REPÚBLICA DE CHILE

CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 363ª

Sesión 40ª, en martes 30 de junio de 2015
(Ordinaria, de 11.12 a 14.12 horas)

Presidencia de los señores Núñez Lozano, don Marco Antonio, y Vallespín López, don Patricio.

Presidencia accidental del señor Cornejo González, don Aldo.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

I.- ASISTENCIA
II.- APERTURA DE LA SESIÓN
III.- ACTAS
IV.- CUENTA
V.- ORDEN DEL DÍA
VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
VII.- INCIDENTES
VIII.- ANEXO DE SESIÓN
IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
XI.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

I. ASISTENCIA **28**

II. APERTURA DE LA SESIÓN **31**

III. ACTAS **31**

IV. CUENTA **31**

ACUERDOS DE LOS COMITÉS 31

FUSIÓN DE PROYECTOS 33

ENVÍO DE PROYECTO A COMISIÓN 33

MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL EXDIPUTADO Y EX-PRESIDENTE DEL SENADO SEÑOR SERGIO DÍEZ URZÚA, RECIENTEMENTE FALLECIDO 35

MODIFICACIÓN DE TIEMPO DE VOTACIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA DE MAÑANA 35

V. ORDEN DEL DÍA **35**

OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9973-11) 35

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 18.833, EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES REFUNDIDOS N^{OS} 7069-13, 7580-03, 8090-13 Y 8950-13) 62

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN **69**

BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y MUNICIPALES DE REGIÓN DE ATACAMA 69

CARGO AL FISCO DE COBRO RETROACTIVO DE TARIFAS ELÉCTRICAS POR DEMORA EN TRAMITACIÓN DE DECRETOS DE TARIFICACIÓN ELÉCTRICA 72

CREACIÓN DE NUEVO TRIBUNAL EN COMUNA DE CONCÓN 74

VII. INCIDENTES **77**

EXPLICACIÓN POR SUSPENSIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIOS) 77

FISCALIZACIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS DESDE MINISTERIO DE EDUCACIÓN A CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD (OFICIOS) 77

INFORMACIÓN SOBRE FACTIBILIDAD DE MANTENCIÓN DE FUTURO PARQUE DE VILLA SANTA ELENA, COMUNA DE MACUL (OFICIO) 79

HOMENAJE A SEÑOR HÉCTOR MUÑOZ MERINO, RECIENTEMENTE FALLECIDO (NOTA DE CONDOLENCIAS) 80

ALCANCES DE CONVENIO PARA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA CERTIFICADORA DE FRUTA DE EXPORTACIÓN EN COMUNA DE CABRERO (OFICIOS) 81

Pág.

ANTECEDENTES SOBRE INVESTIGACIÓN RELATIVA A CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL REGIONAL DE O'HIGGINS (OFICIO) ... 81

RECURSOS PARA CONTINUACIÓN DE BÚSQUEDA DE BOMBERO DESAPARECIDO EN CATÁSTROFE DE REGIÓN DE ATACAMA (OFICIO) ... 82

SOLIDARIDAD CON CENTRO DE ALUMNOS DE LICEO DIEGO DE ALMEIDA, DE EL SALVADOR (OFICIO) ... 82

INFORMACIÓN SOBRE ALLANAMIENTO A BARRIO DE EMERGENCIA CANADELA, COMUNA DE ALTO HOSPICIO (OFICIO) ... 83

VIII. ANEXO DE SESIÓN ... 84

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES ... 84

ACLARACIÓN DE MUERTE DE MENOR POR VIRUS HANTA EN PUERTO MONTT (OFICIOS) ... 84

HOMENAJE A SEÑOR HÉCTOR MUÑOZ MERINO, RECIENTEMENTE FALLECIDO (OFICIOS) ... 86

ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE CODIFICACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS (OFICIOS) ... 87

INSTRUCCIÓN DE SUMARIO EN RELACIÓN CON CONCURSO PÚBLICO EN REGIÓN DE ATACAMA (OFICIOS) ... 88

ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS PRE- Y POSTERREMOTO Y *TSUNAMI* DE 2010 EN BORDE COSTERO DE REGIÓN DE O'HIGGINS (OFICIOS) ... 89

PRIORIZACIÓN A CONSTRUCCIÓN DE PASO FRONTERIZO SAN FABIÁN-LAS OVEJAS (OFICIOS) ... 89

HOMENAJE A SEÑOR HÉCTOR MUÑOZ MERINO, RECIENTEMENTE FALLECIDO (OFICIO) ... 90

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA ... 92

1. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE "TIPIFICA EL DELITO DE CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES Y MODIFICA DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL RELATIVAS A DELITOS FUNCIONARIOS.". (BOLETÍN N° 10155-07) ... 92

2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 8265-07) ... 96

3. INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "SUMA", QUE "INTRODUCE MEJORAS AL TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS, MODIFICANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE INDICA". (BOLETÍN N° 10007-15) ... 96

4. INFORME DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON EL OBJETO DE DECLARAR INEMBARGABLES LAS VIVIENDAS SOCIALES" (BOLETÍN N° 9.706-14) ... 145

Pág.

5. INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL USO DE LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SOBRE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, A PARTIR DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA ELABORADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 170

6. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA HERNANDO Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ARRIAGADA, ESPINOSA, DON MARCOS; FARCAS, FLORES, GUTIÉRREZ, DON HUGO; JARPA, RINCÓN, ROBLES Y WALKER, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA DETERMINAR LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN Y PAGO DE PROPINAS CORRESPONDIENTES A TRABAJADORES QUE REALIZAN ATENCIÓN DE PÚBLICO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SEÑALA". (BOLETÍN N° 10142-13) 341

7. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS PASCAL, FERNÁNDEZ, PACHECO, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ARRIAGADA, FARÍAS, GUTIÉRREZ, DON HUGO; JARAMILLO, JIMÉNEZ, NÚÑEZ, DON DANIEL Y POBLETE, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.496, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, PARA ESTABLECER UN LÍMITE MÁXIMO AL ALZA DE LAS TARIFAS O VALOR DE PASAJES DEL TRANSPORTE INTERPROVINCIAL, INTERURBANO Y RURAL DE PASAJEROS, EN ÉPOCAS DE ALTA DEMANDA". (BOLETÍN N° 10143-03) 343

8. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA TURRES Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ANDRADE, AUTH, COLOMA, FARÍAS, SAFFIRIO, SQUELLA, TRISOTTI, URRUTIA, DON OSVALDO, Y WALKER, QUE "TIPIFICA Y SANCIONA LOS DELITOS INFORMÁTICOS Y DEROGA LA LEY N° 19.223". (BOLETÍN N° 10145-07) 345

9. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CORNEJO, ANDRADE Y MONCKEBERG, DON CRISTIÁN QUE "MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL OBJETO DE CREAR UNA COMISIÓN ESPECIAL DE TRAMITACIÓN LEGISLATIVA DURANTE EL RECESO PARLAMENTARIO". (BOLETÍN N° 10146-16) 348

10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR KAST, DON FELIPE, QUE "IMPIDE A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EXIGIR A LOS ESTUDIANTES LA ADQUISICIÓN DE TEXTOS ESCOLARES DETERMINADOS, EN CARÁCTER DE "OBLIGATORIOS.". (BOLETÍN N° 10147-04) 350

11. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR KAST, DON FELIPE QUE "MODIFICA LAS LEYES N^{OS} 14.908 Y 19.968, PARA ESTABLECER UN MECANISMO EFICAZ DE PAGO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS POR PARTE DE TRABAJADORES DEPENDIENTES.". (BOLETÍN N° 10148-18) 351

12. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA HOFFMANN Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ÁLVAREZ-SALAMANCA, GUTIÉRREZ, DON ROMILIO; HASBÚN, KAST, DON JOSÉ ANTONIO; MORALES, SANDOVAL, TRISOTTI; URRUTIA, DON IGNACIO Y URRUTIA, DON OSVALDO, QUE "REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE LA INHABILIDAD DE LOS FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA PRESENTARSE COMO CANDIDATOS A DIPUTADO Y SENADOR.". (BOLETÍN N° 10149-07) 352

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SANDOVAL, ÁLVAREZ-SALAMANCA, KAST, DON JOSÉ ANTONIO; MACAYA, MELERO, NORAMBUENA, URRUTIA, DON OSVALDO; URRUTIA, DON IGNACIO, Y WARD, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA MOLINA, QUE "MODIFICA LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, PARA EXIGIR LA INCORPORACIÓN DE UNA SEÑAL SONORA EN LOS SEMÁFOROS, A FAVOR DE LAS PERSONAS INVIDENTES.". (BOLETÍN N° 10150-15) 354

Pág.

14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HOFFMANN, MOLINA Y NOGUEIRA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BARROS, HASBÚN; KAST, DON JOSÉ ANTONIO; MACAYA, MELERO, URRUTIA, DON IGNACIO, Y WARD, QUE "MODIFICA LA LEY N° 20.500 SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, PARA EXIGIR PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CONTABLES ACTUALIZADOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE REGULA.". (BOLETÍN N° 10151-06) 356

15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES HERNÁNDEZ, GAHONA, GUTIÉRREZ, DON ROMILIO; KAST, DON JOSÉ ANTONIO; LAVÍN, VAN RYSSELBERGHE Y WARD, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HOFFMANN Y NOGUEIRA, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.496 SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR, ESTABLECIENDO EXIGENCIAS EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A ESTUDIANTES.". (BOLETÍN N° 10152-03) 358

16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES HASBÚN, COLOMA, GUTIÉRREZ, DON ROMILIO; HERNÁNDEZ, MELERO, MORALES Y NORAMBUENA, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HOFFMANN, MOLINA Y NOGUEIRA, QUE "ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE INDICA, DE PUBLICITAR LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD.". (BOLETÍN N° 10153-11) 360

17. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MONSALVE, MELO, POBLETE, ROCAFULL, SCHILLING Y SOTO, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CICARDINI Y FERNÁNDEZ, QUE "MODIFICA LA LEY N°19.664 EN MATERIA DE SANCIONES A LOS PROFESIONALES DE SALUD QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES SOBRE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN FINANCIADOS CON FONDOS PÚBLICOS.". (BOLETÍN N° 10157-11) 362

18. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES COLOMA, GAHONA, HASBÚN, HERNÁNDEZ, LAVÍN, MELERO, MORALES, NORAMBUENA Y WARD, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA HOFFMANN, QUE "ESTABLECE AJUSTE DE LA HORA OFICIAL DE CHILE CONTINENTAL E INSULAR PARA DETERMINAR EL HORARIO DE VERANO.". (BOLETÍN N° 10158-06) 364

19. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES RINCÓN, CHÁVEZ, FARCAS, FLORES, SILBER, TORRES Y WALKER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO, HOFFMANN Y PROVOSTE, QUE "REGULA AJUSTES A LA HORA OFICIAL DE CHILE PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE VERANO.". (BOLETÍN N° 10159-06) 366

20. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES PILOWSKY, CORNEJO, ESPEJO, MORANO, RINCÓN, SOTO Y WALKER, QUE "DISPONE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CARGO, DE LOS ABOGADOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.". (BOLETÍN N° 10160-07) 368

21. INFORME DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES PABLO LORENZINI (JEFE DE LA DELEGACIÓN) Y MANUEL MONSALVE EN EL FORO DE LA OECD Y EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS, EFECTUADAS POR LA OECD LOS DÍAS 2 Y 3 EN PARÍS, FRANCIA 370

22. INFORME DE LA PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR VENEGAS EN LA VIII SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL EUROLAT, DESDE EL 2 AL 5 DE JUNIO, EN BRUSELAS, BÉLGICA. 376

23. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2699-14-INA. 378

X. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. **Comunicaciones:**

- De la diputada señora Molina por la cual justifica su inasistencia para el día 18 del mes en curso por impedimento grave.
- Del diputado señor Santana por la cual justifica su inasistencia para el día 18 del mes en curso por actividades propias de la labor parlamentaria.
- Del diputado señor Teillier por la cual justifica su inasistencia para el día 18 del mes en curso por actividades propias de la labor parlamentaria.
- Del diputado señor Paulsen por la cual solicita permiso sin goce de sueldo para ausentarse, por razones personales, de la sesión de hoy 30 de junio, de conformidad con lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 42 del Reglamento de la Corporación.

2. **Notas:**

- Del diputado señor Chahin, quien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de la República y 35 del Reglamento de la Corporación, solicita autorización para ausentarse del país por un plazo superior a treinta días, a contar del 24 de junio de 2015, para dirigirse a España, Hungría y Austria.
- Del diputado señor Silva, por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días, a contar del 22 de junio de 2015 en curso, para dirigirse a Estados Unidos

3. **Oficios:**

- De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento por el cual se solicita el acuerdo de la Sala, de conformidad con el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, para refundir los Boletines N°s 5851-07, 10098-07, 10099-07, 10101-07, 10103-07, 10104-07 y 10105-07.
- De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento por el cual se solicita el acuerdo de la Sala, de conformidad con el artículo 17 A de la Ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, para refundir los Boletines N°s 9840-07 y 10055-07.

Respuestas a Oficios

Contraloría General de la República

- Diputado Sandoval, Remitir información relacionada con los proyectos de electrificación rural pendientes en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. (46983 al 7041). (46983 al 7041).
- Diputado Ward, Remita a esta Cámara, la información detallada en la petición adjunta, relacionada con el informe N°9/2013 de fecha 27 de Diciembre del año 2013, recaído en la investigación especial realizada a la municipalidad de Puente Alto, que verifico la situación de 133 funcionarios municipales de planta que desarrollaban, durante el año 2012, funciones a honorarios con cargo del Programa Fomento Social. (47930 al 8477). (47930 al 8477).

- Diputado Ward, Diputado Silva, Informe sobre las propuestas de licitaciones y adjudicaciones para el retiro de basura domiciliaria desde el año 2000 a la fecha, por cada comuna de la Región Metropolitana, indicando en cada caso los montos, empresas y períodos de su adjudicación. (48183 al 8931). (48183al 8931).

Ministerio de Interior

- Diputado Urrutia don Ignacio, Situación que afecta al Multitaller Femenino Los Maitenes 2, personalidad jurídica N° 758 ante una errada asignación de sus recursos, procurando una solución administrativa al respecto. (10441 al 8654). (10441 al 8654).
- Diputado Pérez don José, Darle a conocer las propuestas económicas de los trabajadores asociados a la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud, relacionadas con la carrera funcionaria, la estabilidad laboral, el término de los contratos a honorarios y el aumento de la dotación de personal. (11516 al 1119). (11516 al 1119).
- Diputado Rocafull, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el cargo de Coordinador Regional de Seguridad Publica en la Subsecretaria de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especialmente con relación con las calidades y estudios profesionales del Coordinador Regional de Arica y Parinacota. (11518 al 8990). (11518 al 8990).
- Diputado Jaramillo, Resolver a la brevedad sobre el proyecto para la reposición de la sede social del club de artesanos "El Porvenir", de la ciudad de La Unión. (11702 al 1113). (11702 al 1113).
- Diputado Campos, Informar sobre el estado en que se encuentra el análisis para la construcción de una comisaría o subcomisaría en los cerros de Talcahuano. (12135 al 5819). (12135 al 5819).
- Diputado Sandoval, Disponer urgentemente lo necesario para mejorar las precarias condiciones de infraestructura de algunas dependencias de Carabineros en la Región de Aysén, especialmente del retén de Alto Río Cisnes, conocido como Paso Apeleg, y del retén de Lago Verde. (12136 al 521). (12136 al 521).
- Diputado Chahin, Disponer que se realice una exhaustiva investigación, coordinadamente con el Ministerio Público, destinada a esclarecer las causas y eventuales responsables de los incendios forestales que han asolado en el último tiempo a la Región de La Araucanía; y, en los incendios de origen intencional, si los hubiere, iniciar las causas judiciales correspondientes. (12153 al 830). (12153 al 830).
- Diputado Verdugo, Informar respecto de las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a los compromisos anunciados el 21 de mayo de 2014. (12154 al 7974). (12154 al 7974).
- Diputado Verdugo, Acciones desarrolladas en la Región del Maule para dar cumplimiento a los anuncios de S. E. la Presidenta de la República en la cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación del 21 de mayo de 2014. (12154 al 7985). (12154 al 7985).
- Diputado Sabag, Informar sobre la dotación, situación y programa de renovación de los vehículos de Carabineros en la comuna de Coelemu. (12156 al 6033). (12156 al 6033).

- Diputada Molina doña Andrea, Presunto robo de 30 motocicletas, pertenecientes a la institución de Carabineros de Chile (12157 al 5993). (12157 al 5993).
- Diputada Molina doña Andrea, Presunto robo de 30 motocicletas, pertenecientes a la institución de Carabineros de Chile. (12157 al 5994). (12157 al 5994).
- Diputado Jarpa, Tenga a bien tomar las medidas necesarias para no afectar la seguridad de los habitantes de la provincia Ñuble, por eventuales traslados del personal de Carabineros de Chile, que se producirían con motivo del conflicto en la provincia de Arauco. (12159 al 648). (12159 al 648).
- Diputada Álvarez doña Jenny, Disponer recursos destinados a la reposición y / o reparación del material dañado o extraviado, de los cuerpos de bomberos que han participado en el combate de los incendios forestales en las provincias de Chiloé y Palena. (12160 al 811). (12160 al 811).
- Diputado Urízar, Posibilidad de revisar y agilizar el proceso de resolución para otorgar beneficio previsionales, en su calidad de exonerada política, a la señora Margarita Arce Aravena, cuyo reconocimiento se efectuó en 2009. (13468 al 2287). (13468 al 2287).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (6363 al 2391). (6363 al 2391).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (742 al 2314). (742 al 2314).
- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (9853 al 8248). (9853 al 8248).

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (001 al 2411). (001 al 2411).

Ministerio de Hacienda

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (1254 al 2421). (1254 al 2421).
- Diputado Ward, Diputada Hoffmann doña María José, Informar sobre la información detallada en la petición adjunta. (183 al 7320). (183 al 7320).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (19649 al 2434). (19649 al 2434).
- Proyecto de Resolución 328, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República el envío de un proyecto de ley que de manera extraordinaria permita la obtención de recursos para el financiamiento de la reconstrucción de las zonas del norte efectadas por las lluvias y aluviones. (1601). 1601.
- Proyecto de Resolución 318, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República la adopción de diversas medidas de apoyo a las comunas y regiones afectadas por la catástrofe climática del norte de nuestro país. (1602). 1602.
- Proyecto de Resolución 236, “Solicita aumento de personal en la oficina de exonerados.” (1608). 1608.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (1943 al 2354). (1943 al 2354).
- Diputada Turres doña Marisol, Remitir información relacionada con el proyecto para la construcción de un nuevo centro para jóvenes infractores de ley en la ciudad de Puerto Montt. (4596 al 8094). (4596 al 8094).
- Diputado Urízar, Posibilidad de evaluar y gestionar la implementación de una Oficina de Protección de Derechos en la comuna de Puchuncaví. (694 al 5566). (694 al 5566).

Ministerio de Defensa Nacional

- Diputado Rocafull, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el cierre de un terreno en el sector de Las Mayas, frente al recinto del Grupo de Formación Policial de la ciudad de Arica (12200 al 8828). (12200al 8828).
- Diputado Jaramillo, Informar sobre el eventual traslado del Regimiento de Artillería N°2, Maturana, ubicado actualmente en la comuna de La Unión, en la provincia del Ranco. (2651 al 7554). (2651 al 7554).

- Diputada Álvarez doña Jenny, Informar sobre el procedimiento realizado por personal de la Capitanía de Puerto de Melinka, en la madrugada del 25 de marzo del corriente, en la embarcación de pesca artesanal Marbella IV, con matrícula de Quellón; y, en especial, respecto de la eventual pesca en zona prohibida realizada por el pesquero, y acerca de los impactos de bala que acusa la nave. (6855 al 7739). (6855 al 7739).
- Diputado Venegas don Mario, Remita antecedentes sobre la información proporcionada por el Comandante en Jefe del Ejército sobre el retiro del Grupo de Destrezas Ecuestre, conocido como Cuadro Negro, del Regimiento Húsares de Angol. (6855 al 7864). (6855 al 7864).

Ministerio de Obras Públicas

- Diputado Berger, Coordinar acciones para que las líneas aéreas nacionales aumenten los vuelos hacia y desde el aeropuerto Pichoy, en la Región de Los Ríos. (416 al 1110). (416al 1110).
- Proyecto de Resolución 285, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República considere el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y el derecho a la salud de los habitantes de Antofagasta en vista a las definiciones para el Puerto de Antofagasta. (1487).

Ministerio de Agricultura

- Diputado Chahin, Posibilidad de establecer un vivero comunitario en la localidad de Icalma de la comuna de Lonquimay, a fin de trabajar en reforestación de la reserva nacional China Muerta. (304 al 8937). (304 al 8937).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (3347 al 2311). (3347 al 2311).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado, y las funciones concretas que desempeña. (387 al 2312). (387 al 2312).
- Diputado Verdugo, Informe sobre el monto de los recursos destinados a programas de desarrollo agropecuario, y respecto del monto para el fondo de investigación de la ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal. (454 al 7978). (454 al 7978).

Ministerio de Bienes Nacionales

- Diputado Sandoval, Posibilidad de atender la precaria condición habitacional y social del señor Armando Solís Inostroza de la ciudad de Coyhaique. (952 al 8845). (952 al 8845).

- Proyecto de Resolución 164, Solicitar a diversas autoridades el otorgamiento de beneficios a dirigentes vecinales en apoyo y reconocimiento a su labor. (296). 296.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (1150 al 2555). (1150 al 2555).
- Diputado García don René Manuel, Proceso de licitación y adjudicación de la empresa encargada de la planta de residuos químicos hospitalarios de la comuna de Gorbea. (1176 al 8592). (1176 al 8592).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (1461 al 2559). (1461 al 2559).
- Diputado Robles, Situación que afecta al señor Simón Irribarren Cárdenas, profesor de la comuna de Freirina, quien ha recibido la declaración de vacancia de su cargo por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de sus funciones, pronunciada por el director del Departamento de Educación Municipal, DAEM, disponiendo una investigación ante la existencia de licencias médicas que no habrían sido tramitadas por la empleadora. (1687 al 5564). (1687 al 5564).
- Diputada Provoste doña Yasna, Grave situación de salud que afecta a la señorita Josefina Lorca Arrau, estudiante de la carrera de Obstetricia y Puericultura, de la universidad de Chile. (1689 al 6127). (1689 al 6127).
- Diputado Trisotti, Informe sobre las acciones a ejecutar en la Caleta de Chanavayita. (1694 al 7524). (1694 al 7524).
- Diputada Cicardini doña Daniella, Informe sobre las medidas que el gobierno adoptara, para analizar los daños medioambientales y de salud en la población de las regiones afectadas por las recientes inundaciones y aluviones. (1695 al 7771). (1695 al 7771).
- Diputado Verdugo, Copia del informe de brechas de especialistas en le Región del Maule, por establecimiento en la red y la propuesta técnica de las horas requeridas en el plazo programado, según el anuncio de S. E. la Presidenta de la República en la cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación del 21 de mayo de 2014. (1696 al 7986). (1696 al 7986).
- Diputado Letelier, Informar sobre las medidas y/o planes que implementará el ministerio a su cargo para financiar el traslado de pacientes dializados, en las localidades aisladas o que se encuentran alegadas de los centros de salud en los que reciben tratamiento. (1697 al 6220). (1697 al 6220).

- Diputada Hernando doña Marcela, Venta del 30% de la concesión del nuevo Hospital de Antofagasta por la empresa Sacyr a Dominion, de capitales españoles y sus efectos en el contrato que liga a la primera con el Ministerio de Salud. (1702 al 7939). (1702 al 7939).
- Diputado Espinosa don Marcos, Informar sobre el estado de avance del trabajo de la comisión técnica encargada de la evaluación del Hospital Dr. Carlos Cisternas de Calama. (1706 al 6196). (1706 al 6196).
- Diputado Coloma, Informe a esta Cámara sobre el cumplimiento de la ley de farmacias, en lo referente a la efectiva existencia de medicamentos bioequivalentes. (1708 al 7992). (1708 al 7992).
- Diputada Molina doña Andrea, Informe a esta Cámara sobre el número de vacunas disponibles para enfrentar los cuadros respiratorios en la Región de Valparaíso y, los centros de salud que administran dichas dosis. (1717 al 7995). (1717 al 7995).
- Diputado Hernández, Planes que se implementarán en la Región de Los Lagos para el control del contagio por el virus Hanta. (1720 al 8195). (1720 al 8195).
- Diputado Hernández, Planes que se implementarán en la Región de Los Lagos para el control del contagio por el virus Hanta. (1720 al 8199). (1720 al 8199).
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con las medidas que se adoptarán respecto del avistamiento de ratones colilargas en el sector de Ensenada, en la comuna de Puerto Varas. (1721 al 8541). (1721 al 8541).
- Diputado Soto, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con los motivos que han impedido el funcionamiento de los consultorios ubicados en Avenida Baquedano y en la localidad de Hospital en la comuna de Paine. (1723 al 8133). (1723 al 8133).
- Diputado Robles, Sistema que se emplea en la actualidad para caucionar la obligación de los médicos que se encuentran realizando especialidades, para cumplir funciones en servicios públicos una vez rendido sus exámenes de especialidad. (1724 al 5888). (1724 al 5888).
- Diputada Álvarez doña Jenny, Posibilidad de reconsiderar la situación propuesta para el Hospital de Ancud en el Plan de Inversiones Hospitalarias 2014-2018, conforme al cual la licitación se efectuará sólo al término del actual Gobierno, en los términos que plantea en la solicitud que se acompaña. (1725 al 1907). (1725 al 1907).
- Diputado Santana, Informar sobre el avance y la calendarización de los estudios destinados a la construcción de un hospital en la comuna de Puerto Varas y, asimismo, respecto de los diseños de los hospitales interculturales de Quilacahuin y San Juan de la Costa, en la provincia de Osorno. (1726 al 7491). (1726 al 7491).
- Diputado Coloma, Construcción del nuevo hospital de Melipilla, Región Metropolitana, precisando los recursos asignados, la empresa adjudicataria, la fecha de inicio de las obras, los plazos de entrega, la capacidad de infraestructura en la unidad de urgencias, la creación de un centro de especialidades y el aumento en la dotación del personal administrativo-médico. (1727 al 4027). (1727 al 4027).

- Diputado Coloma, Remitir información relacionada con el cambio del proyecto original para la construcción del hospital de Melipilla. (1727 al 7476). (1727 al 7476).
- Diputado Coloma, Informar sobre la situación del proyecto para la construcción de un nuevo hospital para Melipilla, las razones en su demora, y la posibilidad de realizar una consulta pública para que los vecinos de Melipilla puedan opinar sobre su emplazamiento. (1727 al 8168). (1727 al 8168).
- Diputado Robles, Posibilidad de disponer que la construcción de los hospitales de las comunas de Huasco y Diego de Almagro se efectúe bajo la modalidad de una sola licitación que contemple su diseño y construcción, para iniciar los procedimientos durante el presente año. (1728 al 8516). (1728 al 8516).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2478 al 2478). (2478 al 2478).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (3432 al 2509). (3432 al 2509).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (3547 al 2531). (3547 al 2531).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (4318 al 2527). (4318 al 2527).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (484 al 2562). (484 al 2562).

Ministerio de Energía

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (005 al 2394). (005 al 2394).
- Diputado Arriagada, Informar sobre las razones del alza que experimentó el servicio de suministro domiciliario de energía eléctrica. (778 al 8416). (778 al 8416).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (1520 al 2459). (1520 al 2459).
- Diputado Melero, Informar sobre el plan del gobierno regional para el traslado, a través de los programas del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y del Servicio de la Vivienda y Urbanización, al sector Punta Norte de Arica de los locatarios del mercado ubicado en la población Cerro Chuño de esa ciudad. (1531 al 8888). (1531 al 8888).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (458 al 2448). (458 al 2448).
- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (469 al 8226). (469 al 8226).
- Diputado Van Rysselberghe, Remitir información relacionada con las prohibiciones que afectan a las viviendas sociales, especialmente la posibilidad de entregarlas en arriendo. (470 al 7969). (470 al 7969).
- Diputado Van Rysselberghe, Reiterar el oficio N° 7969 de esta Corporación, de fecha 09 de abril del año 2015 (470 al 9001). (470 al 9001).
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con la puesta en marcha del Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales. (472 al 8539). (472 al 8539).
- Diputado Bellolio, Informar sobre los proyectos, obras e inversiones que se realizarán en la provincia del Maipo; con especial señalamiento, en detalle, del monto, del estado de las obras o ejecución presupuestaria y del cronograma de cumplimiento de las señaladas inversiones o programas. (474 al 8857). (474 al 8857).

- Diputado Espinoza don Fidel, Autorización a los Servicios de Vivienda y Urbanización para regularizar terrenos de su propiedad donde se emplazan templos religiosos, remitiendo la nómina de los inmuebles beneficiados en la Región de Los Lagos, por comuna, precisando el procedimiento y los tiempos de tramitación. (475 al 8080). (475 al 8080).
- Diputada Pacheco doña Clemira, Informar sobre el número de viviendas económicas construidas en sectores urbanos y rurales, con o sin subsidio habitacional y con o sin el Subsidio Para Grupos Emergentes y Clase Media, en las comunas de Coronel, Tomé, Penco, Hualqui, Santa Juana y Florida, desde el pasado año a la fecha; asimismo, acerca de la cantidad de viviendas económicas que fueron asignadas a quienes postularon con los requisitos establecidos en el decreto supremo N°1 del año 2011, durante el mismo periodo, en las mencionadas comunas; y, finalmente, respecto de la cantidad de viviendas económicas que son efectivamente habitadas por los beneficiarios con subsidios habitacionales y su grupo familiar. (476 al 7544). (476 al 7544).
- Diputada Álvarez doña Jenny, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con los bonos y subsidios que este ministerio entrega , asociados a la postulación de viviendas a través del programa de Reactivación Económica e Integración Social. (477 al 8492). (477 al 8492).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (4885 al 2455). (4885 al 2455).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

- Diputado Pérez don Leopoldo, Razones por las cuales la empresa de Telecomunicaciones Movistar no ha efectuado el retiro del tensor tipo riel metálico que obstruye el acceso al domicilio ubicado en Pasaje 6, Villa Luis Matte Larraín, común de Puente Alto, en los términos que se indican en la solicitud adjunta. (10020 al 4259). (10020 al 4259).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Informar a esta Corporación acerca de la factibilidad de finalizar la construcción del proyecto de estación terminal de la línea 4 Tobalaba-Puente Alto, denominada plaza Arturo Prat, obra que se encuentra paralizada al parecer por falta de recursos, conforme se describe en la intervención adjunta. Adicionalmente, se solicita informar acerca del costo de ejecución de este proyecto. (201 al 1553). (201 al 1553).
- Diputada Vallejos doña Camila, Remitir información relacionada con el marco legal aplicable a la instalación de un poste en la vía pública por una empresa de telecomunicaciones. (8268 al 7968). (8268 al 7968).
- Diputado Urízar, Posibilidad de verificar el cumplimiento de la normativa que rige la instalación de antenas de telefonía móvil, respecto de la construcción de una torre de soporte en el sector de la Junta de Vecinos El Cobre I de la comuna de La Ligua. (8788 al 3505). (8788 al 3505).

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Diputado Espinoza don Fidel, Remita a esta Cámara antecedentes respecto del estudio y evaluación de los niveles de cumplimiento de la transparencia activa por parte de los municipios del país. (4258 al 9045). (4258 al 9045).
- Diputado Sandoval, Remitir información relacionada con los proyectos de electrificación rural pendientes en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. (46984 al 7041). (46984 al 7041).

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (1629 al 2337). (1629 al 2337).

Ministerio Público

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (716 al 2304). (716 al 2304).

Ministerio Medio Ambiente

- Diputada Álvarez doña Jenny, Remita a esta Cámara antecedentes y, además, señale proyecciones del proyecto "Tratamiento de lodos residuales de pisciculturas de la Región de Los Lagos y evaluación experimental de su desempeño en suelos". (152311 al 6783). (152311 al 6783).
- Diputado Sabag, Construcción de una central de generación de energía eléctrica de pasada, Hidroñuble, en la comuna de San Fabián de Alico, verificando el cumplimiento de la resolución de calificación ambiental respectiva. (152318 al 9023). (152318 al 9023).
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con la presencia de elementos químicos, en distintos puntos del río Blanco, debido al alud que descendió por la cara sur del volcán Calbuco. (152363 al 8540). (152363 al 8540).
- Diputado Letelier, Remitir los estudios y demás información disponible sobre la contaminación de las aguas en el sector de Coya y Machalí, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a consecuencias de la actividad de la empresa Codelco y, en el caso de los canales de regadío, de la presencia de aguas servidas. (152364 al 8532). (152364 al 8532).
- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (152372 al 8244). (152372 al 8244).

- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (152372 al 8276). (152372 al 8276).

Empresas del Estado

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (222 al 2299). (222 al 2299).
- Diputado Urízar, Posibilidad de disponer la atención en terreno, al menos una vez al vez, a los vecinos de la Mesa Territorial N° 1 Ruta Norte de la comuna de Quillota, con el propósito de facilitar su participación en la constitución, inscripción y elecciones de directiva de organizaciones comunitarias. (441 al 5664). (441 al 5664).

Intendencias

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (14806 al 2318). (14806 al 2318).
- Diputado Rocafull, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con los viajes al extranjero realizados por el señor Ariel Paredes Romeo durante el período en que ejerció como Concejero Regional de Arica y Parinacota. (415 al 8989). (415 al 8989).
- Diputado Urízar, Informar a esta Corporación respecto del estado del proyecto de instalación de una antena de telefonía celular en la comuna de Quillota por la empresa Entel Comunicaciones, que se propone instalar en la calle Freire N° 1511 y 1531 de dicha comuna y acerca de los documentos legales que avalan dicha iniciativa, conforme se describe en la intervención adjunta. Asimismo, se solicita informar si este proyecto cumple con los requisitos legales, administrativos y técnicos. (6442 al 1153). (6442 al 1153).
- Diputado Urízar, Cumplimiento de la normativa que rige la telefonía móvil, respecto de la construcción de una torre de soporte de antena y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones de 18 metros de altura en la calle El Quisco N° 2025 de la Villa San Antonio, comuna de La Calera, a cargo de la empresa estadounidense ATC. (8789 al 3504). (8789 al 3504).

Servicios

- Diputada Álvarez doña Jenny, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con los resultados arrojados por la investigación que permitió confeccionar el primer mapa de recursos geotérmicos de la Región de Los Lagos. (1162 al 8505). (1162 al 8505).

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (1239 al 2410). (1239 al 2410).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (1694 al 2525). (1694 al 2525).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2137 al 2344). (2137 al 2344).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (33 al 2398). (33 al 2398).
- Diputado Soto, Posibilidad y requisitos que debe cumplir la señora Mercedes Pito Cerda, reconocida como exonerada política, para impetrar bonos que entrega el Estado, como los de invierno y marzo. (33624 al 8846). (33624 al 8846).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (4242 al 2319). (4242 al 2319).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (47530 al 2315). (47530 al 2315).

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (819 al 2345). (819 al 2345).

Varios

- Diputado Lavín, Informe a esta Cámara si se encuentra contemplado el aumento de la dotación en las comisarías de Maipú y acerca de la posibilidad de crear una nueva en la comuna (683 al 8837). (683 al 8837).
- Diputada Álvarez doña Jenny, Informe sobre el operativo realizado por el buque medico - dental Cirujano Videla en la provincia de Palena, a fines del mes de marzo del presente año. (6855 al 7857). (6855 al 7857).
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de Jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como Consejero o Director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (954 al 2433). (954 al 2433).

Ministerio Medio Ambiente

- Diputada Cicardini doña Daniella, Remita información relacionada con el impacto ambiental que ha sufrido la Región de Atacama, en la bahía de Chañaral, como consecuencia de faenas mineras del sector, particularmente por las que desarrolla la División El Salvador de la Corporación Nacional del Cobre de Chile. (198 al 7305). (198 al 7305).

XI. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputada Núñez doña Paulina, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la suspensión de los vuelos de la Aerolínea Sky desde las ciudades de Arica e Iquique hacia Antofagasta. (9403 de 17/06/2015). A director de Aeronáutica Civil.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe a esta Cámara sobre el estado en que se encuentra la solicitud de regulación de titulo de dominio presentada por la señora Ana Gladys Pizarro Valladares, respecto de la propiedad ubicada en Molino de Pencahue N° 071-B de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua. (9404 de 17/06/2015). A Ministerio de Bienes Nacionales.
- Diputado Fuenzalida, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con la cantidad de delitos violentos ocurridos en la comuna de Puente Alto durante el año 2014 y el primer trimestre del año 2015. (9418 de 18/06/2015). A varios.
- Diputado Fuenzalida, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con la cantidad de delitos violentos ocurridos en la comuna de Puente Alto durante el año 2014 y el primer trimestre del año 2015. (9419 de 18/06/2015). A director general de la Policía de Investigaciones de Chile.

- Diputado Fuenzalida, Informe a esta Cámara sobre el proceso de selección cumplido por la profesional Danny Johanna Jaramillo Márquez, para accedera funciones de abogada en el Centro de Apoyo a Víctimas de Delitos Violentos en la ciudad de La Unión. (9420 de 18/06/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Fuenzalida, Informe a esta Cámara los motivos que han impedido, hasta la fecha, efectuar la operación de cataratas de la señora Jovita Cerpa Campusano. (9421 de 18/06/2015). A director Hospital El Salvador.
- Diputado Fuenzalida, Informe a esta Cámara sobre los motivos que han impedido, hasta la fecha, efectuar la operación de cadera de la señora Dora Gutiérrez. (9422 de 18/06/2015). A director Hospital El Salvador.
- Diputado Boric, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el oficio N° 8.623, referido al presupuesto 2008-2014 de la prefectura Biobío. (9423 de 18/06/2015). A general de Carabineros de Chile jefe de zona de la Región del Bíobio.
- Diputada Núñez doña Paulina, Reiterar el oficio N° 6367 de esta Corporación, de fecha 19 de diciembre de 2014. (9424 de 18/06/2015). A vicepresidente ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería.
- Diputada Núñez doña Paulina, Reiterar el oficio N° 8.488 de esta Corporación, de fecha 05 de mayo de 2015. (9425 de 18/06/2015). A Ministerio de Minería.
- Diputado Monckeberg don Cristián, Diputada Núñez doña Paulina, Se sirva iniciar una investigación por las eventuales implicancias de la suspensión de los vuelos de la Aerolínea Sky entre la ciudad de Antofagasta y las ciudades de Arica e Iquique y, de ser procedente, iniciar los procedimientos respectivos ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. (9426 de 18/06/2015). A varios.
- Diputado Monckeberg don Cristián, Diputada Núñez doña Paulina, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta relacionada con la suspensión de los vuelos Sky desde las ciudades de Arica e Iquique hacia Antofagasta. (9427 de 18/06/2015). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Jackson, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la enajenación forzosa de los bienes del Centro de Formación Técnica Simón Bolívar. (9428 de 18/06/2015). A director de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- Diputado Jackson, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la enajenación forzosa de los bienes del Centro de Formación Técnica Simón Bolívar. (9429 de 18/06/2015). A Ministerio de Educación.
- Diputado Jackson, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el recurso de reposición presentado por la señora María José Morales Morales contra la resolución exenta N° 274 de la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, que rechazó su solicitud de reconocimiento oficial del Estado para la escuela especial de lenguaje Pequeños Amigos. (9430 de 18/06/2015). A Ministerio de Educación.

- Diputada Fernández doña Maya, Informe a esta Cámara sobre los estudios, análisis y factibilidad técnica o financiera de reconocer derechos y beneficios al personal contratado a honorarios en el sector público e implementar el anuncio del día 21 de mayo recién pasado, en la cuenta pública presidencial. (9431 de 18/06/2015). A Ministerio de Hacienda.
- Diputada Fernández doña Maya, Informe a esta Cámara sobre los estudios, análisis y factibilidad técnica o financiera de reconocer derechos y beneficios al personal contratado a honorarios en el sector público e implementar el anuncio del día 21 de mayo recién pasado en la cuenta pública presidencial. (9432 de 18/06/2015). A Ministerio de Hacienda.
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la nómina de las empresas que en los últimos 10 años se han visto beneficiadas con subsidios a la conectividad del transporte marítimo para zonas australes. (9433 de 18/06/2015). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el estado de avance en que se encuentra el proyecto de construcción de una nueva escuela para el sector Los Pellines, en la comuna de Llanquihue. (9434 de 18/06/2015). A Ministerio de Educación.
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la nómina de personas o familias del sector Ensenada en la comuna de Puerto Varas, beneficiadas con subsidio para reparación de daños leves a viviendas debido a la erupción del volcán Calbuco. (9435 de 18/06/2015). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el estado de avance en que se encuentra el proyecto de construcción de una nueva escuela para el sector Los Pellines, en la comuna d Llanquihue. (9436 de 18/06/2015). A alcalde de la Municipalidad de Llanquihue.
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita a esta Cámara antecedentes y copia del convenio de colaboración suscrito entre la Dirección de Obras Portuarias y la Universidad San Sebastián, sede Puerto Montt para el desarrollo de proyectos en el borde costero de la Región de Los Lagos. (9437 de 18/06/2015). A directora nacional de Obras Portuarias del Ministerio del Obras Públicas.
- Diputada Álvarez doña Jenny, Remita a esta Cámara, la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con los requisitos y proyectos que financia el Fondo de Acceso Energético. (9438 de 18/06/2015). A Ministerio de Energía.
- Diputada Álvarez doña Jenny, Remita a esta Cámara, la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el número de solicitudes y concesiones mineras solicitadas y entregadas en la provincia de Chiloé en los últimos diez años. (9439 de 18/06/2015). A Ministerio de Minería.

- Diputada Álvarez doña Jenny, Informe a esta Cámara sobre las medidas adoptadas por este Ministerio en relación al falso ingeniero civil que prestó servicios por 5 años a la consultora R&Q Ingeniería. (9440 de 18/06/2015). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Álvarez doña Jenny, Informe a esta Cámara sobre los beneficios especiales para los pequeños agricultores de la Región de Los Lagos afectados por la escasez hídrica en la temporada de verano y por la erupción del volcán Calbuco. (9441de 18/06/2015). A servicios.
- Diputada Álvarez doña Jenny, Informe a esta Cámara sobre los gastos en que debió incurrir la Dirección de Vialidad, para retirar las basuras y residuos ilegalmente depositados en caletas y zonas próximas al aeropuerto internacional de Santiago durante los años 2013 y 2014. (9442 de 18/06/2015). A servicios.
- Diputado Rathgeb, Informe a esta Cámara sobre el contrato de asfaltado del camino Los Sauces a San Ramón, comuna Los Sauces, su extensión, las condiciones del contrato y las fechas de ejecución del mismo. (9443 de 18/06/2015). A director regional de Vialidad de La Araucanía.
- Diputado Rathgeb, Informe a esta Cámara sobre el contrato de asfaltado del camino Los Sauces a San Ramón, comuna Los Sauces, su extensión, las condiciones del contrato y las fechas ejecución del mismo. (9444 de 18/06/2015). A secretario regional ministerial de Obras Públicas de La Araucanía.
- Diputado Lavín, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con las razones por las cuales no se firmo el convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y cuyo resultado fue la no habilitación de un albergue en el marco del Plan Noche Digna. (9486 de 19/06/2015). A Municipalidades.
- Diputado Lavín, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la totalidad de canchas de pasto sintético con las que cuenta el municipio. (9487 de 19/06/2015). A municipalidades.
- Diputado Lavín, Remita a esta corporación, antecedentes respecto de dos motos adquiridas por este municipio y que nunca han sido utilizadas. (9488 de 19/06/2015). A municipalidades.
- Diputado Lavín, Remita a esta corporación, copia del libro de firmas, control de asistencia, horas extras, decreto que autoriza dichas horas extras y la constancia de haberlas realizado por la funcionaria del Centro de Arbitraje y Mediación (CAM) señora Carolina Arredondo. (9489 de 19/06/2015). A municipalidades.
- Diputado Lavín, Informe a esta corporación, sobre el estado actual del proyecto Nuevo Mercado de Maipú. (9490 de 19/06/2015). A municipalidades.
- Diputado Lavín, Remita a esta corporación la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el corte de arboles en calles Las Golondrinas y La Ligua. (9491 de 19/06/2015). A municipalidades.
- Diputado Lavín, Remita a esta Corporación la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la entrega en comodato de las canchas de pasto sintético a la comuna de Maipú (9492 de 19/06/2015). A municipalidades.

- Diputado Lavín, Remita a esta Cámara antecedentes respecto del cobro por el uso de la Cancha de pasto sintético ubicada en Calle Padre Hurtado esquina Las Tinajas por parte de la junta de vecinos del sector. (9493 de 19/06/2015). A municipalidades.
- Diputado Lavín, Informe a esta Cámara las razones por las cuales el señor Oscar Díaz ocupa el cargo de Jefe de Operaciones debido a que es funcionario de planta G16 escalafón de auxiliar. (9494 de 19/06/2015). A municipalidades.
- Diputado Lavín, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el presupuesto ejecutado a mayo del año 2015 respecto del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios sociales. (9495 de 19/06/2015). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Mirosevic, Remita a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con el financiamiento y destinación de los fondos asignados a las becas y beneficios establecidos por la ley 19.992. (9496 de 19/06/2015). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputado Mirosevic, Informe a esta Cámara sobre la existencia de algún protocolo o regulación destinada a fiscalizar el ingreso y salida de medios de transportes menores, de pasajeros chilenos al territorio peruano. (9497 de 19/06/2015). A contralor general (s) de la república.
- Diputado Jarpa, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de realizar estudios correspondientes para declarar el Puente de Confluencia de la provincia de Ñuble como Monumento Nacional. (9498 de 19/06/2015). A Ministerio de Educación.
- Diputado Jarpa, Informe a esta Cámara la posibilidad de realizar un diagnostico actual al funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Urgencia en la ciudad de Chillan. (9499de 19/06/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Jarpa, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la posibilidad de realizar un diagnostico actual al funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Urgencia en la ciudad de Chillan. (9500 de 19/06/2015). A alcalde de la Municipalidad de Chillán.
- Diputado Coloma, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la posibilidad de contemplar en la próxima Ley de Presupuestos, los requerimientos de los funcionarios de los Programas de Desarrollo Local, Prodesal, que indica. (9501 de 19/06/2015). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Coloma, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la posibilidad de contemplar en la próxima Ley de Presupuestos, los requerimientos de los funcionarios de los Programas de Desarrollo Local, Prodesal, que indica. (9502 de 19/06/2015). A servicios.
- Diputada Sabat doña Marcela, Informe a esta Cámara sobre los requerimientos presentados por el Instituto Nacional de Derechos Humanos desde el año 2010 a la fecha, individualizando las causas y las partes del litigio. (9503 de 19/06/2015). A ministro presidente del Tribunal Constitucional.

- Diputado Jiménez, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el proceso y requisitos para la obtención del certificado vigente de las plantas revisoras y documentación de fiscalizaciones realizadas. (9504 de 19/06/2015). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Coloma, Informe a esta Cámara sobre la existencia de un alza significativa en los pasajes de locomoción en el sector de Codegua. (9505 de 22/06/2015). A secretario regional ministerial de Transporte Metropolitano.
- Diputado Coloma, Informe a esta Cámara sobre la existencia de un alza significativa en los pasajes de locomoción en el sector de Codegua. (9506 de 22/06/2015). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Jiménez, Informe a esta Cámara sobre las gestiones y posibles soluciones a la situación médica del señor Juan Francisco Ruiz Meza. (9507 de 22/06/2015). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Jiménez, Informe a esta Cámara sobre las gestiones y posibles soluciones a la seguridad laboral de los conductores de taxis colectivos autorizados. (9508 de 22/06/2015). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Coloma, Reiterar el oficio N° 8167de esta Corporación, de fecha 21 de abril de 2014. (9509 de 22/06/2015). A Ministerio del Deporte.
- Diputado Robles, Informe a esta Cámara sobre la política del Ministerio en relación a las subrogancias y a los cargos de confianza del gobierno. (9510 de 22/06/2015). A Ministerio de Educación.
- Diputado Robles, Informe a esta Cámara sobre el catastro de ocupaciones ilegales del borde costero en la Región de Atacama. (9511 de 22/06/2015). A secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Atacama.
- Diputado Bellolio, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con las razones que motivaron la decisión de mantener el horario GMT-3 de forma indefinida. (9513 de 23/06/2015). A Ministerio de Energía.
- Diputado Bellolio, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la incidencia que ha tenido la mantención del horario de verano en las cifras de delincuencia. (9514 de 23/06/2015). A Varios.
- Diputado Bellolio, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la incidencia que ha tenido la mantención del horario de verano en las cifras de delincuencia. (9515 de 23/06/2015). A fiscal nacional del Ministerio Público de Chile.
- Diputado Santana, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con las condiciones de seguridad vial que presenta la rotonda que se emplaza en la salida norte del sector de Pargua, comuna de Calbuco. (9516 de 23/06/2015). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Santana, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la posibilidad de realizar una auditoría a los fondos destinados para la construcción del Hospital Modular de la comuna de Queilén. (9517 de 23/06/2015). A contralor general (s) de la república.

- Diputada Núñez doña Paulina, Remita a esta Cámara la nómina de las empresas contratadas para enfrentar la emergencia ocurrida en la Región de Antofagasta, con ocasión de las lluvias y aludes ocurridos en marzo y abril del año en curso. (9518 de 23/06/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputada Núñez doña Paulina, Remita a esta Cámara la nómina de las empresas contratadas para enfrentar la emergencia ocurrida en la Región de Antofagasta, con ocasión de las lluvias y aludes ocurridos en marzo y abril del año en curso. (9519 de 23/06/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Verdugo, Reiterar el oficio N° 8817 de esta Corporación, de fecha 08 de mayo del año 2015. (9520 de 23/06/2015). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Ward, Diputado Silva, Reiterar el oficio N° 8931de esta Corporación, de fecha 30 de mayo del año 2015. (9521 de 24/06/2015). A contralor general (s) de la república.
- Diputada Nogueira doña Claudia, Reiterar el oficio N° 8716de esta Corporación, de fecha 13 de mayo del año 2015. (9522 de 24/06/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputada Nogueira doña Claudia, Reiterar el oficio N° 8787de esta Corporación, de fecha 15 de mayo del año 2015. (9523 de 24/06/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputada Nogueira doña Claudia, Reiterar el oficio N° 8717de esta Corporación, de fecha 13 de mayo del año 2015. (9524 de 24/06/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputada Nogueira doña Claudia, Reiterar el oficio N° 8812de esta Corporación, de fecha 18 de mayo del año 2015. (9525 de 24/06/2015). A varios.
- Diputado Santana, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la capacitación y formación de líderes al interior de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. (9526 de 24/06/2015). A subsecretario de Servicios Sociales del Misterio de Desarrollo Social.
- Diputado Santana, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con los recursos otorgados durante el año 2015 y la calendarización correspondiente a lo restante de año para la renovación de la flota de camionetas del programa de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. (9527 de 24/06/2015). A subsecretario de Servicios Sociales del Misterio de Desarrollo Social.
- Diputado Santana, Informe a esta Cámara sobre los montos dispuestos para la Bonificación de Mano de Obra en las zonas extremas del país y su estado de ejecución presupuestaria. (9528de 24/06/2015). A Ministerio de Hacienda.
- Diputado Santana, Informe a esta Cámara sobre los beneficios de la "Asignación 020", correspondientes al subsidio de tarifas eléctricas. (9529 de 24/06/2015). A Ministerio de Hacienda.
- Diputado Santana, Informe a esta Cámara sobre los beneficios de la "Asignación 020", correspondientes al subsidio de tarifas eléctricas. (9530 de 24/06/2015). A Ministerio de Energía.
- Diputado Santana, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el desglose del Programa 30, Educación Superior, del presupuesto 2015, considerando a su vez el período 2012-2014 y la ejecución presupuestaria actual y calendarizada. (9531 de 24/06/2015). A Ministerio de Educación.

- Diputado Monsalve, Informe a esta Cámara sobre los motivos por los cuales el Centro de Formación Técnica Lota-Arauco, no permite que la señorita María Pigañir congele sus estudios de Administración Pública, debido a problemas de salud. (9532 de 24/06/2015). A Ministerio de Educación.
- Diputado Monsalve, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud que se acompaña, relacionada con los beneficios que otorga la Ley Valech a la señora Teodosia del Carmen Garcés Varela. (9533 de 24/06/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Monsalve, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud que se acompaña, relacionada con la posibilidad de realizar un estudio de suelos que garantice la construcción segura de una vivienda en el sitio de la señora Patricia Sanhueza Aguayo. (9534 de 24/06/2015). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Monsalve, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de evaluar la situación médica de la señorita Catalina Salgado Valdebenito, para acceder a la lista nacional de trasplantes de adulto. (9535 de 24/06/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de entregar un cama clínica a la señora Catalina Zúñiga Peña, con el objeto de poder ser utilizada a su hogar. (9536 de 24/06/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de respetar el cupo asignado a la señora Nora Silvia Millar Araneda en el Centro de Rehabilitación Terapéutico de Villamávida. (9537 de 24/06/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de agilizar el proceso médico del menor Erick Mellao Yevenes, con el objeto de realizar prontamente su ecografía testicular. (9538 de 24/06/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de evaluar la situación del señor Esteban Flores Salgado con el objeto de agilizar el pago de sus licencias médicas. (9539 de 24/06/2015). A varios.
- Diputado Monsalve, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de evaluar el otorgamiento de fondos necesarios para la realización de un proyecto con cargo al Fondo del Programa de Mejoramiento Urbano para la Junta de Vecinos de Villa San Pedro de la comuna de Lebu. (9540 de 24/06/2015). A Ministerio de Interior.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (115)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39

Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17

Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	DC	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urízar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Se contó con la asistencia, también, del senador señor Hernán Larraín Fernández.

-Asistió, además, la subsecretaria de Redes Asisenciales, señora Angélica Verdugo Sobral.

-No estuvo presente por encontrarse con permiso constitucional, el diputado señor Fuad Chahin Valenzuela.-

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11.12 horas.

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- El acta de la sesión 32ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 33ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Marco Antonio Núñez, acordaron lo siguiente:

1. Fijar las tablas de las sesiones ordinarias de la semana, documento que se encuentra a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados en sus pupitres electrónicos, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento.

2. Suspender, por un tiempo de quince minutos, a partir de las 12.00 horas, la sesión ordinaria del martes 14 de julio próximo, con el objeto de proceder a realizar una ceremonia de adhesión y firma de compromiso con la campaña impulsada por ONU Mujeres, denominada "*He for she*".

3. Recibir la Cuenta de la señora contralora (s) general de la República, durante la sesión ordinaria del miércoles 15 de julio próximo, inmediatamente después del término del Orden

del Día y antes del tiempo de Proyectos de Acuerdo y de Resolución, por un lapso de treinta minutos.

4. Suspender por una hora la sesión ordinaria del próximo martes 21 de julio para dirigirse al Salón de Honor con el objeto de conocer la cuenta pública que se realizará en el Congreso Nacional a partir de las 12.00 horas. El Orden del Día de esa sesión tendrá una duración de 90 minutos y se suspenderán el tiempo de Proyectos de Acuerdo y de Resolución, e Incidentes.

5. Saludar y oficiar, en nombre de la Corporación, a la Junta Nacional de Bomberos de Chile en su 45° aniversario.

6. Limitar a diez minutos las intervenciones de las señoras diputadas y de los señores diputados durante la discusión del proyecto de ley sobre legalización del autocultivo de cannabis para el consumo privado (boletines N°s 9471-11 y 9496-11), y votar en general esta iniciativa el martes 7 de julio.

7. Autorizar la invitación y el ingreso a la Sala del director de la Onemi, para los efectos de la sesión pedida para mañana, miércoles 1 de julio, referida a diversas catástrofes que han afectado al país.

-o-

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, pido la palabra por un asunto de Reglamento.

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, en el punto 4 de los acuerdos de los Comités no se expresa a qué cuenta pública se refiere.

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- Señor diputado, se trata de la cuenta pública que debe rendir el Congreso Nacional, establecida en virtud del proyecto de reforma constitucional aprobado por la Cámara de Diputados la semana pasada y que esta tarde será votado en el Senado.

El señor **SAFFIRIO**.- Entonces hay que hacer una pequeña corrección de redacción de ese acuerdo.

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- Tiene toda la razón, señor diputado.

-o-

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- Informo a la Sala que la Cámara de Diputados ha enviado, mediante oficio, según lo acordado por los Comités Parlamentarios,

un afectuoso saludo a la Junta Nacional de Bomberos de Chile por conmemorarse su 45º aniversario.

FUSIÓN DE PROYECTOS

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, formulada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, en orden a refundir siete proyectos de reforma constitucional, iniciados en mociones (boletines N°s 5851-07, 10098-07, 10099-07, 10101-07, 10103-07, 10104-07 y 10105-07), que se encuentran en primer trámite constitucional, relacionados con la dedicación exclusiva de los señores parlamentarios.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Si le parece a la Sala, se accederá a la petición de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, formulada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, en orden a refundir dos proyectos de reforma constitucional, originados en moción y mensaje, respectivamente (boletines Nºs 9840-07 y 10055-07), que se encuentran en primer trámite constitucional, relacionados con la autonomía del Servicio Electoral (Servel).

Se hace presente que su excelencia la Presidenta de la República señaló no tener objeción para que los proyectos antes indicados fueran refundidos.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

ENVÍO DE PROYECTO A COMISIÓN

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- Para plantear un asunto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Vlado Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC**.- Señor Presidente, de acuerdo con el punto 10 de la Cuenta, el proyecto que tipifica y sanciona los delitos informáticos y deroga la ley N° 19.223 será conocido por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Pido que también sea enviado a la Comisión de Ciencias y Tecnología.

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acceder a la solicitud del diputado Vlado Mirosevic?

No hay acuerdo.

En consecuencia, corresponde votar la solicitud.

-*Durante la votación*:

El señor **MELERO.**- Señor Presidente, ¿no es necesaria la unanimidad para aquello?

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- No, señor diputado. No se requiere unanimidad.

En votación.

-*Efectuada la votación de forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 3 abstenciones.*

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobada.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Álvarez Vera Jenny; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Cariola Oliva Karol; Ceroni Fuentes Guillermo; De Mussy Hiriart Felipe; Espinoza Sandoval Fidel; Fernández Allende Maya; Fuentes Castillo Iván; García García René Manuel; Gutiérrez Pino Romilio; Hernando Pérez Marcela; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Lavín León Joaquín; Mirosevic Verdugo Vlado; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Provoste Campillay Yasna; Rocafull López Luis; Saffirio Espinoza René; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Trisotti Martínez Renzo; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Verdugo Soto Germán.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Kort Garriga Issa; Lorenzini Basso Pablo; Sandoval Plaza David.

MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL EXDIPUTADO Y EX-PRESIDENTE DEL SENADO SEÑOR SERGIO DÍEZ URZÚA, RECIENTEMENTE FALLECIDO

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- Se guardará un minuto de silencio con motivo del fallecimiento del exdiputado y ex-Presidente del Senado señor Sergio Díez Urzúa.

-Los señores diputados, las señoras diputadas, los funcionarios y asistentes a las tribunas guardan, de pie, un minuto de silencio.

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- Muchas gracias.

MODIFICACIÓN DE TIEMPO DE VOTACIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA DE MAÑANA

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la solicitud formulada por el Comité de Renovación Nacional, con el propósito de que mañana miércoles el tiempo de votaciones comience a las 14.00 horas, con el objeto de que los integrantes de ese partido puedan asistir a las exequias del señor Sergio Díez, quien fue diputado y senador de la república.

A los señores diputados que formularon esa petición les interesa participar en la votación de la reforma constitucional que otorga autonomía constitucional al Servicio Electoral.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9973-11)

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud.

Quiero saludar a los dirigentes de la Confusam que se encuentran presentes en las tribunas.

Diputados informantes de las comisiones de Salud y de Hacienda son la señorita Karol Cariola y el señor Felipe de Mussy, respectivamente.

Antecedentes:

-Moción, sesión 10ª de la presente legislatura, en 8 de abril de 2015. Documentos de la Cuenta N° 2.

-Informe de la Comisión de Salud, sesión 37ª de la presente legislatura, en 17 de junio de 2015. Documentos de la Cuenta N° 14.

-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 39ª de la presente legislatura, en 18 de junio de 2015. Documentos de la Cuenta N° 13.

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada informante de la Comisión de Salud.

La señorita **CARIOLA,** doña Karol (de pie).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero saludar a los dirigentes de la Confusam y de las organizaciones de la salud municipal presentes en las tribunas.

En nombre de la Comisión de Salud, paso a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, sobre el proyecto de ley que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud, originado en mensaje de su excelencia la Presidenta de la República y con urgencia calificada de "suma".

I. Constancias reglamentarias previas.

1. Ideas matrices o fundamentales.

La idea central del proyecto se materializa en los siguientes objetivos: conceder beneficios al personal de la atención primaria de salud, mejorando así la situación laboral y contractual de un determinado grupo de trabajadores de la salud, y obtener el cumplimiento de normas legales que están vigentes respecto de los referidos sectores, regulando la situación de exceso del 20 por ciento de dotación de los trabajadores a plazo fijo de las entidades administradoras de salud municipal.

Todo lo anterior en cumplimiento de los acuerdos tripartitos llevados adelante entre el Ejecutivo, las organizaciones de atención de salud primaria, particularmente la Confusam, y la Asociación Chilena de Municipalidades, y de otro acuerdo logrado con la Confederación Nacional de Asociaciones de Funcionarios y Funcionarias de la Atención Primaria de Salud (Cotrasam).

La iniciativa no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de *quorum* calificado.

Los artículos 1° y 2° del proyecto requieren ser conocidos por la Comisión de Hacienda. Se adjuntan los informes financieros N°s 78-363 y 433-363, referidos al mensaje y a una indicación formulada por el Ejecutivo, respectivamente.

El proyecto fue aprobado en general por unanimidad de votos. Votaron a favor de la idea de legislar las diputadas Karol Cariola, Cristina Girardi y Marcela Hernando, y los diputados Juan Luis Castro (Presidente), Gustavo Hasbún, Javier Macaya, Manuel Monsalve, Jorge Rathgeb y Víctor Torres.

No hubo artículos ni indicaciones rechazados.

Objetivos del mensaje.

La finalidad principal del mensaje es mantener una situación armoniosa en el sistema de atención primaria de salud municipal, concretando una aspiración largamente mantenida por sus dirigencias gremiales en lo que concierne a dos materias específicas. Estas materias se han hecho presentes en las negociaciones sostenidas con participación de las entidades empleadoras, de la Confederación Nacional de Trabajadores de la Salud, y del Estado, representado por el Ministerio de Salud.

El propósito de esta normativa es aplicar criterios de justicia en la situación contractual y laboral de determinados grupos de trabajadores a los que favorece, quienes se encuentran en una situación desmedrada respecto de la de otros grupos de funcionarios que ejercen idénticas funciones.

Igualmente, se aboca a obtener el cumplimiento de normas legales que están vigentes respecto de los sectores indicados, a los que no les son aplicadas.

Relación descriptiva del proyecto.

El proyecto consta de dos artículos.

El artículo 1° propone que el personal clasificado de acuerdo con la letra e), categoría e), correspondiente a "Administrativos de Salud", que acredite contar con un título de técnico de nivel superior y que realice funciones correspondientes al título que detenta, sea incorporado en la dotación en la categoría c), correspondiente a "Técnicos de Nivel Superior".

El artículo 2° incentiva el cumplimiento de la norma estatutaria contenida en el artículo 14 de la ley N° 19.378, conforme a la cual el número de horas contratadas a través de la modalidad de contrato a plazo fijo no podrá ser superior al 20 por ciento de la dotación de atención primaria de salud municipal. Este artículo establece que aquellas entidades administradoras de salud municipal que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley excedan la citada proporción, deberán llamar a concurso interno para incorporar a los funcionarios de la dotación en calidad de contratados indefinidos.

Discusión particular.

El artículo 1º original establecía lo siguiente: "Los administrativos de salud que, a la fecha de publicación de esta ley, estén clasificados en la categoría e) del artículo 5° de la Ley N° 19.378 y, que a dicha fecha o hasta el 31 de agosto de 2016, acrediten estar en posesión de un título de técnico de nivel superior, de aquellos a los que se refiere el artículo 54 del decreto con fuerza de ley N° 2 de 2010, del Ministerio de Educación, y que además realicen funciones pertinentes a la formación por la que se les ha otorgado dicho título, pasarán por el solo ministerio de la ley a categoría c) en la dotación del siguiente año.".

El citado artículo fue objeto de las siguientes indicaciones complementarias:

1. Del Ejecutivo, para intercalar en su inciso primero, entre la palabra "pertinentes" y la preposición "a" que le sigue, la siguiente frase: "a la categoría en que se desempeñarán y".

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por asentimiento unánime.

2. De las diputadas señoras Cristina Girardi, Marcela Hernando y Karol Cariola, y de los diputados señores Juan Luis Castro, Carlos Abel Jarpa, Marcos Espinosa y Alberto Robles,

para incorporar el siguiente inciso final: "Las entidades administradoras de salud municipal deberán dar uso exclusivo de los recursos transferidos por los Servicios de Salud, para el pago de los gastos mencionados en esta ley. Toda contravención a este inciso provocará la suspensión del beneficio otorgado, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.".

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por asentimiento unánime.

Acto seguido, la comisión acordó aprobar por unanimidad el artículo 1° con las indicaciones antes referidas.

El artículo 2° original prescribía lo siguiente: "Las entidades administradoras de salud municipal que, a la fecha de publicación de esta ley, tengan un porcentaje superior al 20 por ciento de su dotación en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para incorporarlos a ésta en calidad de contratados indefinidos, con el fin de ajustarse a lo estipulado en el artículo 14 de la ley Nº 19.378.".

A continuación, establece las bases y condiciones del referido concurso.

El mencionado artículo fue objeto de las siguientes indicaciones complementarias:

1. Del Ejecutivo, para modificar su inciso primero, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el pronombre "él" por la expresión "los concursos internos".

b) Agréguese, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: "Para efectos de lo anterior, también se considerarán los años de servicio en calidad de contratado a honorarios, sujeto a una jornada de trabajo de 33 o más horas semanales. También podrá participar en los concursos internos el personal contratado a honorarios en la respectiva entidad administradora de salud municipal, a la fecha de publicación de esta ley, que haya prestado servicios en esta durante al menos tres años continuos en dicha calidad, anteriores a esa fecha, siempre que se encuentre sujeto a una jornada de trabajo de 33 o más horas semanales.".

Ambas modificaciones fueron aprobadas por mayoría de votos.

2. De las diputadas Marcela Hernando, Cristina Girardi y Karol Cariola, y de los diputados Juan Luis Castro, Carlos Abel Jarpa, Marcos Espinosa y Alberto Robles, para agregar entre las frases "Dicho concurso deberá" y "estar resuelto previo a la fijación de la dotación comunal", la oración "ser público tanto en sus bases como en sus resultados y".

Se precisó que si bien estaba claro que los concursos debían ser públicos, a veces la publicidad de los mismos era deficiente, por lo que era más propio sustituir el vocablo "público" por el término "transparente", a fin de evitar problemas interpretativos.

La referida indicación fue aprobada por mayoría de votos.

Finalmente, la comisión aprobó por mayoría de votos el artículo 2º con las indicaciones citadas.

Por lo expuesto, la Comisión de Salud recomienda a la Sala aprobar el presente proyecto de ley.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- Informo a las señoras diputadas y a los señores diputados que por acuerdo unánime de los Comités se autorizó el ingreso a la Sala de la subsecretaria de Redes Asistenciales, debido a que la ministra de Salud se excusó de participar en el debate de este proyecto.

Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor **DE MUSSY** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda, paso a informar sobre el proyecto de ley que concede beneficios al personal de atención primaria de salud, con urgencia calificada de "suma", y de conformidad con el artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

Las normas de competencia de esta comisión son los artículos 1° y 2°, esto es, todo el proyecto.

El artículo 1° dispone el cambio de categoría de e) a c) a los funcionarios que reúnan los requisitos que indicaré más adelante. El artículo 2° obliga a los municipios que a la fecha de publicación de esta ley tengan un porcentaje superior al 20 por ciento de su dotación en calidad de contratados a plazo fijo, a llamar a concurso interno para incorporarlos en calidad de contratados indefinidos, con el fin de ajustarse a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley N° 19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Para ello es necesario que los funcionarios hayan servido durante a lo menos tres años, continuos o discontinuos, anteriores a la fecha de publicación de la ley. Esto se hará mediante un concurso al que podrán postular los contratados a honorarios que, además de los señalados tres años, cumplan jornadas de 33 o más horas semanales.

En cuanto a sus efectos sobre el presupuesto fiscal, el informe financiero N° 35, del 31 de marzo de 2015, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, precisa que este proyecto dispone el cambio de categoría de los administrativos de salud que a la fecha de publicación de la ley estén clasificados en la categoría e) del artículo 5° de la ley N°19.378 y que a dicha fecha o hasta el 31 de agosto de 2016 acrediten estar en posesión de un título técnico de nivel superior, de aquellos a que se refiere el artículo 54 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación. En la medida en que dichos funcionarios realicen funciones pertinentes a la formación por la que se les otorgó dicho título, pasarán, por el solo ministerio de la ley, a la categoría c), técnicos de nivel superior, en la dotación del siguiente año, manteniendo la naturaleza del contrato que tengan al momento del traspaso, previa resolución de la entidad administradora de salud municipal en que se desempeña el funcionario beneficiado que certifique el cumplimiento de estas condiciones.

El informe financiero explica que dicha iniciativa significa un mayor costo para el año 2016 de 782.071.000 pesos, que beneficiará a 1.291 funcionarios, y para el año 2017 se estima en 1.016.692.000 pesos, destinado a 1.678 personas, en régimen.

Asevera que dicho monto persistirá en función de la permanencia de los funcionarios beneficiados en la atención primaria de salud, regida por la ley N° 19.378.

Establece que el mayor gasto que implique la aplicación de esta ley se financiará con cargo a los recursos que se consulten anualmente en las respectivas leyes de presupuestos.

Se hace presente que el Ejecutivo asumió el compromiso de presentar, durante la tramitación del proyecto, una indicación para incorporar un artículo que precise el financiamiento

del proyecto. Asimismo, señaló que ha encargado un estudio a la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Chile, que deberá ser evacuado durante el tercer trimestre del 2015, que evaluará el per cápita municipal y sus ajustes entre los años 2016 y 2018.

En consideración a sus méritos y fundamentos, la Comisión de Hacienda aprobó por unanimidad el proyecto en los mismos términos que la comisión técnica, y recomienda a la Sala su aprobación del mismo modo.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo cordialmente a la subsecretaria de Redes Asistenciales, quien ha concurrido a esta sesión en representación del Ministerio de Salud.

Una vez más nuestra Presidenta Michelle Bachelet está cumpliendo sus compromisos, a pesar de las críticas y de las campañas comunicacionales.

Hace exactamente trece días, discutimos ampliamente este proyecto en la Comisión de Hacienda. Para ello contamos con la presencia de la ministra de Salud, de la subsecretaria de Redes Asistenciales y de representantes de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda. El proyecto es la consecuencia de las conversaciones sostenidas entre los representantes de la Asociación Chilena de Municipalidades, de la Confederación de Trabajadores de la Atención Primaria de Salud Municipal y del Ministerio de Salud, quienes el 18 de octubre de 2014 firmaron un compromiso en orden a fortalecer la salud pública municipal. Debido a eso, el 31 de marzo de 2015 ingresó a tramitación un proyecto de ley en ese sentido.

¿Por qué expresé lo anterior? Porque, según mi criterio, cabe considerar lo siguiente.

El artículo 1° del proyecto dispone: “Los administrativos de salud que, a la fecha de publicación de esta ley, estén clasificados en la categoría e) del artículo 5° de la ley Nº 19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y que a dicha fecha o hasta el 31 de agosto de 2016 acrediten estar en posesión de un título de técnico de nivel superior, de aquellos a los que se refiere el artículo 54 del decreto con fuerza de ley N° 2 de 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, y que además realicen funciones pertinentes a la categoría en que se desempeñarán y a la formación por la que se les ha otorgado dicho título, pasarán por el solo ministerio de la ley a la categoría c) en la dotación del siguiente año. Para esto, mantendrán la naturaleza del contrato que tengan al momento del traspaso, previa resolución de la entidad administradora de salud municipal en que se desempeña el funcionario beneficiado que certifique el cumplimiento de estas condiciones. El Servicio de Salud competente podrá objetar dicha calificación si considera que no se ajusta a la normativa que la hace procedente.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud fijará los criterios y el mecanismo para establecer la pertinencia de las funciones, el cual deberá dictarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta ley.

Los recursos -son muy importantes, porque en las comisiones de Salud y de Hacienda, la Asociación Chilena de Municipalidades dio a conocer sus planteamientos sobre este aspecto- para financiar el mayor gasto que implique el cambio de categoría de cada funcionario que represente la aplicación de este artículo, en relación con las horas contratadas respecto de una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional, serán transferidos desde los servicios de salud a las entidades administradoras de salud municipal en forma permanente.

Para efectos de lo anterior, los municipios en el mes de octubre de cada año deberán enviar un informe al Ministerio de Salud sobre las personas beneficiarias de este artículo que permanecen en su dotación.

Las entidades administradoras de salud municipal deberán dar uso exclusivo de los recursos transferidos por los servicios de salud para el pago de los gastos mencionados en esta ley. Toda contravención a este inciso provocará la suspensión del beneficio otorgado, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.”.

Como expresé, la Presidenta de la República está cumpliendo sus compromisos a través de los proyectos de ley respectivos y de su financiamiento.

El presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades planteó sus inquietudes en las comisiones de Hacienda y de Salud -sin perjuicio de ello, en una conversación sostenida posteriormente con la ministra de Salud, el asunto quedó absolutamente claro-, e hizo presente que la estimación de recursos podría no coincidir con la del gasto, debido a la diversidad de carreras funcionarias en la gestión local, lo que redundaría en que al realizarse el cambio de categoría de los beneficiarios del proyecto, los municipios podrían verse perjudicados presupuestariamente.

El Ejecutivo aclaró que se utiliza la carrera referencial lineal como elemento comparador para efectos del gasto y de la transparencia de los recursos. Por esta razón, en la atención primaria de salud municipal no existe una única carrera funcionaria, sino que hay tantas carreras como municipalidades existen.

Lo anterior se debe a que cada municipio fija una escala de remuneraciones según sus propios recursos, en el ejercicio de su autonomía. Por ello, es posible que la brecha a que alude la Asociación Chilena de Municipalidades se haya originado en municipalidades que tienen ingresos bastante mayores -no son más de cinco en Chile- y que, por tanto, han prescindido de la carrera referencial lineal. Pero ello es un tema que dice relación con el ejercicio de la autonomía de cada municipio.

Hago presente lo anterior porque el tema quedó absolutamente claro, lo que es bueno para aquellos municipios que estaban profundamente preocupados por el asunto.

Asimismo, a contar del 1 de enero de 2016, a cientos de funcionarios de la salud municipal del país se les reconocerán sus esfuerzos por haber obtenido un título técnico. Es una muy buena noticia para todos los funcionarios de la salud municipal.

El artículo 2° del proyecto establece: “Las entidades administradoras de salud municipal que, a la fecha de publicación de esta ley, tengan un porcentaje superior al 20 por ciento de

su dotación en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para incorporarlos a esta en calidad de contratados indefinidos, con el fin de ajustarse a lo estipulado en el artículo 14 de la ley Nº 19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Dicho concurso deberá ser transparente tanto en sus bases como en sus resultados y estar resuelto previo a la fijación de la dotación comunal de salud del año 2016. Podrán participar en los concursos internos los funcionarios que pertenezcan a la dotación de la respectiva entidad administradora de salud municipal en calidad de contratados a plazo fijo a la fecha de publicación de esta ley y que hayan servido en esta durante a lo menos tres años, continuos o discontinuos, anteriores a dicha fecha.”.

Vale decir, se está haciendo justicia, se está transparentando, se está clarificando y se está reconociendo la discriminación que existía en un sector de la salud municipal.

En la Comisión de Hacienda apoyamos este proyecto con mucha fuerza y con argumentos, porque es de justicia para los funcionarios que se desempeñan en el referido sector.

Por lo tanto, anuncio que votaremos a favor en general y en particular la iniciativa, a fin de que termine su primer trámite constitucional.

He dicho.

-*Aplausos.*

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Manuel Monsalve.

El señor **MONSALVE**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a la subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Angélica Verdugo, quien nos acompaña en la discusión de este proyecto, y, con mucho afecto, a los dirigentes de la Confusam, presentes en la tribuna con banderas, porque entienden que la discusión de esta iniciativa es un logro de su trabajo y de su lucha.

La bancada del Partido Socialista va a aprobar este proyecto de ley, porque, en términos globales, se orienta en el sentido correcto respecto de la relación que deben establecer las instituciones del Estado con sus trabajadores.

Es justo que aquellos funcionarios públicos que hacen el esfuerzo de capacitarse y de perfeccionarse para mejorar su nivel de formación y de estudios, tengan un reconocimiento en el marco de su carrera funcionaria.

El primer logro que obtienen los gremios de la atención primaria de salud es que aquel funcionario contratado con cuarto medio en la categoría de administrativo, que, por ejemplo, trabaja en un SOME o en otra dependencia de la atención primaria de salud municipal, pero que luego de hacer un esfuerzo obtuvo un título de técnico de nivel superior -por ejemplo, en informática- y mejoró las competencias con las cuales desarrolla su trabajo, tenga reconocimiento en la carrera funcionaria.

Esta iniciativa, mediante su artículo 1°, permite que ese funcionario pase de la categoría e), de administrativo, a la categoría c), de técnico de nivel superior. Este reconocimiento tiene un efecto económico en sus remuneraciones, que, a mi parecer, es relevante para un fun-

cionario que ha hecho el esfuerzo de perfeccionarse para ser un aporte en el mejoramiento de la gestión del establecimiento de atención primaria de salud.

No tengo dudas de que en muchos consultorios y centros de salud familiar -después podemos ver las cifras- hay funcionarios que hicieron el esfuerzo de capacitarse, pero que siguen contratados con sueldo de administrativo. Con esta iniciativa legal verán la posibilidad de que su esfuerzo sea reconocido.

Muchos funcionarios de las distintas regiones de Chile, como la del Biobío, donde se encuentra la comuna de Lota, que represento junto a las comunas de la provincia de Arauco, verán reconocido su esfuerzo, pues pasarán a la categoría c) y verán una mejora en sus remuneraciones.

Este es un hecho muy importante que debería ser mirado como ejemplo por el resto de la institucionalidad del Estado, en la cual ello no ocurre, ni hay leyes que permitan que ocurra.

Otro logro alcanzado por los gremios de la atención primaria dice relación con un elemento indispensable para el trato justo entre el Estado y sus funcionarios: la estabilidad laboral. Para ello, debe respetarse lo dispuesto en la ley, en el sentido de que el 80 por ciento de los trabajadores del sector público debe tener contrato indefinido y solo el 20 por ciento debe estar a contrata. Eso no ocurre en las instituciones públicas. En muchas de ellas, no solo en las de salud primaria, el 30, el 40 e, incluso, más del 50 por ciento de sus trabajadores están bajo la modalidad de contrata, lo que vulnera el espíritu de la ley y genera condiciones de inestabilidad laboral.

Por eso, el logro obtenido por los gremios de la atención primaria de salud es enorme, ya que, por el solo ministerio de la ley, será obligatorio que se respete lo estipulado en el artículo 14 de la ley N° 19.378, esto es que el 80 por ciento de los trabajadores de la atención primaria de salud municipal tenga contrato indefinido. Para ello, las entidades administradoras de salud municipal, presentes en todas las regiones de Chile, que tengan más del 20 por ciento de sus funcionarios contratados a plazo fijo, estarán obligadas a completar el 80 por ciento de sus funcionarios con contrato indefinido y dejar solo el 20 por ciento a contrata. Para ello, deberán llevar a cabo concursos internos en los cuales podrán participar los trabajadores contratados a plazo fijo que hayan trabajado por más de tres años, de forma continua o discontinua, en la atención primaria de salud municipal.

Creo que también es un logro que se incorpore en estos concursos internos la posibilidad de que participen no solo los trabajadores a contrata, sino también los a honorarios que llevan más de tres años laborando en la atención primaria de salud municipal con contratos de trabajo de 33 o más horas semanales.

Me parece que estas dos disposiciones del proyecto deberían regir no solo en la atención primaria de salud municipal, sino también en el resto de la institucionalidad del Estado.

Finalmente, traspasar a los funcionarios de la categoría de administrativos a técnicos de nivel superior y proveer los concursos internos para dar carácter de indefinido a los contratos tendrá un costo de 782 millones de pesos en 2016 y beneficiará a 1.291 funcionarios de la atención primaria de salud municipal; mientras que el costo para el Estado en régimen durante 2017 será de 1.016 millones de pesos y beneficiará a 1.678 funcionarios de la atención primaria de salud municipal.

Muchas veces hablamos de la importancia estratégica que tiene para la salud pública chilena la función que cumple la atención primaria de salud municipal. En consecuencia, el pro-

yecto de ley viene a reconocer la labor estratégica que desarrollan los funcionarios que trabajan en ese sector.

Por lo tanto, a través del señor Presidente, felicito al Ministerio de Salud, en la persona de la subsecretaria de Redes Asistenciales, quien nos acompaña en la Sala, por haber enviado la iniciativa en discusión, así como a los dirigentes de la atención primaria de salud municipal, por haber tenido la capacidad de llegar a este acuerdo que beneficia a miles de trabajadores.

Reitero, la bancada del Partido Socialista votará favorablemente la iniciativa.

He dicho.

-*Aplausos.*

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, saludo con especial atención a la señora subsecretaria de Redes Asistenciales.

Señor Presidente, la atención primaria de salud, sobre todo en las comunas rurales, es la instancia más recurrida y, por tanto, la que acoge a mayor número de chilenos en situación vulnerable a lo largo de nuestro país, pero es la menos beneficiada por las políticas de Estado.

Me parece que la iniciativa, que pretende conceder beneficios al personal de la atención primaria a través del mejoramiento de la situación laboral y contractual de un determinado grupo de esos trabajadores, es un eslabón fundamental en el fortalecimiento de esos importantes servicios de salud.

La regulación del exceso del 20 por ciento de la dotación de los trabajadores a plazo fijo de esas entidades y la reclasificación profesional de muchos funcionarios que se encuentran contratados en la categoría e), administrativos de la salud, a pesar de tener un título técnico de nivel superior, para ser incorporados en la categoría c), técnicos de nivel superior, me parecen medidas justas y equitativas, además de necesarias para acotar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley N° 19.378, que no se están cumpliendo en la práctica, como sucede con su artículo 14, ya que en muchos municipios se supera largamente la proporción del 20 por ciento de la dotación de atención primaria establecido como tope para la contratación a plazo fijo.

La satisfacción de los anhelos del personal de esos servicios, que se ha logrado gracias a largas negociaciones, redundará en un mejor clima laboral y en una mejor atención a los usuarios finales, que son los chilenos de los estratos más vulnerables.

El hecho de que el Ministerio de Salud aporte, a través de la Ley de Presupuestos, los fondos necesarios para financiar la brecha que se producirá en la primera instancia con esos ascensos, es una condición esencial y necesaria, ya que los municipios no poseen fondos suficientes para este cometido.

Se dice que los funcionarios contratados a honorarios podrían desplazar a los contratados a plazo fijo, si estos últimos concursan para incorporarse a la dotación en calidad de contratados indefinidamente. Me parece que esa situación requiere un mayor análisis, ya que es

distinta en cada uno de los municipios, pero no amerita el retraso de la aprobación de la iniciativa, a la cual doy todo mi apoyo, por ser un gran avance para regular la situación de un gran número de funcionarios contratados en situación de desmedro respecto de sus aptitudes y calificación profesional.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, por su intermedio, me sumo a los saludos para la subsecretaria de Redes Asistenciales y para los dirigentes de la Confusam, que han luchado por tantos años para mejorar la situación de sus representados, para quienes hoy es un día especial, porque el proyecto de ley representa un mejoramiento para su gremio.

Haré solo un comentario y no entraré en la discusión de la iniciativa, ya que esta se concretó gracias a la suma de aportes que se realizaron en la Comisión de Hacienda, incluida la votación unánime con que se aprobó el proyecto.

Para una mejor comprensión de quienes nos ven y nos escuchan, debo señalar que el proyecto contiene elementos que van a contribuir a mejorar los ambientes laborales de los distintos servicios de salud, especialmente municipales, lo que es muy necesario para quienes están aquejados por enfermedades.

La iniciativa regulariza situaciones que no solo son anómalas, sino que derechamente ilegales, las que no se han superado definitivamente por la constante falta de recursos por la que habitualmente pasan las arcas municipales.

Los representantes de la Asociación de Municipalidades se hicieron presentes en la comisión y se retiraron satisfechos con lo establecido en el proyecto de ley.

La primera situación anómala es que muchos funcionarios administrativos, para cuyo ingreso se requiere solo la licencia de enseñanza media, son en realidad técnicos superiores y ejecutan funciones de acuerdo a dicho título. No obstante, se encuentran encasillados en la categoría e), en circunstancias de que deberían estar encasillados en la categoría c).

Por lo tanto, el proyecto de ley regula esta situación anómala e injusta, que no reconoce el estatus laboral que poseen esos técnicos profesionales, a quienes además se les debe remunerar en la forma que corresponde.

Por otra parte, el proyecto de ley dispone que las contrataciones a plazo fijo no deben superar el 20 por ciento de la dotación de atención primaria de salud municipal, tal como dispone la ley que se aplica a todos los trabajadores del país. Al respecto, muchos municipios exceden con creces dicho porcentaje, lo que produce gran inestabilidad laboral.

La iniciativa pretende que esa situación se subsane por la vía de concursos internos que permitan el cumplimiento del porcentaje máximo permitido por la legislación para contrataciones a plazo fijo.

Sin duda alguna que lo anterior no podría realizarse si el Ejecutivo, representado por la subsecretaria de Redes Asistenciales, no aportase mayores recursos para solventar el mayor gasto que requieren estas regularizaciones, lo que así se ha comprometido durante la tramita-

ción del proyecto, que esperamos que pronto pueda ver la luz, porque, como dije, pretende mejorar las relaciones laborales y los ambientes internos, así como dignificar la labor que cumplen miles de trabajadores en los distintos servicios municipales de salud en nuestro país.

Este proyecto de ley hace justicia y dignifica a quienes realizan la difícil labor de apoyo y mejoría de quienes requieren de su profesionalismo: los enfermos, los que sufren.

Por eso, señor Presidente, la labor de los dirigentes de Confusam, a quienes tanto conocemos, está respaldada con nuestros votos y los de todos quienes queremos dar mejores condiciones de vida a quienes tienen esa gran responsabilidad respecto de la salud del país.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señorita Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a la subsecretaria de Redes Asistenciales y a los dirigentes de la Confusam que nos acompañan en las tribunas.

Señor Presidente, estamos frente a un proyecto de ley muy importante por varias razones, no solo por su contenido, sino además porque es una demostración de la capacidad de diálogo y de entendimiento con las organizaciones sociales de nuestro país.

Es fundamental para el desarrollo democrático que un gobierno tenga la capacidad de dialogar y de llegar a acuerdos con las organizaciones gremiales cuando se requiere tomar determinaciones para mejorar sus condiciones laborales y su calidad de vida.

Quiero destacar algunas cosas del proyecto de ley.

En octubre de 2014 se suscribió un protocolo entre el Minsal, la Confusam y, según entiendo, la Asociación Chilena de Municipalidades, en el cual se fijaron plazos y objetivos, con lo que incluso se puso término a una movilización.

Lamentablemente, esos plazos no se cumplieron del todo, situación que se debe destacar porque es importante ser rigurosos en las definiciones y en los plazos que se comprometen en los compromisos con las organizaciones gremiales.

Para concretar lo anterior, se elaboró esta llamada “ley de alivio”, que, con el fin de ajustarse al guarismo 80/20 que establece el artículo 14 de la N° 19.378 en la composición de la dotación de atención primaria de salud, propone llamar a concurso interno al personal contratado a plazo fijo para incorporarlo a los funcionarios de la dotación en calidad de contratados indefinidamente. Asimismo, dispone que el personal técnico administrativo de salud clasificado en la categoría e), “Administrativos de Salud”, que cuenten con un título de técnico de nivel superior y realicen funciones correspondiente al título que detentan, sea incorporado en la categoría c), correspondiente a “Técnicos de Nivel Superior”.

En una asamblea nacional de la Confusam realizada a inicios de abril, en la que se resolvió convocar a paro para los días 28 y 29 del mismo mes, se planteó la necesidad de alcanzar ese acuerdo para mejorar las condiciones laborales, especialmente de quienes prestan servicios contratados a plazo fijo y de quienes lo hacen a honorarios.

Debemos ser muy claros para diferenciar lo que significa estar contratado a plazo fijo o estarlo a honorarios, pues no son lo mismo desde el punto de vista normativo. En efecto, el citado artículo 14 de la ley N° 19.378, que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal, dispone que el contrato a plazo fijo es aquel que se aplica a quienes deben realizar tareas por un período igual o inferior a un año calendario, contrato que se rige por el Estatuto Administrativo. En cambio, el contrato a honorarios se rige por las normas sobre arrendamiento de servicios inmateriales del Código Civil, que se debe aplicar en estos casos, según dispone el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, que, a su vez, se aplica supletoriamente a los funcionarios de la atención primaria de salud.

Es importante que la norma 80/20 no se vea burlada mediante la contratación a honorarios, que otorga menos derechos que los contratos a plazo fijo. En particular, los funcionarios contratados a honorarios no tienen derecho a capacitación, horas extraordinarias, viáticos, licencias médicas, permisos administrativos y vacaciones.

Ese punto lo hicimos presente durante la discusión en la comisión, porque sabemos que fue parte del acuerdo que se alcanzó con la Confusam.

Agradezco públicamente que el ministerio haya recogido, a través de una indicación, este punto que hicimos presente en la comisión, porque originalmente el proyecto solo otorgaba el beneficio a los funcionarios contratados a plazo fijo, lo que nos pareció insuficiente.

En todo caso, creemos que el proyecto todavía resulta insuficiente respecto de algunas materias, pero la incorporación de los funcionarios a honorarios al beneficio que otorga nos parece un elemento fundamental para mejorar las condiciones de trabajo de quienes están en la peor situación en este minuto.

El problema de la atención primaria es aun más grave, porque cuando hablamos del guarismo 80/20, nos referimos a que no más del 20 por ciento de los trabajadores debiesen estar contratados a plazo fijo o a honorarios; sin embargo, lo que constatamos en la realidad de la atención primaria es todo lo contrario, ya que el 80 por ciento de los funcionarios están contratados a honorarios o a plazo fijo y solo el 20 por ciento está contratado en forma indefinida. En consecuencia, el paso que estamos dando es muy importante.

Por otra parte, el país debe cumplir de una vez por todas con lo que establecen las leyes. El guarismo 80/20 existe por disposición legal, pero debemos aprobar una nueva ley para que se cumpla esa exigencia, lo que parece hasta divertido. Ese es un elemento que no podemos perder de vista.

El compromiso de la bancada del Partido Comunista y de la Izquierda Ciudadana es con los trabajadores, particularmente con los funcionarios de la salud en esta oportunidad, porque sabemos que viven las consecuencias de un modelo complejo. Nuestro modelo de atención primaria está debilitado y tiene profundas deficiencias, por lo que debemos mejorarlo, pero no solo respecto de las condiciones laborales de los trabajadores, sino también en relación con la calidad de la atención, de la dotación de personal, de los recursos que se destinan y del gasto per cápita.

Como ha dicho la Confusam, y lo quiero destacar, el proyecto no resolverá todo -aún queda mucho más por hacer-, pero por lo menos soluciona una parte importante de las dificultades que hemos venido planteando. De hecho, entiendo que se ha formado una mesa de diálogo para resolver el problema del gasto per cápita, cuestión que hemos destacado en muchas

oportunidades, particularmente durante la discusión de la Ley de Presupuestos. Esto tampoco lo podemos perder de vista, pues nos parece fundamental para dar una solución profunda y definitiva a los problemas que afectan cotidianamente a los chilenos y chilenas en relación con la atención de salud primaria, que es la base de la atención de salud en nuestro país.

Mediante este importante proyecto se cumple el compromiso asumido con las organizaciones de salud, con los trabajadores, con los usuarios, con el país. Además, marca un precedente en cuanto a que si las organizaciones de los trabajadores de la salud se manifiestan por la mejoría de sus condiciones laborales y ello redunda en el desarrollo de la salud pública, a los parlamentarios no nos queda más que aplaudirlas, apoyarlas y seguir en la dirección de lo que aquí se ha planteado.

Por tanto, anuncio mi voto a favor de la iniciativa.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, estamos debatiendo, en primer trámite constitucional, un proyecto de ley que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud municipal.

La iniciativa, que se estructura en dos artículos permanentes, dispone en su artículo 1° que los funcionarios administrativos de salud que a la fecha de publicación de esta ley estén clasificados en la categoría e) del artículo 5° de la ley Nº 19.378 y, que a dicha fecha o hasta el 31 de agosto de 2016, acrediten estar en posesión de un título de técnico de nivel superior, de aquellos a los que se refiere el artículo 54 del decreto con fuerza de ley N° 2 de 2010, del Ministerio de Educación, y que además realicen funciones pertinentes a la formación por la que se les ha otorgado dicho título, pasarán, por el solo ministerio de la ley, a la categoría c) en la dotación del siguiente año.

Los aspectos técnicos del proyecto ya fueron descritos por la colega Karol Cariola, por lo que solo me interesa hacer hincapié en la obligación de llamar a concurso externo cuando se excede el 20 por ciento de personal contratado a plazo fijo en la atención primeria de salud, medida que busca dignificar y hacer justicia respecto de cientos, por no decir miles, de funcionarios y funcionarias de la atención primaria de salud que ven que sus derechos no son respetados.

Me alegra que se dé cumplimiento al compromiso adquirido hace ya un tiempo con los trabajadores, debido a una negociación tripartita en la que participaron la Confusam, los funcionarios de la atención primeria de salud, la Asociación Chilena de Municipalidades y el Ministerio de Salud.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la subsecretaria Angélica Verdugo, quien nos acompaña en este debate.

Los compromisos se adquieren para cumplirlos. Hoy estamos dando inicio al cumplimiento del compromiso contraído con los trabajadores de la atención primaria de salud.

Durante quince años trabajé como médico en la Unión Europea. Lo hice fundamentalmente en la atención primaria de salud. Allí me di cuenta de la inmensa necesidad que tiene la ciudadanía de contar con un servicio de atención primaria eficiente y de que los responsables de mejorar la salud de las personas no somos solo los médicos, sino también un extenso equipo de funcionarios profesionales, técnicos y administrativos que acompañan la labor de los médicos. De tal manera que el respeto a su labor y el otorgamiento de la justa retribución por la labor que realizan deben ser replicados en los todos los países, incluido el nuestro.

Cuando me gradué como médico en Cuba, salí a trabajar a distintos lugares: ciudades, campos y valles de la isla caribeña. Ahí le tomé el amor que merece la atención primaria de salud. No lo digo solo como profesional de la medicina, sino también en nombre de los funcionarios que apoyan las labores de la atención primaria sin recibir una justa retribución.

En Gorbea y en La Araucanía trabajé durante tres años en atención primaria de salud, entre 1998 y 2000. Ahí pude constatar las condiciones laborales en las que se desempeñan los funcionarios de la atención primaria de salud.

En los catorce años que llevo como diputado de la república, tampoco he estado ajeno a los problemas de esos funcionarios de la salud. Se repiten las mismas dificultades.

Por lo tanto, no puedo menos que celebrar que nuestro gobierno haya decidido poner en marcha las medidas que permitan responder al menos a parte de las reivindicaciones de los funcionarios de la atención primaria de salud del país.

Es deber de la honorable Cámara de Diputados respaldar los beneficios que establece el proyecto para mejorar la situación laboral y restituir la dignidad de esos funcionarios.

Por lo tanto, en nombre de la bancada del Partido Radical Social Demócrata anuncio que vamos a aprobar íntegramente el proyecto de ley en discusión.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, como manifestaron los propios dirigentes de la Confusam en la Comisión de Salud, resulta curioso que debamos aprobar una ley para que se cumpla otra. En la práctica, ese comentario de dichos dirigentes constituye una denuncia, frente a la cual no podemos quedarnos callados.

Por eso considero que debemos pedir, como Corporación, que la Contraloría General de la República revise esa situación, porque no podemos ignorar lo que una organización nos ha señalado con seriedad en la comisión, como lo reconocen los propios colegas diputados.

Dicho lo anterior, anuncio que mi partido, la Unión Demócrata Independiente, apoyará el proyecto. El diputado Javier Macaya y otros integrantes de la Comisión de Salud están contestes en que la iniciativa va en la línea correcta.

Es importante señalar que el proyecto no puede dejar de lado que hay alcaldes que transgreden la carrera funcionaria, pese a existir dictámenes de la Contraloría General de la República sobre la materia. En consecuencia, más que nunca se torna exigible que se revise la correcta aplicación de la ley.

Por otra parte, el proyecto busca regularizar la situación de los trabajadores que cumplen una función que no se reconoce en las disposiciones legales vigentes. Todos quienes han expuesto el problema están de acuerdo con las fórmulas mediante las cuales se busca corregir esas situaciones.

Asimismo, quiero llamar la atención sobre una situación que me hicieron presente un par de personas. Una gran cantidad trabajadores con muchísimos años de servicio en la atención primaria de salud municipal recibieron títulos técnicos antes de que se modificara la normativa sobre educación superior y, por lo tanto, antes de que se establecieron los títulos técnicos de nivel superior.

En dicho contexto, y pese a que se concede la oportunidad de convalidar sus grados académicos a esos trabajadores, pido a la autoridad de salud presente que considere la situación de los funcionarios que poseen el título técnico de antaño, por ejemplo, el otorgado por un liceo comercial, el que no tiene la condición de título técnico de nivel superior, como los que se otorgan actualmente. Sé que existe una disposición interna que les permite regularizar su situación; sin embargo, al parecer, el plazo establecido para ello es muy acotado.

En consecuencia, sugiero humildemente a la autoridad de Salud que revise la situación y extienda el referido plazo, porque muchos de esos trabajadores se encuentran cumpliendo una función técnica, pero lamentablemente están en la categoría de administrativos de la salud.

Por lo tanto, y en el entendido de que el presente proyecto busca solucionar esos problemas, reitero mi planteamiento para que ojalá ese mejoramiento abarque a muchos más funcionarios, ya que quienes hemos acudido a los establecimientos de atención primaria de salud municipal sabemos del esfuerzo que desarrollan esos trabajadores.

Por esa razón, reitero a la autoridad que considere la inquietud que he planteado, de manera que el efecto multiplicador de esta futura ley sea muy amplio. En ese entendido, creemos que se apunta en la dirección correcta.

Una señorita diputada dijo algo que es cierto, cual es que el proyecto soluciona una parte de los problemas de este sector, por lo que debemos seguir mejorando la salud primaria. Ese es el camino. En consecuencia, debemos perfeccionar la legislación en ese ámbito.

Anuncio que, como partido, votaremos a favor el proyecto, ya que los integrantes de la Comisión de Salud -el diputado Javier Macaya, a quien ya mencioné, entre otros- nos señalaron que apunta absolutamente en la línea correcta.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Claudio Arriagada.

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a la subsecretaria de Redes Asistenciales.

Tal vez ningún trabajo requiere mayor vocación y preparación que la atención de pacientes en las postas públicas, hospitales y consultorios. En particular, me refiero a la labor de los trabajadores de la periferia.

Esa realidad está expresada claramente en el propósito del gobierno de impulsar un conjunto de medidas para mejorar la infraestructura para la atención de urgencia y para los centros de salud familiar, así como para renovar los consultorios.

Junto con saludar a los trabajadores de la atención primaria de los consultorios de San Gregorio, de Santa Julia, en Macul, y de Santa Teresa, en San Joaquín, quiero reconocer la disposición especial que les caracteriza para enfrentar un clima adverso. Todos en esta Sala sabemos que a veces llegan a los consultorios personas que actúan con agresividad y que exigen a los trabajadores de la atención primaria de salud ser atendidas de manera inmediata, quienes muchas veces desempeñan sus funciones en infraestructuras muy precarias.

Los dos artículos del proyecto de ley benefician a un importante porcentaje de trabajadores de la atención primaria de salud.

Quiero recordar que los diputados que nos antecedieron en el ejercicio de la función parlamentaria aprobaron, en 2007, la ley N° 20.157, que otorgó, entre otros, beneficios al retiro voluntario del personal de la atención primaria de salud. En 2008, la ley N° 20.250 concedió diversos beneficios a dichos trabajadores, en especial a los de las zonas extremas y a los de algunas regiones en particular.

Tal como señaló el diputado José Miguel Ortiz, el proyecto deja claro, como bien sabe la subsecretaria, que no todos los trabajadores de los consultorios de nuestro país ganan lo mismo a pesar de realizar igual función. Algunos tienen sueldos muy superiores que los que reciben quienes trabajan en comunas que no pueden aportar mayores recursos de su presupuesto para la atención primaria. En consecuencia, existen funcionarios clasificados en la misma categoría, que cumplen igual labor, con similar riesgo, pero que reciben sueldos distintos.

El proyecto de ley, que votaremos a favor, tan solo va dirigido al 5 por ciento del total de los trabajadores de la atención primaria. Al respecto, quiero hacer presente a los diputados que tenemos problemas que resolver. Por eso, estamos esperanzados en el inicio de la discusión del proyecto de ley de plantas para 2016, que debe resolver lo siguiente.

Hasta el momento en que dejé de ser alcalde, en mi municipio administrábamos alrededor de diecinueve programas, vía convenio con el servicio de salud respectivo. En la actualidad son más de cuarenta, pero gran parte del personal estaba contratado a honorarios.

Durante la discusión de ese proyecto se debe sincerar si esos programas, que se hicieron permanentes, resuelven necesidades endémicas de la población, motivo por el cual se debe discutir con franqueza y sinceridad la verdadera dotación que se requerirá para los distritos, comunas y regiones. No sigamos condenando a cientos de trabajadores a laborar en programas que son necesarios y permanentes, bajo el disfraz de contratos a honorarios. Este proyecto de ley no resuelve ese problema.

Por otro lado, en abril de este año la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de resolución, que firmamos transversalmente numerosos diputados, que apunta a que, dentro del mejoramiento integral que debe tener la planta de atención primaria de salud, se considere algo que no figura en las dos leyes anteriores, cual es la obligatoriedad de llamar a concurso a los profesionales de los departamentos de salud. En la actualidad los directores de consultorios concursan cada cuatro años, no así los directores de departamentos de salud de las comunas, que se someten a un concurso público mediante el sistema de Alta Dirección Pública. Mu-

chas de esas personas llevan más de treinta años en esas funciones, y en algunos casos tendríamos que relativizar el resultado del cumplimiento de las metas sanitarias del servicio.

Los programas resultaron un triunfo para los municipios, como el relativo a las enfermedades respiratorias de los adultos mayores, que pasó a considerarse dentro del per cápita. Se incorporaron en el per cápita muchos programas que eran traspasados de los servicios centrales a las comunas.

Al respecto, tuvimos muchas dificultades, ya que teníamos contratado al personal desde enero, pero los recursos nos llegaban de marzo en adelante.

Si los programas de atención odontológica o de mejoramiento de la equidad en la atención de salud de las zonas rurales -para los diputados de regiones- satisfacen necesidades permanentes, sin duda que ese personal merece un trato distinto. En 2015, Chile tiene que sincerar las plantas que requieren las comunas para la atención de los adultos mayores, de los enfermos crónicos, de los enfermos postrados, de los programas de salud odontológica, de los programas de salud mental.

Con mucho agrado vamos a votar favorablemente el proyecto, pero hemos querido señalar estos aspectos, porque la ley permite reducir cargos en la actualidad; existen las herramientas para cambiar de categoría y de niveles a los trabajadores. ¿Alguien consideró que este proyecto de ley era necesario?

¿Saben qué es necesario? Que pongamos una exigencia taxativa que obligue a los municipios a cumplir con el guarismo 80/20. Ese es el problema. Las normas existían y existen; simplemente, no se están cumpliendo. Pero lo peor es que no solo no las cumplen los municipios, sino tampoco el propio ministerio.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, felicito a los autores del proyecto de ley, por cuanto materializa los acuerdos alcanzados mediante negociaciones tripartitas sostenidas por el Ministerio de Salud, los funcionarios de la atención primaria de salud municipal y la Asociación Chilena de Municipalidades.

Asimismo, felicito a esos dirigentes, porque muchas veces no encontramos con gremios intransigentes y que no piensan, como sí lo hicieron estos trabajadores, en la comunidad y en los usuarios, sobre todo en los más pobres, que requieren del servicio de atención primaria.

El proyecto permitirá un mejor clima laboral, ya que sus normas aseguran el acceso del personal afecto al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal a mejores condiciones de trabajo en los correspondientes establecimientos municipales de atención primaria de salud.

El sábado pasado estuvimos con la ministra de Salud, señora Carmen Castillo, recepcionando provisoriamente en Rancagua el hospital más grande y moderno de Sudamérica. Es cierto que lo hemos esperado durante mucho tiempo.

¿Por qué tuvimos que esperar más de ocho años? Porque estamos investigando las irregularidades que cometieron quienes gobernaron durante cuatro años, pero ahora hacen grandes

discursos y formulan fuertes críticas. Ojalá se encarcele a quienes hicieron mal uso de los recursos fiscales y traficaron con la política o con el erario.

En esa ocasión le dije a la prensa que me alegraba mucho de que ese hospital no fuera concesionado, porque las chilenas y los chilenos no saben que se tiene que pagar más de cien mil pesos por una ampolleta.

Me apena que el Congreso Nacional haya participado durante la legislatura anterior en la dictación de normativas que permitieron ese tipo de contratos o, peor aun, concesionar la salud, porque lo único que interesa al concesionario es el lucro, la ganancia, razón por la cual cobran 100.000 pesos por cambiar una ampolleta y 500.000 pesos por remplazar una silla que en el mercado solo vale 10.000 pesos.

Entonces, ¿en qué estamos pensando cuando, como legisladores, levantamos el dedo para aprobar la concesión de la salud? ¿Acaso no basta con las isapres y con las clínicas coludidas con las isapres? En este momento estoy pidiendo que se investigue si los laboratorios, las clínicas y las isapres tienen los mismos dueños.

Actualmente, estamos discutiendo un proyecto de ley para que el Estado regule los precios de los medicamentos, porque son un bien de uso público, no un bien de consumo, como sostuvo Milton Friedman en 1981, en la época de Augusto Pinochet y de Manuel Contreras.

Por eso me alegra aprobar el proyecto de ley en discusión. Además, quiero saludar a los trabajadores, quienes pusieron mucho de su parte para concretarlo. Sin embargo, queda mucho por hacer, hay mucha tarea pendiente en materia de justicia laboral.

Muchos se resisten a las reformas laborales porque creen que solo el capital manda. Además, estamos frente a un Estado mediocre, que es deudor de una mayor justicia para sus trabajadores, ya que a un gran número los incorpora a honorarios o a contrata.

Por lo tanto, vamos a aprobar el proyecto de ley con mucho cariño, pero a sabiendas de que todavía queda mucho por hacer.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Seis señores diputados están inscritos para intervenir.

¿Habría acuerdo de la Sala para cerrar las inscripciones?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor José Pérez.

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, estamos frente a un proyecto muy importante para los trabajadores de la atención primaria de salud municipal. ¡Y vaya que tenemos falencias importantes en ese aspecto!

Como dijeron algunos colegas que me antecedieron en el uso de la palabra, muchas personas que ingresan a distintos estamentos de la atención primaria de salud municipal mantienen el mismo sueldo durante muchos años.

Por lo tanto, en todos los municipios debiera existir un estatuto que permitiera informar a la gente en qué grado ingresa y los ascensos que obtendrá después de dos, tres o cuatro años, si sus calificaciones son buenas, para que no se mantengan eternamente en el grado en que ingresaron. Eso es fundamental.

También le dijimos al entonces ministro de Hacienda -espero que escuche esto el actual ministro de la cartera- que los contratos a honorarios o a contrata son casi la misma cosa, porque a uno se le puede poner fin en cualquier momento, y al otro, al término del año, lo que impide que la gente tenga la seguridad y la estabilidad que necesita para trabajar más tranquila, con el objeto de que esas condiciones también se reflejen en sus hogares.

Habría que hacer un estudio para ampliar las plantas de todos los servicios públicos, especialmente de los municipios y de los servicios del Estado. De esa manera, la gente va a tener más seguridad y estabilidad en sus cargos. Además, repito, es fundamental que en cada servicio exista un estatuto para que el interesado sepa cuál es el grado de ingreso y que ascenderá en menos de cinco años si ha sido un buen funcionario.

Creo que esto es fundamental para demostrar que hay un poco más de preocupación, de cariño y de entrega respecto de esos funcionarios, que realizan un trabajo vital, porque está en juego la vida de los pacientes que llegan a esos centros asistenciales.

Conocemos en detalle el trabajo que ejecutan los funcionarios de la salud municipal; también debemos considerar que hay municipios de primera, de segunda y de tercera categoría, no obstante lo cual, todos los funcionarios debieran tener rentas similares, ya que realizan el mismo trabajo. Incluso más, los trabajadores de las comunas pequeñas están expuestos a mayores riesgos y sacrificios.

Señor Presidente, ¡enhorabuena estamos discutiendo este proyecto! Tal como dijo mi colega Fernando Meza, los radicales lo vamos a apoyar con mucho entusiasmo, y esperamos agregar las cosas que hemos mencionado, para dar mayor tranquilidad a los funcionarios de la atención primaria de salud municipalizada, la que se merecen con creces.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Javier Macaya.

El señor **MACAYA**.- Señor Presidente, este proyecto de ley tuvo su origen en las negociaciones tripartitas llevadas a cabo entre el Ministerio de Salud, los gremios y la Asociación Chilena de Municipalidades.

Durante su tramitación, los municipios nos expresaron su beneplácito y su posición favorable a la iniciativa, pero también nos hicieron presente algo que no podemos dejar de mencionar hoy, que será útil para la discusión futura del tema, fundamentalmente en relación con el financiamiento de la atención primaria y el otorgamiento de nuevas responsabilidades a los municipios, con las correspondientes cargas financieras que deberán sobrellevar.

Dentro de los temas que establecía el acuerdo tripartito, dos están contenidos en esta iniciativa y tienen relación con el cumplimiento de la ley, por decirlo de alguna manera. No deja de ser curioso que tengamos que elaborar una nueva norma para hacer cumplir algo que

actualmente no está acatando la gran mayoría de los municipios y corporaciones municipales del país, que es el respeto a la proporción 80/20.

Es necesario evaluar de qué manera somos capaces de dotar de más facultades a la Contraloría General de la República o a la Dirección del Trabajo, para que los municipios no sigan cayendo en la situación en que hoy se encuentran.

Al final del día puede ser útil aprobar una norma de emergencia, pero lo que importa es que la ley se cumpla permanentemente, más allá de una situación contingente, pues la contingencia se está transformando prácticamente en la regla general.

En lo que dice relación con el traspaso de funcionarios de la categoría e) a la c), nos parece una muy buena medida, pues creemos que va en el sentido correcto y es la razón por la cual, en términos generales, valoramos este proyecto.

Sin embargo, hay un tema que está pendiente -se lo planteo a la señora subsecretaria de Redes Asistenciales-, que tiene relación con el incentivo al retiro. Nos gustaría tener claridad al respecto, porque hay muchas consultas a nivel nacional de parte de los funcionarios. El acuerdo tripartito incorporaba el incentivo al retiro, materia sobre la cual se iba a tener noticias en esta época. Sería importante que los funcionarios de la atención primaria pudiesen ser informados lo antes posible respecto de este tema.

En lo que dice relación con el financiamiento, asumimos que era muy difícil realizarlo de una manera diferente en las remuneraciones de los funcionarios de categoría e), que pasaban a la c), que no fuera con la carrera referencial lineal.

El gran problema de la carrera referencial lineal es que en la mayoría de los municipios -por no decir en todos- tienen una carrera distinta entre ellos, que en la mayoría de los casos es superior a la carrera referencial lineal que establece el ministerio y que tienen como referencia los servicios de salud. Esto significa que gran parte de los municipios del país van a tener que suplir los recursos para hacer estos cambios de la categoría e) a la c), y eso obviamente va a significar una carga financiera adicional, observación que presentaron los municipios.

A pesar de que el tema fue discutido ampliamente en la comisión, no se encontró una solución diferente. A mi juicio, esta es una oportunidad para plantearlo como necesidad en la próxima discusión del proyecto de Ley de Presupuestos, primero por la urgente necesidad de hacer un rediseño del tema del per cápita en nuestro país, pues es preciso hacer un reestudio, una reingeniería del sistema de financiamiento de la atención primaria en Chile.

No me voy a cansar de decir -sé que la subsecretaria comparte ese sentimiento- que la atención primaria de salud es la instancia donde se puede ser más eficiente y donde se puede generar un cambio cualitativo en la salud pública de nuestro país. Es necesario que seamos capaces de desarrollar una discusión profunda del sistema de financiamiento de la atención primaria y de cómo rediseñamos el per cápita. Probablemente a partir de septiembre, todos los parlamentarios pedirán que se incrementen las cifras del per cápita, pero hay que hacerlo con un estudio cualitativo serio. Hay entidades que han hecho este trabajo, que han dado grandes pasos y que han hecho propuestas importantes sobre la materia.

Por su intermedio, señor Presidente, deseo señalar a la subsecretaria que es necesario desarrollar esa discusión, porque, en caso contrario, va a tener absoluto sentido el reclamo que han hecho los municipios respecto de que este proyecto de ley no transfiere los recursos requeridos y que, por ende, les estamos entregando una carga financiera adicional. Hay que

ponerse metas y plazos concretos, para que tengamos la capacidad de hacer la diferencia, en la instancia en que -reitero- se puede hacer la diferencia en salud pública.

Hace cuatro días tuve la oportunidad de visitar el Centro de Salud Familiar de San Vicente de Tagua Tagua, que es un lujo y donde se puede percibir cómo se está haciendo la diferencia, porque en él se observa a la gente que antes habitualmente llegaba al hospital, donde evidentemente los equipos están preparados para todo tipo de complejidades y patologías. Insisto en que en la atención primaria de salud se logra hacer la diferencia, con prevención y haciendo más eficientes los recursos.

Por lo tanto, desde esa perspectiva, invito a la subsecretaria a que tengamos un estudio adecuado y a que hagamos la diferencia, ojalá este año, no solamente en cuanto a solicitar más recursos para el financiamiento del per cápita, sino también para rediseñar el financiamiento de la atención primaria de salud en su totalidad.

Hecho este reparo, con la esperanza de que tengamos la capacidad de discutirlo en profundidad y de escuchar las preocupaciones de los alcaldes respecto del financiamiento, anuncio que la bancada de diputados de la UDI votará favorablemente este proyecto de ley.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pablo Lorenzini.

El señor **LORENZINI**.- Señor Presidente, nos hemos divertido mucho esta mañana hablando de salud, sobre todo los que saben del tema. Algunos no sabemos mucho de salud, pero sabemos del manejo de recursos, como decía un colega del Partido Radical.

Otro colega señaló que los representantes de la Confusam están en las tribunas. En algún minuto estarán sentados aquí, con el pueblo, con los parlamentarios y no en la galería. Pero para eso faltan algunos años, de manera que saludo a quienes se encuentran en las tribunas, que no es el lugar donde deberían estar.

¿Por qué están ahí? Porque están escuchando muy bonitas palabras. Pero como dijo el nuevo ministro de Hacienda, no hay plata. Y es cierto: ¡No hay plata!

La reforma tributaria aprobada en esta Cámara se transformó en una reformita en el Senado, y ahora se está evaluando si transformamos la renta atribuida, no atribuida, por arriba, por abajo, etcétera. Quizás se haga en otro gobierno, que espero que sea nuestro; pero, así como vamos, se ve difícil.

He leído los dos artículos de este gran proyecto que corrige la situación mencionada. Por ejemplo, se señala que, en octubre de cada año, se deberá enviar un informe. ¡Pero recordemos que en octubre -y en septiembre y en agosto- el presupuesto ya está listo! ¿Qué se va a mandar en octubre si ya ahora se está elaborando el presupuesto? En julio se establece y en agosto se afina. Lo que sucede es que, con tanto cambio de gabinete y de personas, algunos no saben cuándo se elabora el presupuesto.

Por lo tanto, cuando se señala octubre, me imagino que se refieren al 2016. Lo menciono para que la Confusam tome nota de que se trata del 2016 para el 2017, a casi un año del

cambio de gobierno y, por consiguiente, de autoridades. Por lo tanto, ¡no puede ser en octubre! ¡Debe ser ahora o no sirve!

Leo el informe y me pregunto: ¿De dónde van a provenir los recursos? Busco la información, pero no la encuentro. Tampoco lo menciona el artículo 2°. Es decir, este proyecto de ley es inconstitucional, porque no contempla recursos. ¿Dónde está consignada la plata? En el informe financiero, que no es parte de la norma, ya que es un informe anexo, tal como lo expresé en la comisión. En este documento se señala que el proyecto significará un gasto de 782 millones de pesos en 2016.

Si el Congreso Nacional fuera activo, cada seis meses se debería rehacer el presupuesto. Al 30 de junio deberíamos tener los presupuestos en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y evaluar qué se cumplió y qué no, qué ministerios cumplieron y cuáles no -entre otros el de Salud- en la asignación de los recursos. Sin embargo, esto no ocurre, porque el Parlamento mira al cielo.

Tengo en mi mano el informe financiero, que no es legal, y la ministra y el director de Presupuestos asumieron que en el Senado se va a incluir el financiamiento -espero que quede constancia de ello- en un artículo del proyecto, para que quede incorporado en la futura ley, como corresponde -por lo demás, esto también lo manifestó el secretario de la comisión-, y no en papeles o informes anexos, porque después cambian las autoridades en el Servicio de Impuestos Internos o en la Dirección de Presupuestos y es muy fácil desconocer lo que otro firmó. La Mesa de la Cámara de Diputados debería evaluar si estos documentos son parte de la ley, porque, según entiendo, no son parte de la norma.

Espero que se cumpla el compromiso. ¡Llevamos años, y en muchas administraciones, de discusión acerca de los funcionarios a honorarios! Ahora se nos complicó el asunto por el tema de las boletas, pero son cosas distintas, porque no todas las boletas siguen el mismo camino.

¡Dejémonos de fórmulas como 80/20, 70/30 o 60/40! Claramente, se debe modificar el per cápita, para así traspasar los recursos necesarios a los municipios, y el Ministerio de Salud debería ser el ente fiscalizador, porque algunos se desvían un poco de sus responsabilidades. Esa es la fórmula correcta y no entregar 700 millones de pesos ahora y 1.000 millones de pesos el año siguiente, dependiendo del presupuesto y de quienes participen en esa discusión, de lo que digamos y de la urgencia.

¡Pero no hay plata! Informo a los representantes de la Confusam que se encuentran en las tribunas que no hay recursos. ¿A quién se los vamos a quitar? El presupuesto no alcanza para lo que hemos prometido, ni para salud ni para educación. Alguien me corregirá y dirá que esto no involucra un gran gasto. De acuerdo, pero ¿quién lo financiará?

Estamos corrigiendo un error, en lo que todos estamos de acuerdo, y así se votó.

Por lo tanto, hay que garantizar que los 780 millones de pesos -no es mucho, de acuerdo a todo lo que significa- para este año y los 1.000 millones de pesos para el próximo año se cumplan.

No basta con la buena voluntad del Ministerio de Salud ni con la buena fe de la Confusam; esto se debe incluir en la Ley de Presupuestos, pues la rige una normativa. La buena voluntad no vale. Mientras no vea que las cifras del informe financiero se incorporan en un artículo del proyecto de ley, estos números seguirán siendo -lo digo con respeto y cariño a los dirigentes que nos acompañan desde las tribunas- letra muerta. Mientras no tengamos un

per cápita aterrizado -lo decía el diputado Macaya- y con plazos, que permita que todos estos honorarios se incorporen, esto no será viable.

Obviamente, votaremos a favor el proyecto, porque las ilusiones y las teorías son bonitas -de ellas vivimos-, pero espero que en la tramitación en el Senado se cumpla con lo acordado con la ministra y con el subdirector Rodríguez, que representaba a la Dirección de Presupuestos, en la Comisión de Hacienda, y que se aclare lo relativo a los recursos. Además, es preciso que se cambie la fecha de los informes de octubre a agosto, porque en la primera no sirven. De lo contrario, seguramente, el próximo año estaremos discutiendo un proyecto de ley parecido a este.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Daniel Farcas.

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, saludo a la subsecretaria de Redes Asistenciales y a los dirigentes de la salud que nos acompañan en las tribunas.

Quiero hacer hincapié en la relevancia que tiene avanzar en los compromisos asumidos con anterioridad respecto de la salud.

El diputado Meza se refirió muy bien al esfuerzo y sacrificio que hacen los funcionarios a lo largo de Chile para entregar una salud que no tiene la calidad que esperamos, por diversas circunstancias y motivos que, en la gran mayoría de los casos, no tienen relación con la labor que realizan los funcionarios.

Por su parte, el diputado Letelier se refirió -a mi juicio, acertadamente- a los avances que hemos tenido, pero también a los grandes desafíos que nos esperan en esta materia.

El diputado José Pérez mencionó que en estos años no hemos visto un aumento sustantivo de los sueldos.

También me siento muy identificado con las palabras del diputado Arriagada respecto del esfuerzo que hacen los funcionarios de la salud en su distrito. Creo que ese también es el caso de las comunas de Huechuraba, de Conchalí y de Renca, donde con muy pocos instrumentos, pero con mucho sacrificio y voluntad, se logra entregar una salud que, de no mediar ese esfuerzo, no le llegaría a las personas que más la necesitan.

Todo lo anterior está relacionado con este proyecto de ley, que aprobaremos, porque, tal como lo dijeron varios diputados y diputadas, va en la dirección correcta para terminar con situaciones anómalas. Espero que efectivamente cumplamos lo que hemos prometido, para lo cual no solo se requiere voluntad, sino también un ejercicio, que en cierta forma puso en duda el diputado Lorenzini, relacionado con los tiempos y con la manera de llevarlo a cabo. Pero tengo la seguridad de que nuestro gobierno lo hará de manera apropiada.

Probablemente, para las personas que representamos no existen materias más importantes que la educación, la salud y la seguridad ciudadana. Pero cuando vemos las falencias y las dificultades con que se trabaja en los distintos consultorios de los distritos y de las comunas que representamos, a todos nos preocupa y nos duele que no se pueda entregar un servicio de mejor forma.

Este proyecto es muy importante, de manera que lo apoyaremos con mucha fuerza y convicción. Esperamos que sea un paso más en una serie de peldaños relacionados no solo con la infraestructura, con la especialización, que también es un elemento clave, o con las condiciones en que las funcionarias y los funcionarios ejercen su labor, sino también con la merecida retribución monetaria que debe conllevar, como esperan esos trabajadores en todo Chile.

No cabe duda de que la salud, sin mediar ninguna información adicional ni encuesta, es un elemento esencial y un requerimiento fundamental. De hecho, en cada una de las organizaciones sociales que visitamos en nuestros distritos, la salud aparece como una falencia, no solamente en materia de listas de espera, situación real que es lamentable, así como lo relacionado con los requerimientos de mayor especialización, sino también en lo referido a la calidad de la atención y a las necesidades específicas de los consultorios.

El proyecto de ley en discusión es muy relevante y significativo, razón por la cual lo apoyamos con decisión, ya que esperamos que contribuya de manera importante a avanzar en la entrega de mejor atención de salud a la población, necesidad que es absolutamente evidente, puesto que aparece en cada una de las conversaciones que sostenemos con nuestros representados.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, como miembro de la Comisión de Salud, me correspondió participar en la discusión del proyecto en debate, que responde a un anhelo y a un derecho de los trabajadores de la atención primaria de salud, postergado desde hace mucho tiempo.

Si bien en esa instancia aprobé en general la iniciativa, hice presente mis reparos respecto de algunos puntos que dicen relación con los recursos con los que se cuenta para el cambio de categoría de los funcionarios contratados a través de la modalidad a plazo fijo mediante un sistema de concursos internos, tanto para los funcionarios a contrata como a honorarios. Si bien el proyecto inicial contemplaba solo a los funcionarios a contrata, con contrato a plazo fijo, después se incorporó a los contratos a honorarios, pero con el mismo presupuesto.

Esa situación generará diferencias entre los municipios que cuentan con mayores recursos para responder a ambas categorías de contratación del personal de la atención primaria de salud, tanto a plazo fijo como a honorarios, y aquellos que no cuentan con el financiamiento que se requerirá para su cambio de contratación, los que apenas tendrán -si lo logran- los recursos para el cambio de los contratados a plazo fijo, mediante la modalidad de concursos internos.

Si bien el proyecto de alguna manera intenta mejorar y reparar las condiciones laborales de esos trabajadores, no permitirá hacer frente a la desigualdad que existe entre los distintos municipios, porque los que disponen de mayores recursos podrán dar mejor respuesta al personal de la atención primaria de salud que las municipalidades que tienen menos recursos, lo que simplemente es reproducir la desigualdad.

Por eso, planteé al Ejecutivo que si realmente queremos hacer justicia, se debe considerar la variable relacionada con las diferencias de recursos entre municipios. Por ejemplo, en Vitacura hay 20.000 afiliados al sistema público de salud, mientras que en Cerro Navia esa cantidad asciende a 130.000 personas. ¿Qué quiere decir eso? Que la mayoría de los habitantes de Cerro Navia se atiende en los consultorios, puesto que no tiene otra opción, razón por la que gran parte de los recursos de esa comuna deben ser destinados a financiar lo que el Estado no cubre, ya que este financia, en promedio, solo el 73 por ciento del gasto en salud, de manera que los municipios tienen que suplir la diferencia, lo cual representa un esfuerzo enorme para las comunas pobres, pues deben hacerlo con cargo a su presupuesto.

Hay que recordar que cuando se hizo el traspaso a las municipalidades tanto de la administración de la educación como de la salud, el Estado se comprometió a financiar el ciento por ciento de los gastos, pero eso nunca ha ocurrido. Esa situación ha obligado a los municipios que pueden hacerlo a utilizar sus recursos -aunque no debieran-, pero a la mayoría de las comunas apenas les alcanza para financiar los medicamentos de los pacientes crónicos y aquellos incluidos en los programas que contemplan la entrega de los denominados medicamentos centinelas.

¿En qué comunas se produce el mayor aumento de enfermedades como diabetes, hipertensión y obesidad? En las comunas más pobres, en las que la atención primaria debería dar respuesta a ese tipo de patologías y prevenir su desarrollo. Es necesario determinar por qué en nuestras comunas más pobres se hallan los índices más altos de obesidad, hipertensión y diabetes de la población. Algo estamos haciendo muy mal en la atención primaria.

Si bien el proyecto en debate tiene por objeto paliar una situación de desigualdad y de maltrato de los trabajadores de la atención primaria de salud, no corregirá lo que se está haciendo hoy, pues para eso debe producirse un cambio sustancial en la atención primaria, similar al que estamos realizando en educación. En ese ámbito dimos una pelea, porque dijimos que en materia de municipalización habíamos cometido un error. La municipalización continúa con la reproducción de la desigualdad, y mientras las comunas más pobres no reciban los recursos que se requieren, esa situación seguirá reproduciéndose, tanto entre los trabajadores de la atención primaria de salud como entre la población, que no recibe la atención que merece.

Tal como lo hizo el diputado Arriagada, quiero hacer un llamado de atención, en el sentido de que se requiere un cambio estructural en salud, para lo cual es necesario financiar de manera efectiva la atención primaria de salud. El 90 por ciento de la población se atiende a través de ese sistema de salud, que equivale a la puerta ancha en la materia, de manera que si no cuenta con el financiamiento que requiere, todos los índices de hipertensión, diabetes y obesidad que hoy se observan seguirán aumentando entre la población más pobre.

Por último, quiero hacer un llamado de atención para que, como país, podamos llevar a cabo una modificación estructural en materia de financiamiento de la salud primaria, porque no es aceptable que en la actualidad el Estado destine apenas 4.130 pesos mensuales para la atención primaria de cada persona, porque con esos recursos no se financia la salud de la población, menos la de quienes la tienen deteriorada gravemente, como sucede en el caso de los sectores más populares del país.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley que concede beneficios al personal de la atención primaria de la salud.

Hago presente a la Sala que la totalidad de sus normas tratan materias propias de ley simple o común.

En votación

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 112 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bellolio Avaria Jaime; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Carvajal Ambiado Loreto; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farcas Guendelman Daniel; Farías Ponce Ramón; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hernando Pérez Marcela; Hoffmann Opazo María José; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Kast Sommerhoff Felipe; Kort Garriga Issa; Lavín León Joaquín; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Letelier Norambuena Felipe; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Mirosevic Verdugo Vlado; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Morano Cornejo Juan Enrique; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Arancibia Daniel; Núñez Lozano Marco Antonio; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva

Méndez Ernesto; Soto Ferrada Leonardo; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urízar Muñoz Christian; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, queda aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 18.833, EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES REFUNDIDOS NOS 7069-13, 7580-03, 8090-13 Y 8950-13)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mociones refundidas, que modifica la Ley N° 18.833, Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

Antecedentes:

-La discusión del proyecto se inicio en la sesión 34ª de la presente legislatura, en 10 junio de 2015.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Hago presente a la Sala que el informe respectivo se rindió en la sesión 34ª, celebrada el 10 de junio de 2015.

Tiene la palabra el diputado señor Joaquín Lavín.

El señor **LAVÍN**.- Señor Presidente, hoy discutimos sobre una situación problemática que se observa cada vez con mayor frecuencia en nuestra sociedad: la proporción de personas mayores de sesenta años ha comenzado a elevarse. Y así como crecen en población, también lo hacen en su nivel de endeudamiento. Lamentablemente, ellas deben endeudarse, porque sus pensiones son muy bajas y el Estado no se hace cargo de sus problemas de salud. El 90 por ciento de los créditos sociales solicitados por adultos mayores tienen por finalidad financiar problemas relacionados con la salud, como hospitalizaciones, exámenes, remedios, etcétera.

Lamentablemente, la tendencia de tal endeudamiento se confirma a través de una encuesta entregada por el Sernac en 2014, sobre Conocimiento y Evaluación de los Consumidores en Materias Financieras, en la que se afirma que el 65 por ciento de las personas mayores de sesenta años de edad tiene deudas con tarjetas de crédito de casas comerciales, que el 29 por

ciento dice tener deudas por tarjetas de crédito bancarias y que el 26 por ciento tiene deudas por créditos de consumo, de los cuales 17 por ciento corresponde a cajas de compensación.

Si bien el proyecto de ley sometido a nuestra consideración regula las condiciones de los créditos otorgados por las cajas de compensación, a partir de esas cifras podemos constatar que el endeudamiento va mucho más allá que eso.

En marzo pasado, esta Corporación celebró una sesión especial para tratar las situaciones de abuso a las que se ven enfrentados los adultos mayores por parte de las cajas de compensación.

Este proyecto de ley busca dar respuesta a esa situación de abuso que se ha dado dentro del marco legal, principalmente entre los años 2008 y 2012. Hasta 2008, las personas que tenían pensión básica solidaria no podían afiliarse a una caja de compensación y, por lo tanto, no podían acceder a los créditos que estas entregan. Sin embargo, por la presión ejercida, particularmente por la caja de compensación Los Héroes, en contra de lo que sugirió la Superintendencia de Seguridad Social en esa época, se permitió a las personas con pensión básica solidaria afiliarse a las cajas de compensación y, por lo tanto, obtener los créditos sociales que estas otorgan, lo cual generó un gran perjuicio a los adultos mayores, porque lamentablemente no se modificaron las condiciones de los créditos, en que la carga financiera, expresada en la cuota mensual, podía llegar al 25 por ciento del total de la pensión y se prestaba dinero hasta por un plazo de siete años, es decir, 84 cuotas, las que muchas veces, por reprogramación de los créditos, podían extenderse a más de cien cuotas, que endeudaron a muchos adultos mayores, algunos de ellos por más de diez años. Lo anterior les generó una deuda de más de 35.000 millones de pesos.

En 2012, la Superintendencia de Seguridad Social reguló las condiciones de esos créditos en cuanto al plazo y monto máximo de la cuota. Por consiguiente, las condiciones de los créditos están bastante reguladas. Lo que hace este proyecto es fijar, por ley, algunas de las normas que contempla la circular N° 2.824, de 2012, de la Superintendencia de Seguridad Social.

Otro problema que existe actualmente es la gran asimetría de información, por lo cual este proyecto de ley busca garantizar a los adultos mayores el acceso a la información lo más transparente y clara posible respecto de las condiciones del crédito. También garantizará que los créditos solo puedan otorgarse en las oficinas de las cajas de compensación, con el fin de resguardar a las personas que reciben la pensión básica solidaria.

Otro aspecto importante es que este proyecto viene a resolver un problema de los trabajadores activos afiliados a las cajas de compensación que tienen un crédito y pierden su trabajo, porque la caja de compensación puede acelerar las cuotas del crédito y cobrarlas del finiquito. Esta iniciativa prohíbe la aceleración del crédito, salvo de las cuotas devengadas y vencidas, siempre que exista previa autorización expresa del trabajador.

Finalmente, quiero señalar que este proyecto de ley busca regular con mayor detalle las condiciones de los créditos que otorgan las cajas de compensación y proteger especialmente a nuestros adultos mayores.

Por las razones expuestas, lo apoyaremos con entusiasmo.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, en consideración a que las cajas de compensación fueron creadas y se regulan por la ley N° 18.833, que tiene una larga data desde su promulgación, en septiembre de 1989, la que no ha sido actualizada para abordar las distintas funciones que actualmente se encuentran desplegando esas instituciones, y a que, además, en gran medida estas absorben el otorgamiento de créditos de índole social a la población compuesta por nuestros adultos mayores, que en su mayoría se encuentran en situación de vulnerabilidad, con ingresos paupérrimos, vengo en postular la extrema necesidad de que se dé urgencia a distintas mociones sobre esta materia ingresadas al Poder Legislativo, como asimismo la urgencia de promover una legislación que proteja integralmente los derechos de nuestros adultos mayores, que les otorgue un régimen jurídico diferenciado y especialísimo, dada su posición en la sociedad, tema respecto del cual, hasta ahora, el Ejecutivo ha insistido en hacer oídos sordos.

En lo que respecta a la especial situación de las cajas de compensación y a las reiteradas denuncias por parte de usuarios adultos mayores en materia de créditos y posterior cobro de intereses y comisiones desmesurados, engaños, aprovechamientos, plazos demasiado extensos y falta de información por parte de las mismas a afiliados de la tercera edad, hago presente la imperiosa necesidad de realizar modificaciones a la ley N° 18.833. Dichos cambios deben apuntar a establecer mecanismos más eficientes de fiscalización y penalización por parte de las entidades estatales pertinentes ante tales faltas, ampliando la responsabilidad subsidiaria establecida en la ley a la responsabilidad solidaria del Estado en caso de que no logre acreditar, ante manifiestas situaciones de abuso, que efectivamente se ejercieron todos los mecanismos de control y fiscalización.

Por otro lado, en los casos en que las cajas de compensación operen como entidades otorgadoras de créditos sociales, es imperioso que, además de la Superintendencia de Valores y Seguros, ya designada en la ley, se faculte a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para que vigilen y fiscalicen la correcta aplicación de los intereses que estos préstamos devenguen.

A mayor abundamiento, para el caso de que las cajas de compensación incurran en excesos en los montos de comisiones e intereses pactados en los créditos ofrecidos a sus afiliados con respecto a lo establecido por el Banco Central, como el interés corriente en plaza para operaciones de crédito de dinero, se les debiera sancionar, además, con multas a beneficio fiscal.

También cabe destacar que, como una forma de hacer frente al daño patrimonial que sufren los afiliados de la tercera edad en forma arbitraria, como consecuencia, además, de una clara falta de fiscalización por parte de la Superintendencia de Seguridad Social, habría que revisar los efectos de la circular N° 2.824, de la misma entidad, para analizar su retroactividad, ya que en la actualidad hay más de 600.000 créditos sociales concedidos a pensionados que continúan sujetos a una normativa abusiva, cuyos plazos se extienden, incluso, hasta 84 meses -o sea, siete años-, lo que me parece un atentado grave contra nuestros adultos mayores si consideramos su edad y su posición social.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Daniel Farcas.

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, como bien se ha dicho, regular este tema es un imperativo, porque los adultos mayores, ante la necesidad y los requerimientos de financiamiento para diversas acciones, particularmente relacionadas con la salud, están dispuestos a someterse a cualquier exigencia para obtener los recursos.

Por eso, me parece fundamental que se hayan consolidado las distintas iniciativas relacionadas con esta materia, para que las modificaciones a la Ley N° 18.833, que Establece el Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, logren hacer cambiar las prácticas de estas instituciones de manera significativa.

Por ejemplo, lo adeudado no podrá ser deducido de las prestaciones que el trabajador afiliado reciba con ocasión del término de la relación laboral**,** salvo las cuotas devengadas y vencidas, previa autorización expresa del trabajador.

También se incorpora un inciso que establece que, en el caso de los créditos otorgados a afiliados pensionados, el monto máximo de la cuota mensual de descuento por concepto de crédito social no podrá exceder del 15 por ciento de la pensión líquida.

Además, se modifica el inciso final del artículo 6° bis de la ley N° 18.010 al suprimir la frase "incrementada en 7 puntos porcentuales sobre base anual", lo que reducirá la tasa de interés efectiva.

Por último, tan importante como lo anterior es que el proyecto de ley establece una restricción, cual es que los montos de las cuotas mensuales de los créditos sociales otorgados por las cajas de compensación a los pensionados beneficiarios de pensión básica solidaria no podrán exceder el 5 por ciento de la pensión líquida.

Esas modificaciones vienen a enmendar y a colocar en su debido tiempo y espacio la normal acción de entregar créditos a los sectores más vulnerables, con un marco normativo que asegure que no se va a afectar el sustento básico de las personas que reciben estas pensiones -en muchos casos, la pensión básica solidaria, pero también otras-, que ascienden a montos muy inferiores a los que realmente necesitan los adultos mayores.

Me parece muy importante resaltar el trabajo que se ha realizado, pues este tipo de proyectos no solo va en el sentido correcto, sino que nos ayuda a conectarnos de una forma cada vez más efectiva con lo que la ciudadanía nos demanda.

Los adultos mayores han sido un público objetivo que hemos olvidado, con el que tenemos una gran deuda.

Es posible y probable que existan otros grupos que tengan mayor capacidad de presión, que hayan logrado recibir del Estado mayores beneficios, logros e incrementos en sus ingresos. Al respecto, no cabe duda de que la deuda mayor que tenemos como país y como sociedad es con nuestros adultos mayores.

Por ello, me parece muy importante este proyecto, que vamos a apoyar con mucha energía y convicción, y esperamos tener más normas que protejan y aseguren los derechos de los

adultos mayores, como un proyecto que está pendiente, relacionado con la rebaja en el valor del pasaje en la locomoción colectiva, beneficio muy anhelado y esperado en cada club de adulto mayor que visito.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, el actual sistema de pensiones, creado al alero del decreto ley Nº 3.500, de noviembre de 1980, en plena dictadura militar, cuenta hoy con aproximadamente 5,4 millones de cotizantes y más de un millón de pensionados.

Es de público conocimiento que el sistema no ha cumplido con las promesas que fundamentaron su creación y que, entre otras cosas, garantizaría un mínimo del 70 por ciento de la renta de los trabajadores.

Las razones que explican que las pensiones en nuestro país sean, en la práctica, miserables son multicausales. Primero, por los bajos salarios que percibe la gran masa de trabajadores -y, por consiguiente, la baja cotización de cada uno de ellos- y porque es un sistema de capitalización individual, no solidario. En concreto, es un hecho que millones de chilenos jubilarán con pensiones miserables y que este sistema solo beneficia a los dueños de las administradoras de fondos de pensiones.

Por su parte, las cajas de compensación de asignación familiar son corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es la administración de prestaciones de seguridad social, que otorgan créditos a sus afiliados, sean trabajadores o pensionados, destinados al financiamiento de bienes de consumo durables, trabajo, educación, salud, recreación, ahorro previo para la adquisición de viviendas, contingencias familiares y otras necesidades de análoga naturaleza.

Estas entidades poseen una mayor seguridad de pago de las obligaciones del afiliado, pues, por expresa disposición legal, las cuotas de los créditos son descontadas de las remuneraciones o pensiones de sus deudores, asegurando, en mayor medida, un oportuno pago, y reduciendo con ello la tasa de morosidad a la que se ven expuestas.

Los adultos mayores que perciben pensiones básicas solidarias suman más de 600.000 y forman parte de los grupos objetivos a los que apuntan las cajas de compensación. Cabe recordar que durante el gobierno anterior se posibilitó que los adultos mayores beneficiarios de pensiones básicas asistenciales también fueran acreedores de créditos otorgados por esas instituciones. Lamentablemente, los adultos mayores deben sobrevivir con 85.964 pesos y son un terreno fértil para esas cajas, que, actuando sobre seguro, les ofrecen préstamos que pueden ser pagados hasta en 84 meses. Con ello, los adultos mayores hipotecan su pensión.

Modificar la ley N° 18.833, como propone el proyecto, es apenas un paliativo para la dura vida que llevan miles de jubilados en nuestro país. Los cambios que se proponen al Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar se enfocan en establecer resguardos para los beneficiarios más vulnerables en cuanto a otorgamiento de créditos sociales. La iniciativa pone freno a los abusos que, por años, ha permitido el sistema. Los miles

y miles de jubilados y de jubiladas que cobran magras pensiones en estas cajas de compensación, donde les ofrecen créditos sociales que los endeudan y aminoran mes a mes su pensión, tendrán ahora un paraguas que resguarde sus derechos

Desde ahora en adelante, las cajas de compensación deberán, entre otras cosas, proveer las condiciones mínimas indispensables tendientes a asegurar la adecuada información de los usuarios respecto de las condiciones de los créditos. Las solicitudes de préstamos de dinero, otorgadas por las cajas, solo podrán ser presentadas directamente en las oficinas de la caja de compensación respectiva. Es importante destacar el hecho de que la cuota mensual por crédito social otorgado no podrá exceder del 15 por ciento de la pensión líquida.

El proyecto es una buena noticia para nuestros jubilados, que dieron todo por nuestro país. Hoy, de alguna manera, agradecemos ese esfuerzo.

Por lo señalado, la bancada del Partido Radical Social Demócrata votará favorablemente la iniciativa.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, quiero felicitar a los autores de la moción, que tuvo su origen en la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, de la cual soy miembro. La misma modifica el Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar en el sentido de limitar los descuentos aplicados a los adultos mayores por concepto de créditos de consumo.

Se supone que las cajas de compensación no tienen fines de lucro, pero dichas entidades han obtenido beneficios económicos de los adultos mayores. Los adultos mayores son su población cautiva. Los créditos que les otorgan se acogen a seguros de desgravamen, por lo que si se produce el fallecimiento del titular, la deuda queda pagada. En otras palabras, las cajas de compensación van a la segura. Así las cosas, deberían entregarles un mejor trato.

El proyecto establece que el descuento por concepto de crédito social no podrá exceder del 15 por ciento de la pensión líquida. En la actualidad, la mayoría de los adultos mayores recibe una pensión básica solidaria de 85.000 pesos, que es insuficiente para solventar los gastos en medicamentos, alimentación y vestuario.

Por otra parte, se limita el número de cuotas para pagar el respectivo crédito. Todas estas medidas van en la dirección de cautelar el exiguo patrimonio de los adultos mayores y regular los procedimientos que utilizan las cajas de compensación al momento de cursar créditos, las que en muchos casos abusan de esta población integrada por más de 2.700.000 adultos mayores. La iniciativa hace más humano el otorgamiento de un crédito social, permite que se pueda pagar de mejor forma y evita que se cometan abusos en contra de los adultos mayores.

Felicito, una vez más, a los autores del proyecto, largamente discutido en la Comisión de Desarrollo Social. A ella asistieron representantes de las cajas de compensación, con quienes se ha podido llegar a esta situación, que, a mi juicio, es un avance y que va en la línea del respeto a la dignidad del adulto mayor.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor ha declarado el 16 de junio como el Día del Buen Trato hacia el Adulto Mayor, por lo que con mayor razón debe haber mayor consideración para con ellos en un aspecto tan relevante como el que trata la iniciativa.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Daniel Melo.

El señor **MELO**.- Señor Presidente, tras recorrer un largo camino, al fin consensuamos una nueva norma jurídica que impedirá que los adultos mayores más pobres del país sigan siendo víctimas de la usura y de la falta de escrúpulos de algunas cajas de compensación.

En efecto, durante los últimos cinco años se han presentado cuatro proyectos de ley, refundidos por la Sala a propuesta de la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, que, luego de ser objeto de una indicación sustitutiva, se transformaron en el texto legal que votaremos.

En este sentido, quiero reconocer el trabajo que desarrollamos en la comisión, especialmente el de la diputada señora Clemira Pacheco, expresidenta de la misma, quien por motivos de salud no pudo estar presente en esta sesión. Fue durante su presidencia que la comisión tuvo la posibilidad de debatir y contrastar las diferentes visiones sobre el rol de las cajas de compensación, los adultos mayores y los distintos órganos públicos.

La situación que motivó este proyecto de ley es por todos conocida y la experimentan día tras día los adultos mayores de todo Chile, y, por cierto, aquellos de las comunas que represento -La Cisterna, El Bosque y San Ramón-, quienes me manifestaron la sensación de maltrato y abandono en que se encuentran, dado el rol que desempeñan las cajas de compensación en la entrega de créditos sociales.

En tal sentido, las cajas de compensación han devenido en una verdadera industria del crédito, sobrepasando el objetivo para el cual fueron creadas, esto es, prestar apoyo y asistencia económica en condiciones favorables a sus asociados. Por el contrario, al tiempo que la información sobre los préstamos que ofrecen es compleja y poco clara -aun más para quienes pertenecen al segmento de la tercera edad-, la promoción y suscripción de títulos de crédito que resguardan los mismos se realiza sin mayor control. Para mayor gravedad, el pago de los préstamos termina por reducir a la nada las pensiones de los jubilados, mientras que las empresas, literalmente, terminan por apropiarse del finiquito de los trabajadores al momento de ser despedidos.

En términos simples, el marco jurídico sobre el tipo de interés, la forma de cobranza y las condiciones que hacen valer las cajas de compensación es el mismo que rige de manera general a las entidades financieras que operan en el mercado nacional del crédito, por lo que no existen restricciones especiales.

La iniciativa modifica la Ley N° 18.833, Estatuto General para las cajas de compensación y asignación familiar, en lo referido al otorgamiento de créditos sociales, a fin de establecer resguardos para los beneficiarios más vulnerables. De esta manera, se aumenta el estándar de control sobre este tipo de operaciones, agregando al que hoy analiza la Superintendencia de Pensiones uno supletorio específico por parte de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en todo aquello que diga relación con los regímenes de prestación de crédito social.

Asimismo, estos créditos ya no podrán ofrecerse de manera invasiva ni suscribirse en lugares donde pudieren inducir a error o engaño. A partir de ahora, las cajas deberán entregar a los usuarios información adecuada sobre las condiciones de los créditos, en tanto que la solicitud, otorgamiento y renegociación de los mismos deberán ser efectuados de manera personal y presencial, y solo a través de la entidad empleadora o directamente en las oficinas de las cajas de compensación.

Finalmente, el proyecto de ley viene a poner coto al abuso que durante años han cometido malos empleadores. Como es conocido, se ha denunciado de manera reiterada que al momento de ser despedidos, los trabajadores ven cómo sus finiquitos se vuelven sal y agua, pues, por la vía de aplicar cláusulas de aceleración, se les hacen efectivas todas las cuotas de los préstamos suscritos. Sin embargo, a partir de ahora, dado el término de la relación laboral, solo podrán deducirse de las prestaciones de crédito las cuotas devengadas y vencidas, previa autorización expresa del trabajador al momento de ratificar el respectivo finiquito.

Por lo anterior, solicito que los diputados presentes presten su aprobación a la iniciativa, pues, en definitiva, constituye una vía de protección y resguardo de los derechos e intereses de los adultos mayores y, por cierto, de todos los trabajadores.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ha concluido el tiempo destinado al Orden del Día.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y MUNICIPALES DE REGIÓN DE ATACAMA

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a la parte dispositiva del primer proyecto de resolución.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Proyecto de resolución N° 326, del diputado señor Felipe Ward, de la diputada señora Marisol Turres y de los diputados señores Renzo Trisotti, Javier Hernández, Enrique van Rysselberghe y Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, en cuya parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados acuerda:

1. Solicitar a la Presidenta de la República que, a través del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Presupuestos, disponga de todos los medios legales y administrativos para que en el más breve plazo se envíe al Congreso Nacional un mensaje que corrija lo establecido en el artículo 1° de la ley Nº 20.815 y señale que se pagará una bonificación especial a los funcionarios con contrato vigente al 1° de enero de 2015, contratados acorde a la normativa del Código del Trabajo y que se desempeñen en los departamentos de administración de educación municipal, cementerios municipales y jardines infantiles VTF de la Región de Atacama.

2. Solicitar a la Presidenta de la República que, a través del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Presupuestos, establezca que el pago de este beneficio se hará de forma re-

troactiva a aquellos trabajadores del sector público que fueron excluidos por la ley N° 20.815, y que serán incorporados en el nuevo proyecto que enviará el Ejecutivo.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Felipe Ward.

El señor **WARD**.- Señor Presidente, debo reconocer que el problema que resuelve el proyecto de resolución fue solucionado solo parcialmente por la ley N° 20.815, la cual produjo un problema de discriminación respecto de los trabajadores que se desempeñan en los departamentos de administración de educación municipal, cementerios municipales y jardines infantiles VTF de la Región de Atacama. Digo "parcialmente", pues el inconveniente fue corregido mediante la creación de un fondo para entregar una bonificación a los trabajadores mencionados. Sin embargo, los municipios de Freirina y Chañaral no cuentan con el presupuesto necesario para entregar esa bonificación.

En síntesis, lo que corresponde -lo hemos conversado con la diputada señora Yasna Provoste- es aprobar el proyecto de resolución, de manera de presionar legítima y adecuadamente a las autoridades regionales para que entreguen los fondos necesarios a los municipios mencionados para que los trabajadores que quedaron excluidos de la ley N° 20.815 puedan recibir la bonificación especial a que alude la iniciativa.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Yasna Provoste.

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna).- Señor Presidente, me alegro de que se haya hecho justicia y se reconozca que esta situación se solucionará gracias al esfuerzo mancomunado de la CUT, de la ANEF y de la mesa del sector público, donde esta cuestión ha sido un anhelo largamente esperado: contar con el bono Atacama.

Ese bono ya se ha entregado a los funcionarios municipales favorecidos por la ley N° 20.815; sin embargo, nos parece muy importante reiterar que el proyecto viene a coronar las negociaciones que dan solución al sector de trabajadores municipales que quedó excluido del pago de la bonificación, esto es, los profesores y profesoras de la región.

Por lo tanto, a partir de 2015, esperamos que ese sector tan importante y tan relevante para la vida de la Región de Atacama como son los funcionarios públicos, en general, y los profesores y profesoras, en particular, puedan acceder al beneficio del bono Atacama.

Por eso, votaré a favor el proyecto de resolución.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ofrezco la palabra para impugnar el proyecto de resolución.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 326.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 97 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 7 abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bellolio Avaria Jaime; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Carvajal Ambiado Loreto; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farcas Guendelman Daniel; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hernando Pérez Marcela; Hoffmann Opazo María José; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Kort Garriga Issa; Lavín León Joaquín; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Letelier Norambuena Felipe; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Morano Cornejo Juan Enrique; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Arancibia Daniel; Núñez Lozano Marco Antonio; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urízar Muñoz Christian; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Cariola Oliva Karol; Farías Ponce Ramón; Mirosevic Verdugo Vlado; Rocafull López Luis; Saldívar Auger Raúl; Sandoval Plaza David; Soto Ferrada Leonardo.

CARGO AL FISCO DE COBRO RETROACTIVO DE TARIFAS ELÉCTRICAS POR DEMORA EN TRAMITACIÓN DE DECRETOS DE TARIFICACIÓN ELÉCTRICA

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Proyecto de resolución N° 327, de los diputados señores Iván Flores, Pablo Lorenzini, Gabriel Silber, Ricardo Rincón, Pepe Auth, de la diputada señora Marcela Hernando, de los diputados señores Jaime Pilowsky, Aldo Cornejo, Fidel Espinoza y Juan Morano, que en su parte resolutiva señala:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que disponga de todas las medidas necesarias a fin de que esta deuda se financie mediante la próxima regulación tarifaria y que ello resuelva las reliquidaciones retroactivas de las cuentas de la luz de los chilenos, derivadas de la demora por parte del Estado en la tramitación de los decretos en materia de tarificación eléctrica a partir del año 2011.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Iván Flores.

El señor **FLORES**.- Señor Presidente, el gobierno anterior, entre 2011 y 2014, no ajustó las tarifas de acuerdo a convenio, frenando con ello los decretos que debía haber emitido y tramitado en cada año.

Nuestro gobierno ha sido extremadamente eficiente, y a comienzos de diciembre de 2014, a través de la Comisión Nacional de Energía, dio trámite a seis decretos. La deuda acumulada con las empresas eléctricas debía hacerse mediante cobro retroactivo, lo cual afecta a más de 4 millones de chilenos y de chilenas.

En enero comenzaron a emitirse las boletas y facturas con la respectiva actualización de cobros, cuestión que, a nuestro modo de ver, vulnera lo dispuesto en la Ley que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, porque no hubo aviso previo, y además favoreció a las empresas distribuidoras, las que durante esos cuatro años jamás realizaron ningún reclamo. Nunca se escuchó un reclamo de las empresas eléctricas que señalaran que estaban perdiendo dinero porque no se les reajustaban los valores.

En esta ocasión, ellas han sido extremadamente eficientes, porque en un solo acto actualizaron valores de cuatro años. ¿Quién paga esa cuenta? ¡Todos los ciudadanos de nuestro país!

Esta alza, además, es injusta con las regiones. En Iquique la reliquidación alcanzará aproximadamente a 42.000 pesos; en las regiones de Los Ríos y de Los Lagos las cuentas subirán 23.000 pesos; en la Región de O'Higgins aumentan casi 20.000 pesos, mientras que en la Región Metropolitana la reliquidación alcanza a 4.000 pesos.

Los autores del proyecto consideramos que el cobro retroactivo que se hizo entre enero y julio de 2014, en justicia, debe ser asumido por el Estado, porque fue la desidia de este la que no permitió ajustar a tiempo esos cobros que ahora se traspasan a los clientes.

Los montos de las cuentas de la luz complican a muchas familias, por lo que hay quienes han decidido recurrir a los tribunales de justicia. Por ejemplo, el Consejo Comunal de la Sociedad Civil de Valdivia presentó un recurso de protección. También se hizo una presentación ante la Contraloría General de la República y el Sernac, pero hasta el día de hoy no se ha obtenido ninguna respuesta.

Hay un movimiento ciudadano que se está extendiendo.

Por esa razón, junto con la diputada Hernando y con los diputados Lorenzini, Rincón, Ojeda, Fidel Espinoza, Sabag y Chávez decidimos presentar este proyecto de resolución para solicitar que esta deuda se financie mediante la próxima regulación tarifaria y que ello resuelva las liquidaciones retroactivas que malamente se hicieron en las cuentas de la luz entre enero y julio de 2014.

Pido el apoyo de todos los colegas para este proyecto de resolución.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ofrezco la palabra para apoyar el proyecto de resolución.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra para impugnarlo.

Ofrezco la palabra.

-*Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos*:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 327.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 105 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.*

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bellolio Avaria Jaime; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Carvajal Ambiado

Loreto; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farcas Guendelman Daniel; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hernando Pérez Marcela; Hoffmann Opazo María José; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Kast Sommerhoff Felipe; Kort Garriga Issa; Lavín León Joaquín; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Letelier Norambuena Felipe; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Mirosevic Verdugo Vlado; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Morano Cornejo Juan Enrique; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Arancibia Daniel; Núñez Lozano Marco Antonio; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto Ferrada Leonardo; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urízar Muñoz Christian; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Se abstuvo el diputado señor* Farías Ponce Ramón.

CREACIÓN DE NUEVO TRIBUNAL EN COMUNA DE CONCÓN

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Proyecto de resolución N° 329, de la diputada señora Andrea Molina, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que, en uso de sus facultades constitucionales y legales privativas, modifique el Código Orgánico de Tribunales, en el sentido de crear un nuevo tribunal de competencia civil en la comuna de Concón, de modo de poder descongestionar los tribunales civiles de Viña del Mar y cumplir cabalmente con el deber del Estado de otorgar a todos los habitantes de nuestra nación la garantía constitucional del debido proceso, y entregar una pronta y oportuna justicia.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, el Código Orgánico de Tribunales establece que en las comunas de Valparaíso y de Juan Fernández existirán cinco juzgados de letras en lo civil, con asiento en la comuna de Valparaíso. Por su parte, establece que en las comunas de Viña del Mar y de Concón existirán solo tres juzgados de letras en lo civil.

Si comparamos los tamaños poblacionales y el número de causas en ambas áreas, vemos que la zona de Viña del Mar y Concón supera por más de 100.000 habitantes al conjunto de las comunas de Valparaíso y Juan Fernández. Mientras las primeras alcanzan los 396.000 habitantes, las segundas solo llegan a 280.000 habitantes.

Por lo anterior, la distribución de juzgados de letras en lo civil requiere de una actualización y, en ese sentido, el Código Orgánico de Tribunales se ha quedado en el pasado.

Los tribunales civiles de Viña del Mar deben conocer múltiples causas, no solo de su comuna, sino también aquellas originadas en la vecina comuna de Concón. Se han visto sobrepasados con la carga laboral, pues deben resolver una gran cantidad de causas, lo que conlleva, consecuentemente, un retraso en la administración de justicia, lo cual genera un descontento social, toda vez que la tramitación de las causas, que no debiese exceder más allá de los seis meses, terminan disputándose por varios años.

Por todo lo expuesto, es necesario un reordenamiento, una reorganización o un aumento en el número de juzgados de letras en lo civil para las comunas de Viña del Mar y de Concón, para lo cual pido el apoyo de todos los diputados a este proyecto de resolución.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ofrezco la palabra para hablar a favor del proyecto de resolución.

Ofrezco la palabra.

Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 329.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 108 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bellolio Avaria Jaime; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Carvajal Ambiado Loreto; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farcas Guendelman Daniel; Farías Ponce Ramón; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hernando Pérez Marcela; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Kast Sommerhoff Felipe; Kort Garriga Issa; Lavín León Joaquín; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Letelier Norambuena Felipe; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Mirosevic Verdugo Vlado; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Morano Cornejo Juan Enrique; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Arancibia Daniel; Núñez Lozano Marco Antonio; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Soto Ferrada Leonardo; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urízar Muñoz Christian; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-*Se abstuvo el diputado señor* Jackson Drago Giorgio.

-*Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:*

http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx

VII. INCIDENTES

EXPLICACIÓN POR SUSPENSIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIOS)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité de Renovación Nacional.

Tiene la palabra el diputado señor Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB.-** Señor Presidente, las acciones de seguridad y los órganos de persecución del delito rural en la Región de La Araucanía han fracasado.

Recientemente -más bien dicho, anoche-, hurtaron o robaron ochenta vacunos y secuestraron a parceleros; unos encapuchados asaltaron a los ocupantes de camiones de transporte de valores y otros golpearon a un matrimonio y quemaron tres viviendas.

En dicha región no ha habido eficacia para resguardar la seguridad en predios indígenas y no indígenas. Hoy no hay detenidos ni responsables.

Este rebrote de violencia coincide con la decisión adoptada hace aproximadamente diez días, de levantar numerosas medidas de protección. Claramente, esta decisión marcó una pésima señal respecto del interés acerca de lo que se vive hoy en la región.

Por lo anterior, solicito oficiar al fiscal nacional del Ministerio Público y al ministro del Interior, a fin de que nos den una explicación de cuáles fueron las razones por las que se levantaron las medidas de protección en la Región de La Araucanía hace, aproximadamente, diez días, lo que dejó en absoluta desprotección tanto a predios indígenas como no indígenas y ha significado un rebrote de la violencia en la zona.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de quienes así lo indican a la Mesa.

FISCALIZACIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS DESDE MINISTERIO DE EDUCACIÓN A CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD (OFICIOS)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alejandro Santana.

El señor **SANTANA**.- Señor Presidente, este fin de semana, la directiva del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario de la comuna de Ancud me hizo llegar una declaración pública en la que exponen algunas situaciones por las que está atravesando el establecimiento educacional:

1. Planta docente incompleta, debido al incumplimiento de coberturas a profesores que se encuentran con licencias médicas y a la renuncia de profesores por falta de estabilidad laboral.

2. Deterioro de la infraestructura, sin muestras de una real preocupación por mantener el establecimiento en condiciones adecuadas y dignas para cada integrante de la comunidad escolar. Una muestra de ello son los baños en mal estado, goteras no reparadas, falta de calefacción y extractores de cocina mal instalados.

Sin lugar a dudas, lo anterior se ha producido por un mal manejo de parte de su sostenedor, la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de la comuna de Ancud, para llevar adelante el proyecto educativo de excelencia, inaugurado, oficialmente, en junio de 2012.

Si uno observa la rendición realizada por el sostenedor, pareciera que el Liceo Bicentenario no tuviera mayores problemas, dado que en 2013, en Subvención Escolar Preferencial, hubo un saldo positivo de 32.373.110 pesos. Similar situación se observa con la subvención general, que llegó a 18.234.044 pesos. En cuanto a la subvención anual de apoyo a mantenimientos, esta exhibe un déficit de solo 310.527 pesos.

Si uno observara solo aquellas cifras, no prestaría mayor importancia a lo que señala el Centro de Padres y Apoderados del Liceo Bicentenario, porque, desde el punto de vista económico, se trata de un establecimiento con muy buenos índices en sus rendiciones, aunque ciertamente la realidad y el entorno estructural no corren la misma suerte.

En abril del presente año nos enteramos de que, por medio de una resolución judicial, fueron retenidos más de 100 millones de pesos correspondientes a la subvención escolar del mes de marzo, dinero que no puede utilizarse hasta que se zanje el pago de la demanda realizada por el exdirector del Liceo Bicentenario a la Corporación Municipal. En ese caso, según argumentó el exdirector, la justicia dictaminó su reincorporación y un pago cercano a 30 millones de pesos, pero la actual administración no quiso reconocer el error y por ello se retuvieron 100.621.655 pesos.

Desde el punto de vista de los indicadores académicos, al suscitarse la problemática con el director del establecimiento -situación conocida por los ancuditanos-, los resultados de la prueba Simce para alumnos de octavo básico arrojaron una disminución de 21 y 17 puntos en comprensión de lectura y matemáticas, respectivamente, comparados con la evaluación anterior. Algo no muy distinto ocurrió con los alumnos de segundo medio, quienes, en las mismas mediciones, bajaron 34 y 30 puntos, respectivamente.

Hay muchos casos como este en la comuna de Ancud. En la actual administración se han presentado más de treinta causas ante el Juzgado de Letras de Ancud, de las cuales la mayoría ha culminado con un fallo adverso para la corporación, con el consiguiente menoscabo en las arcas que administran la educación y la salud de la comuna del Pudeto.

Por lo tanto, solicito que se nos remita copia del plan que se implementará en el establecimiento a consecuencia de la situación descrita, así como su respectiva calendarización.

Paralelamente a aquello, solicito remitir un oficio a la contralora general de la República subrogante, para que, si lo tiene a bien, proceda a auditar los recursos transferidos desde el Ministerio de Educación hacia la Corporación Municipal de Ancud, a fin de garantizar que los mismos sean entregados como corresponde, según la normativa vigente para los establecimientos educacionales de la comuna.

Finalmente, solicito que se remita copia de esta intervención a la alcaldesa de Ancud, señora Soledad Moreno, y al concejo, a fin de que puedan tomar las medidas respectivas, no solo respecto de la situación particular del Liceo Bicentenario de Ancud, sino también por el mal manejo de la situación por parte del jefe de la Corporación Municipal y por el impacto que puedan traer consigo las decisiones que se han adoptado en el último tiempo en la educación municipalizada de la comuna.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de quienes así lo indican a la Mesa.

INFORMACIÓN SOBRE FACTIBILIDAD DE MANTENCIÓN DE FUTURO PARQUE DE VILLA SANTA ELENA, COMUNA DE MACUL (OFICIO)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el tiempo del Comité Partido por la Democracia, tiene la palabra, por tres minutos, el diputado señor Ramón Farías.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, en la comuna de Macul existe una villa llamada Santa Elena, vecina del famoso Estadio Monumental. Sus casas fueron construidas mucho antes de que existiera el estadio y de que hubiese otras poblaciones aledañas. Sus habitantes llegaron a ese lugar en búsqueda de un mejor vivir. Entre las expectativas que ellos tenían respecto de ese nuevo lugar, se contaba, y ello aún es así, la construcción de un parque que les permitiera poseer áreas verdes donde compartir y recrearse.

Durante muchos años, a los habitantes de la mencionada villa se les han hecho falsas promesas acerca de la construcción de dicho parque, que se situaría en el bandejón de tierra que separa sus casas del Estadio Monumental. Se ha llegado a acuerdos que solo han sido cumplidos por ellos, por lo que durante años ha reinado en esos vecinos el sentimiento de que han sido engañados.

Así, aún es posible ver el mencionado bandejón, de 1,5 kilómetros, cubierto de tierra, que solo tiene algunas canchas sintéticas, cuyo arriendo es por un valor que los vecinos no pueden pagar; por tanto, no tienen acceso a ellas. La polvareda que se levanta cuando la gente que va a ver los partidos al estadio estaciona sus vehículos en esa superficie, entra a los hogares de los vecinos de la villa, ensuciando además los referidos automóviles.

Del parque prometido, absolutamente nada.

Pese a lo anterior, los vecinos de la villa Santa Elena, a través del Comité de Desarrollo y Seguridad Vecinal Parque Marathon, han gestionado fondos con el Gobierno Regional Metropolitano para la construcción del anhelado parque, los que están a solo un paso de obtener, pues solo necesitan que la Municipalidad de Macul asegure la mantención del lugar.

Por lo expuesto, solicito que se oficie al alcalde de la Ilustre Municipalidad de Macul, señor Sergio Puyol Carreño, para que informe a esta Cámara sobre la posibilidad de que dicha corporación efectúe las mantenciones del futuro parque, que -reitero- se situaría en el bandejón central de avenida Marathon, frente a la villa Santa Elena. En caso de que la respuesta

sea negativa, que me informe acerca de la factibilidad de estudiar un proyecto de parque viable para la zona.

Por último, los vecinos no pueden seguir esperando la construcción del citado parque, pues lo han hecho durante demasiado tiempo, con promesas no cumplidas. Asimismo, la responsabilidad de la mantención del futuro parque corresponde solo a la Municipalidad de Macul. Los habitantes de la villa Santa Elena están a un paso de lograr la concreción del proyecto; solo requieren la ayuda del señor alcalde, que espero que cumpla con los anhelos de esas personas.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

HOMENAJE A SEÑOR HÉCTOR MUÑOZ MERINO, RECIENTEMENTE FALLECIDO (NOTA DE CONDOLENCIAS)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra, por dos minutos y medio, la diputada señora Loreto Carvajal.

La señora **CARVAJAL** (doña Loreto).- Señor Presidente, he querido hacer uso de la palabra en esta oportunidad para rendir un pequeño, pero sentido homenaje a don Héctor Juan de Dios Muñoz Merino, quien falleció el pasado 28 de junio, a escasos nueve días de cumplir 95 años.

Él era el segundo bombero más antiguo de Chile, y se da la paradoja de que hoy, 30 de junio, fecha en que celebramos el Día del Bombero, también se realizarán, tristemente, los funerales de don Héctor.

Don Héctor fue bombero durante toda su vida. Con su trabajo solidario, de entrega y, por supuesto, con pasión por lo que hacía en toda la provincia de Ñuble, fue un pilar fundamental en la creación de la Primera Compañía de Bomberos de Chillán, de la ubicada en la comuna de Chillán Viejo y de otras.

Además de bombero, don Héctor fue un destacado boxeador, futbolista y dirigente deportivo.

Dedicó su vida por que Bomberos de Chile se engrandeciera y, por cierto, para que creciera en la futura Región de Ñuble.

Por ello, solicito remitir copia de mi intervención a la familia Muñoz-Weitzel, y, en nombre de la Cámara de Diputados, una nota de condolencias, pues don Héctor fue un destacado bombero, y, más que eso: un servidor público, como decimos en mi zona, “de tomo y lomo”.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará la nota de condolencias en nombre de la Corporación y se remitirá copia de su intervención en los términos señalados por su señoría, con la adhesión de quienes están levantando la mano.

ALCANCES DE CONVENIO PARA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA CERTIFICADORA DE FRUTA DE EXPORTACIÓN EN COMUNA DE CABRERO (OFICIOS)

La señora **CARVAJAL** (doña Loreto).- Por otro lado, pido que se oficie al ministro de Agricultura, al director Nacional del SAG y al intendente de la Región del Biobío, a fin de que informen a la Cámara sobre los alcances del convenio suscrito entre el Gobierno Regional del Biobío, el Ministerio de Agricultura y la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile. En efecto, el pasado 27 de junio se puso la primera piedra para la construcción de una planta certificadora de frutas de exportación.

Los vecinos de las comunas de Cabrero y de Bulnes queremos saber cuál será el beneficio concreto que nos reportará esa inversión, no menor, de 2.500 millones de pesos desde el gobierno regional.

Por tanto, quedo a la espera de las respuestas a ambas consultas.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de quienes están levantando la mano.

ANTECEDENTES SOBRE INVESTIGACIÓN RELATIVA A CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL REGIONAL DE O'HIGGINS (OFICIO)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra, por el tiempo que le resta al Comité Partido por la Democracia, el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, solicito oficiar a la ministra de Salud respecto de las investigaciones que se están realizando sobre la construcción del hospital regional de O´Higgins.

Es de público conocimiento que se han invertido cuantiosos recursos en la construcción de ese hospital, que debió haber sido inaugurado hace mucho rato.

Formulo mi petición para que las cosas no se queden ahí no más y para que quienes en algún minuto administraron los miles de millones de pesos para la construcción de dicho establecimiento hospitalario se hagan responsables, pues es sabido que hay gente que se enriqueció inexplicablemente con ello.

Por lo tanto, quiero que la ministra de Salud informe a esta Corporación si efectivamente hubo anomalías en la construcción del hospital; si hubo despilfarro, mal uso de recursos, dolo. Asimismo, si se han llevado a cabo las investigaciones judiciales correspondientes. No es posible que una vez más ocurran situaciones de este tipo, y "aquí no ha pasado nada".

Estamos viviendo un momento muy difícil: la fe pública, las políticas públicas y la actividad pública están por el suelo. ¿Por qué? Porque en esta Corporación se crean comisiones, y no llegan a nada; se hacen denuncias, y no pasa nada.

Quiero que respecto del Hospital Regional de O'Higgins no se sigan esos mismos caminos, sino que se sepa la verdad y que a los responsables se les aplique el mayor rigor de la ley.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

RECURSOS PARA CONTINUACIÓN DE BÚSQUEDA DE BOMBERO DESAPARECIDO EN CATÁSTROFE DE REGIÓN DE ATACAMA (OFICIO)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el tiempo del Comité Partido Comunista e Izquierda Ciudadana, tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, voy a compartir el tiempo del Comité con el diputado Hugo Gutiérrez; por consiguiente, iré directo al tema que me preocupa.

Solicito que se oficie al intendente de la Región de Atacama y a las autoridades vinculadas a las tareas de reconstrucción y de rescate, particularmente en la comuna de Diego de Almagro.

Me reuní con el alcalde de Diego de Almagro y con el señor Álvaro Plaza y la señora Juvissa Ramos, padres de Álvaro Plaza Ramos, de 16 años, voluntario del Cuerpo de Bomberos de Diego de Almagro que rescató a dos niños, de dos y ocho años, respectivamente, pero quien luego cayó desde el carro bomba al río Salado en el momento en que se produjo la mayor crecida.

Han pasado tres meses desde esa tragedia y sigue la búsqueda para dar con el paradero de ese joven y gran voluntario de Bomberos, que a sus 16 años cursaba cuarto medio.

Por lo expuesto, pido a las mencionadas autoridades que dispongan todos los recursos económicos para que el municipio de Diego de Almagro siga contratando máquinas retroexcavadoras a los efectos de que se continúe revisando el cauce del río -son 60 kilómetros- hasta dar con el paradero del joven voluntario, que se ha transformado en un héroe de Diego de Almagro, pueblo que hoy vive las consecuencias de la catástrofe.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando su mano.

SOLIDARIDAD CON CENTRO DE ALUMNOS DE LICEO DIEGO DE ALMEIDA, DE EL SALVADOR (OFICIO)

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, quiero solidarizar con el Centro de Alumnos del Liceo Diego de Almeida, de la localidad de El Salvador, a través de su presidenta Ninoska Hernández. Acompañé en días pasados a esos estudiantes durante su toma del estableci-

miento, que tenía por objeto exigir a la Fundación Educacional El Salvador que accediera a su petitorio, que es generoso y de mirada larga.

En tal sentido, pido oficiar al gerente general de la División Salvador, de Codelco, pues de ella depende la Fundación Educacional El Salvador.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando su mano.

INFORMACIÓN SOBRE ALLANAMIENTO A BARRIO DE EMERGENCIA CANADELA, COMUNA DE ALTO HOSPICIO (OFICIO)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, el barrio de emergencia Canadela, ubicado en la comuna de Alto Hospicio, hasta hoy alberga a más de doscientas familias víctimas de los terremotos del 1 y del 2 de abril de 2014.

El 24 de junio del presente año, tres viviendas de ese barrio de emergencia fueron allanadas por Carabineros. Las casas fueron virtualmente "asaltadas" por funcionarios policiales, que ingresaron a los domicilios rompiendo candados en busca de neumáticos que, supuestamente, serían empleados en la confección de barricadas. Como la policía uniformada quería evitar que ello ocurriera, realizó un "allanamiento anticipado", lo que, sin duda, me parece insólito.

El capitán de Fuerzas Especiales de Carabineros, de apellido Pinochet, señaló que el allanamiento se hizo por orden del gobernador de Iquique, quien, a su vez, manifestó no haber dado nunca dicha orden.

En consecuencia, pido que se oficie al ministro del Interior y Seguridad Pública para que me señale concretamente quién dio la orden de allanamiento de viviendas del barrio de emergencia Canadela, cuyos habitantes, por supuesto, requieren un tratamiento digno y no brutal, como fue el que les dieron.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo manifiestan.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.12 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

VIII. ANEXO DE SESIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES

-Se abrió la sesión a las 13.53 horas.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

ACLARACIÓN DE MUERTE DE MENOR POR VIRUS HANTA EN PUERTO MONTT (OFICIOS)

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, solicito que se envíen varios oficios, debido a una grave situación ocurrida en Puerto Montt la semana recién pasada: la muerte de un joven, hijo de un gran amigo mío de la zona, por virus Hanta, hecho que ha causado alta conmoción en la ciudad.

Conozco al padre de Joaquín Rosas Collado desde hace mucho tiempo; hacemos deportes juntos. Él es un padre esforzado, tiene una familia ejemplar. Joaquín era su único hijo.

En el transcurso de la semana pasada, el adolescente comenzó a presentar síntomas como fiebre, a raíz de lo cual fue llevado a reiteradas consultas médicas a la Clínica Universitaria Puerto Montt, ex-Clínica Los Andes.

Por tanto, pido que se oficie a la ministra de Salud, al superintendente de Salud y a la seremi de Salud de Los Lagos, porque, como bien sabe usted, señor Presidente, en nuestra zona siempre debe hacerse la más rápida y eficiente aplicación de los protocolos de atención ante eventuales casos de virus Hanta.

Muchas veces las familias creen que es mejor acudir a clínicas privadas; pero en situaciones como la de Joaquín Rosas nos damos cuenta de que esos establecimientos, por ejemplo, no tienen una UCI pediátrica; que hay demoras en la atención y en los traslados a los recintos hospitalarios públicos, que sí cuentan con unidades de esa índole y se han reestructurado para enfrentar emergencias como la que mencioné.

La muerte de ese joven de 13 años, estudiante del Colegio San Francisco Javier, de Puerto Montt, que ha conmocionado a toda nuestra región, pudo haberse evitado si se hubiera aplicado el protocolo de atención exigido por el Ministerio de Salud a clínicas y hospitales ante sospecha de algún caso de virus Hanta.

La máxima autoridad de la Clínica Universitaria Puerto Montt señaló que el médico tratante -quien nunca hizo caso a lo que la familia pedía: una atención para determinar qué ocurría con ese niño, quien comenzó con una fiebre de 39.8 grados, la que se fue intensifi-

cando con el transcurso de los días- está impactado emocionalmente y que por eso pidió sus vacaciones.

Desde mi punto de vista -lo digo con absoluta responsabilidad-, está claro que ese no es más que un subterfugio de la clínica respecto de ese médico, que estoy seguro que no volverá a ejercer su profesión en ese establecimiento de salud. Con esa medida, dicha clínica busca solo salvaguardar su prestigio como institución médica, echando y responsabilizando únicamente al médico tratante de lo ocurrido, quien, por cierto, tiene harta y clara responsabilidad.

Por lo tanto, pido que las referidas autoridades realicen todas las acciones que permitan clarificar este caso en cuanto al protocolo de atención y tratamiento del virus Hanta. Asimismo, que nos informen efectivamente si en esa clínica se está aplicando dicho protocolo y si sus funcionarios y profesionales están siendo capacitados de acuerdo a lo que establece.

Además, quiero que la ministra de Salud nos informe, respecto de la Región de Los Lagos, cuántos casos de hanta se han atendido en los recintos de salud privados y si su tratamiento ha sido exitoso o no en comparación con los atendidos en los establecimientos públicos de salud.

Aunque sabemos que tribunales son los que establecen la negligencia médica, queremos que los organismos del Estado fiscalicen y logren determinar si en este caso puntual, que terminó con la vida del joven Joaquín Rosas Collado, los procedimientos aplicados por el médico y la Clínica Universitaria Puerto Montt se ajustaron estrictamente a las normas vigentes.

Tenemos plena claridad, según el testimonio de la propia madre, Roxana Collado, que figura en el diario El Llanquihue de ayer, de que en esta situación hubo negligencias claras y manifiestas. Primero se le dijo que, probablemente, el niño se había contagiado “los bichos” con los besos de alguna polola. Después se le administró paracetamol para bajar la fiebre. No funcionó. Luego, el médico dispuso la aplicación de un antipirético, y cuando comprobaron que tampoco funcionó, lo cambiaron por otro medicamento. Posteriormente, le administraron corticoides y dos antibióticos. Pero no le dieron al caso la importancia que tenía.

Finalmente, tuvo que mediar la atención de un médico externo, el doctor Flores -agradecemos su intervención-, quien dijo que el niño tenía el virus Hanta. Ese doctor, que no estaba atendiendo al joven, fue quien señaló que se trataba de un caso grave, que había que atenderlo y que era urgente trasladar el niño al hospital público.

¿Sabe cuánto se demoraron en esa acción, que pudo haberle salvado la vida a Joaquín? Una hora en bajarlo desde el segundo piso de la clínica a la ambulancia, que contaba solo con chofer, ni siquiera tenía personal médico que acompañara al menor. Es más, los padres y familiares tuvieron que subir al niño al vehículo de emergencia.

¡De qué estamos hablando! ¿Las clínicas privadas solo están para cobrar y dejar endeudada a la gente, o para salvar la vida de las personas? Espero que la situación se investigue a fondo. Ojalá que la justicia haga su trabajo, aunque estoy convencido de que muchas veces entre médicos se protegen. Tengo la esperanza de que en este caso eso no ocurra.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión del diputado Carlos Abel Jarpa y de quien preside.

HOMENAJE A SEÑOR HÉCTOR MUÑOZ MERINO, RECIENTEMENTE FALLECIDO (OFICIOS)

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Abel Jarpa.

El señor **JARPA**.- Señor Presidente, en esta ocasión quiero referirme a la vida de un gran amigo.

El domingo recién pasado, las comunidades de Chillán Viejo y de Chillán conocieron la triste noticia de la partida de un padre, esposo, abuelo, bisabuelo; dirigente social, deportivo y político: el señor Héctor Muñoz Merino.

Don Héctor Muñoz nació en la ciudad de Chillán Viejo, el 7 de julio de 1920.

Fue hijo de don Celedonio Muñoz y de doña Sofía Merino.

Se casó con doña Tegualda Weitzel, de cuya unión nacieron sus hijos Héctor y Sandra. Tuvo, además, once nietos, once bisnietos y un tataranieto.

Don Héctor se desempeñó como tasador en la Caja de Crédito Popular.

Pero lo más importante en la vida de don Héctor Muñoz Merino fue su trabajo como dirigente político, social, deportivo y como bombero voluntario.

Ingresó a los catorce años a la Juventud Radical, y durante toda su vida perteneció al Partido Radical Social Demócrata.

En mi condición de militante del mismo partido, pude comprobar su caballerosidad, su compromiso partidario y, especialmente, gozar de su amistad.

Sin embargo, en la actividad en que más se destacó fue en la de dirigente deportivo, tanto en Chillán como en Chillán Viejo. Esa vida deportiva hizo que el concejo de esta última comuna tomara la decisión de que el recién inaugurado gimnasio municipal llevara su nombre: Héctor Muñoz Merino.

Por más de ochenta años, trabajó como bombero voluntario en la Primera Compañía de Bomberos de Chillán, donde cumplió todas las funciones que le fueron encomendadas y durante catorce años se desempeñó como director honorario del cuerpo.

Por supuesto, en tal condición recibió múltiples reconocimientos, entre los cuales destaco el otorgado por la Ilustre Municipalidad de Chillán cuando cumplió sesenta años de servicio.

Como representante de la provincia de Ñuble, quiero expresar mis sentimientos de pesar por el fallecimiento de don Héctor Muñoz Merino a sus hijos, nietos, bisnietos; a todos sus familiares y amigos, y especialmente a nuestros correligionarios, a deportistas y a bomberos voluntarios, con la esperanza de que su recuerdo permanezca entre nosotros, mitigando la partida de un hombre que se entregó por entero a la política, al deporte y al voluntariado de bomberos.

Querido amigo y correligionario, bombero Héctor Muñoz Merino: descansa en paz.

Por lo expuesto, solicito que se envíe copia de mi intervención a los directorios generales de los cuerpos de Bomberos de la provincia de Ñuble y al presidente de la Junta Nacional de Bomberos.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados señores Sabag, Robles y de quien preside.

ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE CODIFICACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS (OFICIOS)

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente accidental).- Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, en primer lugar, solicito oficiar a la ministra de Salud, a la directora nacional del Fondo Nacional de Salud y al superintendente de Salud para que me informen acerca de un tema que, con el paso del tiempo, se vuelve más preocupante: la cobertura de prestaciones de salud por parte de las instituciones de salud previsional, isapres.

Los exámenes (de clínicas o laboratorios) que hoy no están codificados por el Fonasa no son bonificados por las isapres. Eso me llama la atención, porque la medicina evoluciona, y los exámenes que permiten diagnosticar mejor, también: cada vez hay más técnicas nuevas tanto radiológicas como bioquímicas. Por cierto, la salud requiere exámenes más finos para que se puedan diagnosticar algunas patologías, sobre todo las más raras.

Si el Fonasa no tiene codificados dichos exámenes, las isapres no cubren la parte de esas prestaciones que les corresponde y, al final, los beneficiarios deben pagar el total de los costos en forma particular, que, como todos sabemos, son bastante altos en algunos establecimientos.

Por tanto, me parece absolutamente pertinente que el ministerio esté siempre actualizado en esta materia. Puede que el Fonasa no bonifique en un alto porcentaje esos exámenes, pero no puede sino tenerlos codificados.

Es inaceptable que en el ámbito de la medicina moderna no estén codificados todos los exámenes que se realizan en la actualidad.

Por lo expuesto, quiero que las autoridades mencionadas me informen sobre el particular para que se puedan tomar las medidas que se requieran desde el punto de vista legislativo. Ello, con el objeto de asegurar a los beneficiarios tanto de las isapres como del Fonasa que los exámenes que se deban practicar estarán codificados y que, en consecuencia, serán cubiertos en la parte que les corresponde a dichas instituciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INSTRUCCIÓN DE SUMARIO EN RELACIÓN CON CONCURSO PÚBLICO EN REGIÓN DE ATACAMA (OFICIOS)

El señor **ROBLES**.- Asimismo, solicito oficiar al ministro del Interior y al director nacional de la Onemi para que me informen respecto de un concurso que se difundió a través del Portal de Empleos Públicos para la Región de Atacama para proveer el cargo de profesional de apoyo en la Subdirección Regional de la institución (de acuerdo con la convocatoria, esa es el área de desempeño), cuya jefatura directa (ello, también según la convocatoria) es el director regional de la oficina en Atacama.

Cuando pregunté sobre ese concurso, dado que algunas personas que habían participado en él conversaron conmigo, se me dijo que los criterios de selección de la Onemi fueron los siguientes: primero, "Admisibilidad y evaluación curricular", filtro con el que se determina si se cumplen o no los requisitos de postulación señalados en el Perfil del Cargo; segundo, "Entrevista con la jefatura directa".

Sin embargo, la información que tengo es que ello no ocurrió y que el subdirector de Regiones, el señor Guillermo de la Maza, tomó decisiones arbitrarias y no cumplió con los criterios de selección del concurso. Optó por nombrar a las personas que a él le parecieron competentes, sin dejar que el jefe directo, esto es, el director regional de la oficina, las entrevistara.

Por tanto, con esa determinación pasó a llevar al director regional, a los postulantes, a todo el mundo.

Luego venía una tercera etapa del proceso de selección, cual es la de "Evaluación por competencias", para terminar con la de "Selección del candidato".

Me parece absolutamente inaceptable que eso suceda en un concurso reglado y ordenado.

Por tanto, pido que se oficie al ministro del Interior para que disponga la realización de un sumario administrativo en la materia. Se realizó un concurso público convocando a postulantes a través del Portal de Empleos Públicos y, por ende, había que ceñirse a las etapas del mismo tal cual fueron establecidas.

Considero totalmente inaceptable que un subdirector nacional -parece que este caballero tiene tendencia a ello- no haya dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección establecidas en el concurso, pasando a llevar al director regional de la Onemi Atacama, a toda la estructura regional de la institución.

Por eso, quiero que se instruya un sumario al señor subdirector de la Onemi, por no respetar los procedimientos establecidos por la institución en el señalado concurso.

Por último, que se me informe al respecto, tal como lo dispone la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. En caso de que ello no se cumpla, que se tomen las medidas que el mismo cuerpo legal establece.

He dicho.

El señor **SABAG** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS PRE- Y POSTERREMOTO Y *TSUNAMI* DE 2010 EN BORDE COSTERO DE REGIÓN DE O'HIGGINS (OFICIOS)

El señor **SABAG** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Espejo.

El señor **ESPEJO**.- Señor Presidente, han transcurrido varios años desde que se produjo el terremoto del 27 febrero, que ocasionó gran pérdida de vidas en nuestro país, y en particular el posterior *tsunami* que asoló las costas de un vasto sector de Chile.

Represento a la Región de O'Higgins, al distrito 35, y, por tanto, la totalidad de los 113 kilómetros de costa de nuestra región, donde esa tragedia fue de enorme magnitud.

Con gran preocupación veo que, a la fecha, las medidas adoptadas para prevenir los daños que conllevan catástrofes como las señaladas, para anticipar los riesgos, para alertar a la población, para gestionar las emergencias aparecen absolutamente olvidadas.

Por tanto, solicito oficiar al ministro del Interior y Seguridad Pública y a la gobernadora de Cardenal Caro para que me indiquen pormenorizadamente cuáles son las acciones adoptadas a partir de marzo de 2014 para dar cumplimiento a la tarea de dar seguridad a las personas y a los bienes en el borde costero, como así también para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia, como un *tsunami*.

Adicionalmente, pido que se nos haga llegar una lista que señale claramente las medidas adoptadas, también a partir de marzo de 2014, para contar con un sistema de alerta masivo de *tsunami* que permita informar a tiempo a la comunidad con el objeto de que pueda reaccionar rápidamente.

Me interesa que exista completa claridad en la información que he solicitado y que se señale la diferencia entre las medidas que se encontraban vigentes al momento de producirse el terremoto y el posterior *tsunami*, en febrero de 2010, y las adoptadas a partir de 2014.

Por último, solicito enviar copia de mi intervención al intendente de la Región de O'Higgins y a los alcaldes y concejales de todos municipios de la provincia Cardenal Caro.

He dicho.

El señor **SABAG** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de quien preside.

PRIORIZACIÓN A CONSTRUCCIÓN DE PASO FRONTERIZO SAN FABIÁN-LAS OVEJAS (OFICIOS)

El señor **ESPEJO** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El Señor **SABAG**.- Señor Presidente, en primer lugar, solicito oficiar al ministro de Relaciones Exteriores y, específicamente, al director nacional de Fronteras y Límites del Estado en relación con la construcción del paso fronterizo entre la comuna de San Fabián, provincia de Ñuble, Región del Biobío, y la comuna Las Ovejas, en la República Argentina.

En reunión con el canciller, señor Heraldo Muñoz, solicitamos que el Estado de Chile priorice la construcción de dicho paso, que será de la futura Región de Ñuble.

Por tanto, pido formalmente a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado que se considere al paso fronterizo San Fabián-Las Ovejas como un paso de consenso, es decir, que se le dé prioridad a su construcción por parte del Estado chileno.

Por último, pido que se envíe copia de mi intervención a la alcaldesa de San Fabián, señora Lorena Jardúa**,** y al honorable concejo de dicha municipalidad, y al alcalde y al honorable concejo de la comuna de San Carlos.

El señor **ESPEJO** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

HOMENAJE A SEÑOR HÉCTOR MUÑOZ MERINO, RECIENTEMENTE FALLECIDO (OFICIO)

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, deseo rendir un pequeño homenaje a un gran hombre: don Héctor Muñoz Merino, quien falleció próximo a cumplir 95 años de edad y el que, hasta hace dos días, era el bombero más longevo de Chile.

Fue hijo de los profesores Celedonio Muñoz y Sofía Merino.

Nació en la calle Mariano Egaña, de Chillán Viejo.

Se desempeñó en muchas labores, destacándose especialmente en el deporte: fue boxeador y futbolista; practicó el basquetbol. Fue dirigente deportivo. Fundó el Club Deportivo Chillán Viejo, y fue su presidente por más de veinte años.

Profesionalmente, se desempeñó como tasador en la Caja de Crédito Popular.

Su padre falleció de diabetes cuando don Héctor tenía diez años. Fue una llama de fuego difícil de extinguir: de él heredó la educación, basada en el respeto y los valores, que inculcó a sus hijos. A su corta edad, se hizo cargo de la familia, y, en parte, fue un autodidacta.

Hombre radical, masón y bombero: Héctor Muñoz Merino cumple esta trilogía.

Fue presidente de la Juventud Radical, y luego, a nivel regional. Hasta su deceso era el miembro del Partido Radical Social Demócrata más antiguo a nivel nacional. Otro récord.

Fue padre de dos hijos: Sandra y Héctor, el cual hoy es superintendente del Cuerpo de Bomberos de Chillán. Otro honor en la vida del homenajeado.

Don Héctor Muñoz se entregó a servir a los demás en forma voluntaria a través de la causa bomberil.

Fue una persona humilde, luchadora, y trascendió en su labor; un bombero como muchos, un ejemplo de voluntario, un legado para las generaciones futuras en cuanto al respeto y al cariño que le deben tener a la institución.

Sin afán de protagonismos, austero y trabajador, don Héctor se destacó por su inteligencia, sus firmes convicciones morales y sociales, su compromiso con quienes más lo necesitan y, de manera muy especial, por su permanente interés en servir.

Alcanzó el reconocimiento tanto regional como nacional de su institución sobre la base de su propio esfuerzo. Ese solo hecho amerita que las nuevas generaciones conozcan mejor su vida y su visión de la sociedad: que no hay nada más gratificante que ayudar y servir a los demás.

Como diputado, tuve el honor de asistir a la inauguración del gimnasio municipal de Chillán Viejo, que lleva el nombre de don Héctor Muñoz Merino, exactamente ocho días antes de su fallecimiento.

Finalmente, pido que se envíe copia de mi intervención al Cuerpo de Bomberos de Chillán.

He dicho.

El señor **ESPEJO** (Presidente accidental).- Se enviará copia de la intervención solicitada por su señoría.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.18 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE "TIPIFICA EL DELITO DE CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES Y MODIFICA DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL RELATIVAS A DELITOS FUNCIONARIOS.". (BOLETÍN N° 10155-07)

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el proyecto de ley de la referencia, que tipifica el delito de corrupción entre particulares y modifica disposiciones del Código Penal.

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

Este proyecto de ley surge a partir del compromiso adoptado y manifestado en el último discurso del 21 de mayo pasado ante el Congreso Nacional, consistente en "impedir el tráfico de influencias, los conflictos de intereses y la corrupción en la política y en los negocios.".

Meses antes, este compromiso tuvo como punto de partida la creación de un consejo asesor presidencial. Así, el 9 de abril de 2015 se publicó el Decreto N° 002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que creó el Consejo Asesor Presidencial contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción, presidida por don Eduardo Engel.

Dicha instancia fue convocada en atención a los casos en que la política y los negocios habían creado un clima de desaliento hacia las instituciones tanto públicas como privadas.

La tarea del consejo asesor fue cumplida con la entrega de un informe en abril de este año, con propuestas específicas sobre los temas abordados, con la finalidad de fortalecer la democracia y, así, robustecer las confianzas.

Honrando el compromiso que hiciera con la ciudadanía y en base a las propuestas del Consejo Asesor vengo a presentar una serie de modificaciones al Código Penal que creemos apuntan en la dirección correcta hacia un mayor resguardo de la confianza tanto en el ámbito del servicio público como en el sector privado, ambos, pilares fundamentales para el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de nuestra democracia.

II. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo principal del proyecto de ley es contribuir a promover y restablecer la confianza en las instituciones públicas y privadas, garantizar el correcto ejercicio de la función pública y mejorar el entorno en que se desarrollan las relaciones comerciales entre los privados, pues las relaciones entre la actividad pública y los negocios exigen hoy mayores estándares de probidad, transparencia y fe pública.

En el ámbito de las relaciones privadas y siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las tendencias más modernas del derecho comparado, se incorpora por primera vez en nuestra legislación el delito de corrupción entre particulares.

Por otra parte, en el ámbito del ejercicio de la función pública se modifica el tipo de negociación incompatible en el sentido de introducir la hipótesis del administrador del patrimonio y mediante la elevación de su pena, que conlleva asimismo el aumento de la pena del delito

de tráfico de influencias. También, en este último delito se agrega una circunstancia agravante de la responsabilidad penal en caso de haber obtenido el beneficio perseguido. Además, se endurecen las penas de los delitos de cohecho y soborno.

En el ámbito de las relaciones internacionales, se adecúa, en parte, el delito de cohecho a funcionario público extranjero a los estándares solicitados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto consta de un artículo en virtud del cual se contemplan una serie de modificaciones al Código Penal, abordando entre otros, los aspectos que se indican a continuación.

1. Aumento de las penas del delito sobre negociación incompatible e incorporación de una nueva hipótesis.

Se reorganiza la redacción del artículo 240 del Código Penal sobre el delito de negociación incompatible y se incluye un caso nuevo de carácter genérico, esto es, el administrador del patrimonio de una persona que se encuentre impedida de controlar su administración. Esta nueva figura busca avanzar en la transparencia y confianza en las relaciones comerciales.

Además, se aumenta la pena de privación de libertad y la pena de multa.

2. Se incluye una agravante en el delito de tráfico de influencias.

El delito de tráfico de influencias dispone que se apliquen las penas del artículo anterior, esto es, el artículo 240 del Código Penal que establece el delito de negociación incompatible. Este proyecto de ley al modificar este último artículo, de paso, modifica la pena del delito de tráfico de influencias, aumentando tanto la pena de privación de libertad como la multa.

Se incluye un inciso final nuevo que dispone que en caso que el sujeto activo obtenga el beneficio perseguido concurrirá una agravante de responsabilidad penal.

3. Aumento de las penas del delito de cohecho y el soborno.

Se aumentan las penas de privación de libertad y multa en los delitos de cohecho y el soborno dispuestos en el artículo 248, 248 bis, y 250 del Código Penal.

4. Se cumple con estándares internacionales en el delito de cohecho a funcionario público extranjero.

Chile ratificó la Convención para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), asumiendo el compromiso de someterse a evaluaciones permanentes sobre la implementación de la misma. Las recomendaciones que han resultado de tales evaluaciones, han sido un importante factor impulsor de cambios legislativos que han perfeccionado la normativa nacional en las materias reguladas por esta convención.

Las últimas recomendaciones hechas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) inspiran la introducción de los siguientes cambios en el tipo penal, con el objeto de hacerlo comprensivo de, por ejemplo, aquellos casos en que el soborno ha sido dado u ofrecido para inducir a un funcionario para cumplir con su deber, o bien, cuando ha sido dado u ofrecido por la empresa mejor calificada o que podría haber obtenido el negocio sin el soborno, casos que eventualmente podrían quedar fuera con la redacción actual.

5. Incorporación del delito de corrupción entre particulares.

No sólo en el sector público hay corrupción sino que también entre particulares, lo que genera desconfianza en las relaciones comerciales y efectos indeseados en el sistema económico y en el funcionamiento de los mercados.

A través de la incorporación de este tipo penal se salva un vacío legal del que daba cuenta el Informe Engel (p. 45) en relación a las sugerencias de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC, por sus siglas en inglés).

El delito de corrupción entre particulares que se crea sanciona al director, gerente, administrador o ejecutivo principal de una empresa o entidad que, por sí o a través de otra persona, solicita o acepta recibir un beneficio económico en interés o provecho propio o de un tercero, para favorecer o por haber favorecido a otro, con infracción de sus deberes u obligaciones, en la contratación de bienes o servicios o en las relaciones comerciales.

También se sanciona a quien por sí o a través de otra persona, ofrece o consiente en dar o entregar a un director, gerente, administrador o ejecutivo principal de una empresa o entidad, o a quien estos señalen, un beneficio económico en interés o provecho propio o de un tercero, para que le favorezca o por haber favorecido, con infracción de sus deberes u obligaciones, a él o a un tercero en los casos de contratación de bienes o servicios o en las relaciones comerciales.

La incorporación del director, gerente, administrador o ejecutivo principal de una empresa o entidad en la redacción de los artículos 287 bis y 287 ter obedece a dar armonía con la Ley de Mercados y Valores N° 18.045.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Penal:

1) Reemplázase el actual artículo 240 por el siguiente:

"Art. 240. Será sancionado con reclusión menor en sus grados medio a máximo, inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en sus grados medio a máximo y multa del tanto al duplo del valor del interés que hubiere tomado en el negocio:

1° El empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo.

2° El árbitro o el liquidador comercial que directa o indirectamente se interesare en cualquier actuación u operación en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes, cosas o intereses patrimoniales cuya adjudicación, partición o administración estuviere a su cargo.

3° El veedor o liquidador en un procedimiento concursal que directa o indirectamente se interesare en cualquier actuación u operación en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o intereses patrimoniales cuya salvaguardia o promoción le corresponda.

4° El perito que directa o indirectamente se interesare en cualquier actuación u operación en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o cosas cuya tasación le corresponda.

5° El guardador o albacea que directa o indirectamente se interesare en cualquier actuación u operación en la cual hubiere de intervenir en relación con el patrimonio de los pupilos y las testamentarías a su cargo.

6° El administrador del patrimonio de una persona afectada por un impedimento para controlar los actos de aquél, que directa o indirectamente se interesare en cualquier actuación u operación en la cual hubiere de intervenir en relación con ese patrimonio.

La misma pena se impondrá si, en cualquiera de las situaciones enumeradas en el inciso precedente, y dándose en lo demás las mismas circunstancias, el que hubiere incurrido en la conducta diere o dejare tomar interés a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad.

Lo mismo valdrá en caso del que hubiere incurrido en la conducta diere o dejare tomar interés a terceros asociados con él o con las personas indicadas en el inciso precedente, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que dichos terceros o esas personas tengan interés social, superior al diez por ciento si la sociedad es anónima, o ejerzan su administración en cualquiera forma.".

2) Agrégase en el artículo 240 bis, el siguiente inciso final nuevo:

"Si se obtuviere el beneficio perseguido, se tendrá por concurrente una agravante.".

3) Reemplázase en el artículo 248 la expresión "reclusión menor en su grado mínimo" por "reclusión menor en su grado mínimo a medio".

4) Modifícase el inciso primero del artículo 248 bis, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la frase "reclusión menor en su grado medio" por "reclusión menor en su grado medio a máximo".

b) Reemplázase la palabra "duplo" por "cuádruple".

5) Modifícase el artículo 250, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso segundo la frase "reclusión menor en su grado mínimo" por "reclusión menor en su grado mínimo a medio".

b) Reemplázase en el inciso tercero la frase "reclusión menor en su grado medio" por "reclusión menor en su grado medio a máximo", y la frase "reclusión menor en su grado mínimo a medio" por "reclusión menor en su grado mínimo a máximo".

c) Reemplázase en el inciso cuarto la frase "reclusión menor en su grado medio" por "reclusión menor en su grado medio a máximo".

6) Reemplázase el actual artículo 251 bis por el siguiente:

"Art. 251 bis. El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiere, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, una acción en el ejercicio de sus funciones, será sancionado con presidio menor en su grado medio a máximo y multa de cien a mil unidades tributarias mensuales.".

7) Intercálase en el Libro segundo, Título VI, el siguiente párrafo 7 bis, nuevo:

"§ 7 bis. De la Corrupción entre particulares.

Art. 287 bis. El director, gerente, administrador o ejecutivo principal de una empresa o entidad que, por sí o a través de otra persona, solicitare o aceptare recibir un beneficio económico en interés o provecho propio o de un tercero, para favorecer, o por haber favorecido, con infracción de sus deberes u obligaciones, a otro en la contratación de bienes o servicios o en las relaciones comerciales, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio a máximo y multa del tanto al cuádruple del beneficio solicitado o aceptado.

Art. 287 ter. Con las mismas penas señaladas en el artículo anterior será sancionado el que, por sí o a través de otra persona, ofreciere o consintiere en dar o entregar a un director, gerente, administrador o ejecutivo principal de una empresa o entidad, o a quien estos señalen, un beneficio económico en interés o provecho propio o de un tercero, para que le favorezca, o por haber favorecido, a él o a un tercero frente a otros en la contratación de bienes o servicios o en las relaciones comerciales.”.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE BURGOS VARELA, Ministro del Interior y Seguridad Pública; PATRICIA SILVA MELÉNDEZ, Ministra Secretaria General de la Presidencia (S); JAVIERA BLANCO SUÁREZ, Ministra de Justicia”.

2. Oficio de S. E. la Presidenta de la República. (boletín N° 8265-07)

“Honorable Cámara de Diputados:

En respuesta a su oficio N° 11.966, de fecha 18 de junio de 2015, tengo a bien manifestar a V.E. que he resuelto no hacer uso de la facultad que me confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República, respecto del proyecto de ley que fortalece el Ministerio Público. (boletín N° 8265-07).

En consecuencia, devuelvo a V.E. el citado oficio de esa H. Cámara de Diputados, para los efectos de su envío al Tribunal Constitucional.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; PATRICIA SILVA MELÉNDEZ, Ministra Secretaria General de la Presidencia (S)”.

3. Informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto, iniciado en Mensaje, con urgencia “Suma”, que “Introduce mejoras al transporte público remunerado de pasajeros, modificando las disposiciones legales que indica”. (boletín N° 10007-15)[1]

“Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, pasa a informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en mensaje, en primer trámite constitucional y reglamentario, con urgencia calificada de “suma”.

[1] La tramitación completa de este mensaje se encuentra disponible en la página web de la Cámara de Diputados: http://www.camara.cl/

I. CONSTANCIAS PREVIAS.

1.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

Modernizar el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros; incorporar nuevos modos de transportes como los tranvías, teleféricos y ascensores, y realizar ajustes para facilitar e incentivar el desplazamiento de los mismos; ampliar del objeto social de Metro S.A., a la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros en superficie mediante buses y minibuses, sin restringirse a medios eléctricos; hacer aplicable la nueva ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, a las empresas de transporte público remunerado de pasajeros; y el perfeccionamiento del rol de la superintendencia del ramo.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

- De carácter orgánico constitucional, el artículo cuarto, N°6, de conformidad con el inciso segundo del artículo 77 de la Constitución Política de la República.
- De quórum calificado, el artículo segundo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo, del N° 21, del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

3.- TRÁMITE DE HACIENDA.

Artículo primero, Nº 1 letra a)
Artículo primero, Nº 5
Artículo primero, Nº 9 letra a), i)

4.- EL PROYECTO FUE APROBADO, EN GENERAL, POR MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Loreto Carvajal y Clemira Pacheco y los diputados señores Felipe Letelier, Fernando Meza, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.
votaron en contra los diputados señores René Manuel García, Gustavo Hasbún, Javier Hernández, Iván Norambuena y Leopoldo Pérez.
Se abstuvo de votar la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

5.- OFICIO A LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

- Se remitió Oficio N° 11.837 de 21 de Abril de 2015, enviado por el señor Marco Antonio Núñez Lozano, Presidente de la Cámara de Diputados de Chile, de conformidad con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 77 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 16 de la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- Se recepcionó Oficio N° 70-2015, de 2 de Junio de 2015, enviado por el señor Milton Juica Arancibia, presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia (s), mediante el cual informa sobre el proyecto de ley en informe.

6.- SE DESIGNÓ DIPUTADA INFORMANTE A LA SEÑORA JENNY ÁLVAREZ VERA (PRESIDENTA).

Durante el estudio de esta iniciativa se contó con la asistencia y colaboración del señor Ministro de Transporte y Telecomunicaciones, don Andrés Gómez-Lobo Echenique; del señor Subsecretario de Transportes, don Cristian Bowen; del director del Transporte Público Metropolitano, don Guillermo Muñoz; y de la señora Paola Tapia, asesora.

Además se contó con la asistencia de las siguientes personas: señor Rodrigo Azócar, Presidente del Directorio de la empresa de transporte de pasajeros, Metro S.A.; don Héctor Moya y don Víctor Barrueto, presidente y director ejecutivo, de la Asociación de Concesionarios de Transporte Urbano de Superficie (Actus); señores Patricio Jorquera, Luis Quiroz, Víctor Fuenzalida, presidente, vicepresidente y socio, de la Confederación Nacional del Transporte de Pasajeros de las Regiones de Chile, (Confenat); don Héctor Sandoval, presidente de la Confederación Nacional de Taxis Colectivos de Chile (Conatacoch), quien asistió acompañado por don Luis Contreras, presidente de la Federación de Sindicatos de la Provincia de Cordillera (Fesicor), y por don Alejandro Álvarez, secretario de la Asociación Gremial Metropolitana de Taxis Colectivos (A.G.M.T.C.); don Juan Carlos González, abogado, experto en subsidios al transporte público; don Rafael Delpiano Costabal, ingeniero y doctor en ciencias de la ingeniería con mención en transporte de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y académico de la Universidad Finis Terrae; don Alejandro Tirachini, académico de la División de Ingeniería de Transporte del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Chile; don Juan Quilodrán Pantoja, presidente del Consejo Regional Sur del Transporte Mayor (Coresur); don Rodrigo Troncoso, académico de la Universidad del Desarrollo; don Luis Reyes, presidente de la Confederación Nacional de Taxistas de Chile (Confenatach); y don Juan Carlos Muñoz, académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

-o-

II. ANTECEDENTES PREVIOS.

Indica el mensaje que el transporte público remunerado de pasajeros es un servicio que influye en forma sustancial en el desarrollo de las diversas actividades que enfrentan y realizan las personas en su vida cotidiana. Por lo anterior, el foco del gobierno ha estado en mejorar la conectividad y movilidad de todos los chilenos y chilenas, democratizando los espacios públicos y, por ende, priorizando al transporte público mayor.

En este sentido, señala que se busca avanzar para que las personas puedan contar con un transporte digno, de calidad y accesible, para lo cual se han adoptado y se busca implementar una serie de medidas tendientes a favorecer el transporte público.

Así por ejemplo, informa que en junio de 2014, se convocó a la Comisión Pro Movilidad, la cual realizó un arduo trabajo que consideró los aportes de la comunidad a través de procesos participativos de la ciudadanía y de los diversos actores involucrados, proponiendo una serie de medidas para mitigar los efectos de la congestión y contribuir con mejores sistemas

de trasporte. En el ámbito de la infraestructura, se anunció en mayo del 2014, el aumento en inversión en $ 548 mil millones.

En consecuencia, observa que se ha tratado de un conjunto de medidas adoptadas, para mejorar el trasporte público en todo el país, lo que conlleva el desafío de promover el uso de dicho transporte y mejorar sus condiciones, para lo cual es necesario realizar una serie de modificaciones legislativas que se proponen en el proyecto de ley.

En cuanto a los objetivos del proyecto se precisa que son los siguientes:

1.- La modernización del subsidio al transporte público remunerado de pasajeros.

La ley N° 20.378, publicada el 5 de septiembre de 2009, creó un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros.

Explica que a cinco años de la creación del subsidio al transporte público remunerado de pasajeros, éste ha permitido, a nivel nacional, que los ciudadanos accedan a diversos beneficios. Así por ejemplo, los estudiantes pueden realizar sus viajes con una tarifa rebajada; se ha fortalecido el transporte regional; se han generado servicios de conectividad; y se ha invertido en infraestructura para el transporte público del país.

Declara que durante el año 2014, operaron un total de 4.535 servicios de transporte público que cuentan con aportes de subsidio en todo el país, de los cuales: 3.332 son servicios con rebaja de tarifas; 563 son servicios de conectividad para zonas aisladas; y 640 son servicios de transporte escolar que benefician a 42 mil niños principalmente en zonas rurales del país. Adicionalmente se ha modernizado la flota, renovándose más de 350 buses a través del programa “Renueva tu micro”. Asimismo, se han financiado obras que permiten optimizar el transporte público y el desarrollo de las regiones.

Recuerda que los subsidios al transporte público existen en una gran cantidad de países, en algunos por montos que superan los establecidos en nuestro país. Así, en promedio en las grandes ciudades de Europa, la recaudación por concepto de pago de tarifa cubre sólo un 45,5% de los costos totales de operación del transporte público, el resto es financiado por subsidios y otros aportes (Estudio de las autoridades metropolitanas europeas de transporte, EMTA, 2011). Por otra parte, en 20 de las principales ciudades de EE.UU el subsidio al transporte público alcanza alrededor del 70% de los costos operativos en promedio (En Seattle, supera el 80%, en Portland y Los Ángeles supera el 70%, Informe de Embarq, 2014). En Europa hay países que superan el 60% como Austria, Bélgica, Italia, entre otros (Informe de Embarq, 2014).

Advierte que en el caso del sistema de transporte público de la ciudad de Santiago, el subsidio financia cerca de un 40% de los costos del sistema. El subsidio permanente un 20,5% y el transitorio un 19,5%. Por lo tanto, la recaudación por concepto de pago de tarifa cubre un 60% de los costos totales de operación del transporte público, incluyendo el pago al Metro para financiar un tercio de sus inversiones en infraestructura.

El monto del subsidio al transporte público establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.378, fue incrementado con la ley N° 20.696, y asciende actualmente a un máximo de $ 380.000.000 miles. Por su parte, el artículo 3° transitorio de la ley N° 20.378, autoriza, entre los años 2012 y 2022, un aporte para el transporte, conectividad y desarrollo regional, por hasta $ 360.000.000 miles anuales, en la forma establecida en dicho artículo.

Asevera que el sistema de transporte público de la ciudad de Santiago ha experimentado un aumento de sus costos, entre otras razones por:

a. La decisión en enero 2014 de incrementar el pago al Metro por mayores costos para aire acondicionado en los coches.

b. Addendum a contratos y aumento de flota en el año 2013.

c. Disminución de la demanda (2% a 4% anual), producida principalmente por la congestión.

d. Mayor evasión del sistema (pasando a 27% en buses el último trimestre del 2014).

e. Aumento de costos de la industria mayor al IPC.

f. La extensión de la Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) a los meses de enero y febrero.

g. Los mayores costos operacionales de Metro en el Plan de Mejoramiento anunciado en diciembre 2014.

Señala que estas situaciones afectan el equilibrio financiero contemplado en los contratos de concesión de uso de vías para el transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, que busca ser resguardado por la ley N° 20.378.

Específicamente, en relación a la determinación de las tarifas para el sistema de transporte público de Santiago, se creó el panel de expertos, establecido en el artículo 14 y siguientes de la ley N° 20.378, que determina las eventuales alzas de tarifas que serían requeridas por el sistema con el propósito de equilibrarlo financieramente. Para lo anterior se consideran, entre otros, los recursos provenientes del subsidio y de los pasajes pagados por los usuarios.

Informa que los cálculos realizados durante el período comprendido entre febrero de 2013 y febrero de 2014, para las proyecciones del año 2014, no se realizaron adecuadamente, pues la proyección entregada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones al Panel de Expertos en la sesión del 26 de febrero del año 2014, daba cuenta de una diferencia entre ingresos por tarifa y costos del sistema ascendente a $ 390.000.000 miles aproximadamente, monto significativamente menor al que efectivamente se registró durante el 2014, entre otras razones porque existió una subestimación de costos y una proyección a nivel mensual de los ingresos desajustada con la estacionalidad de la demanda.

Explica que considerando los errores de cálculo advertidos en las proyecciones, se encargó una auditoría a las empresas Deloitte Auditores y Consultores Limitada e Ingemax Limitada, para que revisaran las proyecciones efectuadas en el período comprendido entre febrero 2013 y febrero 2014, constatándose en dicha auditoría un desajuste en la estimación de costos e ingresos por tarifa.

Paralelamente, conforme establece el inciso final del artículo tercero transitorio de la ley N° 20.378 de subsidio, el Panel de Expertos encargó un estudio de evaluación externa al sistema de transporte público, al reconocido consultor internacional Embarq (Institución con sede en Washington D.C., EE.UU.), con el objeto general de evaluar el funcionamiento del sistema, su eficiencia, sus costos y la pertinencia y montos de los subsidios y aportes establecidos en la ley N° 20.378, y proponer sobre esa base, si resultare procedente, un ajuste a los montos de subsidio.

Advierte que al discutirse la modificación que incorporó el referido estudio, según consta en la historia de la ley N° 20.696, quedó expresamente establecido que su objetivo era que las tarifas no subieran por efecto del déficit del sistema sino sólo por inflación. En el mismo sentido, se indicó que el aumento del monto de subsidio podría realizarse para el período 2015 y 2016, dando cuenta que ya en esa época se había advertido que efectivamente se requeriría un aumento en el corto plazo.

El estudio requerido a Embarq, concluye que “El análisis del bienestar general puede justificar importantes subvenciones para mantener la frecuencia. Esto genera menores tiempos de espera para los pasajeros y desincentiva su paso a vehículos privados. Como consecuencia, se reduce la congestión y externalidades asociadas: contaminación y accidentabilidad.”.

Por último, informa que el Panel de Expertos propuso con fecha 31 de marzo de 2015 el aumento en un 5% del nivel de todas las tarifas adulto vigentes del sistema de transporte público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto. Conforme al mecanismo contemplado en la ley N° 20.378 se ha observado dicho aumento, que justifica la presentación de este proyecto que incrementa el monto total del subsidio, todo ello con el fin de que el aumento propuesto de tarifas no se materialice por el impacto que ellas representan en el presupuesto de las familias, especialmente de menores ingresos, que son los principales usuarios del transporte público.

2.- Modificación del objeto social de Metro.

Manifiesta que Metro S.A. ha desempeñado un rol fundamental en el desplazamiento de los ciudadanos en Santiago, constituyéndose un eje estructural del sistema de transporte capitalino, hecho que puede comprobarse a través del incremento que ha experimentado la demanda de sus servicios durante los últimos años. Tanto la construcción de nuevas líneas como la extensión de las existentes, junto con su integración operacional y tarifaria con los servicios de buses urbanos en 2007, ha permitido que, actualmente, más de la mitad de las etapas de viajes en transporte público mayor, que se realizan en Santiago, tengan alguna de sus etapas en Metro, lo que ha permitido que ciudadanos que antes no tenían acceso a este medio de transporte, hoy puedan utilizarlo regularmente.

Indica que sin perjuicio de reconocer que Metro S.A. ha cumplido una encomiable labor desde su creación, y a que es una necesidad el otorgar a los ciudadanos un servicio continuo, regular, seguro y de calidad, es necesario introducir mejoras particularmente en su relación y coordinación con los demás organismos públicos, particularmente en episodios de contingencia como los ocurridos puntualmente durante el año recién pasado. Por esta razón, se debe fotalecer su integración al sistema de transporte público de Santiago y ampliar los servicios complementarios y anexos no contemplados actualmente en su objeto social. En razón de lo anterior, por medio del Instructivo Presidencial N°15, de 2014, por ejemplo, se incorporó Metro S.A., como invitado permanente a las sesiones del Directorio de Transporte Público Metropolitano, entre otras innovaciones.

Expone que el gobierno, no obstante haber adoptado los resguardos y medidas que correspondan para reforzar la integración efectiva y eficiente de Metro S.A. al sistema de transporte público metropolitano, considera indispensable la modificación del objeto social de esta sociedad del Estado, de manera que pueda prestar servicios de transporte público en superficie en forma adecuada y eficiente.

Indica que la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. fue creada en virtud de la autorización entregada por la ley N° 18.772, que autorizó al Estado a desarrollar actividades empresariales, al transformar la antigua Dirección General de Metro en una sociedad del Estado. Al efecto, disponen los artículos 1° y 2° de dicha ley que la empresa puede desarrollar actividades de "…servicio público de transporte de pasajeros mediante ferrocarriles metropolitanos urbanos y suburbanos u otros medios eléctricos complementarios y servicios anexos".

En el reseñado contexto y conforme a los mencionados cuerpos legales, explica que en la actualidad Metro S.A. desarrolla diversas actividades anexas o complementarias a su objeto o giro principal. Señala como ejemplos, que se otorgan en arriendo locales comerciales y espacios publicitarios dentro de su infraestructura; se otorgan también en arriendo terrenos superficiales o conectados a la infraestructura de la sociedad para que terceros puedan desarrollar actividades comerciales; se administra el canal de ventas del sistema de transporte público de

Santiago (Tarjeta Bip!); se administran terminales intermodales conectados a estaciones de Metro; se prestan asesorías y realiza asistencia técnica en el extranjero, entre otros muchos, quedando todos ellos amparados en la expresión "(…) y las anexas a dicho giro…".

Finalmente manifiesta que este proyecto tiene por finalidad incorporar en el objeto social de Metro S.A., la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros en superficie mediante buses y minibuses, sin restringirse a medios eléctricos.

III. INTERVENCIONES.

1.- Señor Andrés Gómez-Lobo, Ministro de Transporte y Telecomunicaciones.

El señor Ministro se refirió a los antecedentes generales del sistema del transporte público.

Aclaró las razones por las cuales el sistema actual del Trasporte Público de Santiago es más caro que el anterior. Esto se debe a cinco componentes:

1.- Cambio en la relación laboral de los conductores. Se obligó a las empresas a regularizar la situación laboral estableciendo horarios y límites a la labor de los conductores de conformidad con la legislación laboral, lo cual implicó un aumento significativo en los costos de las empresas.

2.- Renovación completa de la flota. Se renovaron los buses por euro 3 o euro 4, que son menos contaminantes en materia atmosférica y acústica.

3.- Se introducen diversos aspectos tecnológicos tales como el medio de pago, sistemas de validadores, GPS (sinóptico) que permite saber dónde está cada bus y determinar cuándo llegará a un determinado paradero.

4.- Aumento en población estudiantil. Hace 10 años atrás había 300 mil estudiantes de educación superior y hoy existen alrededor de un millón que reciben una tarifa rebajada.

5.- Sistema integrado que permite que con una tarifa las personas ocupan más de un servicio, por lo que en la práctica no se pagan los trasbordos.

Presentó un cronograma de la evolución de la ley de subsidio:

1.- Ley Nº 20.378, de 5 de septiembre de 2009, crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.

2.- Ley Nº 20.432, de 15 de abril de 2010, establece un reclamo judicial en contra de las sanciones aplicadas por percepción indebida del subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.

3.- Ley Nº 20.468, de 29 de octubre de 2010, aumenta subsidio nacional transitorio al transporte público remunerado de pasajeros.

4.- Ley Nº 20.696, de 25 de septiembre de 2013, que modifica la ley Nº 20.378 que crea un subsidio nacional al transporte público remunerado de pasajeros, incrementando los recursos del subsidio y creando el fondo de apoyo regional. Se establece que se deberá realizar un estudio cada dos años para evaluar nivel de subsidios lo cual fundamenta la solicitud del estudio Embarq presentado a la comisión.

Informó que esta última ley del año 2013, incorporó una nueva función para el panel de expertos, que consiste en pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos de la implementación de modificaciones en las condiciones económicas y en la operación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros a que hace referencia el artículo 3° literal b), esto es, zonas licitadas, perímetro de exclusión y condiciones de operación.

Además indicó que el Panel de Expertos cada dos años y a partir del año 2014, debe convocar a entidades especializadas la realización de un estudio de evaluación externa al sistema de

transporte público remunerado de Santiago. Esto con el objeto general de evaluar el funcionamiento del sistema, su eficiencia, costos, la pertinencia y montos de los subsidios y aportes establecidos en esta ley. En base a ello se podrá proponer un ajuste a los montos de subsidio para su consideración en la discusión de la Ley de Presupuestos. El citado estudio deberá ser entregado a más tardar el 31 de agosto del respectivo año, y tendrá carácter público.

En segundo lugar, se refirió a la situación financiera del sistema. Informó que el déficit del Transantiago en 2014 fue superior a las proyecciones iniciales realizadas en 2013 y primeros meses 2014. La estimación presentada al panel de expertos en febrero 2014 era de $ 390.000 mil millones.

Señaló que el Ministerio advirtió que las cifras proyectas no coincidían con las realidad, por lo que en Octubre del 2014 se encargó una auditoría para que revisara los modelos de proyección financiera del sistema y explicara la diferencia entre el déficit 2013 y 2014. El subsidio y los recursos adicionales disponibles para ese año que ascendían a $ 431 mil millones, fueron insuficientes para cubrir el déficit devengado de $ 444 mil millones.

Comunicó que con esta situación no se generó problema de caja, pues algunos pagos se realizarán en el 2015, utilizando recursos de subsidio correspondientes a este año. Pero esta solución no resuelve el tema de fondo, que es que el subsidio es insuficiente para solventar tanto el déficit actual como el futuro. Se debe incrementar en el período 2015 a 2018 para cubrir el costo del sistema, sin subir las tarifas por concepto de déficit que es precisamente el objetivo de la ley 20.696 según su historia.

Respecto al estudio Embarq, explicó que es una institución sin fines de lucro que estudia temas de transporte, con sede en Washington, Estados Unidos. Este estudio señala que "A pesar de las dificultades iniciales, la implementación de un sistema de transporte público integrado tuvo como resultado una reducción en los accidentes y un mejoramiento en la calidad del aire en la Región Metropolitana.".

Manifestó que de acuerdo a las estadísticas de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET), el número de choques en los que participan buses en Santiago se ha reducido desde más de 6.000 en 2005 a menos de 3.000 en 2010. Reducciones similares se han registrado en el número de muertos y heridos.

Expuso que además la calidad del aire también ha mejorado como resultado de la reducción de emisiones de los buses del transporte público. El total de la flota y el total de los kilómetros se ha reducido y, además, la flota ha mejorado.

Explicó que Santiago presenta bajos subsidios operacionales en comparación con las principales ciudades del mundo. Opinó que el análisis de bienestar justifica los subsidios para mantener las frecuencias, entregando tiempos de espera más bajos para los pasajeros y menores niveles de congestión vehicular para los usuarios de autos.

El estudio Embarq propuso que los incrementos de subsidios debieran se acompañados por:

"a) Cambio en la asignación de los subsidios de estudiantes al presupuesto del Ministerio de Educación,

b) Introducción de una tarifa de estabilización y un mecanismo de ajuste de subsidio relacionado con los principales costos reales del sistema, y

c) Ajustes de los mecanismos de incentivos dentro de los contratos. Recomendamos aumentar las multas a los operadores por no controlar la evasión, sin forzarlos a que asuman la mayoría del riesgo de ingreso sobre el cual ellos tienen relativamente poco control (porque la

tarifas y frecuencias están establecidas para ellos en los contratos)". Sobre este punto informó que el ejecutivo ingresara un proyecto de ley para controlar la evasión.".

En tercer lugar, se refirió al alza de tarifas propuesta por el Panel de Expertos. Declaró que con fecha 31 de marzo de 2014, recibió un oficio del panel de expertos, mediante el cual se indica que debido al déficit no financiado del año 2015, decretan un aumento del 5% en todas las tarifas.

Frente a este escenario manifestó que sólo existen tres acciones que se pueden realizar:

1.- Disminuir los costos de operación, con efecto negativo en la calidad de servicio.

2.- Subir las tarifas por déficit, afectando a los usuarios.

3.- Aumentar el Subsidio, lo cual permitiría evitar el alza de $ 30 en la tarifa.

En cuarto lugar, se refirió al contenido del proyecto de ley que en términos generales aumenta los montos de la ley de subsidio; fortalece el transporte público; refuerza la continuidad del servicio; ajusta la normativa actual a la ley de quiebras e introduce otras modificaciones complementarias.

Señaló que el proyecto propone modificar las siguientes leyes:

1.- Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros.

2.- Ley N° 18.696, que autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros.

3.- Ley N° 18.772, que establece normas para transformar la Dirección General de Metro en Sociedad Anónima.

4.- Decreto con fuerza de ley N° 1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de tránsito.

En cuanto al aumento del subsidio transitorio, manifestó que se propone un alza de un 50% para regiones y del otro 50% para la Provincia de Santiago, Puente Alto y San Bernardo. Así en los años 2015 a 2017 se va a contar con 120 millones de dólares, en los años 2018 a 2022 el monto sube 260 millones de dólares.

En regiones el subsidio está destinado al financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional. En Santiago están destinados a financiar déficit y por esta vía evitar alza de tarifas.

Además se aumenta el margen para eventualidades de un 5% a un 10%.

Advirtió que el proyecto contempla un nuevo mecanismo de reajustabilidad del subsidio. Existe un problema estructural del sistema de reajustabilidad del subsidio permanente y transitorio ya que se reajusta conforma al IPC y los costos varían a tasas de cambio distintas al IPC, generando déficit financiero.

La solución propuesta es que sea conforme al IPC o una metodología elaborada por los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Hacienda, considerando uno o más de los siguientes factores de costos: precio del petróleo diésel, dólar, índice de precio por kilómetro (IPK) y otros mecanismos de ajuste y revisión de contrato que impacten en los costos e ingresos del sistema.

En cuanto al fortalecimiento del transporte público, explicó que el proyecto amplía giro de Metro para que opere buses en superficie poniendo a disposición del sistema a una empresa pública en caso de emergencia, contingencias u otro que contribuya a dar redundancia al sistema. Además le permite una operación regular, ya que Metro servirá como comparador

público de costos, eficiencia y calidad de servicio. Con esto se generará más competencia en el sistema y mayor información para el regulador.

Expresó que se incorpora como transporte público, susceptible de recibir subsidios a los ascensores, tranvías y teleféricos.

Indicó que de aprobarse este proyecto de ley, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones podrá adquirir, instalar, administrar, arrendar y operar los terminales de buses e intermodales. Se declaran de utilidad pública los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, operación e instalación. Además el Ministerio de Obras Públicas puede ordenar las expropiaciones a solicitud del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

El Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones podrá incluir en el marco de una concesión, perímetro de exclusión, condiciones de operación u otra modalidad, predios fiscales, municipales y otros, para ser destinados a terminales o los inmuebles necesarios para la prestación de servicios.

Señaló que se refuerzan los principios de la prestación del servicio de transporte, ya que se extiende su aplicación no sólo a las licitaciones sino a cualquier modalidad de prestación de los servicios.

Expuso que se conceptualizan los servicios complementarios tales como servicios tecnológicos; administración financiera; asistencia operacional; información y atención de usuarios y provisión de buses para que sean prestados por un tercero.

Hizo presente que otro aspecto importante del proyecto, es que se refuerza la continuidad del servicio toda vez que se extiende y fortalece los bienes afectos a la prestación de los servicios, permitiendo su aplicación no sólo en caso de concesión sino en otras formas de regulación como los perímetros de exclusión. Además al término de la prestación del servicio los bienes deberán ser inmediatamente transferidos al nuevo prestador, en el caso que así que se establezca en el contrato de concesión o en el instrumento regulatorio respectivo.

Comunicó que el reglamento establece las formas y condiciones que permitan que las transferencias de los bienes afectos y su implementación efectiva se realicen sin interrupción de los servicios en los períodos de transición, para mantener la continuidad de estos.

Afirmó que se ajusta la normativa a la nueva ley de quiebras mediante la:

- Actualización del actual procedimiento de término de anticipado en caso de "quiebra del concesionario" a la ley Nº 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo.

- Incorporación del deber de los veedores y liquidadores intervinientes en un procedimiento concursal de velar por la continuidad de los servicios.

Informó que el proyecto realiza las siguientes modificaciones en la ley Nº 20.378:

a) Distingue expresamente entre el financiamiento para seguridad vial o educación vial.

b) Amplia a 5 años (hoy son 3), la suscripción de convenios de la ley de subsidios con visación del Ministro de Hacienda.

c) Explicita que los contratos de subsidio o de licitación de uso de vías y otros, no constituyen bienes o servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones, conforme a lo sostenido por Contraloría General de la República, pues en tales casos se rigen por la normativa específica, tratándose de acuerdos de naturaleza distinta.

d) Respecto al panel de expertos, complementa su función actual de pronunciarse sobre materias solicitadas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, indicando que debe realizarlo en los términos requeridos en materias de contratos de concesión, servicios

complementarios y otros; se ajusta la dieta de integrantes a las funciones incorporadas a partir de las modificaciones de la Ley N° 20.696, pues requiere pronunciarse sobre la metodología, condiciones y términos de la implementación de modificaciones en las condiciones económicas y en la operación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros en regiones, de conformidad con el artículo 3 literal b) de la ley de subsidio; y se incorpora una remuneración de 20 Unidades de Fomento (UF) por sesión con un tope mensual de 70.

Finalmente declaró que en la Ley de Tránsito se realizan las siguientes modificaciones:

- Se incorpora el concepto de tranvía como aquel "Vehículo motorizado destinado al transporte público remunerado de pasajeros, que se desplaza en zonas urbanas exclusivamente a través de rieles sobre la vía.".

- No rige el derecho preferente de paso cuando se aproxime un tranvía.

- Permite detención al lado izquierdo de la calzada cuando exista una zona exclusiva de detención para el transporte público y cuando el Seremi de Transporte lo autorice.

En una segunda intervención, aclaró que el sistema dista mucho de lo que fue en el 2007. El esquema tronco alimentador ya no existe, hay un nivel de trasbordo bastante menor ya que sólo restan entre metro y buses.

Informó que el 63% de los usuarios les pone una nota 5, 6 o 7 a su recorrido. Hay servicios que si funcionan bien como por ejemplo en los horarios punta si se logra un ahorro en el tiempo de traslado.

Señaló que el principal problema del transporte público en todo el país es la congestión, por eso la gente prefiere tomar el metro.

Expuso que durante el primer gobierno de la Presidenta Bachelet se construyeron 60 kilómetros de rutas exclusivas, durante el gobierno anterior 5 y para este gobierno se pretende construir 40 kilómetros de infraestructura especializada para darle mayor velocidad a los buses.

A su juicio, la infraestructura es clave para tener un transporte público de calidad. Se construirán 46 kilómetros de líneas de metro de aquí al año 2020. Teniendo una infraestructura adecuada, la licitación para el 2017 va a ser clave, ya que se debe reorganizar la distribución de los buses de manera adecuada.

Hizo presente que a pesar de las críticas al Transantiago, comunas como Colina y Lampa, que están fuera de su cobertura, piden que se haga extensivo a sus territorios.

Advirtió que no aprobar este subsidio implica un aumento de 30 pesos en las tarifas, lo cual tiene un fuerte impacto social y además generará mayor congestión por el uso de vehículos particulares, mayor contaminación, etc. Aseguró que el subsidio garantiza un sistema moderno de transporte.

2.- Señor Rodrigo Azócar, presidente del directorio de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.

El señor Azócar comunicó que actualmente Santiago tiene una superficie de 867 kilómetros cuadrados; 6,5 millones de habitantes; 2,6 viajes diarios por habitante; 1,3 millones de vehículos privados; y 0,2 vehículos por habitante. Para el año 2020 se proyecta que existan 8 millones de habitantes; 3 viajes diarios por habitante; 3,6 millones de vehículos privados; y 0,5 vehículos por habitante.

Informó que el transporte público integrado, esto es, bus y metro, realiza 4 millones de viajes diarios. Respecto al medio de pago indicó que existe una integración física y tarifaria con una recaudación de 1.000 millones de dólares anuales y 280 millones de transacciones al año.

Hizo presente que ciertos hitos históricos de la empresa, tales como:

- El 22 de enero de 1974 se crea la Dirección General de Metro, como parte del Ministerio de Obras Públicas, mediante el Decreto Ley 257.

- El 28 de enero de 1989 fue publicada la ley Nº 18.772, que autorizó la transformación de la Dirección General de Metro, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, en Sociedad Anónima.

- Metro de Santiago pertenece al Sistema de Empresas (SEP). Teniendo dos accionistas: la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) y el Estado de Chile, este último representado a través del Ministerio de Hacienda.

Respecto al estado de la operación actual de la empresa, manifestó que durante 2014 Metro realizó 667 millones de viajes, lo que representa un aumento de un 0,12% en comparación al mismo periodo de 2013. De esta forma, se registraron 773.351 más de traslados en la red que el año anterior.

Informó que en 2014 la afluencia promedio de pasajeros en día laboral fue de 2.387.000. El 31% de los viajes durante el 2014 se realizó en horario punta, mientras que un 69% se efectuó en horario valle.

Sobre el crecimiento de la red de Metro presentó las siguientes imágenes:

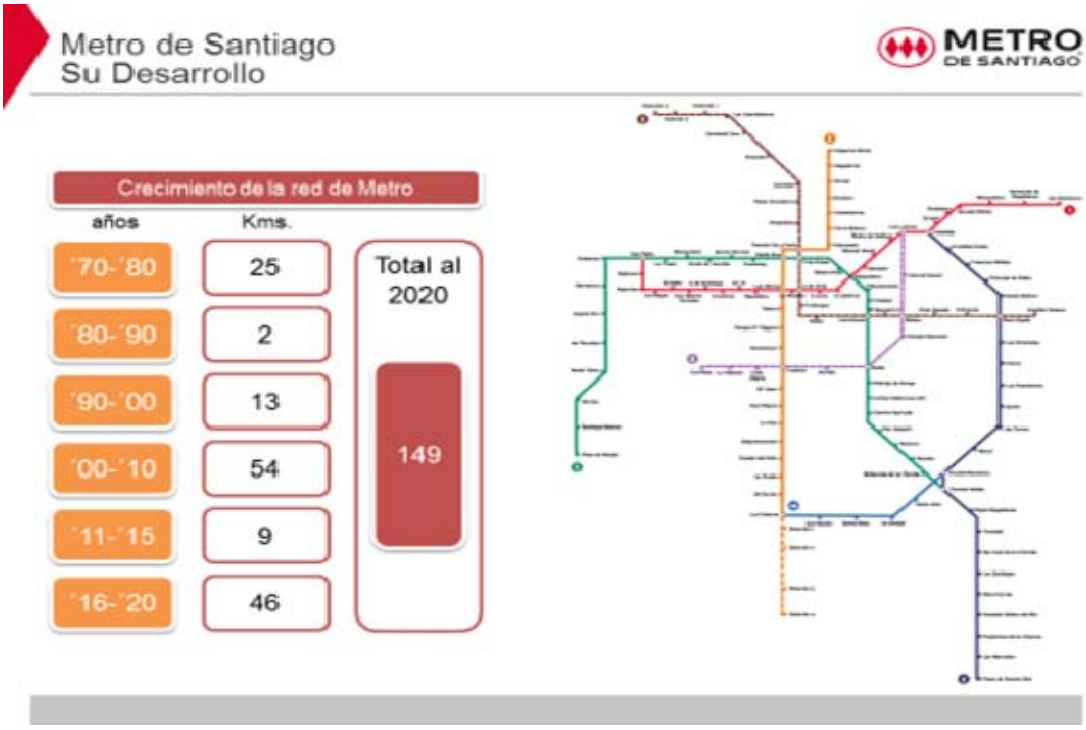

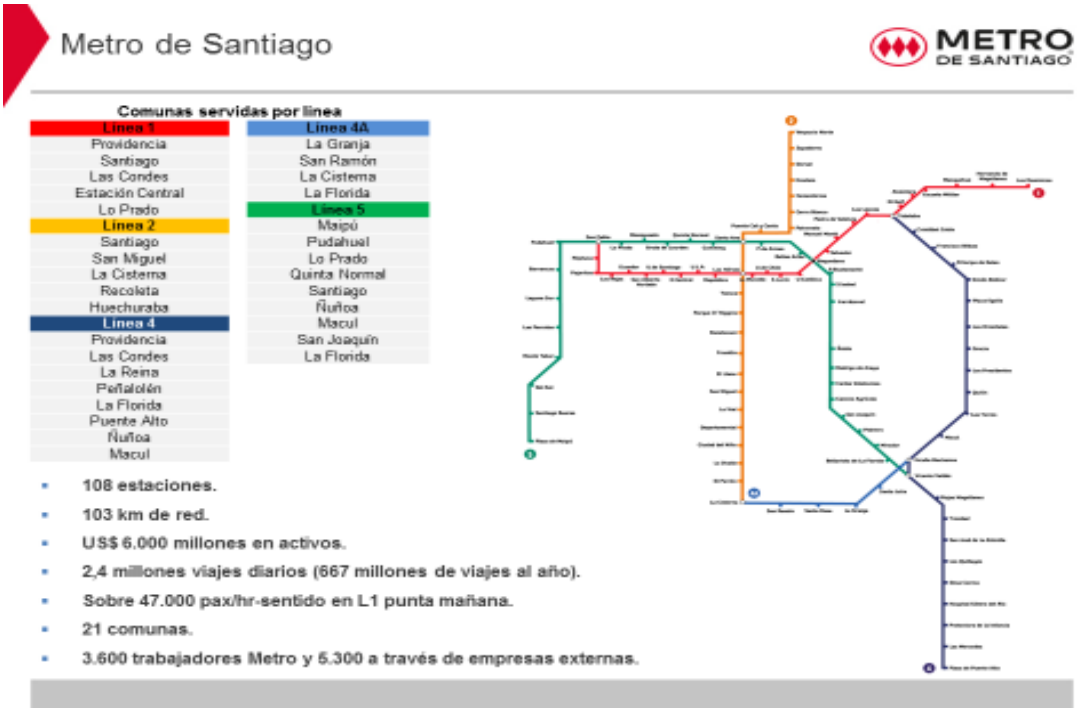

Proporcionó antecedentes del proyecto de las nuevas Línea 3, 6 y de las extensiones, lo cual implica un crecimiento de un 45% al 2020.

Indicó que la construcción simultanea de las líneas 3 y 6 representa el mayor desafío en la historia de empresa, a ello se suma la extensión de las líneas 3 y 2.

Expuso que estos proyectos implicarán 46 nuevos kilómetros de red; 35 estaciones; 61 nuevos trenes con aire acondicionado; más de 150 millones de viajes al año; aproximadamente 3.931 millones de dólares de inversión; 13 comunas beneficiadas; y cerca de 1,6 millones de habitantes potencialmente beneficiados. Al 31 de marzo de 2015, la construcción de las líneas 3 y 6 presentan un avance estimado de 36,3%.

Respecto al impacto del Transantiago en la empresa presentó la siguiente diapositiva:

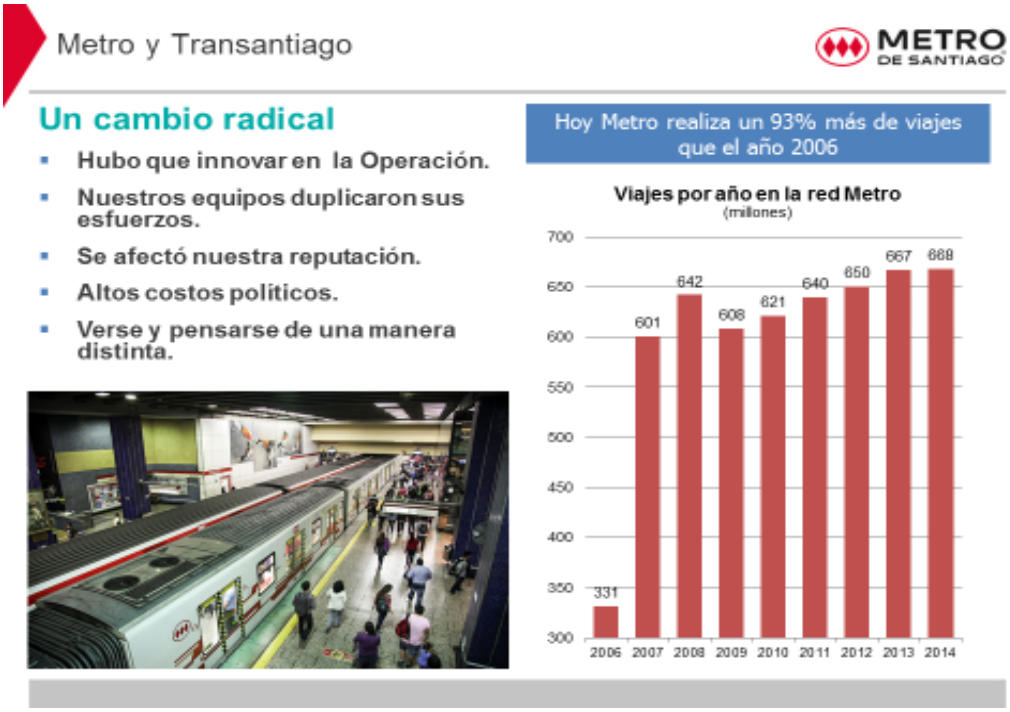

Manifestó que producto de la crisis de la empresa en el año 2014, se ha decidido realizar un cambio en el foco de gestión, orientándolo a:

- Minimizar las probabilidades de ocurrencia de averías, principalmente las de alto impacto.
- Reducir el tiempo de restablecimiento del servicio en caso de averías.
- Minimizar el impacto de la suspensión del servicio en los traslados de los habitantes de Santiago, a través de la coordinación con la Dirección de Transporte Público Metropolitano.
- Entregar información a los pasajeros para que continúen su viaje en el transporte en superficie.

Respecto al proyecto de ley realizó las siguientes observaciones:

1.- El proyecto elimina la expresión "u otros medios eléctricos complementarios" y la reemplaza por "buses y minibuses" en el artículo 1º de la ley Nº 18.772. Por lo que el texto de la ley quedaría de la siguiente forma: "la realización de todas las actividades propias del servicio de transporte de pasajeros en ferrocarriles metropolitanos urbanos y suburbanos, buses y minibuses y las anexas a dicho giro".

2.- Además se agrega un nuevo inciso tercero al artículo 2° de la misma ley, del siguiente tenor: "En el caso de transporte de superficie mediante buses u otros vehículos de cualquier tecnología, la sociedad podrá prestar los servicios de transporte público de pasajeros bajo un régimen de concesión de uso de vías de conformidad a la Ley N° 18.696 u otra modalidad".

3.- Advirtió que el proyecto presentado, si bien amplía el giro de Metro S.A., al eliminar la restricción de operar sólo por medios eléctricos, podría entenderse como una reducción del mismo, ya que la ampliación se refiere sólo a "buses y minibuses", dejando fuera otros modos de transporte eléctrico que hoy si están contenidos en el giro, por ejemplo, tranvías o trolebuses. En ese sentido indicó que pareciese más conveniente la siguiente redacción:

"la realización de todas las actividades propias del servicio de transporte de pasajeros en ferrocarriles metropolitanos urbanos y suburbanos, buses, minibuses de cualquier tecnología u otros medios eléctricos complementarios y las anexas a dicho giro".

4.- Finalmente respecto al nuevo inciso 3° al artículo 2°, hizo presente que parece adecuado que se señale la forma en que Metro S.A. podría prestar este servicio, esto es, bajo los términos comunes de una concesión según ley Nº 18.696, u otra modalidad, reforzando de esta manera que Metro S.A. en este ámbito actuará como un empresa.

Adicionalmente, consideró necesario explicitar que tal función puede ser asumida indistintamente por Metro S.A. o por una empresa filial o coligada. Esto permitiría entregar compatibilidad con el giro exclusivo exigido a concesionarias y compatibilidad con ley Nº 18.772 ya que Metro puede constituir o formar parte de otras empresas.

Propuso agregar al final del nuevo inciso 3° del artículo 2°, la siguiente frase "…directamente o a través de una empresa filial o coligada, en los términos indicados en el inciso precedente.".

3.- Don Héctor Moya, presidente del directorio de la Asociación de Concesionarios de Transporte Urbano de Superficie (Actus), quien asistió acompañado de don Víctor Barrueto, Director Ejecutivo.

El señor Moya informó que Actus es una asociación gremial que agrupa a 6 de las empresas operadoras de buses del Transantiago, opera 5.847 buses que representan el 90% del total de la flota del sistema.

Indicó que esta flota cubre un total de 34 comunas, cuya población alcanza los 6.2 millones de personas. Tiene 23.834 trabajadores, de los cuales 7 mil son conductores.

Señaló que la planificación de Transantiago definió a Metro como eje estructurante, buscando que un millón de pasajeros adicionales lo usara cada día. Se diseñó una malla de recorridos de buses que principalmente descargaba pasajeros en el Metro.

Expuso que en 2005 operaban 9.500 buses pero con Transantiago se rebajaron inicialmente a 4.500, cifra que se elevó a 5.400 en los primeros meses de operación.

Expresó que actualmente los buses transportan diariamente 3.428.140 pasajeros y tienen una cobertura de 2.770 kilómetros. Por su parte Metro transporta 2.321.254 pasajeros diariamente y tiene una cobertura de 103 kilómetros (más los 40 que se están en proceso de construcción).

En cuanto a la situación financiera actual de las empresas operadoras del Transantiago y del Metro (millones de pesos), advirtió que las pérdidas de metro en el año 2014 fueron de 130.000 millones de pesos, mientras que la suma de las pérdidas de todas las empresas operadoras del Transantiago en el mismo año fueron de sólo 38.970 millones.

Manifestó que se ha señalado que el sistema de buses ha ido disminuyendo progresivamente en la cantidad de usuarios, lo cual no es efectivo ya que el número se ha mantenido pero ha aumentado la evasión.

Declaró que existen además otros factores adicionales a la caída de validaciones en buses, como por ejemplo que en el año 2012 el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones modificó los contratos y bajó los kilómetros recorridos en un 10,2% y la tasa de transbordos en un 6,6%.

Informó que a nivel internacional para medir la calidad de transporte público se utilizan dos factores: frecuencia y regularidad.

Respecto a la frecuencia, indicó que existe un mínimo de 90% por contrato con el Ministerio. Declaró que todas las empresas cumplen con ese porcentaje conforme lo demuestro la siguiente imagen:

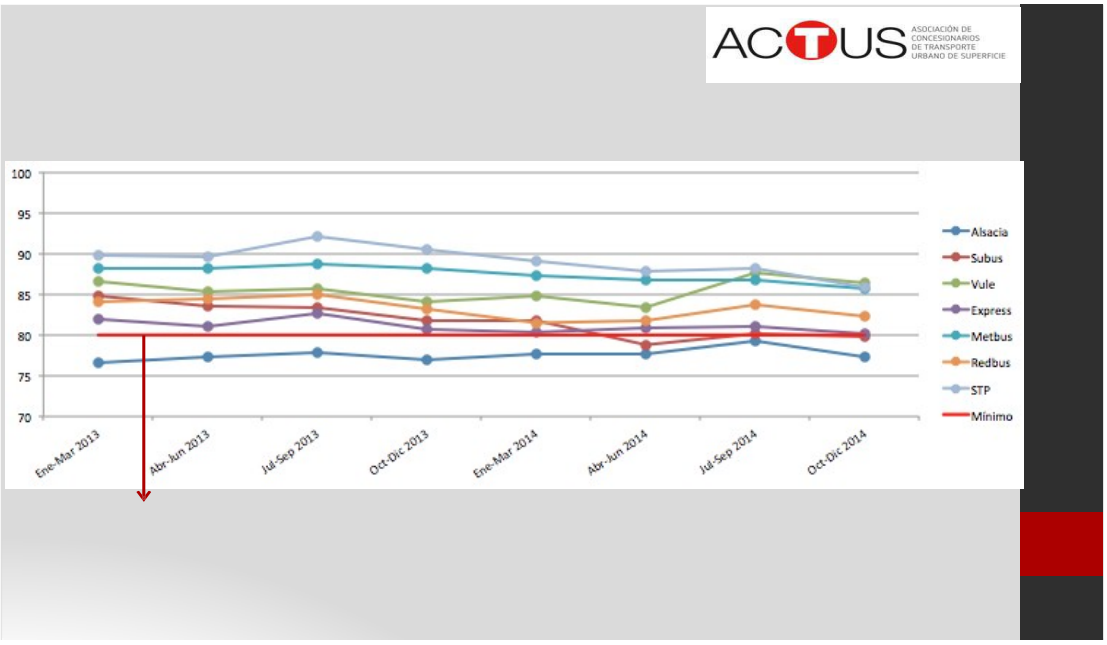

En cuanto a la regularidad, explicó que es un factor mucho más complejo debido a la congestión. Sólo una de las empresas operadoras no cumple con el mínimo, que corresponde al 80% de conformidad a los contratos actuales.

Expuso que la encuesta Cadem a usuarios de transporte público sobre la calidad del servicio, realizada en noviembre del año 2014, arrojó como resultado que una empresa de buses igualó a Metro con una nota 5.0.

La encuesta señala expresamente que "Según los datos proporcionados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Metbus es evaluada con el mejor desempeño por parte de los usuarios, obteniendo una nota 5.0, igualando a Metro.". La misma encuesta indicó que el 63% usuarios califica al sistema con nota entre 5.0 y 7.0.

Respecto a la importancia de las vías exclusivas para el Transantiago, expuso a título de ejemplo que la velocidad comercial en horario punta de mañana en el corredor de Avenida Grecia es de 21,4 kilómetros por hora y de 8,6 en Lord Cochrane, que no es corredor. Para un trayecto de 10 kilómetros un usuario tarda 30 minutos mientras que en un eje mixto, el pasajero lo hace en 1 hora y 15 minutos, lo cual da cuenta del beneficio que significa para el sistema las vías exclusivas.

Sobre la experiencia internacional, expuso el caso de Londres que ha sido tomado como ejemplo para Chile. La Población de Londres es 8.6 millones de personas, los buses transportan a 6.5 millones de pasajeros diarios con una flota de 8.500 vehículos. Por su parte metro transporta 3.4 millones de pasajeros en 400 kilómetros de líneas.

El señor Barrueto presentó un análisis al subsidio del Transantiago.

Indicó que los ingresos totales regulares del sistema en 2014 fueron por $ 551.620 millones, mientras que los costos totales fueron de $ 980.992 millones.

Respecto a los costos del sistema, advirtió que al descomponer el resultado del último año, el costo total de la operación de buses fue de $ 683.694 millones, el de Metro fue de $ 224.349 millones y el de los servicios complementarios ascendió a $ 72.949 millones.

Presentó una diapositiva para explicar en que se gastan los fondos asignados por concepto de subsidio. Explicó que se hizo un análisis respecto a que ocurriría si se pagaran los transbordos y además los estudiantes pagaran tarifa completa.

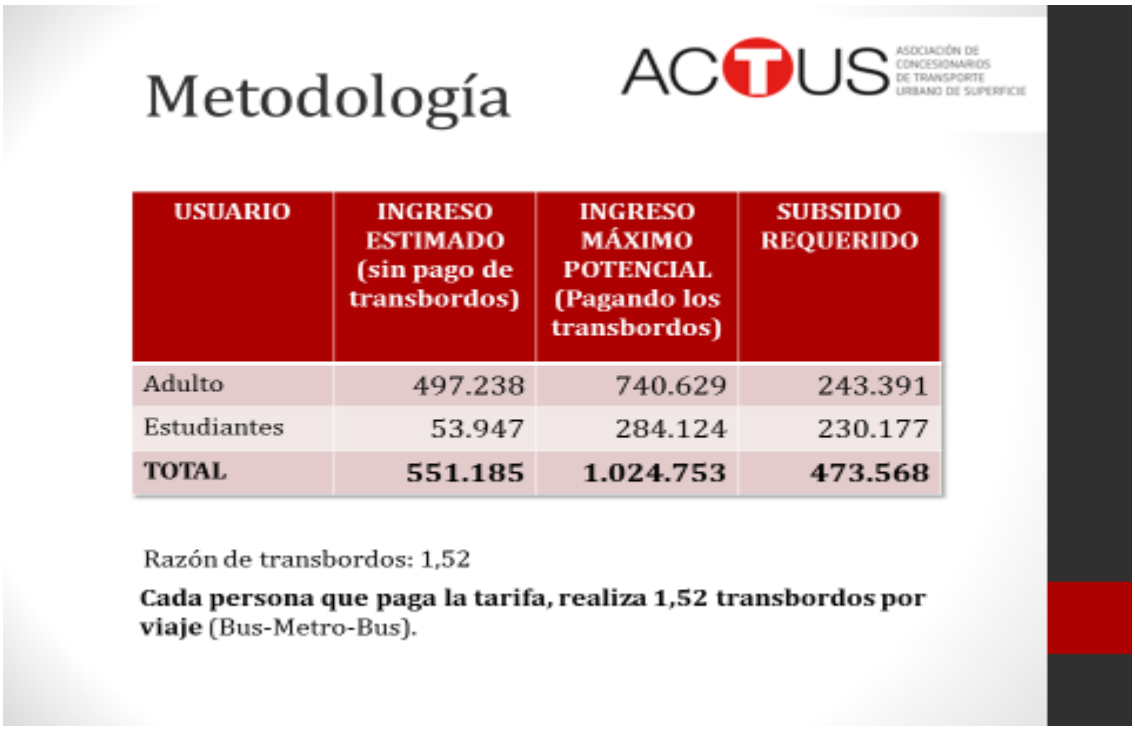

USUARIO	INGRESO ESTIMADO (sin pago de transbordos)	INGRESO MÁXIMO POTENCIAL (Pagando los transbordos)	SUBSIDIO REQUERIDO
Adulto	497.238	740.629	243.391
Estudiantes	53.947	284.124	230.177
TOTAL	**551.185**	**1.024.753**	**473.568**

Explicó que al determinar el potencial de recursos que el sistema podría recaudar en el escenario de que no existiera subsidio social a los estudiantes ni a los transbordos, el monto de recaudación llegaría a $ 1.024.753 millones, siendo éste suficiente para cubrir la totalidad de los costos del sistema que asciende a $ 980.992 millones de pesos.

Presentó una imagen sobre la participación en el subsidio:

Observó que el subsidio a los escolares constituye un beneficio social que terminó definitivamente con la discriminación contra los estudiantes en la Región Metropolitana. En la actualidad además este beneficio se entrega durante todos los días del año.

Sobre el subsidio al transbordo, declaró que el transbordo es inherente al actual sistema de transporte público, y su aplicación permitió sacar 5.000 buses de la ciudad y de estos, 3.000 salieron de la Alameda y orientaron esa demanda al metro.

Informó que cuando un usuario paga 640 pesos, el Estado le subvenciona con 330 pesos, porque lo que realmente cuesta el viaje son 970 pesos.

Comunicó que el subsidio que se entrega en la actualidad al Transantiago, sirve única y exclusivamente para pagar los transbordos y la tarifa escolar.

Concluyó que hoy en Chile, no existe un subsidio operacional al transporte público dedicado realmente a mejorar la calidad y nivel de servicio a los usuarios, sin recurrir a un aumento de tarifas.

Advirtió que además con el subsidio se financia un tercio de la inversión en infraestructura de metro y los costos de los servicios tecnológicos complementarios (red de carga, tarjeta bip, etc). En el año 2014 sólo por estos conceptos se gastaron más de 140 mil millones de pesos.

A su juicio, el subsidio social al transporte de los estudiantes debe financiarse por las partidas presupuestarias del Ministerio de Educación; la infraestructura de Metro debe financiarse por el Ministerio de Obras Públicas; y es fundamental que en la próxima licitación se disminuya el costo de los servicios complementarios tecnológicos.

Todo esto reduciría el costo total del sistema de transporte público, sincerándolo, y quedaría como piso sólo el subsidio al transbordo que es inherente al sistema, que asciende a 253.000 millones de pesos.

Observó que es fundamental que exista un subsidio operacional al transporte público dirigido a mejorar la calidad del sistema.

Indicó que los subsidios operacionales al transporte público existen en todos los países que ofrecen un servicio de alta calidad y no incluyen infraestructura. El promedio en Europa es de aproximadamente 60% y en Estados Unidos alrededor de 70%.

Advirtió que el proyecto actual que busca modificar el subsidio es completamente necesario ya que impide una nueva alza de tarifas, aunque sólo cubre el déficit del sistema tal cual está hoy.

Finalmente señaló que por primera vez se podría discutir con calma cuál es el subsidio operacional que necesita el sistema basado en una definición de la calidad y de nivel de servicio.

4.- Don Patricio Jorquera, Presidente de la Confederación Nacional del Transporte de Pasajeros de las Regiones de Chile (Confenat), quien concurrió acompañado de los señores Luis Quiroz, Vicepresidente y Víctor Fuenzalida.

El señor Jorquera señaló que su organización que fue fundada en enero del año 2014, agrupa y representa a más de 8.000 pequeños empresarios del transporte mayor de pasajeros mediante buses en Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Rancagua, Curicó y Concepción.

Hizo presente que su postura coincide con la opinión de los transportistas de las restantes ciudades que no se encuentran confederadas, con quienes han tomado contacto.

Informó que hace exactamente un año que concurrieron al Congreso Nacional a expresar sus inquietudes en relación al mejoramiento del transporte público en las ciudades.

El 24 de abril de 2014, ante la Comisión de Transporte del Senado, hicieron presente la urgencia de enfrentar la creciente carencia de conductores habilitados para la conducción de sus vehículos. Reiteró que el esfuerzo en "profesionalizar" a los conductores, se tradujo en el establecimiento de una reglamentación que impuso obstáculos, de tal magnitud, que hoy el número de "conductores profesionales" no es suficiente para satisfacer el sistema, pues se requieren 5 años para su obtención. El reducido número de habilitados afecta la normal prestación de los servicios pues imposibilita mantener y cumplir frecuencias; deteriora progresivamente la calidad del servicio; y atenta contra la seguridad del transporte.

Propusieron en esa oportunidad una solución, modificar la Ley 18.290, de Tránsito, para permitir de manera inmediata, el incremento de la oferta de conductores mediante la habilitación de los poseedores de la actual licencia profesional A2, dado que hoy están habilitados para conducir vehículos de hasta 17 asientos, y los buses del transporte urbano y rural son, mayoritariamente del tipo taxibus y minibús, esto es, de no más de 29 asientos. De esta forma, se garantizaría que la conducción de vehículos de gran capacidad, como buses interurbanos y camiones, se efectúe sólo por los titulares de licencias A3.

Informó que una semana más tarde, igual requerimiento efectuaron al señor Ministro de Transporte y Telecomunicaciones, quien se comprometió a evaluar la propuesta, sin que a la fecha tengan respuesta ni una medida alternativa de solución a la principal causa de las críticas de los usuarios de los sistemas de transporte regionales.

Expresó que su labor gremial no se ha limitado a ello. Sus organizaciones regionales, las empresas prestadoras o responsables de los servicios, a la fecha de ingreso de este proyecto de ley, se encontraban participando en mesas técnicas de trabajo para el mejoramiento de los sistemas de transporte regional, mediante el establecimiento de perímetros de exclusión.

A través de estos mecanismos regulatorios regionales, se perseguía avanzar en el mejoramiento de los niveles de servicio de los sistemas de transporte de las ciudades de Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Rancagua y Concepción, mientras que en las restantes ciudades, como en Lota, Coronel, Tomé, Talca, Temuco y otras, constituirán el primer sistema regulatorio.

Expuso que, sin embargo, y pese al trabajo conjunto desarrollado en sus respectivas ciudades, se han visto sorprendidos por este proyecto de ley, pues a su juicio, sólo representa expandir a regiones el modelo "Transantiago", y permitir la concentración económica de la actividad, desplazando a los pequeños empresarios.

En cuanto a la inversión del subsidio en regiones, informó que desde el año 2010, los sistemas de transporte urbano regulado (Iquique, Antofagasta, Rancagua, Valparaíso y Concepción) rebajaron sus tarifas por efecto de la incorporación de recursos fiscales de la Ley Nº 20.378.

Observó que el efecto denominado "espejo", se tradujo en una rebaja de $ 80 pesos, en promedio, en la tarifa adulta a los usuarios. Este menor valor que los transportistas dejaron de recibir de manos de los pasajeros, fue sustituido por igual monto, pero ahora pagado por el Ministerio de Transportes. De esta forma, es el usuario el beneficiario exclusivo de dichos recursos y no los empresarios ni conductores.

Expresó que en las regiones y ciudades no reguladas, sólo el año 2011, se comenzó un proceso de postulación por los operadores urbanos y rurales a un nuevo mecanismo de subsidio a los usuarios, esta vez, los estudiantes. Sin embargo, el subsidio a los estudiantes de las regiones sólo alcanzó a la reducción del 40% de la tarifa adulta, al 33% de la misma, esto es,

se subsidió a los estudiantes sólo un 7% de la tarifa escolar, soportando el empresariado y los trabajadores el efecto de la rebaja del 60% de la diferencia tarifaria restante.

Indicó que a partir del año 2015, se ha subsidiado sólo por los meses de enero y febrero, el 77% de la tarifa escolar, paradójicamente, para viajes que no tienen motivo de estudio. En todo caso, los estudiantes cuyos viajes exceden los 50 kilómetros, no tienen subsidio alguno.

Precisó que en materia de subsidios a la tarifa en regiones, no existe subsidio alguno a la tarifa del adulto mayor. Han sido los propios empresarios de la ciudad de Concepción y Curicó, quienes sin aporte fiscal alguno, han decidido rebajar sus tarifas en favor de este segmento de los usuarios.

En consecuencia, en las regiones no reguladas, no existe subsidio a la tarifa adulta, esto es, los trabajadores de las ciudades del país, con la sola excepción de los servicios urbanos de Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Rancagua, y Concepción, no reciben subsidio alguno a la tarifa que diariamente pagan por trasladarse.

Hizo presente, que los trabajadores de las comunas dormitorio o rurales de las principales capitales regionales y provinciales del país, invierten en promedio $ 2000 pesos diarios en trasladarse, y no reciben aporte estatal alguno. Los usuarios urbanos de las ciudades intermedias, también sin subsidio, gastan entre 800 y 1200 diarios, en sus viajes laborales.

Señaló que en la capital, cada viaje actualmente recibe un subsidio del 32.6% de la tarifa, esto es, $ 310, por viaje, subsidiándoseles entonces diariamente a los usuarios capitalinos al menos en la suma de $ 620.

Manifestó que la aplicación práctica del "efecto espejo" de la ley no se ha traducido también en inversión pública en tarifa para los principales usuarios del transporte público regional, que son los trabajadores de las regiones país.

Sobre la expansión del modelo Transantiago a regiones, declaró que el proyecto de ley contiene, además del incremento de los aportes estatales al sistema de transporte capitalino, modificaciones sustanciales al modelo económico aplicable al transporte, en búsqueda de la concentración económica. El señor Ministro, ha sido uno de los gestores del sistema de transporte de la capital, y en sus análisis calificó al sistema de transporte que desarrollaban los antiguos microempresarios como "enemigos públicos".

Afirmó que el señor Ministro ha sostenido que la concentración económica, y la destrucción de la pequeña y mediana empresa en la actividad del transporte público, son parte de la solución. Según él, y el ex candidato presidencial Andrés Velasco, y el ex Subsecretario, Guillermo Díaz, en un estudio conjunto elaborado para el CEP, el año 2004, los microempresarios son ineficientes e informales. Según ellos, "la estructura empresarial del sector es informal y atomizada. No se trata solamente de que el empresario promedio tenga pocos buses. El problema es que las pequeñas empresas no tienen acceso a crédito ni a tecnologías más avanzadas de administración, cobro y transporte.".

Hizo presente, que con sus modestos capitales y esfuerzos familiares de décadas, no sólo han sostenido los sistemas de transportes regionales, sin aportes del estado y a tarifas razonables. También han sido precursores en la incorporación de tecnologías a los sistemas de transporte, antes que Transantiago, y de manera más eficiente. Sus buses mantienen operativos sistemas GPS de control de flota y cámaras de video-vigilancia, que no existen ni operan en Transantiago.

Reveló que desde 2007, han celebrado diversos convenios privados con empresas tecnológicas para la implementación de un sistema de pago electrónico y conteo de pasajeros. Cada vez que han concurrido al Ministerio con los proveedores a presentar sus propuestas,

fueron desincentivados por los funcionarios de turno, quienes les han expresado, por años, que deben esperar una regulación técnica de los sistemas, que aún no conocen. Nunca han ido a pedir dinero para la implementación del sistema de pago, sólo buscan en el Estado el apoyo reglamentario e institucional.

Observó que los procesos de contratación de los servicios complementarios, deben regirse por las normas reguladoras de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Este proyecto le confiere al Ministerio de Transportes facultades excepcionalísimas en nuestro orden jurídico que, a su juicio, no son correctas.

Advirtió que en el proyecto se le otorgan amplias facultades al Ministerio de Transportes para concesionar o contratar los servicios complementarios, tales como el sistema de pago, la administración financiera y los sistemas de control de flotas e información al usuario, todo de manera autónoma e independiente de los servicios de transporte.

Dijo que la reducción de las barreras de entrada a la actividad, a través de la expropiación de sus terminales, más que constituir un mecanismo para equiparar las condiciones de los oferentes, constituye un mecanismo que permitirá conferir una mayor ventaja a las grandes empresas sobre los actuales microempresarios.

Comunicó que sus representados cuentan con una flota presente, disponibilidad que impide una fácil liquidación, y mayoritariamente tienen su capacidad crediticia ocupada. De este modo, los esfuerzos que puedan efectuarse para mejorar la antigüedad de la flota a postular, se encuentran limitados.

Por el contrario, los nuevos oferentes, fácilmente pueden ofrecer flotas nuevas, que sólo en el caso de adjudicarse los servicios adquirirán. En simples palabras, postularán sin efectuar inversión alguna, pues ahora no necesitarán invertir en terminales. Por su parte, los actuales empresarios, se verán limitados por la existencia de la actual flota en operación, y privados de sus terminales por la expropiación, sin reconocimiento alguno a estos esfuerzos e inversiones.

En síntesis, reparó en que se ha extendido un procedimiento propio de Transantiago, que permitirá al Ministerio que se ponga término a la prestación de servicios por parte de los actuales operadores regionales, imponiéndoles que sus bienes sean inmediatamente transferidos al nuevo prestador de servicio.

Aclaró que si bien el proyecto desliza la posibilidad que sea el propio Ministerio quien establezca la metodología de cálculo de una eventual indemnización, lo cierto es que no hay ninguna intención de su gremio de vender sus buses ni terminales.

Expresó que quieren seguir ejerciendo su actividad, continuando en la senda de la modernización operacional y tecnológica, y de profesionalización, que venían desarrollando con las autoridades regionales en el marco de procesos de perímetros de exclusión, y entienden que estas excepcionales facultades expropiatorias sólo se justifican para el sistema de transporte de la capital.

Finalmente solicitó a los miembros de la Comisión que en la discusión en particular de este proyecto, se anteponga el interés de los usuarios de los servicios urbanos y rurales del país, equiparando la inversión pública en tarifa de las regiones a la que se efectúa en el Transantiago.

5.- Don Héctor Sandoval, Presidente de la Confederación Nacional de Taxis Colectivos de Chile (Conatacoch). Quien compareció acompañado de don Luis Contreras, Presidente de la Federación de sindicatos de la provincia cordillera (FESICOR), y de don Alejandro Álvarez, secretario de la Asociación Gremial Metropolitana de Taxis Colectivos (A.G.M.T.C.).

El señor Sandoval indicó que este proyecto de ley modifica diversos cuerpos legales que dicen relación con el transporte público, pero llama la atención que el proyecto no se refiera al transporte público menor.

Manifestó su preocupación en relación al número 6 del artículo primero del proyecto que agrega en el artículo 20 ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, el siguiente inciso cuarto y quinto:

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá adquirir, instalar, administrar, arrendar y operar los terminales de buses e intermodales que se requieran para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros y sus servicios complementarios. Para ello, se declaran de utilidad pública los bienes inmuebles necesarios para la ejecución, operación o instalación de terminales de buses e intermodales, quedando facultado el Ministerio de Obras Públicas para ordenar las expropiaciones correspondientes, a solicitud del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Asimismo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá establecer en el marco de una concesión de uso de vías otorgadas en virtud de la ley N° 18.696, de un perímetro de exclusión o en el establecimiento de condiciones de operación u otra modalidad equivalente, la inclusión de predios fiscales, municipales o privados, previa autorización de sus propietarios y los organismos competentes, para destinarlos a terminales u otros inmuebles que resulten necesarios para la prestación de servicios de transporte público remunerado.".

Hizo presente, que existe una cantidad importante de taxis colectivos que funcionan en terminales de buses e intermodales tanto en Santiago como en otras ciudades (Rancagua, Temuco, etc.). No se precisa cuando se hará efectiva esta norma, ni tampoco se hace mención alguna a si se encuentran contemplados los taxis colectivos, ya que sólo se refiere al transporte público remunerado.

Declaró que los taxis colectivos ya han sido reconocidos legalmente como transporte publico menor, por lo que debieran ser considerados en este proyecto.

Respecto a la ampliación del objeto del Metro para que pueda operar buses y minibuses, observó que el transporte público remunerado actualmente no se presta en minibuses ya que ese transporte reducido de pasajeros se hace en los taxis colectivos. De aprobarse esta norma se generaría un menoscabo al gremio que representa.

El señor Contreras expuso que actualmente los minibuses realizan la actividad en forma ilegal de manera constante.

Si se aprueba este proyecto, por cada minibus que opere el Metro, quedarían fuera del sistema al menos 4 o 5 colectivos.

Finalmente señaló que no obstante estar reconocidos como transporte público menor y trasladar más de 1 millón de pasajeros, actualmente no pueden circular por las vías exclusivas.

5.- Don Juan Carlos González, abogado, experto en tema de subsidios al transporte público.

Presentó dos imágenes sobre el estado de los subsidios antes y después de la aprobación de la ley Nº 20.696 de septiembre de 2013.

Informó que esta ley tuvo gran porcentaje de aprobación tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, debido a diversos factores, según da cuenta la siguiente imagen:

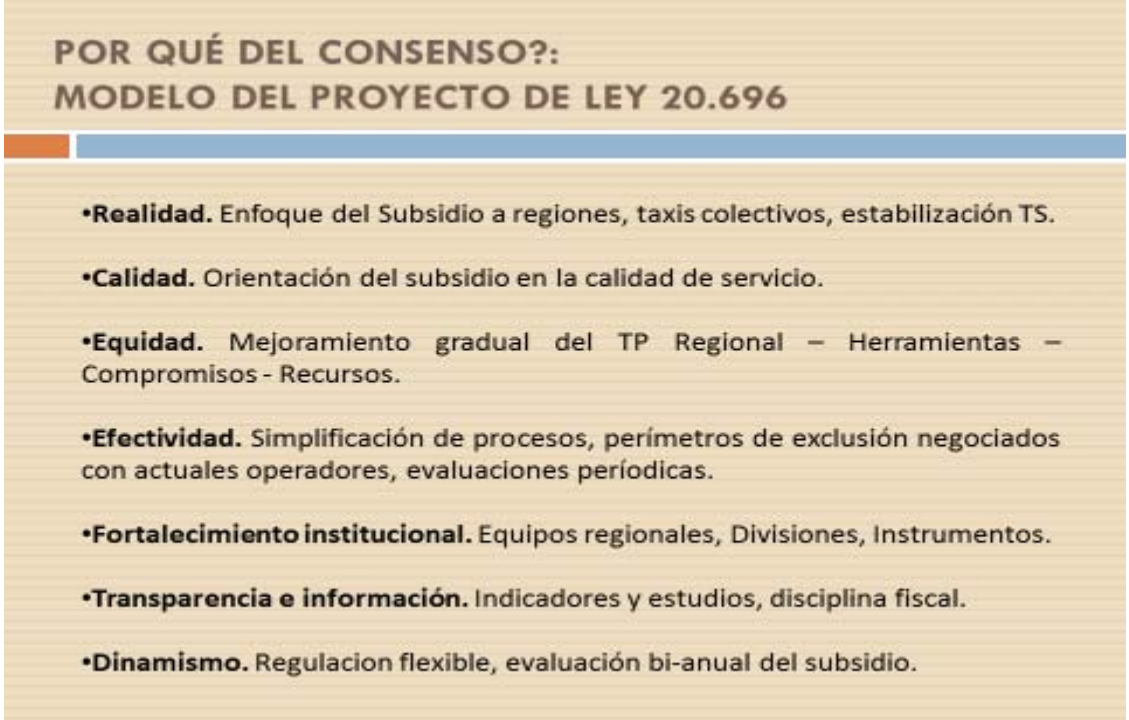

Expuso que las principales novedades del actual proyecto de ley son el incremento del subsidio 2015-2017 y 2018-2022; creación de una metodología nueva de reajuste para Transantiago y regiones; ampliación de aplicación de otras formas de regulación: condiciones de operación y otras equivalentes; ampliación del giro del Metro a operación de buses, minibuses y otros vehículos; facultades del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para operar terminales; expropiación y destinación consentida de predios para asignarlos al transporte público; especificación de los servicios complementarios; y actualización a nueva ley Nº 20.720.

Sobre el articulado del proyecto realizó las siguientes observaciones:

Respecto a la nueva metodología de reajuste del subsidio que se propone en el proyecto de ley en el artículo primero Nº 1 letra a), declaró que se debiera hacer extensivo a otras regiones reguladas. Es importante que este incremento sea para mejorar las condiciones de calidad del servicio.

Sobre la ampliación de las formas de regulación a "condiciones de operación y/u otras equivalentes", advirtió que se mencionan en la ley actual a propósito de los subsidios (artículo 3º b), pero el proyecto les da un alcance nuevo (bienes afectos, servicios complementarios, sistema de compras públicas, expropiación consentida de predios, interés público, calidad, obras públicas menores y operación de buses por parte de Metro S.A.).

Advirtió que estas modalidades que se incorporan se deben definir de forma clara y acotar su alcance para diferenciarlas de las actuales, que son el libre tránsito, la licitación y el perímetro de exclusión.

En cuanto a la ampliación del giro del metro a la operación de buses, propuso considerar -por ahora- sólo la posibilidad que metro actúe como administrador provisional frente a una quiebra de una empresa o falla del servicio.

Por otro lado si se va autorizar a Metro S.A. para operar buses, debiera relacionarse a un modelo explícito de transporte público como por ejemplo el de Río de Janeiro.

Debido a la importancia de esta materia planteó que este tema sea tratado en un proyecto de ley separado, con detalle.

En relación a las facultades del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para operar terminales, expresó que se debe relacionar con el modelo de concesiones.

Indicó que en el proyecto se habla expropiación normal y consentida de los predios para destinarlos al transporte público. Se debe precisar cómo se diferencia del esquema general de expropiaciones, ya que el modelo "consentido" no se encuentra regulado y debe aclarar si considera también indemnizaciones.

En cuanto a la especificación de los servicios complementarios, propuso incorporar la posibilidad de que el "sistema" o el Estado, garanticen los contratos, dado el eventual "descalce" con la operación de vías. Esto es válido también para algunas inversiones en ferrocarriles.

Sobre la actualización a nueva ley Nº 20.720, declaró que, a su juicio, es correcta, pero aplica efectos a etapas tempranas del proceso concursal, por lo que propuso acotarlo al caso de la liquidación forzosa, al momento de la resolución de liquidación (art. 129).

Finalmente realizó los siguientes planteamientos:

- Actualizar los compromisos de la ley Nº 20.696 respecto a las regiones.
- Explicitar los programas de apoyo a transporte rural y taxis colectivos dentro de plazos acotados.
- Permitir ejecución del Fondo de Apoyo Regional (FAR) más allá del 2022, que es la fecha en la que terminan las concesiones del Transantiago.
- Eliminar para 2015 la restricción a la rebaja de tarifa (art. 15).
- Explicitar el modelo de transporte público cuya aplicación se promueve por medio de esta ley.
- Autorizar a los Ministerios sectoriales para financiar programas de apoyo mediante subsidio a la demanda.

6.- Don Rafael Delpiano Costabal, ingeniero y doctor en ciencias de la ingeniería con mención en transporte de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y académico Universidad Finis Terrae.

Señaló que la evasión en el Transantiago asciende a un 24,5% del total de personas que se suben a las micros. Este porcentaje corresponde a aproximadamente un 60 a 70% del total del subsidio.

Indicó que si se lograra reducir la evasión no sólo no sería necesario aumentar el subsidio, sino que incluso se podría reducir drásticamente.

Observó que la calidad del servicio ha mejorado pero el prestigio del sistema no mejora. Por esta razón, se produce un círculo vicioso, ya que la gente que evade justifica su infracción en el mal funcionamiento del sistema y la gente que no evade, al ver que otros sí lo hacen, se frustran y caen en la misma conducta.

Advirtió que en el sistema antiguo de las micros amarillas poca gente evadía, ya que el afectado era el empresario y luego el chofer. Si en el actual sistema junto con sancionar al infractor se castigara a las empresas con mayor porcentaje de evasión, habría una disminución importante de la misma.

Respecto a la justificación de este aumento al subsidio, una de las razones que se señala son los mayores costos operacionales.

Sobre este punto, declaró que no se considera que un costo principal y además fijo, como la bencina, tuvo una baja de 250 pesos por litro, lo cual implica una disminución de un 30% de los costos operacionales. Los buses del Transantiago consumen alrededor de un litro por kilómetro.

En razón de lo expuesto, es que en su calidad de ingeniero, el argumento del aumento de costos es poco convincente y requiere mayor análisis.

Indicó que otra de las causas que se cita para el aumento de subsidio, es la disminución de la demanda de un 2 a un 4% y la justificación de la disminución de la demanda es el aumento de la congestión. Si bien es cierto, que la mejora en el transporte público implica menor uso de los vehículos particulares, es muy difícil que una persona que ya usa su vehículo privado deje de usar el mismo y comienza a usar transporte público.

A su parecer, la mejor manera de controlar la evasión es eliminar la indiferencia de parte de las empresas respecto a esta infracción. Si las empresas se ven afectadas en sus ingresos por la evasión, evitarán estas infracciones por parte de los usuarios.

7.- Don Alejandro Tirachini, académico de la División de Ingeniería de Transporte del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Chile.

Se refirió principalmente a dos aspectos: pertinencia de subsidios al transporte público y a la creación de una Empresa Pública de Transporte Público (EPTP) que opere buses y Metro.

En la teoría y en la práctica, el subsidio al transporte público está justificado principalmente por 2 argumentos:

1.- Argumento de segundo mejor. No hay tarificación de costos externos del automóvil, que son principalmente congestión y contaminación.

2.- Equidad social. El subsidio es progresivo ya que principalmente es usado por personas de menos recursos.

Explicó que una de las las razones por las cuales el subsidio en Santiago genera rechazo, es que que el modelo del Transantiago se diseñó sin considerar subsidios. No obstante, en Febrero de 2007 se debió subsidiar por necesidad y no por convicción, debido a que el sistema funcionó pésimo. Con esto nace el "déficit de Transantiago".

Parte de los problemas del sistema, son causa de no diseñarlo originalmente con subsidio.

Observó que hoy el sistema ha mejorado, pero la calidad del servicio promedio aún no se condice con el nivel subsidio.

Expuso que los tiempos de espera actual fueron analizados a través de observaciones en paraderos hechas por el DICTUC. Este estudio muestra que en los períodos punta entre el 76 y el 79% de los usuarios espera menos de 5 minutos. En el otro extremo un 7.4% espera más de 10 minutos.

Otro estudio sobre el tiempo de espera promedio estimado, realizado por el Observatorio Transantiago, compuesto por la Universidad de los Andes, Ciudad Viva y ProAcceso, arrojo los siguientes datos:

En el año 2013 el tiempo de espera promedio era de 6.9 minutos y en el año 2014 era de 7.0 minutos.

Actualmente hay un aumento de la congestión vehicular por lo que disminuye calidad de servicio buses, ya que aumenta los tiempos de viaje y la variabilidad. Esto significa una aumento del costo de proveer servicio, del costo por vehículo-kilómetro y por ende se necesitan más buses para proveer misma frecuencia (buses/h).

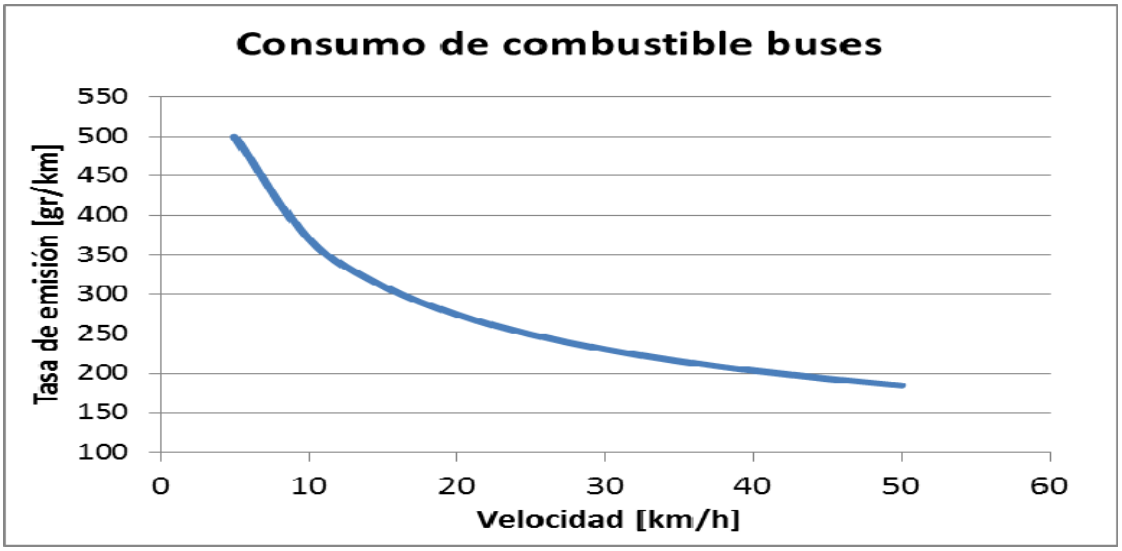

Advirtió que en razón de lo expuesto, se hace necesario realizar más inversiones para minimizar el efecto del tráfico en el sistema. Estas inversiones tienen un efecto en la velocidad promedio (incluye detenciones) de los buses.

Entre las inversiones ya realizadas se encuentran las siguientes:

1.- Pistas sólo bus: 10 a 13 km/h punta mañana (PM) en Avenida Matta.

2.- Vías exclusivas: aumento de 5 a 14 km/h PM en Santa Rosa.

3.- Corredores segregados: aumento promedio de 14 a 27 km/h PM corredor Santa Rosa.

Indicó que al aumentar la velocidad de los buses, se mejora la calidad del servicio, disminuyen los costos, se reduce el tiempo de viaje y con ello se disminuye finalmente el subsidio óptimo (peso por pasajero).

Advirtió que los contratos tienen ciertas deficiencias, ya que han transcurrido 8 años y persisten ciertos vicios de operación, como por ejemplo:

- Los buses vacíos "en tránsito" haciendo recorrido comercial los cuales a pesar no llevar pasajeros perciben el 30% del subsidio. De conformidad a una fiscalización de la Dirección de Transporte Publico Metropolitano en marzo 2015 un 0.47% de los buses fue detectado realizando estas maniobras.

- Apelotonamiento de buses incluso desde inicio.

Tabla 3. Tiempo en Exceso por Punto de Control, Primer Semestre 2013 y 2014, Global Transantiago

Punto de Control (posición en la ruta)	Tiempo de Espera en Exceso (TEE) % 2013	Tiempo de Espera en Exceso (TEE) % 2014
Inicial	16%	19%
Central	26%	30%
Final	34%	39%

Declaró que otro problema de estos contratos es que cada renegociación implica una compensación por parte del Estado a los operadores.

Presentó un gráfico con la evolución de los indicadores de cumplimiento de regularidad de los operadores del sistema.

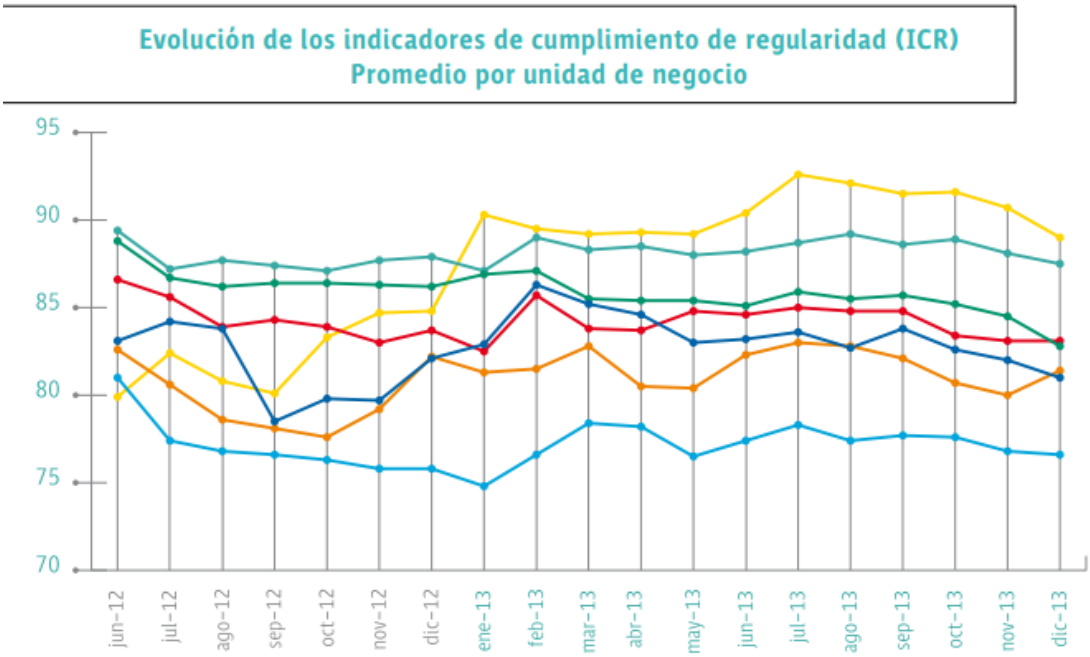

Hizo presente que es el momento para que el Estado se proponga tener Empresa Pública De Transporte Público (EPTP), que permita planificar un sistema integrado de bus y Metro.

Esta nueva empresa debiera operar el 100% de Metro y un subconjunto buses.

Expuso que existen varias experiencias alrededor del mundo, tales como Berlin, Zurich, Munich, donde la EPTP planifica y opera buses y trenes urbanos integradamente. En Sydney los buses son operados en sistema mixto público-privado.

Informó que las ventajas de la operación pública de buses Transantiago son que el Estado no se va a robar plata a sí mismo; se va a tener estimación más precisa de costos disminuyendo la asimetría de información; y permitirá comparar eficiencia operadores públicos y privados.

Sobre la eficiencia de los sistemas públicos versus los privados, comunicó que la literatura internacional no es conclusiva ya que algunos estudios encuentran que el operador privado tienen costos menores, otros no encuentran diferencias significativas. Además la eficiencia de los privados depende del tipo de contrato y de los incentivos.

Expuso que es fundamental que exista una licitación competitiva y eliminar barreras de entrada (el Estado debe ser dueño de terminales).

Respecto a la evasión, manifestó que si los usuarios pagan todos los días dos viajes hacia el trabajo, el porcentaje que ese gasto significa en relación a sus ingresos es muy alto (30% del ingreso en el quintil más bajo). Esta situación explicaría la alta evasión del sistema.

Concluyó señalando que para solucionar el problema de la evasión, se debe potenciar la fiscalización y estudiar la posibilidad de establecer subsidios específicos a la demanda a personas de menores ingresos.

8.- Don Juan Quilodrán Pantoja, presidente del Consejo Regional Sur del Transporte Mayor (Coresur).

Manifestó que la aprobación de este proyecto de ley afectará e impactará directamente en el desarrollo del transporte público urbano en las ciudades del sur de nuestro país.

Indicó que el Consejo Regional Sur del Transporte Urbano Mayor (CORESUR Chile), es una organización gremial de carácter nacional que agrupa a asociaciones y empresas del transporte urbano mayor de las ciudades de Concepción, Temuco, Valdivia, Osorno y Puerto Montt; que a diario movilizan a habitantes de dichos centros urbanos del sur del país y donde precisamente son los impactados con la modificación legal propuesta.

Aclaró que Coresur es estrictamente regionalista, y que además apoya y participa de todas las iniciativas ministeriales que apunten a mejorar y modernizar los servicios del transporte urbano de regiones, siempre que respeten el tremendo esfuerzo desplegado por décadas por las empresas y empresarios del transporte público de regiones.

Señaló que la realidad actual de las ciudades, en lo que al desarrollo de su actividad significa, los sitúan en escenarios altamente competitivos e impactantes, limitando el nivel y la calidad de servicio que el sistema de buses puede ofrecer.

Declaró que a partir del mes de agosto de 2014, fecha de la puesta en marcha de su Consejo Regional Sur, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los convocó a Santiago para analizar y discutir temas de gran relevancia, tales como el mejoramiento del proceso de confección y distribución de la Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE); la falta de conductores profesionales para el transporte urbano mayor; la rebaja de la tarifa escolar, el bono TNE escolar enero – febrero, etc.

Expuso que junto con el Ministerio de Transportes lograron importantes acuerdos sobre las materias antes señaladas.

Destacó además que en el mes de octubre del año pasado, en virtud de la ley subsidio nacional y haciendo uso de la facultad explicitada en el Artículo 4° Transitorio de la Ley Nº 20.696, iniciaron conversaciones con los secretarios regionales ministeriales respectivos para implementar los denominados proyectos "perímetros de exclusión" del Ministerio de Transportes.

Denunció que cuando se encontraban en ese proceso tomaron conocimiento de este proyecto de ley, en el cual se proponen normas que modelan, impactan y afectan notablemente la misma condición de operación, que por otro lado, se encuentra en pleno proceso de conversaciones y definiciones a nivel de todas las ciudades del sur de nuestro país que integran este consejo.

Hizo presente, que esta iniciativa legal tiene por objeto central, evitar traspasar al usuario el incremento de la tarifa del Sistema de Santiago (Transantiago), sin embargo, observan que se intenta aprovechar esta oportunidad para incorporar cambios que afectan notablemente el modelo económico y la concepción del sistema de transporte urbano aplicable actualmente a todas las ciudades del país.

Frente a esto, recalcó que es necesario recordar y tener presente que dicho modelo borró de la actividad del Transporte Urbano Mayor a miles de operadores tradicionales de la ciudad de Santiago, por lo que hoy válidamente se preguntan si el gobierno tiene como objetivo hacer lo mismo en la totalidad de los centros urbanos del país.

Declaró que la propuesta del Ejecutivo, constituye la definición de un gran proceso gradual de intervención en la industria local, quedando a expensas de la concentración económica de la actividad, en desmedro y en la posible desaparición de un sinnúmero de emprendedores regionales, que por muchos años han dedicado su vida a satisfacer las diferentes necesidades del Transporte Urbano.

En cuanto a la expropiación de terminales, informó que en muchos casos los actuales operadores han construido importantes infraestructuras en terminales, talleres, plantas de lavado,

bombas de combustible, etc. Con esta modificación, bastaría que algún grupo económico postulara y se adjudicara la concesión, sin haber invertido ningún peso antes de ganar aquella.

Sobre la contratación de servicios complementarios, comunicó que la instalación de tecnologías a bordo de los buses es parte complementaria y tiene gran importancia en el servicio de transporte público, ya sea para gestionar eficientemente la flota y compartir información con la autoridad, como para entregar la información de servicios al usuario.

Hizo presente que hace más de una década que los operadores de regiones, por iniciativa propia y con el propósito de ir contralando y mejorando sus servicios, incorporaron con recursos propios tecnologías tales como GPS, cámaras y letreros LED.

Informó que Concepción, Valparaíso, Temuco, Valdivia, Osorno y Puerto Montt, han sido pioneros en estas iniciativas. Las experiencias más exitosas, a nivel internacional, son aquellas en que los propios operadores han desarrollado fórmulas de asociación para la implementación de los servicios complementarios.

Solicitó eliminar la propuesta de incorporar los incisos cuarto y quinto nuevos al artículo 20 de la ley 20.378, que dice relación con otorgar la facultad al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de declarar de utilidad pública y expropiar terminales.

Propuso además eliminar el reemplazo del artículo 3º sexies de la ley Nº 18.696, que dice relación con la contratación de servicios complementarios para perímetros de exclusión, condiciones de operación y modalidad equivalente.

Plantó suprimir la propuesta de modificación del inciso primero del artículo 3° nonies, que dice relación con los bienes muebles e inmuebles afectos necesarios para la prestación de los servicios.

Afirmó que han sido capaces por décadas, en y desde regiones, de construir por iniciativa propia un transporte público mejor para los usuarios.

Señaló que están de acuerdo con el aumento del monto total del subsidio para el sistema de transporte público del gran Santiago y un monto igual para las demás zonas del país.

Valoró el reconocimiento de los servicios de ascensores, tranvías y teleféricos, de uso en el transporte público remunerado de pasajeros, como nuevos modos de transporte.

Apoyó el reajuste de la dieta que perciben los profesionales que integran el panel de expertos.

Finalmente manifestó su rechazo al artículo 4 del proyecto, que le entregaría facultades especiales al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para expropiar sus terminales y reducir las barreras de entrada a nuevos operadores del transporte. Indicó que sus terminales son de carácter privado y fueron construidos con el esfuerzo humano y económico de sus socios de Puerto Montt, Valdivia, Osorno, Concepción y Temuco.

9.- Rodrigo Troncoso, académico de la Universidad del Desarrollo.

Expuso que cuando se creó el Transantiago, se prometió un transporte público de clase mundial para Santiago, sin la necesidad de subsidios fiscales.

Declaró que luego de la desastrosa puesta en marcha en 2007, fue financiado con el 2% constitucional.

En el año 2009 se introduce un subsidio permanente y uno transitorio hasta el 2022, a través de la Ley Nº 20.378. Ambos subsidios con los denominados “fondos espejo” para regiones.

Advirtió que la evolución de los subsidios se ha trabajado sobre la base de un aumento progresivo de los costos.

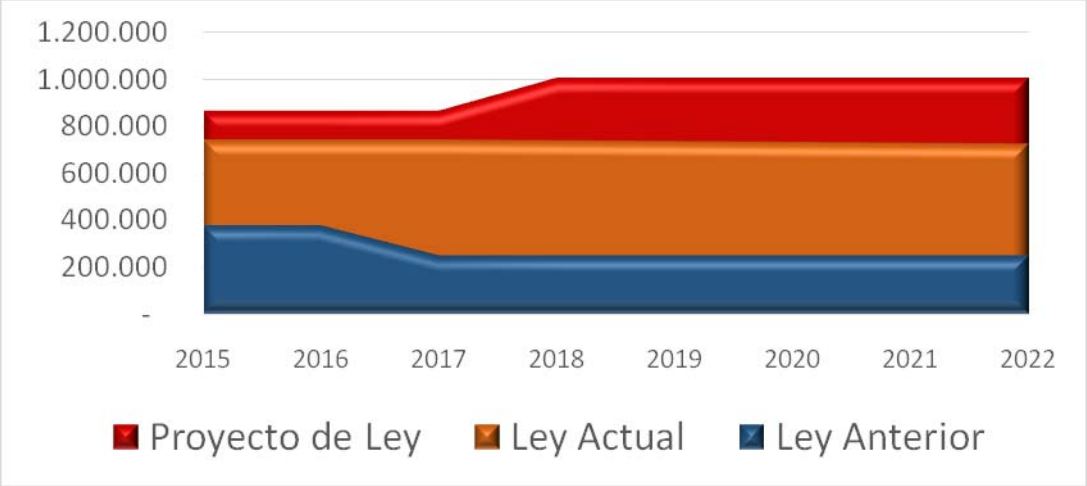

Aclaró que estos mayores costos del sistema, no reflejan un mayor y mejor servicio.

Expuso un informe de ACTUS divulgado el 28 de abril en La Tercera, que señala que los recursos del subsidio no son suficientes para implementar mejoras al sistema y sólo alcanzarían para mantener el actual nivel de servicios.

Comunicó que la encuesta Adimark arrojó una desaprobación tan alta como en primeros años de operación. La gente además ha disminuido el uso de los buses ya que desde 2010 las validaciones en buses han disminuido en un 18.5%. En el mismo período las de Metro aumentaron en 8.1%

Señaló que a pesar de que la Ley Nº 20.378 establece que el subsidio es para estudiantes, en la práctica esto no es así, por lo que se trata de un subsidio ideológicamente falso. El subsidio es para las pérdidas agregadas del sistema, independiente de su origen.

En este sentido contribuyen al déficit, los altos costos de operación de los buses, los viajes con transbordo, la alta evasión y la negativa a subir la tarifa adulto.

Explicó los distintos costos del transantiago:

a) Costo para el usuario: primera validación del viaje ($ 640), los siguientes no tienen costo o bien es reducido cuando hay combinación bus-Metro. Estos son los ingresos del sistema.

b) Tarifa técnica o PPT: Pago por cada BIP! al operador. Se genera aunque no necesariamente signifique un costo para el usuario (ingreso para el sistema). Paga lo mismo si el pasajero es estudiante o adulto.

c) Costo económico del sistema: En el corto plazo, si se evaden los viajes que producen pérdidas se reduce el déficit del sistema. Pero, en el largo plazo, estas personas efectivamente son transportadas, lo que tiene un costo económico real.

Finalmente, es el costo económico el que se usa para fijar las tarifas técnicas. De esta forma, los operadores más costosos son los que reciben un mayor pago por pasajero. No hay incentivos a mantener costos bajos en el largo plazo.

Declaró que el operador de menor costo para el sistema es Metro con un PPT de unos $ 350. Paradójico para el pasajero, porque es el medio de mayor costo para el usuario. De hecho, los viajes de adultos en Metro sin trasbordos bus-Metro son de los pocos que generan excedentes en el sistema.

Hizo los siguientes cuestionamientos ¿Subsidio a la pobreza o a un mal diseño? ¿Es un subsidio social a la pobreza o uno a la ineficiencia del diseño del sistema, que es incapaz de lograr estabilidad financiera?

Indicó que una de las justificaciones políticas al subsidio es que favorece a los más pobres. Sin embargo, el monto anual del subsidio a Transantiago es de $ 430.000 millones hasta 2017 y $ 500.000 millones a partir de 2018, que corresponde al doble que los programas de Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario juntos, que suman en total $ 230.000 millones. Cuatro veces más si se incluyen los denominados "fondos espejo".

Expuso que la lógica de subsidiar bienes costosos de producir, se ha usado por distintos populismos en el mundo con desastrosos resultados. Los precios deben reflejar costos para no distorsionar las decisiones.

Respecto a si se justifica un subsidio al transporte público, manifestó que existen argumentos para la intervención del Estado ya que se trata de un bien público, porque se hace uso de recursos comunes y por las externalidades. Pero, la evidencia empírica muestra que subsidiar el transporte público no sirve para atraer a usuarios habituales de automóvil.

Declaró que otros trabajos encuentran que los subsidios al transporte público tienden a inflar los costos operacionales.

En cuanto a las nuevas licitaciones, informó que este año vencen los primeros contratos con operadores de buses y al año 2018 se deben renovar los contratos del 61% del sistema. Se hace muy difícil tener una nueva licitación competitiva con los terminales en manos de los operadores actuales.

Finalizó realizando las siguientes consultas a la autoridad ¿Cuál es la estrategia para abordar temas tan fundamentales como el déficit financiero, la calidad del servicio, los niveles de evasión o la sustentabilidad misma del sistema? ¿Esperar que no colapse y en el año 2018 Transantiago será problema de otro gobierno?

10.- Luis Reyes, presidente de la Confederación Nacional de Taxistas de Chile (Confenatach).

Manifestó que no obstante haberse establecido el congelamiento del parque automotriz de taxis, se mantiene saturado a nivel nacional provocando congestiones y contaminación. Por otro lado, el parque de vehículos particulares sobrepasa los 4.000.000.

Informó que actualmente Chile es el tercer país de Latinoamérica con mayor cantidad de vehículos por habitante.

En relación al parque de taxis, señaló Santiago tiene 27 mil unidades, sin considerar los taxis informales. La ciudad de Nueva York tiene similar cantidad de habitantes y posee un parque automotriz de 12.000 taxis aproximadamente, lo que cuenta de que nuestro parque está sobre dimensionado.

Solicitó que se limite la circulación a los vehículos particulares mediante la aplicación de restricciones permanentes, con lo cual se logrará descontaminar y descongestionar las vías ya saturadas en las grandes ciudades del país.

En relación a la Nº 20.378, manifestó que es fundamental para el gremio que representa que sean incluidos en ella, los taxis básicos y los colectivos.

Requirió que a las empresas abastecedoras de taxímetros se les prohíba la venta e instalación del sistema de cobro (taxímetro) que actualmente usan los taxis en sus modalidades, a los vehículos particulares que funcionan como transporte informal.

Solicitaron que se establezca la libre circulación por las vías segregadas con y sin pasajeros, dado que constituyen una gran fuerza de trabajo que apoya el funcionamiento del Transantiago. Esta medida permitirá un descongestionando de las calles y de los paraderos, disminuyendo el estrés propio de este sistema.

Hizo hacer presente, que en convenio con el Ministerio de Transportes, se inició una marcha blanca utilizando estas vías con gran resultado no sólo para los usuarios del transporte público sino que para la ciudadanía en general, pues aportaron con la descongestión del sistema público.

En razón de lo expuesto, solicitó que la autoridad permita la circulación de los taxis en sus 4 modalidades –básicos, ejecutivos, colectivos, y turismo- en los actuales corredores del Transantiago, como Vicuña Mackenna, Santa Rosa, Pajaritos, J. Guzmán desde Costanera Norte Renca a Recoleta, y Avenida Grecia en toda su extensión.

11.- Juan Carlos Muñoz, académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Declaró que el subsidio se debe aumentar porque es eficiente y equitativo; el nivel actual es muy bajo en un estándar internacional; el costo de los insumos del sistema han ido aumentando severamente; el desarrollo de la ciudad nos conduce a viajes más largos y por lo tanto más costosos; y dejar al transporte público con un financiamiento insuficiente nos llevará a tener ciudades peores tanto para usuarios de transporte público como para los automovilistas.

Advirtió que el futuro para Santiago no es auspicioso. El plan 2025 del gobierno anterior arrojo los siguientes resultados:

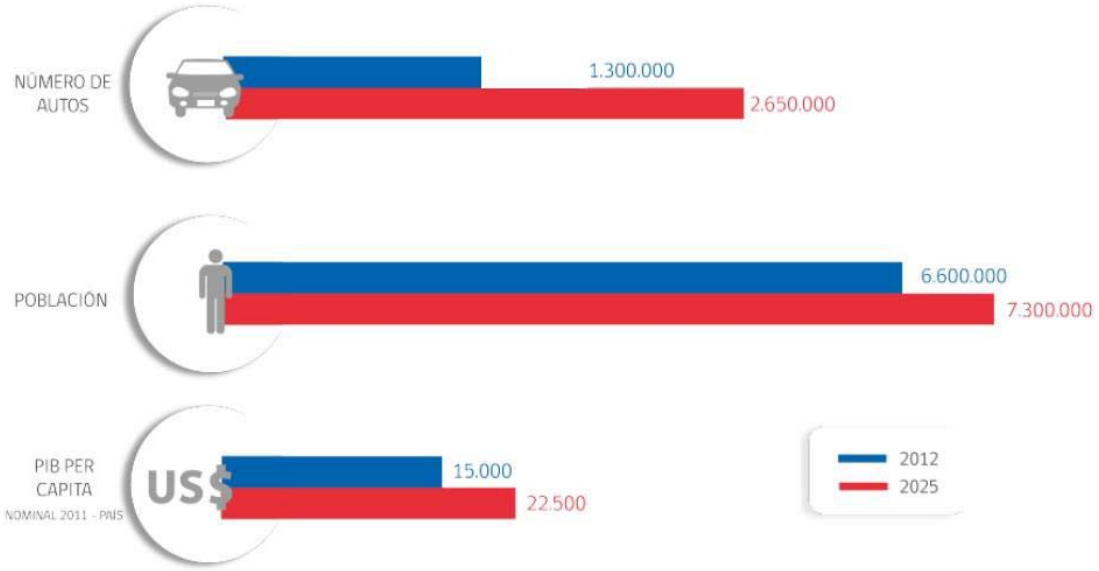

Explicó un círculo vicioso que se produce en el transporte público:

La población crece y sus ingresos también, por lo tanto habrán mayor poder adquisitivo y la gente comprará más automóviles. Esto reduce la demanda del transporte público, y si hay menos viajes se justifica una menor frecuencia. Si hay más automóviles hay más congestión y demoras y por ello el transporte público recorre menos distancia cada día encareciendo sus costos de operación, lo que se traduce a una mayor tarifa que vuelve más atractivo el uso de autos y crece el parque automotriz.

En ese contexto advirtió se debe fortalecer el transporte público estableciendo restricciones al uso automóvil, limitando el parque automotriz, etc. Otra formula el aumentar el subsidio para que cuando baje la demanda no se disminuya la frecuencia y cuando aumenten los costos no se incremente la tarifa a los usuarios.

A su juicio, se requieren subsidios al transporte público por razones de equidad, eficiencia, porque el espacio urbano en la ciudad limitado y por las múltiples externalidades que presentan los vehículos motorizados.

En relación a la equidad, indicó que el costo social medio por pasajero en el transporte público es decreciente. Esto se debe a que si aumenta la demanda se podrá proveer más servicios y más frecuentes, es decir, mientras más usuarios hay en el sistema, los costos sociales caen pues los usuarios caminan y esperan menos.

Expuso que este sólo efecto justifica la presencia de subsidios en transporte público, pues cuando la demanda cae quienes se quedan en el sistema empeoran su condición. Cuando la demanda sube, todos los usuarios mejoran.

En cuanto eficiencia, manifestó que mientras el costo medio social del transporte público es decreciente, el costo medio del transporte privado es creciente. Esto ocurre, pues mientras más usuarios optan por viajar en transporte privado, mayor es la congestión.

Destacó que cuando se subsidia el transporte público, se permite que más usuarios lo utilicen. Con ello toda la población se beneficia.

De esta forma, el transporte se diferencia de la educación, salud y vivienda, ya que si se invierte en un hospital, viviendas y colegios, quienes ya tenían acceso a ellos no se benefician, a diferencia de lo que ocurre con el transporte público donde todos se benefician, incluso los que ya tenían acceso al mismo.

Respecto al limitado espacio urbano, observó que el transporte público hace un uso más eficiente de la capacidad vial que el transporte, según da cuenta la siguiente imagen:

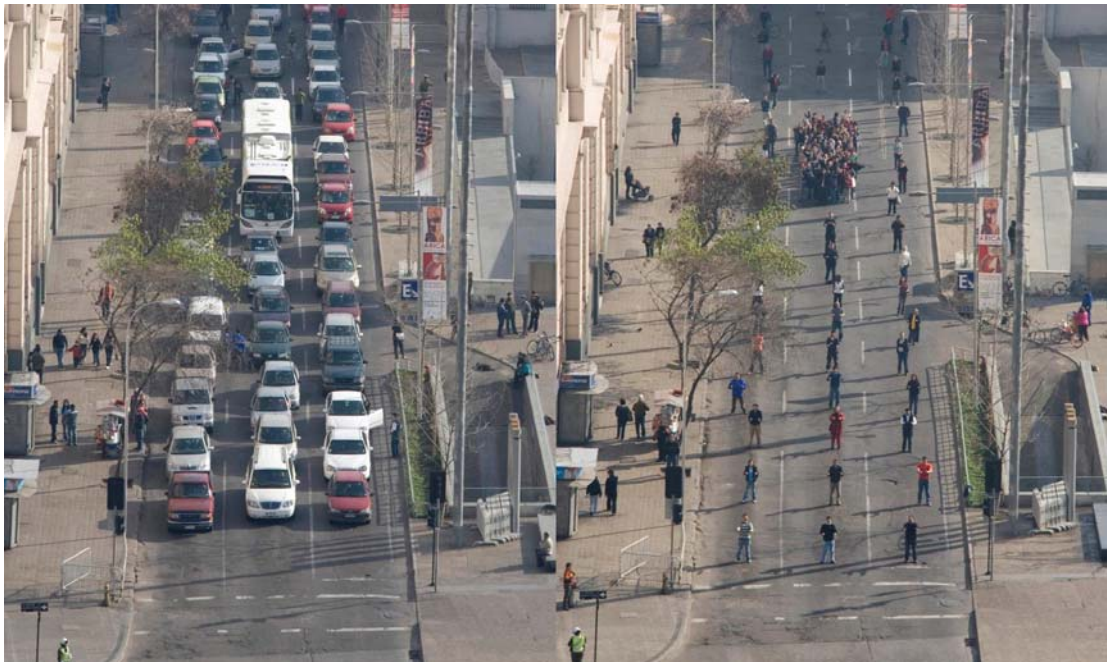

Sobre las externalidades, declaró que el crecimiento económico acarrea un aumento en las tasas de motorización y una disminución en el uso del transporte público, lo cual conlleva varias externalidades negativas, tales como la contaminación ambiental y acústica, congestión, espacios urbanos reducidos, accidentes, etc.

El transporte público posee menos costos y externalidades que el transporte privado, al considerar las mayores tasas de ocupación de los modos públicos.

Como no tarificamos al automóvil por estas externalidades, es eficiente subsidiar a la alternativa.

Comunicó que en los países desarrollados, que poseen ciudades con buen transporte público tienen un subsidio superior al 60%. Este subsidio es sólo a la operación del sistema, no es a la infraestructura ni a la demanda.

Presentó el siguiente gráfico que demuestra que el uso del transporte público no depende sólo del PIB de un país, es decir, no necesariamente si aumento el ingreso de los habitantes de un país el uso del transporte público disminuye.

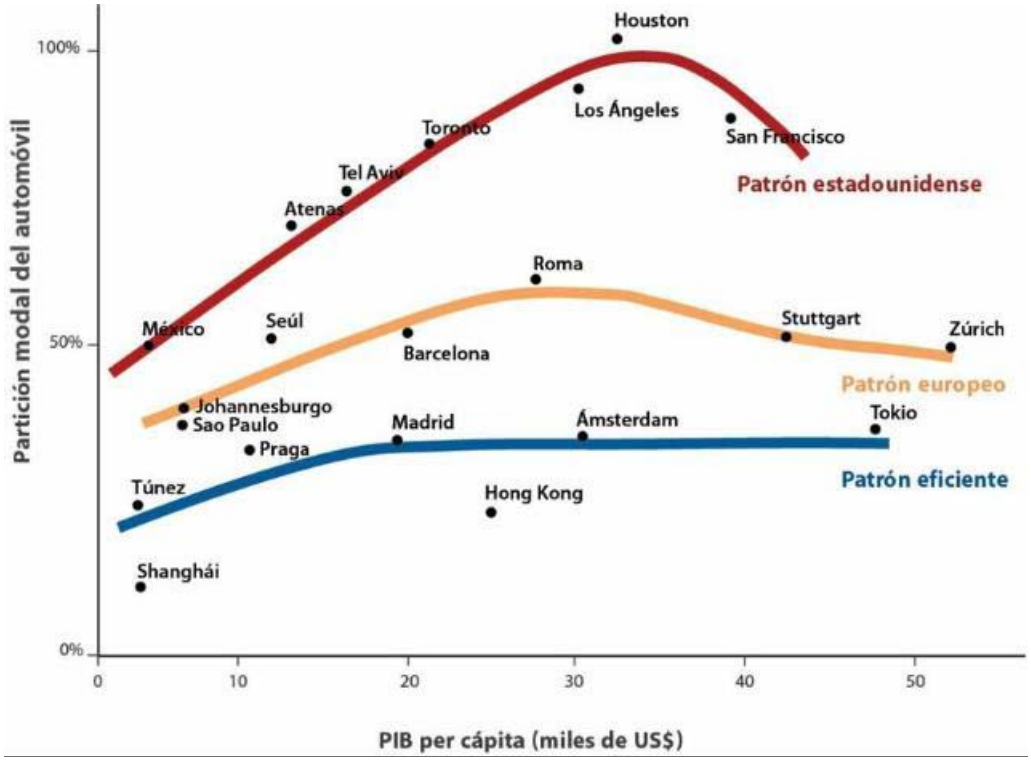

Sobre el financiamiento del Transantiago, informó que éste debe financiar dos elementos que no son operación, que son el subsidio a los estudiantes y 1/3 de las nuevas líneas de Metro y los terminales de buses.

Descontando estos dos elementos el subsidio operacional es la mitad de los fondos entregados actualmente. Esto significa que los $ 640 que paga un usuario cubren un 80% del costo de su viaje en el sistema y el otro 20% corresponde al subsidio operacional, que en otras ciudades del mundo como Roma, París y Berlín, asciende al 60%.

Precisó que estos subsidios deben usarse para mejorar nivel de servicio y focalizar el apoyo a usuarios de bajos recursos.

Además se debe seguir invirtiendo en infraestructura para Transporte Público y se debe combatir la severa evasión en el sistema.

-o-

IV. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

A) DISCUSIÓN GENERAL.

Con lo expuesto por el señor Ministro de Transporte y Telecomunicaciones, por quienes asistieron a las distintas sesiones celebradas por la Comisión en calidad de invitados, y los fundamentos contenidos en el mensaje, las señoras diputadas y los señores diputados fueron del parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia. Se estimó de innegable importancia mantener los equilibrios financieros y operacionales del sistema de transporte público remunerado de pasajeros de la ciudad de Santiago (Transantiago).

Se precisó que para lograr lo anterior era indispensable incrementar el monto total del subsidio actualmente vigente, con un aporte especial adicional; considerar, asimismo, una metodología de ajuste de su monto que permita reflejar, en forma efectiva, las variaciones de los costos reales del Sistema y realizar los ajustes de procedimiento necesarios para optimizar su entrega.

Así, se compartió lo señalado en cuanto a establecer un mecanismo de reajuste no solo basado en el incremento del índice de precios al consumidor (IPC), sino que, además, en la incorporación de una metodología de reajuste que comprenda las proyecciones de variaciones de los costos del Sistema, establecida mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, y considerando los siguientes parámetros: precio del petróleo diésel, dólar de los Estados Unidos de América observado, índice de precio por kilómetro, y todo otro que tenga incidencia en sus costos e ingresos.

Por otra parte, se estimó apropiado incorporar como nuevos modos de transporte, que eventualmente podrían recibir recursos estatales, a los tranvías, ascensores y teleféricos de uso en el transporte público remunerado de pasajeros, e incorporar en el objeto social de Metro S.A., establecido en la ley N° 18.772, la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros en superficie, mediante buses y minibuses.

Sin embargo, la Comisión se manifestó por limitar la atribución contenida en el proyecto, en orden a que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones declare de utilidad pública los inmuebles necesarios para ejecutar obras para la instalación y/o funcionamiento de terminales de buses e intermodales, a sólo la posibilidad de que adquiera, instale, administre, arriende y opere tales bienes inmuebles.

El texto del proyecto fue perfeccionado al aprobarse, por unanimidad, sendas indicaciones, patrocinadas por los señores parlamentarios y por el Ejecutivo - a instancias de los primeros-, que precisan dentro de los parámetros de costo para la implementación del reajuste, que se atendrá al índice de pasajero por kilómetro – y no de precio por kilómetro-, ya que tal circunstancia es más precisa para su definición.

Dentro de los programas posibles de subsidiar, que favorezcan el transporte público y la seguridad y educación vial, se considera la entrega de orientación sicológica o jurídica a las víctimas de accidentes de tránsito, incorporándose a las entidades públicas, con o sin fines de lucro, como sujetos capaces de celebrar convenios en tal sentido.

Se precisa una facultad del panel de expertos, en cuanto a que deben pronunciarse -según lo requerido por el Ministerio-, en materias tales como contratos de concesión de uso de vías y sus servicios complementarios o instrumentos análogos de regulación de los servicios de transporte público de pasajeros, tales como perímetro de exclusión regulado en la ley N°18.696.

Se incrementa la dieta mensual de los integrantes del panel de expertos, considerándose las 30 unidades tributarias mensuales como base, más 20 unidades tributarias mensuales por sesión, con un máximo de 70 unidades tributarias mensuales.

Se elimina la posibilidad de declarar de utilidad pública los bienes inmuebles necesarios para ejecutar obras para la instalación y/o funcionamiento de terminales de buses e intermodales.

Se autoriza al Estado a realizar actividades empresariales de servicio público de transporte de pasajeros, además de mediante ferrocarriles metropolitanos urbanos y suburbanos u otros medios eléctricos complementarios, empleando buses o taxibuses, de cualquier tecnología, que presten servicio de transporte público de pasajeros en superficie.

Dentro de los principios que deben inspirar el servicio de transporte público remunerado de pasajeros, se realizan las adecuaciones necesarias para hacerlo concordante con los cambios realizados, en especial, el relativo a los servicios complementarios, que ahora los prestadores del servicio de transporte público remunerado de pasajeros podrán realizarlo, previa licitación del Ministerio y cumpliendo con las exigencias que establezcan.

Se acota el concepto de "bienes afectos", a aquellos bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación básica de los servicios -bajo un régimen de concesión de uso de vías u otra modalidad equivalente-, en las comunas de Santiago, San Bernardo y Puente Alto o en las demás que el Sistema se extienda, o se integre tarifaria o tecnológicamente con servicio de transporte público mayor, cuyo origen esté en dichas comunas o regiones.

Y, finalmente, se precisa que a los procesos previos de negociación destinados a modificar las tarifas y/o los estándares del servicio, se podrá convocar a los responsables de servicio de transporte público remunerado de pasajeros de la respectiva zona, sea rural o urbana, con el objeto de incorporar los efectos de los recursos resultantes de aplicar el mecanismo de subsidio en el correspondiente perímetro de exclusión. Éste debe estar implementado en zonas geográficas distintas de la Provincia de Santiago, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

Puesta en votación general la idea de legislar sobre la materia, se APRUEBA por mayoría de votos.

B) DISCUSIÓN PARTICULAR.

ARTÍCULO PRIMERO

Este artículo, que introduce modificaciones a la ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, fue objeto del siguiente tratamiento:

Nº 1

Este número, que propone una metodología de ajuste del monto de subsidio, que permitirá reflejar en forma efectiva las variaciones de los costos reales del sistema; y considera dentro del concepto de transporte público mayor -para que eventualmente puedan recibir los recursos por esta ley- a los tranvías, ascensores y teleféricos; fue objeto de una indicación complementaria del ejecutivo que reemplaza en el literal a), la expresión "índice de precio por kilómetro", por "índice de pasajeros por kilómetro".

El número con la indicación, fue aprobado por la mayoría de los diputados presentes.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

Votaron en contra los diputados señores Iván Norambuena y Leopoldo Pérez.

Nº 2

Este número, que modifica el inciso primero del artículo 5° que dispone que podrán otorgarse cumpliendo los requisitos exigidos por la norma, subsidios a programas que favorezcan el transporte público y la seguridad y educación vial, sustituyendo la frase "y la seguridad y educación vial" por ", la seguridad o la educación vial", fue objeto de una indicación sustitutiva de las diputadas Jenny Álvarez, Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda, de los diputa-

dos Felipe Letelier, Fernando Meza, Leopoldo Pérez, Jorge Sabag y Mario Venegas, que sustituye en el inciso primero la frase "y la seguridad y educación vial" por ", la seguridad o la educación vial, los que podrán considerar la entrega de orientación psicológica o jurídica a las víctimas de accidentes de tránsito", e intercala en el inciso tercero, entre la frase "o entidades privadas" y la coma (,), lo siguiente: "o públicas, con o sin fines de lucro".

El número con la indicación, fue aprobado por la mayoría de los diputados presentes.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

Votaron en contra los diputados señores Iván Norambuena y Leopoldo Pérez.

Nº 3

Este número, que modifica el inciso segundo del artículo 7, que dispone que cualquier convenio o contrato suscrito al amparo de esta ley, cuya validez o duración sea superior a tres años, contados desde su suscripción, deberá contar con la visación previa del Ministro de Hacienda, reemplazando la palabra "tres" por "cinco"; y agrega un nuevo inciso tercero, fue aprobado por la mayoría de los diputados presentes, sin cambios.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

Votaron en contra los diputados señores Iván Norambuena y Leopoldo Pérez.

Nº 4

Este número, que modifica las funciones del panel de expertos intercalando en el literal e) del artículo 14, entre las frases "Transportes y Telecomunicaciones," y "los que no necesariamente", la siguiente frase: "y en los términos requeridos, en materias tales como, contratos de concesión de uso de vías y sus servicios complementarios o instrumentos análogos de regulación de los servicios de transporte público de pasajeros, tales como el Perímetro de Exclusión regulado en la ley N°18.696,", fue aprobado por la mayoría de los diputados presentes, sin cambios.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

Votaron en contra los diputados señores Iván Norambuena y Leopoldo Pérez.

Nº 5

Este número, que aumenta la remuneración de integrantes del panel de expertos, fue objeto de una indicación sustitutiva del ejecutivo, que corrigió la redacción del número para dejar claramente establecido que se aumenta la remuneración de los miembros titulares, manteniendo la base actual mensual de 30 Unidades Tributarias Mensuales, más 20 unidades tributarias por cada sesión con un tope de 70.

La indicación fue aprobada por la mayoría de los diputados presentes.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

Votaron en contra los diputados señores Iván Norambuena y Leopoldo Pérez.

Nº 6

Este número, que incorpora la facultad para que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones declare de utilidad pública los inmuebles necesarios para ejecutar obras para la instalación y/o funcionamiento de terminales de buses e intermodales y, asimismo, entrega herramientas para facilitar la disponibilidad y adquisición de dichos inmuebles, fue objeto de una indicación complementaria del ejecutivo, que elimina en el inciso cuarto que se incorpora al artículo, el siguiente texto: "Para ello, se declaran de utilidad pública los bienes inmuebles necesarios para la ejecución, operación o instalación de terminales de buses e intermodales, quedando facultado el Ministerio de Obras Públicas para ordenar las expropiaciones correspondientes, a solicitud del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.".

El artículo con la indicación, fue aprobado por la mayoría de los diputados presentes.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

Votaron en contra los diputados señores Iván Norambuena y Leopoldo Pérez.

Nº 7

Este número, que agrega como facultad del Ministerio de Transportes en el caso que una región no cuente con Planes Maestros de Infraestructura de Transporte Público (PMITP), la posibilidad de realizar respecto de las obras públicas menores, una declaración de utilidad pública los inmuebles necesarios para ejecutar obras para la instalación y/o funcionamiento de terminales de buses e intermodales, fue aprobado por la mayoría de los diputados presentes, sin cambios.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

Votaron en contra los diputados señores Iván Norambuena y Leopoldo Pérez.

Nº 8

Este número sustituye en el inciso primero del artículo 21 bis la frase "ejecutor de la obra" por "de Transportes y Telecomunicaciones". Esto con la finalidad de precisar que es el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, quien en casos calificados y por resolución fundada, podrá alzar la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos sobre el inmueble en el que se ejecuten obras relacionadas con transporte público, cuando se trata de predios municipales o privados.

El número fue aprobado por la mayoría de los diputados presentes, sin cambios.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

Votaron en contra los diputados señores Iván Norambuena y Leopoldo Pérez.

Nº 9

Este número, que establece un nuevo aporte adicional especial para el transporte, conectividad y desarrollo regional, fue aprobado por la mayoría de los diputados presentes, sin cambios.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta) y Clemira Pacheco y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

Votaron en contra los diputados señores Iván Norambuena y Leopoldo Pérez.

Se abstuvo de votar la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

ARTÍCULO SEGUNDO

Este artículo, que introduce modificaciones a la ley N° 18.772, que Establece Normas para Transformar la Dirección General de Metro en Sociedad Anónima, fue objeto del siguiente tratamiento:

Nº 1

Este número, que modifica el artículo 1° ampliando la autorización al Estado de Chile para desarrollar actividades empresariales de servicio público de transporte de pasajeros, a buses y minibuses, fue objeto de una indicación sustitutiva del ejecutivo, que precisa que podrá operar buses o taxibuses, de cualquier tecnología, que presten servicios de transporte público de pasajeros en superficie.

La indicación fue aprobada por la mayoría de los diputados presentes.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

Votaron en contra los diputados señores Iván Norambuena y Leopoldo Pérez.

Nº 2

Este número, que amplía el objeto de Metro S.A., fue objeto de una indicación sustitutiva del ejecutivo, que elimina la letra a) de este número y mantiene la letra b) que el siguiente inciso tercero nuevo al artículo 2º: ""En el caso de transporte de superficie mediante buses u otros vehículos de cualquier tecnología, la sociedad podrá prestar los servicios de transporte público de pasajeros bajo un régimen de concesión de uso de vías de conformidad a la Ley N° 18.696 u otra modalidad.".

La indicación fue aprobada por la mayoría de los diputados presentes.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

Votaron en contra los diputados señores Iván Norambuena y Leopoldo Pérez.

ARTÍCULO TERCERO

Este artículo, que introduce, a través de cuatro numerales, diversas modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito, fue objeto del siguiente tratamiento:

Nº 1

Este número, que incorpora el concepto de tranvía como aquel "Vehículo motorizado destinado al transporte público remunerado de pasajeros, que se desplaza en zonas urbanas exclusivamente a través de rieles sobre la vía.", fue aprobado por asentimiento unánime, sin cambios.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda, y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Iván Norambuena, Leopoldo Pérez, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

Nº 2

Este número, que permite la detención al lado izquierdo de la calzada cuando exista una zona exclusiva de detención para el transporte público y cuando el Seremi de Transporte lo autorice, fue aprobado por asentimiento unánime, sin cambios.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda, y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Iván Norambuena, Leopoldo Pérez, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

Nº 3

Este número, que agrega que no rige el derecho preferente de paso cuando se aproxime un tranvía, fue aprobado por asentimiento unánime, sin cambios.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda, y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Iván Norambuena, Leopoldo Pérez, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

Nº 4

Este número, que permite estacionar en el lado izquierdo cuando exista una zona destinada exclusivamente para la detención de los vehículos de transporte público remunerado de pasajeros o cuando las condiciones así lo permitan y lo autorice el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectivo, fue aprobado por asentimiento unánime, sin cambios.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda, y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Iván Norambuena, Leopoldo Pérez, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

ARTÍCULO CUARTO

Este artículo, que introduce modificaciones a la ley N° 18.696, que Modifica Artículo 6° de la ley N° 18.502, Autoriza Importación de Vehículos que Señala y Establece Normas sobre Transportes de Pasajeros, fue objeto del siguiente tratamiento:

N° 1.

Este número, modifica el artículo 3° de la ley 18.696, facultando al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a regular modos de transporte que actualmente carecen de una ordenación específica, tales como ascensores, teleféricos u otros guiados por catenarias o cables, haciéndoles aplicable las normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos , así como en lo relativo a las condiciones generales de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, tales como condiciones de operación, de utilización de las vías y de los demás lugares y espacios donde se desplacen o transiten los vehículos, así como los necesarios para su detención, depósito o estacionamiento, fue objeto de una indicación complementaria del ejecutivo, que elimina los conceptos de "paradas" y "terminales", por considerar que la alusión a éstos ya se encuentra contenida en los espacios destinados a su detención, depósito o estacionamiento.

El número con la indicación, fue aprobado por la mayoría de los diputados presentes.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda, y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

Se abstuvieron de votar los diputados señores Iván Norambuena y Leopoldo Pérez.

N° 2 y 4.

Estos números, que modifican los artículos 3 sexies y nonies, que se refieren, respectivamente, a los principios que deben regir en el servicio de transporte público de pasajeros y lo que debe entenderse por "bienes afectos", fueron objeto de sendas indicaciones del ejecutivo, que buscan ajustar su texto para aludir a los distintos mecanismos de regulación que se han introducido, como perímetros de exclusión, condiciones de operación u otras modalidades, permitiendo a los prestadores de servicios la contratación de éstos conforme a las reglas técnicas que establezca el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y reflejar la distinción que hace la ley 20.378, de subsidios, en sus artículos 2 y 3, entre la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto San Bernardo y San Bernardo, de las demás regiones del país.

Los números con las indicaciones, fueron aprobados por la mayoría de los diputados presentes.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda, y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

Se abstuvieron de votar los diputados señores Iván Norambuena y Leopoldo Pérez.

N° 3, 5 y 6.

Estos números, que modifican los artículos 3 septies, decies y duodecies, ajustando la actual regulación sobre causales de término a la concesión y la quiebra del concesionario, al procedimiento de quiebra establecido en la ley N° 20.720, que sustituyó el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, fueron aprobados por la mayoría de los diputados presentes, sin cambios.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda, y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

Se abstuvieron de votar los diputados señores Iván Norambuena y Leopoldo Pérez.

ARTÍCULO QUINTO (NUEVO)

Este artículo -introducido por una indicación del ejecutivo- que intercala en el inciso primero del artículo cuarto transitorio de la ley N°20.378, que Crea un subsidio Nacional al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, incrementado los Recursos del Subsidio y Creando el fondo de Apoyo Regional (FAR), entre la frase "respectiva zona", y la frase "a procesos previos", la frase "rural o urbana", fue aprobado por asentimiento unánime.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez (presidenta), Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda, y los diputados Guillermo Ceroni en reemplazo de Loreto Carvajal, Felipe Letelier, Fernando Meza, Iván Norambuena, Leopoldo Pérez, Jorge Sabag y José Miguel Ortiz en reemplazo de Mario Venegas.

C) ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

Del Diputado Leopoldo Pérez, para suprimir el artículo segundo del proyecto.

-o-

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo primero.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros:

1) Modifícase el artículo 2° en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase "Este límite máximo se reajustará anualmente en la Ley de Presupuestos, considerando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor" por la siguiente: "Este límite máximo se podrá reajustar anualmente en la Ley de Presupuestos considerando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor o mediante la metodología de reajuste que comprenda, en forma efectiva, las proyecciones de variaciones de los costos del sistema, la que será establecida mediante decreto supremo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito además por el Ministro de Hacienda, considerando, entre otros, uno o más de los siguientes factores de costo: precio del petróleo diésel, dólar de los Estados Unidos de Norteamérica observado, índice de pasajeros por kilómetro y todos aquellos mecanismos de ajuste y revisión de los contratos que impacten en los costos e ingresos del sistema".

b) Modifícase el inciso tercero en el siguiente sentido:

i) Intercálase entre las frases "trolebuses" e "y taxibuses", la siguiente frase: ", tranvías, ascensores, teleféricos, para el transporte público remunerado de pasajeros".

ii) Intercálase entre la frase "aéreos" y la coma (,), la siguiente frase: "u otros modos propulsados por mecanismos externos, tales como catenarias o cables".

2) Modifícase el artículo 5° en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en el inciso primero la frase "y la seguridad y educación vial" por la siguiente: ", la seguridad o la educación vial, los que podrán considerar la entrega de orientación psicológica o jurídica a las víctimas de accidentes de tránsito".

b) Intercálase en el inciso tercero, entre la frase "o entidades privadas" y la coma (,), lo siguiente: "o públicas, con o sin fines de lucro".

3) Modifícase el artículo 7° en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso segundo la palabra "tres" por "cinco".

b) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo:

"En todo caso, los procedimientos concursables, licitatorios o de contratación de Concesión de Vías, establecimiento de Condiciones de Operación, Perímetros de Exclusión u otra modalidad equivalente, y de entrega de los subsidios que deriven de la aplicación de esta ley, no constituirán actos onerosos de adquisición de bienes muebles o de servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones de la Administración.".

4) Intercálase en el literal e) del artículo 14, entre las frases "Transportes y Telecomunicaciones," y "los que no necesariamente", la siguiente frase: "y en los términos requeridos, en materias tales como, contratos de concesión de uso de vías y sus servicios complementarios o instrumentos análogos de regulación de los servicios de transporte público de pasajeros, tales como el Perímetro de Exclusión regulado en la ley N°18.696,".

5) Intercálase en el artículo 18, entre la frase "30 Unidades Tributarias Mensuales" y el punto seguido(.), la siguiente frase: ", como base, más 20 unidades tributarias mensuales por cada sesión, no pudiendo percibir en total más de 70 unidades tributarias mensuales, considerando la dieta proporcional al período y al pago por asistencia a sesiones.".

6) Agréganse en el artículo 20 los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos:

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá adquirir, instalar, administrar, arrendar y operar los terminales de buses e intermodales que se requieran para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros y sus servicios complementarios.

Asimismo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá establecer en el marco de una concesión de uso de vías otorgadas en virtud de la ley N° 18.696, de un perímetro de exclusión o en el establecimiento de condiciones de operación u otra modalidad equivalente, la inclusión de predios fiscales, municipales o privados, previa autorización de sus propietarios y los organismos competentes, para destinarlos a terminales u otros inmuebles que resulten necesarios para la prestación de servicios de transporte público remunerado.".

7) Reemplázase en el artículo 21 la frase "refiere el inciso segundo del artículo 20 o" por la siguiente: "refieren los incisos segundo y cuarto del artículo 20 o".

8) Sustitúyese en el inciso primero del artículo 21 bis la frase "ejecutor de la obra" por "de Transportes y Telecomunicaciones".

9) Modifícase el artículo tercero transitorio del siguiente modo:

a) Modifícase el inciso primero del siguiente modo:

i) Reemplázase el párrafo "Este límite máximo se reducirá progresivamente, a partir del año 2018, en el 1% respecto del año inmediatamente anterior. El monto resultante se reajustará anualmente en la Ley de Presupuestos, considerando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor" por el siguiente: "Asimismo, autorízase un aporte especial adicional al monto anterior, el que podrá ser de hasta $ 120.000.000 miles el año 2015, 2016, 2017 y de $ 260.000.000 miles desde el año 2018 hasta el 2022. El monto resultante de la suma del aporte

especial y del aporte especial adicional, se podrá reajustar de la misma forma que el monto establecido en el artículo 2° de esta ley".

ii) Sustitúyese la frase "de este aporte especial" por la siguiente: "del aporte especial y del aporte especial adicional".

b) Reemplázase en el inciso segundo la expresión "5%" por "10%".

Artículo segundo.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.772, que Establece Normas para Transformar la Dirección General de Metro en Sociedad Anónima:

1) Intercálase en el artículo 1°, entre la palabra "complementarios" y la frase "y servicios anexos", la siguiente oración: "; y mediante buses o taxibuses, de cualquier tecnología, que presten servicios de transporte público de pasajeros en superficie;".

2) Agrégase en el artículo 2° el siguiente inciso tercero, nuevo:

"En el caso de transporte de superficie mediante buses u otros vehículos de cualquier tecnología, la sociedad podrá prestar los servicios de transporte público de pasajeros bajo un régimen de concesión de uso de vías de conformidad a la ley N° 18.696 u otra modalidad.".

Artículo tercero.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito:

1) Intercálase en el artículo 2° el siguiente número 46), nuevo, pasando el actual 46) a ser 47) y así sucesivamente:

"46) Vehículo Tranvía: Vehículo motorizado destinado al transporte público remunerado de pasajeros, que se desplaza en zonas urbanas exclusivamente a través de rieles sobre la vía.".

2) Intercálase en el artículo 86, entre la frase "la acera" y el punto final (.), la siguiente oración: ", o al costado izquierdo cuando exista una zona destinada exclusivamente para la detención de los vehículos de transporte público remunerado de pasajeros o cuando las condiciones así lo permitan y lo autorice el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectivo".

3) Modifícase el inciso tercero del artículo 139 del siguiente modo:

a) Reemplázase en el numeral 3.- la expresión ", y" por un punto y coma (;).

b) Sustitúyese el punto final (.) por la siguiente expresión: "; y".

c) Agrégase el siguiente numeral 5.-, nuevo:

"5.- En los cruces donde se aproxime un vehículo tranvía, sea por la derecha o la izquierda.".

4) Intercálase en el artículo 148, entre la frase "correspondiente señalización" y el punto final (.), la siguiente oración: ", lo anterior sin perjuicio de la facultad que corresponde a los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 86".

Artículo cuarto.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.696, que Modifica Artículo 6° de la ley N° 18.502, Autoriza Importación de Vehículos que Señala y Establece Normas sobre Transportes de Pasajeros:

1) Modifícase el artículo 3° en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

"Artículo 3°.- El transporte remunerado de pasajeros, público o privado, individual o colectivo, se efectuará libremente en vehículos con propulsión propia u otros mecanismos, tales como catenarias o cables, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establezca las condiciones y dicte la normativa que regirá dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a las condiciones generales de los servicios de transporte público remunerado de pasaje-

ros, tales como condiciones de operación, de utilización de las vías y de los demás lugares y espacios donde se desplacen o transiten los vehículos, así como los necesarios para su detención, depósito o estacionamiento. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones o aprobaciones que se requieran en forma complementaria y que sean de competencia de otros órganos de la Administración.".

b) Intercálase en el inciso segundo entre las frases "utilización de vías," y "y otras exigencias", la siguiente oración: "y de los demás lugares y espacios donde se desplacen o transiten los vehículos de acuerdo a lo señalado en el inciso primero,".

c) Reemplázase en el inciso noveno la expresión "la sentencia que caducó la concesión" por la siguiente: "el acto administrativo que dispuso la caducidad de la concesión".

d) Intercálase en el inciso vigésimo cuarto entre las frases "disposición de las vías" y "que se dicten en", la siguiente frase: "demás lugares y espacios donde se desplacen o transiten los vehículos de acuerdo a lo señalado en el inciso primero o demás lugares de acceso público,".

2) Reemplázase el artículo 3° sexies por el siguiente:

"Artículo 3º sexies.- De los principios de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Los principios que inspiran la celebración y ejecución de los contratos de concesión en los casos indicados en el inciso segundo del artículo 3º o de las resoluciones que establezcan perímetros de exclusión o condiciones de operación u otra modalidad equivalente, tendrán por finalidad satisfacer el interés público y deberán propender a la prestación de un servicio de transporte eficiente, seguro y de calidad y garantizarán la continuidad, permanencia y seguridad de los servicios de transportes.

La prestación de los servicios de transporte podrá comprender, asimismo, la contratación de los servicios complementarios para su operación que resulten necesarios para cumplir con dicha finalidad, tales como los servicios tecnológicos; de administración financiera; de asistencia operacional; de información y atención de usuarios; provisión de buses para que sean prestados por un tercero, entre otros. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá licitar, en cualquier momento, la prestación de los servicios complementarios. Por su parte, los prestadores de servicio de transporte público remunerado de pasajeros podrán contratar los servicios complementarios a que se refiere este artículo, de conformidad a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.".

3) Reemplázase en el inciso final del artículo 3° septies la frase "a que se refiere el artículo primero transitorio de esta ley" por la siguiente: "establecido en el artículo primero transitorio de la ley N° 20.504, sin que sea aplicable a su respecto lo señalado en los incisos primero y segundo de esa disposición.".

4) Modifícase el artículo 3° nonies en el siguiente sentido:

a) Reeemplázase el inciso primero por el siguiente:

"Artículo 3º nonies.- De los bienes afectos a los servicios de transporte público de pasajeros prestados bajo un régimen de concesión de uso de vías o modalidad equivalente. Los bienes afectos a los servicios de transporte público de pasajeros prestados en el marco de una concesión de uso de vías otorgadas en virtud de esta ley o que operen, bajo un perímetro de exclusión o condiciones de operación u otra modalidad equivalente, en adelante "bienes afectos", estarán constituidos por aquellos bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación básica de los servicios que operen en las zonas a que se refiere el literal i) del artículo 2° de la ley N°20.378 o en las demás en que el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto se extienda, o se integre tarifaria o tecnológicamente con servicios de transporte público mayor cuyo origen esté en dichas comunas o regiones, en caso que así

se establezca en las bases de la licitación o en los respectivos actos administrativos y siempre que tengan relación directa con los mismos. Cada vez que se ponga término por cualquier causal a la prestación de servicios por parte de un operador, dichos bienes serán inmediatamente transferidos al nuevo prestador de servicio, en caso que así se establezca en las condiciones establecidas en las bases de licitación y en los respectivos contratos o resoluciones, según corresponda, y en conformidad a lo establecido en el reglamento respectivo. En dicho reglamento se establecerán las formas y condiciones que permitan que las transferencias de los bienes afectos y su implementación efectiva se realicen sin interrupción de los servicios en los períodos de transición, para mantener la continuidad de estos.”.

b) Elimínase en el inciso segundo la frase “a la concesión”.

c) Modifícase el inciso tercero en el siguiente sentido:

i) Intercálase entre las frases “los concesionarios” y “de incorporar”, la siguiente frase: “o prestadores de servicios”.

ii) Elimínase la frase “en los contratos de concesión”.

iii) Intercálase entre la frase “bases de licitación” y el punto aparte (.), la siguiente frase: “y los respectivos contratos o resoluciones, según corresponda”.

d) Modifícase el inciso cuarto en el siguiente sentido:

i) Reemplázase la frase “inicio de la concesión” por la frase: “inicio de la prestación de servicios”.

ii) Elimínanse los términos “a la concesión”.

e) Modifícase el inciso quinto en el siguiente sentido:

i) Elimínanse los términos “a la concesión”.

ii) Intercaláse entre la frase “anterior concesionario” y la coma (,), la siguiente frase: “o prestador del servicio”.

iii) Agrégase la siguiente oración a continuación del punto final, que pasa a ser seguido: “El monto de la indemnización se determinará de conformidad al procedimiento previsto en los respectivos contratos de concesión o de las resoluciones que establezcan perímetros de exclusión o condiciones de operación u otra modalidad equivalente.”.

5) Reemplázase el literal d) del artículo 3° decies por el siguiente:

“d) Tener el concesionario la calidad de deudor en un procedimiento concursal de la ley Nº 20.720.”.

6) Reemplázase el artículo 3° duodecies por el siguiente:

“Artículo 3º duodecies.- Concesionario deudor en un procedimiento concursal de la ley Nº 20.720. Presentada una solicitud para dar inicio a un procedimiento concursal de la ley Nº 20.720, el secretario del tribunal que conoce del respectivo procedimiento deberá notificarla al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a la Dirección del Trabajo, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por carta certificada u otro medio impreso o electrónico fidedigno. Inmediatamente después de pronunciada la resolución de la liquidación o de reorganización a que se refiere dicha ley, el secretario del tribunal notificará al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el mismo plazo y forma.

Pronunciada la resolución de liquidación o reorganización a que se refiere la ley Nº 20.720, el deudor quedará inhibido, de pleno derecho, de la administración de la concesión, de los bienes afectos a ella así como de aquellos que se determinen necesarios para la continuidad de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros conforme al inciso siguiente. A su vez, estos bienes quedarán excluidos del procedimiento concursal y de la administración del liquidador o veedor.

Notificado el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de la presentación de una solicitud para dar inicio a un procedimiento concursal de la ley Nº 20.720, a que se refiere el inciso décimo cuarto del artículo 3°, el citado Ministerio podrá disponer la administración provisional del servicio.

Será plenamente aplicable para este tipo de procedimiento concursal lo dispuesto en el artículo 445 Nº 17º del Código de Procedimiento Civil. Dichos bienes quedarán sujetos a la administración del administrador provisional y deberán incluirse en el inventario referido en los incisos precedentes.

Todo conflicto que pudiere suscitarse entre el liquidador o veedor y el administrador provisional será resuelto por el tribunal que conoce del procedimiento concursal de plano y en única instancia, oyendo previamente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Los veedores y liquidadores que intervengan en aquellos procedimientos concursales en que el deudor es un concesionario de uso de vías, tendrán el deber de velar por la continuidad de los servicios y de oír al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para la toma de cualquier decisión relevante para la prestación del servicio de transporte público remunerado de pasajeros.”.

Artículo quinto.- Intercálase en el inciso primero del artículo Cuarto transitorio de la ley N° 20.696, que modifica la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional al transporte público remunerado de pasajeros, incrementando los recursos del subsidio y creando el fondo de apoyo regional (FAR), entre la frase “respectiva zona,” y la frase “a procesos previos”, la siguiente frase: “rural o urbana,”.”.

-o-

Sala de la Comisión, a 26 de junio de 2014.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 5, 12 y 19 de mayo, y 2, 9 y 16 de junio de 2014, con la asistencia de las diputadas señoras Jenny Álvarez, (Presidenta), Loreto Carvajal, Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda y los diputados señores René Manuel García, Gustavo Hasbún, Javier Hernández, Felipe Letelier, Fernando Meza, Iván Norambuena, Leopoldo Pérez, Jorge Sabag y Mario Venegas.

Asistieron además los diputados señores Guillermo Ceroni en reemplazo de Doña Loreto Carvajal, José Miguel Ortiz en reemplazo de don Mario Venegas, Marcos Espinosa en reemplazo de Fernando Meza, Jaime Bellolio, Juan Antonio Coloma y José Antonio Kast.

(Fdo.): ROBERTO FUENTES INNOCENTI, Secretario de la Comisión”.

4. INFORME DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON EL OBJETO DE DECLARAR INEMBARGABLES LAS VIVIENDAS SOCIALES" (BOLETÍN N° 9706-14)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, de origen en una moción de los diputados (as) señores (as) Karol Cariola, Loreto Carvajal, Fidel Espinoza, Maya Fernández y Guillermo Teillier.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Idea matriz o fundamental del proyecto

Consiste en proteger la vivienda social impidiendo que se convierta en un bien de mercado o en una garantía crediticia.

2.- Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado

No hay.

3.- Trámite de Hacienda

No tiene.

4.- El proyecto fue aprobado en general por mayoría de votos. Votaron por la afirmativa los diputados (as) señores (as) Cariola, doña Karol; Carvajal, doña Loreto; Espinoza, don Fidel; Fernández, doña Maya; García, don René Manuel; Jarpa, don Carlos Abel; León, don Roberto; Nogueira, doña Claudia, y Tuma, don Joaquín. Votó en contra el diputado Norambuena, don Iván.

5.- Artículos o indicaciones rechazadas

-El artículo único del proyecto fue sustituido por la indicación de las diputadas (os) señorita Cariola, señora Fernández, señores Espinoza, don Fidel, Jarpa, y León.

-La indicación de la diputada Nogueira fue rechazada.

-El inciso primero de la indicación del diputado García fue rechazado.

6.- Se designó Diputada Informante a la señorita Cariola, doña Karol.

La Comisión contó con la asistencia de las señoras Paulina Saball, Ministra de Vivienda y Urbanismo y Jeannette Tapia, asesora legislativa del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y Eric Parrado, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Concurrieron también, especialmente invitados, los señores Rodrigo Valdés, Presidente del Banco Estado; Hernán Calderón, Presidente de Conadecus; las señoras (es) Ericka Farías, de la Fundación Jaime Guzmán; Carmen Gloria Bascuñán, del Colegio de Arquitectos de Chile A.G.; Sergio Morales y Paulina Enoch, del Instituto Libertad y Desarrollo; Verónica De la Paz, asesora técnica de la BCN; Pablo Álvarez, Gerente de Vivienda y Urbanismo y la Coordinadora Legal, Abogada Muriel Sciaraffia, ambos de la Cámara Chilena de la Construcción (CChC); Daniel Jadue, Alcalde de la Municipalidad de Recoleta; Esteban Laval, Fiscal de de Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF), y Luis Cordero, Abogado de la Asociación de Bancos; Rogelio González, Presidente de la Asociación Gremial de Cajas de Compensación (Cajas de Chile A.G.) y el Fiscal, señor Renato de la Cerda.

II. ANTECEDENTES

En la moción se hace presente que en Chile la vivienda social ha cumplido un rol fundamental en aportar al desarrollo de las familias trabajadoras con escasa capacidad de ahorro y, por sobre todo, para que exista responsabilidad por parte del Estado en el aseguramiento del derecho a la vivienda.

Se señala que para la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el concepto de vivienda se entiende como el espacio donde individuos y familias pueden cohabitar en condiciones de seguridad, paz y dignidad, y no meramente como albergue o cobijo transitorio.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 217 (III), de 10 de diciembre de 1948, en su artículo 25, párrafo primero dispone: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.".

Por otra parte, la Declaración de los Derechos del Niño, en su principio 4° establece que "El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.".

Además, la Recomendación N°115 de la OIT, sobre la Vivienda de los Trabajadores, de 1961, uno de los textos internacionales más importantes sobre el derecho a la vivienda, establece en su principio 2°: "La política nacional debería tener por objeto el fomento, dentro de la política general relativa a la vivienda, de la construcción de viviendas e instalaciones colectivas conexas, a fin de garantizar que se pongan al alcance de todos los trabajadores y de sus familias un alojamiento adecuado y decoroso y un medio ambiente apropiado.".

Los destinatarios de las viviendas sociales son precisamente personas que junto a su entorno familiar, ameritan especial protección debido a una general condición de vulnerabilidad. Trabajadores con escaso o nulo acceso a créditos o a fomentos monetarios semejantes para adquirir un lugar donde habitar, por lo que si un Estado no desarrolla estos programas, incurre en una grave vulneración de los derechos de sus ciudadanos.

Tampoco bastaría con el simple acceso, se argumenta que la vivienda social debe ser protegida para su uso y finalidad, impidiendo que se convierta en un bien de mercado o simplemente una garantía crediticia.

Existen normas en nuestra legislación, referidas a las viviendas sociales, que dan cuenta que es necesario dotarlas de una protección especial dada su importante función social. Por ejemplo, el artículo 43 del decreto supremo N° 40 del MINVU, prohíbe su enajenación durante 5 años, y determina como destino único y principal la habitación del propietario y su familia. En el mismo sentido, el artículo 39 del decreto supremo N° 1 del MINVU y el artículo 34 del decreto supremo N° 49 del MINVU establecen que durante un plazo de cinco años, el beneficiario no podrá gravar ni enajenar la vivienda, sin previa autorización escrita del Serviu.

Por su parte, el derecho de prenda general de los acreedores, es una institución que permite que los acreedores persigan todos los bienes del patrimonio del deudor, para obtener el cumplimiento de una obligación. Este derecho se encuentra establecido en el Título XLI del Libro IV del Código Civil, específicamente, en el artículo 2465 que establece: "Toda obligación personal da al acreedor el derecho de perseguir su ejecución sobre todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presentes o futuros, exceptuándose solamente los no embargables designados en el artículo 1618.".

Por lo tanto, en virtud del derecho de prenda general se permite trabar embargo sobre cualquier inmueble del deudor, lo que incluye a la vivienda de interés social destinada únicamente a la casa y habitación de las familias, incluso por aquellas deudas no relacionadas con ese bien específico.

Como se ha señalado, la vivienda social no tiene como finalidad la entrega de una garantía para créditos o préstamos, sino que su destino principal es el aseguramiento de la calidad de vida de una familia y el aportar fundamentalmente a la superación de la pobreza y la marginalidad.

Los autores de la moción consideran que la ejecución de las deudas por créditos debieran ejecutarse sobre otros bienes y no sobre la vivienda que el Estado entrega para la habitación de los sectores más vulnerables.

Por ello, la vivienda social merece una especial protección, considerando además que los recursos que el Estado dispone para lograr los objetivos de la política nacional de vivienda, no pueden ser considerados como una oportunidad para recuperar créditos, préstamos o inversiones de particulares, sobre todo por aquellas transacciones comerciales no relacionadas con la directa adquisición de la vivienda.

III. DISCUSIÓN GENERAL DEL PROYECTO

En el debate de la Comisión, la señora Paulina Saball, Ministra de Vivienda y Urbanismo, sostuvo que el proyecto era muy relevante, pero que requería una amplia discusión. Compartiendo el objetivo de cautelar la vivienda social como un bien indispensable para las personas, evitando que sea puesta en riesgo cuando éstas contraen una deuda le preocupa, sin embargo, que al declarar su inembargabilidad se pueda dificultar el acceso al crédito de sus propietarios. El problema es que, más allá de la amenaza de embargo, muchas veces las familias se ven amenazadas por la imposibilidad de cubrir alguna necesidad básica o urgente y para optar a un préstamo deben acreditar que poseen un patrimonio que, normalmente, está conformado únicamente por la vivienda. El dilema entonces es cómo conciliar el derecho de las personas a la vivienda con el derecho de los sectores vulnerables de acceder a un crédito.

La señora Saball consideró necesario discutir en algún momento cuántas restricciones o prohibiciones conviene imponer a los sectores vulnerables una vez que han adquirido su vivienda, sin afectar gravemente las facultades inherentes al derecho de dominio y la movilidad social. Por otro lado, se debe idear una forma efectiva de fiscalizar la observancia de esas prohibiciones y disponer de un sistema adecuado para exceptuar de ellas a las personas en casos fundados.

El señor Hernán Calderón, Presidente de Conadecus, planteó que el tema que aborda el proyecto ha sido una preocupación fundamental para la organización que preside desde su formación y por ello, resulta altamente relevante que se esté proponiendo legislar para declarar inembargables las viviendas sociales, dado el esfuerzo que ha hecho el Estado para aportar sumas importantes a su financiamiento.

Recordó que en los años noventa este esfuerzo tuvo por objeto sacar de la marginalidad a personas de escasos recursos que vivían en campamentos y consideró una aberración que producto de las artimañas que algunos puedan inventar sus viviendas terminen embargadas y sus legítimos propietarios desalojados de ellas. Afortunadamente, esto no es hoy tan recurrente, pero trae a colación el drama que vivieron las familias chilenas en los años ochenta, cuando miles de viviendas fueron embargadas porque sus dueños no podían pagar los divi-

dendos o porque sus deudas se multiplicaron varias veces debido al traspaso de sus créditos de las cooperativas de ahorro y préstamos a los bancos privados.

Sostuvo que el bien más importante para una familia es su vivienda y probablemente la mayoría de las personas van a adquirir una sola durante su vida, por lo que su pérdida puede acarrear incluso la destrucción de la familia. Como ex dirigente de los deudores hipotecarios, desde los ochenta hasta 1996, afirmó haber logrado que muchas de esas deudas fueran condonadas después del retorno a la democracia, época en la cual perteneció a la Comisión de Calidad y Política Habitacional (sic) en representación de las organizaciones ciudadanas, una de cuyas demandas era precisamente aquélla.

Concluyó expresando que el proyecto en informe tiene la particularidad de satisfacer un anhelo de muchas personas que, como las organizadas hoy en Andha Chile, buscan lo mismo y no se explican que una vivienda social sea embargable. Afirmó que en otros países la inembargabilidad está establecida hace muchos años, por lo que considera muy relevante la propuesta legislativa y felicita a sus autores.

En síntesis, la vivienda de interés social forma parte del patrimonio familiar, por lo que, dada su naturaleza, a juicio de Conadecus debe ser inembargable. En consecuencia, su organización apoya la iniciativa para que las familias que adquieran viviendas sociales no puedan perder el derecho sobre los bienes inmuebles referidos a causa de deudas que pudieran contraer con terceros.

Para terminar, aseveró que en la legislación comparada siempre se han establecido ciertas condiciones para que las familias de escasos recursos se puedan endeudar bajo el control de la autoridad competente, de manera tal que en muchos casos no se permite hipotecar una vivienda por más del 30% de su valor. Sugirió incluir esta posibilidad en el proyecto para que, cuando las familias deban invertir en alguna mejora, reparación o ampliación de sus viviendas, una vez ser¬vida la deuda hipotecaria original, puedan acceder nuevamente a financiamiento en condiciones aceptables. Propuso incorporar, además, normas que permitan intervenir a la autoridad cuando las viviendas sociales sean abandonadas u objeto de algún contrato prohibido por la ley, ya que el Estado debe proteger también lo invertido en ellas.

El señor Rodrigo Valdés, Presidente de Banco Estado, estimó que el proyecto toca un tema muy importante, pero advierte que puede producir algunos efectos colaterales que vale la pena tener en cuenta antes de avanzar en su tramitación.

Observó que, en la actualidad, son inembargables las viviendas cuyo avalúo fiscal no supere las 50 UTM ($ 2,5 millones) y las viviendas de emergencia, y que el proyecto extiende dicha inembargabilidad a los siguientes inmuebles:

a) Bienes raíces cuyo avalúo fiscal no exceda las 400 UF, o las 520 UF en el caso de condominios de viviendas sociales.

b) Viviendas adquiridas mediante el decreto supremo Nº 49 (Fondo Solidario de Elección de Vivienda); el decreto supremo Nº 1, Título I, Tramo 1 (Sistema integrado de Subsidio Habitacional), o cualquier otro programa que garantice el acceso a una vivienda social sin deuda.

c) Viviendas adquiridas mediante el decreto supremo Nº 1, Título I, Tramo 2 y Título II, o por cualquier programa de acceso a la vivienda con uso de subsidios complementarios.

Con todo, no regiría la inembargabilidad respecto de aquellos juicios en que sean parte el Fisco, las Cajas de Previsión y demás organismos regidos por la ley del Minvu, por los créditos otorgados para la adquisición, construcción o mejora de una vivienda (casos de la letra a),

ni respecto de aquellos que tengan el solo objeto de saldar las deudas provenientes de los créditos complementarios (caso de la letra c).

Al respecto, explicó el señor Valdés que, según datos de octubre-noviembre de 2014, Banco Estado es acreedor del 20% de los créditos para la vivienda otorgados en Chile, pero sus clientes representan el 47% de los deudores hipotecarios del país. En cuanto al monto de las deudas, Banco Estado tiene una participación del 99,6% en los créditos para el financiamiento de viviendas de hasta 400 UF de avalúo fiscal; del 62,8% en los créditos para viviendas de entre 400 y 1.000 UF; del 25,5% en las colocaciones para viviendas de entre 1.000 y 3.000 UF, y de solo 3,1% en aquellas operaciones destinadas a adquirir casas de valor superior a 3.000 UF. Esto significa que prácticamente todos los inmuebles a que se refiere el proyecto han sido financiados con créditos del banco estatal, aunque en los últimos años algunos bancos privados han comenzado a prestar más en estos segmentos, como es el caso de los créditos complementarios a un subsidio.

La cartera hipotecaria total de Banco Estado está compuesta por 460 mil créditos, de los cuales 109 mil han ido a financiar viviendas sin subsidio y con avalúo fiscal superior a 400 UF. Por tanto, hay en este segmento 351 mil operaciones sobre las que sí tendría incidencia. De ellas, 65 mil han servido para adquirir viviendas avaluadas en más de 400 UF, complementando algún subsidio, y 286 mil han sido la única vía de financiamiento para viviendas de este valor. Si se toma en cuenta el segmento de viviendas de hasta 520 UF de avalúo fiscal, los créditos afectados serían 377 mil, 27 mil de ellos complementarios a subsidios y 350 mil no complementarios.

De acuerdo con estas cifras, la mayoría de los deudores hipotecarios de Banco Estado estarían cubiertos por la inembargabilidad de sus viviendas, pero serían afectados por la excepción que se establece a favor del Fisco, las Cajas de Previsión y los organismos dependientes del Minvu. Por su parte, los adquirentes de viviendas superiores a 400 o 520 UF de avalúo fiscal, según los casos, no estarían protegidos por la inembargabilidad, salvo que hayan obtenido un subsidio habitacional, en cuyo caso podrían ser embargados por el banco acreedor para el solo efecto de saldar el crédito complementario a dicho subsidio.

Por otro lado, la inembargabilidad tiene varios inconvenientes. En primer lugar, produce un debilitamiento significativo de la garantía de los créditos hipotecarios, efecto que, en el caso de las viviendas adquiridas sin subsidio es de primer orden y, en el de las adquiridas con subsidio, afecta la obtención de créditos distintos al complementario (de consumo). En segundo lugar, produce un empeoramiento de la evaluación de riesgo de los clientes que gozan de ella, lo que a su vez genera un menor acceso a créditos en general y un aumento de las provisiones y márgenes para esos mismos clientes. Más allá de discutir si queremos que la compra de un televisor sea garantizada con una vivienda adquirida con apoyo estatal, hay que recordar que hay muchos créditos de microempresarios que se apalancan en sus casas. Por último, la inembargabilidad causa un desincentivo al cumplimiento de las obligaciones crediticias, ya que la posibilidad de pérdida de la vivienda deja de ser un factor que empuje a la normalización de los clientes.

Lo anterior se refleja en que hasta el año 2005 el 74% de los deudores hipotecarios de Banco Estado estaba al día en el pago de sus dividendos. Se implementaron entonces algunas políticas de apoyo selectivo a ciertos deudores, lo cual hizo que se afectara el comportamiento de pago del resto, reduciéndose en 10% la cartera hipotecaria al día. Las clasificadoras de riesgo pronosticaron que de generalizarse este fenómeno el capital del banco desaparecería, por lo que éste tuvo que refrenarse de rematar las viviendas de los deudores morosos. La

situación se revirtió a partir del año 2009, cuando se empezaron a otorgar beneficios uniformes a los deudores y premios por pago oportuno de dividendos. En tanto, a través de remates selectivos, el banco ha logrado poner de manifiesto nuevamente la posibilidad de pérdida de la vivienda, sin perjuicio de la facultad de reprogramar deudas en casos calificados, ya que no existe la posibilidad de condonarlas. Sugirió el expositor que la política pública debería contemplar una salida para casos extremos (enfermedad u otro), pero si un deudor pierde el trabajo debiera tener seguro de cesantía, por ejemplo.

En conclusión, dijo tener aprensiones importantes respecto de los efectos que pueden producir medidas como la contemplada en este proyecto en el comportamiento de pago de los agentes y que pueden terminar impidiendo el funcionamiento del mercado crediticio, porque para compensar el riesgo habría que elevar en varios puntos porcentuales el spread.

La diputada señora Nogueira compartió las aprensiones manifestadas por el Presidente de Banco Estado en relación al proyecto. Preguntó si por efecto de esta iniciativa una vivienda social sería absolutamente intocable para la banca.

El señor Rodrigo Valdés respondió que hubo una discusión al respecto al interior del Banco Estado y hay quienes opinan que la inembargabilidad no impediría dictar alguna medida precautoria sobre la vivienda, pero efectivamente no se podría llegar a rematar.

La diputada señora Nogueira dedujo entonces que ningún banco estaría dispuesto a otorgar un crédito hipotecario al adquirente de esa casa.

El Presidente de Banco Estado señaló que se podría realizar ese tipo de operaciones si la persona contara con alguna otra garantía o si comprara con subsidio, porque en este caso el proyecto establece una excepción a la inembargabilidad que permite cobrar el crédito hipotecario original, mas no uno de consumo, por ejemplo. Pero el problema mayor lo tendrían quienes compren sin subsidio, pues no estarían exceptuados en ningún caso, lo cual no va en línea ni siquiera con el espíritu del proyecto.

El diputado señor Pilowsky celebró tener la oportunidad de debatir el tema que aborda esta iniciativa, pero compartió la preocupación sobre los efectos adversos que podría tener para las personas que se pretende beneficiar. Planteó la conveniencia de redefinir las viviendas sociales que quedarían sujetas a la inembargabilidad, siendo partidario de no interferir en el acceso a crédito de las personas que las adquieran sin ningún tipo de ayuda estatal. Y en el caso de las adquiridas con subsidio, propuso limitar la inembargabilidad a un plazo determinado, al tipo de créditos a que pueda acceder la garantía hipotecaria, o a ciertas condiciones personales del deudor, como la mayor edad u otra.

La diputada señorita Cariola defendió la necesidad de garantizar el derecho a la vivienda de las personas y observó que la inembargabilidad cubre actualmente a las viviendas sociales de hasta 50 UTM de avalúo fiscal, que equivalen a 2,5 millones de pesos, razón por la cual se ha considerado conve-niente adecuar la protección al valor real que esas viviendas tienen en la actualidad. Teniendo en cuenta las aprensiones manifestadas por el Presidente de Banco Estado, preguntó, ¿de qué manera podría compatibilizarse la inembargabilidad con el acceso al crédito, a fin de evitar que los recursos de todos los chilenos destinados a beneficiar a aquellas personas que requieren de una vivienda social terminen siendo hipotecados por la banca privada, sin ningún tipo de consideración? Citó el caso de una pobladora que adquirió su vivienda a través del Fondo Solidario I y que sirvió de aval a su marido en la obtención de un crédito complementario que éste dejó de pagar después de su separación, por lo que hoy corre el riesgo de perder su casa. Dijo estar dispuesta a modificar el proyecto en todo lo que convenga, pero no a renunciar a legislar sobre la materia para privilegiar un aspecto comer-

cial como es el acceso al crédito, sacrificando los beneficios sociales que entrega el Estado y la debida protección del derecho fundamental de las personas de escasos recursos a tener una vivienda.

El diputado señor Browne sostuvo que el proyecto está bien inspirado, pero advirtió que una vivienda avaluada por el Fisco en 520 UF puede llegar a tener un valor comercial superior a 1.000 UF, siendo subsidiada en el mejor de los casos en 200 UF. Por tanto, gran parte de su precio tendrá que ser financiado o con ahorro previo o con crédito hipotecario y, en este último caso, si la vivienda es inembargable, se impedirá incluso el acceso del interesado al financiamiento necesario para adquirirla. Llamó a resguardar las viviendas sociales, pero cuidando de no poner cortapisas a quienes quieran acceder a ellas a través de un crédito bancario o mejorarlas por la misma vía una vez pagada la hipoteca original, sin perjuicio de discutir sobre la conveniencia de permitir que se garantice con este tipo de bienes la adquisición de otros menos relevantes.

El diputado señor Jarpa planteó que las políticas habitacionales desarrolladas en el país se han asociado siempre con el derecho de propiedad. Así, el derecho a la vivienda se ha traducido en el derecho a tener una casa, sin importar el destino que en definitiva se le dé. Sugirió focalizar tales políticas en la satisfacción de necesidades de quienes realmente requieran una solución habitacional.

La diputada señora Carvajal compartió la idea de que el Estado debe garantizar a las familias el derecho a la vivienda. Observó que las razones que se esgrimen para no declarar inembargables las viviendas sociales parecen apuntar a confeccionar un traje a la medida para que los bancos no puedan exceptuarse de embargar cualquier inmueble en el país. Coincidiendo con la necesidad de elevar el avalúo de las viviendas que deben ser protegidas por la inembargabilidad porque debe de haber muy pocas valorizadas hasta en 50 UTM, postuló que el Minvu debiera diseñar una política que permita enfrentar aquellas situaciones extremas en que las familias pierdan sus casas (comodato temporal o acceso a un nuevo subsidio, por ejemplo). Asimismo, propuso que la banca debiera asumir un compromiso en orden a buscar mecanismos para no privar a las familias de sus viviendas en caso de tener éstas dificultades para pagar sus deudas.

La diputada señora Hoffmann puso de relieve la necesidad de no coartar a las familias la posibilidad de acceder a otros bienes, como pueden ser la salud, la educación u otros, a través de un crédito con garantía hipotecaria. Sugirió al respecto restringir o dificultar, pero no impedir, la posibilidad de trabar embargo sobre sus viviendas.

El diputado señor Tuma estimó que la inembargabilidad no debería tomar en cuenta el avalúo fiscal de las viviendas porque en la región de que proviene hay viviendas rurales de autoconstrucción cuyo avalúo es muy bajo debido a su emplazamiento en loteos irregulares.

Comentó el caso de una jefa de hogar con tres hijos que, por falta de información, complementó un subsidio con un crédito otorgado por una financiera, lo que la llevó a perder su casa. Planteó que esto produce un enriquecimiento ilícito para la institución crediticia, pues se queda con el subsidio que el Estado le entregó al ejecutado e incluso con el valor total de la vivienda, aunque el préstamo haya sido menor.

Refiriéndose a las viviendas sociales arrendadas o abandonadas, hizo presente que muchas veces las personas deben trasladarse a otras regiones en busca de oportunidades de trabajo, por lo que necesariamente deben ceder sus viviendas en arriendo o desocuparlas por un tiempo. Hay, por tanto, complejidades que deben tomarse en cuenta si se quiere sancionar este tipo de conductas.

Finalmente, planteó la necesidad de que el Minvu levante automáticamente la prohibición de enajenar las viviendas sociales al término del plazo de su vigencia, dado que el procedimiento para solicitar la desafectación es bastante complejo. Comentó, además, que se está trabajando en la formulación de un seguro de incendio solidario, subsidiado por el Estado, para proteger el patrimonio de las familias y los recursos del Estado comprometidos en la provisión de viviendas sociales.

La señora Paulina Saball, Ministra de Vivienda y Urbanismo, afirmó compartir la profundidad del drama de perder una vivienda y el deseo de garantizar que las personas que las han adquirido no corran ese riesgo, pero también está el dilema de procurar que las personas puedan usar ese bien para su propio desarrollo.

Agregó que lo expuesto por el Presidente de Banco Estado es doblemente complejo, pues hay una cantidad muy importante de viviendas con un avalúo fiscal igual o inferior al que menciona el proyecto que no han sido adquiridas con subsidio del Estado, lo cual demuestra que este beneficio no está llegando a todas las personas que lo requieren, o porque los recursos no alcanzan o porque no está bien focalizado. Quizá una manera de focalizar mejor la ayuda sería reduciendo la cantidad de subsidios del fondo solidario y generando mejores condiciones para que más familias puedan adquirir sus viviendas complementando sus ahorros con el subsidio estatal y, aun en otros casos, con un crédito hipotecario. En este último caso, habría que estudiar la forma de proteger mejor a las familias frente a la posibilidad de embargo, pero también reducir el riesgo que ellas puedan representar para la banca como deudoras.

Al respecto, explicó que el Minvu ha intentado contribuir a esos objetivos por tres vías. En primer lugar, explorando distintas fórmulas que permitan estimular, facilitar y premiar el ahorro. En segundo lugar, mejorando el aporte del Estado a los sectores medios para que constituya el veinte por ciento del valor de las viviendas que se adquieran. Y, por último, introduciendo por primera vez en Chile un subsidio al pago oportuno de dividendos, que puede cubrir hasta el 10, 15 o 20 por ciento de éstos; ampliando el seguro de cesantía, para reducir el riesgo crediticio de las personas frente a la banca, y mejorando las condiciones de otorgamiento de los créditos hipotecarios. En ese marco se inscribe la petición de la Presidenta de la República al Banco Estado para que recupere el rol que alguna vez tuvo en materia de crédito a personas de menores ingresos.

Reconoció la necesidad de mejorar los mecanismos de acceso a viviendas adecuadas y no solo a la propiedad de una vivienda. Esto implica asumir las condiciones de movilidad de las familias, que no siempre las hacen requerir una vivienda propia, ya sea por la edad que tienen o por el trabajo que desempeñan sus miembros. No existen políticas robustas en Chile que se hagan cargo hoy de esta situación, pero a través de las facultades conferidas a los Serviu por la Ley de Presupuestos se pretende gestionar proyectos habitacionales que incluyan viviendas que puedan ser entregadas en comodato o arrendamiento para atender esos casos.

Por otro lado, si bien actualmente no es posible acceder a un segundo subsidio habitacional estatal, sí está regulado que en casos de catástrofe se pueda hacer, lo que habría que perfeccionar para atender también ciertas emergencias familiares.

Finalmente, señaló que si no se facilita a los sectores vulnerables y sectores medios el acceso al crédito y a la vivienda, se estaría dejando a una gran cantidad de población sin derecho a herramientas importantes para su bienestar. Sin embargo, no es tan fácil conciliar ambos bienes. De ahí que, conjuntamente con las medidas para proteger a los deudores y

mejorar sus condiciones como sujetos de crédito, el Minvu ha ejercido en unos pocos casos la facultad de resolver algunos casos catastróficos.

En síntesis, compartió la importancia del tema que aborda el proyecto, porque devela los cambios que ha habido en el país respecto del acceso a la vivienda, pero también respecto del rol que esta ocupa en relación a otras necesidades familiares, tales como el emprendimiento, que están asociadas a generación de ingresos y empleo.

En otro orden de cosas, respondiendo a una consulta del diputado Pilowsky, recordó que la ley aprobada a comienzos del año 2014 faculta a los Serviu para, además de fiscalizar el respeto a las prohibiciones de arrendar o enajenar las viviendas sociales, recuperar éstas para reasignarlas. Lo que ha ocurrido es que los Serviu no han tenido la capacidad institucional necesaria para ejercer esas facultades, cuestión que se pretende revertir este año instalando capacidades a nivel de las oficinas provinciales de dichos servicios.

La señora Ericka Farías, de la Fundación Jaime Guzmán, hizo presente que a lo largo de la historia han existido distintas concepciones sobre el derecho de propiedad. Primero, hubo propiedad comunitaria o de manos conjuntas; luego, propiedad familiar, y finalmente propiedad privada, radicándose el dominio en manos de particulares y, en algunos casos, en varias personas que lo ejercen sobre un todo, como en el caso actual de las comunidades. En nuestro derecho, existen bienes de propiedad privada y bienes colectivos, estando estos últimos generalmente en manos del Estado y, como dice el Código Civil, su uso pertenece a la Nación toda, que es la regla de excepción.

Por otro lado, en nuestro derecho el dominio se concibe con ciertas características: real, porque se ejerce sobre una cosa sin respecto a determinada persona; absoluto, porque el titular es soberano para ejercer su derecho como mejor le plazca, con tal que no sea contra la ley o contra derecho ajeno; exclusivo, porque se radica en un titular, que puede ser una o más personas, que lo ejerce sobre la cosa (ius in re), y perpetuo, porque el derecho existe mientras dure la cosa, extinguiéndose cuando esta perece, sea por destrucción material o por enajenación (extinción jurídica).

De estas cualidades del derecho de dominio y, en especial, de su carácter absoluto y exclusivo, se derivan sus atributos esenciales, como son el uso, el goce y la disposición. Según la doctrina clásica, la facultad de usar la cosa conlleva también la facultad de goce, que consiste en aprovecharse de los frutos que ella produzca. En tanto, la facultad de disponer consiste en poder enajenar la cosa, transferirla entre vivos o transmitirla por causa de muerte.

Ahora bien, la facultad de disponer supone que los bienes puedan circular libremente para evitar que se produzcan situaciones como los feudos o los mayorazgos, que en el pasado hacían que ciertos bienes permanecieran en el patrimonio de una persona y se transmitieran a sus descendientes de generación en generación. No deben ponerse trabas, por tanto, al ejercicio de las facultades del dominio, por cuanto ello altera todo el sistema de propiedad, como también el sistema económico. Sin perjuicio de ello, la jurisprudencia acepta las limitaciones al dominio que los titulares se auto imponen voluntariamente, siempre que sea por tiempo limitado.

En cuanto al contenido del proyecto, planteó la expositora que este vendría a limitar la facultad de goce del dueño de una vivienda, estableciendo una nueva incapacidad específica (excepcionales en nuestro derecho), no solo respecto de quienes han adquirido un inmueble con subsidio estatal, sino también de un amplio espectro de personas de clase media, impidiéndoles hacerse cargo de las obligaciones que pudieran contraer solo por haber adquirido una vivienda a través de una fuente de financiamiento dependiente del Estado.

Como se ha dicho, estas limitaciones al dominio, según la jurisprudencia, deben ser por tiempo limitado, salvo algunas que consisten en otros derechos reales, como el usufructo, que dura toda la vida del usufructuario. Además, rige en nuestro derecho civil el principio de que las obligaciones contractuales se contraen para cumplirlas, pues todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

Refiriéndose al embargo, explicó que éste consiste en una prohibición de enajenar dispuesta por decreto judicial en casos estrictamente determinados, con miras a asegurar que el acreedor de una obligación va a tener el día de mañana un patrimonio sobre el cual hacer efectivo el derecho emanado del contrato celebrado con el deudor.

En conclusión, sostuvo que establecer la inembargabilidad que propone el proyecto significaría admitir una situación de privilegio del deudor que no aparece claramente justificada. Asimismo, implica causar un perjuicio a los futuros acreedores, que no necesariamente pueden ser bancos o grandes empresas, sino incluso una persona en peor condición económica que el deudor. También podría ser perjudicial para una Pyme que se compromete, por ejemplo, a prestar ciertos servicios a una persona que no le paga, al no poder hacer efectivo su derecho de prenda general sobre el patrimonio del deudor si el monto de su crédito es superior a lo que éste posee en su casa. El embargo sobre bienes muebles, por lo demás, presenta la dificultad de que sus dueños pueden deshacerse de ellos momentáneamente y ocultarlos en otro lugar para evitar el embargo. La inembargabilidad, además, impide u obstaculiza el cobro ejecutivo de las obligaciones.

Advirtió que las restricciones a la facultad de disposición de los bienes no pueden ser arbitrarias, ya que la Constitución Política señala que ellas deben responder a los elementos que atañen a la función social de la propiedad y reiteró que el proyecto conlleva el peligro de establecer una nueva incapacidad especial para ciertas personas por el hecho de haber adquirido una vivienda con financiamiento estatal, como también el de hacer incomerciables las viviendas sociales en forma permanente, siendo que hoy en día lo son solo durante los primeros cinco años. Con esto se limita además la capacidad del dueño de una vivienda social para acceder a un crédito, lo que ya es difícil para una persona de escasos recursos, pero hay que confiar en que esa persona podrá hacerse cargo de sus pasivos el día de mañana.

Por otra parte, planteó que el proyecto es arbitrario porque no solamente establece una excepción a la inembargabilidad en función de la fuente de financiamiento de una vivienda, sino que también discrimina entre quienes pueden embargar ese bien y quienes no. Así, por ejemplo, se dispone que la inembargabilidad no regirá respecto de los juicios en que sean parte el Fisco, las Cajas de Previsión y demás organismos regidos por la ley del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo por los créditos otorgados para la adquisición, construcción o mejora de la vivienda. Finalmente, advirtió el peligro que esto representa para los alimentarios del dueño de una vivienda inembargable, pues no podrían hacer efectivo su derecho sobre esa vivienda.

El diputado señor Jarpa afirmó que la idea matriz del proyecto consiste en que los recursos que el Estado destina al subsidio habitacional conserven su finalidad de proporcionar una vivienda a quien la necesita y no terminen siendo utilizados para pagar las deudas del beneficiario contraídas con terceros.

La diputada señora Carvajal observó que la inembargabilidad de ciertos bienes siempre ha existido en nuestro derecho y nadie ha pretendido que por ello sus dueños deban considerarse incapaces. Entendiendo que la legislación de un país refleja las necesidades de la comunidad en un tiempo determinado, no ve cómo se pudiera atentar contra esa institucionalidad al im-

poner restricciones excepcionales a un derecho por razones de índole social. Pidió conocer la opinión de la Fundación Jaime Guzmán sobre el mecanismo previsto en el proyecto para proteger las viviendas sociales frente a la posibilidad de pérdida por razones económicas, o sobre alguna forma alternativa de lograr dicho objetivo.

La diputada señorita Cariola planteó la necesidad de analizar la iniciativa en comento desde la perspectiva del rol que compete al Estado de garantizar el ejercicio de ciertos derechos sociales, como el derecho a la vivienda, en vez de hacerlo desde el punto de vista del derecho de propiedad. Con todo, reconoció que deben adoptarse ciertos resguardos para evitar que las personas, y sobre todo las pequeñas empresas, se vean impedidas de acceder a otros bienes por no poder garantizar el pago de un crédito. Compartió, sin embargo, la idea de que no corresponde atribuirles una incapacidad a las personas para hacerse cargo de sus obligaciones por el hecho de restringir sus facultades de disposición, pues ello responde más bien al objetivo de resguardar los recursos que el Estado invierte para procurar una vivienda a quienes la necesitan. No así el planteamiento de que la inembargabilidad haría permanentemente incomerciables las viviendas sociales, ya que ella operaría solo respecto del primer adquirente y no se altera la posibili-dad de enajenarlas una vez transcurridos cinco años.

La diputada señora Fernández enfatizó la necesidad de evitar que el Estado pierda los recursos invertidos en financiar una vivienda social cuando esta es embargada en favor de un banco u otro acreedor privado.

La señora Carmen Gloria Bascuñán afirmó que el Colegio de Arquitectos llevó a cabo una breve discusión sobre el tema que aborda el proyecto, a partir de la cual manifestó su respaldo al mismo, toda vez que, en términos generales, recoge un principio muy relevante, como es el rol del Estado frente a los derechos básicos de las personas, que está claramente establecido en la exposición de motivos de la iniciativa. En particular, opinó que al Estado no le corresponde ser subsidiario en materia de vivienda, sino garante y asegurar no solo el acceso a ella sino también la estabilidad de ese derecho, sobre la base de reconocer que hay un sector de la población afecto a una serie de vulnerabilidades que lo hacen objetivamente incapaz de acceder por sí solo a ese bien. En tal sentido, el Estado asume que hay una incapacidad relacionada con problemas sociales que no han sido resueltos y frente a ello tiene la responsabilidad de ser garante respecto de la solución de esos problemas. Este es el principio que subyace claramente en la iniciativa.

En segundo lugar, el proyecto también reconoce que el aparato administrativo del Estado tiene un procedimiento establecido para determinar quiénes están en condición de vulnerabilidad, por lo que no van a ser capaces durante un tiempo de proteger por sí solos su vivienda, exponiéndose al riesgo de perderla para poder acceder a un crédito.

Consideró igualmente plausible el propósito de proteger la inversión que hace el Estado para promover el desarrollo social mediante la entrega de viviendas, así como la que hace en espacios públicos rentabilizando bienes privados, cosa que en algún momento tendrá también que debatirse. En este caso, es importante que, al haber recursos públicos invertidos, la vivienda social sea manejada como un bien público, porque ayuda a una parte de la población a salir de la pobreza, lo cual es un beneficio público.

En resumen, más allá de hacer coincidir los tramos de avalúo de las viviendas contemplados en el proyecto con los niveles de pobreza establecidos en Chile, el Colegio de Arquitectos cree que, en términos generales, los elementos conceptuales antes referidos quedan resguardados en él y, desde ese punto de vista, se manifiesta a favor de la idea de legislar.

La señora Paulina Enoch, del Instituto Libertad y Desarrollo, consideró lamentable que una familia se vea expuesta al eventual embargo de su vivienda, pero advierte que los mecanismos de protección que contempla el proyecto afectarán principalmente a las familias más vulnerables y emergentes de nuestra sociedad.

En efecto, el proyecto amplía la inembargabilidad, en primer lugar, a las viviendas sin deuda cuyo avalúo fiscal no exceda las 400 UF, o las 520 UF, si pertenecen a un condominio de viviendas sociales, o si se trata de una vivienda de emergencia y sus ampliaciones. La adquisición de este tipo de viviendas se hacía antiguamente a través de los fondos solidarios de vivienda (FSV del decreto supremo Nº 174 de 2005) y actualmente, se regula por el decreto supremo Nº 49 de 2011, que exige un ahorro mínimo de 10 UF para acceder a un subsidio y está dirigido a familias del primer quintil de ingresos de la población, pero hay un caso especial para los subsidios colectivos, a los que pueden postular familias de hasta el tercer quintil con un ahorro mínimo de 15 UF. El valor de las viviendas en este caso no supera las 800 UF.

Otro caso es el de los antiguos FSV II y III, que hoy se rigen por el decreto supremo Nº 1, de 2011, y que permiten adquirir viviendas de hasta 2.000 UF. Estos programas están dirigidos a familias emergentes y de clase media con capacidad de endeudamiento, con ingresos de entre 750 mil y 1,5 millones de pesos mensuales, exigiéndoseles un ahorro mínimo de 100 UF.

Refiriéndose a los efectos que produciría el proyecto, señaló la expositora que, en primer lugar, se afecta directamente el fin por el cual se crea la política habitacional, que es entregar una solución a las familias que requieren la ayuda del Estado para obtener una vivienda, y especialmente a aquellas que requieren un crédito hipotecario complementario, puesto que la inembargabilidad constituye un obstáculo para acceder a éste.

En segundo, lugar, tiene un claro efecto en desvalorizar aquellas viviendas que se adquieren sin deuda, principalmente en el caso de los beneficiaros que ya eran dueños (construcción en sitio propio), ya que el propietario de un terreno perdería plusvalía por el solo hecho de construir en él una vivienda social que será inembargable.

Adicionalmente, el proyecto perjudica a las familias más vulnerables al impedirles acreditar su capacidad de endeudamiento.

Mostrando sendos gráficos basados en datos del Minvu, destacó la expositora que entre 2002 y abril de 2014 se entregaron en el país 432.394 viviendas sociales sin deuda, las cuales requieren ser potenciadas por la política habitacional, y 218.068 viviendas sociales con deuda, respecto de las cuales se aprecia una brecha entre los subsidios otorgados y los pagados desde 2011 en adelante, lo cual puede deberse a que las familias no han encontrado una solución habitacional acorde a sus necesidades o a una mayor dificultad de aquellas para acceder a un crédito hipotecario complementario, entre otras razones.

En conclusión, señaló que los cambios introducidos en el proyecto para las viviendas con deuda afectan fundamentalmente a la clase media emergente, ya que las familias de este segmento pueden optar a viviendas sin deuda, pero normalmente prefieren adquirir casas mejor ubicadas, de hasta 2.000 UF, para lo cual tienen capacidad de endeudamiento. Sin embargo, la inembargabilidad puede significar que en muchos casos no se les otorgue el crédito hipotecario, ya que la vivienda no puede ser constituida en garantía y no cuentan con otro bien que pueda serlo, por lo que, eventualmente, estas familias se quedarían sin una solución habitacional.

El señor Sergio Morales, del Instituto Libertad y Desarrollo, agregó que, desde el punto de vista jurídico, el tema de la inembargabilidad se engloba dentro del llamado “derecho de

garantía general del acreedor", consagrado en el artículo 2465 del Código Civil (CC), el cual dispone que: "Toda obligación personal da al acreedor el derecho de perseguir su ejecución sobre todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presentes o futuros, exceptuándose solamente los no embargables, designados en el artículo 1618.".

La inembargabilidad es entonces una excepción a la regla general, según la cual todos los bienes del deudor son embargables por sus acreedores. Esta regla se ha ido restringiendo a lo largo de los años dependiendo de las circunstancias y del momento político y social, exceptuando de ella determinados bienes.

Las razones para establecer esta excepción han sido varias. En primer lugar, dar una protección básica al patrimonio del deudor, de manera que el cumplimiento forzoso de sus obligaciones no ponga en peligro su subsistencia o la de su familia. Por eso es que, si se analiza el catálogo de los artículos 1618 del CC y 445 del CPC, donde se enumeran la mayoría de los bienes que se encuentran excluidos del derecho de garantía general, se puede apreciar que todos ellos apuntan a asegurar la subsistencia familiar y personal del deudor. En el fondo, se trata de evitar situaciones de inhumanidad que puedan afectar al deudor a raíz de las deudas contraídas, pero también evitar que se vea perjudicado en sus posibilidades de endeudamiento, ya que los bienes inembargables no podrán asegurar el cumplimiento de compromisos comerciales o financieros posteriores.

La señora Verónica de la Paz expresó que la BCN revisó cuatro legislaciones extranjeras relativas a la inembargabilidad (Argentina, Colombia, España y Francia), en todas las cuales aparece la declaración de bien familiar como medida de protección para la familia. Se encontró en Argentina la posibilidad de declarar inembargables todo tipo de viviendas por la sola voluntad de sus propietarios y de renunciar a ella según su conveniencia. En los casos de España y Francia, tienen la posibilidad de declarar inembargable su vivienda los emprendedores, como una forma de proteger temporalmente y respecto de ciertas deudas específicas (como las previsionales) su emprendimiento. En el caso de España, esto rige para todo el que desempeña un trabajo independiente y, en el de Francia, solo para los microempresarios.

El diputado señor Tuma estimó que el proyecto es claro en señalar que la inembargabilidad rige sólo para el primer adquirente de alguna de las viviendas a que alude, pues establece como requisito, entre otros, que hayan sido adquiridas en virtud de algún programa de subsidio estatal, con o sin crédito complementario. De todos modos, sugiere incorporar una norma que así lo establezca expresamente para que no haya duda de que el segundo adquirente quedaría liberado de esta limitación.

La señora Ericka Farías explicó que el embargo de un bien inmueble debe cumplir con el requisito de inscripción en el Registro de Prohibiciones e Interdiccio-nes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente a su ubicación. A partir de entonces, para que este inmueble se pueda enajenar sin que haya objeto ilícito en la enajenación, conforme al artículo 1464 del Código Civil, es necesario que el juez lo autorice o el acreedor consienta en ello. Por eso se dice que estos bienes son incomerciables si no se sigue un procedimiento judicial para alzar la traba del embargo.

Por otra parte, todas las personas pueden, por regla general, celebrar actos y contratos sobre sus bienes y obligarse, salvo aquellas que la ley declara incapa-ces, y esta ley estaría impidiendo a quienes hubieran adquirido una vivienda social con subsidio del Estado contraer una obligación dando en garantía ese inmueble, por ejemplo, para iniciar algún emprendimiento. Por eso afirmó que el proyecto crea una incapacidad de ejercicio especial al consagrar la inembargabilidad de las viviendas sociales.

Estuvo de acuerdo con la idea de que el Estado debe ayudar a quien lo necesite y por eso los subsidios deben ser focalizados y no puede haber ciudadanos viviendo en la calle, pero una vez que cambian las condiciones, las personas deben tener la posibilidad de obtener otros bienes.

Reconoció que las viviendas sociales y los subsidios habitacionales son bienes del Estado, pero una vez que transfiere la propiedad de una vivienda sin deuda o la del dinero que constituye el subsidio, la persona que la recibe se hace dueña, con todas las características y facultades del dominio, de ese bien, por lo que tiene derecho a disponer libremente de él. Otra cosa es discutir si lo que el Estado debe hacer es entregar un subsidio transitorio a la gente que lo requiera hasta que pueda salir de su condición de vulnerabilidad, en cuyo caso se podría discutir la posibilidad de contar con un stock de viviendas para ser entregadas en arriendo, también con subsidio estatal, de modo que cuando la persona salga de esa situación pueda adquirir una vivienda en otro lugar y la que ocupaba hasta entonces pueda ser asignada a otro beneficiario.

Advirtió que la inembargabilidad haría difícil enajenar una vivienda social, con lo cual se estaría obligando a su propietario a permanecer en ella, impidiendo la movilidad social. Tampoco soluciona el problema de la fiscalización que ejerce el Serviu sobre los subsidios otorgados, y es que estos no siempre los obtienen quienes lo necesitan, por lo que se podría estar coartando la libertad de emprendimiento de un beneficiario (que no requiere esa protección).

El señor Pablo Álvarez planteó que la CChC tiene algunas aprensiones en torno al proyecto en estudio, ya que lo que aparece como un gran beneficio puede constituir una restricción importante. En efecto, al ampliarse la inembargabilidad a las viviendas adquiridas mediante programas de subsidio con uso de créditos complementarios, se estaría afectando a los inmuebles de hasta 2.000 UF de avalúo comercial, que representan alrededor del 70% del mercado inmobiliario habitacional.

Observó que el proyecto contempla algunas excepciones a la inembargabili-dad, que dicen relación con el pago de los créditos hipotecarios complementarios y con aquellos juicios en que la contraparte del deudor sea el Fisco o alguna de las entidades que indica. Pero no hay excepciones cuando las viviendas son adquiridas sin crédito complementario, lo cual restringe las posibilidades de contraer deudas con el sistema financiero para iniciar emprendimientos o solventar gastos por enfermedades catastróficas, ya que no se podrían ofrecer en garantía las viviendas para esos efectos. Lo mismo ocurre con las viviendas adquiridas con subsidio y crédito hipotecario, limitándose el derecho de propiedad del dueño al simple usufructo del inmueble, pese a que el aporte estatal es mínimo en comparación con el ahorro y el financiamiento bancario.

Por otra parte, las viviendas sin deuda tienen prohibición de arrendar o enajenar durante cinco años, quedando liberadas después de ese lapso, mientras que las adquiridas en su mayor parte con ahorro y crédito hipotecario no tienen restricción actualmente, pudiendo sus dueños disponer de ellas desde el principio, lo cual sería imposible en caso de aprobarse la iniciativa en comento, quedando al propietario sólo la alternativa de vender su vivienda para obtener financiamiento. Otro efecto de la inembargabilidad es que, al no poder darse en garantía la vivienda, se limita la movilidad social de las personas, lo que podría llevarlas a recurrir al mercado financiero informal.

Por todo ello, la CChC cree que debe ponderarse con mucho cuidado la amplitud de este aparente beneficio, afirmó, de manera que realmente se protejan los bienes y a las personas, pero teniendo estas la libertad de emprender usando su casa como garantía, que suele ser su

único patrimonio. En tal sentido, el gremio se declara contrario a la idea de legislar, por estimar que afectaría muchísimo a las personas.

El diputado señor García compartió las críticas de la CChC, entre otras cosas, porque el proyecto considera sociales las viviendas de hasta 2.000 UF, que son el único bien que suelen tener las familias de clase media, por lo que, una vez pagadas, no debería prohibírseles ofrecerlas en garantía para iniciar algún emprendimiento o efectuar cualquier otro negocio lícito. Sostuvo que la definición de vivienda social debe restringirse a aquellas que no excedan las 600 o 700 UF (de valor comercial) y aún, en ese caso, consideró inconveniente limitar las facultades del propietario para gravarlas y poder así acceder a una vivienda de mayor valor. Estuvo de acuerdo en resguardar este tipo de viviendas mientras no estén pagadas, pero después el dueño es soberano para hacer con ella lo que quiera. Lo mismo ocurre en el caso de las viviendas sociales (propiamente tales), que ya están hoy protegidas por la prohibición de enajenar durante los primeros cinco años contados desde su adquisición, por lo que este proyecto no aportaría mucho más y produciría más efectos negativos que beneficios.

El señor Pablo Álvarez agregó que para la CChC la iniciativa en comento constituye una restricción muy importante al derecho de propiedad. En un país que se enorgullece de que más del 80% de las personas sean propietarias de sus viviendas, este proyecto vendría a impedirles disponer libremente de ellas. Por otra parte, los bancos no van a prestar dinero a quienes no puedan garantizar sus créditos, por lo que todo el emprendimiento privado se vería socavado.

La diputada señora Carvajal reconoció que las dificultades de acceso al crédito son el principal obstáculo para que el proyecto en debate prospere, pero sería deseable para sus autores que de parte del Estado y sus organismos hubiera voluntad de garantizar que las personas no pierdan sus viviendas cuando se vean enfrentadas a la imposibilidad de pagar sus deudas. De todos modos, planteó la posibilidad de presentar indicaciones al proyecto que permitan a las personas de clase media declarar embargables voluntariamente sus viviendas por tiempo limitado, lo que disminuiría el riesgo crediticio del dueño frente a la banca. Preguntó, ¿qué opinión le merecería esto a la CChC?

El señor Pablo Álvarez recordó que las viviendas sociales adquiridas sin deuda tienen actualmente cinco años de restricción para asegurar que las familias las ocupen durante un lapso mínimo, pero tampoco las limita indefinidamente para no afectar la movilidad social. Afirmó que podrían declararse inembargables esas viviendas hasta por cinco años, siempre que su valor no exceda las 1.000 UF, ya que en ese caso los subsidios cubren alrededor del 50% del precio de adquisición y más allá de eso el Estado no debiera restringir a las personas en sus facultades.

El señor Daniel Jadue, Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, expresó que el proyecto avanza en la dirección correcta, pero que debido al envejecimiento de la población y al empobrecimiento de las personas, a medida que llegan a la tercera edad, la inembargabilidad debiera extenderse a todo adulto mayor que siga viviendo en la casa que adquirió y que tenga una sola vivienda, para resguardar el derecho al habitar digno que en nuestro país, lamentablemente, se ha confundido desde hace tiempo con el derecho a ser propietario.

Planteó, además, que la prohibición de enajenar o arrendar las viviendas sociales, así como la de darlas en garantía para cualquier tipo de crédito, no debiera sujetarse a un plazo, sino a una condición, extendiéndose hasta que el último hijo (del primer adquirente) cumpla la mayoría de edad, dando así protección a la familia, que es lo que debe inspirar la política habitacional del Estado.

Por otra parte, como es el Banco Estado el que otorga la casi totalidad de los créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas de hasta 400 UF, propuso evaluar otras formas de protección del patrimonio estatal. Así, por ejemplo, cuando el propietario no cumpla con el pago de su deuda hipotecaria, la vivienda podría pasar a manos del Ministerio de Bienes Nacionales, quedando en comodato para la misma familia mientras la necesite y hasta que el último hijo cumpla la mayoría de edad y pase a ser independiente. De este modo, el Estado podría contar, además, con un parque de viviendas para atender situaciones de emergencia como las que hemos vivido con tanta frecuencia en los últimos años, al que podrían agregarse otras que se pudieran comprar a través de una agencia nacional de reconstrucción con financiamiento permanente, resguardando así el derecho al habitar digno de toda la población.

En síntesis, reiteró que el proyecto le parece bien encaminado, pero insiste en la necesidad de extender la inembargabilidad de las viviendas sociales a la tercera edad y de garantizar el derecho al habitar digno a las familias más que al primer adquiriente, prohibiendo su enajenación o gravamen mientras haya hijos menores y facilitando el Estado el emprendimiento a través de otros instrumentos, sin poner en peligro ese derecho.

El diputado señor García acotó que las casas comunitarias están pasadas de moda, porque los mismos países que tenían este sistema ya lo han desechado. Recordó que, a raíz de la crisis de mediados de los años noventa, el Minvu autorizó a las personas que tuvieran deudas hipotecarias a arrendar sus viviendas a condición de que no tuvieran dividendos atrasados, muchas de las cuales hoy se encuentran totalmente pagadas. Sin embargo, a quienes tienen viviendas de 2.000 UF y que recibieron un subsidio de 200 UF, se les impediría acceder a un crédito para financiar un emprendimiento porque sus casas serían inembargables. Está de acuerdo en que se prohíba enajenar o gravar las viviendas sociales por un plazo prudente para proteger el patrimonio familiar, pero aun cuando fuera hasta que el último hijo cumpla la mayoría de edad, siempre podrá al final venderse. Planteó que, si el Estado no va a financiar el emprendimiento privado, no se puede prohibir a las personas dar su vivienda en garantía para obtener un préstamo. Por lo demás, si la vivienda es inembargable, ni siquiera servirá para garantizar el crédito hipotecario que se requiera para financiar su adquisición. Sin perjuicio de ello, coincidió en la conveniencia de declarar inembargables las primeras viviendas adquiridas y habitadas por adultos mayores.

La diputada señorita Cariola señaló que el Presidente de Banco Estado le informó que mensualmente son rematadas entre 17 y 20 viviendas que este Banco ha financiado, lo que no deja de ser un número considerable, tratándose de personas que necesitan un techo donde vivir y que por no poder pagar una deuda quedan derechamente en la calle. Compartió la idea de que no puede limitarse la movilidad social a partir de la posibilidad que tienen ciertas familias de generar procesos de emprendimiento, pero consideró que los mecanismos para ello deben estar garantizados por el Estado por otras vías y no poniendo en riesgo la vivienda, porque, de lo contrario, se pone en juego el derecho de las familias al habitar digno a que aludió el señor Jadue, el cual ha sido confrontado durante este debate con el derecho de propiedad y malamente asimilado incluso a la capacidad del Estado subsidiario de regalar una vivienda a quien no la puede costear total o parcialmente.

El diputado señor Norambuena acotó que, según un estudio de la BCN, solo el 0,1% de las viviendas adquiridas con subsidio estatal han sido rematadas. No compartió la idea de que las viviendas sociales puedan ser entregadas en comodato a las familias para garantizar el derecho al habitar digno más que el derecho de propiedad, porque todos los gobiernos han desplegado esfuerzos durante años para hacer propietarios y todos han sido testigos de la

satisfacción que produce en la gente la entrega de títulos de dominio. Dudó igualmente de la conveniencia de establecer limitaciones a la capacidad de emprendimiento de quienes, siendo dueños de sus viviendas, no podrán disponer de ellas en caso de aprobarse esta iniciativa tal como está concebida.

La Ministra de Vivienda y Urbanismo reiteró que la Cartera a su cargo está absolutamente de acuerdo con la idea de legislar del proyecto. Sin embargo, reconoció que la política de garantizar el derecho a la propiedad raíz se contrapone con la necesidad de asegurar el acceso a una vivienda adecuada a todas las familias. Por otra parte, siendo hoy la propiedad la única forma de acceso a la vivienda, no parece adecuado poner limitaciones al patrimonio de las personas, ya sea desde por la vía de prohibir el arriendo o la venta cuando la vivienda es subsidiada, ya que eso colisiona, por ejemplo, con la movilidad laboral de quienes se trasladan de una región a otra y no saben qué hacer con su vivienda social porque no pueden disponer de ella, lo que genera a su vez el problema de las viviendas que permanecen desocupadas, en cuyo caso las restricciones al dominio colisionan también con el interés de las familias de poder transformar esa vivienda adquirida con aportes del Estado en otra vivienda. Una situación distinta es la de aquellas familias que adquirieron sus viviendas sin ningún aporte del Estado y que, perteneciendo a sectores vulnerables, las heredaron de sus padres o las fueron edificando mediante auto construcción, etcétera, en cuyo caso la disyuntiva es garantizar a esas personas que no se queden en la calle, sin imponerles restricciones para disponer de su patrimonio. Ahí hay un tema que es necesario trabajar para ampliar en Chile las formas de acceso a la vivienda. Con todo, ya se ha avanzado como país en facilitar el acceso a la vivienda sin deuda, precisamente para dejar a los sectores más vulnerables exentos de la posibilidad de que sus casas sean embargadas producto de la falta de pago de sus obligaciones y, en el caso de los sectores medios, otorgándoles un grado importante de protección mientras sirven su deuda hipotecaria, a través de un subsidio al pago oportuno de dividendos.

Compartió también la necesidad de analizar si es posible que las líneas de crédito asociadas a desarrollo productivo o a otros emprendimientos no estén asociadas a la embargabilidad del único bien que la mayoría de las familias poseen, ya que la mayoría de los créditos que otorga la banca, incluyendo el Banco Estado que se rige por las mismas normas de los bancos privados, exigen una garantía hipotecaria, lo que no es posible impedir, a menos que volviéramos a tener en el país un sistema de ahorro y préstamos vinculado solo a la vivienda como el que hubo en el pasado.

Con respecto al leasing habitacional, estimó que es un modelo de acceso a la vivienda que se ha mostrado muy débil y que no fue bien promovido en cuanto a quiénes podían acceder a él, porque se vendió como un sistema de fácil acceso, cuando en realidad para efectuar cualquier operación de leasing se requiere tener un ingreso estable y una capacidad de pago permanente, y estar dispuesto a adquirir un bien a muy largo plazo pagando una cantidad importante de intereses, con el riesgo de perder la propiedad. Entonces, para la mayoría de las personas que requieren subsidio habitacional, el sistema de leasing no es el que les acomoda y por eso no se ha continuado promoviendo su aplicación.

El señor Esteban Laval, Fiscal de ABIF destacó que, primero, desde el punto de vista económico la ampliación del universo de bienes inembargables limita las expectativas de recuperación por la vía judicial, afectando con ello lo que se conoce como el derecho de prenda general y el derecho real de hipoteca. Por otro lado, los propietarios de viviendas sociales se verán limitados en su acceso al crédito. Además, los propietarios de viviendas adquiridas con subsidio habitacional también quedan limitados en cuanto al crédito, ya que

estos bienes raíces no constituyen una garantía relevante para la contratación de un crédito distinto del hipotecario, y también se produce un riesgo para los proveedores de servicios financieros, ya que tiene que realizarse una verificación del avalúo fiscal antes del embargo, lo que coloca en riesgo la posibilidad de la transferencia del dominio de la propiedad. Además, estas restricciones limitan el acceso al crédito tratándose de hogares con viviendas sociales y viviendas adquiridas con subsidio habitacional que necesiten acceder a créditos de consumo. También en opinión de la ABIF podrían afectar a los micro y pequeños emprendedores que emplean la vivienda como colateral, o sea como garantía para financiar el capital de trabajo o la compra de equipos.

Cuál sería el efecto que la aprobación del proyecto de ley podría tener en lo que se conoce como el seguro de remate, que está contemplado en un convenio del Ministerio de Vivienda con los bancos y que está vigente desde el año 2002. Ese seguro de remate consiste en que, tratándose del subsidio habitacional para algunas viviendas básicas, en el caso de un remate judicial, el saldo insoluto que no logra cobrar el banco por el no pago del crédito hipotecario es asumido por el Serviu respectivo. Por lo tanto, sería conveniente que se evaluara el efecto que podría provocar esta limitación respecto del derecho de prenda general y respecto del derecho real de hipoteca.

Cuál es la situación actual en nuestro país derivada de los resultados de la encuesta financiera de hogares que realiza el Banco Central, porque, en general, el activo principal que tiene la gente para poder endeudarse es su vivienda; por lo tanto, si una persona quiere acceder a un crédito y el proveedor de servicios financieros tiene que evaluarla, va a considerar cuáles son las garantías que puede otorgar. Así, entre los activos financieros de que disponen los estratos uno y dos, el ingreso promedio es de $ 300.000 en el primer caso y de $ 732.000 en el segundo. En tanto, los activos inmobiliarios en el primer caso alcanzan el 62,2% y, en el segundo, casi el 77%. O sea, una gran mayoría de esas personas sí cuentan con una vivienda. Pero, ¿con qué activos cuentan ellas para poder entregar en garantía, por ejemplo, activos financieros? En el estrato uno estos representan el 3,6% de sus activos totales y, en el estrato dos, el 8,1%, pero eso tampoco dice nada porque la encuesta no logra capturar información respecto de la calidad de ese activo financiero, ya que a la persona encuestada le preguntan si dispone de algún activo financiero y, si ella responde que sí, le piden especificar de qué tipo es, pero no se preguntan de qué monto es ese depósito a plazo. Por lo tanto, la persona puede tener un depósito a plazo de $ 100.000 y cuando quiera acceder a un crédito hipotecario, por ejemplo, y el banco realice la evaluación del crédito, quizás esa persona no va ser elegible para obtenerlo, y tampoco podrá optar a que el bien raíz que posee pueda constituirse en una garantía suficiente para ese proveedor de servicios financieros a la hora de evaluar su riesgo de crédito. En consecuencia, si este proyecto de ley tiene por objeto en definitiva sustraer del derecho de prenda general las viviendas que tienen un componente de subsidio, claramente podría estimarse que sus adquirentes podrían verse afectados en sus probabilidades de que un proveedor de servicios financieros les otorgue un crédito hipotecario para poder comprar una vivienda o para poder acceder a otros productos financieros.

En el caso de las microempresas, es relevante notar que los activos inmobiliarios que poseen en terrenos y edificios suman el 22% y su rango de ventas anuales alcanza hasta las 2.400 UF. Entonces, se produce también aquí el mismo efecto, cual es que, probablemente, por la aprobación de un proyecto de ley que tiene un objetivo loable, podría impedirse a los potenciales deudores acceder a financiamiento bancario.

El señor Rogelio González, Presidente de Cajas de Chile A.G., explicó que las cajas de compensación, a través de sus regímenes de crédito social, han sustituido los sistemas de préstamos que otorgaban a sus afiliados las cajas de previsión. Con la incorporación de los mutuos hipotecarios, el legislador intentó suplir este vacío en el acceso a financiamiento habitacional, el que, no obstante su importancia para los sectores atendidos por las cajas, está limitado en su desarrollo por requerir, necesariamente, refinanciamiento en un mercado de inversionistas institucionales de mayor envergadura. En consecuencia, la inembargabilidad que se establece en el proyecto, con la modificación al artículo 445 del Código de Procedimiento Civil, debería excepcionar también a las cajas de compensación, al igual como lo hace con las cajas de previsión.

El señor González adujo que la posibilidad de otorgar créditos a sola firma depende del directorio de cada caja, pero cree que la mayoría de ellos optaría por buscar otra línea (de negocios) o los comités de evaluación de riesgos considerarían esto demasiado peligroso; y las cajas no pueden hacer distinción en cuanto a ingresos, ni patrimonio. En ese sentido, las cajas tienen que darles crédito a todos por igual, sin distinción ni de rango etario, ni de trabajo, ni de renta. En cuanto a la garantía hipotecaria, señaló que la posibilidad de embargar el bien hipotecado es clave, por lo que, de no ser así, las hipotecas serian nulas y no tendrían ningún respaldo.

El señor Renato de la Cerda complementó lo señalado por el Presidente de Cajas de Chile A.G., advirtiendo que, si la gente sabe que en caso de no pagar una deuda no le pasará nada, porque ni la propiedad raíz ni el resto de los bienes que guarnecen la casa van a ser susceptibles de embargo en el caso de un crédito hipotecario, simplemente no va a pagar. Es decir, con la inembargabilidad, el incentivo para que la persona cumpla con un compromiso elemental que es pagar su dividendo, realmente se diluye bastante.

El señor Eric Parrado, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, se refirió en primer lugar al funcionamiento del mercado del crédito hipotecario. Señaló que, cuando se diseñan políticas públicas, obviamente es mejor contar con todos los antecedentes posibles para tomar una mejor decisión, porque hay algunas situaciones en que, intentando velar por los más vulnerables, algo que se puede ver como un beneficio en el corto plazo al final del día podría afectar de alguna manera al mismo grupo que se está tratando de proteger. De ahí la necesidad de revisar todos los incentivos que se pueden crear con este proyecto de ley.

En el contexto del mercado del crédito, destacó que, del total de las colocaciones bancarias, el 61% corresponde a créditos comerciales, el 14% a créditos de consumo y el 25% a créditos hipotecarios. De todos los créditos hipotecarios que se dan en Chile, el 90% está asociado a instituciones bancarias y solamente el 10% se relaciona con instituciones no bancarias. Es importante decir, entonces, que hay una concentración bastante alta del crédito hipotecario en la banca.

Un segundo punto importante es que existe un número bastante grande de oferentes involucrados en la provisión de tales créditos. Así, por ejemplo, el 21% de la cartera hipotecaria –según el monto de los créditos otorgados-- corresponde al Banco Santander, el 20% al Banco Estado, el 17% al Banco de Chile y el 10% al Banco BCI, que son justamente los bancos más grandes presentes hoy en Chile. En cuanto al número de deudores por institución, las cifras son un poco diferentes, ya que de un total de 983 mil clientes hipotecarios, el 44% está concentrado en Banco Estado, lo cual responde obviamente a que esta entidad tiene un énfasis social, que tiende a cubrir los segmentos más vulnerables de la población. Ahora, si se hace la descomposición entre créditos hipotecarios con subsidio y créditos sin subsidio, se puede

ver que, en términos de montos, los primeros representan el 10% de toda la cartera bancaria, pero en términos de número de deudores llegan casi al 40%. En cuanto al stock de créditos asociados a programas de subsidio habitacional, el 68% de ellos, según el monto de los mismos, se concentra en Banco Estado, pero según el número de deudores esta cifra se eleva al 81%, lo cual es también consistente con la presentación que hizo el Presidente de Banco Estado ante esta Comisión, en cuanto a que esta institución concentra la mayoría de los créditos hipotecarios asociados a viviendas de menor valor.

Por otra parte, informó que de un total de 400 mil viviendas asociadas a programas de subsidio habitacional, solo 1.300 unidades han sido rematadas por los bancos, lo cual representa un porcentaje muy bajo respecto del universo total.

En cuanto al proyecto mismo, el Superintendente compartió el propósito de proteger de alguna manera a las familias más vulnerables, evitando que los acreedores usen las viviendas de interés social como una oportunidad para recuperar créditos, préstamos o inversiones de particulares, sobre todo por aquellas transacciones comerciales no relacionadas con la directa adquisición de la vivienda. En este aspecto, adquiere importancia un tema que es transversal a todos los sectores de la economía y que se ha discutido muchas veces en este Congreso Nacional, cual es el de la educación financiera, que es simplemente tener todas las herramientas posibles para tomar una buena decisión.

Observó que la iniciativa involucra un amplio espectro de viviendas, no solamente vinculadas al mundo social, sino también a segmentos medios y emergentes, cuyo valor podría llegar hasta las 2.200 UF. Por lo mismo, sugirió extender la excepción establecida en la letra c) del número 8 propuesto a todos los créditos complementarios para el financiamiento del precio de adquisición, construcción o mejoramiento de la vivienda, a fin de no crear desincentivos para el acceso a este mercado de aquellas personas que se está tratando de proteger. Destacó, además, que las limitaciones al uso de garantías pueden tener un efecto (negativo) sobre el acceso al crédito de unidades productivas de menor tamaño que quieran usar dichos activos para garantizar financiamientos asociados a activos fijos, inventarios, capital de trabajo u otros. O sea, si un emprendedor quisiera usar su casa que ya está pagada para garantizar un crédito que le permita financiar su negocio, no podría hacerlo por ser esa propiedad inembargable.

La diputada señorita Cariola afirmó que el objetivo del proyecto no es solamente proteger a las personas que viven una situación de vulneración de sus derechos más fundamentales, sino que también busca resguardar los recursos del Estado, ya que este desarrolla políticas sociales con un propósito determinado, que muchas veces se desdibuja por la posibilidad que tienen aquellos que han recibido apoyo estatal para adquirir una vivienda de buscar otras alternativas de vida u oportunidades de movilidad social. Aclaró que los autores de la moción no están en contra de la movilidad social. Por el contrario, creen que hay que buscar mecanismos para no hacer de la inembargabilidad una medida restrictiva, sino una medida de protección, pero no solamente del patrimonio familiar, sino también del rol que cumple el Estado en torno al derecho a la vivienda para los ciudadanos y las ciudadanas.

En cuanto al acceso al crédito para quienes han adquirido viviendas con apoyo financiero estatal, hizo notar que, según información proporcionada por el Presidente de Banco Estado, esta entidad otorga el 99,6% de los créditos complementarios para la adquisición de viviendas de hasta 400 UF y el resto de la banca solo entrega el 0,4%. Por lo tanto, ya existe para los bancos comerciales, sin la inembargabilidad, un desincentivo para el otorgamiento de

tales créditos. Cabe preguntarse entonces cuántas personas que tienen viviendas sociales están hoy en condiciones de obtener un crédito comercial, de consumo o de otro tipo.

El Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras dijo compartir la visión de contar en el largo plazo con una banca sustentable, que no tenga simplemente como objetivo la última línea del balance anual, sino que piense en la ganancia de los años venideros, que sirva como un buen intermediario para que las personas sientan que aprovechan los mercados y no que los mercados se aprovechan de ellas. Sin embargo, la preocupación de la SBIF en términos legales es la estabilidad financiera, no en el sentido de que solamente algún sector privilegiado goce de estabilidad macroeconómica, sino que esta se comparta de alguna manera con todos los chilenos. Por eso hay que tener cuidado con los incentivos que se puedan crear con la implementación de ciertas políticas públicas, ya que "el diablo siempre está en los detalles". Así, por ejemplo, si hablamos de casas bajo las 500 UF quizá no haya tanto problema de acceso al crédito, pero tratándose de casas de hasta 2.200 UF puede haber una mayor actividad en que esas viviendas se puedan utilizar como garantía, incluyendo en este caso el propio crédito hipotecario para financiar la adquisición del inmueble y, por lo tanto, se pueden crear incentivos para no entregar ese tipo de créditos complementarios. Ese es el temor que produce esta moción, porque el financiamiento para viviendas de hasta 400 UF está concentrado en el BancoEstado, pero hay mucha más competencia en el tramo de hasta 2.200 UF y, en consecuencia, al incluir las letras b) y c) en el ordinal 8° propuesto hay que tener cuidado tanto con el crédito complementario para la vivienda, para no crear malos incentivos que impidan el acceso, como con la garantía asociada al crédito comercial, donde pueden tener una mayor importancia las viviendas más caras.

En cuanto a la disposición de la banca a prestar dinero a quienes no cuenten con una garantía real, señaló que la morosidad de los créditos hipotecarios en general es bastante baja, rondando en promedio el 1% del monto total de la cartera y ubicándose en torno al 1,3% en el caso de las viviendas sociales. Esto, porque la mayoría de la gente que compra una casa es cuidadosa y está pendiente de pagar oportunamente los dividendos. Entonces, existe un buen comportamiento de pago entre los deudores hipotecarios y, por tanto, la amenaza de embargar a veces se usa simplemente para mandar una señal a la persona que no ha cumplido sus obligaciones para conminarla a pagar, lo que puede parecer insensible, pero esos son los instrumentos que permiten a los bancos tener la disponibilidad de otorgar un crédito. Y esto es importante porque la banca es una de las pocas industrias que hace un gran negocio con dineros de todos los ahorrantes, quienes los confían a un banco para ir a dormir tranquilos pensando que el banco va a prestar bien esa plata y que después podrán recuperar esos recursos. Salvando esas consideraciones, estimó que el proyecto está bien inspirado en cuanto a sus objetivos, pero insiste en que hay que ser cuidadosos con los incentivos que pueda crear.

El señor Rogelio González recordó que todos los créditos hipotecarios complementarios al subsidio habitacional tienen asociado un seguro de desgravamen y un seguro de cesantía que cubre 12 dividendos durante los 3 primeros años de vigencia, de manera que si una persona no ha pagado la compañía de seguros le paga hasta 36 dividendos. Entonces, es muy difícil que se llegue a rematar una vivienda por falta de pago de dividendos hipotecarios, ya que el Ministerio de la Vivienda y BancoEstado han tenido la precaución en los últimos 10 años de exigir que todos los créditos complementarios cuenten con seguro de cesantía, además de seguros obligatorios de invalidez, de sismo e incendio y de inundaciones. Por lo tanto, cualquier entidad financiera tendrá todas esas coberturas antes de iniciar el remate y es por eso que, como dice el Superintendente, hay muy pocos remates, porque no es necesario

llegar a esa instancia. En ese sentido, la gente que se dice más desprotegida está muy bien protegida por el Estado, sin contar con que ahora habrá otro subsidio que va a premiar el pago oportuno de dividendos, de manera que la gente que esté al día tendrá un descuento de entre 10 y 20 por ciento del monto pagado. Dijo estar de acuerdo en que hay que incentivar el pronto pago, pero a su juicio este proyecto va en contra de esa política pública.

Sometido a votación en general el proyecto fue aprobado por 9 votos a favor y 1 voto en contra. Votaron por la afirmativa las diputadas señorita Cariola, doña Karol; señoras Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya, y Nogueira, doña Claudia; y los diputados señores Espinoza, don Fidel; García, don René Manuel; Jarpa, don Carlos Abel; León, don Roberto, y Tuma, don Joaquín. Votó por la negativa el diputado señor Norambuena, don Iván.

IV. DISCUSIÓN PARTICULAR DEL PROYECTO

Por el artículo único del proyecto, se sustituye el número 8° del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil, por el siguiente:

Artículo 445: No son embargables:

"8° El bien raíz que el deudor ocupa con su familia siempre que:

a) Su avalúo fiscal no exceda las cuatrocientas unidades de fomento; las quinientas veinte unidades de fomento, en el caso de condominios de viviendas sociales; o se trate de una vivienda de emergencia, y sus ampliaciones, a que se refiere el artículo 5° del decreto ley N° 2.552, de 1979. Esta inembargabilidad no regirá respecto de los juicios en que sean parte el Fisco, Las Cajas de Previsión y demás organismos regidos por la ley del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo por lo créditos otorgados para la adquisición, construcción o mejora de la vivienda;

b) El deudor lo haya adquirido de conformidad a lo establecido al Decreto Supremo 49 Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o mediante el subsidio correspondiente al Tramo 1 del Título I del Decreto Supremo N°1 Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo o por cualquier programa que garantice el acceso a la vivienda social sin deuda.

c) El deudor lo haya adquirido mediante los subsidios correspondientes al Tramo 2 del Título 1 y al Título II del Decreto Supremo N°1 Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Ministerio de Vivienda y Urbanismo, o por cualquier programa de acceso a la vivienda con uso de subsidios complementarios, salvo respecto de aquellos juicios que tengan el sólo objeto de cancelar las deudas provenientes de los créditos complementarios para el financiamiento del precio de adquisición, construcción o mejoramiento de la vivienda.

En ningún caso podrán ser embargados los muebles de dormitorio, de comedor y de cocina de uso familiar y la ropa necesaria para el abrigo del deudor, su cónyuge y los hijos que viven a sus expensas.".

Durante la discusión particular de la iniciativa, se formularon las siguientes indicaciones:

- De las diputadas (os) señorita Cariola, señora Fernández, señores Espinoza, don Fidel, Jarpa, y León para reemplazar el artículo único del proyecto por el siguiente:

"Artículo único.- Sustitúyese el número 8° del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil, por el siguiente:

Artículo 445.- No son embargables: […]

"8° El bien raíz del deudor en que éste, su cónyuge, su conviviente civil o hijos residan, siempre que concurra algunas de las siguientes circunstancias:

a) Se trate de una vivienda de emergencia y sus ampliaciones a que se refiere el artículo 5° del decreto ley N° 2.552, de 1979;

b) La vivienda haya sido adquirida por el deudor con aplicación de algún subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que garantice el acceso a la vivienda sin deuda;

c) La vivienda haya sido adquirida por el deudor con aplicación de un subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo distinto de aquellos a que se refiere el literal precedente, siempre y cuando dicho inmueble se encuentre exento del pago del Impuesto Territorial regulado por la ley N° 17.235, o la normativa que la reemplace;

d) Se trate de una vivienda social a que se refiere el artículo 3° del decreto ley N° 2.552, de 1979, o de cualquier otra vivienda certificada como vivienda social, que sea el único bien raíz de propiedad del deudor y cuyo avalúo fiscal no exceda las cuatrocientas unidades de fomento o las quinientas veinte unidades de fomento tratándose de viviendas acogidas al régimen de copropiedad inmobiliaria regulado por la ley N° 19.537.

La inembargabilidad de que trata el presente numeral no regirá respecto de los juicios en que sean parte el Fisco y los organismos regidos por la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Tampoco se aplicará respecto de los juicios ejecutivos que tengan su origen en una sentencia que condene al deudor al pago de alimentos, ni respecto de la ejecución de hipotecas que tengan por objeto garantizar créditos hipotecarios destinados a financiar la adquisición, construcción o mejora de la vivienda respectiva y sus sucesivas reprogramaciones.

En ningún caso podrán ser embargados los muebles de dormitorio, de comedor y de cocina de uso familiar y la ropa necesaria para el abrigo del deudor, su cónyuge, conviviente civil o de los hijos que viven a sus expensas.".

El señor Yuri Vásquez, asesor de la diputada Cariola, explicó que la indicación precedentemente transcrita tiene por objeto restringir la inembargabilidad a las viviendas adquiridas con subsidio estatal, pero sin deuda, o que estén exentas del pago de contribuciones de bienes raíces, y a las viviendas sociales así definidas por la ley o calificadas como tales por las direcciones de obras municipales, de hasta 400 UF de avalúo fiscal o 520 UF en caso de que ellas integren un condominio de viviendas sociales y que sean el único bien raíz del deudor. De esta manera, se evita declarar inembargables las viviendas vacacionales o de tamaño superior a 140 m2 (acogidas al decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1959).

La Ministra de Vivienda y Urbanismo destacó la conveniencia de limitar la inembargabilidad a todas las viviendas de que trata la norma y que constituyan el único bien raíz del deudor, por lo que sugiere trasladar la referencia a dicha circunstancia contenida en la letra d) al encabezamiento del numeral 8° propuesto.

- Así se acuerda.

Puesta en votación la indicación sustitutiva, fue aprobada por 6 votos a favor y una abstención, con la enmienda de eliminar, en la letra d), la frase "que sea el único bien raíz de propiedad del deudor y", intercalando la misma en el encabezamiento del numeral 8°, a continuación del adverbio "siempre". Votaron por la afirmativa los diputados y diputadas Cariola, doña Karol; Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya; García, don René Manuel; Jarpa, don Carlos Abel, y Tuma, don Joaquín. Se abstuvo el señor Norambuena, don Iván.

- De la diputada señora Nogueira, para:

1) Sustituir en el N° 8 la frase "siempre que" por "en los siguientes casos,".

2) Eliminar después del punto seguido de la letra a), lo siguiente: "Esta inembargabilidad no regirá respecto de los juicios en que sean parte el Fisco, Las Cajas de Previsión y demás organismos regidos por la ley del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo por lo créditos otorgados para la adquisición, construcción o mejora de la vivienda;".

3) Eliminar el inciso final del proyecto de ley.

4) Eliminar la letra c).

5) Agregar el siguiente inciso final: "En todos las situaciones mencionadas, el propietario del bien inmueble deberá manifestar voluntariamente que se acogerá a estas disposiciones especiales sobre inembargabilidad, mediante declaración contenida en instrumento público que deberá anotarse al margen de la respectiva escritura matriz y subinscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces del lugar en que se encuentre ubicado el inmueble.".

Puesta en votación la indicación precedente, fue rechazada por 6 votos en contra y dos abstenciones. Votaron por la negativa los diputados y diputadas Cariola, doña Karol; Carvajal, doña Loreto; Espinoza, don Fidel; Fernández, doña Maya; García, don René Manuel, y Tuma, don Joaquín. Se abstuvieron los señores Jarpa, don Carlos Abel, y Norambuena, don Iván.

- Del diputado señor García, para agregar al ordinal 8° del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil los siguientes incisos:

"En los casos de las letras a), b) y c) del inciso primero, para ser oponible a terceros, la declaratoria de inembargabilidad deberá encontrarse inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes correspondiente y subinscrita al margen de la inscripción de dominio.

En todo caso, la inembargabilidad de este número podrá ser renunciada por el propietario del inmueble mediante escritura pública subinscrita al margen de la correspondiente inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente.".

La diputada señorita Cariola planteó que la renuncia a la inembargabilidad no se justifica al haberse restringido su aplicación a las viviendas de emergencia y a las sociales de menor valor, que pertenecen a las familias más vulnerables, y hace presente que por eso retiró una indicación que ella misma había presentado sobre la materia. Recordó, además, que el plazo de la prohibición de enajenar que afecta a las viviendas adquiridas con subsidio estatal se consideró insuficiente durante el debate de esta iniciativa, por lo que la inembargabilidad protegería a sus propietarios hasta que decidan vender, lo cual se espera que ocurra cuando su situación haya mejorado y puedan acceder a una vivienda de mejores características.

Los diputados señores García y Tuma consideraron que la vivienda seguiría siendo inembargable aun después que se haya vendido.

La Ministra de Vivienda y Urbanismo aclaró que las viviendas adquiridas con subsidio tendrán una doble protección durante los primeros cinco años contados desde su adquisición, ya que no podrán enajenarse ni embargarse, pero vencido ese plazo y vendida la propiedad se liberaría ésta de la inembargabilidad, a menos que el segundo adquirente la compre también con subsidio. Esto, porque la inembargabilidad protege al deudor que cumpla los requisitos señalados en la norma y no sigue necesariamente al dominio del bien raíz.

El diputado señor García decidió retirar el segundo de los incisos propuestos por la indicación en comento.

Puesto en votación el primero de los incisos contenido en la indicación precedente, fue rechazado por 2 votos a favor y 6 votos en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores García, don René Manuel, y Norambuena, don Iván. Votaron por la negativa los diputados y diputadas Cariola, doña Karol; Carvajal, doña Loreto; Espinoza, don Fidel; Fernández, doña Maya; Jarpa, don Carlos Abel, y Tuma, don Joaquín.

Se han introducido al proyecto modificaciones formales que se recogen en el texto propuesto a continuación.

V. TEXTO APROBADO O RECHAZADO POR LA COMISIÓN

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las demás consideraciones que en su oportunidad dará a conocer la diputada informante, la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Sustitúyese el número 8° del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil, por el siguiente:

Artículo 445.- No son embargables: […]

"8° El bien raíz del deudor en que éste, su cónyuge, su conviviente civil o hijos residan, siempre que sea el único bien raíz de propiedad del deudor, y que concurra algunas de las siguientes circunstancias:

a) Se trate de una vivienda de emergencia y sus ampliaciones a que se refiere el artículo 5° del decreto ley N° 2.552, de 1979;

b) La vivienda haya sido adquirida por el deudor con aplicación de algún subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que garantice el acceso a la vivienda sin deuda;

c) La vivienda haya sido adquirida por el deudor con aplicación de un subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo distinto de aquellos a que se refiere el literal precedente, siempre y cuando dicho inmueble se encuentre exento del pago del Impuesto Territorial regulado por la ley N° 17.235, o la normativa que la reemplace;

d) Se trate de una vivienda social a que se refiere el artículo 3° del decreto ley N° 2.552, de 1979, o de cualquier otra vivienda certificada como vivienda social, y cuyo avalúo fiscal no exceda las cuatrocientas unidades de fomento o las quinientas veinte unidades de fomento, tratándose de viviendas acogidas al régimen de copropiedad inmobiliaria regulado por la ley N° 19.537.

La inembargabilidad de que trata el presente numeral no regirá respecto de los juicios en que sean parte el Fisco y los organismos regidos por la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Tampoco se aplicará respecto de los juicios ejecutivos que tengan su origen en una sentencia que condene al deudor al pago de alimentos, ni respecto de la ejecución de hipotecas que tengan por objeto garantizar créditos hipotecarios destinados a financiar la adquisición, construcción o mejora de la vivienda respectiva y sus sucesivas reprogramaciones.

En ningún caso podrán ser embargados los muebles de dormitorio, de comedor y de cocina de uso familiar y la ropa necesaria para el abrigo del deudor, su cónyuge, conviviente civil o de los hijos que viven a sus expensas.".

Tratado y acordado en sesiones de fechas 14 de enero, 4 de marzo, 1, 15 y 22 de abril, 6 y 13 de mayo, y 10 de junio, de 2015, con la asistencia de los diputados señores Espinoza, don Fidel (Presidente); Arriagada, don Claudio; Browne, don Pedro; García, don René Manuel; Jarpa, don Carlos Abel; Norambuena, don Iván; León, don Roberto (Presidente); Norambuena, don Iván; Pilowsky, don Jaime; Tuma, don Joaquín; y las diputadas señorita Cariola, doña Karol y señoras Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya, y Nogueira, doña Claudia. Concurrió además la diputada señora Hoffmann, doña María José y los diputados señores Kort, don Issa y Urrutia, don Osvaldo.

Sala de la Comisión, a 17 de junio de 2015.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión".

5. INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL USO DE LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SOBRE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, A PARTIR DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA ELABORADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

"Honorable Cámara:

La Comisión Especial Investigadora del uso de los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, a partir de las irregularidades detectadas en el informe de auditoría elaborado por la Contraloría General de la República, en los términos y competencia que se indican a continuación, pasa a informar sobre la materia respectiva.

I. INTRODUCCIÓN

1. Competencia de la Comisión, al tenor del acuerdo de la Cámara de Diputados que ordenó su creación.

La Cámara de Diputados, en su sesión 49ª celebrada el23 de julio de 2014, en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c), de la Constitución Política de la República; 53 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y 313 y siguientes del reglamento de la Corporación, prestó su aprobación a la solicitud de 60diputadas y diputados, para crear una Comisión Especial Investigadora que analice, recabe información y concluya en un informe sobre el uso de los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial.

En el ejercicio de su cometido, la Comisión deberá investigar los hechos que aparecen en el Informe Consolidado sobre Subvención Escolar Preferencial N°9/2012, de 8 de mayo de 2012, de la Contraloría General de la República, así como el seguimiento de las irregularidades que habría señalado dicha auditoría, de la fiscalización que el Ministerio de Educación debió ejecutar en esta materia y de las querellas que debieron haber sido presentadas por el Consejo de Defensa del Estado.

2. Plazo.

El plazo otorgado en el mandato fue de 180 días. Ese plazo venció el día 22 de abril de 2015.

La Comisión, dentro de plazo, mediante oficio N° 96, de fecha 22 de abril de 2015, solicitó una prórroga del 20 días adicionales a los 15 que dispone el artículo 313 del Reglamento de la Corporación, con objeto de discutir y votar las conclusiones y proposiciones que debe incluir su informe a la Sala.

Mediante oficio N° 11840, de esa misma fecha, se comunica acuerdo de la Cámara de Diputados, adoptado en sesión N° 17ª, en orden a prorrogar por 20 días el plazo para acordar proposiciones y conclusiones de la Comisión.

Posteriormente, el Presidente de la Comisión, en sesión de fecha 4 de junio de 2015 solicitó, en forma verbal, la ampliación de plazo por una semana.

Mediante oficio N° 11.935, de esa misma fecha, comunica el acuerdo de la Corporación Sala para prorrogar el plazo para acordar las conclusiones de la Comisión,por una semana.

3. Integración.

La Comisión Investigadora se constituyó, originalmente, con los siguientes señores y señoras diputados y diputadas:

-Claudio Arriagada.
-Germán Becker.
-Jaime Bellolio.
-Maya Fernández.
-Cristina Girardi.
-Romilio Gutiérrez.
-María José Hoffmann.
-Giorgio Jackson.
-Juan Morano.
-Alberto Robles.
-Leonardo Soto.
-Camila Vallejo.
-Germán Verdugo.

En sesión 61ª de 21 de agosto de 2014, se dio cuenta de oficio enviado por el Secretario General de la Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que el diputado Issa Kort Garriga reemplazará en forma permanente al diputado Romilio Gutiérrez Pino.

II. RELACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LA COMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO.

La Comisión, en el cumplimiento de su cometido, celebró sesiones ordinarias y especiales y reuniones en Comité; procedió a escuchar las opiniones y las declaraciones de las personas invitadas, cuya nómina se detalla; recibió los documentos que se individualizan como anexos y que forman parte de este informe.

a) Sesiones efectuadas.

La Comisión se constituyó con fecha 20 de agosto y eligió como Presidente al diputado señor Claudio Arriagada Macaya.

En una sesión posterior, acordó solicitar a los Comités Parlamentarios entregar su aprobación para que esta Comisión celebre sus sesiones ordinarias los días jueves de 11:00 a 12:00 horas, en paralelo con la Sala. Asimismo, se acordó sesionar, cuando fuera necesario, los días lunes en Santiago para recibir invitados.

Los Comités accedieron a esta petición y autorizaron a la Comisión a sesionar en paralelo con la Sala, los días jueves de 11:00 a 12:00 horas. Con posterioridad y atendida la cantidad de personas que debían escuchadas por la Comisión, se solicitó una ampliación de ese horario hasta las 13:00 horas, petición a la que también la Sala accedió.

La Comisión celebró26 sesiones y 2reuniones en Comité.Adicionalmente, la Subcomisión encargada de redactar las conclusiones realizó dos reuniones.

Por otra parte, en sesión de fecha 7 de mayo, la Comisión acordó constituirse en Copiapó el día viernes 15 de mayo próximo para efectos de escuchar al Colegio de Profesores y al alcalde de dicha ciudad sobre la materia de la investigación. Este viaje fue suspendido por instrucción del Presidente de la Comisión, en atención a la crítica situación sanitaria de Copiapó.

b) Personas recibidas.

En la sesión 1ª, de fecha 3 de septiembre de 2014, se recibió a los investigadores de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Luis Castro Paredes y Mauricio Holz Herrera, quienes efectuaron una exposición preliminar sobre la normativa legal que rige la Subvención Escolar Preferencial.

En la sesión 2ª, especial, celebrada en lunes 22 de septiembre de 2014, se recibió al Contralor General de la República, señor Ramiro Mendoza, acompañado por la jefa de la División de Auditoría Administrativa, señora Priscila Jara; la jefa de la División de Municipalidades, señora María Isabel Carril; la subjefa de la División de Municipalidades, señora Nancy Barra, y de la Unidad Técnica de Control Interno de la División de Municipalidades, señora Carolina Carriol.

En la sesión 3ª, ordinaria, celebrada en jueves 25 de septiembre de 2014, se recibió al Presidente del Consejo de Defensa del Estado, señor Juan Ignacio Piña Rochefort.

La sesión 4ª, de fecha 2 de octubre de 2014, fracasó y se recibió en Comité al Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, alcalde de Maipú, señor Cristián Vittori, y al Presidente de la Comisión de Educación de la Asociación Chilena de Municipalidades, alcalde de Lo Prado, señor Gonzalo Navarrete.

En la sesión 5ª, ordinaria, celebrada el día jueves 9 de octubre de 2014, se recibió al Vicepresidente de la Asociación Gremial de Corporaciones Municipales y alcalde de Talagante, señor Raúl Leiva Carvajal, su acompañado por la Coordinadora Nacional, señora Teresa Donoso y el asesor señor Fernando Echeverría Bascuñán.

En la sesión 6ª, ordinaria, celebrada el día jueves 23 de octubre de 2014, se recibió al Presidente de la Asociación de Municipalidades de Chile y alcalde de Colina, señor Mario Olavarría.

En la sesión 7ª, ordinaria, celebrada el día jueves 6 de noviembre de 2014, se recibió al Superintendente de Educación Escolar, señor Alexis Ramírez Orellana.

En la sesión 8ª, ordinaria, celebrada el día jueves 13 de noviembre de 2014, se recibió al Secretario Ejecutivo de la Agencia de la Calidad de la Educación, señor Carlos Henríquez Calderón.

En la sesión 9ª, especial, celebrada el día lunes 24 de noviembre de 2014, se recibió a la Investigadora de Asesorías para el Desarrollo S.A., señora Dagmar Racczynski.

En la sesión 10ª, ordinaria, celebrada el día jueves 11 de diciembre de 2014, se recibió a la Subsecretaria de Educación, señora Valentina Quiroga, acompañada por la Jefe de la División Jurídica, señora Dorothy Pérez.

La sesión 11ª, especial, del día lunes 15 de diciembre de 2014, fracasó y se escuchó en Comité al Ministro de Educación, señor Nicolás Eyzaguirre, acompañado de la subsecretaria de Educación, señora Valentina Quiroga; el jefe de la División de Educación General, señor Gonzalo Muñoz; la jefa de la División Jurídica de Educación, señora Dorothy Pérez, y los asesores señores Patricio Espinoza y Exequiel Silva.

En la sesión 12ª, ordinaria, celebrada el día jueves 18 de diciembre de 2014, se recibió al Profesor del Magíster en Gestión Educacional de Calidad de la Escuela de Administración de Servicios de la Universidad de Los Andes, señor Rodrigo Bosch Elgueta y al Miembro del Comité Provincial Pro-Transparencia de San Antonio, señor Francisco Acosta Discalzi.

En la sesión 13ª, ordinaria, celebrada el día jueves 8 de enero de 2015, se recibió al Gerente de la Corporación Municipal de Valparaíso, señor Gustavo Mortara, en representación del Alcalde, señor Jorge Castro.

En la sesión 14ª, ordinaria, celebrada el día jueves 15 de enero de 2015, se recibió a la Fiscal Regional Metropolitana Occidente, señora Solange Huerta Reyes, y al Subdirector de la Unidad Anticorrupción de la Fiscalía Nacional, señor Hernán Fernández Aracena.

En la sesión 15ª, ordinaria, celebrada en jueves 22 de enero de 2015, se recibió al alcalde de la comuna de Maipú, señor Christian Vittori Muñoz, y a la Secretaria General de la Corporación Municipal de Peñalolén, señora Ana Loreto Ditzel.

En la sesión 16ª, ordinaria, celebrada en jueves 5 de marzo de 2015, se recibió al alcalde de la comuna de La Florida, señor Rodolfo Carter Fernández, acompañado del Secretario General de la Corporación Municipal, señor Daniel Reyes; del Jefe de Educación de esa Corporación, señor Juan Antonio Abarca, y del Jefe de Gabinete, señor Rafael Izquierdo; al alcalde de la comuna de Cerro Navia, señor Luis Plaza Sánchez, acompañado del Secretario General de la Corporación Municipal, señor Marcelo Torres y el Director del Área Educación de esa Corporación, señor Manuel Fallad; en representación de la Alcaldesa de la comuna de Quinta Normal, al Administrador Municipal, señor David Sierra Cisternas; el Secretario Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo, señor Antonio Saavedra Veas, y el Director Jurídico de esa Corporación, señor Hiram Villagra Castro, y en representación del Alcalde de la comuna de Pudahuel, asisten el Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, señor Nelson Zárate Hervera, y el abogado de esa Corporación, señor Iván Jaque.

En la sesión 17ª, ordinaria, celebrada en jueves 12 de marzo de 2015, se recibió al alcalde de la comuna de San Antonio, señor Omar Vera Castro, acompañado del Director Jurídico, señor Francisco Ahumada, y del Director de SECPLA, señor Cristián Ovalle Lyon, y a la alcaldesa de la comuna de San Bernardo, señora Nora Cuevas Contreras, acompañada de la Concejal señora Amparo García Saldías, del Administrador Municipal señor Alexis Becerra Huaquian, del abogado señor Rodrigo Flores, del asesor de la Corporación Municipal para la Educación y la Salud, señor Franco Camus García, y del abogado de la Corporación, señor Ludwig Bornand.

En la sesión 18ª, ordinaria, celebrada en jueves 2 de abril de 2015, se recibió alos alcaldes de la comuna de Estación Central, señor Rodrigo Delgado Mocarquer, acompañado del Jefe de Administración y Finanzas DEM, señor Juan Muñoz Marassi, y el auditor SEP, señor Alejandro Canales Álvarez; de la comuna de San Ramón, señor Miguel Ángel Aguilera Sanhueza, acompañado del Coordinador General de Educación, señor Vicente Blanche Phillips, del Director de Finanzas, señor Bernardo Suárez, y el Director Jurídico, señor Patricio Riquelme, y de la comuna de Curacaví, señor Juan Pablo Barros Basso, acompañado del abo-

gado asesor, señor Mauricio Cisternas Morales, y del Director de Educación, señor Jorge Cabezas Arcos.

En la sesión 19ª, ordinaria, celebrada en jueves 9 de abril de 2015, se recibió al alcalde de la comuna de Villa Alemana, José Sabat Marcos, acompañado del Secretario General de la Corporación Municipal, señor Fernando Hudson, y el abogado señor Luis Lucero.

En la sesión 20ª, ordinaria, celebrada en jueves 16 de abril de 2015, se recibió al alcalde deQuilpué, señor Mauricio Viñambres Adasme, acompañado del Secretario General de la Corporación Municipal de Quilpué, señor César Vergara; el alcalde de Puente Alto, señor Germán Codina Powers, acompañado del Secretario General de la Corporación de Educación y Salud de Puente Alto, señor René Borgna; el Administrador Municipal señor Christian Gore, y el Director de Control de la Municipalidad, señor Víctor Hugo Escobar; el alcalde de La Pintana, señor Jaime Pavez Moreno, acompañado del Director de Administración y Finanzas, señor Manuel Gatica Pezoa; el Director de Salud y Educación, señor Luis Olmedo Veguer, y el Jefe del Departamento de Educación, señor José Sotelo Toro; el alcalde de Los Andes, señor Mauricio Navarro Salinas, acompañado del Administrador señor Juan Pablo Pozo.

En la sesión 23ª, ordinaria, celebrada el jueves 14 de mayo de 2015, se recibió a la Contralora General de la República (S) señora Patricia Arriagada Villouta, acompañada por el Contralor Regional de Valparaíso, señor Víctor Hugo Merino Rojas; la abogada informante de la Contraloría regional, señora Cristina Alcántara, y la Jefa de la División de Municipalidades, señora María Isabel Carril. También se escuchó al exconcejal de la comuna de San Bernardo, señor José Soto Sandoval, acompañado de la concejala de San Bernardo y exalcaldesa señora Orfelina Bustos Carmona.

c) Documentos recibidos.

1. Documentos constitutivos de la Comisión y antecedentes previos.

-Oficio N° 11.392, de fecha 23 de julio de 2914, del Secretario General de la Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que la Cámara de Diputados ha prestado su aprobación a la solicitud de 60 diputadas y diputados, para crear una Comisión Especial Investigadora del uso de los recursos que otorga la ley N°20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial. - Se tiene presente.

-Oficio N° 11.416, de fecha 13de agosto de 2014, del Secretario General de la Cámara de Diputados, mediante el cual comunica la integración acordada por la H. Sala de la Comisión Especial Investigadora del Uso de los Recursos que otorga la ley N° 20.248 sobre Subvención Escolar Preferencia

-Oficio N° 11.440, de fecha 21 de agosto de 2014, del Secretario General de la Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que el Diputado señor Romilio Gutiérrez será reemplazado en forma permanente por el Diputado señor Issa Kort.

-Oficio N° 11.455, de fecha 9 de septiembre de 2014, del Secretario General de la Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que la Cámara de Diputados, previo acuerdo de los Comités Parlamentarios, ha resuelto autorizar a esta Comisión para celebrar sesiones ordinarias los días jueves, simultáneamente con la Sala, de 11:00 a 12:00 horas.

-Oficio N° 11.582, de fecha 11 de noviembre de 2014, del Secretario General de la Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que los Comités Parlamentarios han resuelto autorizar a esta Comisión la ampliación de horario solicitada para el funcionamiento de sus sesiones ordinarias los días jueves, simultáneamente con la Sala, de 11:00 a 13:00 horas.

-Oficio N° 11.840, de fecha 22 de abril de 2015, del Secretario General de la Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que la Sala acordó autorizar a esta Comisión la ampliación de plazo solicitada, por 20 días.

2. Documentos entregados por las personas que se indican.

Documentos entregados a la Comisión:

1. En la sesión constitutiva, celebrada el miércoles 20 de agosto de 2014, se hizo entrega por parte de la Secretaría de la Comisión del Informe Consolidado N° 9/2012, de 8 de mayo de 2012, sobre Subvención Escolar Preferencial de la Contraloría General de la República; de la ley N° 20.248, que establece ley de Subvención Escolar Preferencial y del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación que aprueba el reglamento de la ley N° 20.248.

2. En la sesión 2ª, especial, celebrada el lunes 22 de septiembre de 2014, el Contralor General de la República, señor Ramiro Mendoza Zúñiga, hizo entrega de su presentación ante la Comisión, junto a cinco documentos con antecedentes.

3. En la sesión 3ª, ordinaria, celebrada el jueves 25 de septiembre de 2014, el Presidente del Consejo de Defensa del Estado, señor Juan Ignacio Piña Rochefort, hizo entrega de su presentación ante la Comisión y de un documento adicional.

4. En la sesión 4ª, ordinaria, celebrada el jueves 2 de octubre de 2014, el Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Cristian Vittori hizo entrega de su presentación ante la Comisión.

5. En la sesión 5ª, ordinaria, celebrada el 5 jueves 9 de octubre de 2014, elVicepresidente de la Asociación Gremial de Corporaciones Municipales, señor Raúl Leiva Carvajal, hizo entrega de su presentación ante la Comisión.

6. En la sesión 6ª, ordinaria, celebrada en jueves 23 de octubre de 2014, el Presidente de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), señor Mario Olavarría, hizo entrega de su presentación ante la Comisión.

7. En la sesión 6ª, ordinaria, celebrada el día jueves 23 de octubre de 2014, se dio cuenta en la Comisión de dos documentos elaborados por la Biblioteca del Congreso Nacional: "Ley 20.248, de 2008, Subvención Escolar Preferencial. Análisis del contenido original y sus modificaciones" y "Estudios sobre Subvención Escolar Preferencial. Análisis y comparaciones".

8. En la sesión 7ª, ordinaria, celebrada el jueves 6 de noviembre de 2014, el Superintendente de Educación Escolar, señor Alexis Ramírez Orellana, hizo entrega de su presentación ante la Comisión.

9. En la sesión 8ª, ordinaria, celebrada el jueves 13 de noviembre de 2014, el Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación, señor Carlos Henríquez Calderón, hizo entrega de su presentación ante la Comisión.

10. En la sesión 9ª, especial, celebrada el lunes 24 de noviembre de 2014, se dio cuenta de Informe Final N° 87, de 2014, de la Contraloría General de la República, sobre auditoría a las transferencias efectuadas con cargo a la subvención escolar preferencial en la Subsecretaría de Educación.

11. En la sesión 10ª, ordinaria, celebrada el jueves 11 de diciembre de 2014, la Subsecretaria de Educación, señora Valentina Quiroga, hizo entrega de su presentación ante la Comisión.

12. En la sesión 10ª, ordinaria, celebrada el jueves 11 de diciembre de 2014, se dio cuenta de la opinión del Instituto Libertad y Desarrollo sobre la materia de la investigación.

13. En la sesión 12ª, ordinaria, celebrada el jueves 18 de diciembre de 2014, el Miembro del Comité Provincial Pro-Transparencia de San Antonio, señor Francisco Acosta Discalzi, hizo entrega de su presentación ante la Comisión. Posteriormente, en sesión de fecha 2 de

abril, se dio cuenta de una carta remitida a la Comisión, mediante la cual rectifica dichos del alcalde de San Antonio ante la Comisión.

14. En la sesión 14ª, ordinaria, celebrada el jueves 15 de enero de 2015, la Fiscal Regional Metropolitana Occidente, señora Solange Huerta Reyes, y el Subdirector de la Unidad Anticorrupción de la Fiscalía Nacional, señor Hernán Fernández Aracena, hicieron entrega de su presentación ante la Comisión.

15. En la sesión 15ª, ordinaria, celebrada el jueves 22 de enero de 2015, la Secretaria General de la Corporación Municipal de Peñalolén, señora Ana Loreto Ditzel Lacoa hizo entrega de su presentación ante la Comisión.

16. En la sesión 16ª, ordinaria, celebrada el jueves 5 de marzo de 2015, el Administrador Municipal de la comuna de Quinta Normal, señor David Sierra Cisternas, hizo entrega de su presentación ante la Comisión junto a un documento con antecedentes.

17. En la sesión 16ª, ordinaria, celebrada el jueves 5 de marzo de 2015, el Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de la comuna de Pudahuel, señor Nelson Zárate Hervera, hizo entrega de su presentación ante la Comisión.

18. En la sesión 16ª, ordinaria, celebrada el jueves 5 de marzo de 2015, el alcalde de Cerro Navia,señor Luis Plaza Sánchez, hizo entrega de su presentación ante la Comisión.

19. En la sesión 17ª, ordinaria, celebrada el jueves 12 de marzo de 2015, el alcalde de San Antonio, señor Omar Vera Castro, hizo entrega de una carpeta con antecedentes que apoyan su presentación ante la Comisión.

20. En la sesión 17ª, ordinaria, celebrada el jueves 12 de marzo de 2015, la alcaldesa de San Bernardo, señora Nora Cuevas Contreras, hizo entrega de varias carpetas con antecedentes que apoyan su presentación ante la Comisión.

21. En la sesión 18ª, ordinaria, celebrada el jueves 2 de abril de 2015, el alcalde de Estación Central, señor Rodrigo Delgado Mocarquer, hizo entrega de una carpeta con antecedentes que apoyan su presentación ante la Comisión.

22. En la sesión 18ª, ordinaria, celebrada el jueves 2 de abril de 2015, el Alcalde de San Ramón, señor Miguel Ángel Aguilera Sanhueza, hizo entrega de una carpeta con antecedentes que apoyan su presentación ante la Comisión.

23. En la sesión 18ª, ordinaria, celebrada el jueves 2 de abril de 2015, el Alcalde de Curacaví, señor Juan Pablo Barros Basso, hizo entrega de su presentación ante la Comisión.

24. En la sesión 19ª, ordinaria, celebrada el jueves 9 de abril de 2015, el alcalde de la comuna de Villa Alemana, señor José Sabat Marcos hizo entrega de una carpeta con antecedentes que apoyan su presentación ante la Comisión.

25. En la sesión 20ª, ordinaria, celebrada el jueves 16 de abril de 2015, el alcalde de la comuna de La Pintana, señor Jaime Pavez Moreno, hizo entrega de una carpeta con antecedentes que apoyan su presentación ante la Comisión.

26. En la sesión 20ª, ordinaria, celebrada el jueves 16 de abril de 2015, el alcalde de la comuna de Los Andes, señor Mauricio Navarro Salinas, hizo entrega de una minuta que contiene su exposición ante la Comisión.

27. En la sesión 23ª, ordinaria, celebrada el jueves 14 de mayo de 2015, la Contralora General de la República (S), señora Patricia Arriagada Villouta, hizo entrega de su presentación ante la Comisión.

III. ANTECEDENTES GENERALES

A. De derecho[1].

La ley N° 20.248 de 2008, establece el régimen de la subvención escolar preferencial, con la finalidad de mejorar la calidad de los establecimientos educacionales con alumnos prioritarios, es decir, con alumnos, cuya situación socioeconómica de sus hogares dificulta sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo.

Los establecimientos que se incorporan a dicho régimen reciben aportes del Estado que deben ser destinados íntegramente, es decir, en un 100%, a acciones definidas en el marco de un Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento, en particular, del rendimiento académico de los alumnos prioritarios.

Se distinguen cuatro tipos de aportes, los que se entregan según el desempeño académico que el establecimiento obtenga, cumpliéndose, en todo caso, que el monto de recursos por alumno es igual para todos los establecimientos. Los cuatro tipos de aportes son:

Subvención por concentración: La subvención por concentración de alumnos prioritarios, es un aporte por alumno que asiste, y que depende del porcentaje de alumnos prioritarios en el establecimiento, en los niveles que cubre la ley.

Subvención Escolar Preferencial: es un aporte por alumno que asiste, que reciben los establecimientos calificados como Autónomos y Emergentes. El valor por alumno que asiste para los establecimientos Emergentes es la mitad del valor por alumno que asiste en los establecimientos Autónomos.

Aporte de Recursos Adicional: lo reciben los establecimientos Emergentes, como complemento a la subvención escolar preferencial. Estos recursos poseen ciertas restricciones y su entrega está sujeta al cumplimiento de condiciones adicionales.

Aporte Económico Extraordinario: Es un aporte por alumno que asiste, que reciben los establecimientos en Recuperación, y cuya finalidad es dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento diseñado para establecimientos en Recuperación. Su entrega está sujeta al cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Para tener derecho a recibir los aportes que entrega la Subvención Escolar Preferencial, el establecimiento debe cumplir un conjunto de requisitos generales, entre los cuales se considera la firma de un Convenio de Igualdad de Oportunidades y de Excelencia Educativa. Mediante la firma de este convenio el sostenedor se obliga, entre otras cosas, a elaborar y cumplir un Plan de Mejoramiento Educativo, que debe considerar acciones específicas en cuatro áreas de gestión: 1) gestión del currículum, 2) liderazgo educativo, 3) convivencia escolar, y 4) gestión de recursos. A su vez, se obliga a rendir cuentas ante el Ministerio de Educación y la comunidad educativa sobre el uso de todos los recursos recibidos en el marco de la ley.

Al momento de la postulación al régimen, los establecimientos son clasificados en tres categorías según cuál sea su desempeño educativo: 1) Autónomos, 2) Emergentes, y 3) En recuperación. Los Autónomos son aquéllos que hayan mostrado sistemáticamente buenos resultados educativos; los Emergentes, aquéllos que no hayan mostrado sistemáticamente buenos resultados educativos, y los En Recuperación, aquéllos que hayan obtenido resultados reiteradamente deficientes. El instrumento para medir los aprendizajes de los alumnos serán los que diseñe el Ministerio de Educación, y sus resultados permitirán determinar el cumpli-

[1] Estos antecedentes fueron aportados por la Biblioteca del Congreso Nacional. Copia íntegra del documento se puede encontrar en el siguiente link:
http://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=23086&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION

miento de los estándares de aprendizaje, que deberán ser determinados por decreto supremo del Ministerio de Educación.

Los establecimientos que al momento de postular al régimen sean clasificados como Emergentes y En recuperación, enfrentarán una serie de condiciones específicas en cuanto a la elaboración y ejecución de los Planes de Mejoramiento, a las obligaciones del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, y a los recursos que entrega el régimen.

Los establecimientos Emergentes deben cumplir, adicionalmente a las obligaciones que establece el Convenio de Igualdad de Oportunidades, con la obligación de elaborar un plan de mejoramiento específico que profundice el plan de mejoramiento general que establece el régimen. Este plan de mejoramiento deberá contar con la aprobación del Ministerio de Educación, y en su diseño deberá necesariamente considerar un diagnóstico de la situación inicial del establecimiento y un conjunto de metas de resultados educativos a ser logrados en el transcurso de la ejecución del plan. El plazo de ejecución del Plan será de 4 años. Para el diseño y ejecución del Plan de Mejoramiento los establecimientos recibirán un aporte de recursos adicional, cuya entrega estará sujeta a la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Mejoramiento. Estos recursos podrán ser utilizados en apoyos de personas o entidades del Registro Público de Asistencia Técnica Educativa (ATE), administrado por el Ministerio de Educación.

Por otra parte, los establecimientos En Recuperación deberán cumplir con un Plan de Mejoramiento específico y aplicar, si fuese necesario, las medidas de reestructuración que contenga el Plan, las que pueden implicar destinación de tareas y,o funciones, destinación del docente a otro establecimiento del mismo sostenedor y desarrollo de planes de superación profesional para los docentes. Deberá también cumplir con los estándares de aprendizaje de la categoría Emergentes en un plazo de 4 años. El Plan de Mejoramiento para establecimientos En Recuperación deberá ser elaborado por un equipo tripartito constituido por el sostenedor del establecimiento, un representante del Ministerio de Educación y por una persona o entidad externa con capacidad técnica en la materia. A su vez, los establecimientos recibirán un aporte económico extraordinario el cual deberá ser aplicado para medidas de mejoramiento contenidas en el Plan de Mejoramiento mencionado, y será suspendido en el caso que el Ministerio de Educación certifique que los recursos no han sido aplicados al plan aprobado.

Los establecimientos educativos podrán ser reclasificados, en la medida que el Ministerio de Educación verifique, mediante los instrumentos de evaluación diseñados para medir el logro educativo, que el establecimiento ha alcanzado los estándares de aprendizaje de una categoría distinta a la cual fue inicialmente clasificado. Por su parte, si al cabo de 4 años los establecimientos En Recuperación no logren los estándares de aprendizaje correspondiente a un establecimiento Emergente, el Ministerio de Educación les podrá revocar el reconocimiento oficial.

Por último, el Ministerio de Educación, tendrá como responsabilidades fundamentales en la implementación de la política lo siguiente:

Clasificar a los establecimientos según su desempeño educativo

Suscribir y verificar el cumplimiento de los compromisos a los que obliga el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

Efectuar la supervisión de la ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo

Brindar apoyo pedagógico permanente a los establecimientos clasificados como Emergentes o En Recuperación, ya sea en forma directa o por medio de organismos externos habilitados para ejercer esta función

Principales modificaciones al texto original de la ley N° 20.248 de 2008

Las sucesivas modificaciones que se han efectuado al texto original de la ley se pueden clasificar, de manera estilizada, en cuatro categorías: aumento de cobertura, cambios a la institucionalidad regulatoria, flexibilización de algunos aspectos del régimen, en particular, del uso de los recursos, y aumento de los mismos.

Aumento de cobertura.

La ley N° 20.501, de 2011, extendió el derecho a recibir la subvención escolar preferencial por los alumnos prioritarios que cursan la enseñanza media, comenzando el año escolar 2014, con 1° de enseñanza media. Posteriormente, la ley 20.637, de 2012, precisó que esta incorporación gradual a la percepción de los aportes de la ley, a razón de un nivel por año, comenzaba el año escolar 2013, con 1° año de enseñanza media.

Cambios en la institucionalidad regulatoria.

La ley N° 20.529, de 2012, de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, que crea dos organismos de naturaleza descentralizada, la Agencia de la Calidad de la Educación y la Superintendencia de Educación, incorporó una serie de cambios a la institucionalidad regulatoria de la ley SEP. En primer lugar, estableció que los aportes que entrega la Subvención Escolar Preferencial quedaran sujetos, en todo lo que no regule la ley, a la ley que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, principalmente en aquellas normas que regulan las infracciones y sanciones por contravenir la normativa educacional.

En segundo lugar, estableció que será la Agencia de la Calidad a través del proceso de ordenamiento de establecimientos educacionales, la que clasificará a los establecimientos educacionales, según desempeño educativo, que postulan a la ley SEP, y los reclasificara una vez incorporados al régimen. Mediante el proceso de ordenación, la Agencia de la Calidad determina el nivel de desempeño de la escuela en base a Estándares de Aprendizaje, los cuales miden el grado de cumplimiento de los objetivos fundamentales y contenidos necesarios que establece el Currículum.

En tercer lugar, la ley N° 20.529 estableció que será la Superintendencia de Educación la que verificará el cumplimiento de los compromisos esenciales, y adicionales, según corresponda, consignados en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, y que en consecuencia, será la encargada de verificar la legalidad del uso de todos los recursos que entrega la ley SEP. Dado esto, la rendición de cuentas de los aportes que entrega el régimen se deberá presentar ante la Superintendencia de Educación, dejando de cumplir este rol el Ministerio de Educación.

En cuarto lugar, y en relación a los Planes de Mejoramiento la ley N° 20.550, de 2011, estableció que el Plan de Mejoramiento Educativo deberá ser presentado tanto al Ministerio de Educación como a la Agencia de Calidad de la Educación. A su vez, la ley N° 20.529, establece que seguirá siendo facultad del Ministerio de Educación orientar, apoyar, dar recomendaciones, hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento. Sin embargo, en el caso de los establecimientos Emergentes y En Recuperación, el Ministerio de

Educación verificara el cumplimiento de los planes de mejoramiento, pero será la Agencia de la Calidad la que realizará recomendaciones en el marco de la evaluación de estándares de desempeño.

Flexibilización de algunos aspectos del régimen.

En cuanto a flexibilizaciones relacionadas a los Planes de Mejoramiento se pueden identificar las siguientes modificaciones:

La ley N° 20.529, de 2011elimina la obligación de que los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos Emergentes cuenten con la aprobación del Ministerio de Educación.

A su vez, la referida ley precisó que los establecimientos En Recuperación tendrán que elaborar su Plan de Mejoramiento Educativo, para lo cual deberán contar con el apoyo del Ministerio de Educación o de alguna de las personas o entidades del Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, administrado por el Ministerio de Educación

En otro orden, la ley N° 20.550, de 2011, estableció que las acciones contenidas en los Planes de Mejoramiento pueden ser excepcionalmente modificadas, cuando se produzcan cambios en las condiciones que se tuvieron en consideración para la formulación de los planes.

Finalmente, la ley señala en el párrafo anterior, estableció que en la elaboración del Plan de Mejoramiento deberán participar además de la comunidad educativa, el director del establecimiento.

En cuanto a flexibilizaciones en el uso de los recursos que entrega la ley SEP se pueden identificar las siguientes modificaciones:

La ley N° 20.452, de 2010, dispuso en forma excepcional, que los sostenedores de establecimientos educacionales ubicados en las regiones afectadas por el terremoto del 27 de febrero de 2010, cuyo sostenedor suscribió el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa puedan utilizar los recursos que entrega la ley SEP, en la reparación y construcción de infraestructura y en la reposición de equipamiento y mobiliario, exceptuando el cumplimiento de la obligación de destinar todos los recursos a la ejecución de los Planes de Mejoramiento.

A su vez, la ley N° 20.550, de 2011, estableció que para la renovación de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, se reducía el porcentaje de las subvenciones y aportes recibidos que debían ser destinados a la implementación del Plan de Mejoramiento, de un 100% a un 70%.

A su vez la ley N° 20.550 incorporó un artículo transitorio al texto original que normaba el porcentaje de aportes que deben ser destinados a la ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo en la primera renovación de Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, estableciendo que se exigirá, para esta renovación un 50% de ejecución. Para efectos del cálculo del cumplimiento del porcentaje señalado, se podrán considerar gastos hasta por un 15% de los aportes recibidos, en fines distintos a los establecidos en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

Por último, la ley N° 20.550 agregó al texto original, el artículo 8 bis, el cual dispuso que el sostenedor podrá contratar con hasta un 50% de los recursos que obtenga de esta ley, personal necesario (docentes, asistentes de la educación, etc.) para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento, pudiendo también aumentar la contratación de las horas de personal docente, asistentes de la educación y de otros funcionarios que trabajen en el establecimiento educacional, así como incrementar sus remuneraciones.

Aumento de recursos.

En cuanto a aumentos de recursos, la ley N° 20.501, de 2011, aumentó los valores unitarios mensuales de la subvención por concentración en aproximadamente un 20% para todos los niveles de la educación básica general.

Por su parte, la ley N° 20.550, de 2011, aumentó en aproximadamente un 20%, para todos los niveles de enseñanza, los recursos que recibirán los establecimientos educacionales por la Subvención Escolar Preferencial, por el aporte de recursos adicional y por el aporte económico extraordinario, según corresponda.

Posteriormente la ley N° 20.637, de 2012, aumentó los valores de la subvención por concentración en aproximadamente un 49,5% para el 5° y 6° año de la educación básica general, y en un 100%, de 7° año básico hasta 4° año de enseñanza media, sin modificar los valores para los niveles primero y segundo de transición de la educación parvularia. A su vez, aumentó en un 49,5% para los niveles de 5º y 6º básico yen un 100% en los niveles de 7º básico a 4º, los aportes que reciben del régimen de Subvención Escolar Preferencial los establecimientos educacionales por la Subvención Escolar Preferencial, por el aporte de recursos adicional y por el aporte económico extraordinario, según corresponda, manteniendo sin modificación el valor del aporte para los niveles primero y segundo de transición de educación parvularia.

I. Justificación y principios inspiradores de la ley de Subvención Escolar Preferencial.

La ley de Subvención Escolar Preferencial, tuvo su origen en la identificación de tres problemas fundamentales:

Un error de diseño de la subvención escolar. El financiamiento estatal era parejo para todos los alumnos, independientemente de las condiciones de origen, desconociendo la influencia de los factores socioeconómicos en el desempeño escolar.

Sobre la base de la situación anterior, la evidencia indicaba que se había generado una fuerte inequidad educativa, expresada en una enorme brecha de aprendizaje entre las escuelas (asociada a distribución desigual de capital cultural y social) y que no era compensada por el aporte estatal.

Asimismo, los legisladores identificaron la *'desresponsabilización'* por los resultados como un elemento asociado a los problemas anteriores. El régimen de transferencia de recursos públicos a los sostenedores se realizaba sin exigencias de logros de aprendizaje.

Para enfrentar estos problemas, la ley sostuvo tres principios fundamentales:

Brindar igualdad de oportunidades. El Estado transfiere a los sostenedores una subvención adicional, en proporción a la cantidad de alumnos económicamente vulnerables (definidos en la ley como "alumnos prioritarios") que están matriculados en sus escuelas, asumiendo que el costo para que alcancen un mismo resultado educativo que los no-vulnerables es mayor.

Búsqueda de la excelencia educativa. Los recursos adicionales deben destinarse a mejorar la pedagogía y la gestión escolar para que los alumnos más desaventajados socioeconómicamente tengan realmente oportunidades de excelencia educativa y mejoren su desempeño en las pruebas Simce.

Accountability. El Estado transfiere recursos públicos a los sostenedores en régimen SEP a cambio de exigencias debidamente declaradas, que persiguen la eficiencia y la transparencia en el uso de tales recursos.

De los alumnos prioritarios.

En términos generales, la ley entenderá como prioritarios aquellos alumnos para quienes la situación socioeconómica de su hogar dificulta sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo. La condición de alumno prioritario, así como su pérdida, la determinará anualmente el Ministerio de Educación directamente, o a través de organismos de su dependencia. Esta condición se generará/perderá cuando el alumno cumpla/deje de cumplir con los siguientes criterios:

Por el sólo ministerio de la ley, serán prioritarios los alumnos cuya familia pertenezca al Sistema Chile Solidario.

Si no se cumple la condición anterior, serán considerados prioritarios aquellos alumnos que pertenezcan a familias del 30% más vulnerable, según el instrumento de caracterización socioeconómica de hogares vigente.

Asimismo, los alumnos de familias que no cuenten con la caracterización socioeconómica del hogar según el instrumento vigente, serán prioritarios en la medida que cumplan los criterios que a continuación se mencionan:

Alumnos cuyos padres o apoderados sean clasificados en la letra A del Fondo Nacional de Salud (Fonasa).

Finalmente, en el caso de los alumnos que no cumplen con ninguno de las condiciones anteriores, se consideraran en orden sucesivo los siguientes criterios: ingresos familiares del hogar, escolaridad de la madre, y en su defecto la del padre o apoderado, la condición de ruralidad y el grado de pobreza en la comuna en que viva.

Sin embargo, si la familia del alumno que fue clasificado como prioritario bajo los dos criterios anteriores, al cabo de un año no cuenta con la caracterización socioeconómica según el instrumento vigente, el alumno perderá su condición de prioritario.

En esta materia, cabe consignar que el texto original de la ley no ha sufrido modificaciones.

De los establecimientos, requisitos y niveles para acceder al régimen de subvención escolar preferencial.

Tendrán derecho a recibir la subvención escolar preferencial los establecimientos que reciben la subvención a la educación gratuita, y que, en consecuencia, se rigen por las normas establecidas en la ley de Subvenciones[2]. Los aportes que entrega el régimen de Subvención Escolar Preferencial quedaran sujetos, en todo lo que no regula el texto original de la ley, a las normas, requisitos, montos, incrementos, procedimientos, sanciones e infracciones, fiscalización y prescripción que se establece en los títulos I y IV de la ley de Subvenciones.

Sin embargo, para poder impetrar la Subvención Escolar Preferencial, los sostenedores deberán cumplir con un conjunto de requisitos específicos, y adicionales a los exigidos en el título I, artículo N° 6 de la ley de Subvenciones[3]. Estos requisitos son:

Gratuidad para alumnos prioritarios: Deberán eximir a los alumnos prioritarios de los cobros que se establecen en el título II del DFL N° 2 de 1998, relativos al financiamiento compartido. No podrán efectuar cobro obligatorio alguno que condicione la postulación, ingreso o permanencia del alumno en el establecimiento.

---

[2] Decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, versión del 24/01/2008, disponible en http://bcn.cl/1lz0l (Octubre, 2014).

[3] Artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, versión con fecha 24 de enero de 2008.

No seleccionar alumnos: No seleccionar a los alumnos que postulen entre el primer nivel de transición y sexto básico, por rendimiento escolar pasado o potencial, y/o antecedentes socioeconómicos de la familia.

Información sobre el proyecto educativo y reglamento interno: Entregar información a los postulantes al establecimiento sobre el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento. Los padres y apoderados deberán aceptar por escrito el proyecto educativo y su reglamento interno.

No expulsar alumnos por razones académicas: Retener a los estudiantes entre primer nivel de transición y sexto básico, independiente de su rendimiento académico. A su vez los estudiantes tendrán derecho a repetir de curso' una vez, sin que sea esto causal de cancelación de la matrícula.

Usar los recursos SEP en el Plan de Mejoramiento Educativo: Destinar la subvención y los aportes que se establecen en la ley a la implementación de las medidas del Plan de Mejoramiento Educativo con especial énfasis en alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar los resultados de alumnos con bajo rendimiento académico.

Suscribir un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa: Suscribir con el Ministerio de Educación para el establecimiento correspondiente un convenio de 4 años de duración, renovable por la misma cantidad de tiempo en la cual el sostenedor se obliga a cumplir 9 compromisos, que se explicitan más adelante.

Los establecimientos que cumplan estás condiciones podrán impetrar la Subvención Escolar Preferencial por los alumnos prioritarios matriculados que se encuentren cursando el primero o segundo nivel de transición del nivel parvulario, o cursando los grados de la educación básica general.

No obstante, los alumnos prioritarios cursando los grados 5to a 8vo año de la educación básica general se incorporarán gradualmente a la percepción de los beneficios que establece la ley, a razón de un nivel por año a contar del segundo año de su entrada en vigencia, es decir, desde el año 2009[4].

Modificación al texto original de la ley N° 20.248 de 2008.

La ley N° 20.529[5] estableció que los aportes que entrega la Subvención Escolar Preferencial quedaran sujetos supletoriamente, en todo lo que no regule la ley SEP, tanto a las normas de la ley de Subvenciones como a la ley que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, principalmente en aquellas normas que regulan las infracciones y sanciones por contravenir la normativa educacional.

Por otra parte, y en cuanto a los niveles que cubre la ley de Subvención Escolar Preferencial, la ley N° 20.501[6] sobre Calidad y Equidad de la Educación, de 2011, extendió el derecho a recibir la subvención escolar preferencial por los alumnos prioritarios que cursan la enseñanza media. El artículo transitorio duodécimo, incorporado al texto original por la misma ley N° 20.501, establece que los niveles de enseñanza media se irán incorporando gradualmente a la percepción de los aportes de la ley a razón de un nivel por año, a partir del año 2014. Posteriormente, la ley 20.637, de 2012, precisó que esta incorporación gradual a la

[4] Artículos 1°, 4° y quinto transitorio del texto original de la ley 20.248 de 2008, que establece la ley de Subvención Escolar Preferencial. Disponible en http://bcn.cl/1m1d6 (octubre de 2014).

[5] Artículo 112°, numeral 1) de la ley N° 20.529, de 2011, que Crea el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización. Disponible en http://bcn.cl/1mvdd (octubre 2014).

[6] Artículo 12°, numeral a), de la ley 20.501, de 2011. Disponible en http://bcn.cl/1lzdx (octubre 2014)

percepción de los aportes de la ley, a razón de un nivel por año, comenzaba el año escolar 2013, con 1° año de educación media.

De la postulación al régimen de subvención escolar preferencial.

Los establecimientos postularán al régimen de subvención escolar preferencial, ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para incorporarse a dicho régimen al primer día del mes siguiente a la resolución que aprueba el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa. La Secretaria Regional Ministerial de Educación (SEREMI) analizará los antecedentes y procederá a clasificar al establecimiento en una de las tres categorías de desempeño: Autónomos, Emergentes y en Recuperación. Si la SEREMI no se pronuncia en cuanto a la clasificación del establecimiento, será la Subsecretaria de Educación, a solicitud del postulante, la que deberá resolver dentro de un plazo de 15 días hábiles.

La resolución del Secretario Regional Ministerial en cuanto a la categoría en la que fue clasificado el establecimiento, será notificada al postulante, pudiendo ser apelada ante el Subsecretario de Educación dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la notificación, mismo tiempo que tendrá la Subsecretaria para responder.

Modificaciones al texto original de la ley 20.248 de 2008.

La ley N° 20.529, de 2011, estableció que un servicio público funcionalmente descentralizado, la Agencia de Calidad de la Educación, será la que clasificará e informará a la Secretaría Regional Ministerial de Educación la categoría de desempeño que obtenga el establecimiento, debiendo notificar al sostenedor dicha categoría en forma personal o mediante carta certificada.

Asimismo, y con respecto al proceso de apelación de la categoría de desempeño obtenida por el establecimiento, la ley N° 20.529 establece que los sostenedores tendrán derecho a impugnar la ordenación que obtuvieran sus establecimientos mediante los recursos administrativos señalados en la ley Nº 19.880, de 2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado[7].

De la clasificación de los establecimientos según desempeño educativo.

Los establecimientos adscritos a la ley SEP serán clasificados al momento de la postulación en tres categorías: Autónomos, Emergentes y En Recuperación. Serán clasificados en calidad de autónomos, aquellos establecimientos que hayan mostrado sistemáticamente buenos resultados educativos según los Estándares de Aprendizaje que fije el Ministerio de Educación; Emergentes, los que no hayan mostrado sistemáticamente buenos resultados educativos de sus alumnos según los Estándares de Aprendizaje que fije el Ministerio de educación; y En recuperación, los que hayan obtenido resultados reiteradamente deficientes de sus alumnos en los Estándares de Aprendizaje que fije el Ministerio de Educación. En el caso de la última categoría, se entenderá como resultados reiteradamente deficientes el no cumplir con los Estándares Nacionales de Aprendizaje mínimos, considerando a lo menos las últimas tres mediciones realizadas en el 4° año de la educación básica.

Los resultados educativos, se medirán por medio del puntaje promedio que obtenga el establecimiento en los instrumentos que el Ministerio de Educación disponga para evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos fundamentales de aprendizaje y contenidos

[7] Artículo 112°, numeral 4) de la ley 20.529, de 2011.

mínimos que se establecen en el currículum para el 4° año de la enseñanza básica[8]. El grado de cumplimiento de los objetivos y contenidos establecidos en el currículum vigente, se determinarán a través de Estándares Nacionales de Aprendizaje, los cuales serán definidos mediante decreto supremo del Ministerio de Educación[9].

Sin perjuicio de lo anterior, mientras que el decreto supremo que debía establecer los Estándares Nacionales de Aprendizaje para la educación básica no se publique, la ley N° 20.248 estableció criterios transitorios para evaluar el desempeño educativo de los establecimientos[10]. En términos generales, estos criterios se basan en el puntaje promedio en la prueba Simce en relación a un grupo similar de establecimientos en cuanto al nivel socioeconómico, y la evaluación de indicadores complementarios de educación[11].

Con todo, durante los primeros dos años de vigencia de la ley, es decir los años 2008 y 2009, los establecimientos cuyo sostenedor postulaba a la subvención escolar preferencial, serían clasificados como Autónomos o Emergentes según corresponda, no siendo aplicable durante ese periodo la categoría En Recuperación[12].

Asimismo, los establecimientos educacionales recién creados serían clasificados en la categoría de Emergentes, pudiendo ser reclasificados luego de haber rendido la primera evaluación periódica con base en los instrumentos diseñados por el Ministerio de Educación[13].

Una vez que los establecimientos fueron notificados por la Secretaría Ministerial Regional correspondiente de la categoría desempeño en la cual fueron evaluados, y se encuentran adscritos al régimen de la ley, estos podrán ser reclasificados según los criterios que se detallan a continuación.

Los establecimientos que fueron inicialmente clasificados como Autónomos, se mantendrán en esta categoría en la medida que las evaluaciones que realice el Ministerio de Educación indiquen el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Igualdad y Excelencia Educativa del establecimiento en lo referido al desempeño académico de todos los alumnos. En caso contrario, pasarán a la categoría de establecimientos Emergentes o de Establecimientos En Recuperación, según corresponda. La evaluación de los establecimientos Autónomos la realizará al menos cada cuatro años el Ministerio de Educación[14].

Los establecimientos que inicialmente fueron catalogados como Emergentes, serán evaluados anualmente por el Ministerio de Educación en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, y si estas evaluaciones indican que el establecimiento ha logrado los estándares de aprendizaje correspondiente a un establecimiento Autónomo, adquirirá automáticamente dicha categoría, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de educación. Por el contrario, si a un año de haber firmado el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el establecimiento Emergente no cuenta con un Plan de Mejoramiento, será reclasificado como En Recu-

---

[8]Artículo 21° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.962, orgánica constitucional de enseñanza, disponible en http://bcn.cl/1m5ho (octubre, 2014).

[9]Artículo 10° de la ley 20.248, de 2008.

[10] El decreto 129 del Ministerio de Educación que establece estándares de aprendizaje para 4to y 8vo año básico en asignaturas que indica, fue publicado el 5 de julio de 2013. Disponible en http://bcn.cl/1npiw (octubre, 2014).

[11] Artículo transitorio primero y segundo de la ley 20.248, de 2008.

[12]Artículo transitorio tercero de la ley 20.248, de 2008.

[13]Artículo 9° de la ley 20.248, de 2008.

[14] Artículo 18°, de la ley 20.248, de 2008.

peración. Igualmente serán reclasificados como En Recuperación aquellos establecimientos Emergentes que teniendo un Plan de Mejoramiento aprobado, no lo apliquen[15].

En el caso de los establecimientos que inicialmente fueron catalogados como En Recuperación, estos mantendrán dicha categoría por un plazo de 4 años, contados desde el año siguiente al cual se le otorgó esta categoría. Si transcurridos los 4 años el establecimiento cumple con las obligaciones específicas del Plan de Mejoramiento para establecimientos En Recuperación, será clasificado automáticamente como Emergente o Autónomo, según corresponda. No obstante, el establecimiento En Recuperación podrá solicitar a contar del segundo semestre del segundo año de adscrito al régimen, la reclasificación a Emergente, si las evaluaciones indican que ha logrado los estándares de aprendizaje establecidos para dicha categoría.

Si por el contrario, el establecimiento En Recuperación no logra cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan de Mejoramiento, y las evaluaciones indican que no ha cumplido en un plazo de cuatro años con los estándares de aprendizaje de la categoría Emergente, el Ministerio de Educación podrá revocar el reconocimiento oficial del Estado, procediendo a informar a todos los miembros de la comunidad escolar el hecho de que el establecimiento no ha alcanzado los resultados académicos esperados y ofrecerá a las familias del mismo, la posibilidad de buscar otro centro educativo[16].

Modificaciones al texto original de la ley N° 20.248 de 2008.

Con respecto a la clasificación de los establecimientos al momento de la postulación al régimen de Subvención Escolar Preferencial, la ley N° 20.529, estableció que éstos serán clasificados anualmente por la 'Agencia de la Calidad de la Educación', a través de la metodología de "ordenación". Ésta se basará en el desempeño educativo del establecimiento, el que será una función del grado de cumplimiento de los Estándares de Aprendizaje y el grado de cumplimiento de los otros Indicadores de Calidad Educativa[17]. Además de estos resultados, la metodología de ordenación considera el contexto de cada establecimiento, con el fin de asegurar una comparación y evaluación justa de los resultados.

Las nuevas categorías de desempeño en los cuales serán ordenados los establecimientos que postulen a la subvención escolar preferencial serán las siguientes[18]:

Establecimientos Educacionales de Desempeño Alto;

Establecimientos Educacionales de Desempeño Medio;

Establecimientos Educacionales de Desempeño Medio-Bajo;

Establecimientos Educacionales de Desempeño Insuficiente.

Con el fin de homologar las categorías de desempeño establecidas en el artículo 9° de la ley 20.248, en su versión original, con las nuevas categorías de desempeño, establecidas en el artículo 17° de ley N° 20.529, de 2011, este cuerpo legal en el artículo transitorio undécimo dispuso la siguiente equivalencia:

[15] Artículos 21°, 22° y 23° de la ley 20.248, de 2008.
[16] Artículo 28° de la ley 20.248 de 2008.
[17] Artículo 17° de la ley N°20.529, de 2011.
[18] Ibídem

Tabla 1: Equivalencia entre la clasificación según desempeño de la ley 20.248, de 2008, texto original, y la ordenación de establecimientos, dispuesta en la ley N° 20.529, de 2011

Ley 20.248, artículo 9°, Texto Original	ley N° 20.529, artículo 17°
Autónomo	Desempeño Alto
Emergentes	Desempeño Medio
	Desempeño Medio - Bajo
En Recuperación	Desempeño Insuficiente

Fuente: artículo transitorio undécimo, ley N° 20.529, de 2011

En el caso de los establecimientos recién creados, la ley N° 20.529 estableció que estos no serán ordenados en las categorías mencionadas, sino que se considerarán provisoriamente como establecimientos de desempeño Medio-Bajo hasta que cumplan con los requisitos legales para ser ordenados[19].

Con respecto a las modificaciones a los criterios para la reclasificación de los establecimientos una vez que estos se encuentran adscritos al régimen, en primer lugar, la ley N° 20.529 elimina la facultad del Ministerio de Educación para evaluar la obligación del cumplimiento de las metas de desempeño educativo establecidas en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, entregando esa facultad a la Agencia de la Calidad de la Educación. Ésta evaluará el cumplimiento de las metas a través del proceso de ordenación[20].

Por otra parte, la ley N° 20.550, de 2011, modificó la causal de reclasificación para los establecimiento Emergentes que indicaba, en el texto original, que si en el plazo de un año contado desde la suscripción del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el establecimiento no cuenta con un Plan de Mejoramiento Educativo pasaba a ser clasificado como En Recuperación. La modificación introduce un plazo adicional de tres meses para que lo presenten, cumplido el año a que hace referencia el texto original. Si transcurrido este plazo no lo hace, el establecimiento será clasificado en la categoría En Recuperación[21].

A su vez la misma ley, eliminó como una causa para ser reclasificado como establecimiento En Recuperación el hecho de que un establecimiento Emergente no cuente con un Plan de Mejoramiento y no lo aplique[22].

Por último, y con respecto a reclasificación de establecimientos En Recuperación, la ley N° 20.529, estableció que si el establecimiento calificado con Desempeño Insuficiente por la Agencia de la Calidad de la Educación, se mantiene en esa situación por tres años, la Agencia de la Calidad de la Educación informará a todos los miembros de la comunidad escolar de esta situación, ofreciendo a las familias del mismo la posibilidad de buscar otro centro educativo y facilidades de transporte para su acceso. Si al cabo de cuatro años, contado los tres para el aviso, el establecimiento se mantiene en la clasificación de desempeño insuficiente, la referida Agencia certificará dicha circunstancia en el primer semestre del año, y con el solo mérito del certificado el establecimiento educacional perderá, de pleno derecho, el reconocimiento oficial al término del respectivo año escolar[23].

---

[19] Ibídem

[20] Artículo 112°, numeral 11), literal a), de la ley 20.529, de 2011.

[21] Artículo Único, numeral 8), de la ley 20.550, de 2011. Disponible en: http://bcn.cl/1mvdh (Octubre de 2014)

[22] Ibídem

[23] Artículos 28°, 29°, 30° y 31° de la ley 20.529, de 2011.

Del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

Al momento de incorporarse al régimen de la subvención escolar preferencial, los sostenedores deberán suscribir por cada establecimiento el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa. Este tendrá una vigencia de 4 años, y podrá ser renovado por un periodo de tiempo equivalente. Bajo este convenio el sostenedor se obliga a una serie de compromisos esenciales por todos los establecimientos, y a una serie de compromisos adicionales por los establecimientos clasificados como Emergentes y en Recuperación.

Será responsabilidad del Ministerio de Educación, la supervisión del cumplimiento por parte de los sostenedores del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa[24].

Los compromisos esenciales a los cuales suscribe el sostenedor por todos sus establecimientos adscritos al régimen de Subvención Escolar Preferencial independiente de la categoría en la cual haya sido clasificado son los siguientes:

Rendición de cuentas del uso de recursos: Presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos por concepto de la subvención y otros aportes que entrega el régimen.

Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de padres: Acreditar el funcionamiento del Consejo Escolar, del Consejo de Profesores y del Centro de Padres.

Horas técnico pedagógicas y lectivas:Acreditar la existencia de horas docentes para cumplir la función técnico pedagógica, y asegurar el cumplimiento efectivo de horas curriculares no lectivas.

Plan de mejoramiento: Presentar al Ministerio de Educación y cumplir un plan de Mejoramiento Educativo para los niveles que van desde el 1er nivel de transición de la educación pre básica, hasta octavo básico, que contemple acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar, y gestión de recursos.

Metas de efectividad académica: Establecer y cumplir metas de efectividad del rendimiento académico, concordadas con el Ministerio de Educación y basadas en los instrumentos de evaluación que diseñe el propio Ministerio.

Información sobre subvenciones recibidas: Señalar en el convenio el monto de subvenciones y/o recursos del Estado que reciben los sostenedores para los establecimientos educacionales, debiendo actualizar anualmente esta información. En el caso de los establecimientos municipales deberán consignar cual ha sido su aporte promedio en los últimos tres años anteriores a la suscripción del mismo.

Hacer pública información del convenio: Informar a los padres y apoderados del alumnado de la existencia del convenio, y de las metas de efectividad en materia de resultados educativos.

Planificación Educativa Curricular: Cautelar que los docentes de aula presenten al director del establecimiento, dentro de los primeros quince días del año escolar, una planificación educativa anual de los contenidos curriculares.

Actividades artísticas y,o culturales y deportivas: Contar en su malla curricular con actividades artísticas y,o culturales y deportivas que contribuyan a la formación integral de alumnos.

Por otra parte, los establecimientos educacionales Emergentes[25] deberán suscribir compromisos adicionales para quedar adscritos al régimen de la ley, los cuales deben quedar incorporados al Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa. Estos compromisos son:

---

[24]Artículo 29 numeral c) de la ley 20.248, de 2008.

[25] Artículo 19° de la ley 20.248, de 2008.

Elaborar durante el primer año, un Plan de Mejoramiento Educativo que profundice el Plan de Mejoramiento general.

Coordinar y articular acciones con las instituciones y redes de servicio social competentes para detectar, derivar y tratar problemas sicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos prioritarios.

Establecer actividades docentes complementarias a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos prioritarios, para mejorar su rendimiento escolar.

A su vez, los establecimientos educacionales En Recuperación[26] deberán, además de lo establecido en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, cumplir con los siguientes compromisos:

Lograr los estándares nacionales correspondientes a la categoría de Emergentes en un plazo máximo de cuatro años, a partir del año escolar siguiente de la resolución de la seremi en cuanto a la clasificación como establecimiento En Recuperación.

Cumplir con el Plan de Mejoramiento para establecimientos educacionales En Recuperación.

Aplicar las medidas de restructuración contenidas en el Plan, con el fin de superar las deficiencias detectadas en el Informe de Evaluación de la Calidad Educativa en el personal de establecimiento, para las cuales el sostenedor deberá aplicar alguna o algunas de las siguientes medidas, sin que ellas pueda considerarse un menoscabo para los docentes: a) Redefinición de tareas y/o funciones, b) Destinación del docente a otro establecimiento del mismo sostenedor, c) Desarrollo de planes de superación profesional para los docentes, pudiendo recurrirse para ello a la totalidad o parte de la jornada laboral contratada.

Modificaciones al texto original de la ley N° 20.248 de 2008.

En primer lugar, la ley N° 20.529[27], modificó el artículo 17° del texto original, estableciendo que será la Superintendencia de Educación la que verificará el cumplimiento de los compromisos esenciales, y adicionales, según corresponda, consignados en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, de acuerdo a los procedimientos, periodicidad e indicadores que especifique.

A su vez, otras normas legales establecieron modificaciones específicas sobre los compromisos esenciales del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, los que se detallan a continuación:

Rendición de cuentas del uso de recursos: La ley N° 20.529[28] modifica el texto original, en cuanto a que la rendición de cuentas se deberá presentar anualmente a la Superintendencia de Educación, en el marco de la rendición de cuenta pública del uso de los recursos. Por su parte la ley N° 20.567[29] agrega al texto original la obligación de que cada rendición lleve la firma del director del establecimiento educacional correspondiente, mediante la cual se confirmará el visto bueno de éste frente a lo presentado por el sostenedor previo conocimiento del consejo escolar.

Plan de mejoramiento: La ley N° 20.550[30] estableció que en la elaboración del Plan de Mejoramiento deberán participar además de la comunidad educativa, el director del estable-

[26] Artículo 26° de la ley 20.248, de 2008.
[27] Articulo 112°, numeral 10) de la ley 20.529, de 2011.
[28] Articulo 112°, numeral 2) literal a) de la ley 20.529, de 2011.
[29] Artículo Único de la ley 20.567 que modifica la ley N°20.240 de subvenciones escolares, en materia de rendición, disponible en http://bcn.cl/1ns67 (Octubre, 2014)
[30] Artículo único, numeral 1) literal a) de la ley 20.550, de 2011.

cimiento. Asimismo, la ley N° 20.529[31] agrega al numeral 2) del artículo 7° de la ley original, que se entenderá que el Plan de Mejoramiento Educativo es el mismo al que se hace referencia en la ley que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, sin perjuicio de los requisitos de formulación del plan y los efectos en caso de incumplimiento los cuales seguirán sujetos a las normas que establece la ley SEP.

Metas de efectividad académica: La ley N° 20.550[32] estableció que las metas de efectividad del rendimiento académico de los alumnos, y en especial de los prioritarios, deben estar en función del grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje y del grado de cumplimiento de los otros indicadores de calidad, que se utilizan en el proceso de ordenación de establecimientos que realiza la Agencia de la Calidad de la Educación.

Información sobre subvenciones recibidas: La ley N° 20.529[33] elimina la obligación de actualizar anualmente en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el monto de subvenciones o recursos que por la vía de financiamiento público reciben los sostenedores para los establecimientos educacionales.

De los Planes de Mejoramiento Educativo.

Como establece el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el sostenedor estará obligado a presentar y cumplir un Plan de Mejoramiento elaborado con la comunidad educativa. Los Planes de Mejoramiento Educativo deberán contemplar orientaciones y acciones específicas en las áreas[34] de:

Gestión de Currículum, incluyendo orientaciones y acciones tales como fortalecimiento del proyecto educativo, mejoramiento de las prácticas pedagógicas, apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales, modificación del tamaño de los cursos, profesores ayudantes, entre otras;

Liderazgo Escolar, incluyendoorientaciones y acciones tales como fortalecimiento del Consejo de Profesores, proyección de la escuela en la comunidad, entre otras;

Convivencia Escolar, incluyendoorientaciones y acciones tales como apoyo sicológico y de asistencia social a los alumnos, fortalecimiento del Consejo Escolar, fortalecimiento de las familias y de los apoderados en el vínculo educativo y afectivo con los alumnos y la escuela, entre otras;

Gestión de Recursos, incluyendoorientaciones y acciones tales como la definición de una política de perfeccionamiento para los docentes del establecimiento destinada a fortalecer aquellas áreas del currículum en que los alumnos han obtenido resultados insatisfactorios.

El Ministerio de Educación, entregará orientaciones y apoyo para elaborar el Plan de Mejoramiento Educativo y podrá hacer recomendaciones para mejorar dicho Plan. Asimismo, entregará orientaciones para la ejecución de las acciones antes señaladas y realizará su seguimiento y evaluación anualmente, por sí o a través de personas o entidades acreditadas en el Registro Público de Asistencia Técnica Educativa (ATE).

No obstante lo señalado, la ley establece obligaciones específicas para el diseño de los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos clasificados como Emergentes y En Recuperación.

---

[31] Ibídem

[32] Artículo único, numeral 1) literal b) de la ley 20.550, de 2011.

[33] Ibídem

[34] Artículo 8° de la ley 20.248, de 2008.

Los establecimientos que sean catalogados como Emergentes[35] deberán presentar un Plan de Mejoramiento Educativo que profundice el Plan de Mejoramiento general, el que deberá contar con la aprobación del Ministerio de Educación, para ser ejecutado en un plazo máximo de cuatro años. Este plan deberá contar al menos con:

Un diagnóstico de la situación inicial del establecimiento, que contemple una evaluación de los recursos humanos, técnicos y materiales con que cuenta el establecimiento.

Un conjunto de metas de resultados educativos a ser logrados en el transcurso de la ejecución del plan, sin perjuicio que al cumplirse el plazo de ejecución del Plan, el establecimiento educacional deberá lograr los estándares nacionales.

Para elaborar el referido Plan, los establecimientos Emergentes podrán utilizar los aportes adicionales que les entrega la ley, para contratar servicios de apoyo de una persona o de una entidad externa con capacidad para ello (ATE). Asimismo, el Ministerio de Educación, llevará adelante una supervisión pedagógica de los establecimientos Emergentes que estén desarrollando su Plan de Mejoramiento.

Para el caso de los establecimientos que sean catalogados como En Recuperación[36], deberán cumplir un Plan de Mejoramiento establecido por un equipo tripartito conformado por un representante del Ministerio de Educación, por el sostenedor, o un representante que éste designe, y por una persona o entidad externa con capacidad técnica (ATE). Este Plan se basará en un Informe de Evaluación de la Calidad Educativa del establecimiento, propuesto por la entidad técnica antes mencionada. El Plan deberá abarcar tanto el área administrativa y de gestión del establecimiento, como el proceso de enseñanza y aprendizaje y sus prácticas, y deberá estar elaborado antes del inicio del año escolar, posterior a la clasificación.

Modificaciones al texto original de la ley N° 20.248.

En primer lugar la ley N° 20.550[37] estableció que el Plan de Mejoramiento Educativo debe ser presentado tanto al Ministerio de Educación como a la Agencia de Calidad de la Educación. En otro sentido, la ley N° 20.529[38] estableció que el Ministerio de Educación tendrá la facultad de proponer por sí o por medio de personas o entidades acreditadas incluidas en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, orientaciones y apoyo para elaborar e implementar el Plan de Mejoramiento Educativo. En el texto original de la ley, el Ministerio debía entregar estas orientaciones.

Por otra parte, la ley N° 20.550[39] modificó el texto original en cuanto a que el sostenedor estará facultado a priorizar en el Plan de Mejoramiento, acciones en aquellas áreas en que considere existan mayores necesidades de mejora. Esta modificación buscó compatibilizar una menor exigencia a los sostenedores en la elaboración de los PME, al no obligarlos a emprender acciones en cada una de las áreas que enumera el artículo 8°, con la necesidad de realizar todas aquéllas que la situación particular de los establecimientos de su dependencia haga aconsejables, dando prioridad a las que mejor permitan alcanzar las metas definidas en el Plan de Mejoramiento.

---

[35] Artículo 19° de la ley 20.248, de 2008.
[36] Artículo 26° de la ley 20.248, de 2008.
[37] Artículo único, numeral 1) literal a) de la ley 20.550, de 2011.
[38] Artículo 112°, numeral 3) de la ley 20.529, de 2011.
[39] Artículo único numeral 3) literal a) de la ley 20.550, de 2011.

La misma ley[40] modificó el texto original, incorporando en las orientaciones y acciones asociadas al área de gestión de recursos, el diseño e implementación de sistemas de evaluación de los docentes, con el objeto de que los incentivos al desempeño que se establezcan en los establecimientos subvencionados, además de estar vinculados al cumplimiento de metas y resultados, se establezcan bajo criterios de transparencia y objetividad; y en el caso específico de los establecimientos municipalizados, se determinen conforme a lo preceptuado en el Estatuto Docente.

Asimismo, la ley N° 20.550[41], dispuso que las acciones contenidas en los Planes de Mejoramiento pueden ser excepcionalmente modificadas, cuando se produzcan cambios en las condiciones iniciales que se tuvieron en cuenta para la formulación de los planes.

En cuanto a los Planes de Mejoramiento que deben elaborar los establecimientos Emergentes la ley N° 20.529, de 2011, modificó su regulación en los siguientes aspectos:

Elimina la obligación de que los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos clasificados como Emergentes cuenten con la aprobación del Ministerio de Educación[42].

Se modifica[43] el texto originalde la leyestableciendo que si bien será el Ministerio de Educación quien verificará el cumplimiento del Plan de Mejoramiento, será la Agencia de la Calidad de la Educación, la que realizará orientaciones para la mejora del Plan y su implementación en el marco de la evaluación de estándares indicativos de desempeño para sostenedores y establecimientos.

En relación a los Planes de Mejoramiento que deben elaborar los establecimientos En Recuperación, la ley N° 20.529, de 2011, a diferencia del texto original en donde la elaboración del Plan era responsabilidad de un equipo tripartito, dispuso que el Plan de Mejoramiento Educativo será de responsabilidad del sostenedor, debiendo optar por contar con el apoyo del Ministerio de Educación o de alguna de las personas o entidades del Registro Público de Asistencia Técnica Educativa (ATE).

De los aportes en régimen de Subvención Escolar Preferencial.
Subvención Escolar Preferencial

Los establecimientos educacionales adscritos a la ley SEP clasificados como Autónomos, tendrán derecho a impetrar la Subvención Escolar Preferencial[44]. El monto mensual que recibirán por la Subvención Escolar Preferencial será el resultado de multiplicar el valor unitario mensual por la asistencia media promedio de los alumnos prioritarios durante los tres meses precedentes al pago. El valor unitario mensual de la Subvención Escolar Preferencial que recibirá los establecimientos Autónomos se presenta en el siguiente cuadro:

[40] Artículo único, numeral 3) literal c) de la ley 20.550, de 2011.
[41] Artículo único, numeral 3) literal e) de la ley 20.550, de 2011.
[42] Artículo 112°, numeral 12) de la ley 20.529, de 2011.
[43] Artículo 112°, numeral 14) de la ley 20.529, de 2011.
[44] Artículo 14° de la ley 20.248, de 2008.

Tabla 2: Valor unitario mensual de la Subvención Escolar Preferencial en establecimientos autónomos, expresado en valor USE (2008).

Clasificación	Desde 1er nivel de transición parvularia hasta 4to año básico	5to y 6to año básico	7mo y 8vo año básico
Establecimientos AUTÓNOMOS	1,4	0,93	0,47

Fuente: Texto original ley N° 20.248, de 2008. (Valor USE al año 2008 era de $ 15.187,215)

A su vez, los establecimientos educacionales incorporados a la ley SEP clasificados como Emergentes, tendrán derecho a recibir la subvención escolar preferencial[45] cuyo monto mensual será equivalente a multiplicar el valor unitario mensual por la asistencia media promedio de los alumnos prioritarios durante los tres meses precedentes al pago. En este caso, el valor unitario mensual para los establecimientos Emergentes, corresponde al 50% del valor unitario para los establecimientos Autónomos, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Tabla 3: Valor unitario mensual de la Subvención Escolar Preferencial, en establecimientos Emergentes, expresado en valor USE (2008).

Clasificación	Desde 1° nivel de transición parvularia hasta 4° año básico	5to y 6to año básico	7mo y 8vo año básico
Establecimientos Emergentes	0,7	0,465	0,235

Fuente: Texto original ley N° 20.248, de 2008. (Valor USE al año 2008 era de $ 15.187,215)

Aporte de Recursos Adicional.

Adicionalmente, los establecimientos calificados como Emergentes tendrán derecho a percibir un aporte de recursos adicional[46], que tiene como fin contribuir al financiamiento del diseño y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo que debe implementar este tipo de los establecimientos. El monto del referido aporte adicional, será equivalente a multiplicar los valores que se establecen en la siguiente tabla, por el número de alumnos en los niveles de transición parvularia y de básica general.

Tabla 4: Valor mensual por alumno de aporte adicional para establecimientos Emergentes, expresado en valor USE (2008).

Clasificación	Desde 1° nivel de transición parvularia hasta 4° año básico	5° y 6° año básico	7° y 8° año básico
Establecimientos Emergentes	0,7	0,465	0,235

Fuente: Texto original ley N° 20.248 de 2008. (Valor USE al año 2008 era de $ 15.187,215)

[45] Ibídem.
[46] Artículo 20° de la ley 20.248, de 2008.

Se observa que la suma anual de los recursos que reciban los establecimientos Emergentes tanto por asistencia de alumnos prioritarios, como por aporte adicional será equivalente a lo que le corresponde recibir a un establecimiento Autónomo por la subvención escolar preferencial.

Aporte Económico Extraordinario.

Para diseñar y llevar a cabo las obligaciones que establece la ley, los sostenedores de los establecimientos educacionales En Recuperación recibirán un Aporte Económico Extraordinario equivalente al valor de la Subvención Escolar Preferencial[47], el cual deberá ser aplicado a medidas contenidas en el Plan de Mejoramiento Educativo diseñado para el establecimiento. El monto anual de estos recursos será equivalente a lo que recibe un establecimiento Autónomo por la asistencia media promedio de alumnos prioritarios de los tres meses anteriores al pago de la subvención.

Tabla 5: Aporte económico extraordinario por alumno para establecimientos en Recuperación, expresado en valor USE (2008).

Clasificación	Desde 1° nivel de transición parvularia hasta 4° año básico	5° y 6° año básico	7° y 8° año básico
Establecimientos en Recuperación	1,4	0,93	0,47

Fuente: Texto original ley N° 20.248, de 2008. (Valor USE al año 2008 era de $ 15.187,215)

Este aporte será entregado en cuotas mensuales iguales y sucesivas; será objeto de un convenio y se suspenderá cuando el Ministerio de Educación certifique, mediante resolución fundada, que las acciones no se han ejecutado conforme al plan aprobado.

Subvención por concentración de alumnos.

Finalmente, todos los establecimientos, independiente de su clasificación, que se incorporen y mantengan en el régimen de subvención escolar preferencial, tendrán derecho a impetrar la subvención por concentración de alumnos prioritarios. El monto mensual de recursos que recibirá el establecimiento por la concentración de alumnos prioritarios será equivalente a la multiplicación del valor unitario mensual de la subvención, por la asistencia media promedio en los tres meses precedentes de todos los alumnos en los niveles que cubre la ley. El valor unitario mensual de la subvención por concentración, dependerá del porcentaje que representa el promedio de la matrícula de alumnos prioritarios, en relación al promedio de la matricula total de alumnos[48].

El valor unitario mensual, de la subvención por concentración de alumnos por tramos de concentración de la matricula prioritaria, serán los siguientes:

[47] Artículo 24° de la ley 20.248, de 2008.
[48] Artículo 16° de la ley 20.248, de 2008.

Tabla 6: Valor unitario mensual de la subvención por concentración de alumnos prioritarios en el establecimiento, expresado en valor USE (2008).

Tramos según porcentaje de alumnos prioritarios del establecimiento educacional	Desde 1° nivel transición parvularia hasta 4° año básico	5to y 6to año básico	7mo y 8vo año básico
60% o más	0,252	0,168	0,084
Entre 45% y menos de 60%	0,224	0,149	0,075
Entre 30% y menos de 45%	0,168	0,112	0,056
Entre 15% y menos de 30%	0,098	0,065	0,033

Fuente: Texto original de la ley N° 20.248, de 2008 (Valor USE al año 2008 era de $15.187,215)

Modificaciones al texto original de la ley 20.248 de 2008.

Subvención Escolar Preferencial, Aportes de Recursos Adicional y Aporte Económico Extraordinario.

La ley N° 20.501, de 2011,[49] incorporó los valores USE que recibirán los establecimientos educacionales Autónomos y Emergentes por la Subvención Escolar Preferencial, los establecimientos Emergentes por el Aporte de Recursos Adicional y los establecimientos En Recuperación por el Aporte Económico Extraordinario para el nivel de enseñanza media.

Los valores unitarios mensuales establecidos para el nivel de enseñanza media por tipo de aporte y tipo de establecimiento, se pueden observar en la siguiente tabla:

Tabla 7: Valores unitarios de la Subvención Escolar Preferencial, del Aporte de Recursos Adicional y del Aporte Económico Extraordinario para la enseñanza media, expresados en valor USE (2011).

	Desde 1° año hasta 4° año de enseñanza media
Subvención Escolar Preferencial: establecimientos Autonomos	0,47
Subvención Escolar Preferencial establecimientos Emergentes	0,235
Aporte de Recursos Adicional: establecimientos Emergentes	0,235
Aporte Económico Extraordinario: establecimientos en Recuperacion	0,47

Fuente: ley N° 20.501, de 2011 (Valor USE al año 2011 era de $ 18.190,928)

Por su parte, la ley N° 20.550, de 2011,[50] aumentó los valores en aproximadamente un 21%, para todos los niveles de enseñanza, que recibirán los establecimientos educacionales Autónomos y Emergentes por la subvención escolar preferencial, los establecimientos Emergentes por Aporte de Recursos Adicional y los establecimientos En Recuperación por Aporte Económico Extraordinario. Luego del aumento, los valores en USE quedaron establecidos de la siguiente forma:

[49] Op. cit.
[50] Op. cit.

Tabla 8: Valores unitarios de la Subvención Escolar Preferencial, del Aporte de Recursos Adicional y del Aporte Económico Extraordinario para todos los niveles de enseñanza, expresado en valor USE (2011).

	Desde 1° nivel de transición parvularia hasta 4° año básico	5º y 6 año básico	7º y 8º año básico	Desde 1° año hasta 4° año de enseñanza media
Subvención Escolar Preferencial: establecimientos Autónomos	1,694	1,1253	0,5687	0,5687
Subvención Escolar Preferencial: establecimientos Emergentes	0,847	0,56265	0,28435	0,28435
Aporte de Recursos Adicional: establecimientos Emergentes	0,847	0,56265	0,28435	0,28435
Aporte Económico Extraordinario: establecimientos EN Recuperacion	1,694	1,1253	0,5687	0,5687

Fuente: ley N° 20.550, de 2011. (Valor USE al año 2011 era de $ 18.190,928)

Por último, la ley N° 20.637[51]de octubre de 2012, aumentó los aportes que reciben los establecimientos educacionales Autónomos y Emergentes por la subvención escolar preferencial, los establecimientos Emergentes por Aporte de Recursos Adicional y los establecimientos En Recuperación por Aporte Económico Extraordinario, en un 49,5% en 5º y 6º año básico yen un 100% en 7º año básico al 4º año medio, manteniendo sin modificación el valor del aporte desde el primer nivel de transición a 4° año básico. Tras el aumento, los valores que se especifican en el artículo 14° de la ley N° 20.248, quedaron de la siguiente forma:

Tabla 9: Valores unitarios de la Subvención Escolar Preferencial, del Aporte de Recursos Adicional y del Aporte Económico Extraordinario para todos los niveles de enseñanza (2012)

	Desde 1° nivel de transición parvulario hasta 4° año básico	5º y 6 año básico	7º y 8º año básico	Desde 1° año hasta 4° año de enseñanza media
Subvención Escolar Preferencial: establecimientos AUTONOMOS	1,694	1,694	1,129	1,129
Subvención Escolar Preferencial: establecimientos EMERGENTES	0,847	0,847	0,5645	0,5645
Aporte de Recursos adicional: establecimientos EMERGENTES	0,847	0,847	0,5645	0,5645
Aporte Económico Extraordinario: establecimientos EN RECUPERACION	1,694	1,694	1,129	1,129

Fuente: ley N° 20.637, de 2012. (Valor USE al año 2012 era de $ 19.100,474), (Valor USE al año 2014 es de $ 21.058,2729)

[51] Op. cit.

Subvención por concentración de alumnos.

La ley N° 20.501, de 2011,[52] que incorpora los niveles de enseñanza media a la ley SEP, también dispuso los valores unitarios mensuales que recibirán los establecimientos educacionales por la subvención por concentración. Los valores unitarios que recibirán los establecimientos desde 1° hasta 4° año de enseñanza media, se igualaron a los montos de 7° y 8° año del nivel de educación básica general. A su vez, aumentó los valores unitarios mensuales de la subvención por concentración en aproximadamente un 20% para todos los niveles de la educación básica general, quedando los valores establecidos de la siguiente forma:

Tabla 10: Valores unitarios de la subvención por concentración para todos los niveles educativos, expresados en valor USE (2011).

Tramos según porcentaje de alumnos prioritarios del Establecimiento Educacional	Desde el 1° nivel de transición parvulario hasta 4° año básico	5° y 6° año básico	7° y 8° año básico	Desde 1° hasta 4° año de enseñanza me-
60% o más	0,302	0,202	0,101	0,101
Entre 45% y menos de 60%	0,269	0,179	0,90	0,90
Entre 30% y menos de 45%	0,202	0,134	0,67	0,67
Entre 15% y menos de 30%	0,118	0,78	0,40	0,40

Fuente: ley N° 20.501, de 2011. (Valor USE al año 2011 era de $ 18.190,928)

Finalmente, la ley N° 20.637[53] de octubre de 2012, aumentó los valores de la subvención por concentración en aproximadamente un 49,5% para el 5° y 6° año básico, y en un 100%, de 7° año básico hasta 4° año medio, sin modificar los valores desde el primer nivel de transición parvulario hasta 4° año básico. Tras el aumento, los valores quedaron establecidos de la siguiente forma:

Tabla 11: Valores unitarios de la subvención por concentración para todos los niveles educativos, expresados en valor USE (2012).

Tramos según porcentaje de alumnos prioritarios del Establecimiento Educacional	Desde el 1° nivel de transición parvulario hasta 4° año básico	5° y 6° año básico	7° y 8° año básico	Desde 1° hasta 4° año de enseñanza media
60% o más	0,302	0,302	0,202	0,202
Entre 45% y menos de 60%	0,269	0,269	0,179	0,179
Entre 30% y menos de 45%	0,202	0,202	0,134	0,134
Entre 15% y menos de 30%	0,118	0,118	0,078	0,078

Fuente: ley N° 20.637, de 2012. (Valor USE al año 2012 era de $ 19.100,474), (Valor USE al año 2014 es de $ 21.058,2729)

[52] Artículo 12°, literal e), de la ley 20.501, de 2011. Disponible en: http://bcn.cl/1mvc6.(Octubre, 2014)

[53] Artículo 1°, numeral 2) de la ley N° 20.637, de 2012, que aumenta las subvenciones del estado a los establecimientos educacionales. Disponible en http://bcn.cl/1mfqo (Octubre, 2014).

Del uso y rendición de cuentas de la Subvención Escolar Preferencial.

En cuanto al uso de los recursos, el texto original de la ley establece como requisito para tener derecho a impetrar la subvención escolar preferencial, que el destino de la subvención y los aportes que contempla esta ley sea la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, y con el objetivo de impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico[54].

A su vez, se dispone que los establecimientos Emergentes, podrán destinar el Aporte Adicional que reciben para contribuir al diseño y ejecución del Plan de Mejoramiento, para contratar servicios de apoyo de una persona o entidad externa con capacidad técnica al respecto, la que en todo caso deberá estar incluida en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo[55].

Por otra parte, el texto original dispone que el Aporte Económico Extraordinario que reciben los establecimientos educacionales En Recuperación, deberá ser aplicado a medidas que contemple el correspondiente Plan de Mejoramiento Educativo[56].

En cuanto a la rendición de cuentas, el texto original de la ley dispone que todos los sostenedores de establecimientos adscritos al régimen de Subvención Escolar Preferencial, independiente de su clasificación, deberán presentar anualmente al Ministerio de Educación una rendición de cuentas de los ingresos percibidos por los aportes establecidos en la ley N° 20.248, y de los gastos asociados al Plan de Mejoramiento[57].

Esta rendición de cuentas, deberá estar sustentada en la programación de actividades que realizarán los establecimientos en el marco de sus Planes de Mejoramiento, debiendo acreditar, a través de diversos medios válidos de verificación, que:

El 100% de los recursos de la subvención escolar preferencial fueron destinados al plan de mejoramiento educativo y a sus actividades asociadas.

Los gastos realizados cuentan con el debido respaldo legal y documental.

Las instituciones contratadas para asistencia técnica de las escuelas están en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo.

Adicionalmente, los sostenedores de uno o más establecimientos Emergentes y,o En Recuperación, deberán enviar al Ministerio de Educación el estado de resultados de todos los ingresos recibidos del Estado y sus respectivos gastos. Los sostenedores con sólo establecimientos Autónomos, deberán mantener este estado de resultados disponible para el Ministerio de Educación, por al menos un período de cinco años.

Modificaciones al texto original de la ley N° 20.248 de 2008.

Con respecto al uso de recursos, la primera ley que modificó esta materia fue la ley N° 20.452, de julio de 2010,[58] la cual dispuso en forma excepcional, que el Ministerio de Educación pueda exceptuar de la obligación prevista para los sostenedores de destinar el 100% de los aportes que establece la ley SEP a los planes de mejoramiento para impetrar el beneficio de la subvención escolar preferencial, a establecimientos educacionales ubicados

[54] Artículo 6°, literal e) de la ley 20.248, de 2008.
[55] Artículo 20° de la ley 20.248, de 2008.
[56] Artículo 27° de la ley 20.248, de 2008.
[57] Artículo 6°, literal a), de la ley 20.248, de 2008.
[58] Artículo 2° de la ley N°20.452 que establece normas de excepción en materia de subvenciones a establecimientos educacionales. Disponible en http://bcn.cl/1m3wq (Octubre, 2014).

en las regiones afectadas por el terremoto del 27 de febrero de 2010, cuyo sostenedor suscribió el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa y que requerían aplicar durante los años escolares 2010 y 2011, la subvención y los aportes contemplados en la ley, a la reparación y construcción de infraestructura, y a la reposición de equipamiento y mobiliario. Esta excepción se realizaba mediante una resolución del Subsecretario de Educación, dictada previo informe favorable del SEREMI de Educación.

Posteriormente, la ley N° 20.550, de octubre de 2011, agregó dos artículos al texto original de la ley referentes al uso de los recursos de la ley SEP. En primer lugar agregó el artículo 7 bis[59], que dispuso los procedimientos y condiciones para la renovación de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, de manera de dar continuidad al Sistema de la Subvención Escolar Preferencial. Se establecieron una serie de requisitos copulativos, de los cuales se refiere al uso de recursos el haber gastado, a lo menos, un 70% de las subvenciones y aportes recibidos, en la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsado una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

En segundo lugar, la ley N° 20.550 incorporó al texto original de la ley, el artículo decimoquinto transitorio[60], el cual modifica transitoriamente el requisito en cuanto al uso de recursos necesarios para la primera renovación de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa vigentes a la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial. La modificación fue la siguiente: "El porcentaje de gasto en acciones del Plan de Mejoramiento que deberá acreditarse será de a lo menos 50%. Para efectos del cálculo del cumplimiento del porcentaje señalado, se podrán considerar gastos hasta por un 15% de la subvención y aportes recibidos, en fines distintos a los establecidos en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, siempre que cumplan los siguientes requisitos copulativos: haber sido utilizados hasta el 31 de agosto de 2011 y haberse destinado de acuerdo a los usos previstos en el inciso primero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación".

Por último, la ley N° 20.550 agregó al texto original, el artículo 8 bis[61], el cual dispuso que el sostenedor podrá contratar el personal necesario (docentes, asistentes de la educación, etc.) para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento, pudiendo también aumentar la contratación de las horas de personal docente, asistentes de la educación y de otros funcionarios que trabajen en el establecimiento educacional, así como incrementar sus remuneraciones. Sin embargo, estableció dos límites a esto:

Las contrataciones, incrementos y aumentos de hora deben estar vinculados a las acciones y metas específicas del Plan de Mejoramiento y no podrán superar el 50% de los recursos que obtenga por aplicación de esta ley, a menos que en el Plan de Mejoramiento se fundamente un porcentaje mayor.

No pueden ser contratadas las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados, parientes hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad, ambos inclusive, respecto de los administradores o representantes legales de la persona jurídica que tenga la calidad de sostenedor, salvo en el caso de los establecimientos educacionales uni, bi y tri

[59] Artículo Único, numeral 2) de la ley 20.550, de 2011.
[60] Artículo único, numeral 17) de la ley 20.550, de 2011.
[61] Artículo único numeral 8) de la ley 20.550, de 2011.

docentes y aquellos beneficiados con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Con respecto a la rendición del uso de los aportes que entrega la ley SEP, la ley N° 20.529, de agosto de 2011[62] estableció que la obligación de presentar la rendición de cuentas del uso de los aportes que entrega la ley SEP, será ante la Superintendencia de Educación, dentro del proceso de rendición de cuenta pública del uso de recursos, normado en los artículos 54 y siguientes de la ley N° 20.529. Esto implica que el proceso de rendición de los recursos SEP se somete a las siguientes normas:

Los sostenedores deben rendir cuenta pública del uso de todos los recursos mediante procedimientos contables simples, respecto de cada uno de sus establecimientos educacionales, de acuerdo a los instrumentos y formatos estandarizados que fije la Superintendencia de Educación. Los sostenedores que posean más de un establecimiento educacional subvencionado o que reciban aportes del Estado, deberán entregar un informe consolidado del uso de los recursos respecto de la totalidad de sus establecimientos. El análisis de la rendición de cuentas sólo implicara un juicio de legalidad del uso de los recursos y no un juicio respecto al mérito del uso de los recursos.

La Superintendencia puede realizar auditorías o requerirlas a una institución externa, cuando se le señale la existencia de sospechas fundadas respecto a la veracidad y exactitud de la información que le hayan proporcionado. Si en las auditorías, se detectan infracciones que pudieran ser objeto de sanción, la Superintendencia debe realizar las observaciones y abrir un procedimiento sancionatorio y formular los cargos que procedieren.

Por último, en esta materia, la ley N° 20.550 agregó un nuevo artículo, el artículo 33 bis,[63] el cual establece normas relativas a la administración de los recursos, señalando, por una parte, que los municipios, corporaciones municipales u otras entidades creadas por ley que administren establecimientos educacionales y estén adscritos al régimen de subvención preferencial, deban administrar los recursos que perciban por esta ley en una cuenta corriente única, para este solo efecto. Y por otra parte, se señala que los recursos entregados en virtud de esta ley son inembargables, salvo en el caso de deudas derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas en implementación y ejecución del plan de mejoramiento educativo.

De las infracciones y sanciones.

El texto original de la ley 20.248, de 2008, en su artículo 34, dispone que "son infracciones graves a la presente ley, además de las consignadas en la oración final de la letra c) del inciso segundo y en el inciso tercero del artículo 50 de la ley de Subvenciones, las siguientes: 1) El incumplimiento de los requisitos establecidos para impetrar la subvención preferencial, señalados en el artículo 6°, y de los compromisos esenciales señalados en el artículo 7º; 2) El incumplimiento de los compromisos adicionales establecidos en el artículo 19 para los establecimientos educacionales emergentes; 3) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 26 para los establecimientos educacionales en recuperación, y 4) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32, referidas a que los sostenedores de establecimientos educacionales adscritos al régimen SEP deberán mantener a disposición del Ministerio de Educación, por un período mínimo de cinco años, un estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos provenientes del sector público y de los gastos. Sin perjuicio de lo cual, los sostenedores de establecimientos educacionales estarán obligados a

[62] Articulo 112 numeral 2) literal a) de la ley 20.529, de 2011.
[63] Artículo único, numeral 14) de la ley 20.550, de 2011.

enviar al Ministerio de Educación el estado de resultados antes referido, cuando uno o más de los establecimientos educacionales bajo su administración estén clasificados como Emergentes o En Recuperación.

El artículo 35 de la ley en estudio, dispone que "las infracciones a la presente ley serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley de Subvenciones y mediante el procedimiento establecido en el artículo 53 de dicha ley." Las sanciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley de Subvenciones, consistían a la fecha de publicación de esta ley en:

Multas, las que no podrán ser inferiores a un 5% ni exceder del 50% de una unidad de subvención educacional por alumno matriculado a la fecha en que se incurre la infracción.

Privación de la subvención, que puede ser total o parcial, definitiva o temporal. En caso que la privación sea temporal no podrá exceder los 12 meses.

Revocación del reconocimiento oficial.

Inhabilidad temporal o perpetua del sostenedor y sus socios, representantes legales, gerentes, administradores y directores para mantener o participar en la administración de establecimientos educacionales subvencionados.

Modificaciones al texto original de la ley 20.248 de 2008.

En esta materia, la ley N° 20.529, de 2012, derogó el artículo 32 de la ley 20.248, de 2008,[64] y modificó el texto original de la ley, en cuanto las infracciones y sanciones relativas al incumplimiento de los requisitos y compromisos para los establecimientos Emergentes y En Recuperación, serán sancionadas y estarán afectas al procedimiento dispuesto en el párrafo 5° del Título III de la ley que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, el cual establece en cuanto a las sanciones, lo siguiente[65]:

Amonestación por escrito, en cuyo caso deberá señalarse el origen de la infracción administrativa, como asimismo el plazo dentro del cual deberá ser subsanada.

Multa, de acuerdo al rango que se establece para las infracciones graves en la ley N° 20.529, el cual va de 501 UTM a 1.000 UTM. Sin embargo, en el caso de los establecimientos que reciben subvención del Estado, la multa no podrá ser inferior al 5% ni exceder el 50% de la subvención mensual por alumno matriculado.

Privación temporal de la subvención, la que podrá ser total o parcial. Con todo, la privación de la subvención no podrá exceder de 12 meses consecutivos.

Privación definitiva de la subvención.

Inhabilitación temporal o a perpetuidad para obtener y mantener la calidad de sostenedor. Las sanciones de inhabilidad aplicadas por infracciones cometidas por la entidad sostenedora se entenderán aplicadas a su representante legal y administrador.

Revocación del reconocimiento oficial del Estado.

B. Los hechos que dieron lugar a esta investigación.

La Comisión, en el ejercicio de su cometido, debía investigar los hechos que aparecen en el Informe Consolidado sobre Subvención Escolar Preferencial N°9/2012, de 8 de mayo de 2012, de la Contraloría General de la República, así como el seguimiento de las irregularida-

[64] Artículo 112°, numeral 24), de la ley 20.529, de 2011.
[65] Artículo 112°, numeral 26), de la ley 20.529, de 2011.

des que habría señalado dicha auditoría, de la fiscalización que el Ministerio de Educación debió ejecutar en esta materia y de las querellas que debieron haber sido presentadas por el Consejo de Defensa del Estado.

A continuación se reseña el citado informe de la Contraloría General de la República, que sirviera de base para esta investigación:

En cumplimiento del plan de fiscalización de la Contraloría General para el año 2011, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, en 77 municipalidades del país y 28 corporaciones municipales, que administran el servicio traspasado de educación, de un total de 345 y 54, respectivamente: durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011[66].

Objetivo.

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, así como la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente durante el periodo revisado.

Cobertura.

El programa contempló la participación de las 14 Contralorías Regionales, las cuales fiscalizaron 70 municipalidades y 18 corporaciones municipales a nivel regional, en tanto, para el caso de la Región Metropolitana, se revisaron 7 municipalidades y 10 corporaciones municipales.

Metodología.

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, en especial, la metodología de auditoría vigente en la misma, incluyendo un examen de las cuentas de ingresos y de gastos relacionadas con la percepción y aplicación de los recursos concedidos a través de la ley en referencia.

Universo.

De acuerdo con los antecedentes recopilados, entre el 1 de enero de 2010 Y el 30 de junio de 2011, el monto total de las transferencias remitidas por el Ministerio de Educación a las 105 entidades fiscalizadas por este Organismo de Control por concepto de la ley N° 20.248, ascendió a un monto total de $ 125.063.611.164.-, mientras que los egresos fueron de $103.984.634.371.-

Muestra.

El examen se efectuó mediante una muestra analítica, lo cual determinó la revisión de ingresos por $120.065.084.151.-, equivalentes al 96% del universo antes señalado y, en el caso de los desembolsos, a $36.178.198.852.-, que representa el 34,8% del total de gastos.

[66] Antecedentes extraídos del Informe final consolidado N° 9, de 2012, sobre Programa Nacional de Auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial.

Antecedentes generales[67].

El artículo 1° de la ley N° 20.248, crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados -entre ellos, los administrados por las municipalidades y corporaciones municipales-, a impetrarse por los alumnos que tengan la calidad de prioritarios, que cursen estudios en los niveles de enseñanza que la norma indica.

El artículo 2° agrega que son prioritarios, para estos efectos, los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el procedimiento educativo, lo cual se determina por el Ministerio de Educación, conforme los parámetros que la misma ley establece.

Para acceder a la aludida subvención, según lo previsto en el artículo 7°, los sostenedores de los establecimientos educacionales deben suscribir con el Ministerio del ramo un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el que abarcará un período mínimo de cuatro años, en el cual se comprometan -entre otros aspectos- a presentar anualmente al Ministerio y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de la subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en la misma ley, que debe incluir la rendición de cuentas de todos los recursos recibidos por dicho concepto.

Asimismo, tales sostenedores deben presentar al Ministerio y cumplir, un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado por la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones desde el primer nivel de transición en la educación parvularia hasta octavo básico, en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar y gestión de recursos en la escuela.

Ello, sin perjuicio de que los establecimientos educacionales clasificados como emergentes o en recuperación, según la nomenclatura que contempla el artículo 9°, deban además, contar con un Plan de Mejoramiento Educativo propio de esa clase de planteles.

El artículo 6° de la ley obliga al sostenedor a destinar la subvención y los demás aportes que ella consagra a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación con cargo a la ley de que se trata, están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

Por consiguiente, los sostenedores deben utilizar los recursos percibidos por la subvención escolar preferencial, exclusivamente, en la ejecución del respectivo plan de mejoramiento educativo y rendir cuenta anualmente de ello al Ministerio de Educación.

El detalle de la fiscalización realizada en cada una de las 105 entidades visitadas está contenido en los respectivos informes finales de auditoría, todos los cuales han sido despachados

[67] Para los efectos del presente trabajo, se consideró el texto de la ley N° 20.248 vigente durante el periodo fiscalizado -1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011-, que corresponde al régimen normativo aplicable durante el mismo. Por ende, las diversas citas legales contempladas en el informe no incluyen las modificaciones introducidas posteriormente por las leyes N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, y N° 20.550, que Modifica la Ley N° 20.248, de Subvención Escolar Preferencial.

a las instancias pertinentes y publicados en la página web institucional, cuya nómina se contiene en anexo N° 1. Sin perjuicio de ello, se ha estimado pertinente resumir el resultado consolidado de las situaciones comprobadas, el cual se expone a continuación[68].

Cabe precisar que las medidas correctivas y acciones derivadas de la fiscalización, instruidas en cada caso por este Organismo de Control respecto de las diversas observaciones formuladas en los informes finales individuales, se encuentran contenidas en cada uno de ellos y serán objeto de las correspondientes acciones de seguimiento.

I. RECURSOS RECEPCIONADOS.

1.- Transferencias recepcionadas, relacionadas con la subvención escolar preferencial.

- Municipalidades.

Las remesas enviadas por el Ministerio de Educación a las 77 municipalidades fiscalizadas por la Contraloría General, por concepto de la Subvención Escolar Preferencial, ascendieron a un monto total de $78.560.218.86E .-, no existiendo aportes extraordinarios por este concepto.

A este respecto, cabe indicar que, de acuerdo al examen practicado se determinaron algunas diferencias entre las remesas transferidas por el Ministerio de Educación y los recursos percibidos por las municipalidades, correspondientes a un monto total neto de $ 301.703.304.-

- Corporaciones Municipales de Educación.

Las remesas enviadas por el Ministerio de Educación a las 28 corporaciones municipales fiscalizadas por este Organismo de Control, por concepto de la Subvención Escolar Preferencial, alcanzaron a un monto total de $ 46.503.392.299.-

También para el caso de estas entidades privadas, la auditoría practicada determinó una diferencia neta de $ 203.629.560.-, entre las remesas transferidas por el Ministerio y los recursos informados como percibidos por las corporaciones municipales a esta Contraloría General.

2.- Depósito y registro de los recursos recepcionados.

- Municipalidades.

Se comprobó que del total de municipalidades fiscalizadas, 58 de ellas, equivalentes al 75,3%, registraron los ingresos por concepto de la subvención escolar preferencial en cuentas presupuestarias; 7, correspondientes al 9,1%, no informaron al respecto, mientras que 12 municipios, que representan un 15,6% del total, registraron dichos fondos en cuentas complementarias, situación que no procede, conforme lo indicado en el dictamen N° 57.520, de 2009.

Asimismo, se determinó que en 57 municipalidades fiscalizadas, equivalentes al 74% del total, no contaban con una cuenta corriente exclusiva para el uso de los recursos de la subvención escolar preferencial, el detalle consta en anexo N° 6. Si bien ello no era un requisito legal en el periodo revisado, resultaba de toda conveniencia implementar dicha medida, para un adecuado control del uso de los recursos, considerando los específicos fines a que están destinados por el legislador, de modo de evitar su confusión con otros recursos administrados por las entidades visitadas y su utilización para otros compromisos.

---

[68] Los resultados de la fiscalización se presentan por separado para sostenedores constituidos por municipalidades y para corporaciones municipales, atendido que su naturaleza, régimen normativo y facultades de fiscalización de esta Contraloría General, resultan diversos para unas y otras.

En relación a lo anterior, cabe señalar que, a partir de la modificación introducida por la ley N° 20.550 a la ley N° 20.248, la habilitación de una cuenta corriente exclusiva para este efecto resulta obligatoria, según su artículo 33 bis.

En cuanto a las conciliaciones bancarias, se observó que, del total de cuentas corrientes en que se depositan los fondos de la subvención escolar preferencial, 10 municipalidades, correspondientes al 13%, no cuenta con su conciliación bancaria actualizada.

- Corporaciones Municipales.

En lo que concierne a las 28 corporaciones municipales fiscalizadas, se comprobó que 12 de ellas, equivalentes al 42,9% del total visitado, no contaban con una cuenta corriente exclusiva para el uso de los recursos de la subvención escolar preferencial.

En relación a lo anterior, cabe reiterar lo ya señalado anteriormente, tanto respecto de la necesidad de tal medida de control interno durante el periodo revisado, cuanto en orden a que, a contar de la modificación introducida por la ley N° 20.550 a la ley N° 20.248, ello constituye un imperativo legal.

Por otra parte, se verificó que el 100% de las corporaciones municipales revisadas contaban con conciliaciones bancarias, no obstante, las de la Corporación Municipal de Educación y Salud de Renca no fueron proporcionadas en su oportunidad, mientras que en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama, ellas no son confeccionadas mensualmente.

II. CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA.

1.- Existencia del convenio sancionado por las instancias correspondientes.

Durante el año 2008, se aprobaron todos los convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa entre el Ministerio de Educación y las 77 municipalidades y 28 corporaciones municipales fiscalizadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 20.248.

Tales convenios señalan que el sostenedor de los establecimientos educacionales deberá, entre otros aspectos, dar cumplimiento a lo siguiente:

-Destinar la subvención y los aportes que contempla la ley N° 20.248 a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, PME, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

-Mantener durante el período de vigencia del convenio los requisitos establecidos en el artículo 6° de la ley N° 20.248, dentro de los cuales se encuentran, el eximir a los alumnos prioritarios de los cobros establecidos en el Título II de la ley de subvenciones, informar a los postulantes de los establecimientos educacionales, y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno; y, destinar la subvención y los aportes que contempla la ley ya citada a la implementación de las medidas comprendidas en el PME.

-Presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar, un informe relativo al uso de los recursos percibidos, cumplir con el Plan de Mejoramiento Educativo, establecer y cumplir las metas de efectividad del rendimiento académico de sus alumnos y, en especial, los prioritarios.

-Mantener por un período mínimo de 5 años, un estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos provenientes del sector público y de los gastos.

-Informar al Ministerio, cuando este lo solicite, sobre la contratación de instituciones y personas pertenecientes al Registro de Asistencia Técnica Educativa que la ley establece.

-Para los establecimientos clasificados como emergentes, elaborar un Plan de Mejoramiento Educativo durante el primer año de vigencia del convenio, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Educación, para ser ejecutado en un plazo máximo de 4 años, coordinar y articular acciones con las instituciones y redes de servicios sociales, para detectar, derivar y tratar problemas sicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos prioritarios, establecer actividades docentes complementarias a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos prioritarios, para mejorar su rendimiento escolar; y, utilizar la subvención escolar preferencial para contribuir al financiamiento del diseño y ejecución del PME.

Por otra parte, el Ministerio debe dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen esta materia, entre las cuales, se encuentran:

-Informar anualmente a las familias de los alumnos y al sostenedor sobre la determinación de alumno prioritario.

-Entregar la subvención escolar preferencial, la subvención por concentración de alumnos prioritarios y/o los aportes, según corresponda a la clasificación de los establecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 20.248, ya citada.

-Orientar y apoyar al sostenedor para la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo.

-Efectuar la supervisión de la ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo y del cumplimiento del convenio.

Asimismo, los convenios señalan en su anexo N° 1, los establecimientos educacionales que forman parte del mismo, y su correspondiente clasificación, cantidad de alumnos prioritarios y tramo de concentración.

- Municipalidades.

Respecto de las municipalidades examinadas, se determinó que el total de establecimientos educacionales dependientes de ellas y adscritos a convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, durante el período en revisión, ascendió a un total de 1.632, los cuales se clasifican en emergentes o autónomos. El detalle de los establecimientos educacionales se encuentra contenido en los respectivos Informes Finales.

- Corporaciones Municipales.

En las corporaciones municipales revisadas, se determinó que el total de establecimientos adscritos a tales convenios, en igual período, ascendió a un total de 707, clasificados en emergentes o autónomos. El detalle de los establecimientos educacionales se indica en los respectivos Informes Finales.

III. PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO.

1.- Aprobación de los planes de mejoramiento educativo por parte del Ministerio de Educación.

En lo que respecta a los planes de mejoramiento educativo, se constató que éstos contienen una evaluación inicial del dominio lector y comprensión lectora, aspectos institucionales que impactan los aprendizajes, acciones previas a la ejecución del plan, metas de efectividad, selección de subsectores que trabajarán en la ejecución de dicho plan, metas de velocidad lectora, metas anuales en comprensión de lectura, metas optativas, acciones de mejoramiento

de gestión institucional; y, un sistema de monitoreo de las acciones asociadas al trabajo en los subsectores de aprendizaje.

En relación con lo anterior, se determinaron las siguientes situaciones:

- Municipalidades.

a) Establecimientos sin resoluciones que aprueban los planes de mejoramiento educativo.

Durante la auditoría practicada, se constató que, del universo de establecimientos educacionales adscritos a la Ley de Subvención Escolar Preferencial revisados por este Organismo de Control, esto es, 1.632 colegios, 218 de ellos, correspondiente al 13% del total citado, no contaban con las resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación, que aprueban los planes de mejoramiento educativo.

b) Establecimientos educacionales sin Plan de Mejoramiento Educativo.

Se verificó que, del total de establecimientos educacionales ya citado, 3 de ellos no contaban con el Plan de Mejoramiento Educativo, contraviniendo lo estipulado en el artículo 7°, letra d), de la ley N° 20.248, que indica que los sostenedores deben presentar al Ministerio y cumplir, un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado por la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela.

c) Recursos no devueltos al Ministerio de Educación.

En relación a la muestra examinada, se observó que 16 municipios recibieron recursos por parte del Ministerio de Educación ascendentes a $ 81.036.820.-, por establecimientos educacionales que se encontraban cerrados, sin embargo, dichos fondos no han sido devueltos a ese Ministerio.

d) Fiscalizaciones efectuadas por el Ministerio de Educación.

Sobre la materia, este Organismo de Control comprobó que el Ministerio de Educación ha evaluado los requisitos, obligaciones y compromisos esenciales pactados en los convenios acogidos a la citada ley, en 603 establecimientos educacionales, incluyendo los autónomos, correspondientes a un 37% del total fiscalizado, en el caso de los dependientes de los municipios. Cabe agregar que, para las regiones del Biobío, Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, no se obtuvo información sobre el particular.

e) Falta de fiscalización interna.

Se determinó que no se han efectuado auditorías a los recursos de la subvención escolar preferencial, por parte de la dirección de control de los respectivos municipios, en a lo menos 29 municipalidades, de un total de 77 entidades revisadas, lo que equivale al 37,6% del universo citado.

En este contexto, es preciso indicar que de acuerdo a lo indicado en el artículo 29, de la ley N° 18.695, Y a la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 25.737, de 1995, entre otros, las principales tareas de las contralorías internas son la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y la aplicación de controles específicos.

- Corporaciones Municipales.

a) Establecimientos sin resoluciones que aprueban los planes de mejoramiento educativo.

Durante la auditoría practicada, se constató que del universo de establecimientos educacionales adscritos a la ley de subvención escolar preferencial, dependientes de estas entidades privadas, revisados por este Organismo de Control, equivalente a 707 colegios, un 7,5%,

esto es, 53 establecimientos, no cuentan con las resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación, que aprueban los planes de mejoramiento educativo.

b) Establecimientos educacionales sin Plan de Mejoramiento Educativo.

Se verificó que del total de establecimientos educacionales referidos, 9 no contaban con Plan de Mejoramiento Educativo, no dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7°, letra d), de la ley N° 20.248, ya citado.

c) Recursos no devueltos al Ministerio de Educación.

En la auditoría practicada a las 28 corporaciones municipales revisadas, se observó que 3 de ellas recibieron recursos por parte del Ministerio de Educación equivalentes a la suma de $ 7.838.687.-, por establecimientos educacionales que se encontraban cerrados, sin embargo, dichos fondos no han sido devueltos a ese Ministerio.

d) Fiscalizaciones efectuadas por el Ministerio de Educación.

Sobre la materia, este Organismo de Control comprobó que el Ministerio de Educación ha evaluado los requisitos, obligaciones y compromisos esenciales pactados en los convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, en 328 establecimientos educacionales, incluyendo los autónomos, correspondientes a un 46,4% del universo de 707 colegios dependientes de las corporaciones visitadas, adscritos al régimen de la ley N° 20.248. Cabe agregar, que para las regiones de Tarapacá y Los Lagos, no se contó con dicha información.

e) Falta de fiscalización interna.

Se determinó que a lo menos en 7 corporaciones municipales la unidad de control no ha efectuado auditorías internas a los recursos de la subvención escolar preferencial, lo que equivale al 25% de las entidades revisadas.

2.- Estado de avance del plan y logro de metas impuestas.

- Municipalidades.

Al respecto, es preciso indicar que el seguimiento al avance de los planes de mejoramiento educativo se realizó a través de 2 modalidades, la primera consistió en que ciertos establecimientos elaboraron su propio seguimiento al nivel de ejecución de las acciones del plan, en tanto en la segunda, el Ministerio de Educación efectuó un informe con el resultado de la revisión realizada en algunos establecimientos educacionales.

De acuerdo al estado de avance logrado de las acciones de los planes de mejoramiento de los establecimientos educacionales fiscalizados, se determinó para una muestra de 573 establecimientos educacionales de un total de 1.632, equivalente a un 35,1 %, que han ejecutado un promedio ponderado de 63% del total de acciones indicadas en los planes ya señalados.

- Corporaciones.

En relación a los avances del plan de mejoramiento educativo se constató que una muestra de 219 establecimientos educacionales del total de 707, equivalente a un 30,9%, han ejecutado un promedio ponderado del orden del 67% del total de acciones del Plan de Mejoramiento Educativo.

3.- Contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan.

Sobre la materia cabe precisar que el artículo 28 del reglamento de la ley N° 20.248, contenido en el decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, en relación con el artículo 30 de la misma, en su texto vigente en el período fiscalizado, señala que "... el Ministerio de Educación elaborará un Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, las que podrán ser personas naturales y jurídicas que estarán habilitadas para prestar apoyo a los establecimientos educacionales para la elaboración y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo ... ". En este contexto, la revisión efectuada permitió constatar lo siguiente:

- Municipalidades.

En relación al examen practicado a las municipalidades fiscalizadas, se comprobó que en a lo menos 10 municipios, correspondientes al 13% del total, se contrataron servicios con personas naturales y jurídicas para el apoyo de la elaboración y ejecución de los planes de mejoramiento educativo, las cuales no se encontraban inscritas en el registro público ya citado. Dichos contratos representaron, a lo menos, la suma de $ 1.133.309.229.-

Sobre la materia cabe señalar que, el dictamen N° 56.373, de 2011, emitido respecto del cuerpo legal del que se trata, en su texto vigente a la época de fiscalización, señala que la contratación del personal con cargo a los recursos de la ley N° 20.248, se enmarca en el contexto del artículo 30 de la misma, según el cual, estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo administrado por el Ministerio de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la ley N° 18.956, que es el sucesor del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, creado por el texto vigente del artículo 30 de la ley N° 20.248, antes de la modificación a dicho precepto efectuada a través de la ley N° 20.529.

Por ende, la contratación de las personas o entidades necesarias para llevar a cabo las labores de mejoramiento de la educación que la ley N° 20.248 prevé, corresponde a profesionales o entidades, contratados para la prestación de determinados servicios destinados a orientar y apoyar la labor educativa de los funcionarios municipales, por un determinado período, y dirigidos a un logro específico, cual es, elaborar y ejecutar el respectivo plan de mejoramiento educativo, los que deben ser elegidos del registro mencionado en el párrafo precedente; condiciones que no se satisfacen respecto del gasto en honorarios observado en el presente numeral.

- Corporaciones Municipales.

A su turno, del total de corporaciones municipales fiscalizadas, en 4 de ellas, equivalentes al 14,3%, se contrató los servicios de personas naturales y jurídicas para el apoyo de la elaboración y ejecución de los planes de mejoramiento educativo, sin que estuvieran inscritas en el registro público ya citado, por un monto equivalente, a lo menos, a $ 24.853.923.-

Al respecto, debe entenderse reproducido el análisis señalado precedentemente respecto de las contrataciones efectuadas por los municipios, en cuanto a la improcedencia de contratar para estos efectos, prestadores no inscritos en el registro ATE.

IV. APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

En base a la información proporcionada sobre los desembolsos efectuados con cargo a los recursos de la subvención escolar preferencial se verificó que, durante el período en revisión, esto es, entre el 1 de enero de 2010 Y el 30 de junio de 2011, los fondos gastados por las 77 municipalidades y las 28 corporaciones municipales fiscalizadas, ascendieron a un monto de $ 103.984.634.371.-, de los cuales se revisó un total de $ 36.178.198.852.-, equivalente a un 34,7% del total citado.

- Municipalidades.

1.- Gastos improcedentes.

1.1.- Gastos en Contratación de personal.

Al respecto, cabe anotar que conforme lo establecido en el dictamen N° 56.373, de 2011, es improcedente que la subvención escolar preferencial de la ley N° 20.248, sea destinada a solventar gastos que deban ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, el que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 5°, establece un régimen de subvenciones destinado a crear, mantener y ampliar establecimientos educacionales, que impartan los distintos tipos y niveles de enseñanza a que se refiere dicho cuerpo legal, cuya estructura, personal docente, recursos materiales, medios de enseñanza y demás elementos proporcionen un adecuado ambiente educativo y cultural, permitiendo de esta manera que tales recursos puedan ser invertidos en el pago de las remuneraciones del personal, en la administración, reparación, mantención o ampliación de las instalaciones de los establecimientos beneficiados, o en cualquier otra inversión destinada al servicio de la función docente (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 746, de 2005, y 20.597, de 2008).

El pronunciamiento citado agrega que la subvención contemplada en la ley N° 20.248, no puede ser utilizada por los sostenedores para el pago de las remuneraciones del personal docente, asistente de la educación y de todo aquél necesario para el desarrollo de la labor educativa que los establecimientos educacionales deben cumplir, de conformidad con las bases curriculares establecidas mediante decreto supremo dictado a través del Ministerio de Educación, para el respectivo nivel educativo, y los correspondientes planes y programas de estudios, según lo previsto en el artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, de esa Secretaría de Estado, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación.

Continúa, señalando que, en este contexto, a modo de ejemplo, las obligaciones que el sostenedor contrae mediante el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, al tenor del artículo 7°, de acreditar la existencia de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico pedagógica en el establecimiento y asegurar el cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas -letra c)-; y, cautelar que los docentes de aula presenten al director del establecimiento, dentro de los primeros quince días del año escolar, una planificación educativa anual de los contenidos curriculares -letra h)-, constituyen el cumplimiento de deberes propios de la malla curricular y, por ende, deben ser solventados con cargo a la subvención general del referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998; y no con los recursos procedentes de la ley N° 20.248.

De este modo, la contratación del personal con cargo a los recursos de la ley N° 20.248, solo resulta procedente en el contexto del artículo 30 de la misma, y del artículo 28, de su reglamento, los cuales señalan que estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo administrado por el Ministerio de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la ley N° 18.956, que es el sucesor del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, creado por el texto vigente del artículo 30 de la ley N° 20.248, antes de la modificación a dicho precepto efectuada a través de la ley N° 20.529.

Por ende, la contratación de las personas o entidades necesarias para llevar a cabo las labores de mejoramiento de la educación que la ley N° 20.248 prevé, corresponde a profesio-

nales o entidades, contratados para la prestación de determinados servicios destinados a orientar y apoyar la labor educativa de los funcionarios municipales, por un determinado período, y dirigidos a un logro especifico, cual es, elaborar y ejecutar el respectivo plan de mejoramiento educativo, los que deben ser elegidos del registro mencionado en el párrafo precedente.

En similar sentido se habían pronunciado previamente los dictámenes N°s. 44.880 y 57.520 de 2009.

Conforme lo expuesto, en el período revisado, las contrataciones de personal con cargo a la ley N° 20.248 debían cumplir las siguientes condiciones:

a) Tratarse de funciones propias de la ley N° 20.248, relacionadas con la elaboración y/o ejecución del respectivo plan de mejoramiento educativo.

b) Materializarse por la vía de contrataciones a honorarios, en el caso de las municipalidades.

c) Verificarse respecto de personas inscritas en el registro público al que se ha hecho referencia.

Al respecto, se observó que 45 municipalidades, equivalentes al 58,4%, del total fiscalizado, reconoce haber contratado al personal conforme el Estatuto Docente y el Código del Trabajo, por un monto de $ 8.394.633.747.-, de las cuales un total de 12 municipalidades efectuó gastos improcedentes por concepto de remuneraciones, bonos, imposiciones previsionales, descuentos voluntarios e indemnizaciones por un total de $ 3.195.210.606.-, los que no se relacionan con los respectivos planes de mejoramiento educativo.

La diferencia restante, de $ 5.199.423.141.-, corresponde al pago de remuneraciones y horas extras pagadas al personal del departamento de educación, que cumplió funciones relacionadas con los respectivos planes de mejoramiento educativo, por lo que no resultan objetables, no obstante, la modalidad de contratación no se realizó mediante contratos de honorarios, conforme lo establecido en la jurisprudencia precitada.

Por último, se verificó que en a lo menos 39 municipalidades, equivalentes al 50,6% del total fiscalizado, se contrató personal bajo la modalidad de honorarios, Código del Trabajo o Estatuto Docente por un monto de $ 8.621.536.117.-, sin que estuviera inscrito en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, ya citado, lo cual se desagrega en $ 7.795.265.095.-, por pagos a personal que realizó funciones asociadas a los planes de mejoramiento educativo y $ 826.271.022.-, que no cumplieron dicha condición. Cabe anotar que esta última cifra se encuentra incluida en el monto de $ 3.195.210.606, del cuadro precedente.

Al respecto, cabe precisar que la falta de observancia de la jurisprudencia precitada, en cuanto a la modalidad de contratación y a la ausencia del registro aludido, configura una infracción formal, a diferencia de lo que ocurre con los gastos en personal para fines ajenos a la ley N° 20.248, esto es, aquellos que no se relacionan con la elaboración o aplicación de los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos, o bien, no forman parte del 10% permitido destinar a gastos de administración central, constituyendo, por tanto, gastos improcedentes, que no corresponde solventar con cargo a los recursos generados por dicho cuerpo normativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, en cuanto al régimen de contratación en personal, en lo sucesivo, los municipios deberán considerar las modificaciones introducidas a la ley N° 20.248 por la ley N° 20.550, en especial, la incorporación del artículo 8° bis (aplica dictámenes N°s 1.553, 4.483 y 4.556, todos de 2012).

1.2.- Otros gastos que no se ajustan a los fines de la subvención escolar preferencial.

Respecto de otros gastos financiados por los municipios visitados con cargo a la Ley de Subvención Escolar Preferencial en el período examinado, en rubros distintos al de personal, se determinó que un total de $1.143.359.241.-, equivalente al 5,1% del monto revisado, no se ajustó a los fines para los cuales fue creada la subvención en comento, toda vez que no corresponden a las acciones aprobadas en el respectivo plan de mejoramiento educativo del establecimiento, son ajenos a la naturaleza de la subvención o bien, benefician a alumnos de enseñanza media, lo cuales estaban fuera del ámbito de ésta, en el periodo revisado.

Considerando los gastos improcedentes financiados con cargo a la subvención de que se trata en el periodo revisado por los municipios visitados, en los dos grandes rubros ya señalados, esto es, gastos en personal por $ 3.195.210.606.-, y otros gastos ajenos a la subvención escolar preferencial, por $ 1.143.359.241.-, queda de manifiesto que el total de gastos que no se ajustaron a lo previsto en la ley N° 20.248 y su reglamento, ascendió a la suma de $ 4.338.569.847.-, equivalente al 19,3% del total de gastos revisados, que ascendió a la cifra global de $ 22.458.797.661.-, lo que evidencia que los municipios han utilizado recursos transferidos por el Ministerio de Educación, para la finalidad precisa de propender a la igualdad de oportunidades y el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, esto es, los más carenciados del sistema; en finalidades distintas de las previstas por el legislador, desvirtuando el propósito de la ley N° 20.248.

2.- Desembolsos insuficientemente acreditados.

Además de los aludidos gastos improcedentes, la auditoría efectuada permitió comprobar que del universo de municipios fiscalizados, un 32,5% efectuó gastos relacionados con la subvención escolar preferencial por $ 1.012.475.724.-, equivalentes al 4,5% de los desembolsos revisados, los que no cuentan con toda la información necesaria que acredite el gasto.

3.- Gastos sin acreditar.

Asimismo, de acuerdo a la revisión efectuada se observó que, durante el período auditado, un total de 8 municipalidades, equivalentes a un 10% de las revisadas, realizó pagos por un monto de $ 202.923.259.-, los cuales no adjuntan la documentación de respaldo correspondiente.

4.- Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Los gastos efectuados durante el período en revisión por las municipalidades fiscalizadas por este Organismo de Control a nivel nacional, ascendieron a la suma de S 64.659.160.885.-, equivalente a un 82,3% del total de recursos recibidos, $ 78.560.218.865.-, quedando un saldo sin ejecutar de $ 13.901.057.980.-, que representa el 17,7% de dicho total.

5.- Cuadratura de gastos y saldos no ejecutados.

En base a la información proporcionada por las municipalidades fiscalizadas, se efectuó una cuadratura entre los aportes recibidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial, durante los años 2008, 2009, 2010 y 1° semestre de 2011, cuyo monto asciende a $ 129.579.289.844.-, mientras que los gastos efectuados por esas entidades, en igual período, equivalen a $ 83.912.253.173.-, lo que determina un monto neto sin ejecutar de $ 45.667.036.671.-, correspondiente al 35,2% de los recursos percibidos por este concepto.

Sobre la materia, cabe precisar que en 37 municipios de los 77 fiscalizados, debiera existir un saldo por concepto de la subvención escolar preferencial, ascendente a $ 26.899.829.673.-, sin embargo, los fondos que se mantienen disponibles en la cuenta corriente donde se depositan los recursos de la subvención en comento y/o registrados en el libro banco, al 30 de junio de 2011, ascienden a un total de $ 13.159.048.286.-, lo que deja en evidencia que, a lo

menos, la suma de $ 13.740.781.387.-, esto es, la diferencia faltante, equivalente a un 51% del saldo total, habría sido aplicada en fines distintos de los previstos en la ley N° 20.248.

En relación a lo anterior, se determinaron una serie de situaciones, las cuales son detalladas a continuación:

a) En la Municipalidad de Rengo se verificó que, al 30 de junio de 2011, mantenía invertido en el mercado de capitales la suma de $ 638.541.325.-, los cuales corresponden a recursos que debían invertirse en los objetivos para la cual fue creada la ley N° 20.248.

b) Respecto a la Municipalidad de Concepción, no se pudo determinar originalmente si existían fondos aplicados en otros fines al 30 de junio de 2011, dado que esa entidad mantenía invertido en el mercado de capitales los saldos sin ejecutar. Obtenida respuesta de esa municipalidad, se observó que el monto rescatado al 31 de agosto de 2011, alcanzó a la suma total de $ 778.352.573.-, que en su totalidad corresponde a recursos de la subvención escolar preferencial, sin embargo, el saldo disponible que debió existir por este concepto, a esa fecha, era de $ 1.091.838.620.-, produciéndose una diferencia de $ 313.486.047.-, que no fue aclarada por ese municipio en su oportunidad.

c) En la Municipalidad de Putaendo, no se pudo determinar originalmente el saldo sin ejecutar respecto a los recursos de la subvención escolar preferencial para los años 2008, 2009, 2010 y primer semestre de 2011, sin embargo, obtenida su respuesta se verificó que al 31 de diciembre de 2010, un total de $ 22.760.794.-, no se encontraba disponible en la cuenta corriente, dado que fueron utilizados para cubrir gastos operacionales tales como luz, agua, teléfono, transporte, entre otros, lo cual resulta improcedente.

6.- Otras observaciones.

En diversas municipalidades fiscalizadas, se observaron una serie de situaciones que resulta pertinente anotar, según el detalle que sigue:

a) Contabilización errónea.

Durante el año 2010, y primer semestre de 2011, existieron municipios que contrataron personal a honorarios para prestar servicios de acuerdo a los planes de mejoramiento educativo, imputando dicho gasto al subtítulo 21, denominado “Gastos en personal”, sin embargo, debieron serlo al subtítulo 22, denominado “Bienes y servicios de consumo”, ítem 11 “Servicios técnicos y profesionales”, asignación 999, “Otros” (aplica criterio contenido en el dictamen N° 57.520, de 2009).

Asimismo, se contrataron horas profesionales y extensiones horarias de funcionarios de la educación conforme al Estatuto Docente y/o el Código del Trabajo, para desarrollar funciones relacionadas con la subvención escolar preferencial, cuyo gasto se imputó en el subtítulo 21, denominado “Gastos en personal”, debiendo haberse contratado bajo la modalidad de honorarios, imputando el gasto al subtítulo 22, conforme al dictamen ya citado.

También, se observó que existen municipios que contrataron profesionales mediante contratos a honorarios, código del trabajo y/o estatuto docente, los cuales fueron registrados contablemente en cuentas complementarias y no en el subtítulo 22, según lo ya señalado.

Asimismo, cabe indicar que las Municipalidades de Victoria y Santiago, imputaron todos los gastos efectuados con cargo a la subvención escolar preferencial en la cuenta 215-31-02-999, denominada “Otros gastos”, y no de acuerdo a la naturaleza del gasto, conforme a lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias.

b) Decretos de pago y comprobantes de egreso sin visaciones.

En la Municipalidad de Vallenar se observó que los decretos de pago N°s. 72 y 180, ambos de 19 de enero de 2011; 229, de 27 de enero de 20- 1; y 1.628 Y 1.629, ambos de 31 de mayo de 2011, por un total de $ 14.252.219.-, no cuentan con la rúbrica ni el timbre de los funcionarios responsables de visar dichos documentos.

Asimismo, en la Municipalidad de Santiago se verificó que gastos relacionados con la subvención escolar preferencial equivalentes a $ 310.550.117.-, cuentan con sus respectivos comprobantes de egreso, sin embargo, ellos no tienen la visación de la dirección de control.

c) Contrato de bienes y servicios.

Se constató que la Municipalidad de Ovalle, mediante decreto N° 9.579, de 24 de diciembre de 2008, aprobó un contrato por la compra de bienes y servicios, con la empresa Arquimed Limitada, por un monto de $ 2.850.000.000.-, en el que se definió en forma anticipada los bienes y servicios que se iban a contratar para implementar los planes de mejoramiento de las escuelas, sin embargo, los diagnósticos y planes de mejoramiento aún no se habían efectuado.

d) Informe pericial contable Municipalidad de Curacaví.

Mediante oficio N° 858, de 31 de diciembre de 2010, emitido por la Fiscalía Local de Curacaví, se solicitó a la Brigada de Investigación Criminal de Melipilla, una pericia contable que permitiera establecer si los dineros transferidos por concepto de la ley N° 20.248, a la dirección de administración de educación municipal de dicha comuna, fueron aplicados en fines distintos a los estipulados por el Ministerio de Educación. Luego, dicha brigada solicitó mediante oficio N° 1.392, con fecha 29 de junio de 2011, al Laboratorio de Criminalística Central, en causa RUC 10001000365-8, la confección y remisión de la pericia contable solicitada por la Fiscalía citada.

El informe evacuado por la Brigada de Investigación Criminal de Melipilla señala que, al 31 de diciembre de 2009 existe un saldo de dinero sin invertir por concepto de la subvención en comento, ascendente a $ 165.342.593.- sin embargo, la cuenta corriente N° 310-0-900753, del BancoEstado, destinada para la administración de los fondos educacionales, registraba un saldo a igual fecha de $ 94.962.149.-; agregando que tales hechos podrían revestir carácter de delito, por desviación de fondos públicos derivados de una gestión intencionalmente irregular.

Cabe indicar que la causa RUC 10001000365-8, se encuentra en estado de tramitación a la fecha de este informe.

e) Investigación por presunta malversación de los fondos de la ley N° 20.248.

A este respecto, es preciso señalar que la Municipalidad de Longaví, efectuó una denuncia ante la Fiscalía Local de Linares, RUC 1000495321-0, por el delito de malversación de caudales públicos, por la diferencia de ~. 109.836.839.-, detectada en el año 2008, entre los montos consignados en la cuenta corriente bancaria y lo establecido según los ingresos y gastos del programa subvención escolar preferencial.

f) Deficiencias en sistemas de registros contables.

En las municipalidades de San Clemente, Linares, Los Cisnes, Coyhaique y Santiago, se verificó que existieron deficiencias y diferencias en los registros y sistemas contables.

g) Cheques caducados.

En la Municipalidad de Molina, se constató que la cuenta corriente del BancoEstado N° 431-0903-4399 denominada “Ilustre Municipalidad de Molina - Fondos Proyecto Educación”, presentaba al 30 de junio de 2011, cheques C3ducados que datan desde el año 1999 hasta el 2011, por un monto $ 22.180.658.-, sin encontrarse registrados en la cuenta 21601,

denominada “Documentos caducados”, conforme lo señala el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007.

h) Gastos no contabilizados.

En la Municipalidad de Villarrica se detectaron gastes ejecutados con recursos de la ley N° 20.248 por la suma de $ 22.337.264.-, durante el año 2010 y el primer semestre de 2011, que fueron informados por el departamento de educación municipal, y cuyo compromiso financiero no ha sido registrado contablemente.

i) Gastos sobre el 10% de administración central.

Sobre la materia, se observó que la Municipalidad de Padre de las Casas utilizó por concepto de administración central, un monto en exceso de $ 5.795.950.-, no dando cumplimiento al ordinario N° 479, de 2010, del Ministerio de Educación, que señala que los sostenedores que administren 2 o más establecimientos educacionales, adscritos a la subvención escolar preferencial, podrán centralizar hasta un 10% de los montos percibidos por concepto de la subvención citada.

j) Fondos ingresados con desfase en cuenta corriente del DAEM.

A este respecto, cabe indicar que las municipalidades de Linares, El Maule y Porvenir no depositaron de forma oportuna los recursos percibidos desde el Ministerio de Educación en la cuenta corriente del Departamento de Educación Municipal, produciéndose un desfase de a lo menos 30 días entre la fecha de recepción de los recursos y el depósito respectivo.

k) Rendiciones erróneas.

Las municipalidades de Ovalle, Santa Bárbara y San Felipe, incluyeron en sus rendiciones de cuentas de los recursos de la ley N° 20.248, facturas, boletas, entre otros documentos, sin que estuvieran pagados.

- Corporaciones Municipales.

1.- Gastos improcedentes.

1.1.- Gastos en personal.

Sobre la materia cabe reiterar lo indicado en el punto 1.1 de e:;te capítulo, respecto de la revisión del sector municipal, para la procedencia de financiar gastos en personal con cargo a recursos de la ley N° 20.248, conforme las conclusiones de los dictámenes N°s. 746, de 2005, 20.597, de 2008, y 56.373, de 2011, con la salvedad de que, tratándose de corporaciones municipales, dada su naturaleza privada, no corresponde a este Organismo Contralor pronunciarse acerca de la modalidad o régimen estatutario de contratación (aplica dictamen N° 4.556, de 2012).

De este modo, conforme dicha jurisprudencia, en el período revisado, las contrataciones de personal en las corporaciones municipales, con cargo a la ley N° 20.248, debían cumplir las siguientes condiciones:

a) Tratarse de funciones propias de la ley N° 20.248, es decir, relacionadas con la elaboración y/o ejecución del respectivo plan de mejoramiento educativo.

b) Verificarse respecto de personas inscritas en el registro ATE.

Al respecto, se observó que a lo menos en 13 corporaciones municipales, equivalentes al 46,4%, del total fiscalizado, se efectuaron gastos improcedentes por concepto de remuneraciones, bonos, imposiciones previsionales, horas extraordinarias, por un total de $ 5.749.902.103.-, los que no se relacionan con las acciones de los planes de mejoramiento educativo.

A su turno, a lo menos 15 corporaciones municipales, equivalentes al 53,6% del total fiscalizado, contrataron personal bajo la modalidad de honorarios, Código del Trabajo o Estatu-

to Docente, por un monto de $7.679.509.319.-, respecto de personas que no se encontraban inscritas en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, desagregándose en $2.283.691.783.-, que realizaron funciones asociadas a los planes de mejoramiento educativo y $ 5.395.817.536.-, que no cumplieron tal condición.

Al respecto, cabe precisar que la falta de observancia de la jurisprudencia precitada, en cuanto a la ausencia del registro aludido, configura una infracción formal, a diferencia de lo que ocurre con los gastos en personal para fines ajenos a la ley N° 20.248, esto es, aquellos que no se relacionan con la elaboración o aplicación de los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos, o bien, no forman parte del 10% permitido destinar a gastos de administración central, constituyendo, por tanto, gastos improcedentes, que no corresponde solventar con cargo a los recursos generados por dicho cuerpo normativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, en cuanto al régimen de contratación en personal, en lo sucesivo, las corporaciones municipales deberán considerar las modificaciones introducidas a la ley N° 20.248 por la ley N° 20.550, en especial, la incorporación del artículo 8° bis (aplica dictámenes N°s. 1.553,4.483 y 4.556, todos de 2012).

1.2.- Otros gastos que no se ajustan a los fines de la subvención escolar preferencial.

En lo que concierne a otros gastos financiados por las corporaciones municipales visitadas, con cargo a la Ley de Subvención Escolar Preferencial en el período examinado, en rubros distintos al de personal, se determinó que 19 de ellas, que representan el 67,9% del total, efectuaron desembolsos por $ 551.955.992.-, lo cual equivale al 4% del total de gastos revisados, que no se ajustan a los fines para los cuales fue creada la subvención en comento, toda vez que no corresponden a acciones aprobadas en el respectivo plan de mejoramiento educativo del establecimiento, son ajenos a la naturaleza de la subvención o bien, benefician a alumnos de enseñanza media, lo cuales estaban fuera del ámbito de ésta, en el periodo revisado.

Considerando los gastos improcedentes financiados con cargo a la subvención de que se trata por las corporaciones municipales visitadas, en el período revisado, en los dos grandes rubros ya señalados, esto es, gastos en personal por $ 5.749.902.103.-, Y otros gastos ajenos a la subvención escolar preferencial, por $ 551.955.992.-, queda de manifiesto que el total de gastos que no se ajustaron a lo previsto en la ley N° 20.248 y su reglamento, asciende a $ 6.301.858.095.-, equivalente al 45,9% del total de gastos revisados, que fue de $13.719.401.191.-, lo que evidencia que las referidas corporaciones han utilizado recursos transferidos por el Ministerio de Educación, para la finalidad precisa de propender a la igualdad de oportunidades y el mejoramiento de la calidad de la educación, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, esto es, los más carenciados del sistema; en finalidades distintas de las previstas por el legislador, desvirtuando el propósito de la ley N° 20.248.

2.- Desembolsos insuficientemente acreditados.

Además de los gastos improcedentes, la auditoría efectuada permitió comprobar que en 14 corporaciones, equivalentes al 50% del total fiscalizado, se efectuaron gastos relacionados con la subvención escolar preferencial por la suma de $ 1.653.857.876.-, correspondiente al 12% del total de desembolsos revisados, los cuales no contaban con toda la información necesaria que acreditara el gasto.

3.- Gastos sin acreditar.

Asimismo, la revisión efectuada comprobó que, durante el período auditado, 3 corporaciones municipales, equivalentes a un 10,7% del total revisado, realizaron pagos por $ 21.093.167.-, que no adjuntan la documentación de respaldo correspondiente.

4.- Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Los gastos efectuados durante el período en revisión en las 28 corporaciones municipales fiscalizadas a nivel nacional, ascendieron a la suma de $39.325.473.486.-, equivalente a un 84,6% del total de recursos recibidos por concepto de la ley N° 20.248 en el mismo período, esto es, $ 46.503.392.299.-, quedando un saldo sin ejecutar de $ 7.177.918.813.-, equivalente al 15,4% del total de recursos percibidos.

5.- Cuadratura de gastos y saldos no ejecutados.

En base a la información proporcionada por las corporaciones fiscalizadas, se efectuó una cuadratura entre los aportes recibidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial, durante los años 2008, 2009, 2010 y 1° semestre de 2011, cuyo monto total asciende a $ 80.112.993.667.-, mientras que los gastos efectuados por esas entidades, en igual período, equivalen a $ 53.230.076.446.-, lo que determina un monto sin ejecutar de $26.882.917.221.- correspondiente al 33,6% de los recursos percibidos por este concepto.

Sobre la materia, cabe precisar que en 15 de las corporaciones municipales visitadas, debiera existir un saldo disponible por concepto de subvención escolar preferencial de $ 15.378.968.750.-, sin embargo, los fondos que tales entidades mantienen en las cuentas corrientes respectivas, registrados en El libro banco al 30 de junio de 2011, y/o invertido en el mercado de capitales, como recursos de la ley N° 20.248, ascendían solo a $ 3.559.146.217.-, lo que deja de manifiesto que, a lo menes, $ 11.819.822.533.-, habrían sido aplicados en fines distintos de los previstos en la ley N° 20.248, lo que equivale al 76,9% del total que debieran mantener como saldo.

Cabe anotar que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, al 31 de diciembre del año 2010, debería haber presentado recursos disponibles de la ley N° 20.248, por $ 1.225.579.523.-, sin embargo, su cuenta corriente bancaria N° 26-0100049629, del Banco BBVA, presentaba un saldo negativo por $ 414.126.918.-, (cifra presentada para efectos de balance en la cuenta cheques por pagar). En todo caso, la situación había variado al cierre de la presente auditoría, por cuanto los recursos que debían estar disponibles al 30 de junio de 2011, alcanzaban la suma de $ 1.372.491.660.-, sin embargo, la cuenta Banco BBVA N° 26-0100213674 mantenía un saldo de $ 1.239.733.484.-, el cual fue incrementado, al 6 de julio de 2011, en $ 166.252.525.-, que corresponden a los ingresos de la subvención de junio de igual año, presentando la cuenta banco un saldo a igual fecha de $ 1.405.986.009.- monto superior al saldo de recursos de la subvención al término del primer semestre de 2011, lo cual se explica porque éstos no se manejaban en forma separada de otros ingresos de la corporación.

6.- Otras observaciones.

En las corporaciones municipales fiscalizadas, se observaron, además, las siguientes situaciones:

a) Investigación por presunta malversación de los fondos de la ley N° 20.248.

a.1) La Fiscalía Local de Ancud, a través de la causa RUC 1100307227-6, se encuentra investigando un presunto delito por malversación de caudales públicos, a raíz del resultado del informe de investigación especial N° 41 de 2010, emitido por la Contraloría Regional de Los Lagos, que determinó que les recursos otorgados por el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal de Ancud por concepto de la subvención en comento, presentaban una diferencia con el saldo disponible en la cuenta corriente donde se depositan los fondos de la ley N° 20.248, por un valor de $ 270.974.681.-. Dicha diferencia fue utilizada en fines

distintos a los objetivos de la subvención escolar preferencial, en especial, el pago de remuneraciones del área de educación.

a.2) El representante de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo interpuso una denuncia criminal, ante el Juzgado de Garantía de San Bernardo, con fecha 13 de diciembre de 2011, según causa RUC 1110037767-7, en contra de quienes resulten responsables, en relación con los recursos recibidos en el año 2008, ascendentes a $ 359.592.960.-, los que fueron utilizados en fines distintos de los previstos en la ley N° 20.248.

a.3) En relación con los fondos que habrían sido aplicados en otros fines en la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, al 30 de junio de 2011, un grupo de concejales de la comuna interpuso una querella por un monto de $ 687.277.587.-, contra el alcalde, en su calidad de presidente de la corporación, ante el Segundo Juzgado de Garantía de Santiago, con fecha 14 de junio de 2010, que se encuentra en tramitación con el Rol Único de Causa, RUC 1010015057-9, el que a la fecha de este informe se encuentra en estado de tramitación.

a.4) Respecto a los fondos del año 2008, percibidos por la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, esta Contraloría General verificó, según la información proporcionada por el Ministerio de Educación, que la corporación rindió un monto de $ 38.093.215.-, monto que coincide con lo informado por la jefa de la división de administración y finanzas en certificado s/n, de 25 de agosto de 2011. No obstante, el ex alcalde de la Municipalidad de la Florida, don Jorge Gajardo García, interpuso una querella criminal ante el Ministerio Público, RUC: 0910007925-2 y Rol Interno del Tribunal, RIT 3244-2009, contra quienes resulten responsables por posible malversación de fondos públicos, la cual se encuentra en tramitación.

Además, cabe indicar que con fecha 21 de diciembre de 2011, el actual Alcalde y Presidente de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, don Rodolfo Carter Fernández, interpuso una querella criminal por el delito de fraude al fisco, y por el delito de malversación de caudales públicos, en contra de todos quienes resulten responsables, por los recursos de $1.619.141.133.-, los que fueron utilizados, supuestamente, para el pago de otras obligaciones o partidas adeudadas por esa corporación, encontrándose dentro de ellas, el pago de remuneraciones, cotizaciones, deudas con terceros, entre otros.

b) Fondos no transferidos a la cuenta corriente de la subvención escolar preferencial.

-Corporación Municipal de Ancud.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, la Corporación Municipal de Ancud no ha transferido la suma de $ 123.995.415.-, desde la cuenta corriente N° 83100037672 denominada "Corporación Municipal de Ancud-Educación, Salud y Atención a Menores", a la cuenta corriente N° 63056232, del Banco de Créditos e Inversiones, que es utilizada para manejar los fondos de la subvención en comento, en conjunto con los fondos de apoyo a la gestión municipal en educación.

-Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue.

Al 30 de junio de 2011, existe un saldo pendiente de transferir de $85.796.677.-, de la cuenta corriente N° 83200000423 a nombre de la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire, a la cuenta corriente N° 83200005751, que es exclusiva para los fondos de la ley N° 20.248. Asimismo, se constataron demoras en el traspaso de los recursos, con un promedio de atraso de 249 días.

c) Falta de análisis de cuentas corrientes.

En la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, no fue posible verificar durante la visita la existencia real del remanente total, correspondiente a $ 1.772.066.180.-, cifra no utilizada al 30 de junio de 2011, debido a que la corporación no mantenía un análisis de los saldos de las cuentas corrientes.

d) Gastos y rendición de administración central.

Se verificó que la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Puente Alto, utilizó por concepto de administración central en el año 2010, la suma de $ 408.395.304.-, que corresponde al 21,5% del total de ingresos percibidos durante el año en cuestión, monto superior al 10%, establecido como máximo a este efecto, en el ordinario N° 479, de 2010 del Ministerio de Educación.

V. RENDICIONES DE CUENTA.

- Municipalidades.

Se observó que, a lo menos, 14 municipalidades, equivalentes al 18% del total fiscalizado, informaron a este Organismo de Control recursos gastados durante el año 2010, que no coinciden con los valores rendidos al Ministerio de Educación, informando en total un monto inferior de $ 173.161.398.- al Ministerio citado.

Asimismo, se constató una diferencia neta en las Municipalidades de San Ramón y La Pintana por un total de $ 130.842.291.-, entre los desembolsos informados por concepto de gastos de subvención escolar preferencial durante los años 2008 y 2009, Y los valores rendidos al Ministerio de Educación.

Por otra parte, se observó que, a la fecha de esta auditoría, 9 municipalidades no habían rendido los recursos de la subvención escolar preferencial del año 2010, 2 no lo habían hecho para los recursos del año 2009 y 1, respecto los del año 2008. Además, se observó que en el año 2009, la Municipalidad de Angol, había efectuado su rendición, sin embargo, ella había sido rechazada por el Ministerio de Educación.

-Gastos objetados y rechazados por el Ministerio de Educación.

En relación con la información proporcionada por el Ministerio de Educación a esta Contraloría General, sobre los gastos objetados rechazados, se observó que durante los años 2008 y 2009, dichos desembolsos ascendieron a la suma de $3.053.471.504.- y $1.170.561.299.-, respectivamente.

-Corporaciones Municipales.

En lo menos 10 de tales entidades, equivalentes al 35,7% de las visitadas, los desembolsos del año 2010 informados en la auditoría no coinciden con los valores rendidos al Ministerio de Educación, revelando un monto inferior de $ 375.896.246.-, rendidos a dicha cartera.

Asimismo, se observó que existen 5 corporaciones que a la fecha de revisión, no habían rendido los recursos de la subvención escolar preferencial del año 2010, 4 del año 2009 y 2 del año 2008. Además, se observó que para el año 2008, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel había efectuado su rendición, sin embargo, ella había sido rechazada por el Ministerio de Educación.

- Gastos objetados y rechazados por el Ministerio de Educación.

En relación con la información proporcionada por el Ministerio de Educación a esta Contraloría General, sobre los gastos objetados y rechazados, se observó que durante los años

2008 y 2009, ellos ascendieron a la suma de $ 2.213.856.724.-, y $ 171.007.834.-, respectivamente.

VI. VISITA A TERRENO.

-Municipalidades.

Esta Contraloría General efectuó validaciones en terreno en 363 establecimientos educacionales a nivel nacional, correspondientes a un 22% del total de la muestra examinada, esto es 1.632, con el propósito de verificar que los bienes adquiridos con fondos de la subvención escolar preferencial se encontraran físicamente y que su uso se ajustase a los fines establecidos en el respectivo plan de mejoramiento educativo.

Conforme a lo anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Inventarios.

Se observó que, a lo menos, en 19 establecimientos no había inventario de bienes, en 35 estaban desactualizados y en 94 faltaba la codificación de los bienes.

b) Inexistencia de bienes.

Cabe señalar que 38 establecimientos educacionales, equivalentes al 10,4% del total fiscalizado, adquirieron bienes con recursos de la subvención escolar preferencial en el período auditado, entre los cuales se encuentran 81 notebooks, 30 proyectores, 3 impresoras, entre otras especies, que al momento de la fiscalización no fueron encontrados.

Por otra parte, la Municipalidad de Coquimbo, adquirió bienes con fondos de la subvención en comento, para destinarlos a las oficinas administrativas de esa entidad, sin embargo, no fueron habidos en la visita; el detalle de los bienes es el siguiente: 3 impresoras multifuncional HP M1319F, 2 discos duro IOMEGA 500 Gb., 1 computador armado, procesador INTEL E5400, más monitor y 1 notebook Acer Aspire AS5536, 3 Gb de memoria.

También es preciso mencionar que la Municipalidad de Chillán, compró 25 notebooks marca ACER, de los cuales, al momento de la validación, 12 se encontraban en poder de los profesores, fuera de las dependencias municipales.

En la Municipalidad de Quilleco, se observó que se adquirió con recursos de la subvención escolar preferencial, vestuario deportivo para una presentación artística del Liceo C-78 Francisco Bascuñán por un valor de $ 1.326.557.-, el cual no pudo ser validado al momento de la fiscalización, por encontrarse la indumentaria en el domicilio particular de la monitora de deportes.

En la Municipalidad de Talca, la directora de la Escuela Carlos Salinas Lagos, informó a este Organismo de Control sobre la sustracción de especies tales como 1 computador de escritorio, 1 equipo de sonido, dinero en efectivo y 1 notebook. Sin embargo, a la fecha de la fiscalización no se había iniciado los procedimientos disciplinarios correspondientes como tampoco se habían efectuado las correspondientes denuncias.

c) Bienes sin uso.

El examen practicado a los establecimientos educacionales visitados por esta Contraloría General permitió observar bienes adquiridos con cargo a la ley de subvención escolar preferencial que, al momento de la fiscalización, permanecían sin ser utilizados, de modo tal que no sirven al propósito para el cual fueron adquiridos ni al objetivo de la ley N° 20.248. A modo de ejemplo, ello se constató respecto de 24 proyectores, 1 fotocopiadora, pizarras interactivas, entre otros.

- Corporaciones Municipales.

Se efectuaron validaciones en terreno a 139 establecimientos educacionales, correspondientes a un 19,7% del total de establecimientos dependientes de estas entidades privadas sujetas a la presente fiscalización, esto es, 707, con el propósito de verificar que los bienes adquiridos con fondos de la subvención escolar preferencial se encontraran físicamente y que su uso se ajustara a los fines establecidos en el pertinente plan de mejoramiento educativo.

Conforme a lo anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Inventarios.

En relación a la visita efectuada a los 139 establecimientos educacionales, se observó que a lo menos en 19 de ellos no había inventario de bienes, en 18 estaban desactualizados y en 14 los bienes no estaban codificados.

b) Inexistencia de bienes.

En 5 establecimientos educacionales se adquirieron bienes con recursos de la subvención escolar preferencial en el período auditado, que al momento de la fiscalización no fueron habidos.

c) Bienes sin uso.

El examen practicado a los establecimientos de la muestra revisada permitió comprobar que en 4 corporaciones municipales existen bienes adquiridos con cargo a la ley de subvención escolar preferencial que, al momento de la fiscalización no eran utilizados, desvirtuando el propósito de la adquisición.

VII. OTRAS SITUACIONES.

- Municipalidades.

a) Municipalidad de Copiapó.

A través del decreto alcaldicio N° 1.357, de 3 de mayo de 2011, el municipio instruyó efectuar una investigación sumaria, a fin de investigar eventuales responsabilidades administrativas que pudiesen afectar a funcionarios del DAEM, en consideración al empozamiento de los fondos recibidos por concepto de la ley N° 20.248, la cual se encontraba en su etapa indagatoria, señalándose un plazo estimado de término para el día 31 de agosto de 2011, no obstante, al término de la visita, dicha investigación no había sido finalizada y tampoco elevada a sumario administrativo.

b) Municipalidad de Concepción.

Mediante comprobante de egreso N° 14.227, de 8 de junio de 2009, se pagó al proveedor Capacitación y Servicios Limitada, para la elaboración de 26 planes de mejoramiento educativo, por un monto total de $ 36.400.000.-.

Al respecto, este Organismo de Control verificó que dicha adquisición se efectuó mediante trato directo, y que la empresa adjudicada tenía como socias a las señoras Digna Ivet San Martín Neira y Audolía Abarca Oñate, cónyuge y madre del funcionario de la dirección de educación municipal, señor Rodolfo Saravia Abarca, quien figura como el sostenedor del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, siendo éste la autoridad máxima competente de la Dirección de Educación.

Ante esto, esa entidad comunal ordenó con fecha 17 de octubre de 2011, instruir un sumario administrativo, el cual no ha sido finalizado.

c) Municipalidad de Santiago.

La auditoría practicada permitió comprobar que, mediante Ordinario N° 167, de 22 de febrero de 2011, la Municipalidad de Santiago devolvió al Ministerio de Educación fondos de la ley N° 20.248, por un monto de $ 5.151.876.-, a través del depósito a la vista nominativo N° 0207025, del Banco Santander, correspondiente a las Escuelas Centro de Detención Preventiva de Menores E-106 Y de Párvulos Parque O'Higgins, dado que la primera presenta una alta rotación de alumnos, mientras que la segunda no es un establecimiento de enseñanza básica, además, ambos establecimientos no cuentan con Plan de Mejoramiento Educativo, no obstante, ese Ministerio siguió remitiendo recursos entre los meses de febrero y junio del año 2011, por un monto de $ 1.699.983.-, en circunstancias que el municipio le solicitó reiteradamente, mediante ordinarios N°s. 23 y 130, ambos de 2011, excluir del convenio 2008-2011 a los establecimientos citados.

Así, el municipio continuó recibiendo fondos por la subvención en comento, los cuales fueron devueltos mediante ordinario N° 1.033, de 17 de octubre de 2011, por un monto de $ 2.383.521.-.

Ante esto, el municipio remitió el oficio Ord. N° 967, de 27 de septiembre de 2011, al Jefe del Departamento Provincial de Educación, referido al Protocolo de Actuación Desistimiento de Convenio SEP, de ambos establecimientos, con el motivo de renunciar a la subvención escolar preferencial, sin embargo, el Ministerio de Educación, a la época de emisión del correspondiente informe, no había efectuado ningún pronunciamiento al respecto.

Asimismo, se observó que durante el período n revisión, esa entidad edilicia no contaba con la autorización de esta Contraloría General, para la apertura de cuentas corrientes bancarias de la dirección de educación municipal, infringiendo el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, en relación con las instrucciones impartidas mediante oficio N° 11.629, de 1982.

d) Municipalidad de Curacaví.

Existen dos procesos sumariales relacionados con la ley N° 20.248, ordenados instruir por decretos exentos N°s. 528 y 624, de 11 y 17 de marzo de 2010, respectivamente, los cuales no habían sido concluidos al término de la fiscalización.

CONCLUSIONES.

1.- En relación al capítulo 1, recursos recepcionados, numeral 1, sobre diferencias entre las remesas transferidas por el Ministerio de Educación y los recursos percibidos por las municipalidades y corporaciones municipales, se verificó que 17 municipalidades, equivalentes al 22,1% del universo fiscalizado, y 6 corporaciones, correspondientes al 21,4% del total revisado, presentaron diferencias de $ 301.703.304.-, y $ 203.629.560.-, respectivamente.

En cuanto al numeral 2, sobre registro de fondos en cuentas complementarias, 12 municipalidades, equivalentes al 15,6% del total, no ingresaron los fondos de la subvención escolar preferencial al presupuesto de la entidad, como corresponde.

Por otra parte, se observó que un 74% de las municipalidades y un 42,9% de las corporaciones, no contaban con una cuenta corriente exclusiva para el uso de los recursos de la subvención escolar preferencial.

En lo que respecta a las conciliaciones bancarias donde se registran los recursos de la ley N° 20.248, se verificó que un total de 10 municipalidades, equivalentes al 13%, no contaban con su conciliación bancaria actualizada.

2.- Respecto al capítulo III, Plan de Mejoramiento Educativo, numeral 1, letra a), se observó que en 213 establecimientos educacionales Gel sector municipal, equivalentes a un 13% del total fiscalizado, y 53 dependientes de corporaciones, que corresponden al 7,5% del total revisado, no contaban con las resoluciones que aprueban los planes de mejoramiento educativo pertinentes.

Asimismo, 3 establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y 9 de corporaciones, no contaban con el citado plan.

En otro orden, 16 municipios, equivalentes al 20,8%, y 3 corporaciones, correspondientes al 10,8%, recibieron recursos del Ministerio de Educación, por $ 81.036.820.-, y $ 7.838.687.-, respectivamente, por establecimientos educacionales que se encontraban cerrados, lo cual resulta improcedente, sin que hubieran restituido tales recursos a esa cartera.

El Ministerio de Educación ha efectuado fiscalizaciones respecto de los requisitos, obligaciones y compromisos esenciales del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, para el caso de municipalidades, en a lo menos 603 establecimientos educacionales, equivalentes al 37% del universo, mientras que para las corporaciones ha fiscalizado 328 colegios, correspondientes al 46,4% del total revisado.

En cuanto a la fiscalización interna, se determinó que 29 municipalidades, equivalentes al 37,6%, no habían realizado auditorías a los recursos de la subvención escolar preferencial; y, en el caso de las corporaciones, 7 de ellas, correspondientes al 25%, tampoco habían realizado tales auditorías.

En relación al numeral 2, del capítulo III, sobre el estado de avance de los planes de mejoramiento y logro de metas se determinó que un total de 135 establecimientos educacionales dependientes de los municipios revisados, equivalente al 23,6% del total han ejecutado un porcentaje igual o inferior al 50% de las acciones indicadas en el plan de mejoramiento; 228 colegios, correspondientes al 39,8% de la muestra examinada, ejecutaron un porcentaje superior al 50% e inferior al 70% de los planes, mientras que 210 establecimientos educacionales, equivalentes al 36,6% del total, ejecutaron un porcentaje igualo mayor al 70% de las acciones de los planes de mejoramiento educativo.

En lo que respecta al estado de avance de los planes de mejoramiento y logro de metas para los establecimientos dependientes de corporaciones municipales revisadas, se determinó que de una muestra de 219 establecimientos educacionales, 30 de ellos, equivalentes al 13,7% del total, han ejecutado un porcentaje menor o igual al 50% de las acciones contempladas en los planes citados; 119 establecimientos, correspondientes al 54,3%, han ejecutado un porcentaje superior al 50% e inferior al 70% de los planes, mientras que los 70 establecimientos restantes que representan el 32%, han ejecutado un porcentaje mayor o igual al 70% de las acciones de los planes de mejoramiento educativo.

Sobre el numeral 3, referido a la contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan, se verificó que el 13% de las municipalidades y el 14,3% de las corporaciones contrataron para tales efectos personas naturales o jurídicas contratadas que no se encontraban inscritas en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, del Ministerio de Educación.

3.- En relación al capítulo IV, aplicación de fondos, numeral 1, punto 1.1 y 1.2, sobre gastos improcedentes, respecto de las municipalidades se observó que un total de $ 4.338.569.847.-, equivalente al 19,3 % de los gastos revisados, fueron utilizados en fines ajenos a la ley N° 20.248.

En cuanto a las corporaciones municipales, puntos 1.1 y 1.2, se detectaron gastos improcedentes por $ 6.301.858.095.-, equivalente al 45,9% del total de gastos revisados, que no se ajustaron a los objetivos para lo cual fue creada la subvención escolar preferencial.

Además, se comprobaron desembolsos insuficientemente acreditados, en 25 municipalidades, equivalentes al 32,5% del total fiscalizado y de 14 corporaciones municipales, correspondientes al 50% del total revisado, al no contar con toda la información necesaria que acrediten gastos por las sumas de $ 1.012.475.724.-, Y $ 1.653.857.876.-, respectivamente.

También, se observaron gastos sin acreditar, en 8 municipalidades y 3 corporaciones, equivalentes al 10,3% y 10,7% de las entidades fiscalizadas, respectivamente, cuyos montos ascendieron a $ 202.923.259.-, para las municipalidades y a $ 21.093.167.-, para las corporaciones, al no adjuntar la documentación de respaldo que acreditara los desembolsos efectuados.

4.- En lo que se refiere a la cuadratura de gastos y saldos no ejecutados, entre el año 2008 y el primer semestre de 2011, se observó que las municipalidades registraban un saldo sin ejecutar de $ 45.667.036.671.-, mientras que para las corporaciones este ascendía a $ 26.882.917.221.-, cifras que corresponden al 35,2% y 33,6% de los recursos percibidos por la ley de subvención escolar preferencial, respectivamente.

Además, se pudo comprobar que 37 municipios y 15 corporaciones de la muestra revisada, no contaban con los excedentes asociadas a la subvención en comento que debían estar disponibles en las respectivas cuentas corrientes, por a lo menos $ 13.740.781.387.-, y $ 11.819.822.533.-, respectivamente, lo cual deja de manifiesto que tales entidades aplicaron tales recursos en fines distintos de los previstos en la ley N° 20.248, incumpliendo el propósito del legislador de destinarlos al mejoramiento de la calidad de la educación de los alumnos prioritarios de los establecimientos educacionales adscritos al pertinente convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, conforme las acciones establecidas en el plan de mejoramiento educativo de cada establecimiento.

Asimismo, en diversos casos se comprobó que los recursos fueron aplicados a gastos operacionales propios de las entidades visitadas. Ello ha dado origen a diversas causas penales, según se detalla en el presente informe.

5.- Por otra parte, como señala el numeral 6, del capítulo I J, sobre otras observaciones, letra a), se verificó la contabilización errónea de los recursos, en lo que toca a la imputación contable del registro de los contratos a honorarios en 20 municipalidades, equivalentes al 26% del total fiscalizado.

También, se observaron otras situaciones del sector municipal referidas a las letras b), sobre decretos de pago y comprobantes de egresos sin visaciones en la Municipalidad de Vallenar; c), contrato de bienes y servicios adjudicado a la empresa Arquimed Limitada antes de efectuarse los planes de mejoramiento educativo en la Municipalidad de Ovalle; d), informe pericial contable en la Municipalidad de Curacaví, en relación con causa RUC 10001000365-8; e), sobre denuncia efectuada por la Municipalidad de Longaví, por el delito de malversación de caudales públicos, RUC 1000495321-0; f), deficiencias de los registros contables en las municipalidades de San Clemente, Linares, Cisnes, Coyhaique y Santiago; g) y h), cheques caducados y gastos no contabilizados, en las Municipalidades de Malina y Villarica, respectivamente; i), exceso sobre el 10% de los gastos en administración central, por la Municipalidad de Padre de las Casas; j), fondos ingresados con desfase a la cuenta corriente del departamento de educación en las municipalidades de Linares, El Maule y Por-

venir; y, letra k), sobre rendiciones erróneas en las municipalidades de Ovalle, Santa Bárbara y San Felipe.

En lo que concierne a otras observaciones, respecto de las corporaciones municipales, en la letra a), se comprobó la existencia de 5 querellas criminales en contra de quienes resulten responsables por la posible malversación de caudales públicos en la Corporación Municipal de Ancud, RUC 1100307227-6, por un monto de $ 270.974.681.-; la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, RUC 1110037767-7, por $ 359.592.960.-; la Corporación Municipal de Conchalí, RUC 1010015057-9, por $ 687.277.587; y 2 respecto de la Corporación de La Florida, en causas RUC 0910007925-2, por un valor de $ 38.093.215, y RUC 1110039227-7, por$1.619.141.133.-.

En cuanto a la letra b), se determinó que la Corporación Municipal de Ancud y la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue, no han transferido las sumas de $ 123.995.415.-, y $ 85.796.677.-, respectivamente, a la cuenta corriente utilizada para manejar dichos fondos.

Sobre la letra c), se observó que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, no cuenta con un análisis de los saldos de las cuentas corrientes utilizadas para los fondos de la subvención escolar preferencial, que permitan determinar el real remanente al 30 de junio de 2011.

En relación a la letra d), sobre gastos y rendición de administración central, se verificó que la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Puente Alto, utilizó por tal concepto en el año 2010, el 21,5% del total de ingresos percibidos durante el año en cuestión, monto que excede el 10% permitido en el período revisado.

6.- En relación al capítulo V, sobre rendiciones de cuenta del año 2010, se verificó que a lo menos en 14 municipalidades, equivalentes al 18% del total fiscalizado, y 10 corporaciones correspondientes al 35,7% del universo revisado, no coinciden los valores gastados por esas entidades con el total rendido al Ministerio de Educación, por un monto neto de $ 173.161.398.- Y $ 375.896.246.-, respectivamente.

Sobre la misma materia, se verificó que las Municipalidades de San Ramón y La Pintana, presentan una diferencia neta de $ 130.842.291.-, entre los valores rendidos al Ministerio de Educación y lo efectivamente gastado por la subvención escolar preferencial en los años 2008 y 2009.

Se determinó que para los años 2008, 2009 y 2010, existen 1, 2 y 9 municipalidades, respectivamente, que no habían rendido los recursos de la subvención escolar preferencial, equivalentes al 1,3%, 2,6% y 11,7% del total fiscalizado, además, se observó que si bien la Municipalidad de Angol rindió los recursos del año 2009, su rendición fue rechazada por el Ministerio de Educación.

En cuanto a las corporaciones municipales, se verificó que para los años 2008, 2009 y 2010, un número de 2, 4 y 5 corporaciones, respectivamente, no habían rendido los recursos de la subvención escolar preferencial correspondientes al 7,1%, 14,3% Y 17,8%, del total fiscalizado. Por otra parte, se observó que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, había efectuado su rendición, sin embargo, ella había sido rechazada por el Ministerio de Educación.

Respecto a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, referida a los gastos objetados y rechazados de los años 2008 y 2009, SE- verificó que de las 77 municipalidades fiscalizadas, un total de 60 rindieron un monto de $18.156.497.191.-, de los cuales fue objetada la suma de $ 3.053.471.504.-, equivalente al 16,8%, en tanto 37 municipalidades

rindieron un total de $ 11.669.961.571.-, de los cuales un 10%, correspondiente a $ 1.170.561.299.-, fueron rechazados.

Para el caso de las 28 corporaciones municipales, se observó que 24 de ellas, que rindieron un total de $ 10.981.903.345.-, presentaron gastos objetados por $ 2.213.856.724.-, equivalentes al 20,1% del total citado, mientras que 16 entidades, que rindieron un monto de $ 6.389.556.912.-, obtuvieron gastos rechazados por $ 171.007.834.-, equivalentes al 2,7%, del total.

7.- En relación al capítulo VI, letra a), relativo a los 363 establecimientos educacionales municipales fiscalizados en terreno, se observó que, a lo menos, en 19 de ellos no había inventario de bienes, en 35 estaban desactualizados y en 94 faltaba la codificación de los bienes, lo que equivale al 5,2%, 9,6% y 25,9% del total de establecimientos visitados, respectivamente.

En lo que concierne a los 139 establecimientos educacionales dependientes de las corporaciones municipales fiscalizados en terreno, se observó que, a lo menos en 19 de ellos no había inventario de bienes, en 18 estaban desactualizados y en 14 los bienes no estaban codificados, correspondientes al 13,7%, 12,9% y 10,1%, del total de establecimiento fiscalizados, respectivamente.

En cuanto a la observación relacionada con inexistencia de bienes, letra b), se determinó que en 38 establecimientos municipales, equivalentes al 10,4% del total fiscalizado, y en 5 establecimientos dependientes de las corporaciones, correspondientes al 3,6% del total revisado, se adquirieron bienes con recursos de la subvención escolar preferencial en el período auditado, que al momento de la fiscalización no fueron encontrados.

Asimismo, se observó que en las municipalidades de Coquimbo, Chillán, Quilleco y Talca, se adquirieron bienes con fondos de la ley N° 20.248, los que no pudieron ser validados al momento de la fiscalización, dado que no se encontraban en las dependencias municipales.

Respecto a la letra c), sobre bienes sin uso, se verificó que en 27 establecimientos municipales, correspondientes al 7,4% del total fiscalizado, y en 4 establecimientos educacionales dependientes de las corporaciones municipales, equivalentes al 2,9% del universo revisado, existen bienes adquiridos con cargo a la ley de subvención escolar preferencial que, al momento de la fiscalización no habían sido utilizados, desvirtuando el propósito de la adquisición.

8.- En cuanto al capítulo VII, letras a), b) y d), se determinó que existen 3 municipalidades, equivalentes al 3,9% del total fiscalizado, que se encuentran efectuando procesos sumariales que aún no han sido concluidos.

Por su parte, en lo referente a la letra c), del mismo capítulo, se observó que la Municipalidad de Santiago, ha efectuado todas las diligencias pertinentes antes el Ministerio de Educación para excluir del convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa a los establecimientos Escuela de Párvulos Parque O'Higgins y Centro de Detención Preventiva de Menores, devolviendo las remesas que le fueron enviadas en el período febrero a agosto de 2011, no obstante, esa cartera de Estado ha continuado enviando remesas al municipio por tales establecimientos.

Asimismo, se observó que ese municipio no contaba con autorización de esta Contraloría General, para la apertura de cuentas corrientes bancarias de la dirección de educación municipal.

Finalmente, se reitera que las medidas correctivas que en cada caso procede implementar para resolver las observaciones en referencia, así como las acciones derivadas de la fiscaliza-

ción, se encuentran especificadas e cada uno de los informes finales emitidos con ocasión de la presente fiscalización, los que han sido remitidos a las autoridades pertinentes.

IV. EXPOSICIONES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS INVITADAS A LA COMISIÓN[69].

1. Contralor General de la República, señor Ramiro Mendoza Zúñiga.

El señor Mendoza asistió a la sesión 2°, especial, celebrada el día lunes 22 de septiembre de 2014, acompañado por la jefa de la División de Auditoría Administrativa, señora Priscila Jara; la jefa de la División de Municipalidades, señora María Isabel Carril; la subjefa de la División de Municipalidades, señora Nancy Barra, y de la Unidad Técnica de Control Interno de la División de Municipalidades, señora Carolina Carriol.

Expresó que la SEP está fundamentada en el mejoramiento de la calidad y equidad de la educación subvencionada del país, provee de recursos financieros a los establecimientos educacionales que poseen alumnos en situación de vulnerabilidad socioeconómica y, en consecuencia, presentan dificultades en su desarrollo académico. Asimismo, exige compromisos que involucran y comprometen a toda la comunidad escolar, debido a que los sostenedores adscriben esta subvención a los establecimientos bajo su dependencia que decidan y asumen todas las responsabilidades que ella implica.

La ley N° 20.248 ha sufrido una serie de modificaciones desde su vigencia, desde el 11 de febrero de 2008. Pero quizás la más importante de estas modificaciones es la de la ley N° 20.550, porque le quitó el piso a la labor fiscalizadora.

Por otra parte, explicó que ley SEP se caracteriza por lo siguiente:

1) Poseer una relación entre el financiamiento y los resultados del proceso educativo. Los establecimientos educacionales que salen de una determinada condición hacia arriba tienen premio, si mantienen o bajan esa condición, hay castigo.

2) Introduce el concepto de discriminación positiva en la forma de asignación de recursos, de manera tal de focalizar más recursos donde hay más niños y niñas prioritarios.

3) Busca que los mejores resultados dependan de cada uno de los establecimientos educacionales, hay un compromiso integral educativo de toda la comunidad escolar. No es una simple ley que traspasa recursos, sino que supone un ejercicio integrador al interior del establecimiento, que va a conllevar mejoras en el mediano plazo respecto de los menores que tienen dificultades socioeconómicas.

4) Posee incentivos por la obtención de resultados.

5) Supone un proceso de mejora continua.

Por tanto, se trata de un tremendo esfuerzo del legislador, que supone a su vez, un tremendo esfuerzo en la comunidad escolar y del sostenedor.

En general, requiere una articulación de coordinaciones que explican por qué esta ley no ha rendido todos los frutos esperados para la cantidad de recursos que se ponen a disposición de la comunidad educativa.

Luego, el objetivo de creación de esta norma consiste en su destinación al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios, procurando asignar más recursos por subvención a los

[69] La versión íntegra de la exposición de las personas invitadas se encuentran en las versiones taquigráficas de las respectivas, que se encuentran publicadas en la página *web*de la Corporación en el siguiente *link:http://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmID=840*.

estudiantes más vulnerables y establecer compromisos, por parte de las y los actores educativos, para mejorar la calidad de la enseñanza, pretende que se genere un verdadero contrato de mejora a la calidad educativa que debe involucrar a todos los actores.

Dan origen al beneficio los alumnos y alumnas prioritarios, matriculados en los establecimientos educacionales adscritos al programa, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica. Los alumnos prioritarios son niñas y niños para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulta las posibilidades de enfrentar el proceso educativo.

Esta situación es determinada anualmente por el Ministerio de Educación, de acuerdo con criterios de caracterización socioeconómica, en los que se toman muchos elementos vigentes y presentes en el ordenamiento jurídico chileno, siendo informada la obtención y pérdida de esa calidad anualmente por el Ministerio a la familia y al sostenedor.

El otorgamiento de la subvención supone que el sostenedor firme previamente con el Ministerio de Educación un "Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa", con un plazo de duración mínimo de 4 años.

Los compromisos esenciales del convenio son: presentar anualmente al Ministerio de Educación un informe, con la rendición de cuentas de los recursos recibidos por concepto de esta ley; presentar y ejecutar un Plan de Mejoramiento Educativo, que permite evaluar en el mediano plazo, las mejoras que se obtuvieron en los resultados de los alumnos vulnerables, y establecer y cumplir las metas de efectividad del rendimiento académico de sus alumnos.

Luego, los componentes del plan de mejoramiento educativo, que debe desarrollar cada establecimiento sujeto al beneficio, abarca el área de gestión del currículum, área de liderazgo escolar, área de convivencia escolar y área de gestión de recursos.

La ley SEP establece una serie de obligaciones al sostenedor de cada establecimiento receptor de la subvención: eximir a los alumnos prioritarios de cobros, aceptar a los alumnos que postulen hasta 6° básico, informar a postulantes, padres y apoderados del proyecto educativo, retener en el establecimiento a los alumnos y destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación del plan de mejoramiento educativo, siendo este última obligación el leitmotiv el más importante para la Contraloría.

La ley SEP reconoce tres categorías de establecimientos educacionales receptores del beneficio: los autónomos, emergentes y en recuperación, conforme sean los resultados y condiciones de aprendizaje para sus alumnos en forma decreciente respectivamente. De modo de que si un establecimiento emergente baja a la categoría de "en recuperación", pierde los fondos SEP.

En relación a las fiscalizaciones realizadas por la Contraloría debe distinguirse entre dos hitos medulares: antes de 2011 y después de 2011.

Antes de 2011 se hicieron 8 auditorías, 5 investigaciones especiales, atendiendo denuncias, y 13 seguimientos, en cuyos resultado se detectaron 5 elementos recurrentes: omisión de controles físicos o financieros de los bienes adquiridos con cargo a la subvención (no habían controles serios de inventarios físicos ni de los recursos financieros); recursos no administrados en una cuenta corriente exclusiva; recursos SEP mayoritariamente destinados a gastos ajenos a los fines de la ley N° 20.248; retraso en la elaboración y ejecución de los planes de mejoramiento educativo y saldo no aplicado a finalidad SEP, sino que invertidos en fondos mutuos.

Destacó como extraordinariamente preocupante, que los recursos no estuvieran siendo administrados en una cuenta corriente exclusiva, lo que posteriormente fue resuelto por la ley

N° 20.550. Sin embargo, la situación persiste por ejemplo, con los recursos de los fondos P.I.E. (Programas de Integración Escolar).

Luego, considerando la relevancia y lo transversal de los hallazgos, en 2011 se decidió realizar el Programa Transversal (PTRA), para fiscalizar los fondos entregados por la SEP. Asimismo, el año 2011, por medio de oficio se dio cuenta al Consejo de Defensa del Estado de las irregularidades observadas, haciéndole presente que la recurrencia de estas situaciones en las aludidas fiscalizaciones nos hacía planificar un programa transversal sobre la materia, ya no a 8 o 10 municipios, sino que a 105 municipalidades a lo largo del país. Además, se comprobaron casos muy graves en las corporaciones municipales de La Florida, Buin, Punta Arenas, San Miguel, Ancud, Pudahuel y San Bernardo. Solicitándole al Consejo estudiar eventuales acciones penales que ameritarían la naturaleza de los hallazgos.

El PTRA implicó la realización de una auditoria a las 105 entidades a nivel país (77 municipalidades y 28 corporaciones municipales), a fin de revisar: la percepción, registro y aplicación de los recursos involucrados, la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos, la rendición al Ministerio de Educación, en el período 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011.

Los principales hallazgos de este PTRA resultaron en una cierta debilidad en la fiscalización del Ministerio de Educación. Fueron analizados 603 establecimientos administrados por municipalidades, un 37% del porcentaje total y de 328 establecimientos administrados por corporaciones municipales, solo el 46,4%. Desde el punto de vista del número de entidades, no de establecimientos, fueron fiscalizadas 29 municipalidades, o sea, 37,6% por parte del Ministerio de Educación y 7 corporaciones municipales, lo que corresponde al 25%[70].

Los hallazgos del examen de cuenta son:

1. Gastos improcedentes en personal ajeno a ley SEP: Pago de cotizaciones previsionales, bonos, remuneraciones e indemnizaciones, por $8.945.112.000. Algunos municipios financiaron el pago de su dotación docente con fondos SEP, gasto que tiene otra fuente de financiamiento.

También hubo otros gastos por $1.695.315.000 millones, que fueron tachados de improcedentes, ajenos a lo establecido en el plan de mejoramiento educativo, tales como, salidas pedagógicas en centros recreacionales y a Mendoza, jornadas de capacitación con city tour incluido, compra de alimentos para celebraciones del día del adulto mayor y profesor, asesorías por establecimientos no adscritos al convenio, gastos en alumnos de educación media, entre otros.

2. Desembolsos insuficientemente acreditados por un monto ascendente a $ 2.666.334.000 millones,tales como, falta de factura original, honorarios sin informe de actividades realizadas, decretos de pago sin firmas correspondientes, entre otras. Se trata falta de prolijidad en la administración de los recursos financieros, que no dice relación no con la desviación "del fin público", sino que con las características del desorden, que contribuye a una suerte de "cultura del despelote del gasto público".

3. Otros gastos menores no acreditados por $224.016.000. Del total de gastos objetados en el examen de cuentas de la Contraría, sobre la muestra revisada, se desprende que de un universo de muestras de gastos revisados ascendente a 36.178.199 mil millones, $ 13.530.777.000 mil millones fueron objetados, lo que corresponde a un 37% de los recursos.

[70] Las principales observaciones del PTRA 16001 que se detallan en esta presentación fueron obtenidas del informe consolidado N° 9 de 2012, sobre ley SEP, publicado en página web de la Contraloría General.

4. Saldos faltantes. La cuadratura de ingresos percibidos, gastos y saldos no ejecutados permitió comprobar que un total de $ 25.560.605.000 mil millones, de las transferencias efectuadas desde el año 2008 al 30 de junio de 2011, no se encontraba disponible, presumiéndose que se gastó en fines distintos a los autorizados por la ley N°20.248.

5. Importantes saldos de recursos no invertidos, conforme la cuadratura de ingresos percibidos, gastos efectuados y saldos no ejecutados.

6. Diferencias entre lo gastado y las rendiciones presentadas al Ministerio de Educación el año 2010, por un monto de $ 549.059.000.

7. Gastos objetados por el Ministerio de Educación en rendiciones de los años 2008 y 2009, ascendieron a $ 5.267.328.000. En municipalidades se rindieron $18.156.497.000 y se objetaron $3.053.471.000, y en las corporaciones hubo rendiciones por un monto de $ 10.981.903.000 millones de pesos, de los cuales se objetaron $ 2.213.857.000 millones de pesos.

8. Gastos rechazados por el Mineduc en rendiciones de los años 2008 y 2009, ascendieron a $ 1.341.569.000.-.

Lo anterior, dio origen a 9 acciones derivadas del programa transversal: eventuales reparos: 7; denuncias al Ministerio Público: 6; sumarios administrativos instruidos por la Contraloría General de la República: 3; traslado al Consejo de Defensa del Estado: 43; solicitud de informar y que acreditar el reintegro de fondos públicos: 19; informar y acreditar entrega de montos a funcionarios y,o terceros: 7; instruir, informar y acreditar sumario administrativo por el municipio: 21; informar y acreditar a la Contraloría el resultado de medidas disciplinarias aplicadas por el municipio: 11; e informar y acreditar requerimientos a la entidad visitada: 358 entidades visadas.

9. Denuncias al Ministerio Público por un total de $2.975.080.000 millones, por posible malversación de fondos públicos, concentradas en dos municipalidades, Longaví y Curacaví, y en cuatro corporaciones municipales, de Ancud; de Educación y Salud de San Bernardo; de Conchalí, y de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida.

Adicionalmente, señaló que de las 104 auditorías, 43 informes fueron remitidos y puestos a disposición del Consejo de Defensa del Estado, dando origen a nuevas acciones.

Asimismo, durante 2012, luego del PTRA 16001, se siguieron haciendo fiscalizaciones a entidades, detectándose principalmente observaciones consolidadas relacionadas con gastos improcedentes relacionados con remuneraciones de personal, otros gastos improcedentes, gastos sin respaldo que lo sustente, descuadraturas contables, falta de fondos en cuenta corriente, diferencias en rendiciones, fondos sin ejecutar, gastos rechazados por el Ministerio, remesas no devueltas, adulteración del plan de mejoramiento.

Es decir, en total, entre municipalidades y corporaciones se reportó un monto de $ 7.674.128.309 millones, dando origen 4 eventuales reparos, 2 reintegros, 7 sumarios administrativos por los municipios, un sumario que asumió la Contraloría y una denuncia al Consejo de Defensa del Estado.

Inicialmente se mencionó, que hubo un cambio normativo importante a la ley SEP, mediante la ley N° 20.550, publicada en el Diario Oficial el 26 de octubre de 2011, que incorporó varias modificaciones a la ley N° 20.248, particularmente en el artículo 7° bis de la ley N° 20.248, que regula los requisitos para la renovación del convenio.

El artículo 7° bis de la ley N° 20.248, expresaba que el convenio puede ser renovado cuando se cumplan copulativamente los siguientes requisitos:1) Solicitar al Ministerio de Educación la renovación del convenio. La solicitud debe ser presentada, a lo menos, 60 días

antes de la expiración del mismo; 2) Haber rendido la totalidad de las subvenciones y aportes recibidos, y 3) Haber gastado, a lo menos, un 70% de las subvenciones y aportes recibidos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.248, para la primera renovación de los convenios vigentes al 26 de octubre de 2011, este último requisito no será de un 70%, sino de un 50%, en cuyo cálculo se podrán considerar gastos hasta por un 15% de la subvención y aportes recibidos, en fines distintos a los establecidos en el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, siempre que cumplan los requisitos copulativos de haber sido utilizados hasta el 31 de agosto de 2011 y haberse destinado de acuerdo a los usos previstos en el inciso primero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, esto es, que se utilicen o inviertan en el pago de remuneraciones del personal; en la administración, reparación, mantención o ampliación de las instalaciones de los establecimientos beneficiados; o en cualquier otra inversión destinada al servicio de la función docente.

De este modo, para la primera renovación, bastaba acreditar haber invertido el 35% de los recursos transferidos, en los fines propios de la ley SEP, desnaturalizando el objetivo original del legislador, y legitimando su inversión en fines diversos, en tanto fueran propios del ámbito educacional.

Con dicha modificación todos los antecedentes que la Contraloría remitió al Consejo de Defensa del Estado quedaron en querellas "muertas", validándose, por ejemplo, el pago de bonos y remuneraciones docentes no adscritas a la SEP.

No obstante, fue muy relevante lo dispuesto en el artículo 33 bis de la ley N° 20.248, los municipios, corporaciones municipales u otras entidades creadas por ley que administren establecimientos educacionales que estén adscritos al régimen de subvención preferencial deben administrar los recursos que perciban por aplicación de esta ley en una cuenta corriente única para este solo efecto. Destacó indispensable que los fondos PIE también tengan similar tratamiento.

Al año 2014 se encuentran en proceso 2 auditorías y 5 investigaciones especiales.

Después de la ejecución PTRA, las fiscalizaciones efectuadas ascienden 110 fiscalizaciones, de las cuales 50 surgieron a raíz de una denuncia. Además, hay juicios de cuentas por $433 millones, en relación con gastos hechos por municipios, donde los alcaldes y las personas que incurrieron en ese gasto son responsables civilmente del desvío o del desorden administrativo que permitió la pérdida de esos recursos patrimoniales.

Finalmente, hizo referencia al PIE, que pretende hacer un mejoramiento continuo de la calidad de la educación favoreciendo la presencia, participación y el logro de aprendizajes esperados de todos y cada uno de las y los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, sean estas de carácter permanente o transitorio. La transferencia de recursos a los establecimientos educacionales se realiza a través del PIE, advirtiendo de sus problemas.

Manifestóque las inquietudes de los diputados dicen relación con una cuestión más bien sustantiva: la forma en que se construyen las políticas públicas y el rol que a la Contraloría General de la República le cabe en esas políticas públicas, específicamente se refirió a las alianzas público-privadas (APP), que se piensan como solución a los problemas en Chile, por ejemplo, con las asesorías técnicos educativas, que corresponden a privados que, a veces, se confunden con los dueños de los establecimientos, o son privados que de buena manera y de forma muy lícita han descubierto una actividad que reditúa la profesionalidad, pero que tam-

bién forma parte de un negocio en el contexto educativo, por lo tanto, es una forma de alianza público-privada.

Afirmó que las ATEs carecen de regulación pertinente, así por ejemplo, cobran por cada nuevo levantamiento y por otro lado, la imbricación de las situaciones económicas entre el sostenedor y la ATE no está reglada.

Sostuvo que no existe tanta rigidez en la forma de rendir los recursos, sino que la cultura que se ha generado se ha expandido desde el punto de vista de las distintas formas o exigencias que tiene la rendición. Asimismo, estimó no creer que un sostenedor privado se excluya de recibir los recursos SEP, porque sea tan difícil la rendición de cuentas.

En relación a cómo el Ministerio ha fiscalizado el cumplimento de esta ley, precisó que fiscaliza en la medida de sus posibilidades. Además, la labor de control es compleja y entorpece, ralentiza, demora e impide. Afirmó, que la arquitectura de transferencia de recursos privilegia el gasto y no el control, lo que demuestra que normalmente el resultado obtenido es exiguo frente al fin previsto por el legislador.

Por otra parte, manifestó su preocupación por el hecho de fiscalizar al fiscalizador, y desde la creación de la Superintendencia de Educación han tratado de llegar a un convenio para entregarle todas las herramientas para la construcción de mapas de riesgo, de tipos de control, etcétera; pero no han podido, aunque tienen el mayor interés.Afirmó que la clave está en que el control va de la mano con la buena calidad de la democracia.

Consultado sobre el traspaso de recursos en el caso de rendiciones rechazadas, apuntó que el problema es que las rendiciones se analizan por cuatrienio. Por eso es que el peak se produjo con la dictación de la ley N° 20.550, porque en la fecha en que se dictó se completaba el cuatrienio.

Respecto de la posibilidad de fiscalizar a los colegios particulares subvencionados por parte de la Contraloría, expresó que el artículo 25 de la ley N° 10.336, establece que la Contraloría General fiscalizará la correcta inversión de los fondos públicos, que cualquier persona o entidad de carácter privado perciba por leyes permanentes, a título de subvención o aporte del Estado para una finalidad específica y determinada.

Por lo tanto, la Contraloría fiscaliza siempre en los casos de leyes permanentes, pero esta subvención y su monto se establecen en la Ley de Presupuestos, que no es una ley permanente, sin perjuicio de que revisan las rendiciones de cuentas que le presentan al Ministerio de Educación y a la Superintendencia de Educación. Llamó a eliminar la palabra “permanente”.

La jefa de la División de Auditoría de la Contraloría señora Priscila Jara, afirmó que no hay ninguna posibilidad de confundir los saldos faltantes con los saldos no invertidos en la prueba que se hizo de la cuadratura en el programa transversal de fiscalización de la ley SEP. Esta es una cuadratura contable, una operación aritmética muy simple que compara cuánto se le transfirió a un municipio o corporación, cuánto gastó y, por lo tanto, cuánto debía mantener en cuenta corriente, y si esa plata está o no. Si no está, quiere decir que se destinó para otra cosa y corresponde a un saldo faltante. En cambio, si está sin aplicar, quiere decir que está disponible, pero que no se utilizó para los fines que el legislador había planteado, esa es la diferencia.

2. Presidente del Consejo de Defensa del Estado, señor Juan Ignacio Piña Rochefort.

El señor Piñaasistió a la sesión 3°, ordinaria, celebrada el día jueves 25 de septiembre de 2014, acompañado de la Encargada de Comunicaciones, señora Maureen Schaffer Castro, y el Jefe de Control Judicial, señor Gonzalo Miranda Avilés.

Expresó que a partir del trabajo realizado por la Contraloría General de la República, se identifican dos etapas: la primera, donde hubo 8 fiscalizaciones que revelaron temas de desórdenes administrativos, siendo el más complejo la inexistencia de cuentas corrientes separadas, es decir, la mezcla de todos los dineros que llegaban a través de esta legislación con otros fondos propios del trabajo municipal, ni siquiera vinculados necesariamente a temas de educación. La segunda etapa dice relación con 104 fiscalizaciones posteriores, donde los informes respectivos fueron remitidos al Consejo de Defensa del Estado con el objeto de someterlos al procedimiento natural que le compete, es decir, se puso a disposición de los respectivos comités, en este caso, el comité penal para determinar si había un hecho que fuera más allá del mero desorden.

Afirmó que la importancia de destacar el desorden generalizado presente con esta legislación, produce dos efectos muy fáciles de identificar. El primero es un efecto primigenio, es decir, ahí donde existe un desorden generalizado en el marco de manejo de recursos y de dineros fiscales hay un espacio de corrupción. Esto es infalible, el desorden generalizado en las cuentas permite la comisión de hechos delictivos a partir de los fondos que no están adecuadamente controlados y gestionados.

El segundo problema, tiene que ver con la difícil pesquisa e investigación de los hechos que pueden llegar a ser constitutivos de delito, porque existen una serie de irregularidades administrativas que son preocupación esencial de la Contraloría, pero que no son relevantes para el Consejo de Defensa del Estado, que tiene un mandato bastante concreto en estas materias.

Es así, que el Consejo interviene cuando se da uno o ambos de los siguientes requisitos: la participación de funcionarios públicos en hechos que pueden ser constitutivos de delito, a través de las respectivas querellas, y cuando, en el marco de la comisión de esos delitos, hay recursos fiscales comprometidos. Todo una vez recibidos los informes de Contraloría.

Destacó que en el marco gestión de la legislación de la SEP, existen a lo menos, tres compromisos esenciales.Uno de esos compromisos esenciales es la rendición de cuentas al Ministerio de Educación, de cómo se habían ejecutado los dineros recibidos, siendo lo más importante la presentación y ejecución del respectivo plan de mejoramiento educativo, que constituye el verdadero núcleo de la política pública que se desea implementar. Además, el cumplimiento de las metas a partir de las cuales se va a medir esa ejecución, que a su vez sirve de orientador para las fiscalizaciones de la Contraloría.

Ahora, cuando se habla del núcleo en la presentación y ejecución del plan, hay por lo menos cuatro obligaciones fundamentales: la gestión curricular, el liderazgo escolar, la convivencia escolar y la gestión de recursos. Es decir, las actividades en el marco del plan de mejoramiento tienen que destinar recursos al trabajo en estas áreas. Por lo tanto, la desviación de esos recursos a finalidades distintas detona inmediatamente irregularidades, que pueden ser objeto de preocupación del Consejo de Defensa del Estado por la eventual comisión de delitos.

Luego, ejemplificó que existe desorden en la mala ejecución de un plan de mejoramiento educativo, cuando el plan no se ha ejecutado adecuadamente y los recursos están ahí, es decir, si bien se puede afirmar que no se está cumpliendo el fin de la política pública, el problema no involucra recursos del Fisco, quedando este caso fuera de la competencia del Consejo. Luego, si los recursos no están, surgen múltiples razones, por ejemplo, porque se han dedicado a otras funciones públicas de la municipalidad o porque alguien “se los metió en el

bolsillo". Cualquiera de esas dos hipótesis es de competencia del Consejo y habría dos eventuales delitos de gravedad distinta.

En la primera hipótesis, existe una distracción de finalidad, se dedican los recursos a otros fines (artículo 236 del Código Penal), pero sin compromiso de estos recursos desde la perspectiva de la utilidad pública. En la segunda hipótesis hay alguien que se enriquece a partir de la comisión de un delito, que puede ser el propio funcionario, en el caso de la malversación, o la participación de un tercero, que podría ser, por ejemplo, un particular (artículo 233 del Código Penal).

Los dos hechos tienen diferentes gravedades, porque es distinto que se utilicen los recursos recibidos en el marco de la ley para fines educativos distintos de aquellos que se encuentren en el plan de mejoramiento, por ejemplo, comprar pizarrones, que van a formar parte del proceso educativo, pero que no forman parte del plan de mejoramiento o que se dediquen, por ejemplo, a la realización de un viaje de los funcionarios públicos a Mendoza o que se paguen los sueldos de funcionarios municipales de la Dirección de Obras.

Destacó que la competencia de Contraloría es amplia y se encarga de todas las irregularidades administrativas, de todos los problemas en las rendiciones de cuentas, pudiendo dar lugar a responsabilidades administrativas.

Por el contrario, el Consejo tiene un prisma más restringido, debe determinar cuáles de los hechos levantados por la Contraloría pueden circunscribirse en algunas de las dos hipótesis: malversación de caudales públicos o la de aplicación pública diferente.

El Consejo ha presentado 32 querellas: por aplicación pública diferente, por malversación o ambas. Además, hay una querella adicional en la Región de Aysén por la comisión de un delito por un particular, un sostenedor, que se quedó con recursos. Destacó que a la fecha no hay personas formalizadas y que han mantenido discrepancias con el Ministerio Público sobre este punto, por ejemplo, en el caso de Copiapó.

Asimismo, expresó que el estándar de convicción del Consejo no es el mismo que tiene que llegar un juez para condenar. Es decir, ahí donde acciona el Consejo de Defensa del Estado, es porque hay recursos del fisco comprometidos y, por lo tanto, existe la convicción de que hay que perseguir responsabilidades penales de funcionarios públicos o de particulares.

Con los primeros informes de Contraloría, el Consejo empezó, en aquellos casos en que los hechos lo ameritaban, a querellarse por aplicación pública diferente, es decir, por haberse destinado a otros fines públicos distintos de aquellos a los que estaba afecto, lo que sin duda es muy difícil de acreditar.

Pero, con la dictación de la ley N° 20.550, se cambian los requisitos para la renovación de la subvención y no sólo se bajan los montos que se exigen estar ejecutados de un 70% a 50%, sino que se permite que haya un 15% que puede dedicarse a otros fines. Con ello, se diceque basta con ejecutar el 35%. Entonces, cómo perseguir penalmente a alguien por haber destinado los recursos a unos fines distintos, en circunstancias que la ley N° 20.550 le está dando una autorización expresa.Se ha hablado de "perdonazo", pero el legislador tiene una vocación pragmática de solución de problemas y, probablemente, al margen de este episodio, la ley N° 20.550 también produce una serie de efectos deseables, es decir, la consolidación de las cuentas, porque uno de los grandes problemas para la investigación era la inexistencia de cuentas corrientes separadas: estaban todos los dineros mezclados y era imposible pesquisar los giros que se hicieron.

A partir de esa modificación, el Consejo dejó de perseguir la aplicación pública diferente y se centró en la malversación de caudales públicos, quedando la aplicación pública diferente

herida en cuanto a su persecución, especialmente porque muchas veces pasaba que esas aplicaciones públicas diferentes también se destinaron a fines educativos.

Otro gran problema, fue la renovación de las subvenciones, que implicaba una aceptación de la rendición de cuentas, porque cuando el mandante acepta la rendición de cuentas, cómo alguien va a sostener después-contra la aceptación del mandante- que se ha cometido un delito, o le han aplicado diferentemente los fondos o le han malversado los fondos.La existencia de una aceptación de la cuenta rendida por aquel que recibe la subvención para efectos de la renovación dejaba muy golpeada las acciones criminales del Consejo y también ha sido un obstáculo en la persecución.

Porlo tanto, si bien mantienen discrepancias con el Ministerio Público respecto de algunas de las causas en las cuales creen que sí hay antecedentes para avanzar a una mayor velocidad, también es cierto que es necesario tener sobre la mesa todos estos factores para entender por qué se trata de investigaciones complejas, en las que muchas veces resulta difícil dar el salto del desorden a la comisión de delitos y en las que, además, han tenido una participación del propio Estado, que ha sido equívoca.

Luego, en respuesta a las consultas de los miembros de la Comisión, precisó que una vez aceptadas la rendición de cuentas por parte del Ministerio de Educación, la solución que adoptó el Consejo terminó siendo bastante pragmática, en vista de que el Ministerio Público sostenía que, aceptada las cuentas, no se podía sostener la persecución pública, por lo que terminaba comunicando la decisión de no perseverar. Por ello, el Consejo hizo el ejercicio pragmático de esperar hasta ver si el Ministerio de Educación aceptaba la cuenta antes de presentar una querella , para evitar que esa acción terminara nuevamente en un no perseverar, como ya ocurrió en 7 casos, porque era la propia institución encargada de fiscalizar la que acepta esa cuenta.

Destacó que hay atribuciones que el Consejo no tiene, dentro ellas, están la fiscalización y el análisis de las cuentas que acepta un Ministerio. Por lo tanto, terminaron haciendo el ejercicio pragmático de esperar antes de presentar una querella, Respecto de los números, hay 20 casos de malversación de caudales; cuatro de fraude al fisco -ese es el núcleo- y los otros de aplicación pública diferente.

Asimismo, compartió con los diputados que existe un impacto muy violento en la opinión pública, del que el Estado debe hacerse cargo. La sensación de impunidad que existe respecto de estos hechos, desprestigia al sistema educativo de subvenciones y al sistema penal también. La preocupación por lo que esto está produciendo en la opinión pública es muy relevante y compete a todos los órganos intervinientes.Enfatizó que se deben perseguir estos actos y hacer efectivas las responsabilidades penales consecuentes, porque el mensaje que quieren enviar al futuro es que esto no sale gratis.

En cuanto a la responsabilidad que acarrea la aceptación de cuentas por parte del Ministerio de Educación, expresó que se encuentran en una fase preliminar la acreditación de los delitos que se cometieron, sin embargo, una vez que haya formalizados y posiblemente condenados, se debe preguntar por aquellos que aprobaron las cuentas. Situación ya prevista en el Código Penal en el artículo N°234 que dice: “El empleado público que, por abandono o negligencia inexcusables, diera ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos públicos o de particulares de que se trata en los tres números del artículo anterior, incurrirá en la pena de suspensión en cualquiera de sus grados…”.

3. Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades yalcalde de Maipú, señor Cristián Vittori, y Presidente de la Comisión de Educación de la Asociación Chilena de Municipalidades y Alcalde de Lo Prado, señor Gonzalo Navarrete.

Los señores Vittori y Navarrete fueron recibidos en reunión en comité, celebrada con fecha 2 de octubre de 2014.

El señor Vittoriexpresó que la ley N° 20.248, de 1 de febrero de 2008, estableció la SEP, y su reglamento, está vigente desde el 30 mayo de 2008. Luego, la ley N° 20.452, de 26 de julio de 2010, estableció las normas de excepción en materia de subvenciones, es decir, permite uso de recursos SEP en materias distintas a los planes de mejoramiento educativo, en zonas afectadas por el terremoto.

Posteriormente, la ley N° 20.501, de Calidad y Equidad de la Educación incrementó el monto de la subvención SEP, incorporó la enseñanza media como beneficiaria, otorgó la facultad de ordenación de establecimientos a la Agencia de Calidad, entre otras modificaciones.

La ley N° 20.529 que crea el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación, de 27 de agosto de 2011, alinea las normas de la SEP a la nueva institucionalidad y finalmente, la ley N° 20.550, incorpora diversas modificaciones, entre ellas la posibilidad de rendir hasta un 15% de los recursos SEP con gastos diversos del servicio educacional.

Lo anterior, estuvo marcado por dos grandes nudos críticos, descritos por investigadores: 1) El mecanismo de financiamiento de la educación (subvención por asistencia) que redundaba en ingresos fijos o decrecientes versus gastos crecientes y 2) Limitada capacidad técnica de los equipos comunales, para la planificación, diseño e implementación de medidas efectivas.

Por ello, se advirtió que el desequilibrio financiero que arrastraban la inmensa mayoría de los municipios desde varios años antes, presuponían la necesidad de corregir dicha situación, antes de la implementación de cualquier otra medida.

Desde la tramitación legislativa, se advirtió sobre las dificultades financieras de los municipios en materia educacional y la necesidad de corregirlo para lograr el adecuado funcionamiento de la SEP.

Los propios parlamentarios de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, durante la votación en general del proyecto SEP, compartieron los fundamentos y los objetivos generales tenidos en consideración para legislar dicho proyecto, pero consideraron adicionalmente, dar acogida a otros, como extender el beneficio de la subvención preferencial a toda la enseñanza básica; uniformar el monto de la subvención preferencial, independientemente de la categoría de los establecimientos, estableciendo diferencias solamente respecto de la autonomía para administrar los recursos y estudiar algún mecanismo de solución al déficit presupuestario que aqueja a los sostenedores municipales debido a la insuficiencia de la subvención base para cubrir los costos derivados de la aplicación del estatuto docente.

Volviendo al contexto de implementación de la SEP y el desfase entre el establecimiento de la norma, la entrega de recursos y disposición de los planes de mejoramiento educativo, apuntó que la ley entró en vigencia el 1 de febrero de 2008 y su reglamento de en mayo de 2008, los recursos se comenzaron a percibir en abril de 2008, sin embargo, las orientaciones por parte del Ministerio recién se iniciaron el segundo semestre del 2008 y los planes de mejoramiento educativo, eje central para la implementación de las acciones, no estuvieron disponibles sino hasta el primer semestre de 2009. Por tanto, fue tardía, poco profunda y de relativa calidad de parte de sus representantes.

Los problemas de información, con escasa orientación e información divergente, redundaron en dificultades para implementar una iniciativa cuyas orientaciones se fueron dando en diferentes tiempos: hubo retraso, confusión y desinformación a los establecimientos; en el inicio del proceso de diagnóstico e implementación de los planes de mejoramiento, con limitado dominio de la normativa por parte de los supervisores del Ministerio, sumado además, la escasa capacidad técnica de muchas municipios. Asimismo, hubo escasa claridad y diferencia entre las diversas instancias del Ministerio respecto de los criterios de uso de los recursos. Inicialmente no existió formato de rendición de los recursos y cada sostenedor estableció sus propios procedimientos hasta fines de 2009.

Por otra parte, la severa crisis financiera de la educación municipal se debe al incremento del gasto en educación por efecto del mayor costo del servicio educativo, compuesto por el aumento del gasto remuneracional, el aumento en otros costos operacionales y la existencia de nuevas obligaciones sin el debido financiamiento.A lo anterior, se suma la disminución del valor real de los ingresos, a causa de la baja de matrícula, incremento de multas y descuentos y retención de subvenciones.

Dicha situación ha generado la necesidad de aportes obligados al sector educación, desde el presupuesto municipal.Los aportes que, desde 2011 a 2013, los municipios han tenido que desembolsar desde los presupuestos municipales para financiar el déficit, porque el sistema de la Unidad de Subvención Escolar (USE), no financia la operación de los establecimientos educacionales, ha ido en aumento: $157.610.259, $176.569.517 y $189.562.585, respectivamente, dineros que se sacan de las arcas municipales, muchas veces, postergando otras necesidades de la comuna.

El tema de fondo, tiene que ver con la estructura del financiamiento de la educación, y es un problema que nunca ha sido resuelto.Afirmó que ascienden a $250.000 millones el déficit que tiene el sistema municipal en materia de educación, un porcentaje importante es de deuda al Fisco. El Ministerio de Educación, por ejemplo, para los planes de retiro, da un adelanto de subvención; que después se descuenta. Por eso, el ingreso real que tienen por concepto de subvención es menos de lo que debieran recibir.

Destacó que cuando se discutió la ley SEP, el objetivo que se buscaba era solucionar el problema de la educación. No obstante, el problema se vinculó con el modelo de aplicación y de administración de los fondos que, en definitiva, nunca logró asociar el resolver las necesidades que tenía el sistema con el uso de los recursos. Lo mismo ocurre en salud, donde existe un sistema llamado per cápita que, como no alcanza, el Ministerio le agrega varios convenios.

Por lo tanto, así como la SEP, queda fuera el gasto corriente, se creó una especie de "camisa de fuerza", donde se trató de empujar para ajustar algunas necesidades en materia de educación.

Respecto de la "cultura del despelote" calificada por el Contralor, advirtió que lo que ha existido es la "cultura del desplome", es decir, un sistema que se ha estado desplomando, durante los últimos 30 años, y que nadie ha querido darse cuenta de que tocó fondo, y que es necesario cambiarlo hoy.

Finalmente, consultado por la desmunicipalización, se manifestó de acuerdo, porque se está inserto en un círculo vicioso, con comunas pobres y educación pobre en todo aspecto.

El Presidente de la Comisión de Educación de la Asociación Chilena de Municipalidades y alcalde de Lo Prado, señor Gonzalo Navarreteexpresó que la ley nace en el medio del debate de 2008, luego de la "revolución pingüina", oportunidad en que se reconoce formalmente

y en conjunto con la sociedad chilena, que el sistema educacional público tiene un grave problema de financiamiento. Así se crea la SEP, dirigida a los sectores más vulnerables.

El informe de la Contraloría da cuenta que la mayor parte de los recursos estaban siendo destinados al gasto regular. En su concepto no existió de parte de los alcaldes un intento deliberado de defraudar fondos públicos para gastos en otras cosas. De los 31 casos que la Contraloría presentó al Consejo de Defensa del Estado, 29 dicen relación con una aplicación pública diferente. Solo hay 3 que tienen que ver con gastos en otras cosas.

Después del informe de la Contraloría, en 2011, cambia el sentido de la aplicación de la SEP, se crean mecanismos administrativos que permiten separar cuentas, generar capacidad para planes de mejoramiento de la educación por establecimiento o por sostenedor y se regulariza el sistema.

Destacó, que lo anterior fue un aporte importante de la Contraloría, pues logra establecer mecanismos, formas, instructivos y una cultura de que la SEP es distinta respecto del financiamiento regular. En definitiva, dio pie a un cambio cultural, administrativo y de capacidad instalada en los municipios para aplicarla adecuadamente.

Precisó que en Chile, nadie ha definido cuánto vale un estándar de calidad en educación y que los municipios tienen capacidades y recursos diversos. Destacó que la SEP, está jugando un rol bien relevante en temas de calidad, sin embargo, carece de un mecanismo regular de presentación ex anterespecto de alguna autoridad, salvo a las provinciales que, en general, no se involucran y, por tanto, el rendimiento es un tema burocrático. No existe una instancia participativa o regular que permita que el Concejo Municipal la conozca.

Consultado sobre la desmunicipalización manifestó que es necesaria, fundamentalmente por dos motivos. Primero, debido a que la desigualdad territorial no está compensada por el Estado; las comunas pobres, tiene presupuestos pobres, tienen plantas de personal pobres y, por lo tanto, tienen educación de pobres. Segundo, el nivel de involucramiento de la autoridad es completamente diverso y eso, para un sistema educativo, que va desde el norte al extremo sur, no puede ser.

4. Vicepresidente de la Asociación Gremial de Corporaciones Municipales y Alcalde de Talagante, señor Raúl Leiva Carvajal.

El señor Leiva asistió a la sesión 5°, ordinaria, celebrada en día jueves 9 de octubre de 2014, acompañado por la Coordinadora Nacional, señora Teresa Donoso y el asesor señor Fernando Echeverría Bascuñan.

Apuntó que el informe consolidado emitido por la Contraloría General de la República en el mes de mayo de 2012, respecto del uso de los recursos provisto por la ley SEP, en lo que respecta a las corporaciones municipales de educación, el monto o gastos improcedentes o no acreditados, ascienden a un total de 7.976 millones de pesos y 11.819 millones en dineros faltantes en las respectivas cuentas corrientes. Sin embargo, las omisiones y esta falta de prolijidad, aparentemente involuntaria, registrada por 28 corporaciones municipales de educación, no pueden explicarse solo a partir de este conjunto de cifras, sino que requiere, a su juicio, una contextualización adecuada.

Hizo hincapié en que el objeto de ese análisis abarcó a 28 corporaciones municipales de educación, que representan el 53% de las mismas. A diferencia de lo que ocurrió con el análisis de la administración de DAEM que alcanzó el 29%. Destacó que el universo de corporaciones analizadas fue superior a la mitad, a diferencia del 30% de los municipios, porque se dio a entender que esta problemática de usos y recursos pudiera estar acentuada en el caso de las corporaciones municipales, no obstante que a su juicio se trata de un problema transversal

que afecta a todos quienes administran la educación municipal, independiente de si es a través de la corporación municipal o a través de DAEM, especialmente si se considera que la ley SEP no solo establecía asignación de recursos, sino también lo asociaba al cumplimiento de metas y rendimiento, particularmente, al Simce de 2011, en el cual las corporaciones de educación tuvieron un alto rendimiento.

Es por lo anterior, que las situaciones objetadas por la Contraloría General de la República, si bien no son justificables desde el punto de vista normativo, sí tienen fundamento o comprensión desde el punto de vista de la puesta en marcha de esta ley, de las distintas normativas que lo regularon y del desfase en la aplicación de la norma. Además, el control y las instrucciones que se dieron en su oportunidad eran bastante difusas, por decir lo menos.

Llamó a distinguir sobre quiénes y cómo se utilizaron los recursos SEP, tal como lo realizó la Contraloría General de la República y el Consejo de Defensa del Estado en su oportunidad; porque si bien, por la complejidad normativa y de reglamentación, hubo utilización en un uso distinto de recursos fiscales, la gran mayoría de ellos se destinó a fines educacionales.

Enfatizó que el legislador pretendió asignar recursos a alumnos prioritarios para mejorar la calidad de la educación y hacerla más equitativa, sobre todo para los niños más vulnerables, concentrados principalmente en los municipios y las corporaciones municipales. Es decir, se pretendió mejorar la calidad de la educación, sin tomar en cuenta que desde sus inicios la operatividad cotidiana de los establecimientos municipalizados estaba absolutamente desfinanciada, debido al insuficiente aporte que ha significado por años la subvención regular, cuyo principal problema es la entrega de la subvención en base a la asistencia de los alumnos y no la matrícula.

De esta situación estaban conscientes quienes idearon la ley SEP y por eso toman ciertos resguardos estableciendo y asociando una vinculación de los recursos a compromisos concretos vía planes de mejoramiento y metas específicas a través de los resultados de pruebas estandarizadas, el Simce, que tampoco comparte.

De ahí, que muchos de los recursos SEP se destinaron para fines educacionales distintos, como pagar a los profesores. Situación que debe distinguirse de aquellos casos en que el destino de los recursos no fue la educación. Estimó acertado no perseverar en instancia penal respecto de aquellas observaciones que dicen relación con el destino de recursos SEP a otros fines educativos, porque la gran mayoría de los alcaldes, independiente si es corporación o municipio, lo hace bien.

Asimismo, destacó que hay errores conceptuales en el diseño de la ley, pues se trata de una normativa confusa y de difícil implementación. Prueba de ello es que, una vez que entra en vigencia esta norma, su reglamento, incluso, mucho después de que llegan estos recursos a los municipios, se fue corrigiendo con normativas posteriores, por ejemplo, en el año 2012 se establece la obligatoriedad de manejar cuentas corrientes distintas para tener un mayor control de los recursos SEP. Adicionalmente, existen diferencias en los criterios de análisis y control de los distintos fiscalizadores (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Contraloría General de la República).

Expresó que la asociación gremial que preside encargó un estudio basado en datos empíricos de establecimientos educacionales municipalizados de la Región Metropolitana con niveles de logros avanzados, para que determinara el costo mínimo per cápita de un servicio educacional de calidad, cuyo resultado arrojó que los costos mínimos asociados para alumnos de enseñanza básica, en grupos socioeconómicos medios y medios altos es de alrededor de $ 75.205 mensuales. En el caso de alumnos más vulnerables, esta asume asciende aproxi-

madamente $111.000 pesos, y para alumnos de enseñanza media en modalidad humanista científica, alrededor de $90.000.

Ese mismo estudio da cuenta de que más del 80% de los municipios del país registró déficit en gastos operacionales en el área de la educación. Comprueba lo anterior el propio informe de la Contraloría que registra un monto de 8 mil millones utilizados por corporaciones en gastos improcedentes. Sin embargo, la mayor parte de ellos se refieren al ámbito de la docencia, lo que revela, en los hechos, la incapacidad de cubrir remuneraciones y gastos operacionales de los establecimientos.

Señaló que la normativa difusa de la ley SEP, desde el primer momento de su aplicación, demandó la elaboración de diferentes instructivos por parte del Ministerio y la dictación de dos cuerpos legales complementarios: la ley N° 20.550 de octubre de 2011 y la N° 20.248 de enero de 2012. Es más, a propósito de la catástrofe que significó el terremoto de 2010, también hubo un instructivo que dio ciertas directrices en la utilización de esos recursos, que, posteriormente, fue rectificado.

En el período 2008-2010, el Ministerio de Educación hizo una revisión de los gastos y su correspondencia con los ítems acotados por la ley SEP, resultando que algunas comunas recibieron observaciones que fueron debidamente subsanadas.Sin embargo, con posterioridad, la propia Contraloría General de la República realiza un nuevo análisis y objeta y observa nuevos ítems que no habían merecido reparos del Ministerio. Finalmente, la Superintendencia de Educación, luego de su entrada en operación en el año 2012, hace nuevas observaciones que no habían sido formuladas por ninguno de los dos fiscalizadores anteriores.

Lo anterior, demuestra lo complejo que es la administración de recursos por los municipios en materia educacional, que, a su juicio, y de la mayoría de quienes integran las corporaciones de educación y los alcaldes, requiere un rol directo del Estado, porque en la medida en que no se subsane el déficit estructural que sufre la educación, esas desprolijidades pueden, eventualmente, volver a ocurrir en lo sucesivo.

5. Presidente de la Asociación de Municipalidades de Chile y Alcalde de Colina, señor Mario Olavarría.

El señor Olavarría asistió a la sesión 6°, ordinaria, celebrada en día jueves 23 de octubre de 2014, acompañado por el Director Ejecutivo, señor Andrés Chacón Romero.

Expresó que en el año 2008, cuando se crearon los fondos SEP si bien fueron muy bien recibidos, no hubo claridad respecto de su destino; de ahí, que muchas municipalidades, que se encontraban en una situación de financiamiento bastante complicada, usaron dichos recursos para pagar cuestiones del sistema regular de educación, siendo una minoría las que destinaron los fondos a otros temas.

Afirmó, que no avala ese tipo de situaciones, sin perjuicio de comprender que durante los años 2008 y 2009, por no estar claras las reglas del juego, muchos entendieron de que eran recursos para mejorar el grave desfinanciamiento municipal producto de la insuficiencia de la subvención educacional normal. Posteriormente, se mejoraron las instancias de fiscalización por parte de la Contraloría, la Superintendencia de Educación y el Ministerio de Educación, a través de las direcciones provinciales. Se aclararon los conceptos, por ello, es que no son atendibles explicaciones del uso de recursos SEP para otros fines a partir de 2010.

Estimó como positiva la ley N° 20.248, porque ha provisto de recursos importantes para la mejora del proceso continuo de enseñanza. Además, en muchos casos, ha permitido mejorar los resultados de las diferentes pruebas, por ejemplo, en su comuna los alumnos que pertenecen a las escuelas y niveles que impetran SEP ascienden a 6.939 (son prioritarios 4.969

alumnos que corresponde al 71,60%), y si se considera la matricula total de la comuna, de 11.054 alumnos versus los 4.969 alumnos prioritarios, solo un 44,95% de la matricula comunal son prioritarios. No se encuentran incluidos como escuelas o alumnos susceptibles de SEP los alumnos de 3° y 4° medio, escuelas en contexto de encierro, escuelas de lenguaje y especial, con un total de 4.115 alumnos.

Hizo hincapié, que en el contexto de la Ley de Presupuestos, en materia de educación, se requiere agregar a los alumnos de escuelas especiales, de adultos y en contexto de encierro (cárcel), para que sean considerados dentro de la ley SEP. Asimismo, destacó que se deben aumentar los niveles de cobertura de los alumnos prioritarios y mejorar los sistemas de apelación y postulación de los mismos.

Por otra parte, destacó como indispensable cambiar o mejorar el sistema de financiamiento de la educación pública y la unidad de subvención normal. Estimó que su vinculación con la asistencia si bien incentiva a los establecimientos a buscar alumnos, al final se produce una merma importante en el financiamiento, sobre todo en localidades más alejadas de los centros urbanos, donde en épocas de invierno los niños no van al colegio por las dificultades del clima y el transporte. Propuso que en el evento de que se mantenga la asistencia como factor determinante para recibir la subvención, esta se entregue en un 100% a aquellos sostenedor cuya asistencia sea igual o superior al 85 o 90%.

Respecto de los fondos PIE y de otros creados en el 2014 (que son una mezcla de fondos (Fondo de Apoyo a la Gestión Educacional Municipal -Fagem y fondo de revitalización), destinados para mejorar equipamiento, junto a los $20 mil millones que ofreció la Presidenta de la República, configuran una suma importante entregada directamente a los municipios, que demuestra confianza en los mismos.

Consultado sobre las ATEs, expresó que en su caso ha tenido muy buena experiencia y han sido una contribución. No obstante, que muchas no dejan capacidad instalada, por ello, es que no puede generalizar su experiencia.

Destacó la importancia de permitir que las corporaciones impartan educación superior técnica. En su caso, van a construir un liceo minero para tercero y cuarto medio, otorgándole a esos alumnos habilitados para trabajar en la minería con buenos sueldos, pero por qué no tener la carrera técnica minera.

Finalmente, expresó que los poderes del Estado están conscientes del déficit monetario de la educación pública, prueba de ello, es la modificación de la ley SEP, bono SAE y fondos Fagem, que permiten el pago deudas.

6. Superintendente de Educación Escolar, señor Alexis Ramírez Orellana.

El señor Ramírez asistió a la sesión 7°, ordinaria, celebrada en día jueves 6 de noviembre de 2014, acompañado por la Jefa de la División Jurídica, señora Manuela Pérez y el Jefe de la División de Fiscalización, señor Mauricio Farías.

Expresó, en términos generales, que actualmente no existe el mismo escenario de las irregularidades que investiga esta Comisión y que fueron detectadas por la Contraloría entre 2010-2011. Efectivamente, en ese periodo se pudieron verificar una buena cantidad de irregularidades en el sistema, a partir de la SEP, pero en el sistema escolar siguieron ocurriendo algunos hechos que son relevantes contextualizar, como la creación de la Superintendencia de Educación Escolar, como parte del sistema de aseguramiento de la calidad escolar, que institucionaliza una serie de mecanismos de control y de transparencia en materia de rendición de cuentas, de planes de fiscalización, y también de la aplicación de medidas sancionatorias a aquellos sostenedores o establecimientos que incumplan la normativa.

A modo de contexto general, la Superintendencia de Educación Escolar se creó el 1 de septiembre de 2012 y sus funciones fundamentales son fiscalizar el cumplimiento de la normativa escolar y la legalidad del uso de los recursos de los establecimientos subvencionados; atender las denuncias de la comunidad y aplicar las sanciones que en cada caso correspondan. La creación de la Superintendencia responde a la necesidad país de contar con mejores sistemas de control y de fiscalización del sistema escolar, el que crecientemente ha ido agregando recursos para sus establecimientos.

La Superintendencia solo puede ejercer sus facultades fiscalizadoras respecto de hechos ocurridos a partir de su creación. No obstante, manifestó su decisión de aportar todos los antecedentes que permitan dar luces a esta Comisión, para evitar una reedición de los hechos investigados. Explicó que el control de la fiscalización de la subvención previo a su creación, le correspondió al Ministerio de Educación.

Afirmó que la SEP se vincula con 2 objetivos fundamentales: primero, aplicar una noción de equidad, es decir, transferir más recursos donde es más difícil educar, dados los niveles de vulnerabilidad socioeconómicos y,segundo,el mejoramiento de la calidad de la educación, buscando cerrar las brechas relacionadas con las diferencias de oportunidades causadas por el origen socioeconómico.

Un aspecto técnico bien relevante es que esta subvención, a diferencia de otras, como la subvención general, es que está afecta, a una finalidad específica: los recursos solo pueden destinarse a los fines para los cuales fueron transferidos, según lo establece el artículo 2°, letra e, del decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación.

La ley establece dichos fines y, a su vez, una particularidad, que esos recursos se deben destinar a la implementación de aquello que se define como el núcleo de esta política: el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), en el área de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar y gestión de recursos en el establecimiento. En personal, el gasto tiene un tope del 50%, los porcentajes superior deben estar fundamentados en el PME.

La SEP no se puede invertir o gastar en compra de bienes inmuebles, pago de deuda previsional, pago de asignaciones específicas y,o especiales, pago de dotación docente y asistentes de la educación ajeno al PME, gastos de operación propios del sostenedor, fuera del PME, creación, ampliación o mantención del establecimiento, entre otras.

Referido al funcionamiento del sistema de aseguramiento de la calidad (SAC) en materia de fiscalización de la SEP, apuntó que este sistema crea una institucionalidad a partir de cuatro instituciones: el Ministerio de Educación, la Agencia de la Calidad, la Superintendencia de Educación Escolar y el Consejo Nacional de Educación.

Al Ministerio de Educación le corresponde suscribir y renovar los convenios de igualdad de oportunidades cada cuatro años; recepcionar, orientar y apoyar los PME, que tienen un alcance anual; administrar el registro públicos de las ATEs, y gestionar la devolución de los recursos no utilizados.

A la Superintendencia le corresponde fiscalizar el uso de los recursos mediante la rendición de cuentas de carácter anual; la fundamentación de los gastos; la comprobación de que las ATEs estén dentro del registro público; la verificación de los requisitos para impetrar la subvención, y la constatación de los compromisos esenciales del convenio de igualdad de oportunidades y sancionar cuando corresponda.

En relación a cómo se transfieren y se recepcionan los recursos SEP, existen tres actores relevantes: el sostenedor, el Ministerio y la Superintendencia.

El sostenedor recibe y ejecuta el plan de mejoramiento educativo de carácter anual. El Ministerio tiene un rol antes y durante el proceso, le corresponde suscribir, en conjunto con el sostenedor, el convenio cuatrienal de igualdad de oportunidades.

El Ministerio recibe el PME y apoya su ejecución. Además, paga la subvención, dependiendo del nivel de concentración de estudiantes prioritarios. Al establecimiento le corresponde gestionar estos recursos en relación con su plan de mejoramiento Educativo. Anualmente, le corresponde rendir cuentas a la Superintendencia.

La Superintendencia recibe la rendición, fiscaliza que se cumplan los requisitos y compromisos, desde su aspecto legal, y también fiscaliza los recursos, y los rechaza cuando corresponda. Además, instruye procesos sancionatorios.

En materia del proceso de rendición de cuentas, que es una obligación legal de los sostenedores, existe siempre la posibilidad de que algunos establecimientos no cumplan, abriendo dos opciones: aquellos establecimientos que rinden cuentas anualmente y aquellos que no rinden.

En aquellos que rinden se pueden observar dos tipos de situaciones, una vez verificada la legalidad del gasto. Primero, que el gasto esté relacionado con aquellos ámbitos que la ley permite y que estén vinculados a cada PME específico.Segundo, que en la revisión se rechacen los gastos, pasando en consecuencia a ser parte del saldo del año siguiente de la cuenta de este sostenedor.

Destacó que se trata de una rendición de cuentas, que básicamente consiste un examinación de ingresos y gastos. Luego, de verificar la legalidad del gasto, corresponde efectuar una segunda acción, la verificación de la acreditación de los saldos, que es un aspecto muy sensible en la indagatoria que hizo la Superintendencia en los casos investigados, porque muchos sostenedores investigados no tenían o no podían respaldar estos saldos en sus cuentas corrientes, en cuyo caso le corresponde a la Superintendencia instruir procesos sancionatorios, manteniéndose los saldos contablemente, por ende, pasan a la contabilidad del año siguiente.

Situación distinta, es la referida a aquellos sostenedores que no realizan rendición de cuentas, en cuyo caso a la Superintendencia le corresponde informar al Ministerio de Educación, instruir procesos e informar al Consejo de Defensa del Estado, cuando corresponde, a establecimientos que están en condición de cierre, en este último caso, el sistema debe asegurar que se restituyan los recursos.

Como ya se señaló, el proceso tiene tres fases: una de rendición de cuentas, una de fiscalización y una de sanción. La fase de rendición de cuentas implica instruir procesos de rendición de cuentas anualmente, y se habilita una plataforma web, que hoy existe a nivel universal, a la cual todos los sostenedores tienen acceso. Se recepciona la declaración del sostenedor con los ingresos y gastos y la acreditación de saldos.

Luego, se elabora un programa de fiscalización de recursos, que es requisito para impetrar la subvención y de compromisos esenciales, y se fiscalizan los establecimientos que rindieron cuenta, partiendo por aquellos con mayor monto SEP asignado; con saldos sin acreditar o insuficientemente acreditados. Eventualmente, se rechazan gastos en la fiscalización de recursos, en cuyo caso, se levantan hallazgos con posibles incumplimientos normativos en la fiscalización de requisitos, que puede generar sanciones que están en la última etapa de este proceso.

En la última etapa, se encuentra la sanción, que se inicia con la instrucción de procesos administrativos a los establecimientos que no rindieron y se envían al Consejo de Defensa de Estado los antecedentes de los establecimientos cerrados o en receso que no devolvieron los

recursos.El proceso sancionatorio se realiza a quienes incumplieron la normativa SEP, el que incluye etapas de reclamación por parte de los sostenedores, y finalmente se notifican las multas al Ministerio, para que gestione el descuento de la subvención, cuando corresponda.

La primera acción de fiscalización de la Superintendencia en su corta trayectoria, frente a la SEP, ocurrió en octubre de 2013, cuando se abrió la plataforma para la rendición de cuentas de los recursos, y en diciembre del mismo año se inició la primera etapa de fiscalización que incluyó ajuste de rendiciones 2008 - 2011.En 2014, se realiza la acreditación de los saldos, donde se solicitó a todos los sostenedores del país que pusieran a disposición sus saldos, y en torno a esa declaración se generaron consecuencias por los incumplimientos.

En mayo hubo cambio de administración, y en agosto de 2014, se inició la segunda etapa de fiscalización, que buscaba complementar la cobertura que se realizó en la primera, porque operó sobre la base de los datos y análisis realizados sobre la primera rendición de cuentas. En octubre de este año se inició una segunda rendición de cuentas, correspondiente a los recursos del 2013, actualmente en curso.

En el análisis de la acción de fiscalización, en la primera etapa, la cobertura programada de visitas de fiscalización era originalmente de un 95%, pero en definitiva se alcanzó a fiscalizar un 55% en recursos y un 35% relacionado con requisitos para impetrar SEP. Por lo anterior, se abrió una segunda etapa de fiscalización, para alcanzar un 75% de cobertura e incluir otras materias relevantes exigidas por la ley.

En recursos se verifica la aplicación de la regla del 50% en remuneraciones, y la efectiva prestación del servicio por parte de las ATEs. En materia de requisitos se incorpora a la fiscalización la revisión de cobros a alumnos prioritarios y discriminación en los procesos de admisión, y los compromisos esenciales, tales como el funcionamiento del centro de padres, consejo escolar y consejo de profesores.

Los resultados, en términos globales, de la primera rendición de cuentas, año 2012, abarcó a un total de 8.004 establecimientos, de los cuales un 97,8% rindió, y solo el 2,2 por ciento, es decir, 178 establecimientos no cumplieron con esta obligación legal.

Actualmente, las acciones de fiscalización llegan al 72%, y se pretende lograr, con la suma de la primera y segunda etapa de fiscalización, el 75%. Asimismo, los resultados actuales implican una cifra de $2.747 millones por concepto de gastos rechazados, y montos no acreditados en las cuentas corrientes ascendentes a $62.488 millones.

Desde mayo a la fecha, se han instruido 1.160 procesos administrativos por no acreditar saldos; 233 por requisitos (81 de los cuales están en procesos), 99 por no rendición (61 a partir de mayo de 2014), y finalmente 79 casos fueron remitidos al Consejo de Defensa del Estado, correspondientes a igual número de establecimientos que habían cerrado, percibiendo los recursos, y que no los habían rendido.

En materia de revisión de la primera rendición de cuentas de 2012, implementada en 2013 (la rendición de cuentas se hace al año siguiente de la ejecución),se desprendió que el recurso SEP se utilizó principalmente en lo siguiente: 43% en gastos de personal; 14% en gastos de operación, para financiar la implementación de las actividades consideradas en los PME; 12% en recursos de aprendizaje; 11% con la ley N° 20.550, 8% en actividades vinculadas a asistencia técnica educativa, y 7% en equipamiento de apoyo técnico pedagógico.

En octubre de 2014 se inició un segundo proceso de rendición de cuentas, con la novedad de que en materia de acreditación de saldos, se deberán cargar en la plataforma web las cartolas y los certificados bancarios para la acreditación de saldos no invertidos. Es una actividad de fiscalización en terreno, sin embargo, en el proceso de rendición de cuentas se incluye

que los establecimientos tengan que garantizar que los saldos están debidamente acreditados, a través de un documento bancario.

Las principales mejoras en este proceso dicen relación con que la rendición de cuentas debe contar con el visto bueno del director del establecimiento (artículo 7, letra a), de la ley N° 20.248); la justificación por correo cuando los montos de los recursos percibidos difieran de lo informado por el Ministerio, adjuntando los antecedentes que justifiquen la diferencia; declaración de que los gastos superiores al 50% en personal se encuentren debidamente fundamentados en el PME, validación de que las ATEs se encontraban registradas al momento de la prestación del servicio.

En materia de fiscalización, los saldos están sujetos a revisión por la fiscalización en terreno, que es la consecuencia del análisis que se hace a través de los datos.

A partir, del examen de los datos y la historia la relativamente corta de la Superintendencia, se han planteado los siguientes desafíos:

a) Lograr un proceso integral de revisión de los fondos SEP, considerando todas sus etapas: rendición de cuentas, acreditación de saldos, fiscalización, rechazo de gastos, declaración de saldos y procesos administrativos.

b) Fortalecer los mecanismos de coordinación al interior del SAC, para verificar y fiscalizar adecuadamente los incumplimientos a la ley.

c) Ajustar los períodos de rendición de cuentas.

d) Fortalecer mecanismos de interoperabilidad con otros organismos, entre ellos el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Registro Civil e identificación, entre otros.

e) Mejorar la orientación a sostenedores y directores de establecimientos en conjunto con el Ministerio de Educación.

f) Elevar estándares de transparencia de los establecimientos y potenciar los mecanismos de control social a través de las comunidades escolares.

g) Retomar por parte del Ministerio de Educación la función de verificar y acompañar técnicamente los PME.

h) Restringir la posibilidad de modificar el PME.

i) Contar con cuenta corriente única a nivel de establecimientos particulares subvencionados.

Consultado acerca del desfase que se produce entre el acaecimiento de un hecho y la fiscalización, destacó que es un aspecto muy relevante en relación con los resultados y consecuencias que puede tener la acción fiscalizadora de la Superintendencia, y que tiene plena conciencia de que existe un desfase, primero desde la ejecución, la rendición de cuentas y, luego, la fiscalización. De ahí, que han planteado hacer un ajuste respecto de ese proceso, que permita que estos ocurran en momentos mucho más próximos en el tiempo, que no solo permitan hacer una verificación formal, sino también comprobar en terreno que esas situaciones están ocurriendo y si se está cumpliendo con la normativa o no.

Afirmó la importancia que tiene este aspecto y, de manera más estratégica, más a mediano plazo, estimó que debe existir adicionalmente, una fiscalización en línea a través de los datos, lo cual genera ahorros y optimiza el proceso para las escuelas y para los fiscalizadores, lo que demanda dotarse de algunas capacidades que la Superintendencia, por lo menos en su diseño original, no consideraba. En cuanto a la dotación de la Superintendencia, expresó que ésta merece reforzarse en materias de capacidades, no solamente de dotación de fiscalizadores, sino también en otras áreas de funcionamiento, equipamiento y en las capacidades tecnológicas para poder cumplir de buena manera su función.

En cuanto a las Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE), expresó que se ha incorporado al proceso de fiscalización, la verificación de los productos ATE, es decir, se le pide a los sostenedores que demuestren que los servicios prestados por estas agencias, efectivamente, se hayan realizado, según lo establecido en cada caso y en cada convenio,aspecto que no se había observado anteriormente.

Consultado sobre la pertinencia del gasto, apuntó que la Superintendencia carece de la facultad de calificarlo, sin embargo, aclaró que el Ministerio la tuvo y la Agencia debería tenerla como parte de un sistema, porque resulta sumamente necesario. Afirmó que, pese a que comparte la idea de que exista una evaluación de pertinencia, ahora solo se verifica que el servicio haya sido prestado en su oportunidad y de acuerdo con lo establecido en un determinado contrato. Respecto de los casos que han enviado al Consejo de Defensa del Estado, lo que informaron tiene que ver con los que no rindieron y estaban cerrados o en receso. En esos casos, el Estado debe perseguir que esos recursos puedan ser restituidos.

En cuanto a los saldos acumulados que no están respaldados o gastos rechazados, afirmó que la normativa consagra convenios cuatrienales y ejecuciones de planes anuales. Al respecto la Superintendencia analiza el gasto anualmente, fiscaliza, rechaza y pasa al saldo del año siguiente, correspondiéndole al Ministerio de Educación evaluar la continuidad de esos convenios. En el caso de una no disponibilidad de saldo, la política se está llevando en este período, en el ejercicio anual, cuando no existe verificación de saldo por parte del sostenedor, es iniciar un proceso administrativo.

Consultado sobre la información que recibe la comunidad escolar, apuntó carecer de algún estudio, pero su apreciación es que todavía existe una brecha importante respecto de la información que manejan las comunidades escolares y las familias, incluso los propios docentes, en torno al uso de los recursos y el resultado de esas estrategias de mejoramiento. Por eso que, por lo menos en este primer programa de fiscalización, se busca el mayor involucramiento del director, asegurando que la rendición de cuentas sea además firmada por este director.

Compartió que la SEP es un buen instrumento para reducir la brecha en cuanto a calidad en la educación, en aquellos que tienen mayores desventajas por su origen socioeconómico, pero advirtió que no se puede descuidar que en la operación este instrumento sea implementado de buena forma y que pueda cumplir sus objetivos, también respecto de aquellas mejoras que ocurran a nivel micro, es decir, a nivel de cada establecimiento y no solo a nivel agregado.

Asimismo, expresó que se encuentran trabajando en una propuesta, que permita homologar los mismos sistemas de contabilidad e ir transitando hacia uno que permita una doble declaración que, por una parte, es de costo para el sostenedor, pero de parte de la Superintendencia implica también una contabilidad que permita cumplir de mejor manera el análisis y la orientación de los programas de fiscalización. Se requiere de una contabilidad que permita orientar de mejor manera el uso de recursos SEP, con la normativa vigente.

7. Secretario Ejecutivo de la Agencia de la Calidad de la Educación, señor Carlos Henríquez Calderón.

El señor Henríquez asistió a la sesión 8°, ordinaria, celebrada en día jueves 13 de noviembre de 2014. Señaló que asumió el cargo en la Agencia de Calidad de la Educación en 18 de agosto 2014.

Sostuvo que la normativa y el marco legal sobre la calidad tiene que ver con que al menos la ley General de Educación plantea que la calidad y la finalidad de la educación tiene que

ver con un proceso integral, que no solo tiene que ver con lo cognitivo, sino también con elementos centrales como desarrollar a cada uno de los niños y niñas y estudiantes en todo su proceso formativo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, en términos de valores, conocimiento y destreza.

Por lo tanto, el marco legal, que tiene que ver con calidad en términos de que es un llamado, una invitación de aprendizaje integral a cada comunidad educativa, es bastante amplio. Su finalidad, en lo que tiene que ver con Subvención Escolar Preferencial, es cómo aporta a que los niños más vulnerables puedan tener mayores herramientas para desarrollar el proceso educativo.

Desde el ámbito del rol de la Agencia de la Calidad de la Educación la ley plantea tres elementos en este rediseño del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, donde el Ministerio es el órgano rector que construye política pública; la Superintendencia, es la que fiscaliza; el Consejo Nacional de Educación, es el que aprueba la normativa pedagógica que realiza el Ministerio, y la Agencia de Calidad tiene tres funciones centrales: evaluar, orientar e informar.

Respecto de las funciones de la agencia, en el rol de realizar los planes de mejoramiento, tiene que ver con que entregar insumos para tener una evaluación integral en lo que respecta a los establecimientos educacionales; orientarlos, preferentemente a los colegios que tengan un desempeño más bajo, y eso tiene que ver con la implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, con un elemento de ordenación o del estado de desempeño, que en los próximos meses va a entrar en marcha blanca.

Explicó que se trata de una evaluación más integral, que no es solo Simce, sino logros de aprendizaje, otros indicadores de calidad, un ajuste por nivel socioeconómico y la entrega de un estado de desempeño a cada uno de los establecimientos, que va a reemplazar la clasificación SEP, que rige en esos términos. También está la posibilidad de que se entregue información a cada una de las comunidades educativas respecto de la evaluación o estado de desempeño de cada uno de estos establecimientos.

Desde esa mirada, el rol de la agencia, viendo el marco global de calidad planteado en la legislación y haciendo un zoom más específico en lo que respecta a esta ley, para que los colegios con niños en situación más vulnerable puedan desplegar o avanzar en mejoras, la evaluación debería aportar al tema más pedagógico; ampliar la mirada de calidad que tiene cada uno de los establecimientos, lo que quiere decir que los establecimientos no solo trabajen en función de aumentar un puntaje Simce, sino cómo esto se traduce en niveles de aprendizaje, y en una mirada un poco más integral en lo que eso respecta; proveer información para que los directores y los profesores, puedan realizar procesos de mejoras.

Hizo presente que se trata de un tema central que releva la ley del sistema de aseguramiento de la calidad, pero también las subvenciones escolares preferenciales, como entregar mayores herramientas para que las comunidades educativas puedan construir calidad; hacer posible el uso pedagógico de la información, una mirada más amplia en términos de que la evaluación no es un fin en sí mismo, sino es un aporte a la mejora para que las comunidades educativas puedan realizar avances en esa dirección, y también monitorear y proponer mejoras.

En esta materia hay un cruce con la Subvención Escolar Preferencial, donde las sugerencias de la Agencia son solo indicativas, lo que significa que los establecimientos pueden tomarlas o no. Lalegislación deja en claro que sus sugerencias son solo indicativas y los establecimientos pueden recoger o no estos elementos que plantean.

Respecto de la orientación, estas herramientas deberían servir principalmente para focalizar en el autodiagnóstico de la escuela, esto es, que la escuela pueda focalizar elementos en

lo que dice relación con mayores posibilidades de un diagnóstico más integral; que esta información esté al servicio de esto, y de acuerdo con la ley del sistema de aseguramiento de la calidad, que establece visitas al menos cada dos años, idealmente anuales, a los colegios que van a quedar con desempeño insatisfactorio o insuficiente. Esto quiere decir que los colegios con menor desempeño ya no solo sean vistos desde la perspectiva de los resultados, sino que más bien habrá que centrarse en los procesos, con el fin de tener una mirada mucho más integral que la que está realizando la comunidad educativa, para que puedan efectuar un plan de trabajo en términos de la mejora.

En cuanto a la información, esta debería ser útil para la toma de decisiones pedagógicas. La ley exige informar a todos los actores de la comunidad educativa, con foco preferente en profesores y en directores, para movilizar, como un elemento central, la construcción del plan de mejoramiento de las comunidades educativas.

Sobre la nueva institucionalidad, a la Agencia le corresponde el rol de evaluar, orientar e informar, para que cada colegio pueda desplegar su ruta de mejora, centrada en un mejor diagnóstico en términos de información más integral, con la posibilidad de orientar en función de ciertos hallazgos en la mejora, y adicionalmente que ellos puedan movilizar, a través de sus planes de mejoramiento educativo, los instrumentos en términos de las debilidades o elementos por mejorar que este diagnóstico plantee.

Desde esa perspectiva, el sistema de aseguramiento de la calidad dice relación con asegurar el acceso en calidad y equidad a los niños mediante distintos instrumentos, que tienen que ver con evaluación, fiscalización y, por sobre todo, orientación y apoyo del Ministerio de Educación en cuanto a avanzar en ese desafío de la calidad que tiene el país. Estenuevo marco de la ley de aseguramiento de la calidad, que es posterior a la primera ley de Subvención Escolar Preferencial, contiene un cambio en la lógica del desafío educativo que plantean los establecimientos, esto es, que la mirada hacia el colegio dice relación con movilizar habilidades, conocimientos y destrezas de los estudiantes para mejorar en esa dirección; que el colegio pueda avanzar también en mejorar logros en términos de gestión institucional.

Este nivel de desempeño, que es ajustado por contexto socioeconómico, les será entregado a finales de cada año. En esta ocasión, va a ser entregado a finales de 2014, en marcha blanca, con el fin de que ese nivel de desempeño en régimen reemplace la clasificación SEP, que era autónomo, emergente o insuficiente. Los nuevos niveles de desempeño son alto, medio, medio-bajo e insuficiente, principalmente basado en la lógica de construir rutas de mejora y pensando que todo colegio pueda mejorar con los apoyos respectivos y con la focalización de los recursos en sus aumentos de capacidades.

Además, al alero de ese autodiagnóstico, más enriquecido, los establecimiento pueden desplegar su plan de mejoramiento para la calidad integral. El sistema de aseguramiento de la calidad plantea el plan de mejoramiento no solo para los colegios que tienen SEP, sino para todos los colegios del país. Por tanto, se trata de un plan de mejoramiento con foco en la calidad integral de los estudiantes, en el cual el Ministerio de Educación pueda focalizar los apoyos en función del diagnóstico del establecimiento. Se trata de un desafío de mediano plazo, que no tiene que ver con construir apoyos o programas estandarizados para todos los establecimientos, sino con la posibilidad de apoyar, de manera mucho más individual, dependiendo de sus necesidades, lo que cada establecimiento tiene que realizar.

Por lo tanto, desde esa perspectiva, el sistema de aseguramiento plantea desafíos nuevos a todo el sistema educativo, tanto a sostenedores y directores, como también a los distintos actores que forman parte del sistema. En el caso de la Agencia tiene que ver con evaluar,

principalmente con orientar la mejora. Estas orientaciones son indicativas, son sugerencias, y solo en el caso de los insuficientes, los colegios tienen que responder sobre la manera de hacerse cargo de esas recomendaciones,aunque no sean obligatorias.

Por otro lado, en cuanto al desarrollo de capacidades en todo el sistema, hay información que nutre el uso de la Subvención Escolar Preferencial, donde el sistema educativo es intensivo en personas y construir calidad depende de las competencias y capacidades de estas personas. Existe la posibilidad de utilizar estos recursos para construir calidad de aprendizaje y hay un mayor énfasis en el apoyo y orientación, que es el gran desafío, al menos la orientación en el caso de la Agencia, y el desafío mayor del Ministerio, en términos de este apoyo hacia los establecimientos de distinta dependencia. Obviamente, plantea una necesidad de articulación, pensando en la escuela y en cómo el sistema educativo reordena sus apoyos en términos del diagnóstico de cada escuela, más allá de apoyos estandarizados o de programas que construidos desde el nivel intermedio o central.

Por último, el rol de la Agencia en el desafío entre el marco mayor, que es el sistema de aseguramiento de la calidad, y esta herramienta relevante, como es la Subvención Escolar Preferencial, es cómo se organiza el sistema educacional en términos de que la evaluación esté al servicio de los aprendizajes, centrada en ayudar a la escuela en construir rutas de mejora, y en que esta también revise posibles efectos indeseados, donde muchas veces los instrumentos no son la dificultad, sino los usos que se hacen de esos instrumentos es lo que genera mayores complicaciones en lo que respecta al sistema educativo.

Clarificó que se trata de un nuevo enfoque que tiene que ver con que cada escuela o establecimiento educacional pueda tener un proceso de diagnóstico mucho más enriquecido con esta información. Segundo, el rol de la agencia dice relación con orientar, en términos de tener luces para construir rutas de mejoras, y claramente la lógica del plan de mejoramiento educativo, que planteaba la subvención escolar preferencial, se ha enriquecido con esta mirada del sistema de aseguramiento de la calidad. Desde esa perspectiva, el desafío es cómo modernizar los instrumentos para que puedan alinearse en función de ese desafío, que puedan ser utilizados de muy buena manera, en función delas finalidades planteadas.

En 2015 la Agencia de Calidad de la Educación realizará visitas de aprendizaje a todos grupos socioeconómicos, porque las buenas escuelas no se concentran solo en los grupos de mayores recursos. La idea es observar prácticas de gestión que permiten mejorar el trabajo pedagógico.La evidencia nacional e internacional indica que, para que los colegios obtengan mejores resultados, es imprescindible que se invierta en las capacidades internas de sus equipos. En consecuencia, un elemento central es que todo instrumento relacionado con la Subvención Escolar Preferencial debe ser una apuesta al aumento de la capacidad de los equipos internos.

A su juicio, aquello no ha tenido énfasis desde el inicio de esta ley, la cual más bien fue pensada para entregar recursos en términos de construir planes de mejoras y no con un acento mayor centrado en desarrollar las capacidades de los principales, los que están en el interior de los colegios. Si la apuesta para una mayor calidad tiene que ver con potenciar el desarrollo profesional y con tener más y mejores equipos -apostar por recursos internos, mayores capacidades, más tiempo, desarrollo profesional-, esta cota puede ser un impedimento. Al menos en temas cualitativos, sostenedores particulares subvencionados y públicos han planteado que se trata de un elemento restrictivo para el despliegue de mejoras en sus equipos.

Desde esa perspectiva, y si se revisa la literatura nacional e internacional, desplegar mejoras y gestión detrás de esas prácticas pedagógicas, tiene que ver con aumentar las capacida-

des de los recursos internos y el límite del 50% que establece la ley podría ser un impedimento para dicho objetivo.

Consultado, clarificó que la subvención escolar preferencial es una herramienta, no es un fin en sí mismo. Desde esa perspectiva es muy importante la forma de alinear su uso al PME y hacia las variables que influyen en calidad. Desde esa perspectiva, siempre es importante hacer responsables a la escuela y al sostenedor, con el involucramiento de toda la comunidad educativa y de su plan de mejora. Mientras más participativo sea, necesariamente se van a hacer más parte de implementarlo.

La SEP es un muy buen instrumento. Hay evaluaciones que dicen que es la política educativa más valorada por el sistema educativo para construir calidad, pero también es la que tiene mayor burocracia, se mezcla con elementos sistémicos que, al no estar financiados en otras partes, termina siendo una complicación. Desde esa perspectiva, planteó que la política educativa para construir calidad mejor valorada, en la percepción de profesores y de directores, es la SEP, pero, es el gran desafío que tiene el país.

8. Investigadora de Asesorías para el Desarrollo S.A., señora Dagmar Racczynski.

La señoraRacczynski asistió a la sesión 9°, especial, celebrada en día lunes 24 de noviembre de 2014. Basó su exposición encuatro puntos básicos. El primero dice relación con el contexto de la SEP, su importancia, el valor y los aportes que ha hecho. El segundo punto dice relación con los resultados que se observan en los colegios que han tenido la SEP. El tercer punto, sobre el uso de los recursos y el desorden que ha habido. Por último, tres recomendaciones o luces amarillas necesarias de considerar mirando a la reforma educacional en curso y que prontamente van a afectar a la educación municipal, que es donde más se cuestiona el uso de los recursos SEP, aunque también hay cuestionamientos en el sector particular subvencionado.

Resaltó el gran valor o aporte que ha hecho la SEP a las escuelas, y el aporte que pretende hacer, y que ha hecho parcialmente, a las mejoras en la calidad de la educación, entendiéndola no solo en mejoras de los puntajes Simce, que quizás es lo menos importante, por tratarse de un indicador muy específico. Lo que pretende la SEP es la mejora en la formación integral de los alumnos, que incluye conocimientos cognitivos o académicos o de contenido, pero mucho más importante, es la formación ciudadana, la formación en las habilidades blandas, como algunos las llaman, o habilidades del siglo XXI.

La SEP fue un acierto porque es primera vez en el desarrollo de la política educativa del país que se reconoce que los estudiantes en situación más vulnerable necesitan de una educación que va a ser más costosa por el handicap o los mismos problemas que ellos traen de su origen social o familiar, entre otros.

En ese sentido, es un gran aporte, pero no basta con sumar recursos a la educación de los más pobres. En eso la SEP hace un aporte importante, sobre todo si se revisa la literatura internacional sobre la mejora escolar y dónde hay que tocar el motor para que esa mejora se eche a andar, y la SEP es una innovación.

Como ustedes saben, la forma tradicional de apoyar a los estudiantes que provienen de los sectores más vulnerables del país ha sido la definición centralizada de programas de Gobierno, dirigidos a las escuelas como si fueran todas iguales y no tuvieran identidad, historia, una trayectoria propia, situaciones particulares de los docentes, cohortes distintos y situaciones particulares de los alumnos. Los programas estaban estandarizados y definidos para realizar en tiempos definidos ciertas actividades. Sin embargo, las diferentes evaluaciones indican que, excepto algunas excepciones, siempre fue un impacto que no perduró en el tiempo.

Cuando se retiraban quienes apoyaban a las escuelas, estas volvían a su dinámica del pasado. O sea, la sostenibilidad o la sustentabilidad del impacto en las prácticas escolares, en las enseñanzas a los alumnos en un sentido amplio, no continuaba en el tiempo. Con la SEP ese modelo se da vuelta, o trata de hacerlo. Hay más recursos para los establecimientos que acogen a estudiantes vulnerables y su uso, hasta cierto punto, tiene una reglamentación, pero la decisión hacia dónde dirigirlos está en manos de la escuela o del establecimiento.

Por otro lado, se establece una asociación obligatoria de los establecimientos, es decir, un compromiso obligatorio, respecto de que el uso de esos recursos debe ir dirigido a la mejora escolar, pudiendo abarcar ciertos ámbitos, y en un plazo de cuatro años debe haber resultados que indiquen mejoras. El único indicador cuantitativo, homologable entre las escuelas, son ciertas metas del Simce. A eso se comprometen los sostenedores y directores de escuelas cuando reciben recursos SEP. Tienen la exigencia de alcanzar una meta que antes no existía. Además, tienen la obligación de cumplir con ciertos requisitos, tales como no selección hasta sexto año básico, no exigir copago a alumnos llamados prioritarios, entre otros.

Entonces, la novedad es que hay un tránsito. Ya no es el modelo centralizado, definido por el Ministerio, sino que se entrega un espacio de autonomía a los colegios para decidir sobre el uso de los recursos. En eso la SEP innova, quizás es mucho decir que es un paradigma, pero por lo menos tiene la intención de innovar en la forma de encarar los procesos de mejora escolar desde la política pública. Cada escuela toma la iniciativa.

Además, por primera vez, la política educativa expresamente exige al sostenedor de establecimientos educacionales que se involucre en temas técnicopedagógicos. En la política anterior a la SEP el sostenedor de colegios era básicamente un administrador de recursos, pero no tenía una obligación expresa ni una definición de rol que señalara que debía apoyar. Eso no estaba explícito.Algunos sostenedores se habían introducido en lo técnico-pedagógico, pero esta es la primera vez de forma oficial.

Junto con eso, la SEP entrega distintos grados de autonomía en el uso de recursos de acuerdo con una clasificación que hizo el Ministerio en escuelas en recuperación, que están más abajo de acuerdo con los indicadores que se aplican, escuelas emergentes, y las llamadas autónomas, que tiene mayor grado de independencia. Para las escuelas emergentes y en recuperación es exigencia que contraten ciertos servicios externos que pueden ser las ATEs, Agencias de Asistencia Técnica Externa, o el apoyo del Deprov del Ministerio. Ese es el contexto y marco de la SEP.

Un mero cambio de normativa es muy difícil que por sí mismo, y por decisión, provoque cambios en los colegios, sobre todo cuando no son unos pocos cambios para que se vea mejor, sino cambios muy importantes que afectan las prácticas cotidianas, institucionales y pedagógicas. Las prácticas institucionales están referidas al equipo directivo de la gestión de la escuela o del establecimiento como organización, y las prácticas pedagógicas dicen relación conel plano del aula, pero claramente ambos planos están íntimamente relacionados.

Los estudios son muy coherentes en señalar que las prácticas en aula se pueden fortalecer, innovar, ser eficientes y eficaces cuando se tiene una gestión institucional que apunta en la misma dirección, porque cuando la gestión institucional es solo administrativa puede haber profesores excelentes en una sala y malos en la otra, mientras que si se trabaja en conjunto todos mejoran y los buenos ayudan a los otros.

Las escuelas firman un convenio de igualdad de oportunidades y de excelencia académica que, básicamente, mide si obtienen sus metas con el Simce. Eso es lo que mira el Ministerio al final. Entremedio, hay que saber qué pasa con los procesos al interior de la escuela, cómo

es la convivencia, cómo es la relación profesoralumno dentro y fuera del aula, cómo es la relación entre los docentes, si trabajan individualmente cada uno en su sala o hay un trabajo colaborativo. Se apunta al trabajo colaborativo entre los docentes.

La SEP ha estimulado, en diversos grados, que el equipo directivo y los sostenedores de los establecimientos estén involucrados más que antes en los temas pedagógicos y de aprendizaje de los alumnos. Miran lo que hace la escuela, no desde la instrucción, o sea, que el profesor tenga todo planificado, que también es importante, sino observando lo que pasa con la formación de los alumnos, sus conductas en el aula y en el patio, y los aprendizajes que de eso resultan.

Respecto del pasado, es un gran avance en los colegios, porque existía mucha inercia de los profesores en su sala, aislados unos de otros; que el director hace lo administrativo, lleva las relaciones externas, va al municipio, pero en mi sala yo soy el dueño. Hay un cambio en eso.

También hay un cambio que es parte de la presión o de la exigencia que tienen, en un sentido de más de urgencia en lo que hacen. Es importante que se sienta que algo es urgente o importante, pero cuando eso se traduce en tener que cumplir con una ambiciosa meta en cuatro años, y se sabe que eso es difícil, el foco se convierte en entrenar para el Simce, asegurar que ese día no vayan ciertos alumnos, etcétera.

Por otro lado, la exigencia que se le impone, y que también está pesando, y la debilidad de los apoyos con los que cuenta la escuela, muchas veces lleva a que trabajen para el test o para la prueba más que para las mejoras escolares y la formación integral de los alumnos. Ese es el desequilibrio que existe, básicamente porque el sistema de apoyo es muy débil.

En general, los equipos directivos, y también los profesores, tienen capacidades débiles para procesar y analizar la información que poseen. Por ejemplo, en los servicios ATEs están tratando una categoría muy importante, la subcontratación de pruebas de conocimiento de los alumnos. Va una subcontratación, aplica la prueba en marzo, generalmente a mediados de año. En marzo les llega un informe de la ATE, de la universidad o de quien contraten, y les hacen un informe curso por curso, y a veces alumno por alumno, que señala sus debilidades, qué materias hay que reforzar, qué metodología hay que usar. Es decir, hay una situación negativa, pero un movimiento positivo, por decirlo de alguna forma.

Según las decisiones adoptadas entre la escuela y el sostenedor se contratan más profesionales para las escuelas; en general, son profesionales que no son profesores de aula, por ejemplo, educadores diferenciales, neurólogos, psicólogos o kinesiólogos, para dar apoyo a los niños que tienen problemas. Hay cierta tendencia de los docentes de aula de estar felices con el apoyo de los psicólogos o con los educadores diferenciales, porque sacan de las salas a los alumnos que tienen más problemas, ya sea de conducta o de aprendizaje, pero ello lleva a una estigmatización de esos alumnos, porque muchos pueden estar atrasados en el aprendizaje, pero no son tontos ni atrasados, sino que les ha faltado la motivación que los profesores no han logrado darles. En el fondo se produce una especie de segregación interna del aula.

Además, hay extensión de horarios para los alumnos; hay actividades fuera de los horarios de clases; hay mejoras en muchos talleres extraescolares, aunque solo en algunos colegios. En otros, siguen con talleres extras como reforzamiento de matemáticas, lenguaje, historia y ciencias, porque eso es lo que miden. En definitiva, hay movimiento y algo está sucediendo. En términos del Simce, o de resultados de aprendizaje en la forma tradicional con que se mide en este país, con todos los problemas que existen, hay estudios que dicen que habría un efecto leve sobre los puntajes Simce.

Ahora, eso es lógico, porque la SEP está desde 2008; es decir, han pasado casi seis años. Uno ve que los procesos se inician, pero aún les falta. Entonces, esperar que haya resultados en Simce es un poco utópico. Como hay tanto énfasis en el Simce, lo que muchos hacen es una especie de mejoramiento táctico, ficticio o espurio, en el sentido de entrenar y entrenar, pero no mejorar. El Simce lo pueden mejorar con mucho entrenamiento, hasta cierto punto, porque llega a un tope y de ahí no sigue.

Sostuvo que lo primero que hay que tener en cuenta sobre los resultados de las investigaciones o fiscalizaciones de la Contraloría es que el sistema SEP se instala en los municipios sobre una estructura municipal desfinanciada y con problemas. Desde cuando nace la SEP y hasta la fecha muchos municipios tienen deudas acumuladas que no han podido resolver, y la tentación de desviar algunos de los recursos SEP a otros fines es enorme.

El Contralor habla de un desorden en la gestión y de la "cultura del despelote". Estimó que el "despelote" del que se habla es más bien desorden, ignorancia, falta de competencia y falta de instrumentos. Es el riesgo de usar los recursos para atender otras urgencias, más que un mal uso de los recursos. De hecho, el mismo Contralor identificó seis municipios para que fueran enviados al Ministerio Público.

En consecuencia, las preguntas que hay que hacerse son quiénes fiscalizan, qué fiscalizan, con qué criterio y qué factores están presentes en el sistema municipal, en este caso, que pueden empujar hacia el mal uso. Ante la pregunta de quiénes fiscalizan, está la Contraloría, con el uso de los recursos; la Superintendencia de Educación, que examina las platas, pero también mide muchas otras cosas de la normativa que tienen que cumplir los establecimientos, desde infraestructura, baños hasta cosas del aula.

Los supervisores delos Departamentos Provinciales, que tienen una historia corta de apoyo técnicopedagógico, y una historia larga de fiscalización, supervisan indirectamente por su tradición histórica y porque dan recomendaciones de cómo actuar en las escuelas y liceos. Si bien los supervisores del Ministerio se han reducido mucho en los últimos años, desde mediados del 2000 hasta ahora son la mitad de los que había antes, pero los que quedan son muy estables.

Entonces, lo que la Contraloría define o tiene como criterio para decir que es un uso aceptable o no de los recursos SEP, puede ser distinto de lo que dice la Superintendencia al respecto. Hay una urgencia de poner en relación una cosa más de articulación en el sistema, que es segmentado. Quizás la Contraloría toma muestras, pero al final lo que hace la Superintendencia, que no da abasto para todo, pero también.

Hay otro tema en el Ministerio de Educación. Se envían oficios a los establecimientos, pero no se les capacita; no se da información. Los sostenedores y establecimientos educacionales están llenos de oficios, reglamentos, sistemas de información que tienen que llenar, planillas, etcétera; les piden la misma información varias veces. El oficio solo como medio de comunicación es importante, pero no asegura que vayan a actuar conforme al oficio de aquí en adelante, porque es largo, es tedioso, tiene a veces un lenguaje complicado o, simplemente, porque es ambiguo.

Claramente, hoy la educación tiene distintas fuentes de financiamiento: subvención regular, SEP, programa PIE, recursos de infraestructura, recursos de manutención, recursos de transporte escolar, que se duplican con un fondo de recursos que tiene el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. O sea, a los establecimientos llegan muchos recursos que van en beneficio de la mejora escolar. En un sistema integrado hay que sumar todos esos recursos. Quizás la infraestructura, la construcción de colegios, debiese ser algo aparte, ya

que son gastos que exige otra experticia. Pero en lo que va directo a la mejora escolar lo ideal sería que fuera una bolsa de recursos con reglas claras de cómo utilizarlo, con claridad respecto de los procesos que se quiere mejorar en las escuelas, y a largo plazo en la formación de los alumnos, para que sean más alfabetizados, más ciudadanos, más solidarios, más igualitarios, menos segregadores.

También consideró como un tema importante definir si se pagará por asistencia o por matrícula. Ella optaría por pagar por matrícula.

Finalmente, sostuvo, en primer lugar, que es necesario asegurar que los sistemas locales de educación y el sistema nacional que los rige, empiecen en un punto que no tengan la carga de las deudas históricas, de los sostenedores y con los profesores, pues mucha de la deuda es por la previsión social de los profesores.

En segundo término, se deben racionalizar y articular criterios, categorías de registros, etcétera, entre los diferentes instrumentos asociados a los recursos o juntar todos los recursos, pero definirlo claramente. Hacer eso va a tomar mucho tiempo. Lo mejor es en el corto plazo, porque los sistemas locales deben salir luego, de lo contrario la educación pública se va a ir al tacho, se va a desprestigiar más de lo que está.

Por último, es necesario fiscalizar, pero no solo castigando, sino también enseñando o formando a las personas que hacen uso de los recursos. Hay que mostrar los buenos usos de los recursos, las buenas prácticas, premiarlas, buscar alguna cosa, además de castigar las malas prácticas.

Consultada sobre diversos aspectos por los diputados miembros de la Comisión, puntualizó que hay un gran problema de comunicación de la política, de la legislación, hacia los actores de la base social. Este es un tema muy importante, al que hay darle prioridad como país, ya que muchos sostenedores, directores de escuelas y docentes no entienden lo que es la SEP, un PME y el autodiagnóstico anterior al Plan de Mejora Educativa. Por ejemplo, en la contratación de las ATE, la mayor parte de los recursos SEP van a apoyar el diseño, la ejecución y el monitoreo de los planes de mejoramiento educativo, que no lo debería hacer la ATE, sino que la propia escuela y el sostenedor.

Cuando se inició el sistema, la gran crítica que le hacían los colegios a las ATE es que no sabían de política educativa, pero sí de mejoramiento escolar; sin embargo, ahora que han pasado tantos años han aprendido.Respecto del rol de las ATE en el proceso, de acuerdo con los datos que maneja, alrededor del 40% de los establecimientos ha contratado alguna vez ATE, sin embargo, de los recursos SEP, las ATE reciben alrededor de un 8 o un 10%.

Respecto de la supervisión que el Ministerio debería hacer, ya que la ley señala que el Ministerio está cargo de elaborar un sistema de certificación de ATE, sostuvo que la primera supervisión la debería hacer el mismo director y los sostenedores del colegio.El supuesto es que las ATE hacen una asesoría integral a los establecimientos, y lo que hoy demandan los colegios y sostenedores son asesorías más específicas, que no son integrales.Entonces, un sistema de certificación para asesoría integral es distinto de uno específico. Además, las asesorías específicas pueden ser muy cortas o muy largas. Por lo tanto, es muy difícil definir, de la noche a la mañana, un sistema de certificación que sea justo con los diferentes tipos de asesorías.

Consultada en cuanto al modelo de financiamiento, sostuvo que haría un modelo de financiamiento por matrícula y no por asistencia. Manifestó no comprender por qué las corporaciones gremiales que administran los liceos tienen un pago por matrículas o por número de vacantes a llenar y, si no las llenan, las castigan al año siguiente. Es un sistema mejor que la

subvención por asistencia, sobre todo porque las inasistencias -salvo en áreas rurales, donde siguen siendo altas debido a los ciclos de la agricultura- en general aumentan en la enseñanza media.

Consideró que el autodiagnóstico de los Programas de Mejoramiento Educativo (PME) es un instrumento interesante, sobre todo para que los establecimientos pongan foco en la formación de los niños como fin último.Sin embargo, los colegios hacen autodiagnósticos poco reales. De hecho, cuando después es revisado el autodiagnóstico con una ATE determinada, y les hace ver que en realidad tienen este problema y definieron esta línea de acción, se dan cuenta de que el problema básico no es ese, sino uno anterior.En consecuencia, la mirada externa del autodiagnóstico es sumamente importante y hoy no la está dando ni el Ministerio, a través de su equipo de supervisores ni las ATE.

Aclaró que hay problemas en el traspaso de los recursos, la lentitud, la rendición y nunca se sabe si se trata de un problema del Ministerio o de la inadecuada rendición del sostenedor. En cuanto a la transparencia de todo el sistema, es necesario hay que definir bien la normativa, que sea única, y no una normativa superpuesta o entrecruzada.

Finalmente, afirmó que el control de los apoderados es muy importante. Los colegios en general informan a los apoderados, pero los apoderados tampoco hoy hacen control. Es posible que con la actual movilización de apoderados, tal vez se pongan más activos.

9. Subsecretaria de Educación, señora Valentina Quiroga Canahuate.

La señora Quiroga asistió a la sesión 10°, ordinaria, celebrada en día jueves 11 de diciembre de 2014, acompañada por la Jefe de la División Jurídica, señora Dorothy Pérez.

Explicó que la ley que crea la Subvención Escolar Preferencial entró en vigencia el 1 de febrero de 2008. Esta normativa está destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados que atienden a alumnos prioritarios. Sus objetivos principales son: elevar la calidad de la educación para que niños y niñas más vulnerables aprendan más y mejor; reducir la segregación escolar; entregar un aporte estatal adicional a los alumnos prioritarios; igualar las oportunidades de aprendizaje para los alumnos y alumnas en desventaja, y aumentar el aporte estatal cuando exista concentración de alumnos prioritarios.

Hizo presente, respecto de los problemas que buscaba resolver este instrumento, que en ese momento había un diagnóstico que señalaba que el sistema de financiamiento en Chile no reconocía que los costos de educar a alumnos vulnerables eran mayores que los de educar a alumnos con más ventajas. En segundo lugar, que los resultados de aprendizaje eran deficitarios y sin consecuencias; es decir, no había una responzabilización de los actores. Por lo tanto, existía la necesidad de hacer una mayor rendición de cuentas y de responsabilizar por los resultados.

Un tercer problema decía relación con el escaso involucramiento de los sostenedores en los asuntos propiamente educacionales, lo que no pasaba por un tema de voluntad, pues era la propia normativa la que establecía que la preocupación por las materias técnico pedagógicas estaban radicadas en el Ministerio y las administrativas financieras, en los municipios. Entonces, esta ley comienza a delegar ciertas responsabilidades técnico-administrativas en los municipios. El cuarto era que el Estado tenía pocas atribuciones para controlar el uso de recursos y la calidad del servicio educativo y, por último, existía poca autonomía de los establecimientos para iniciar y sostener procesos de mejora continua.

Entonces, a partir de ese diagnóstico, se desarrolla un proceso de discusión bastante largo, que dura 4 años, desde 2004 hasta 2008 y, finalmente, se crea la subvención escolar prefe-

rencial, dirigida a mejorar la calidad de la educación de las niñas y niños de familias vulnerables, orientando así los mayores recursos donde hay mayores carencias y donde mayor efectividad éstos pueden tener en compensar la desigualdad.

Algunas de las novedades que trajo este instrumento dicen relación con introducir una discriminación positiva en la forma de asignar más recursos y apoyo para los que más necesitan; por primera vez se conecta el sistema de financiamiento, los ingresos a los establecimientos, con los resultados educativos. En este mismo marco, se establece una subvención que se afecta, quedando claramente determinado cuál es el uso que debe tener y, además, incorpora consecuencias para los actores, producto de los resultados que se esperaba lograr con dichos recursos.

Explicó que hay una subvención base que, en el caso de educación básica, es del orden de los 61.000 pesos. La Subvención Escolar Preferencial, en el caso de la educación básica, es de 35.600 pesos adicionales. Las subvenciones son del orden del 60% más, en el caso de la básica; en el de la media, es un poco menor, 23.775. Todavía se está en un proceso de implementación del aumento hacia la educación media, todos los años se adiciona un nivel educacional y, para 2015, corresponde tercero medio.

Algunos de los vacíos que se detectaron en la ley original, publicada en 2008, estaban referidos a que la legislación no regulaba el término y los requisitos para la renovación de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, lo que se corrigió, y está contemplado en el actual artículo 7° bis. Por otra parte, no se establecían mecanismos de contratación de profesionales y asistentes de la educación que prestarían servicios con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, y no exigía cuenta corriente única para administrar la SEP, entre otros. Sostuvo queestos vacíos, en su opinión, limitaron y, en algunos casos, suspendieron la utilización de parte de los recursos en sus fines legales, hasta la dictación de las leyes que la complementaron, especialmente la N° 20.529 y la N° 20.550.

Hizo presente que el sistema educacional requiere de procesos de adecuación y aprendizaje para aprender a funcionar con lógicas distintas. No es algo que ocurre de la noche a la mañana. Además, hubo algunas situaciones, como que en algunas de las auditorías desarrolladas por distintos organismos, se detectó que había recursos en fondos mutuos, y eso se produjo, justamente, por esta suerte de no saber bien en qué se tenían que usar estos recursos. Por lo tanto, hubo ciertos vacíos en la legislación que generaron parálisis en su momento.

Si bien las leyes mencionadas llenaron esos vacíos, también introdujeron otros cambios tendientes a flexibilizar el gasto y el control. Por ejemplo, la ley N° 20.529, de 2011, suprimió la obligación de verificar el cumplimiento global de los convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa por parte del Ministerio, manteniendo la facultad de verificar la implementación de los programas de mejoramiento educativo de los establecimientos. En esta ley se eliminó la obligación de este proceso de verificación.Además, se eliminó la obligación que tenía el Ministerio de aprobar, año a año, los planes de mejoramiento educativo que presentaban los establecimientos educacionales. También se eliminó la supervisión de la ejecución de dichos planes y del cumplimiento del convenio, así como la obligación de informar el grado de avance de estos al sostenedor y a la comunidad escolar.

A su vez, la ley N° 20.550, de 2011, rebajó de 5 a 2 años el lapso que los sostenedores deben mantener a disposición del Ministerio el estado anual de resultados. Además, flexibilizó el uso de los recursos de la subvención escolar preferencial, permitiendo la contratación de asistentes de la educación y de otros profesionales. Esto fue producto de que el Ministerio emitió distintos instructivos hacia los establecimientos, para orientar el uso de los recursos.

Esta ley también permitió también reducir la acreditación del gasto, del 70 al 50%, para la primera renovación de los convenios. Los establecimientos firman un convenio por 4 años y anualmente deben presentar un plan de mejoramiento educativo que esté correlacionado con ese convenio de igualdad.

Originalmente, el Ministerio tenía la facultad de verificar y aprobar anualmente esos planes de mejoramiento educativo. En el cuarto año hay otro proceso, que es distinto al que se hace anualmente, y que es tomar la decisión de renovar o no el convenio de igualdad de oportunidades para que el establecimiento continúe percibiendo la subvención escolar. Para tomar esa decisión hay que cumplir ciertos requisitos, entre ellos, haber rendido para el periodo de cuatro años, el 70%o del gasto, que luego se redujo al 50%.Esta misma ley autorizó gastos de hasta el 15% de la subvención escolar preferencial en fines distintos a lo establecido en el convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia.

Recordó que en 2010 se aprobó la ley N° 20.452, con ocasión del terremoto, que permitió, para seis regiones (Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía y Metropolitana) que los recursos de la subvención escolar preferencial de 2010 y 2011 pudieran ser utilizados en otros fines que no estaban originalmente contemplados, como infraestructura, equipamiento y mobiliario de los establecimientos. Había un proceso por el cual los sostenedores tenían que solicitar permiso para hacer esos gastos. Además, hubo dos años que se permitieron otros usos. En 2012 otra ley obligaba al director del establecimiento a firmar la rendición que debe presentar al sostenedor. También ese año se aumentan los recursos según la clasificación de los establecimientos. Es decir, hay una normativa que ha ido teniendo modificaciones a lo largo del tiempo y, en paralelo con estas modificaciones legales, en varios casos se flexibilizó el uso y se redujeron los controles ex ante.

La Superintendencia está centrada principalmente en los controles ex post y es el Ministerio quien tiene mayores atribuciones para tener el control ex ante, que se fue flexibilizando. En la medida en que eso iba ocurriendo, los recursos de la subvención educacional preferencial fueron aumentando año a año. Por diversas razones, a veces se aumentaba el monto de la subvención; en otras, se aumentó el número de niveles, que es lo que actualmente se sigue haciendo; es decir, se siguen aumentando los recursos.

En mayo de 2007 ingresa un proyecto de ley para la creación del sistema de aseguramiento de la calidad, que es el sistema para el cual se crean la Agencia y la Superintendencia. No solo se redujeron controles, sino que en paralelo se cambiaron y se crearon esos otros controles en otras instituciones. Así comienza a dibujarse un sistema que es más complejo que el que existía originalmente en 2008. La ley del sistema de aseguramiento de la calidad es aprobada en agosto de 2011, y la Superintendencia entra en operaciones en septiembre de 2012. Las modificaciones posteriores han sido más bien adecuaciones de aumento, pero no han sido tan estructurales.

En cuanto a las competencias actuales que tiene el Ministerio de Educación, señaló que le corresponde determinar e informar anualmente la condición y la pérdida de la calidad de alumno prioritario, porque la subvención se paga por alumno prioritario. Además, tiene la obligación de verificar el cumplimiento de los planes de mejoramiento educativo que forma parte del convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, en los establecimientos catalogados como emergentes.

Resaltó que es importante entender la diferencia, porque la verificación es distinta a la aprobación. La verificación consiste en que el Ministerio, una vez que se cumplieron acciones y el establecimiento dice las acciones que cumplió, verifica que lo que el establecimiento

dice que hizo, efectivamente lo hizo. Luego, el establecimiento debe volver a presentar el plan de mejoramiento educativo para el próximo año. Ahora, si el Ministerio verifica que no se cumplieron las acciones que se le informaron, no hay una consecuencia respecto de la aprobación del plan para el año siguiente. Es decir, verificar es chequear, pero no tiene consecuencias respecto de la continuidad.

Otra de las competencias del Ministerio consiste en suscribir y renovar los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, previa verificación del cumplimiento de los requisitos. En este caso, el proceso de verificación podría tener la consecuencia de no continuar con dicho convenio.

También le corresponde mantener un sistema de apoyo técnico-pedagógico a los establecimientos adscritos a la subvención escolar preferencial, a disposición de quien lo solicite. Por respeto a la autonomía de los establecimientos, el Ministerio no puede llegar e imponer el apoyo, sino que este solo se ofrece a los establecimientos.

Asimismo, le compete proponer planes, metodologías y orientaciones de mejoramiento educativo a los sostenedores y para la elaboración e implementación del PME a los establecimientos; crear, mantener y administrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, y clasificar los establecimientos educacionales que se adscriban a las SEP en categoría de autónomos, emergentes o en recuperación, entre otros.

En lo relativo al número de establecimientos que están con subvención escolar preferencial, informó que en 2008 ingresan del orden de 6.646 establecimientos y actualmente hay 8.150. Cada 4 años se hace el proceso de revisión del Convenio de Igualdad de Oportunidades. En 2011 comienza el primer proceso de renovación de dicho convenio, lo cual ha continuado en 2012, 2013 y 2014 con los establecimientos que se hayan incorporado hace 4 años. Por lo tanto, durante 2015 hay que chequear los que ingresaron en 2014 y así sucesivamente.

En cuanto a una de las labores más relevantesdel Ministerio en lo que respecta a la función escolar preferencial, que dice relación con la orientación y el apoyo a los establecimientos para que puedan desarrollar un buen plan de mejoramiento educacional, explicó que se realizaban anualmente las verificaciones en terreno sobre la implementación del PME, pero con una mecánica de check-list, sin entregar un feedback muy enriquecido a los establecimientos respecto de la pertinencia de las acciones y uso de recursos. Por ende, no se implementó un sistema de apoyo técnico pedagógico a los establecimientos enfocados en la elaboración e implementación de sus planes de mejoramiento educativo y, según ha informado la Superintendencia de Educación, en algunos casos, el uso de los recursos SEP ha sido destinado a otros fines de los que estaban especificados en la ley.

Ante esta situación, el Ministerio de Educación, para mejorar la orientación y apoyo en la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo, ha implementado diversas acciones. Los establecimientos, a fines de cada año comienzan su planificación, en este caso, para el año 2015.Con miras a ese proceso, el 28 de octubre de 2014 se efectuó una instancia de reflexión al interior de todo el sistema subvencionado, partiendo por el Proyecto Educativo Institucional, porque el plan de mejoramiento debe estar alineado con lo que el establecimiento pretende entregar.Se envió a las escuelas y liceos una propuesta para la elaboración de este plan, que busca articular coherentemente el modelo con la norma, los procesos, los requerimientos y su implementación. Para esto, se elaboró una orientación que guía paso a paso a los establecimientos para hacer un diagnóstico de su situación, pensar en un proceso que es a 4 años plazo, con objetivos claros de qué se quiere lograr en este plazo y de ahí derivar en un plan de acción.

Agregó que una de las mayores dificultades que presentan las escuelas es que no todas tienen necesariamente las capacidades para hacer un levantamiento de diagnóstico interno institucional y, posteriormente, traducirlo en objetivos claros, con un plan de acción y sus indicadores. No es trivial realizar ese proceso, por lo que se busca desde el Ministerio es poder guiar este proceso paso a paso. Se entregó al sistema un manual con esta orientación, que está en una fase inicial de definición de objetivos; luego viene la fase del plan de acción.Esto, además, se traducirá en una nueva plataforma, en la cual los sostenedores tendrán que introducir sus planes de mejoramiento educativo -que estará operativo en 2016-, en la cual se está trabajando, pues la Superintendencia de Educación también tiene una plataforma de rendición de cuentas.

En realidad, hoy no existe conexión entre la plataforma que tiene el Ministerio de Educación, en donde los establecimientos tienen que levantar sus planes de mejoramiento educativo, con la plataforma que tiene la Superintendencia, que es donde se hace la rendición de cuentas. Entonces, lo que se está haciendo es un esfuerzo para que las dos plataformas puedan coexistir, dado que tienen objetivos distintos y, de esta manera, se puedan coordinar y alimentar mutuamente, para que se conecten estos dos procesos, tanto el ex ante con el ex post, porque el de fiscalización ex post es muy complejo cuando el proceso ex ante no está del todo ordenado.

Además, en el marco del fortalecimiento de la educación pública se ha efectuado un cambio relevante en la relación con los municipios y transformado estas líneas que existían hace un tiempo, el ex Fagem, de los fondos de revitalización. Se ha modificado en una línea también de fondos de apoyo a los municipios, que se incrementa en recursos, pero, quizás, más relevante que aquello es que cambia la forma en que se entregarán esos recursos, lo cual se hará contraconvenio de desempeño y parte del compromiso que se pedirá a los municipios es trabajar conjuntamente en la elaboración del plan de mejoramiento educativo, entre otras materias. Obviamente, esto es siempre con el respeto a la autonomía de los establecimientos, porque son ellos los que definen los planes de mejoramiento, pero es necesario proporcionar de mejor manera el apoyo que entrega el Ministerio a esa elaboración, lo cual está aprobado en la Ley de Presupuestos.

Asimismo, se han realizado acciones para mejorar la verificación y el acompañamiento a los establecimientos en la ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo. Se instruyó a los Seremis y a los Departamentos Provinciales de Educación retomar el proceso de verificación con visitas en terreno, el que se está ejecutando durante noviembre-diciembre de 2014. El 13 de octubre de 2014 se comunicó a los establecimientos cómo se haría este nuevo proceso y, además, se entregaron las orientaciones técnicas para los sostenedores y directivos.Además, se han desarrollado internamente planes de capacitaciones para los equipos de apoyo a la mejora educativa del Ministerio, porque pasar de la supervisión a la cultura de apoyo no es algo trivial.Para orientar el uso adecuado de los recursos SEP, en enero se publicará una nueva una nueva versión del “manual de orientaciones y uso de recursos”.

Adicionalmente, se trabaja en una coordinación bastante fina con la Superintendencia para mejorar el proceso relativo a SEP y orientar el buen uso de los recursos. En particular, por ejemplo, una de las acciones que se han adoptado, producto de esta coordinación, es apoyar técnicamente a la Superintendencia para la elaboración del programa de fiscalización que realizan, además de enviar ciertos antecedentes al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, en aquellos casos cuya gravedad amerita hacerlo.

Por otra parte, para mejorar la calidad del servicio de las asistencias técnicas educativas (ATE) se inició un proceso a nivel nacional para que sostenedores y establecimientos ingresen las evaluaciones pendientes. Los establecimientos tienen que hacer una evaluación del servicio que han recibido. Muchos de esos procesos están pendientes y, por ello, han pedido acelerarlos para poder cerrar ese levantamiento. Pronto se editará también un manual para orientar la contratación del servicio de ATE, que guíe de mejor manera a los establecimientos para elegir el servicio más adecuado, además, la actualización del registro de las ATE que lleva el Ministerio. Se implementará un sistema de certificación de calidad de las ATE, ya que es importante que exista este proceso de certificación, de mayores exigencias para funcionar como ATE.

En su visión, cuando se crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, que subsume un poco el instrumento creado originalmente en 2008 con la Subvención Escolar Preferencial, no quedó adecuadamente formulado, para que se pudiera cumplir con el objetivo de mejorar la calidad. Porque, finalmente, el instrumento de la SEP y el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad tienen por objetivo mejorar la calidad del sistema.

Consideró que hubo ciertos vacíos que hacen que las responsabilidades no queden del todo bien resueltas. Por lo tanto, se ha iniciado un proceso de revisión del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, que está conformado por la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación, el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Educación que actúa como contraparte en ciertos procesos, con una mesa que se conformó a mediados de año y que está a punto de finalizar. Destacó la relevancia de las conclusiones de esa comisión, porque la Subvención Escolar Preferencial tiene que ver con el objetivo de mejorar la calidad y, probablemente, su resultado va a derivar en modificaciones legales del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad.

Al mismo tiempo, se está trabajando en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, que es un instrumento que contempla el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, instrumento que es un "paraguas", que ordena todas estas instituciones. Esto debió haber existido desde hacetiempo, pero recién se está desarrollando.

Reconoció que, sin lugar a dudas, al momento que la ley entra en vigencia, en 2008, el Ministerio de Educación tenía mayores controles. Cuando se observa la evolución del sistema, se comprende que es necesario tener un proceso de apoyo mucho más intenso en la elaboración y también ese control ex ante que, producto de las flexibilizaciones, se tendió a perder. Sin embargo, la solución tampoco consiste en recuperar los controles que existían inicialmente, porque en 2008 no existían la Agencia de Calidad de la Educación ni la Superintendencia.

Cuando hay un plan de mejoramiento educacional que tiene que ser aprobado previamente por el Ministerio de Educación, si el plan no funciona o no rinde los frutos, es un tema que tiene que ser resuelto por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad. Por lo tanto, las atribuciones entre el Ministerio, la Superintendencia de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación tienen que estar bien resueltas en el sistema; de cómo se hacen esos controles ex ante.

Además, se está aumentando la transparencia y mejorando los mecanismos de control en el proyecto de ley que pone fin al lucro, a la selección y al copago, que promueve un sistema más inclusivo y de no discriminación, toda vez que incorpora normativas de mayor transparencia para los sostenedores y aumenta el personal ministerial que desarrolla labores de su-

pervisión y apoyo al interior del Ministerio. Esto también fue aprobado en la ley de Presupuestos para el 2015.

En conclusión, si bien ha habido un sistema que ha tenido una compleja implementación, es importante no olvidar que la subvención escolar preferencial ha sido una gran herramienta para mejorar la calidad, sin prejuicio de que es un instrumento que hay que mejorar y fortalecer, a la luz de todo lo que ha ocurrido. En todo caso, destacó que fue una política originalmente bien orientada; sin lugar a dudas, de diseño complejo, pero que ha tenido importantes logros en su implementación. A pesar de todas las críticas que se pueda tener del sistema de evaluación se ve que ha mejorado el Simce en los establecimientos con SEP en relación con aquellos que no lo tienen.

En síntesis, la subvención escolar preferencial tiene como fin el mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados. En particular, desarrollar acciones que favorezcan el proceso educativo de los estudiantes más vulnerables y mejorar el estado de dichos estudiantes.

Consultada, reiteró que entre 2008 y 2011 hubo un proceso de instalación, aprendizajes y varias modificaciones, que derivaron en una compleja implementación. El Ministerio de Educación contaba originalmente con herramientas de aprobación, verificación y control que permitían un acompañamiento de los establecimientos que se encuentran adscritos al régimen SEP. En forma paralela se desarrolló la discusión del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, aprobado en agosto de 2011, y la de la Superintendencia, que comienza a regir en septiembre del 2012. Con la dictación de las leyes referidas anteriormente, mientras aumentaban los recursos de manera considerable, también se flexibilizaban las herramientas de control, lo que permitió un mayor gasto de recursos en ámbitos distintos a los establecidos en la ley SEP originalmente.

Consideró que el desafío consiste en perfeccionar el sistema y articularlo para que funcione de manera adecuada con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, porque, en caso contrario, será muy difícil cumplir el objetivo. De hecho, la Agencia de la Calidad también tiene una ordenación de establecimientos que subsume, una vez que entre en vigencia, la categorización que hacía la ley SEP en tres categorías. Por lo tanto, todo el perfeccionamiento que se haga a este sistema tiene que conversar adecuadamente con estas otras dos instituciones y el rol que le compete al Ministerio de Educación.

Manifestó que valora enormemente la creación de la política de la ley SEP, ya que su visión es que sí ha tenido efecto. Sostuvo que la principal labor del Ministerio es el proceso previo, ex ante, porque la rendición de cuentas es el proceso que hoy realiza la Superintendencia, y es anual. Puedederivar en gastos observados, gastos rechazados, o quedan como saldo para el año siguiente. Ese es el proceso ex post, pero no forma parte del proceso de aprobación del Plan de Mejoramiento Educativo que el sostenedor presenta.

Aclaró que uno de los controles ex ante que el Ministerio tenía, y perdió, era la aprobación de los planes de mejoramiento educativo. Se mantuvo la facultad de verificar dichos planes, pero en el proceso anual, una vez que se verifica el plan de mejoramiento educativo, eso no es impedimento para pasar y seguir entregando la subvención para el año siguiente, salvo en el año cuatro, en donde en el proceso de renovación del Convenio de Igualdad de Oportunidades hay que cumplir con tres requisitos: primero, haber pedido la renovación dentro de plazo; segundo, tener rendida la totalidad de los recursos percibidos durante el período, y tercero, tener acreditado un 70% de gastos (que luego se bajó a un 50%).

Sin embargo, nofuncionó del todo bien la retroalimentación que el Ministerio tenía que dar para la orientación del uso de esos recursos. La facultad del Ministerio de evaluar la pertinencia de los planes se redujo enormemente. Ahora, prácticamente, el Ministerio no tiene facultades de evaluar dicha pertinencia, porque la condición para la renovación consiste en revisar si es que están las rendiciones y los gastos adecuados.

Finalmente, sostuvo que para que el sistema funcionara de una manera más adecuada, la labor de apoyo del Ministerio debió haber sido mucho más proactiva. Por eso, dentro de las medidas, y producto del diagnóstico que se hizo, se estáimplementando que el servicio sea mucho más proactivo en ese apoyo y guía hacia los establecimientos, para que puedan elaborar los planes de mejoramiento. Esafase inicial es crucial, porque cuando se desarrolla de manera adecuada, todos los procesos posteriores de control, de verificación y de rendición de cuentas, que en última instancia hace la Superintendencia, se facilita de sobremanera. Esa es una de las falencias detectadas.

10. Ministro de Educación, señor Nicolás Eyzaguirre.

El señor Eyzaguirre fue recibido en reunión en comité, celebrada con fecha 15 de diciembre de 2014 y asistió acompañado de la Subsecretaria de Educación, señorita Valentina Quiroga; el jefe de la División de Educación General, señor Gonzalo Muñoz; la jefa de la División Jurídica de Educación, señora Dorothy Pérez, y los asesores señores Patricio Espinoza y Exequiel Silva.

Explicó que, de acuerdo con la institucionalidad, al gobierno actual no le corresponde fiscalizar los actos administrativos de la administración precedente. Los organismos encargados de fiscalizar los actos administrativos son la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y la Cámara de Diputados. El Gobierno puede y debe opinar sobre el mérito o la pertinencia de las políticas públicas de la administración anterior, y proponer al país, si fuera el caso, cambios en la orientación de esas políticas. Pero, no es función de una administración, de acuerdo con nuestro orden institucional, fiscalizar los actos administrativos de la administración anterior.

Con todo, manifestó estar en conocimiento de que la Contraloría hizo un informe en 2012, que abarcaba 77 municipios y 28 corporaciones municipales, respecto del uso de los fondos SEP en el período 2010-2011, en el que concluyó que había múltiples irregularidades, que son de público conocimiento, en el sentido de que se destinaron tanto para fines distintos a los establecidos en la subvención SEP, como para otras actividades del municipio. Finalmente, se detectó que había dineros cuyo uso no aparecía claro, por lo cual no podría descartarse la figura de apropiación de fondos públicos.

Frente a una evidencia de este tipo y de acuerdo con el orden legal vigente, al Ministerio de Educación le corresponden tres acciones:

-La primera, perseguir la responsabilidad administrativa vía sumario. Insistió en que no es facultad ni responsabilidad de este gobierno fiscalizar los actos administrativos de la administración anterior. Según su conocimiento, la persecución de responsabilidades administrativas vía sumario no se efectuó.

-En segundo lugar, de acuerdo con el orden legislativo vigente, frente a las denuncias efectuadas correspondía remitir los antecedentes al Ministerio Público. Aquella acción, según sus antecedentes, no se efectuó.

-Finalmente, correspondía remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, lo que se hizo de manera parcial.

Señaló que en la Comisión se ha planteado lo relativo a la renovación de los convenios SEP, así llamados Convenios de Igualdad de Oportunidades. Como se sabe, además de la rendición de cuenta anual que debe hacerse de ellos, esos convenios pueden o no ser renovados al cabo de cuatro años. Según sus antecedentes, la administración anterior renovó los convenios, pero no existe suficiente constancia de que se hubiesen cumplido todos los requisitos que la ley indica.

Recalcó que no es misión del Ministerio hacer una fiscalización administrativa que, en este caso, corresponde a una rendición de cuentas al ciento % del convenio que se concluye, y a una acreditación de gastos al 70%. No cuenta con antecedentes suficientes para entregar a la Comisión respecto de si en todos y cada uno de los casos se cumplió con los requisitos.

Consultado respecto de la fiscalización de lo ocurrido, resaltó que, según el orden institucional, a quienes les corresponde investigar sobre acciones administrativas del pasado son a la Contraloría General de la República o a la Cámara de Diputados. Por lo tanto, es deber del Ministerio proporcionar todos los antecedentes que esta Comisión solicite para ese efecto y cualquier información que requiriera para evaluar si en el caso que investiga se obró con probidad o con diligencia administrativa.

Señaló que, según los antecedentes con que cuenta sobre los hallazgos hechos por la Contraloría, de las acciones que debieron haberse seguido, una se cumplió parcialmente, mientras que las otras dos no se cumplieron. Respecto del acopio de antecedentes sobre la renovación de los convenios SEP, referidos a la rendición de cuentas de gastos, en estos momentos no los tiene, pero puede acopiar todo lo que tiene respecto de aquello.

Preguntado en cuanto a si la SEP ha sido una buena política, que ha reducido la brecha entre los estudiantes más vulnerables y los menos vulnerables, sostuvo que la subvención escolar preferencial ha traído consigo un impacto positivo en la inclusión e integración de esos estudiantes a diversas escuelas. La investigación académica que se ha hecho hasta el momento señala que, en general, la ley SEP es positiva.

Mucho más complejo sería evaluar si lo positivo se debe a que los recursos están marcados, o simplemente a que la SEP permite contar con más recursos en aquellos establecimientos donde el costo de educar es evidentemente más alto, habida cuenta de que la vulnerabilidad de las niñas y de los niños es mayor y, por tanto, se requieren recursos adicionales.

En general, respecto de las escuelas municipales, en el Plan de Fortalecimiento de la Educación Pública se ha desarrollado una acción proactiva, con las limitaciones propias de la independencia de los municipios, en orden a fortalecer y apoyar la generación de proyectos educacionales que sean mejores que los actualmente existentes.

En esa acción se produce una sinergia en razón de lo siguiente. Un sostenedor municipal puede elaborar un proyecto educacional y usar los recursos de la SEP; ante ello el Ministerio está limitado a controlar que efectivamente los dineros se usen, pero no está empoderado para evaluar la pertinencia del proyecto. Por lo tanto, se podría incurrir en un conjunto de gastos perfectamente no atingentes al objetivo. Por ello, a través del Plan de Fortalecimiento de la Educación Pública se desarrolla una labor de apoyo para que se afinen los proyectos educativos que sean pertinentes.

Ciertamente, no parece que un modelo de calidad pueda ser top-down, es decir, de arriba a abajo. En otras palabras, el Ministerio no debería tener una concepción de lo que deben ser los proyectos educativos en todos y cada uno de los lugares y, en consecuencia, entregar dineros para que se utilicen exactamente en esos proyectos educativos. La importancia de las

comunidades escolares, del terreno y de la realidad concreta para caracterizar el proyecto educativo y buscar los énfasis es insustituible.

En este contexto, el fenómeno de agencia se da fuertemente en la educación pública, porque no existe, como lo prueba fehacientemente la evidencia, la posibilidad de cerciorarse de la pertinencia y del uso adecuado de los recursos públicos. En consecuencia, puede haber distracción de dineros hacia otros fines del municipio o hacia gastos no pertinentes.

Como lo consigna la historia fidedigna del establecimiento de la ley SEP, lo anterior llevó a que la política pública consistiera en marcar los recursos de la subvención escolar preferencial a determinados usos, precisamente para evitar que, si eran recursos de libre disposición, se generaran aún en mayor cantidad los fenómenos que la Contraloría General de la República detectó.

Recordó que el Gobierno tiene la visión de que la educación particular subvencionada no puede tener fines comerciales. Si los tiene y existe retiro de utilidades, evidentemente el aumentar los recursos de libre disposición podría significar un mayor retiro de ganancias. Por tanto, no parece conveniente liberalizar, sino más bien controlar.

No obstante, de todo lo anterior se deduce que en la medida en que la educación pública y la particular subvencionada superen sus problemas de agencia, se debería ir, cada vez más, hacia un modelo en el que los recursos sean utilizados por las escuelas de manera más descentralizada, atendiendo a sus ventajas propias dentro de un ordenamiento general, de currículo y de profesores, establecido por el Ministerio. De esa forma, las escuelas tendrán más posibilidades de afinar sus proyectos educativos conforme a las demandas de su localidad.

Explicó, respecto de las líneas de acción en materia de la SEP, con la actual desregulación, sobre la que se ha conversado con motivo de la ley de inclusión, la posibilidad del uso no pertinente -más allá de quién defina la pertinencia- es muy amplia. Desde luego, como lo demostró la Contraloría, en el mundo municipal los recursos pueden ser usados para otros fines del municipio. Por eso se instaló la lógica de marcar los recursos y de tratar de controlar qué se compra.

Pero, en la medida en que todos los chilenos estén más seguros de que los dineros de la subvención se usarán solo en educación, la lógica tiene que ser necesariamente la de dar más flexibilidad a la escuela para que estime la pertinencia de los usos. Hacia allá se orientará la política.

Por ejemplo, parte de los recursos se pueden gastar en las ATE. Pero como no existe una buena medida sobre la calidad de esas agencias, ni se prohíbe que ellas estén relacionadas con el sostenedor, hoy existe un gran espacio para sacar recursos de educación hacia objetivos que no necesariamente ayudan al proyecto educativo.

Por eso, en la ley de inclusión deben prohibirse absolutamente los contratos con partes relacionadas y que debe haber certificación de calidad del servicio entregado por las ATE.

Lo anterior es solo un ejemplo de la falta de una adecuada definición de cuentas que existe debido a los problemas de agencia en los municipios y en los establecimientos particulares subvencionados.

Por lo tanto, habrá un periodo de transición, en el cual se mezclará el estilo más controlador del uso de los recursos con crecientes grados de descentralización en la toma de decisiones, conforme haya más seguridad de que el agente descentralizado tiene sus objetivos alineados con el de lograr educación de calidad.

En la medida en que exista certeza de que los recursos son efectivamente usados en educación, y de que el interés consiste en entregar educación de calidad, lo lógico es que cada

día la decisión de en qué usar los recursos le corresponda más a la escuela. Eso es lo lógico. Se pueden dar criterios generales; pero no existe una función de producción en alguna oficina del Ministerio, que se replique de manera mecánica hacia abajo.

En particular, cuando se transite hacia la desmunicipalización, lo que se implementará serán servicios locales de educación de giro único. Es decir, solo estarán abocados a educación y se establecerán las estructuras adecuadas de rendición de cuentas. La idea es que los incentivos de las escuelas públicas estén alineados con el impartir educación de calidad y solo educación de calidad. Ello permitirá avanzar hacia un esquema en que haya mucho mayor ámbito de decisión a nivel local.

Consultado respecto de la forma cómo el Ministerio de Educación fiscaliza los recursos SEP en las escuelas particulares subvencionadas y cómo se pretende tener mayor rigurosidad o afinar los procesos de control respecto del uso de esos aportes que llegarán de forma importante al sector privado, explicó que se ha intensificado el tipo de fiscalización dentro de la actual ley SEP a través de la Superintendencia. No es la Contraloría, sino la Superintendencia quien fiscaliza el uso de los recursos SEP en el mundo particular subvencionado.

Por último, no hay que olvidar que en el proyecto de ley de inclusión están contemplados el principio de transparencia activa y, también, una clara estructura de rendición de cuentas respecto de en qué se usa cada peso de la subvención, con ciertos ítems que se ampliaron por iniciativa parlamentaria, de modo que no fuera excesivamente rígida. Por lo tanto, con esa futura ley, cualquiera podrá consultar en qué gasta cada colegio, ítem por ítem. Es decir, la fiscalización no solo la hará la Superintendencia, sino también el público en general, los padres y apoderados, entre otros.

11. Profesor del Magíster en Gestión Educacional de Calidad de la Escuela de Administración de Servicios de la Universidad de Los Andes, señor Rodrigo Bosch Elgueta.

El señor Bosch asistió a la sesión 12°, ordinaria, celebrada en día jueves 18 de diciembre de 2014.Recordó que la ley SEP comenzó el 2008, cuando no existía un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación en Chile, y que esta ley se instaló como un mini sistema de aseguramiento. Advirtió de la necesidad de compatibilizar la ley SEP con el sistema actual de aseguramiento de la calidad para evitar distorsiones.

Destacó que en su origen la ley tuvo como objetivo central la instalación de capacidades en los colegios a través del gasto en asesorías, lo que creó un mercado de proveedores de asistencia de apoyo. Sin embargo mencionó que actualmente las necesidades de los colegios irían por “otra línea”, y se preguntó por esos otros gastos que son igual de importantes. Reconoció, también, como otro objetivo de la ley SEP la inclusión, a través de una mayor subvención para alumnos vulnerables, lo que consideró, debe perdurar.

Continuó explicando que la ley buscaba establecer un equilibrio entre exigencias y apoyos, pero que los apoyos comenzaron a llegar muy tarde. Se comenzó con la Superintendencia de Educación con la idea de un Estado netamente controlador, mientras que los apoyos y el acompañamiento se retrasaron, con lo que las escuelas se resintieron. Reconoció, en este sentido, la “buena noticia” que la Agencia de la Calidad esté tomando, en el último tiempo, un mayor protagonismo.

Comentó que en un primer momento se invitó a las escuelas municipales a participar sin que existiera un reglamento de la ley, lo cual dio señales confusas a los colegios. Todas las municipalidades se sumaron a excepción de la comuna de Providencia, que se incorporó después. Luego fueron invitados los colegios particulares subvencionados a participar.

Con respecto a la implementación, señaló que los primeros años fueron muy difíciles. El Ministerio de Educación no tenía la capacidad técnica para aprobar 3.500 planes de mejoramiento de las escuelas, por lo que se le dio el visto bueno a casi todos. Recordó que no se permitía que las escuelas fijaran sus propias metas, quedando estas ancladas a un puntaje Simce de 300 puntos, lo que generó mucha frustración en aquellas escuelas que estaban lejos de este puntaje.

Mencionó que las tasas de ejecución de gasto en los primeros años fueron muy bajas y no alcanzaban la norma exigida para la renovación de los contratos de un 70%, lo que hizo que se bajara a un 50%. Además, solo se podían destinar recursos a asesoría técnica pedagógica, existiendo comunas en donde existía solo una ATE.

Destacó también como una dificultad las deficiencias en el sistema de identificación y fiscalización de alumnos prioritarios en la escuela, lo que provocaba que se confundieran alumnos prioritarios con alumnos vulnerables, quienes acceden a otros beneficios. O que la escuela no supiera cuantos alumnos con derecho a SEP tenía.

En cuanto al rol del Ministerio de Educación con respecto a la evaluación de los planes de mejoramiento educativo, resaltó que actualmente consiste en chequear la consistencia entre el diagnóstico y las acciones que se originan a partir de este, sin la facultad de determinar ex ante si está bien o no. En este sentido, explicó, el Ministerio de Educación debería, además, producir la trasferencia de las mejores prácticas en cuanto al desarrollo de los PME en Chile.

Por otra parte, mencionó que la Superintendencia de Educación se encarga de la revisión de los recursos, destacando su acuciosidad. Por esto, le sorprende los casos que ha mencionado la Contraloría, ya que no deberían estar ocurriendo.

Destacó algunos ejemplos en donde se grafica los grandes problemas de coherencia que existen entre órganos del Estado que hacen exactamente lo mismo, es decir duplican funciones.

Hizo presente que el pago de la subvención por asistencia que implica un trabajo engorroso de registro para las escuelas, sujeto a errores que se entienden como dolo y que están sujetos a elevadas multas. En este ámbito, hay alumnos que aparecen doblemente registrados en la escuela y en aulas hospitalarias cuando se enferman, lo que conlleva una sanción. Sostuvo que se requiere avanzar en el pago de la subvención por matrícula y no por asistencia, ya que el sistema de evaluación genera los incentivos necesarios para que los colegios controlen la asistencia.

Dejó constancia también en su exposición de la polémica que se originó a raíz de la disparidad de criterios entre la Contraloría General de la República, el Ministerio de Educación y la Inspección del Trabajo en cuanto al pago de los bonos con cargo a la Subvención Escolar Adicional (SAE) que aún persisten.

Indicó también algunos ejemplos en donde problemas de gestión del Ministerio de Educación generaron problemas en la gestión de los colegios. Menciona la “anécdota” en que el Ministerio confundió líquido con bruto para el pago de los bonos de aguinaldo de los profesores, responsabilizando a los colegios, lo que generó roces entre estos y su personal docente y no docente.

Lo mismo sucedió con el pago delBono por Reconocimiento Profesional, al cual no se le aplicaron los descuentos por licencias médicas e inasistencias, multando a los colegios que habían pagado el bono completo, y con el pago de cuota al centro de padres de apoderados de hijos vulnerables que están exentos de este cobro, ya que reclaman las escuelas este es un aporte voluntario y es propio de la relación entre el apoderado y el centro de padres.

Mencionó además el problema que se originó cuando se estableció el requisito de idoneidad psicológica para los administradores y los asistentes de la educación. Cuando los colegios fueron a los hospitales públicos a pedir que por favor analizaran a toda la gente que iban a contratar, la respuesta del sistema público fue que no tenían sicólogos.

Resaltó también lo forzadas que se ven las escuelas por tener que pagar impuestos por los excedentes de la SEP, debido a que el Servicio de Impuestos Internos considera a la subvención como un ingreso renta. Además destacó como excesiva la cantidad de rendiciones de cuentas de recursos a las cuales se ven sometidas las escuelas para cada subvención que reciben.

Asimismo, aseveró que hay que dar solución a los "cuellos de botella de la SEP", determinando en qué no se pueden gastar los recursos, más que generar una lista taxativa de los ítems a los que se pueden destinar los recursos.

Por último, mencionó que no se debe continuar en la lógica de "perdonazos". La señal que se debe dar es que se hará cumplir la ley, pues el Ministerio de Educación tiene todas y cada una de las facultades para ello.

12. Miembro del Comité Provincial Pro-Transparencia de San Antonio, señor Francisco Acosta Discalzi.

El señor Acosta asistió a la sesión 12°, ordinaria, celebrada en día jueves 18 de diciembre de 2014. Señaló que uno de los objetivos de esta Comisión es investigar las irregularidades que arrojaron las auditorías realizadas por la Contraloría General de la República, según las cuales está acreditada la malversación de caudales públicos por más de 25.000 millones de pesos en el uso de esos recursos. Otro de los objetivos de esta Comisión es fiscalizar las graves anomalías cometidas en el Ministerio de Educación y darle seguimiento a las querellas presentadas por el Consejo de Defensa del Estado como consecuencia de esas irregularidades.

En el caso que investiga esta Comisión, consideró que el mal e ilegal uso que se hizo de esos fondos constituye un delito que se puede calificar de repudiable e indignante, porque afectó a los niños, no hay nada más grave, repudiable y deleznable que robarles los sueños y las esperanzas a los niños más pobres. Se violaron diferentes tratados internacionales en vigor, ratificados por Chile, relativos a la defensa y protección de los niños, como también al combate a la corrupción.

Sostuvo que la colusión, la desidia y el notable abandono de deberes han primado en el manejo de los fondos SEP por parte de distintos poderes del Estado.Como consecuencia de las auditorías realizadas, los diputados han debido dar cumplimiento al rol fiscalizador que les asigna la Constitución Política de la República, al igual que hicieron concejales de diferentes municipalidades en las que se incurrió en infracciones graves en esta materia, que constituyen delitos de malversación de caudales públicos.

El presidente del Consejo de Defensa del Estado, durante su exposición ante esta Comisión, señaló que tenían diferencias con el Ministerio Público respecto de la persecución de delitos contra la probidad. No deja de llamar la atención esta afirmación, porque si los organismos encargados de perseguir los delitos relativos a fondos públicos, que son el Consejo de Defensa del Estado y el Ministerio Público, no hacen su trabajo, las leyes que aprueba el Congreso Nacional se transforman en letra muerta y quedan sin aplicarse como corresponde, lo que le parece preocupante como ciudadano.

Con antecedentes e instrumentos legales se puede certificar y acreditar que el Ministerio de Educación no aplicó las medidas que correspondía después de establecidas las irregularidades detectadas por la Contraloría General de la República. Pero más grave aún es que hasta hoy, dicho ministerio sigue sin aplicar sanciones. Es más, ha dictado reglamentos e instructi-

vos recientes, de 2014, con los que avala que esos delitos con los recursos SEP se sigan perpetuando.

Agregó que el Ministerioincluso impartió un instructivo por el que instruye a los sostenedores en cuanto a que solo para estos efectos y hasta el 21 de noviembre de 2014, aquellos colegios que cometieron irregularidades y no fueron capaces de demostrar en qué gastaron los dineros ni de mostrar documentos que respalden los gastos que señalan haber hecho, podrán incorporar boletas o facturas de 2008, 2009, 2010 y 2011.

Por su parte, el Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado no aplican el principio de igualdad ante la ley en la persecución de responsabilidades penales. El presidente del CDE, ante esta Comisión Investigadora, para justificar que no se haya hecho el trabajo, simplemente sostuvo que se habían aprobado en 2011 la ley N° 20.250, que modificó la ley N° 20.248, que no permitió seguir las causas y perseguir las responsabilidades de los culpables.

Al respecto, afirmó que el Consejo de Defensa del Estado y el Ministerio Público no tienen ningún argumento para desatender sus funciones, porque las leyes que se aprueban en el país están para ser cumplidas y para sancionar a los responsables de su incumplimiento.La malversación de caudales públicos está tipificada como delito en el artículo 236 del Código Penal, cuando se refiere a la posibilidad de destinar esos caudales a una aplicación pública diferente de aquella a que estuvieren destinados. Se ha sostenido al respecto que hay una eterna discusión en la doctrina penal, entre autores, jueces y fiscales, sobre la correcta interpretación de esa norma, y esa sería la causa de no perseverar en la persecución de esos delitos.

A su juicio, eso es justificar lo injustificable, porque hay antecedentes, disponibles para cualquier ciudadano, incluso en las páginas web referidas a transparencia, que acreditan y certifican que, contrariamente a lo se pretendió sostener ante esta Comisión por parte, al menos, del Consejo de Defensa del Estado, ellos, y también el Ministerio Público, ante fallos adversos de tribunales de primera instancia que dejaban sin sanción acciones que consideraban tipificadas por el mencionado artículo 236 del Código Penal, han recurrido de apelación.Los tribunales de alzada, incluida la Corte Suprema, máximo órgano jurisdiccional del país, siempre les dio la razón y ha revertido fallos de primera instancia y ratificado que, independientemente de lo que se piense o de lo que sostenga la doctrina penal, en este país las leyes se aplican y los delitos se castigan.

Por lo tanto, cuando los alcaldes han sostenido ante los tribunales que usaron las platas para cubrir otras necesidades de la comuna porque no tenían dinero en las arcas municipales, el máximo tribunal del país ha resuelto que se le debe aplicar el artículo 236 del Código Penal.En consecuencia, manifestó que le parece grave y preocupanteque el Consejo de Defensa del Estado sostengaante la Comisión que fueron los parlamentarios, quienes los privaron de la posibilidad de cumplir las funciones que les ordena la ley: perseguir a quienes cometen ese delito.

En su concepto esa afirmación es una irresponsabilidad. Estimó que el Consejo de Defensa del Estado ha aplicado dobles estándares en la persecución de estos delitos, sin tomar en consideración una norma constitucional de la mayor importancia, una garantía constitucional vigente y ratificada a través de acuerdos internacionales firmados por el país en materia de combate a la corrupción, como es la igualdad ante la ley. Aseveró que no se puede perseguir a un delincuente por cometer un robo, y a otro, que cometió un ilícito similar, simplemente dejarlo impune.

En 2005 ingresó un proyecto presidencial a la Cámara de Diputados para modificar la ley N° 20.248. La idea matriz o fundamental de esa iniciativa era establecer una subvención para

beneficiar a niños y niñas socioeconómicamente vulnerables. El mensaje mencionaba que el eslabón fundamental de aquella reforma educacional era la Subvención Escolar Preferencial para las niñas y niños de familias vulnerables, en los que debe concentrarse el mayor esfuerzo.En este caso, el mensaje señalaba que se introducía un cambio decisivo en la relación entre el Estado y las escuelas, porque hasta momento los recursos se entregaban a los sostenedores sin importar lo que se hiciera con ellos, ni los resultados que se obtuvieran. Por ello, quería asegurarse que los recursos públicos fueran aplicados con efectividad al aprendizaje, y agregaba que aquellos que suscriban y cumplan convenios de igualdad de oportunidades, deberán asumir compromisos. La calidad de la educación de estos niños es el bien jurídico superior que el proyecto busca proteger.

Respecto a las facultades y responsabilidades del Ministerio de Educación, se ha sostenido que la ley SEP careció de los reglamentos, instructivos y procedimientos que permitieran aplicar sus disposiciones de fondo, lo que habría mantenido a los sostenedores en una especie de limbo, sin saber qué hacer con la plata que les mandaban. Al respecto hay diversos documentos, que se dictaron junto con la ley N° 20.248, aprobada en febrero de 2008, en los que consta que el Ministerio de Educación dictó el reglamento para que los sostenedores tuvieran suficientemente claro en qué podían y en qué no podían gastar los recursos; incluso se establecían las sanciones. También se promulgó un reglamento que fijaba cómo debían elaborarse los programas de mejoramiento educativo.

La Asociación Chilena de Municipalidades opina que es efectivo que se ha hecho mal uso de los recursos, pero también sostiene que en algunos casos los reglamentos pertinentes llegaron atrasados, no se dictaron en forma oportuna o eran contradictorios. Sin embargo, por lo dicho previamente, queda demostrado que eso no es efectivo y que, por lo tanto, aquí se ha faltado a la verdad.

En cuanto al seguimiento que debe darle el Ministerio de Educación a las irregularidades cometidas, para determinar qué ocurrió con las causas en las que el Consejo de Defensa del Estado y el Ministerio Público debían perseverar. Hace algunos días, la Contraloría General de la República, en una auditoría practicada al Ministerio de Educación, certificó que, en materia de vigilancia del uso de los fondos públicos destinados a los niños más pobres, las irregularidades se han mantenido.

Este informe de la Contraloría General de la República señala que el Ministerio de Educación presenta serias deficiencias respecto del control del ingreso de los dineros de fondos SEP que se entregan a los sostenedores hasta hoy. Es decir, la malversación y el uso de fondos públicos para usos distintos a los originales, cuyo destino son los niños más pobres y vulnerables, sigue ocurriendo.

En San Antonio, recursos que beneficiarían a 4.758 niños vulnerables fueron objeto de una malversación que llegó a 1.258 millones de pesos. El delito fue cometido en el municipio. Hay un documento que ratifica que el Consejo de Defensa del Estado sí puede perseverar en las acciones para perseguir los delitos cometidos por esa malversación.

Concluyó que no existe nada más repudiable e indignante que robarles los sueños y esperanzas a los niños más pobres y vulnerables del país. Esos niños no son responsables de haber nacido en un hogar pobre. Lamentablemente, ellos han sido y continúan siendo víctimas de la desidia, de la colusión y del abandono de deberes de quienes tienen como misión y obligación moral y legal proteger y defender que sus sueños y esperanzas no sean usurpados ni frustrados.

13. Gerente de la Corporación Municipal de Valparaíso, señor Gustavo Mortara.

El señor Mortara asistió a la sesión 13°, ordinaria, celebrada en día jueves 13 de enero de 2015.Expresóque la administración anterior, usó parte de los fondos SEP para pagar la deuda previsional de los profesores, dado que la subvención regular no alcanzaba y aún no alcanza. Precisó que actualmente reciben cerca de $1.030 millones mensuales de subvención escolar regular y los sueldos de los profesores ascienden a $1.700 millones mensuales, generándose un déficit mensual de $700 millones aproximadamente.

Luego, una auditoria detectó que alrededor de $1.450.000 millones se habían destinado al pago de la deuda previsional, haciendo la Corporación los descargos correspondientes ante la Contraloría. Por otra parte, a comienzos de 2011 se promulgó la ley N° 20.550, que permitió regularizar o justificar un porcentaje de los recursos SEP cuando habían sido ocupados para otros fines educacionales. La Corporación justificó aproximadamente $1.100 millones de un total de $1.500 millones, quedando pendientes cerca de 400 millones, que no alcanzaban a ser cubiertos por el beneficio de la ley N° 20.550.

Manifestó que a fines de 2014 y en lo que ha transcurrido de 2015, ya se han restituido los 400 millones a la cuenta de la ley SEP, dando cumplimiento a lo exigido por Contraloría, y respaldado con los correspondientes documentos bancarios que acreditan que el dinero está en la cuenta corriente exclusiva de la ley SEP.

Apuntó que dada la experiencia de 2010, el municipio dictó una resolución que ordena a partir del 1 de enero de 2011, todos los recursos de la SEP se gastaran en lo que ella permite, lo cual le consta a la Seremi de Educación, que los fiscaliza, y a la Contraloría. Sin embargo, este hecho, ha traído como consecuencia negativa el aumentado de la deuda previsional, pese a que el Ministerio de Educación en 2011 y 2013 aportó con fondos que fueron destinadas exclusivamente el pago de la deuda.

Afirmó que desde el 2011, todos los recursos SEP se han gastado en los planes de mejoramiento educativo.La ley SEP permite que un 10% de los fondos sean administrados por el sostenedor, lo que ha servido para financiar gastos de educación que tienen origen central, por ejemplo, los equipos técnicos de educación del departamento central, algunos procesos informáticos o el abogado que se contrató para apoyar a las escuelas y liceos en sus procesos jurídicos. Es decir, ese 10% se ha traducido en una ayuda a la gestión.

Consultado sobre el informe de la Contraloría que señala que se usaron los recursos SEP, en otros fines, como alumbrado público y arriendo de un teatro, expresó que el 100% de los recursos SEP durante los años 2012, 2013 y 2014 se usaron adecuadamente, porque existe mucho temor al tema judicial y, por tanto, no quiere padecer lo que sufrió el gerente anterior. Asimismo, reiteró que en cuanto asumió el cargo, en 2011, dictó la resolución que ordena que los fondos de la SEP se utilicen exclusivamente en ella, sin perjuicio, de que se permite destinar un 10% de esos recursos en gastos de educación desde la administración central.

Interrogado sobre las ATEs, precisó que durante los años 2008 y 2009 las escuelas gastaban mucho dinero en ellas, no porque fuera una política de la Corporación, sino de los directores de las escuelas y de los liceos. No obstante, que en forma natural, ese gasto ha ido bajando. De hecho, de las 55 escuelas, hay una gran cantidad que durante los últimos años no ha contratado ATEs, sino, que se ha capacitado con profesionales de la misma Corporación, que son profesores destacados, o han contratado al Instituto de Matemáticas de la Universidad Católica o al Departamento de Pedagogía de la Universidad de Playa Ancha, lo que es muy bueno.

Asimismo, los directores de escuelas han manifestado, en general, su satisfacción por los servicios ejecutados por las ATEs. Sin embargo, les gustaría que eso se reflejara en resultados medibles, por ejemplo, en el aumento del puntaje del Simce o de la PSU, porque ello no ha ocurrido, salvo en la escuela Piloto Pardo y la escuela Alemania, lo que ha sido atribuido al mérito de sus profesores y de las ATEs. Precisó que en la página de trasparencia de la Corporación están todos los contratos con ATEs, los cuales coinciden con lo que los directores de escuelas y sus equipos directivos han propuesto y elegido. La Corporación respeta ese criterio. Asimismo, está disponible información sobre el ingreso y el gasto de los dineros SEP.

Consultado sobre la diferencia que se produce entre los ingresos ($1.000 millones) y gastos de la Corporación ($1.700.000 millones), en atención a que solo administran 55 establecimientos, expresó que esta diferencia se justifica en la dotación de profesores financiada con la subvención regular que asciende a 1.600 profesores y alrededor de 1.000 asistentes de la educación, de los cuales aproximadamente 300 se financian por la ley SEP, como por ejemplo, psicólogos, sicopedagogos y asistentes sociales. Asimismo, precisó que la matricula se estima en 19.500 alumnos para el 2015, distribuidos en los 55 establecimientos municipales.

En lo relativo al aporte que ha realizado el municipio a la educación y salud, primero precisó que el área de la salud no se da la misma situación que en educación en materia de deudas previsionales. Luego, expresó que el aporte que ha sido variable durante los últimos 20 años, debido a que en la década de los 90 cuando uno de los alcaldes se vio enfrentado a este problema, decidió vender al Fisco el estadio de Playa Ancha, el parque Alejo Barrios, el velódromo de Playa Ancha, y posteriormente, la ex cárcel. Eso significó una gran inyección de dinero para el municipio, que fue destinado en su totalidad al pago de deudas previsionales de los profesores, entre 1990 y 2006.

A continuación, cuando asumió el señor Aldo Cornejo como alcalde, decidió suspender momentáneamente, con acuerdo del Concejo, los aportes de la municipalidad a su Corporación. Finalmente, cuando asumió el señor Jorge Castro, durante los primeros años de su mandato no hubo aportes importantes hacia la Corporación, porque la municipalidad no tenía los medios. Cabe recordar que la mayor parte de la población de Valparaíso está exenta del pago de derechos de aseo y otros ítems municipales, debido a su índice de vulnerabilidad. Ante esa realidad, el Concejo Municipal, por unanimidad, en septiembre de 2013, aprobó una subvención de aproximadamente 200 millones de pesos mensuales para pagar los sueldos líquidos.

En cuanto a la reducción de escuelas y profesores, mencionó que el ex alcalde Cornejo, se asesoró por el Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL), cuyo informe arrojó que había un exceso de escuelas y liceos en Valparaíso. Sin embargo, cuando los alcaldes han intentado fusionar escuelas, el Concejo Municipal, como ocurrió en diciembre de 2012 y también hace un mes atrás, en forma unánime, se ha opuesto. Adicionalmente, existe oposición de los padres y apoderados.

Consultado sobre el conocimiento de los montos y destinos de los recursos SEP, por parte de la comunidad escolar, contestó que desde el año 2007, se le informa a cada director de escuela el monto SEP del que dispone para el año. Sin embargo, hay dos observaciones que deben hacerse a ese monto: el monto que informa el Ministerio a cada director de escuela, considera el 100% de la asistencia y a ese monto debe restársele el 10% que corresponde al sostenedor.

14. Fiscal Regional Metropolitana Occidente, señora Solange Huerta Reyes, y Subdirector de la Unidad Anticorrupción de la Fiscalía Nacional, señor Hernán Fernández Aracena.

La señora Huerta y el señor Fernández asistieron a la sesión 14°, ordinaria, celebrada en día jueves 13 de enero de 2015.

La fiscal regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, señora Huerta expresó que de acuerdo a la información de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, es posible asociar como investigaciones vinculadas con irregularidades en el uso de fondos de la denominada ley SEP a 30 procesos. La mayoría de las investigaciones están radicadas en tres fiscalías regionales: la Centro Norte, la Occidente y en la Quinta Región.

Asimismo, señaló que es posible señalar las formas de inicio más frecuentes: 57% de ellas se ha iniciado por querella del Consejo de Defensa del Estado, 33% por denuncia, 7% por querella del alcalde y 3% por querella de concejales. En relación al estado procesal de estas causas, más del 60% de las investigaciones se encuentran vigentes, 27% se encuentra terminadas, 7% agrupadas y 3% suspendidas. Por otra parte, la cantidad de casos no vigentes, incluyendo investigaciones terminadas, suspendidas o agrupadas, corresponden a la decisión de no perseverar, 6 casos; sobreseimiento definitivo, 2 casos; agrupadas, 2 casos, y suspendidas, un caso.

Aseveró que las irregularidades cometidas en relación al uso de los recursos SEP en los 30 procesos, regularmente se han calificado jurídicamente como delitos de "aplicación pública diferente", tipificado en el artículo 236 del Código Penal[71]. Este delito presenta una serie de dificultades que determinan la complejidad para el castigo penal, por la falta de adecuación de las normas penales a la realidad social.

Explicó que el elemento del tipo "arbitrariedad", conforme al artículo 236 del Código Penal, para que se configure este delito es necesario además que dicha aplicación pública diferente sea efectuada arbitrariamente. Parte de la doctrina entiende que sólo es punible aquella conducta del funcionario que actúe antijurídicamente y por mero capricho, sin razones que avalen su decisión; en otras palabras, que haya sido antojadiza, caprichosa, sin causa, razón o motivo, quedando fuera de incriminación penal, por ende, las conductas en que la alteración del destino de los caudales es formalmente antijurídica, pero viene impuesta por las exigencias de la gestión del servicio público o bien obedece a razones estrictamente económicas, que pueden llegar incluso a ser beneficiosas para el Fisco.

Observó que, en relación a este aspecto la jurisprudencia ha recogido algunos criterios vinculados con el elemento de arbitrariedad, indicando lo siguiente:

-No se obra arbitrariamente cuando se modifica el destino de las personas contratadas en atención a la mayor calificación que tienen, asignándoles funciones acordes con ella.

-No se actúa de manera arbitraria cuando la aplicación pública diferente busca hacer frente a emergencias imprevistas o buscan dar eficacia al servicio para hacer frente a la contingencia.

-No habría arbitrariedad si un tesorero municipal, a instancias del alcalde y sin realizar los trámites formales, destina fondos a suplir necesidades originadas por una grave catástrofe.

En consecuencia, la arbitrariedad no concurre si los gastos realizados eran esenciales para el funcionamiento del servicio, en términos que, sin ellos, la actividad del organismo no hubiese podido desarrollarse o se habría visto seriamente menoscabada, como ocurre, por

[71] Artículo 236.- El empleado público que arbitrariamente diere a los caudales o efectos que administre una aplicación pública diferente de aquella a que estuvieren destinados, será castigado con la pena de suspensión del empleo en su grado medio, si de ello resultare daño o entorpecimiento para el servicio u objeto en que debían emplearse, y con la misma en su grado mínimo, si no resultare daño o entorpecimiento.

ejemplo, si estos fondos son aplicados al pago de remuneraciones de los funcionarios, a sus imposiciones, o bien para atender el pago de servicios básicos como luz, agua, extracción de residuos domiciliarios, entre otros.

En cuanto a la baja penalidad de la aplicación pública diferente, explicó que el delito no contempla penas privativas de libertad ni tampoco pena pecuniaria (multa), y solo se sanciona la conducta con pena de simple delito de suspensión del empleo, lo que demuestra lo ligado al campo administrativo que se encuentra este ilícito, dada la similitud de la pena penal con aquella que puede imponerse por la autoridad en uso de sus facultades disciplinarias en un sumario administrativo. Tal vez la única diferencia es que en la investigación administrativa basta acreditar el hecho y no la arbitrariedad en el uso.

Esta pena tiene consecuencias procesales penales, como que su juzgamiento no podría realizarse en un juicio oral, sino tan solo en un procedimiento simplificado (ante un juez de garantía) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 395 del Código Procesal Penal, o que para su investigación no sería posible utilizar medidas intrusivas como la interceptación telefónica u de otros medios técnicos de investigación, por no cumplir con el estándar señalado en los artículos 222 y 226 del Código

Procesal Penal, en cuanto requieren como mínimo una pena de crimen, cuyo no es el caso del ilícito contemplado en el artículo 236 del Código Penal.

Puso de relieve que el legislador ha permitido, aunque limitadamente, aplicar fondos SEP a otros fines públicos. En efecto, la ley N° 20.550 que modificó la ley N°20.248, introdujo el artículo 7° bis, que establece los requisitos para la renovación del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, incluyendo, en su literal c) el: “Haber gastado, a lo menos, un 70% de las subvenciones y aportes recibidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6°, letra e)”. Es decir, para renovar el convenio, se requiere que a lo menos un 70% de los fondos recibidos se hayan destinado a los fines de la ley SEP, como es la implementación del plan de mejoramiento educacional y a la asistencia técnico-pedagógica.

Sin embargo,manifestó que lo anterior, analizado de otro modo, permite interpretar que la ley está dejando un margen, respecto a que sería posible utilizar hasta un 30% de los fondos de la ley SEP enotras finalidades distintas.

Lo anterior es más claro aún, al observar la modificación que la misma ley hizo al incorporar un artículo 15 transitorio, en que para el cumplimiento de este requisito en la primera renovación el porcentaje será de a lo menos 50%, permitiendo incluir en él hasta un 15% de lo recibido por ley SEP en fines distintos de aquellos contemplados en el antes mencionado convenio, pero que hayan sido utilizados hasta el 31 de agosto de 2011 y empleados en usos previstos en el inciso primero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación.

Resaltó que se produce un enredo desde la contabilidad financiera del municipio, porque la ley SEP debiese tratarse contablemente en una cuenta diferente y diferenciada en relación con la contabilidad general del municipio. Sin embargo, en términos de la investigación muchas veces estos fondos diferenciados pasan a la contabilidad general del municipio. Por lo tanto, después se debe tratar de determinar y definir, conforme a esta ley, cuánto de eso efectivamente se ocupó en otros fines versus lo establecido en la propia autorización modificatoria de la ley N° 20.550.

Hizo presente que este tipo de consideraciones en el ámbito de una investigación penal, claramente debilitan la posición del Ministerio Público, por cuanto permite a las defensas

introducir elementos relacionados con la falta de dolo en el actuar de la autoridad imputada, así como a la no configuración del delito.

Adicionalmente, puntualizó que la Contraloría General de la República ha levantado observaciones efectuadas, situación que también ha impactado el destino de las investigaciones realizadas por el Ministerio Público en esta materia, el hecho que la Contraloría en informes de seguimiento realizados en diversos municipios, posterior al inicio de la investigación penal, haya levantado las observaciones y defectos detectados en una primera fiscalización, dado que se subsanaron las debilidades, o se rindió cuenta de los fondos, o bien, porque se aplicaron las disposiciones transitorias de la ley N° 20.550 y que determinaron una modificación de las conclusiones del organismo contralor, tras aplicar la nueva normativa.

Evidentemente, que el testimonio de los fiscalizadores de la Contraloría es una de las principales pruebas en este tipo de delitos, y por lo tanto, si al realizar un seguimiento de los hechos supuestamente constitutivos de delito, se constata que se han subsanado los reparos u observaciones, en la causa penal difícilmente se podrá acreditar el delito ni la participación penal de los imputados.

Sostuvo que, en general, las decisiones de no perseverar están asociadas, mayoritariamente, a este último factor; es decir, estando en el proceso de investigación se recibió el informe final de la Contraloría en el cual se levantan todas las observaciones efectuadas, ya sea la denuncia o, en otros casos, la querella del Consejo de Defensa del Estado.

Agregó que para la Fiscalía el testigo "estrella" de estos casos es el funcionario de la Contraloría que efectuó las observaciones y sostuvo que los fondos se usaron para fines distintos, pese a que en algunos casos se trata de fondos que no se han podido encontrar en la contabilidad general del municipio, pudiendo incluso tratarse de una situación de fraude.

Luego, ese mismo funcionario después se podría transformar en el testigo de la defensa. Si el órgano contralor indica que no hubo ni siquiera infracciones administrativas, o que no las visualizan, la posibilidad de que el Ministerio Público supere esa esa valla, en términos de probar responsabilidad penal, francamente no es posible.

Asimismo, el análisis contable de la información recopilada es uno de los principales focos de la investigación de un delito de esta naturaleza y requiere constatar que los fondos de la ley SEP fueron utilizados en fines distintos a los señalados por la ley.En la práctica, ello se traduce en un análisis contable bastante completo de los municipios involucrados, lo que implica una alta carga de trabajo para las policías, para los peritos, para los funcionarios de la Contraloría General y para los fiscales del Ministerio Público.

Subrayó que se incauta mucha información, la que debe analizarse, y tras cuyo trabajo, fue posible acreditar irregularidades administrativas, como la falta de rendición oportuna de cuentas o desordenes contables. Los cuales, para ser constitutivos de delito, requieren acreditar el elemento "arbitrariedad", que debilita, si las autoridades demuestran que se pagaron gastos necesarios para el funcionamiento de la función pública, como ha sido el caso en que se ha podido verificar el pago de remuneraciones o imposiciones a los profesores de colegios municipales.

Puso de relieve que el trabajo pericial es lento por la gran cantidad de información que es necesario procesar y por la falta de peritos contables en la Policía de Investigaciones, existiendo regiones que no cuentan con esta especialidad, debiendo ser realizadas las pericias por funcionarios policiales de otras regiones.Afirmó que una de las razones de los atrasos de la investigación, asociado a las investigaciones vigentes, es que el análisis, la pericia contable, es tremendamente compleja.

Finalmente, expresó que a nivel de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público ha existido una preocupación sobre este tipo de casos, existiendo lineamientos plasmados en una guía práctica preparada por la Unidad Especializada Anticorrupción, con el análisis de la normativa de la ley SEP, de los tipos penales que podrían configurarse, de las principales diligencias que deberían realizarse, y con las consideraciones estratégicas que son necesarias tener en cuenta al momento de adoptar definiciones en los casos.

Atendidas las dificultades antes mencionadas, en relación al artículo 236 del Código Penal, se ha sugerido a los fiscales indagar además de la aplicación pública diferente, si es que acaso existen hechos más graves, que impliquen la sustracción de fondos de la ley SEP para fines particulares, o bien, de la existencia de defraudaciones al patrimonio municipal, que permitieran configurar un delito de malversación de caudales públicos o un fraude al Fisco.

Consultada sobre el poco avance de los procesos judiciales, pese a que la Contraloría determinó con claridad las irregularidades, enfatizó que como entidad pública y calidad de funcionarios públicos de todos quienes trabajan en la Fiscalía tienen un compromiso con el Estado y, particularmente, con la educación en Chile. Sin embargo, siempre respetando el principio de objetividad, por lo tanto, solo pueden afirmar que se trata de un delito cuando, conforme a la ley y a la prueba, lo es.

Clarificó que las causas terminadas por decisión de no perseverar, mayoritariamente, son aquellas en que la Contraloría hizo un primer informe en que se afirmó que no estaban los fondos, levantando posteriormente las observaciones y afirmando que el dinero estaba.

En relación a la intención legislativa en la ley N° 20.550, apuntó compartir que la idea consistió en no permitir que los fondos SEP tuvieran un uso diverso, y esa interpretación fue la que se consagró en el manual del Ministerio Público para investigar ese tipo de delitos.

Finalmente, concluyó que si hay una ley que establece y define cuestiones tan fundamentales como potenciar la educación pública para que los niños más pobres de Chile tengan una mejor formación, esa misma ley se tiene que preocupar de definir qué pasa cuando esa función y finalidad pública no se cumple, y no ir a las normas generales del Código Penal, que tiene más de 100 años.

En términos ideales, el Código Penal debería hacerse cargo de todas estos problemas, pero en este caso, cuando se trata de fondos públicos que tienen una finalidad tan relevante, si se estima por los legisladores que la transgresión debiese ser constitutiva de delito, la misma norma debería contener la sanción asociada a esa transgresión.

El subdirector de la Unidad Especializada Anticorrupción de la Fiscalía Nacional, señor HernánFernándezAracena precisó que la Contraloría, hace informes de origen, final y de seguimiento. En estos últimos, ha levantado observaciones, porque los municipios o han devuelto los fondos o han rendido cuentas, y así aparecieron los respaldos. El problema es que en un juicio penal, si lo hubiese, eso debilitaría profundamente la acusación y podrían ser absueltas las personas, porque si hubo devolución de fondos o se rindieron las cuentas tardíamente, está afecto a una sanción administrativa, pero no penal.

15. Alcalde de la comuna de Maipú, señor Christian Vittori.

El señor Vittori asistió a la sesión 15°, ordinaria, celebrada en día jueves 22 de enero de 2015.Expresó que la comuna de Maipú no tiene situaciones pendientes en materia de rendición de cuentas de fondos SEP. Las observaciones hechas a este fondo corresponden a una auditoría efectuada por la Contraloría General de la República -de acuerdo con el oficio N° 762, de febrero de 2012- a la ejecución de los fondos SEP de 2011, fecha en que asumió como alcalde de la comuna.

Destacó que los ítems observados por la Contraloría corresponden a recursos gastados y remanentes no utilizados al 31 de diciembre de 2010. Dichas observaciones fueron respondidas, a través de diversos oficios, en los que se demuestra que todos los gastos que hizo la Corporación de Educación, fueron ajustados a derecho e imputados con cargo al plan de mejoras educacionales correspondientes al año que se revisaba.

Respecto de los gastos improcedentes, se adjuntó el oficio N° 84, de 19 de marzo de 2012, por el que se instruyó a todos los directores respecto de la contratación de personal a honorarios con cargo a la ley N° 20.248. Por lo tanto, la situación fue oficiada a los directores y, posteriormente, respondida.

Luego, se envió a la Contraloría General de la República. El órgano contralor respondió y dio por subsanadas las observaciones sobre gastos improcedentes.

Otro ítem observado se refería al pago de remuneraciones de personal contratado mediante el Estatuto Docente y Código del Trabajo, con cargo a los recursos de la ley SEP, por la suma de $383.000.000 millones y fracción. El informe final N° 50, de la Contraloría General de la República, mantuvo esa observación.

Posteriormente, la Contraloría recogió la respuesta del alcalde de Maipú, quien en forma extensa y detallada adjuntó la documentación correspondiente a las acciones ejecutadas por las personas referidas en los planes de mejoramiento educativo, rindiendo los gastos relativos a las siguientes categorías: ampliación de horas de personas contratadas, contratación de horas de profesor jefe, montos de gestión casa central y horas extraordinarias de casa central, y con todos los antecedentes proporcionados, el Órgano Contralor estimó que se dio cumplimiento a lo indicado.

Asimismo, sobre la acción ejecutada por cada trabajador en relación con los pertinentes planes de mejoramiento educativo, se levantó la observación formulada.

Finalmente, en respuesta a la observación de financiamiento de gastos del rubro ajenos a los proyectos de la SEP, donde se informa que Maipú tendría en ese ítem $75 millones, se aclaró que esa observación fue respondida a través del oficio N° 1.000-38, de 2 de marzo de 2012, documento a través del cual se hizo presente a la Contraloría que se adoptaron las medidas, acompañándose los antecedentes en que consta que el registro de operaciones contables y financieras, a esa fecha, ya se encontraba totalmente corregido debido a que se realizaron los ajustes contables respectivos y los correspondientes traspasos de fondos.

Por último, la entidad de control dijo que los argumentos esgrimidos por la autoridad edilicia, junto con los antecedentes aportados, que acreditan el costo de los recursos de enseñanza media, los ajustes contables efectuados y el traspaso de fondos a las disponibilidades de la ley Nº 20.248, permiten dar por subsanada la observación formulada.

En definitiva todas las observaciones formuladas por la Contraloría fueron absolutamente subsanadas, y los informes de rendición de este período fueron completamente aprobados.

Respecto de los años posteriores, la Municipalidad de Maipú no ha tenido observaciones, por parte de la Contraloría en la rendición de fondos SEP. Además, la municipalidad de Maipú pasó íntegramente la ejecución de los fondos SEP a los directores del establecimiento educacional y la municipalidad lleva un sistema de control a través de centros de costo de la Corporación.

Es decir, se ha transferido completamente la responsabilidad de ejecución de los fondos SEP a los establecimientos y los resultados de este año y el pasado, en materia de educación, demuestran que fue una excelente decisión. Los resultados en Simce y en materias de excelencia han sido bastante favorables.

Consultado sobre la experiencia en el manejo de los fondos SEP, observó que antes del año 2013, bajo otra administración, eran administrados por la casa central, por ende, todos los planes de mejora educativa estaban centralizados, y el que ejecutaba el gasto y determinaba su oportunidad era la propia Corporación. Los directores de establecimientos sólo tenían incidencia en la administración del 20% de los recursos.

En el año 2013 se decidió asociar una estrategia distinta, consistente en entregar la gestión de los recursos SEP a cada uno de los establecimientos. En ese sentido, se desarrolló una unidad de control de la gestión en la Corporación, e inició el proceso de abajo hacia arriba, es decir, que los planes de mejoramiento educativo fueran íntegramente trabajados por los consejos escolares y por los equipos de gestión de los liceos.

También desde el punto de vista de la gestión contable, se desarrolló un centro de costos, asignando una cuenta, como centro de costo, a cada establecimiento, cuya responsabilidad recae en el director del establecimiento. Por lo tanto, se le asigna un presupuesto a cada establecimiento. Debiendo el director imputar los gastos, de acuerdo a su plan de mejora educativa.

La oficina de control de gestión evalúa mensualmente su ritmo de gastos. Si no se han ejecutado acciones, la Corporación ejerce las acciones correctivas, o, en su defecto, les facilita ayuda cuando los procesos, por ejemplo, pueden ser más complejos, o porque no han podido realizar cotizaciones o implementar un procedimiento complejo.

Afirmó que la primera experiencia en el año 2013 fue bastante buena, mirado desde la política educacional de la comuna. Destacó que en cualquier momento la Corporación puede conocer desde el punto de vista del seguimiento administrativo-contable, si efectivamente los fondos se están imputando a los proyectos educativos que fueron presentados en los centros de costos.

Precisó que el límite de la autonomía tiene que ver con la gestión del plan de mejora educativa, todos los procesos son supervigilados por la unidad de control de gestión, es decir, cada colegio lleva un detalle que pasa por la Corporación, se requiere visación de la misma.

El sello distintivo desarrollado en los colegios de Maipú, en virtud de los fondos destinados a los planes educativos, ha tenido una positiva incidencia en la matricula, frenó su caída y también ha mejorado los resultados de las mediciones a través de los instrumentos Simce, que si bien son sesgados, es lo que ocupa el sistema. Sin embargo, dentro del conjunto de establecimientos en la comuna, algunos no han tenido un mayor aumento en las mediciones estandarizadas.

Agregó que los establecimiento que no han tenido mejores resultados, desde el punto de vista académico, son extremadamente vulnerables, enclavados en lugares que son muy demandantes desde el punto de vista social, lo que los lleva a pensar que, más allá de impactar dentro del colegio, lo que están impactando fuera de este. Es decir, un niño que, probablemente, le están dando una educación, relativamente buena, le dan almuerzo, buenos materiales didácticos, entre otros.

Consultado sobre el número de establecimientos de la comuna y el índice de vulnerabilidad, expresó que cuentan con 22 mil estudiantes, distribuidos en 26 establecimientos educacionales de enseñanza básica, media, y técnico profesional y 24 jardines infantiles y salas cuna. Todos insertos en una realidad social bastante diversa.

Afirmó que el problema de la educación es estructural, no se va a resolver con más fondos SEP ni con más fondos PIE, porque en el fondo la limitante es que estos fondos no pueden

ser utilizados por los municipios para ir a atacar donde se produce el déficit. El problema dice relación con Unidad de Subvención Escolar (USE).

Por lo tanto, en la mañana cuando se abre un establecimiento educacional, se abre con un déficit. Los municipios en Chile, se encuentran aportando anualmente cerca de $180.000 millones del presupuesto municipal al déficit en educación.

Agregó que el arrastre en deuda municipal que tiene el sector es entre los $180.000 y $200.000 millones, de los cuales aproximadamente $150.000 millones, corresponden a deuda fisco por anticipo de subvención, que los municipios no han pagado y que no pueden pagar.

16. Secretaria general de la Corporación Municipal de Peñalolén, señora Ana Loreto Ditzel.

La señora Ditzel asistió a la sesión 15°, ordinaria, celebrada en día jueves 22 de enero de 2015, acompañada del asesor señor Mario Yáñez. Expresó que la Contraloría General de la República, en el segundo semestre del año 2011, fiscalizó fondos de la SEP, desde el1 de enero de 2010 hasta el 30 de junio de 2011 y se auditó el 100% de los ingresos, por un monto total de $1.866.698.659 y el 51% de los gastos.

La auditoría finalizó con la emisión del informe N° 57/2011, en septiembre del 2012. Luego, se continuó un proceso de seguimiento de observaciones entre septiembre de 2012 y junio de 2013.Como resultado final de la auditoría, las observaciones planteadas en el informe N° 57/2011 fueron subsanadas por la Corporación ante la Contraloría.

Las observaciones de la Contraloría decían relación con las siguientes materias:

1) La falta de resolución ministerial que apruebe el plan de mejoramiento educativo y acreditación del avance del plan de mejoramiento educativo del Liceo Erasmo Escala Arriagada.

2) Gastos improcedentes sobre la compra de libros de clases de enseñanza media y de implementos deportivos por la suma de $3.724.189.

3) Implementación de un procedimiento de control de compras menores que contemple la realización de varias cotizaciones previas.

4) Cheques caducados, por la suma de $17.432.547.

5) Rendiciones de la subvención, correspondientes a los años 2008 y 2009, de gastos objetados por $138.913.727.- y gastos rechazados por $25.247.093.

6) Gastos improcedentes, sobre pago de remuneraciones, sobre la relación entre los pagos de remuneraciones y los planes de mejoramiento educativo, por la suma de $326.992.596.-

Las observaciones N°s 1, 2 y 3 fueron subsanadas y levantadas en el informe de seguimiento, de 26 de septiembre de 2012. La observación N° 4 fue subsanada por medio de informes de seguimiento de fecha 11 de diciembre y 26 de septiembre de 2012, efectuando la Corporación los ajustes contables que correspondían. En la observación N° 5 los gastos rechazados fueron rebajados de la rendición correspondiente, y los objetados fueron subsanados ante el Ministerio de Educación.

Respecto a la observación N° 6, informó que se inició un proceso judicial por medio de querella presentada por el Consejo de Defensa del Estado, con fecha 20 de junio de 2012, por un monto $326.992.596, que fue debidamente aclarada por parte de la Corporación. La observación se levantó en informes de seguimiento de fecha 26 de septiembre 2012 y 19 de febrero de febrero de 2013, por haber dado cuenta pormenorizada del pago de las remuneraciones de los funcionarios señalados. Luego, se comunicó al Consejo y Ministerio de Educación que la observación había sido levantada por la Contraloría, frente a lo cual con fecha 27 de junio del año 2013, el Ministerio Público comunicó el cierre de la investigación y su decisión de no perseverar.

Explicó que, actualmente, la aplicación de la SEP en Peñalolén se encuentra asociada en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, de convivencia escolar y de gestión de recursos, a través de programa psicosociales de apoyo a la convivencia escolar; centro de tratamiento y atención especializada para niños y niñas SUYAI, que trabaja con todos los menores que tienen trastornos específicos del aprendizaje; apoyo al programa lector a través de ayudantes de aula enfocado a los más pequeños, quienes, además de la asistencia del profesor, tienen una atención personalizada; apoyo a programa de salud escolar de NT1 (pre-Kínder) a 4° básico; reforzamiento pedagógico, talleres y actividades extracurriculares definidas dentro de los planes de mejora SEP; equipamiento computacional para los colegios; apoyo especializado en el aprendizaje y enseñanza de matemáticas y lenguaje; pruebas estandarizadas que permiten monitorear los aprendizajes; capacitaciones a profesores; incentivos a profesores que se han destacado en SIMCE; salidas pedagógicas de estudiantes, y actividades con centros de padres y apoderados.

Aseveró que hadesarrollado los cargos de secretaria general y sostenedora de establecimientos educacionales, tanto sin ley SEP como con ella y se encuentra en condiciones de aseverar que la SEP ha posibilitado una serie de iniciativas asociadas directamente a la calidad de la educación y a la oferta educativa pública.

Finalmente a modo de conclusión indicó que la Corporación Municipal de Peñalolén no mantiene procesos judiciales ni administrativos pendientes asociados a la SEP; la Superintendencia de Educación los ha fiscalizado con resultados favorables el uso de los fondos provenientes de la SEP; con fecha 15 de febrero del año 2013, se renovó el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, y en virtud del informe N° 57/2011 de la Contraloría General de la República, se han adoptado medidas que mejoran los procesos internos de la Corporación, a fin de lograr una mejor gestión de los recursos (ejemplo: fiscalización sin observaciones de los recursos PIE).

Apuntó que para todas la instituciones públicas ha significado un tremendo aprendizaje aplicar de manera correcta la normativa de la SEP; que ha debido ser adecuada y flexibilizada través del tiempo, para hacerla pertinente, porque no se puede olvidar que el reglamento de la ley surgió con posterioridad a la misma y han existido múltiples modificaciones.

17. Alcalde de la comuna de La Florida, señor Rodolfo Carter Fernández

El señor Carter asistió a la sesión 16ª ordinaria, celebrada el día jueves 5 de marzo de 2015, acompañado del Secretario General de la Corporación Municipal, señor Daniel Reyes; del Jefe de Educación de esa Corporación, señor Juan Antonio Abarca, y el Jefe de Gabinete del Alcalde, señor Rafael Izquierdo.

Explicó que la historia de la ley SEP llegó a su escritorio cuatro días después de ser designado por el concejo como alcalde, tras la renuncia de Jorge Gajardo. El periodo de fiscalización de la Contraloría terminó pocos días después de que el alcalde subrogante, sucesor de Jorge Gajardo, dejara el cargo.

El informe del Contralor General de la República es demoledor. Con todo, le asiste la convicción de que ni Jorge Gajardo, ni Jorge Zalaquett, ni las personas que lo acompañaron en su gestión se enriquecieron ilícitamente, es decir, no hubo mal uso de los recursos para fines personales, pero el dinero sí se usó para fines indebidos.En algunos casos, francamente la situación fue ridícula: el informe de la Contraloría dio cuenta de asados en Marbella y viajes a Mendoza.

Estimó que el problema está compuesto de dos grandes piezas.La primera es la irresponsabilidad congénita del Estado de Chile de seguir endosando a las municipalidades todos sus

problemas sin recursos adicionales. Es un hecho de la causa, más allá de la discusión política, que cada día hay menos niños en los colegios municipales y, sin embargo, se mantiene la misma planta de docentes. Además, es evidente que ninguna municipalidad va a cometer el suicidio humano y político de comenzar a despedir a los profesores, basada en el número de alumnos.

Las municipalidades son el hermano "pobre", a quién permanentemente se le asignan responsabilidades. Reciben a los niños que nadie quiere en el sistema y a las familias más complicadas de la sociedad chilena, sin recibir el aporte económico suficiente para asumir el déficit de esta institución, que no se puede mirar solo a través de fríos números. Aunque sea deficitaria, la educación pública debe sobrevivir, porque es el único medio para rescatar a las familias que nadie quiere en Chile y, desde luego, a aquellas que no quieren los subvencionados ni los particulares.

La segunda pieza, tuvo que ver con una situación de descontrol de los directores que se produjo en La Florida. En buena medida, ellos hacían lo que querían con los fondos SEP, en la mayoría de los casos con las ATEs, que eran más o menos responsables, pero en otras situaciones se produjeron abusos, lo que probablemente se replica en otras municipalidades. Sin duda, es motivo de crítica y vergüenza que se haya perdido dinero en actividades que eran absolutamente extemporáneas y exorbitantes respecto de lo que los niños de Chile y de La Florida requerían.

Por eso, el alcalde Gajardo en el año 2009 interpuso una querella contra quienes resultaran responsables, respecto de la cual el Ministerio Público estimo prudente desistirse. Apelaron contra esa decisión, porque es su deber cuidar el buen uso de los recursos públicos, pero esa apelación fue desechada por la Corte de Apelaciones respectiva, por lo que, dado el agotamiento de las instancias, decidieron no perseverar.

Para despejar cualquier duda y resguardar su gestión, al día siguiente que asumió doña Michelle Bachelet, como Presidenta de la República, y don Nicolás Eyzaguirre, como Ministro de Educación, se les envió un oficio pidiendo instrucciones en relación con la persecución de los eventuales responsables, y como respuesta recibió: aténgase al criterio general.

Afirmó que el alcalde Gajardo no se hizo más rico, ni nadie que haya trabajado con él. Simplemente, es producto de las tinterilladas propias del sistema legal, que más que buscar la justicia debería buscar la paz, y que el Estado de Chile, las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso y de las municipalidades se hicieran cargo del problema base.

Afirmó que la comuna ha hecho una travesía por el desierto durante dos años, dejando de hacer inversiones en el espacio público para poder pagar las cotizaciones adeudadas y no incurrir en abandono de deberes.

Por lo tanto, manifestó que espera que en las discusiones futuras se asuma el déficit en sueldos y cotizaciones previsionales de los profesores. Se trata de buscar una resolución justa que haga responsables a quienes corresponda por los malos usos que se perpetraron, aunque sin convertir esto en una "cacería de brujas" respecto de los alcaldes anteriores.

18. Alcalde de la comuna de Cerro Navia, señor Luis Plaza Sánchez.

El señor Plaza asistió a la sesión 16ª ordinaria, celebrada el día jueves 5 de marzo de 2015, acompañado del Secretario General de la Corporación Municipal, señor Marcelo Torres y el Director del Área Educación de esa Corporación, señor Manuel Fallad.

El señor Manuel Fallad expresó que con fecha 20 de septiembre de 2011 la Contraloría General de la República remitió pre informe a la Corporación, dándose por subsanadas gran parte de las observaciones que en él se consignaban.

En el informe final, el ente de control consignó los siguientes puntos:

1) "Atendidas las conclusiones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia ha regularizado diversas observaciones del pre informe…".

2) La administración de los recursos provenientes de la subvención preferencial deben ser consignadas en una cuenta corriente única.

3) La utilización de fondos para pago de remuneraciones y cuadratura de gastos y remanentes no utilizados, por un monto de $1.688.039 millones, no se ajustan a la ley N° 20.248, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

La primera acción ejecutada, una vez evacuado el informe final, consistió en realizar una autodenuncia ante el Ministerio Público, poniéndole en conocimiento que existen $1.757.706 millones sin ejecutar, pero gastados íntegramente de conformidad a los fines de la ley N° 20.248, esto es, funcionamiento regular de los establecimientos educacionales y a las instrucciones emanadas tanto del nivel regional como del nivel central del Ministerio de Educación.

Se hizo presente el oficio N° 05/323, de 2010, de la División General de Educación, del Ministerio de Educación, que instruye a las distintas Secretarías Regionales Ministeriales de las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O´Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía y Metropolitana, que los fondos percibidos por concepto de SEP pueden financiar los gastos de funcionamiento regular de los establecimientos educacionales.

En conjunto con la autodenucia, la Corporación realizó una auditoría de los fondos SEP desde 2008 hasta el primer semestre de 2011, y emitió dos informes.El primero, respecto de los ingresos y egresos asociados a la ley SEP, con el fin de verificar la correcta imputación de los procedimientos internos existentes en la Corporación.

El segundo informe, referido a los planes de mejora de cada uno de los establecimientos y al cumplimiento de ellos. Esencialmente, concluye que esos recursos, que fueron direccionados al servicio educacional, fueron registrados erróneamente en las plataformas del Ministerio de Educación.

La primera auditoría concluyó en noviembre de 2011 y la segunda en julio de 2012, con los informes correspondientes. Las conclusiones desarrolladas por el organismo auditor arrojaron lo siguiente:

1) No existe una cuenta corriente bancaria independiente para administrar los recursos SEP.

2) El manejo conceptual y contable "erróneo" para administrar los recursos SEP, ha producido la subvaloración de los gastos asociados a esa ley, entregando saldos y disponibles sobre los avances realizados por la ley.

3) El 100% del saldo de la SEP, se encuentra ejecutado en remuneraciones de personal de apoyo en actividades de mejora de educación de alumnos prioritarios, que por razones administrativas y de control no fueron cargadas a las cuentas SEP.

4) Es evidente que se requiere de una mejor coordinación entre los establecimientos y la administración central de la Corporación a fin de mejorar la gestión interna asociada a los ámbitos de planeación, ejecución y control en la aplicación de la ley SEP.

Mediante un oficio reservado se evacuaron los descargos al ente de control respecto de la utilización de los recursos. Se informó al Secretario Regional Ministerial que los fondos sin ejecutar fueron gastados de manera íntegra en la mantención del servicio educativo, principalmente en sueldos de docentes y en la mantención de una dotación docente que en aquel

momento ya mantenía un diferencial respecto de lo que significaba la matrícula que mantenía la comuna. Además, se informó que la Corporación Municipal ha actuado apegada de manera estricta posible en el uso de los fondos a los fines de la ley y se solicitó tener presente el mencionado oficio N° 5/323, de 2010.

Posteriormente, se solicitó al Secretario Regional Ministerial la posibilidad de reabrir la plataforma para ajustar los fondos rendidos e imputar los montos correspondientes que fueron destinados, esencialmente, al pago de remuneraciones de docentes. Mediante un oficio, de 6 de agosto de 2012, se respondió, que la posibilidad para efectuar los ajustes derivados de la no inclusión de gastos de remuneraciones de los recursos otorgados por la ley N° 20.248 en el periodo 2008-2011 (primer semestre), aún no se encuentra habilitada.

Concluyó explicando el conjunto de las acciones desarrolladas por parte de la Corporación Municipal de Cerro Navia, luego de que la Contraloría determinara que la Corporación utilizó los fondos provenientes de la ley N° 20.248 en el pago de remuneraciones.

-La Corporación Municipal de Cerro Navia, una vez recibido el preinforme N° 47, presentó la autodenuncia en la fiscalía para que tomara conocimiento de estos hechos. Además, se informa al Secretario Regional Ministerial.

-Se desarrolla una auditoría que establece que el 100% del saldo de la Subvención Escolar Preferencial se encuentra ejecutado en remuneraciones; que gran parte de ello fue destinado a alumnos prioritarios, y que por razones administrativas y de control no fueron cargados a la cuenta SEP.

-Además, la auditoría externa concluye que la Corporación Municipal de Cerro Navia presenta un déficit estructural del sistema de subvención regular que afecta al sistema total de administración entre 2008 y 2011, lo cual persiste hasta ahora, lo que arroja un déficit, en cuatro años, de un poco más de 3 mil millones.

-Por otra parte, que la situación de los fondos SEP fue debidamente informada al Ministerio de Educación y a la secretaría regional ministerial del ramo, en su debido momento.

-Que los recursos provenientes de la ley N° 20.248, tal como lo consignó la Contraloría General de la República en su informe N° 47, de 2011, en su saldo, en lo que debiese haberse ejecutado, parte de esos recursos fueron orientados al pago de remuneraciones de los docentes y no para fines particulares.

-Por último, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, por oficio N° 05/323, reafirma que estos recursos se podían utilizar para mantener el servicio educacional de manera regular y permanente.

19. Secretario Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Social de la comuna de Quinta Normal, señor Antonio Saavedra.

Asistieron a la sesión 16ª ordinaria, celebrada el día jueves 5 de marzo de 2015, el Administrador Municipal de la Comuna de Quinta Normal, señor David Sierra, El Secretario Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Social, señor Antonio Saavedray el Director Jurídico de esa Corporación, señor Hiram Villagra Castro.

El Administrador Municipal de la Comuna de Quinta Normal, señor David Sierra expresó que es de público conocimiento que la subvención escolar no cubre las necesidades que demandan los estudiantes de la educación municipal. A partir de este déficit estructural, las comunas se ven tremendamente impactadas respecto del costo de otorgar los servicios, tanto de educación como de salud. Afirmó que este es el motivo de fondo de las situaciones que ha detectado la Contraloría General de la República.

El Secretario Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Social, señor Antonio Saavedra señaló que mediante el informe final de auditoría de 2011, sobre el uso de recursos de ley SEP, y mediante referencia N° 16.011, de 7 de febrero de 2012, se efectuó un informe final sobre la auditoria de los recursos SEP correspondientes al período que va del 1 de enero de 2010 hasta el 30 de junio de 2011.

La auditoría señaló que las transferencias recepcionadas por la Corporación de Desarrollo Comunal de Quinta Normal, en el período indicado, correspondían a la cifra de $ 1.516.896.130 millones y los egresos efectuados ascendían a $1.162.453.420 millones. La cifra es equivalente a un total de 14 establecimientos educacionales afectos al régimen de ley SEP para el período correspondiente, de un total de 17 establecimientos educacionales que regula la comuna.

Hizo presente que Quinta Normal es uno de los pocos municipios en Chile que tiene DEM y corporación. Además, de administración delegada del Liceo Experimental y Artístico.

Respecto de los planes de mejoramiento educativo, el informe final de la Contraloría, señaló lo siguiente:

1) Fueron aprobados en su oportunidad por el Ministerio de Educación.

2) Cuatro establecimientos autónomos tenían la calidad de autónomos.

3) No existían auditorías internas respecto de la utilización de esos recursos (a esa fecha la Corpquin no contaba con una unidad de control interno).

4) Para el año 2010, de 762 acciones comprometidas, estaban ejecutadas 543, parcialmente ejecutadas 83, sin ejecutar 136 (porcentaje de ejecución 71%).

5) Para el año 2011, a la fecha del examen de la Contraloría no se había efectuado el proceso de seguimiento del porcentaje de cumplimiento de las acciones.

En relación a los reparos en la aplicación de los fondos, específicamente los desembolsos efectuados con cargo a la ley SEP ascendentes a $1.126.453.420, de los cuales $761.712.128 corresponden al año 2010 y $364.741.429 al 2011, el órgano fiscalizador determinó en el informe final, que corresponden a:

1) Pago de incrementos en remuneraciones a personal del Estatuto Docente y Código del Trabajo ($141.720.910).

2) Observaciones menores, como por ejemplo, participación de banda instrumental de la Escuela Diego Portales en encuentro de bandas en la ciudad de Arica ($6.000.000).

3) Faltantes de inventario (calculadoras, computadoras).

4) Otros ítems, bien aplicados (administración central).

La Contraloría procedió a efectuar una cuadratura entre los aportes recibidos por Corpquin por concepto SEP, ascendentes a $2.386.172.039.- y los gastos desde el inicio del convenio de igualdad del año 2008, hasta el 31 de junio de 2011, por la suma de $1.472.006.257 millones, determinando un monto sin ejecutar de $914.165.782 millones, correspondiente al 38.3% del total de los fondos recibidos. En consecuencia, existía un monto no justificado de $ 904.521.599 millones, que habría sido aplicado a fondos diferentes a los previstos en la ley Nº 20.248.

Como consecuencia del descuadre de caja, y habiéndose admitido por la administración de la época respecto del uso distinto de la ley SEP, pero en fines educacionales propios del giro de la Corporación, la Contraloría remite igualmente copia de los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.Las autoridades de la época justificaron la diferencia en la disminución creciente de la matrícula, el aumento de gastos producto de la aplicación de ciertas leyes

que establecían beneficios que no eran financiados, por ejemplo, el traspaso de funcionarios a contrata a la planta, y en el convenio colectivo exclusivo y único de Quinta Normal.

Sobre este último punto, explicó que existen alrededor de 4 municipios que en 1990 suscribieron convenios con los docentes, consagrándose indemnizaciones a todo evento para el personal docente y no docente dependientes de la Corporación, sin tope de años de servicio, lo que significó, aproximadamente, $65.000.000 millones para cada docente. Para ello, hubo que requerir 3 mil millones de pesos como anticipo de subvención, pagaderos en 240 cuotas mensuales.El proceso de jubilación de esos profesores se inició en los años 2009 y 2010, sin perjuicio que hasta la fecha sigue ejerciendo presión e implicó las suma de $2.057.000.000 millones del 2004 al 2010, por el retiro de 138 docentes. En los años 2004 y 2005 se pagó fundamentalmente con recursos propios, pero en los años 2007, 2008, 2009 y 2010, se tuvo que usarun adelantode subvención.

Luego, con fecha 20 de junio de 2012, el Consejo de Defensa del Estado se querella contra Manuel Fernández Araya, alcalde de la Municipalidad de Quinta Normal, por el delito de aplicación pública diferente, según lo previsto en el artículo 236 del Código Penal. Con fecha el 29 de noviembre de 2013 se lleva a efecto la audiencia de comunicación de no perseverar en el procedimiento por parte del Ministerio Público y en el informe del Consejo se señala expresamente que este monto "sin ejecutar" fue utilizado para financiar gastos corrientes del sector educación, tales como pago de remuneraciones, indemnizaciones laborales, servicios básicos de los establecimientos educacionales e insumos escolares, lo que implicaría este "desvío" de los fines señalados en la normativa.

El Ministerio Público decide no perseverar en el procedimiento judicial, debido a la dificultad de tipificar el delito de aplicación pública diferente. Con posterioridad, el legislador también dio señales, en el artículo 7 bis, agregado por la ley N° 20.550 a la ley N° 20.248. El levantamiento posterior de observaciones por parte de la Contraloría a ciertas auditorías estableció que había criterios diversos por parte del ente contralor, es decir, si bien es cierto en aquella oportunidad representaba; por otro lado, después cuando hacía seguimientos, establecía como justificadas ciertas acciones, desdiciéndose un poco del criterio original que estableció en aquella oportunidad.

Finalmente, a partir de esta lógica, el Ministerio Público, instruyó a los fiscales indagar, aparte de la aplicación pública diferente -a objeto de prosperar la prosecución de las acciones penales-, la existencia de otros delitos más graves que implicaran la sustracción de fondos SEP para fines particulares, o bien otro tipo de defraudaciones, que pudiesen configurar algún delito de malversación de caudales públicos o fraude al fisco, situaciones que en la municipalidad de Quinta Normal no ocurrieron, como fue explicitado en su oportunidad respecto del reparo que se le hacía.

20. Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de la comuna de Pudahuel, señor Nelson Zárate Hervera.

El señor Zárate asistió a la sesión 16ª ordinaria, celebrada el día jueves 5 de marzo de 2015, acompañado del abogado de esa Corporación, señor Iván Jaque. Expresóque mediante informe N°3314, de investigación especial N°1, de fecha 19 de enero de 2011, se investiga la aplicación de fondos recibidos por concepto de SEP en la comuna, a raíz de las denuncias efectuadas por un dirigente del Colegio de Profesores. El periodo revisado comprende desde el 1 de junio de 2008 hasta el 30 de abril de 2010.

Luego, la Corporación emite oficio N° 036, de fecha 18 de febrero de 2011, que responde a las observaciones del informe N°3314, y la Contraloría emite informe final N° 53 con fecha 15 de diciembre de 2011, que comprende desde enero de 2010 al 30 de junio de 2011.

El informe N° 3314, establecieron principalmente, las siguientes observaciones:

1) Del total de recursos recibidos por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel desde el Ministerio de Educación, en el período junio 2008 - abril 2010, por concepto de SEP, ascendió $ 1.706.981.714 millones, y a abril del año 2010 sólo se habían aplicado $ 658.590.259 millones, debiendo existir un saldo de $ 1.048.391.455.-, en la cuenta corriente respectiva a la data indicada, lo que no acontecía.

La Corporación, junto con confirmar los montos, en cuanto a los recursos recibidos y los aplicados, indicó que todos los recursos que ingresaban a la Corporación desde MINEDUC, incluidos los de la ley SEP, eran depositados en única cuenta corriente, porque en esa época no existía la instrucción de una cuenta única fiscal especial.

Sin embargo, la Corporación siempre mantuvo un registro contable aparte para los recursos de la SEP. Desde un principio la Corporación supo perfectamente que los recursos de la SEP no podían ser destinados a otros fines, pero como estos llegaban a una sola cuenta única fiscal, no obstante tener contabilidad aparte, igual se generaban algunos problemas.

2) El examen de los gastos ejecutados por la Corporación, ascendentes a $ 658.590.259, por concepto de SEP, se ajustaban, en general, a los objetivos establecidos en la ley N° 20.248.

3) El saldo de los recursos transferidos ascendente a $1.048.391.455, debía mantenerse en la cuenta corriente N° 5033811, de Banco Estado, en circunstancias que dicha cuenta tenía un disponible de $129.459.688, no habiéndose acreditado respecto de la diferencia, equivalente a $918.931.767, su correcta inversión en otros fines previstos, lo cual debía ser aclarado documentalmente por la Corporación.

La Corporación confirmó los montos e indicó que se usaron transitoriamente mientras llegaban recursos pendientes de recepcionar, lo que se acreditó a través del balance y certificado de saldo de cuenta corriente, que se acompañó al oficio.

La Contraloría en informe N° 040044, de 28 de junio de 2011, estableció que el saldo de $ 919.931.767, fue devuelto a la cuenta corriente destinada a manejar estos fondos. Para mayor abundamiento en el informe final N° 53 de 15 de diciembre de 2011, vuelve a ratificar que los saldos del periodo 2008 a 2011 son los correctos.

4) En otro orden, como una medida de buena administración, instruyó a la Corporación Municipal adoptar acciones tendientes a implementar controles, tanto físicos como financieros, por parte de los establecimientos educacionales y de la propia Corporación, en relación con los recursos de que se trata y los bienes que adquiera con cargo a los mismos.

Ante lo cual la Corporación abrió una cuenta corriente específica para los recursos SEP y reforzó la dotación del personal encargado, especialmente de la adecuada administración de los recursos SEP, incorporándose hasta la fecha, un asistente contable y una encargada de adquisiciones. Asimismo, se habilitó una bodega destinada exclusivamente a la recepción y despacho de bienes adquiridos para la implementación de los planes de mejoramiento educativo e inició un proceso de confección de inventario de activos físicos, en cada escuela beneficiaria, trabajándose durante el segundo semestre de 2011, en línea con las escuelas con un software de control de inventarios.

En informe N° 040044, la Contraloría manifestó que la Corporación ha adoptado las medidas destinadas a regularizar las observaciones relativas a esta temática.

Destacó que en el contexto general, la política pública que se ha desarrollado para educación es muy buena en su aplicación, pero existe un problema de fondo: el desfinanciamiento de la educación. Se da la paradoja que todos los municipios tienen déficit, aunque tienen plata en sus cuentas corrientes.

La Corporación Municipal se vio afectada por la incertidumbre inicial de la implementación de esa política. Es así que cuando analizo el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, se preguntó si es tan importante tener una cuenta corriente habilitada para tales efectos, por qué ese hecho no está explicitado en el convenio.Advirtió que las revisiones y los análisis arrojaron concluyeron que los programas educativos no habían sido afectados; hubo un cumplimiento de 86%, cuestión que certifica la Contraloría General de la República y el Ministerio de Educación.

Finalmente, aseveró que en las posteriores fiscalizaciones de la Contraloría General de la República, la Corporación Municipal de Pudahuel no ha presenta observaciones en la aplicación de los recursos. Además, concluyó que la SEP ha logrado buenos resultados, es así que en la comuna había cuatro colegios autónomos; actualmente existen diez, y ninguno en riesgo de operación. Adicionalmente, tienen los mejores resultados en el Simce y de calidad de la educación en el área poniente de la Región Metropolitana.

21. Alcalde de la comuna de San Antonio, señor Omar Vera Castro.

El señor Vera asistió a la sesión 17ª, ordinaria, celebrada en jueves 12 de marzo de 2015, acompañado del director jurídico, señor Francisco Ahumada. Mencionó que en la comuna de San Antonio el sistema de educación es administrado directamente por un departamento de educación municipal; no es una corporación.

Afirmó que desde su génesis la ley SEP se caracterizó por su ambigüedad: sus disposiciones fueron interpretadas por el Ministerio de Educación a través de una serie de instructivos y circulares cuyo contenido cambió con el transcurso del tiempo, por lo que fue entendida de acuerdo con la realidad de cada comuna.

El aporte de la ley SEP era entregado mensualmente por el Ministerio junto con los fondos de la subvención general, no por separado, lo cual provocó que en el caso de nuestra Municipalidad se hiciera uso de esos fondos para funciones propias del sistema de educacional y nunca para otra finalidad. No obstante, producto de las diversas interpretaciones emanadas del Ministerio de Educación en relación con el uso de los fondos, la Municipalidad de San Antonio, por decisión propia y con aprobación de la Contraloría Regional de Valparaíso abrió una cuenta corriente aparte para administrar los fondos de manera transparente y ordenada, contable y presupuestariamente, para rendir las cuentas de forma adecuada al Ministerio de Educación respecto de estos recursos.

Posteriormente, la Contraloría General de la República realiza a nivel país una investigación en relación con el uso de estos fondos. Durante el desarrollo de este proceso, un particular de San Antonio, don Francisco Acosta, pidió los antecedentes respecto al uso de los fondos SEP, y el municipio en cumplimiento a la normativa vigente, en especial la ley de transparencia, entregó toda la información. En paralelo, la misma persona hizo una presentación a la Contraloría Regional Valparaíso haciendo presente que la Municipalidad estaba haciendo mal uso los recursos. La Contraloría pide todos los antecedentes y el municipio se los entrega, con toda la documentación de respaldo, cerrando esa primera investigación sin realizar un juicio o iniciar un proceso sumarial.

Luego, la Contraloría Regional, por mandato de la Contraloría General, instruyó un sumario en la Municipalidad de San Antonio, el cual concluyó con un sobreseimiento, enviándose

los antecedentes al Ministerio de Educación, pues es esta repartición la que en su calidad de unidad técnica y mandante de los recursos es el que debe determinar si el Municipio estaba haciendo o no mal uso de estos fondos. Esta Secretaría de Estado inició una nueva investigación al Municipio de San Antonio, por lo que también se le entregó toda la documentación pertinente con sus respaldos, concluyendo esta investigación en un sobreseimiento.

En ese punto, dos organismos fiscalizadores, la Contraloría Regional Valparaíso y la Secretaría Regional Ministerial de Educación, habían realizado investigaciones que concluyeron en sobreseimientos, lo que mostraba que la Municipalidad de San Antonio había hecho un uso adecuado y concordante de los fondos SEP en forma exclusiva para las funciones y finalidades propias del sistema educacional, en cuyo proceso se ha rendido cuenta documentada con todas las planillas, facturas y documentos tributarios, los que fueron aceptados y validados por el Ministerio de Educación, que es la unidad técnica que revisa estos procesos.

Adicionalmente, la persona particular antes mencionada no satisfecha con todo este proceso, presentó una querella en la Fiscalía de San Antonio por un delito aparentemente cometido por el alcalde quien habla, proceso que la Fiscalía cerró con otro sobreseimiento.

En síntesis, tres organismos, la Contraloría, la Secretaría Regional Ministerial de Educación y la Fiscalía Regional investigan y sobreseen.

La Municipalidad de San Antonio se encuentra al día con las rendiciones de cuentas que mensualmente debe entregar al Ministerio de Educación en relación con la administración de estos fondos, lo que ha permitido que esa Secretaría de Estado continúe entregando los recursos necesarios para el logro de nuestro objetivo primario, el cual es entregar una educación municipal gratuita y de calidad a los educandos de nuestra comuna.

Consultado sobre cómo compatibilizan el plan de mejoramiento en cada escuela y lo que quiere la municipalidad con el proyecto educativo central del municipio, con el Padem, respondió que el programa de mejoramiento, ha apuntado específicamente a lograr mejores resultados educativos, y estos están a la vista. Junto con usar en forma adecuada y responsable los fondos para las finalidades que fueron establecidos, han generado asociatividad público-privada, lo que les ha permitido incorporar fundaciones dentro del sistema educacional: Educando, 2020, Pro-niño y la NET.

La fundación Educando abarca el área de matemáticas y lenguaje; la fundación 2020, los liderazgos de los directores y jefes técnicos; la fundación Pro-niño, en la resolución pacífica de conflictos, y la fundación NET, en forma exclusiva con los valores del ser humano. Además, proporcionan un preuniversitario gratuito para posibilitar que los estudiantes de más escasos recursos puedan estar bien preparados para rendir la PSU.

Por consiguiente, el uso de los fondos y el tema de la asociatividad público-privada les ha permitido, por ejemplo, tener indicadores Simce, con un crecimiento sostenido en el tiempo, el año antepasado se ubicaron en el segundo lugar a nivel país. El año pasado bajaron al tercer lugar.

En relación con los indicadores de deserción, también han reducido la brecha, a través del uso de estos fondos, han incorporado equipos sicosociales en cada una de las escuelas y dentro del Departamento de Educación, tienen una unidad sicosocial que coordina toda esta problemática social que no solamente afecta al alumno, sino que a su familia. Hay un trabajo alumno, familia y comunidad, de tal manera que el niño o la niña no se vean desamparados en su proceso y en el derecho que les asiste a recibir una educación de calidad.También se ha reducido la repitencia gracias a la asociatividad público-privada y a la incorporación de esas fundaciones al sistema educacional.

Actualmente, en San Antonio gozan de un sistema educacional municipal absolutamente equilibrado, sin déficit en el sistema de remuneraciones, de previsión, de proveedores y de prestadores de servicios. Todo absolutamente al día.

El señor Ahumada expresó que la Municipalidad de San Antonio fue objeto de una auditoría por parte de la Contraloría Regional de Valparaíso, la que terminó con el informe N° 28 de 30 de noviembre del 2011, que estableció cuatro puntos cuestionables de carácter meramente administrativo relativos a los procedimientos de compra, la forma de considerar la contratación de los profesionales, alguna improcedencia del gasto, y la pertinencia o la utilización de algunos fondos de la ley SEP y su estado de cuenta a nivel municipal. Ante ello, el municipio acompañó la documentación pertinente, solicitando, además, la reconsideración de algunas de las observaciones.

Destacó que posteriormente, ante la nebulosa que generó la ley SEP, en el transcurso de la investigación, se dictó la ley N° 20.550, que introdujo variadas modificaciones, entre ellas, autorizó un gasto de hasta 15% en actividades municipales con los fondos SEP. La Contraloría estimó pertinente dejar algunas de esas observaciones suspendidas e inició un sumario por la contratación de un funcionario en específico que terminó con el sobreseimiento del sostenedor.

Finalmente, en lo relativo a la utilización de los gastos, la Contraloría remitió los antecedentes y los puso en conocimiento del Ministerio de Educación, principalmente a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Quinta Región, institución que inició la correspondiente investigación administrativa, que en primera instancia, condenó al municipio a pagar una suma de dinero. El Municipio apeló ante el Ministerio de Educación, que después de analizar de los antecedentes sobreseyó al municipio. Por lo anterior, afirmó que administrativamente, carecen de cualquier reparo u observación respecto de la utilización y destino de los fondos SEP.

Luego, el mismo particular presentó una querella por malversación de caudales públicos ante el Juzgado de Garantía de San Antonio. En primera instancia, la querella no fue patrocinada por un abogado, por lo tanto, se declara inadmisible. Posteriormente, el particular contrata a un abogado, remetiéndose todos los antecedentes a la Fiscalía Local de San Antonio para que inicie la investigación. Cabe mencionar que, en este proceso de investigación, la Fiscalía no formalizó, porque no existía ningún tipo de delito, haciendo la presentación correspondiente al tribunal de garantía, donde manifestaron su decisión de no perseverar.

22. Alcaldesa de la comuna de San Bernardo, señora Nora Cuevas Contreras.

La señora Cuevas asistió a la sesión 17ª, ordinaria, celebrada en jueves 12 de marzo de 2015, acompañada de concejal señora Amparo García Saldías; del Administrador Municipal señor Alexis Becerra Huaquian; del abogado señor Rodrigo Flores; del asesor de la Corporación Municipal para la Educación y la Salud, señor Franco Camus García, y del abogado de la Corporación, señor Ludwig Bornand.

Expresó que al día siguiente de haber asumido el cargo, en el año 2008, recibió a los gerentes de la Coopeuch, de CGE y de Aguas Andinas, quienes le informaron que en una semana realizarían corte de energía eléctrica en todos sus colegios y consultorios, producto de una deuda de casi $700 millones. Precisó que la comuna de San Bernardo administra 41 establecimientos, entre escuelas y liceos, con 2.500 funcionarios en la dotación docente, auxiliar y asistentes de educación.

Ante el aviso de corte de suministro eléctrico, pidió una auditoría de la Corporación, que arrojó un déficit de $6.300 millones en el sector educación y de $1.500 millones en el sector

salud, es decir, un déficit de casi $8 mil millones. Paralelamente, se había iniciado por la Contraloría una auditoría que arrojó que más de $2.800 millones de la SEP estaban mal imputados o mal gastados. En ese momento, procedió a contratar una ATE, del señor Carlos Ruiz, especialista en estas materias, para aclarar la situación.

Aclaró que la ley SEP se planteaba como muy ambigua, con falta de lucidez y claridad, porque si querían utilizar los dineros para subir la matrícula, para buses de acercamiento y contratar profesores para el área artística, con el primer instructivo se permitió y con el segundo no.

Como resultado de la auditoria de la ATE, se precisó que en las cuentas de la Corporación no existía el saldo de $360 millones, que eran los primeros aportes a la administración anterior. Por lo tanto, se entabló la primera querella en el Ministerio Público en contra del represente legal y de quienes resultaran responsables de la Corporación Municipal de Educación y Salud.

Otra información que arrojó la auditoría fue la mala imputación de las horas técnico pedagógicas a todos los programas de educación, por ejemplo, CRA, EDEX, Enlace, etcétera. En virtud de este reordenamiento empezaron a enviar la información y a quién correspondía arreglar los contratos.

Consultada sobre la dotación en el área educacional, expresó que en los colegios de San Bernardo se vive una realidad muy cruel en temas delictuales. Por ello, no pueden disminuir la dotación de los asistentes de educación, que son las personas que cuidan de la disciplina en los patios y apoyan las aulas.

Asimismo, se tomaron acciones administrativas como solicitar al Ministerio la apertura o reapertura de las plataformas para lograr un orden real de las diferencias detectadas por la Contraloría en los años 2008, 2009 y 2010. De esta solicitud tuvieron respuesta recién en 2013, y se abrieron nuevamente las plataformas. En ese momento se modificó la normativa y la ley N° 20.550 entregó mayor amplitud para utilizar estos fondos.

En el año 2012, recibieron el informe final de la Contraloría con un nuevo cálculo, donde se les indicaba que los excedentes que debían haber tenido en las cuentas ascendían a $ 1.519.558.884 millones, pero en la cartola había de $1.012.931.460 millones, quedando un saldo no justificado de $506.627.424 millones, que además incluía los $360 millones de deudas no aclaradas por la administración anterior. En definitiva, la deuda real de la Corporación ascendía a casi $140 millones.

Afirmó como injusta la campaña de desprestigio hacia todos los alcaldes, lo que se demuestra con el hecho de estar sentada en esta Comisión dando explicaciones respecto de un sistema perverso que deben administrar.

Lamentó la baja matrícula en los establecimientos municipales de San Bernardo, donde en 2007 había más de 30 mil alumnos y el año pasado terminó con casi 18 mil. No han cerrado ningún colegio, y la dotación se redujo muy levemente de 3.000 a 2.500, debido a que el entorno difícil de sus establecimientos requiere de una atención más personalizada. Por otra parte, la cantidad de licencias médicas es impresionante, pagan $9.000 millones en la planta, casi $4.000 millones en contratos a plazo fijo y aproximadamente $450 millones solo en suplencias.

Por lo anterior, no es difícil imaginar que si el 86% del presupuesto se iba en sueldos, no había forma de resistir en la administración y, por tanto, la recibió con mucha deuda. Evidentemente, la necesidad hizo que tuvieran que someterse a un ordenamiento, y en el ordena-

miento está la justificación. El informe final de la Contraloría General de la República acepta este ordenamiento, que no da un resultado final, porque está judicializado.

Afirmó que cuando asumió, las personas del Departamento Provincial de Educación, quienes tenían que asesorar a la Corporación, no estaban capacitadas o al tanto de la ley. Hasta el fiscalizador de la época estuvo muy de acuerdo en que había gastos mal imputados en la ley SEP.

Hoy cuentan con una Corporación con todos sus colegios abiertos, con más de mil alumnos matriculados en relación con el año anterior y sin deuda previsional. Además, se están haciendo cargo de la deuda heredada y han puesto atención a todos los requerimientos que exige la ley.

Consultada sobre los motivos de por qué la Corporación no ha justificado $140 millones, el abogado de la Corporación de San Bernardo, señor Flores expresó que se encuentran frente a tres escenarios. El primero, la Contraloría General de la República con un informe que establece un mal uso o mala aplicación de los recursos SEP, en parte solucionado. El segundo escenario dice relación con la Subsecretaría de Educación, con un proceso de subvención pendiente aún, que no está firme ni ejecutoriado. El tercer escenario es el tema del Consejo de Defensa del Estado y el Ministerio Público.

Frente al primer escenario, cuando llega el primer informe de la Contraloría, que observó $ 2.800 millones, se contrata una ATE y se hacen todos los análisis técnicos y mejoras. Luego, la Contraloría emite un segundo informe que reduce el monto inicial a $500 millones, que al restar los $360 millones, aproximadamente, de la acción judicial iniciada por esta administración en contra de la anterior, da el monto de $140 millones. También, existe un proceso administrativo en materia de subvención, cuyo recurso jerárquico se encuentra pendiente de resolución.

Afirmó que por disposición orgánica constitucional la Contraloría debe inhibirse de una materia cuando esta es litigiosa. Cuando los concejales de la comuna iniciaron acciones judiciales, el hecho pasa a ser litigioso, y queda pendiente de la Contraloría resolver el tema de los $140 millones. No se trata de no haber podido probar que se usó bien o mal esa plata, sino que no han podido seguir adelante con la Contraloría.

Complementó la intervención anterior, el Administrador Municipal, señor Alexis Becerra quien expresó que San Bernardo traspasa más dinero de su presupuesto, alrededor de $3.200 millones, y en los últimos dos años ha debido también manejar la deuda inicial. La deuda es de aproximadamente $4.200 millones, es decir, la mitad de la deuda original.

Otro antecedente importante en relación con el manejo de recursos, génesis del problema presupuestario en las corporaciones, es que en la actualidad el gasto promedio en remuneraciones es de $21 mil millones. Por lo tanto, si el ingreso por concepto de subvención escolar preferencial es de $14 mil millones, hay $6 mil millones de pesos asociados a los $ 3.200 millones que aporta el municipio a todos los programas que se van generando.

Consultado sobre las buenas prácticas en el uso de los recursos entregados en el marco de la ley SEP, expresó que, como municipio y, en general, como administración, se podrían hacer muchos aportes, pero existe una descoordinación entre las instituciones que tienen que ver con los resultados finales. En relación con el rol que puede tener el Ministerio de Educación a través de las Subsecretarías o Superintendencias en coordinación con las municipalidades, afirmó que debería trabajarse en un gran acuerdo, lo que permitiría generar más buenas prácticas.

En relación a la matrícula apuntó que hasta el 2014 había 18.800 matriculados y, a la fecha 19.200, lo cual es una señal de avance. Afirmó que no es fácil disminuir dotación de profesores en la medida en que baja la matrícula, pues ellos constituyen una fuerza laboral y nacional con sus propias formas de actuar.

23. Alcalde de la comuna de Estación Central, señor Rodrigo Delgado Mocarquer.

El alcalde de Estación Central, señor Rodrigo Delgado Mocarquer, asistió acompañado por el Jefe de Administración y Finanzas DEM, señor Juan Muñoz Marassi, y el auditor SEP, señor Alejandro Canales Álvarez a la sesión 18ª, ordinaria, celebrada el día jueves 2 de abril de 2015.

El señor Delgadoexpresó que este tema es relevante para el quehacer municipal. Es importante escuchar a los alcaldes y funcionarios municipales respecto de un tema central como es la educación y los problemas que conlleva para cada municipio la falta de financiamiento. Cuando se habla de los problemas que han tenido por la ley SEP eso está ligado, de alguna forma, a la falta de financiamiento en materia de educación.

En relación con el informe de la Contraloría General de la República, de 2011, explicó que en ese informe, para el caso de la comuna de Estación Central, se hacen dos observaciones relacionadas con los recursos otorgados por la ley SEP desde 2008. Cabe destacar que esta auditoría, realizada por la Contraloría, se hizo desde 2008 hasta el primer trimestre de 2012.

Primero, se objetó un monto cercano a los cuatrocientos sesenta millones de pesos, básicamente en relación con las horas pagadas a docentes que participaron en los planes de mejoramiento en aula o fuera de aula.

En esa oportunidad no diferenciaron el pago de hora DEM, pago de hora municipal, y la hora pagada por la ley SEP. Vale decir, había distintos profesionales, profesores y asistentes de aula, que recibían un sueldo adicional por las horas SEP, pero no estaba claro cuál era la frontera, es decir, cuál era la cantidad de horas trabajadas por cada estamento.

Eso se precisó con posterioridad y fue subsanado mediante la misma Contraloría. Se aclaró ese tema y fue aceptado. Actualmente, esa separación es natural. Se hace en el mismo procesamiento de la información.

Lo segundo tuvo que ver con un monto de 16 millones de pesos que como municipio devolvieron al Ministerio. La respuesta como municipio, como DEM municipal, no fue enviada oportunamente a la Contraloría. Por lo tanto, ahí hubo un problema administrativo interno del municipio, por lo cual no se pudo hacer la defensa de esos 16 millones de manera oportuna.

A su juicio, esos 16 millones fueron gastados directamente en los niños, porque ese gasto se destinó al arriendo de un vehículo que trasladaba -hasta el día de hoy- a los niños con problemas de aprendizaje, niños vulnerables de la comuna, hacia el Cosam comunal para atención psicosocial, dental, médica, etcétera. Es decir, tenía relación directa con el programa, pero se objetó por ser una camioneta que, según el criterio de Contraloría, no era la adecuada. Finalmente, devolvieron los recursos.

Por otro lado, hay un asunto que tiene que ver con el arriendo de una sede donde funcionaba la Unidad Técnico Profesional, arriendos que hoy la ley permite, pero en ese momento no pudieron demostrar oportunamente.

Un tercer aspecto tenía que ver con salidas pedagógicas, básicamente a museos y paseos de los niños a distintos destinos que incrementaban su aprendizaje. Todos esos gastos sumaban alrededor de 16 millones de pesos, los cuales fueron devueltos.

En resumen, se demostró que los 460 millones de pesos se invirtieron en horas trabajadas, se pagó, se desglosó, se separó la información, lo que fue aceptado por Contraloría. Se subsanó, pero respecto de los 16 millones de pesos no fue así e hicieron la devolución respectiva.

Acercade las fiscalizaciones efectuadas por el ministerio al Programa PME, sostuvo que esas fiscalizaciones nunca arrojaron algún tipo de anomalía por parte del municipio. Por el contrario, solo manifestaron que el municipio estaba actuando de acuerdo con la ley.

Finalmente, en lo que dice relación con la situación de la querella, en la que se hizo parte también el Consejo de Defensa del Estado, informó de que la causa fue cerrada, archivada y que no encontraron anomalías adicionales a las mencionadas y que tienen que ver con los 16 millones de pesos. Es decir, todo lo que inicialmente se observó, se redujo a la devolución de estos recursos. Insistió en que, en parte, fue por una descoordinación interna del municipio, de no haber dado respuesta de manera oportuna, pero tiene la certeza de que esos recursos se gastaron directamente en los niños, especialmente en los más vulnerables de la comuna.

24. Alcalde de la comuna de San Ramón, señor Miguel Ángel Aguilera Sanhueza.

El Alcalde de San Ramón, señor Miguel Ángel Aguilera Sanhueza, acompañado por el Coordinador General de Educación, señor Vicente Blanche Phillips; el Director de Finanzas, señor Bernardo Suárez, y el Director Jurídico, señor Patricio Riquelme, asistió a la sesión 18ª, ordinaria, celebrada el día jueves 2 de abril de 2015.

El señor Aguilerahizo presente que en el período de la auditoría comprende desde 2010 hasta junio de 2011. En ese entonces no era alcalde. Asumió el 6 de diciembre de 2012. Por lo tanto, sobre la materia, solicita que haga uso de la palabra al director del DAEM de la época, quien trae toda la información.

El director del DAEM de la época, señor Vicente Blanch apuntó que a la comuna de San Ramón se le observó no contar con una cuenta corriente exclusiva para los usos de los recursos de la ley SEP, la que se abrió inmediatamente.

Asimismo, se estableció que en el departamento de educación no se contaba con la resolución que le daba la posibilidad de manejo de la ley SEP a los colegios Mirador, Purkuyen, Tupahue y Aliven. Destacó que la comuna contaba con el convenio para sus 10 escuelas, sin embargo, el Ministerio de Educación les informó la aprobación solo de 6, omitiendo los convenios de las 4 escuelas señaladas.

Por lo anterior, es que en reiteradas oportunidades, le solicitaron al Ministerio de Educación que remitiera los convenios faltantes, lo que nunca se concretó, sin embargo los reconoció tácitamente al entregarles mensualmente los recursos SEP correspondientes a dichos establecimientos. Es decir, el Ministerio de Educación, desde 2008, les ha enviado la subvención por 10 escuelas. Así se le dijo a la Controlaría, quien a su vez habría oficiado al Ministerio para que le entregara los antecedentes.

Se observó que no se han efectuado auditorías a los recursos de SEP por parte de la dirección de Control del Municipio. Eso lo planteó la Contraloría y de inmediato se ofició a dicha dirección para que cumpliera con esa función.

También, que se utilizaron recursos para fines que no correspondían a la ley SEP ascendentes a $33.535.520 millones, de ellos $846.328 corresponden a compras de resmas de papel de los establecimientos educacionales Centro de Educación Integrada para adultos y Centro de Educación San Ramón, no adscritos al convenio de Igualdad de Oportunidades y $ 781.354 por compra de resmas de papel para los mismos establecimientos. Al respecto, afirmó que es efectivo que esos dos colegios no tenían convenio. Uno, por ser de educación

de adultos, y el otro, por ser en ese tiempo un liceo. En definitiva, cuando la Contraloría planteó la situación, pidió que se devolvieran esos dineros y así se hizo.

Asimismo, la Contraloría estableció otro caso por la suma de $2.557.838 que corresponden a un convenio Sineduc, que se contrató para todos los colegios que estaban en la SEP, y nuevamente se cayó en un error, ya que ese programa computacional fue utilizado por el CEIA y el CEM. La Contraloría hizo una proporcionalidad de los gastos y estimó que por esos dos colegios correspondía devolver la suma de $2.557.838 pesos, cuestión que se hizo.

Luego, existe un monto de $29.350.000 por servicios de asesoría externa para ejecutar la evaluación y reformulación de planes de mejoramiento educativo de 2009, realizado en el complejo Rosa Agustina. También se observaron $10 millones que no se ajustaban a la documentación de respaldo. Entregado los antecedentes a la Contraloría se da por subsanado el tema.

En relación con la rendición de cuentas, la Contraloría hizo una serie de análisis respecto al gasto en los diferentes años, y llegó a la conclusión de que al 30 de julio del 2011 aparece un saldo sin invertir por la ley SEP de $480 millones aproximadamente. La Contraloría establece que eso está en la cuenta, pero que hay cheques no pagados por $2.900.000, por lo que concluye que incorporando el valor de esos cheques, existiría un faltante de 2 millones 900 mil pesos en la mencionada cuenta.

Asimismo, aludió a la existencia de bienes sin uso, debido a la compra de pizarras interactivas para todos los colegios con SEP, de las cuales 4 no estaban siendo usadas en el liceo Aliven (liceo N° 549), y una en el Centro Educacional Mirador. Inmediatamente, habiendo hecho ese reparo la Contraloría, se resolvió el tema.

Finalmente, la Contraloría envió todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para seguir las responsabilidades que correspondían a cada uno de los funcionarios en virtud de la gravedad de los hechos y según los hechos no cumplidos por la ley respecto de los gastos improcedentes de la compra de insumos de papel, del arriendo del software y de los 29.350.000 pesos correspondientes al recinto Rosa Agustina.

El señor Riquelme expresó que la Contraloría objetó el gasto de $29.350.000 pesos, utilizados para una asesoría con una ATE, sin embargo, la forma en que presentó la observación no corresponde a la realidad, y es en base a ello es que el Consejo presentó su querella.

La Contraloría dijo que la municipalidad contrató esta asesoría con la empresa Inversiones Asesorías de Capacitación Castellano Limitada para ejecutar la evaluación y reformulación de los planes de mejoramiento educativo SEP año 2009. Ese fue el objeto de la asesoría, contratada mediante una licitación pública.

Posteriormente, señaló que el municipio desembolsó la suma de $29.350.000 para el servicio de asesorías efectuado en el complejo Rosa Agustina, de la comuna de Olmué, Quinta Región, y en dependencias municipales. Agregó que no correspondía haberlos efectuado, en términos un tanto sarcástico "un evento de esta naturaleza en un complejo recreativo y en época estival".

Sin embargo, la municipalidad no pagó $29.350.000 por una jornada de dos días en el complejo Rosa Agustina, sino que contrató una asesoría para asistencia educativa, y una de las actividades de esa asesoría era la realización de esta jornada de dos días en dicho complejo. Por lo tanto, ese monto corresponde al total de la asesoría, cuyo objetivo consta en las bases administrativas de la licitación que se llamó en su oportunidad.

La Contraloría señaló que con esto se sobrepasó el presupuesto asignado para esta capacitación, el que era de $22.472.000 mil, pero no se sabe cómo obtuvo esa cifra porque consta

en las bases de la licitación que el presupuesto disponible para esta asesoría era de $40 millones. La Contraloría agregó que tampoco se cumplió con las bases de licitación en cuanto a que la ejecución de esta asesoría debió realizarse entre los meses de marzo a junio del 2010, en circunstancias de que las bases administrativas y los términos técnicos de referencia decían que se desarrollarían en el mes de enero del 2010. Por lo tanto, algunos datos citados no corresponden a la documentación examinada ni a la realidad.

El alcalde Aguilera expresó que en cuanto asumió el cargo, el 6 de diciembre de 2012, al enterarse de esta situación, ordenó un sumario interno administrativo municipal, que tiene una debilidad evidente, por encontrarse también investigando el Consejo de Defensa del Estado. Además, han respondido todas las consultas que ha hecho el Consejo de Defensa del Estado, colaborando activamente.

Destacó que el sumario interno administrativo tiene una debilidad evidente, ya que al estar también investigando el Consejo de Defensa del Estado, obviamente, pierde un poco su posibilidad de avance, porque hay temas que serán parte del sumario de la fiscalía. Sin embargo, lo que han recabado, es lo que se puede informar. En general, hay cosas que están solucionadas, tal como lo establece la Contraloría General de la República, pero otras aún están en proceso.

25. Alcalde de la comuna de Curacaví, señor Juan Pablo Barros Basso.

El Alcalde de Curacaví, señor Juan Pablo Barros Basso, acompañado por el abogado asesor, señor Mauricio Cisternas Morales, y el Director de Educación, señor Jorge Cabezas Arcos, asistió a la sesión 18ª, ordinaria, celebrada el día jueves 2 de abril de 2015.

El señor Barros explicó que Curacaví es una comuna con un componente rural muy significativo, que está ubicada en la Región Metropolitana, en la provincia de Melipilla, que tiene casi 30 mil habitantes y con una dispersión importante de la población en zonas urbanas y rurales.

Hay siete establecimientos de educación municipalizada, seis de básica y uno técnico profesional de educación media. Algunos de los establecimientos de educación básica se encuentran en la zona urbana, pero también hay varios en la zona rural, que no solo prestan uso para la educación, sino que funcionan como centros de encuentros comunitarios. Por eso, es relevante financiar el funcionamiento de estos espacios, para tener mayor presencia e integración a nivel comunal.

Señaló que han tenido una matrícula que, en general, se ha mantenido, salvo en el último año, que tuvo una baja importante; pero esto, en el contexto que también han disminuido los alumnos en la educación municipalizada a nivel nacional. Esto significa baja concentración de estudiantes por curso.

El 50% de las escuelas son rurales, lo que les obligado a asumir ciertos compromisos para asegurar la educación de los niños, especialmente, hacerse cargos del traslado escolar con buses que cubran toda la comuna, porque las distancias son largas y el transporte público no tiene las mismas condiciones que tiene la zona urbana.

En consecuencia, es un área que, como municipalidad, han debido cubrir. Esto les da un promedio de asistencia mensual del 86%, que es bajo en relación con los estándares nacionales, pero es la realidad que existe en las zonas rurales. A su vez, esto los obliga a realizar una inversión importante para cubrir el déficit, que este año llegará, en lo que tienen presupuestado, a casi 500 millones de pesos, pero con la baja real que hubo en la matrícula, que fue más de lo presupuestado, debiera llegar a más de 600 millones. Para una comuna como Curacaví es una inversión importante y un compromiso con la educación.

Respecto de los informes, informó que la Contraloría les hizo una visita, en la que se observó el gasto de ley SEP desde el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de junio de 2011 y, con posterioridad, se hizo el correspondiente informe final, el informe de seguimiento y algunos oficios en los que fueron aclarando algunas situaciones con el aporte de nuevos antecedentes, que les permitieron subsanar gran parte de las observaciones que había hecho presente el órgano contralor. Sobre el destino de los fondos, existe claridad en cuanto a que la ley establece que solamente se pueden utilizar en los fines que en ella se señalan.

Profundizó en la contratación de personal inscrito en registro ATE, porque parte de las dificultades se dieron justamente porque en algunas materias la ley no es clara y da lugar a interpretaciones. Eso fue avalado por el propio Ministerio de Educación, interpretaciones que los llevaron a terminar con esas observaciones por parte de la Contraloría.

En cuanto a los montos informados por el Ministerio, respecto de los montos registrados por el municipio, finalmente se aclaró que era por el momento en que se registraron los ingresos y se solucionó fácilmente. Esto va asociado a la diferencia de 28 millones de pesos y, también, a depósito de recursos recepcionados.

Respecto del plan de mejoramiento educativo, la fiscalización que se hizo del uso de los recursos y del impacto que estaban teniendo, las observaciones fueron todas mejoradas, que es lo más importante, porque esos recursos deben llegar a los alumnos. Esto les ha permitido trabajar en materia de convivencia escolar, contratando auxiliares de patio; ha permitido también incorporar tecnología, pizarras interactivas y otros elementos que han sido muy importantes; equipar de mejor forma los establecimientos en materia computacional, etcétera.

Ha sido una ley que ha entregado recursos que han servido bastante, aunque han cometido algunos errores, que son los justamente se están subsanando. Una de las observaciones más relevantes que hizo el Ministerio de Educación fue la de los 122 millones que se habían gastado en pago de remuneraciones de personal que no estaba inscrito en el registro ATE, que eran auxiliares de patio, contratados para reforzar el tema de convivencia escolar y que, según las instrucciones del Ministerio, no requerían estar inscritos en dicho registro ATE. La ley no era clara en esa materia.

Esa fue una de las observaciones que más costó levantar. Además, se trataba de una cantidad importante de recursos que el municipio, basándose en esto, constató y después tuvieron la observación. Finalmente, eso se subsanó. Pero, para poner un poco en contexto la situación, había una confusión generalizada respecto del destino de los recursos.

También hubo algunas materias como el desembolso en textos de educación media; esos recursos se devolvieron. Finalmente, hay algunos temas de tipo administrativo, como bienes adquiridos mediante convenio marco. También algunas diferencias entre lo que se había pagado y lo que decía el contrato; pero, finalmente, todo eso se subsanó. En algunos casos, devolviendo los recursos y, en otros, aclarando la situación, que vía el informe final se había sacado una conclusión, pero que con algunos antecedentes se pudieron aclarar y superar.

Respecto de las observaciones no superadas, explicó que hay algunos pagos de remuneraciones efectuados con recursos no rendidos como gastos SEP, que también está relacionado con recursos gastados y remanente no utilizado, porque obviamente eso significó una diferencia en el saldo de caja, que no se rindió oportunamente y, después, cuando se vio que en el caso de los gastos que se habían rendido como SEP en remuneración había generado tal complicación, se optó por devolver los recursos.

En tal sentido, el día que se abrió la cuenta corriente única para recibir los recursos de la ley SEP, el saldo con el que se inició es el saldo total, que contablemente correspondía a las

platas SEP. Por lo tanto, todas las platas de la ley SEP se gastaron en educación y no salió ni un peso para otros fines, pues ello habría sido bastante más grave.

Acerca de las rendiciones, hay consenso en que están bien hechas y están en proceso de explicarle a la Contraloría que en ellas no hay diferencias, que en las dos instituciones en las que tenían más información sobre la materia, estaba todo correcto. En ese momento también se hicieron algunas observaciones respecto de los procedimientos sumariales, porque obviamente esto significó realizar algunos sumarios a personal municipal.

En cuanto a las conclusiones de la investigación y del funcionamiento que ha tenido la ley SEP para la comuna, se han superado la gran mayoría de las observaciones; quedan algunas pendientes, y pueden dar fe de que el ciento por ciento de los recursos de la ley SEP se ha gastado en educación de los niños más vulnerables.

La ley SEP original, la N° 20.248, contemplaba algunas normas que generaron dificultades en su interpretación y, por lo tanto, en la aplicación de los recursos a los fines que se podía y que, ellos de buena fe, gastaron en esas materias.

Respecto de la municipalidad, los recursos son bastante importantes, toda vez que permiten financiar muchas iniciativas que, de otra forma, no podrían, considerando el déficit que tienen como municipalidad para financiar la educación municipalizada. Por lo mismo, han tomado varias medidas para que los recursos lleguen de la mejor forma, entre otros, mayor control en los planes de mejoramiento y, en la parte contable, el hecho de tener una cuenta corriente única, que incluso se abrió antes que saliera la ley que lo exigía. Se trata de medidas de buena gestión para asegurar que los recursos lleguen a quienes corresponden, como son los niños más vulnerables de la educación municipalizada.

El Consejo de Defensa del Estado se hizo parte de una denuncia, producto de esta investigación, en el año 2011. Hastala fecha, no hay formalizados, no ha tenido mayor movimiento. Algo dice esto respecto de los eventuales delitos que, en un principio, se pudieron haber detectado.

26. Alcalde de la comuna de Villa Alemana, José Sabat Marcos.

El alcalde de la comuna de Villa Alemana, señor José Sabat Marcos, asistió a la sesión 19ª, ordinaria, celebrada el día jueves 9 de abril de 2015, acompañado del secretario general de la Corporación Municipal, señor Fernando Hudson; el director jurídico de la Corporación, señor Luis Lucero, y el director jurídico de la Municipalidad, señor Jorge Torres.

El señor Hudson expresó que en la rendición de los fondos entregados el año 2009 al Ministerio de Educación, por alguna razón, en su plataforma tecnológica, registró como gastado la totalidad de lo que correspondía al 10% por concepto de administración central.

Luego, la Contraloría hizo una auditoría a nivel nacional en distintas comunas y, posteriormente, en su informe de seguimiento de noviembre de 2012, da por subsanada la observación de Villa Alemana respecto del problema de registro del Ministerio de Educación.

Sin embargo, desconocen por qué, en su caso, el Consejo de Defensa del Estado se querelló contra quien resultara responsable, es decir, no apuntó directamente a la Corporación Municipal o sus funcionarios, por el error de registro que el Ministerio informó equivocadamente a la Contraloría, cuando iba a hacer la auditoría a los fondos SEP de 2009 y 2010. En agosto de 2014, el Consejo sobreseyó y dejó sin investigar la querella que había interpuesto en 2013.Entiendenque no tuvo a la vista el informe de seguimiento de la Contraloría de 2012.

El señor Sabat complementó que en acta del Consejo Municipal consta que un Concejal dio a entender una situación de malversación de fondos o algo similar, ante lo cual dio la instrucción de recurrir a la fiscalía para que investigara. Sin embargo, la fiscalía de Villa

Alemana, después de hacer seguimientos durante algunos meses y realizar las investigaciones del caso, comunicó la decisión de no perseverar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248, letra c) del Código Penal.

Precisó que la fecha en que la Contraloría reconoce que el error no se cometió por la Corporación es anterior a las actuaciones del Consejo de Defensa del Estado, es decir, la entrega de información y antecedentes no fue oportuna.

Destacó que su interés por la educación pública va más allá de los dichos. La Municipalidad de Villa Alemana, junto con la Corporación, ha hecho esfuerzos bastante significativos realizando inversiones en los distintos colegios municipales por un monto de $3.000 millones en los primeros cuatro años en su cargo, con recursos conseguidos con proyectos y recursos propios que le cambiaron el rostro a la educación pública en Villa Alemana.

En relación con la matrícula, apuntó que en el 2000 había aproximadamente 12.000 alumnos, y al asumir su cargo en 2009, había 6.500 alumnos, o sea, hubo una baja significativa, además, la Corporación tenía muchas deudas, por ejemplo, se debían dos años del bono SAE, pagándose alrededor de $1.200 millones, en virtud de un contrato leasing.

Hace algunos años llegaron a tener 5.000 alumnos, y hoy, por primera vez en años, no se produce el descenso de la matrícula con respecto al término del año anterior, incluso, aparece una pequeña alza. Sin embargo, para lograr lo anterior, ofrecen una amplia gama de actividades de tipo cultural, cuentan con un polideportivo y se está a punto de terminar el gimnasio Luis Cruz Martínez que va ser destinado en forma preferencial para los colegios municipalizados.

Además, hace aproximadamente un año y medio se terminó la construcción del estadio municipal Ítalo Composto, con capacidad para 3.000 a 4.000 personas, que también tiene un horario diario para uso de los colegios municipalizados.

Por lo tanto, está en condiciones de afirmar que tienen una Corporación transparente y sin deudas, con excepción de un contrato de leasing que se está pagando íntegramente con fondos de la misma Corporación.

En relación al cierre de establecimientos educacionales, precisó que fue partícipe del proceso de cierre de un colegio, que tenía capacidad para 900 niños, es decir, para 1.800 niños en doble jornada. Sin embargo, desde hace dos años la matrícula era de 70 u 80 niños, no quedándole otra opción que el cierre. Actualmente, se encuentran estudiando ocupar dicha infraestructura, siempre en la educación.

Actualmente, cuentan con una capacidad para 9.500 alumnos, y existe un matricula de 5.500, lo que significa que tienen la posibilidad de atender a 3.500 alumnos más en los 16 establecimientos educacionales.

El señor Hudson puntualizó que la movilización de los profesores, en 2009, y de los estudiantes de enseñanza media y secundaria en 2011, impactó negativamente en la matrícula. En ambas oportunidades se fueron del sistema municipal entre 450 a 500 alumnos antes del inicio del conflicto y después de terminado este.

Afirmó que la planta docente está en función de la cobertura curricular, sin embargo, está contaminada por algunas disposiciones del estatuto docente, por ejemplo, el artículo 69, que señala que un profesor que tiene más de 30 años de servicio no puede estar en la sala de clases más de 24 horas, por lo que se debe contratar a otro profesor para que supla las horas lectivas que ese docente no asume. Ese es un beneficio que se otorga al trabajador después de 30 años de servicio.

Entonces, cuentan con profesores contratados que no realizan las horas para las que fueron contratados inicialmente y la planta está prácticamente ajustada a las necesidades. Destacó que el déficit inicial en educación ascendía a $1.300 millones. Hoy son $800 millones, sin hacer corrección monetaria.

Lo anterior, se explica, principalmente por el pago de la subvención por asistencia media. Además, se sabe que la asistencia media, a nivel municipal, es de 83%.

Respecto del plan de retiro de los profesores, manifestó que la ley recientemente aprobada no resuelve que ocurrirá en el evento de que el docente no presente su renuncia voluntaria en los plazos que la misma ley contempla.

Hizo presente su malestar respecto de la oportunidad de entrega de los fondos de fortalecimiento de la educación pública, por ejemplo, dentro de las iniciativas, se implementó el plan de pintura para ciertos establecimientos en el ámbito nacional. Por ende, mejoraron las fachadas de 3 establecimientos cumpliendo los requisitos exigidos, pero a la fecha no han recibido los fondos para pagarle al proveedor, pese a que les exigieron que el trabajo estuviese el 28 de febrero y les dieron 45 días para implementarlo y desarrollarlo.

Afirmó que no se trata de una situación nueva y ya ocurrió con el plan de reparaciones menores 1, a propósito del terremoto del 27 de febrero de 2010, oportunidad en que estuvieron 6 meses sin poder pagar a los proveedores, porque si les pagaban con disponibilidad de caja, después no lo pueden rendir ante la Contraloría y el Ministerio de Educación.

Finalmente, precisó que el fondo de la educación pública para el año 2015 suponía que les iban a transferir el 25% en enero. Una vez que estuviese totalmente tramitado el convenio de desempeño les iban a transferir otro 35%. No obstante, aún no les han transferido nada, porque el reglamento de uso de los fondos aún no es aprobado por la Contraloría.

27. Alcalde de la comuna de Quilpué, señor Mauricio Viñambres Adasme.

En la sesión 20ª, celebrada el día jueves 16 de abril de 2015, asistió el alcalde de la comuna de Quilpué, señor Mauricio Viñambres, acompañado por el secretario general de la corporación, señor César Vergara.

El señor Viñambres expresó que uno de los grandes problemas para la gestión de los alcaldes, que es directa con los ciudadanos, es que los gobiernos generan proyectos e iniciativas que, finalmente, terminan siendo financiados por los municipios. Por lo tanto, son ellos los que deben responder a la ciudadanía sobre problemas en distintas áreas, tanto en educación como los propios de la ciudad.

Precisó que la educación no debe estar en manos de los municipios. Chile debe generar una educación pública de calidad y que responda a los más vulnerables, y en la actual reforma no se está discutiendo sobre educación pública, porque la crisis de la educación pública está en el sector municipalizado.

En relación con la ley SEP, manifestó que su principio básico es que esos recursos están pensados y reglamentados para ser utilizados en mejorar la calidad de la educación de los establecimientos y otra serie de iniciativas. En algunos municipios hubo que invertir esos recursos en el pago de las remuneraciones de los profesores, lo cual ha sido cuestionado, como si se tratara de malversación o de un gasto que no correspondía al objetivo, criterio que no comparte.

Por otra parte, actualmente se cuenta con una Superintendencia de Educación que se supone fue creada para verificar, trabajar la calidad de educación y estar presente en esas materias; sin embargo, los supervisores están revisando si el vidrio está roto o si la llave del baño funciona. Si bien estos detalles son importantes, hay otros temas de fondo que la Superin-

tendencia debería supervisar. En Chile no solo hay colegios municipales, sino que también hay muchos establecimientos educacionales particulares subvencionados; sin embargo, la Superintendencia no los fiscaliza como lo hace a diario con los colegios municipales.

Consultado por el descenso de la matrícula y la mantención e incluso leve aumento de la dotación docente y de asistentes de la educación, respondió que, por una parte, la baja en la matrícula se debe a la aparición de los establecimientos particulares subvencionados. Por otra, precisó que tenían una dotación docente que pretendían asignar a la realidad de la matrícula y de la asistencia, pero resulta que este Congreso acaba de aprobar una ley que pasa a los profesores a contrata a ser titulares.

Asimismo, manifestó que el Ministerio de Educación tiene retenido, por no encontrarse al día en el pago de cotizaciones previsionales, $2.100 millones. Entonces, se pregunta por qué si hay $2.100 millones retenidos y la deuda previsional es de $2.000 millones, no paga el mismo Ministerio la deuda.

El Secretario General de la Corporación Municipal de Quilpué, señor César Vergara expresó que es de público conocimiento que el informe de la Contraloría General de la República, presentado después de 230 auditorías realizadas a distintas municipalidades y corporaciones municipales, detectó lo que denominó un mal uso de los recursos SEP, atribuyéndole carácter de delito e impulsando al Consejo de Defensa del Estado a querellarse por esta razón.

En el caso de la Corporación Municipal de Quilpué, recordó que hace diez años la matrícula era de aproximadamente 20 mil alumnos, sin embargo, en los últimos años, no supera los 7 mil. Un porcentaje de descenso tan importante implica, dada la estructura legal de la subvención educacional, que sea imposible pagar con cargo a esta subvención. En ese mismo período en que se produjo el descenso de matrículas, se mantuvo -aunque hubo un aumento leve- la dotación de docentes en los establecimientos.

Expresó que se podrá decir que hubo negligencia o distintos tipos de irregularidades administrativas, pero lo concreto es que el Gobierno, a través de distintas leyes, iniciativas y una política general, impide que las municipalidades reduzcan su dotación, la ajusten a la realidad y a lo que necesitan actualmente para administrar el servicio educacional con la cantidad de alumnos que tienen.

Por ejemplo, la Corporación de Quilpué solo en marzo, por concepto de remuneraciones, debía pagar un total de $860 millones. El aporte de la subvención educacional fue de $519 millones que, restada la retención del 20% por concepto de la deuda previsional- hace un total de $415 millones; es decir, eso es lo que efectivamente se les entregó.

Ahora, si se piensa en cómo podría una municipalidad o corporación municipal, en su caso, pagar, solo por concepto de remuneraciones, $860 millones o $688 millones -que sería el líquido sin contar las cotizaciones- se nota de inmediato que es imposible. Si a eso se le agregan todos los gastos operacionales, se puede apreciar fácilmente el contexto en el cual se debe manejar esta subvención especial de la ley SEP.

En su comuna, en 2013, tuvieron alrededor de 2.900 niños prioritarios por los cuales recibieron la subvención. En 2014, ese número aumentó a 3.293 niños. En el primer caso tuvieron en un aporte por concepto de la ley SEP de $853.079.732. En 2013, por concepto de la misma ley, recibieron $1.258.250.667. Para el 2014 se proyecta una cantidad muy similar, que aún no se termina de rendir.

En los valores de 2013-2014, se incluye lo que aparentemente no se alcanza a gastar o no está rendido, porque en términos aparentes no se ha gastado, pero la verdad es que sí se ha

gastado, pero esto, la Contraloría y, en general, las autoridades fiscalizadoras, lo consideran como saldo existente. Las cantidades en que aumentó la SEP se explican porque se suma, se consideran disponibles para la corporación, la cantidad que no se rindió o que no se gastó el año anterior.

En ese contexto, es imposible encontrar fondos para pagar el total de las remuneraciones, sin contar todo el resto de los gastos operacionales. Lamentablemente, es ese contexto, lo que está disponible por concepto de la ley SEP se ha utilizado efectivamente para hacer estos pagos.

La Contraloría en su informe es muy minuciosa en determinar las cantidades; incluso atribuye características de delito a este mal uso. Al respecto enfatizó que la propia Contraloría ha dicho que la naturaleza jurídica de la subvención, es la de un fondo que se traspasa desde el erario público al patrimonio de la entidad que lo está recepcionando, sin cargo de devolución; lo que se llama fondo perdido.

El criterio de la Corte Suprema es similar: si se trata de fondos que la corporación administra como fondos propios, que es lo que son. Es más, en el caso de las corporaciones municipales, cuando se dictó el decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1980, en su artículo 12 se permite a las municipalidades crear las corporaciones de derecho privado para administrar los servicios traspasados de educación, salud y atención de menores -en aquella época-, con la finalidad de que estas corporaciones, siendo de derecho privado, puedan tener una mayor amplitud o flexibilidad para administrar los recursos y, en el fondo, para administrar la educación, la salud y los servicios traspasados.

28. Alcalde de la comuna de Puente Alto, señor Germán Codina Powers.

En la sesión 20ª, celebrada el día jueves 16 de abril de 2015, asistió el alcalde de la comuna de Puente Alto, señor Germán Codina, acompañado por el señor René Borgna.

El señor Codina expresó que cree que la educación es importante y, por lo tanto, los municipios deben estar involucrados, pero también reconoce que el sistema tal como está hoy evidencia una serie de síntomas que demuestran que hay una brecha en la calidad educativa que deja mucha gente de escasos recursos fuera de la igualdad de oportunidades. Se sabe que la educación es un trampolín, una oportunidad para que las familias de recursos puedan salir de situaciones dolorosas y difíciles, además, existe un consenso general de que no se puede seguir en la misma línea.

Una demostración de lo anterior, es que este mismo Congreso aprobó, hace poco tiempo, una reforma tributaria para reducir la brecha de calidad que hay entre la educación pública y quienes sí tienen recursos para pagarse una buena educación. Por lo tanto, si el Gobierno colocó el tema de los recursos como primer tema a abordar es porque sin recursos no es posible mejorar la educación del país.

De alguna manera, la reglamentación y el aterrizaje de la ley SEP produjeron una serie de diferencias de opinión y ejecución. Sin embargo, el legislador visualizó que si se dejaba statu quo, era imposible mejorar la educación.

Afirmó, que la municipalidad de Puente Alto no tiene nada pendiente en relación con la SEP, ya que existió un sobreseimiento. Las autoridades del municipio de la época, y posteriormente su administración, hicieron las rectificaciones necesarias para velar correcta y adecuadamente por el uso de los fondos SEP. Nunca existió un cargo contra la corporación y la municipalidad.

La municipalidad tiene 27 colegios y en los últimos años han logrado sacar adelante a un colegio que no es de los más antiguos de la comuna, el Liceo Bicentenario, que debería ser reconocido como emblemático por sus resultados.

El Secretario General de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, señor René Borgna, puntualizó que en el lapso que medió entre el preinforme que realizó la Contraloría General de la República en todos los municipios y el informe final, se modificó la ley SEP mediante la ley N° 20.550, lo que permitió regularizar algunos gastos y abrir la puerta para que los gastos rechazados fueran permitidos de ejecutar.

Sin embargo, en sus informes finales, de diciembre de 2011, la Contraloría ordena colocar los antecedentes a disposición del Consejo de Defensa del Estado, estimando que hubo desviación o malversación de fondos públicos. Sobre ese punto, la Corporación Municipal de Puente Alto y la municipalidad se sometieron a todo el procedimiento judicial correspondiente y la causa resultó sobreseída. Por lo tanto, desde el punto de vista judicial se encuentran tranquilos.

No obstante, desde un punto de vista administrativo y de manejo de los recursos tienen una posición un tanto privilegiada, porque la corporación es grande y administra muchos establecimientos, con un porcentaje de matrícula importante, se trata de 27 establecimientos y más de 20 mil alumnos, por ende el monto de los recursos de la SEP es alto, lo que permite que estudiando adecuadamente la ley, consultándola con las instancias ministeriales correspondientes y, eventualmente, con la Contraloría General de la República, logran determinar que es posible hacer una adecuada administración de los fondos, de tal forma que se pueda establecer cada establecimiento como centro de costo y, además, establecer un centro de costo general, que permita que aquellos gastos que son transversales a todos los establecimientos, y que la ley permite ejecutar, también sean rendibles y no sean observados.

Sin embargo, a pesar de todos esos esfuerzos y que la municipalidad financia parte importante del proceso de sustentabilidad del sistema SEP y del sistema PIE, igualmente terminan siendo financiados con dineros que coloca el municipio.

Llamó a la Comisión a proponer en su informe la ampliación del uso de los fondos SEP al pago de horas de aula y que la administración de los recursos totales de las subvenciones especiales sean también considerada como parte de los gastos en que se pueda incurrir y rendir, al menos en los futuros convenios.

29. Alcalde de la comuna de La Pintana, señor Jaime Pavez Moreno.

En la sesión 20ª, celebrada el día jueves 16 de abril de 2015, asistió el alcalde de la comuna de La Pintana, señor Jaime Pavez, acompañado por el jefe del departamento de administración municipal, señor José Sotelo y por el director de administración y finanzas, señor Manuel Gatica.

El señor Pavez expresó que la Contraloría los visitó desde 2010 a junio de 2011, efectuándoles 10 observaciones, de las cuales ocho fueron subsanados.

El señor Manuel Gatica expresó que el informe final se entregó a la Municipalidad de La Pintana el 7 de febrero de 2012 y cuenta con 10 observaciones. Luego, en el informe de seguimiento de 7 de junio de 2012, se revisó todas aquellas observaciones que levantó en terreno para verificar si las municipalidades subsanaron los problemas detectados.

En el caso de La Pintana, se subsanaron la mayoría de las observaciones, porque parte importante decía relación con interpretaciones de los fiscalizadores en el momento que fueron a terreno, quedando dos observaciones pendientes.

Dentro de las observaciones que fueron subsanadas, las más relevantes dice relación con los recursos SEP que fueron entregados al Liceo Villa la Pintana, el cual fue cerrado por la municipalidad para ser fusionado con otro colegio. Al respecto, hubo un error de interpretación, la cooperación devengó los gastos correspondientes al liceo en el período en que todavía funcionaba, y fueron pagados al año siguiente, cuando el colegio ya no existía.

Por lo tanto, la Contraloría, una vez que verificó esos datos en terreno, subsanó la observación. No usaron los recursos del Liceo Villa la Pintana en otro colegio, por lo tanto, no correspondía devolverlos, porque en el momento en que se devenga el gasto es cuando se debe contabilizar si corresponde o no, independiente de la fecha de pago, que fue posterior. Es un principio contable que no fue tomado en cuenta, pero la Contraloría lo resolvió en el informe siguiente.

La primera de las observaciones que se mantiene hasta hoy, dice relación con la auditoría que debe realizar la Dirección de Control a los recursos que administra el municipio por vía de la SEP.La Dirección de Control, dada la limitación de recursos, todo el año se dedica básicamente a atender las consultas de los fiscalizadores que concurren. Por lo tanto, siguen sin la capacidad de auditar los distintos recursos que administran los municipios.

La auditoría de la Dirección de Control está orientada a los recursos municipales que tienen que ver con la mayor cantidad de fondos que se manejan en esa área y, obviamente, a una cantidad de programas y proyectos que se realizan en La Pintana y que son muy importantes.

Respecto de la segunda observación, existe una incompatibilidad en relación con los gastos realmente realizados por el municipio y los que el Ministerio de Educación tiene registrado en su página. La Contraloría les ha pedido que las dos cifras sean iguales, ya que los recursos gastados en el 2008, 2009 y 2010 en el registro de la municipalidad tiene una diferencia de $164 millones respecto de lo que aparece en el registro del Ministerio de Educación.

Ante la situación anterior, les han enviado una cantidad importante de oficios al Ministerio pidiendo que abran la página y así poder regularizar e incorporar aquellos gastos que dicha cartera no tiene reconocidos. Incluso, también se informó a la Superintendencia. La diferencia que existe entre la información que aparece en la página del Ministerio y la que ellos tienen contabilizada y revisada por la Contraloría, y no observada, corresponde a $164 millones que no se han podido aclarar, porque la página del Ministerio no está abierta para hacerlo.

Consultado sobre cómo se controla que los fondos destinados a SEP sean efectivamente gastados en lo que se dice y la pertinencia de su gasto, expresó que todos los gastos que realiza la municipalidad tienen un procedimiento establecido: pasan por la Dirección de Control, donde se hace un examen previo, porque es la Dirección de Control la encargada de revisar que aquellos gastos que realizan o solicitan los establecimientos educacionales, correspondan a los establecidos en el Plan de Mejoramiento Educativo.

Además, el Jefe de Educación y el director de Educación-Salud hacen una revisión muy exhaustiva, porque la experiencia vivida ha sido muy importante. La visita de la Contraloría, independientemente de todos los problemas que causa, también es orientadora para los municipios.

Consultado sobre las ATEs, el señor Sotelo precisó que en el período en que estuvieron siendo fiscalizados por la Contraloría, se revisaron 3 ATEs, para saber si estaban inscritas en el registro nacional del Ministerio de Educación y para conocer cuál fue el propósito educativo de cada una de ellas.

En cuanto a la pertinencia, hubo dos situaciones. La primera dice relación con la ATE que debía aplicar alguna estrategia distinta para un plan lector que instalaron; la segunda, con el Mideuc, de la Universidad Católica, se aplicó un test estandarizado para establecer los avances que habían logrado desde la instalación de la SEP hasta el momento que hicieron aquella medición.

El avance si bien fue menor al que pretendían en esa prueba estandarizada, además, les proporcionó resultados acerca de las fortalezas del sistema municipal, con el informe del colegio, con el informe de los cursos y con el informe de cada alumno, siendo muy aclaratorio para instalar políticas técnicopedagógicas a fin de mejorar aquellas debilidades que se señalaron. Asimismo, significó que un par de colegios estuvieron instalados a nivel nacional con buenos resultados en el Simce. Incluso, uno de ellos está en el primer lugar de la mayor alza del Simce en los últimos diez años.

Consultado sobre la observación que no han podido subsanar, por encontrarse cerrada la plataforma por el Ministerio de Educación, expresó que han enviado 2 oficios y efectuado una serie las gestiones personales a nivel regional. Destacó que si bien existe una diferencia, los gastos de esos $164 millones están respaldados y no tienen observación de la Contraloría.

30. Alcalde de la comuna de Los Andes, señor Mauricio Navarro Salinas.

En la sesión 20ª, celebrada el día jueves 16 de abril de 2015, asistió el alcalde de la comuna de Los Andes, señor Mauricio Navarro, acompañado del administrador municipal, señor Juan Pablo Pozo.

El señor Navarro inició su exposición aclarando que la decisión de no perseverar implica que no hay antecedentes suficientes para justificar la existencia de un delito o la participación de una persona como autor, cómplice o encubridor. En el caso del sobreseimiento definitivo, se encuentra acreditado y establecido que no hay delito ni participación. La municipalidad de Los Andes, se encuentra en el primer caso.

Destacó como muy relevantes, con anterioridad a la intervención de la Contraloría, los referentes que tenían los municipios, sea por vía de la corporación o de los municipios, que eran los instructivos que emanaban desde el Ministerio de Educación. Entonces, se presentaron muchos casos, que dan cuenta de rendiciones de fondos debidamente aprobados por el Ministerio de Educación; sin embargo, posteriormente fueron observadas por la Contraloría.

Un ejemplo muy claro, tiene que ver con la contratación de docentes, asistentes de educación o profesionales, pues el dictamen de Contraloría N° 56.373, de 5 de septiembre de 2011, señaló que la única forma que los municipios pueden contratar personas con cargo a la ley SEP es que ellas se encuentren en un registro que debe llevar el Ministerio de Educación y que, además, la única modalidad posible es a honorarios. Por ende, en caso contrario hay desviación de fondos públicos.

Lo anterior, se contraponía al instructivo recibido por parte del Ministerio de Educación, que daba cuenta de que los sostenedores que tenían más de dos establecimientos podían imputar hasta el 10% de sus recursos SEP para la contratación de personal.

Este conflicto se resuelve por el Congreso Nacional, porque con posterioridad a la ley N° 20.248, se han dictado normas que interpretan el sentido y alcance de esta ley. Una de ellas es la ley N° 20.550, de 26 de octubre de 2011.

Luego, el 30 de junio de 2012, se modifica este dictamen considerando la aplicación del artículo 8 bis, que se incorporó por la ley N° 20.550, que resuelve esta controversia, pero gran parte de las imputaciones que efectúa la Contraloría respecto del destino de los fondos

de la ley SEP, tienen que ver con una errónea apreciación del contenido original de la ley N° 20.248.

Respecto del municipio de Los Andes, la Contraloría planteó dos observaciones y un reparo. En primer lugar, sostuvo que la municipalidad debe adoptar medidas correctivas, en orden a dar cumplimiento a la ley N° 20.248, su reglamento y el dictamen N° 56.373, de 2011, en el sentido de que el personal que se contrate con cargo a los recursos de la mencionada ley deben ser elegidos del Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo y sobre la base de honorarios.

Este dictamen fue efectuado el 30 de noviembre de 2011 y aprobado el 12 de diciembre de 2011, y resulta que la ley N° 20.550 es de 26 de octubre del mismo año, es decir, en este dictamen se instruye al municipio de Los Andes para que actúe en forma ilegal, al no considerar la modificación de la ley N° 20.248, con la creación del artículo 8 bis, que faculta expresamente para contratar funcionarios por la modalidad que corresponda, conforme a la naturaleza de sus servicios. Entonces, hubo un error bastante relevante.

En segundo lugar, señaló que se tiene que dar cabal cumplimiento a la ley N° 19.886 y su reglamento. Sin embargo, dentro de los procesos administrativos de licitación, había algunos temas que ajustar, posteriormente se realizaron las correcciones.

Por último, la Contraloría formula reparo respecto del municipio de Los Andes, por la suma de $174.092.285 millones. Cuando la Contraloría hace la evaluación y efectúa el preinforme al Municipio de Los Andes, le observa$391.255.509 millones porque se contrataron, bajo Código del Trabajo, bajo Estatuto Docente o lo que corresponda, a personas, en circunstancias de que usted debió haberlo hecho conforme al registro ATE solo a honorarios. Dadas las explicaciones del caso, cuando llega el informe final, sólo se repararon $174 millones que corresponden a 31 docentes que recibieron remuneraciones respecto de lo que no se había logrado acreditar o no se ha justificado que se encuentren adscritos al plan de mejora.

En febrero de 2012 se remitió un dossier con 31 carpetas a la Contraloría Regional, en el que se encontraban los contratos, los decretos del Daem, la adscripción a la ley SEP, de manera que todos estos trabajadores profesionales de la educación estaban adscritos al plan de mejora. La Contraloría resolvió, con fecha 4 de abril de 2012, acoger parcialmente esta aclaración, optó por iniciar un sumario porque no le quedo tan claro si es que ajustó o no al programa y al plan de mejoras. Se realizó el sumario y este concluye con la absolución de la Directora de Educación respecto de esta materia.

De esta forma el municipio de Los Andes, en materia administrativa, tiene absolutamente justificado y resuelto el tema de ese eventual reparo. Además, la Contraloría automáticamente remite, después de entregar el informe al municipio, los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, el que presenta una querella criminal por el delito de uso indebido de fondos públicos.

La fiscalía entiende que no se encuentra justificado ni el delito ni que existan antecedentes de participación penal en eso, por lo cual propone al tribunal la decisión de no perseverar y ésta fue aprobada, y el querellante, que era el Consejo de Defensa del Estado, no impugnó esta decisión y, en definitiva, hoy se encuentra terminada la causa. Es decir, la objeción que hizo la Contraloría respecto de esos $174 millones no existe en estos momentos cuestionamiento ni administrativo, ni penal ni civil.

Finalmente, manifestó que hay una sensación y una percepción de que los municipios, en materia educacional, se comportan exactamente igual que cualquier otro servicio público. La Cámara de Diputados, la Contraloría, la Fiscalía, por ley tienen un presupuesto que se les

asigna. Entonces, cuando se hace el análisis de cuenta, por parte de los órganos encargados, lo que se hace es determinar si estos ingresos se contrastan con los egresos.

Sin embargo, en el caso de los municipios sucede que, más allá de la discusión sobre la gestión empresarial que pueda o no tener el alcalde, lo concreto es que sus ingresos tienen un componente público, que es la subvención ordinaria, que cuenta con un componente que no se puede controlar absolutamente, porque la subvención ordinaria se encuentra asociada directamente a la matrícula y, dentro de eso, a la asistencia. Es decir, se transforma en un elemento variable y lo que pueden hacer los municipios es solamente proyectar los ingresos probables, pero tener certeza de esos ingresos es imposible. Se debe tener una cantidad determinada de docentes ya sea que asistan 18 o 30 alumnos, pese a que es evidente que los ingresos serán distintos en estos dos casos.

Entonces, para conocimiento y análisis de la Comisión Investigadora es absolutamente necesario que la supervigilancia de la gestión administrativa, en materia educacional, de los municipios tenga un carácter distinto a la que se hace sobre cualquier otro servicio público. De esto no se ha hecho cargo la Contraloría, aunque de alguna forma sí la Fiscalía, al entender que para que sea reprochable judicialmente esta destinación o uso distinto, se requiere que contenga el elemento arbitrariedad.

Respecto a la reciente ley de titularidad del cargo, precisó que es evidente que existía un compromiso político al respecto, e incluso, en muchos casos era una necesidad, pero el problema es que con ello se infringió laletra k), inciso cuarto del artículo 5° de la ley N° 18.695, que señala que "Cualquier nueva función o tarea que se le asigne a los municipios deberá contemplar el financiamiento respectivo".

Entonces, tal como señaló el Alcalde de Quilpué sucederá que conforme al Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) cuando sea necesario separar profesores de sus funciones, las indemnizaciones se deben pagar con fondos del municipio, lo que incrementa la propensión al desfinanciamiento, dado que ese pago no se encuentra considerado en la ley de presupuesto.

31. Exconcejal de la comuna de San Bernardo, señor José Soto Sandoval.

En la sesión 23ª, celebrada el día jueves 14 de mayo de 2015, asistió el exconcejal de la comuna de san Bernardo, señor José Soto Sandoval, acompañado de la concejala de San Bernardo y exalcaldesa señora Orfelina Bustos Carmona.

El señor Sotoen su actual función como consejero ha estado preocupado, ha hecho indagaciones y presentaciones a organismos fiscalizadores sobre el uso de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial.Anteriormente, fue concejal de la ilustre municipalidad de San Bernardo. En virtud de esa función, realizó una de las primeras presentaciones que se hicieron a la Contraloría General de la República al respecto, en el 2010, a dos años de estar en aplicación la ley SEP.

El informe N° 3, de 2011, de la Contraloría General de la República, dice lo siguiente: se ha dirigido a esta Contraloría General de la República, don José Soto Sandoval, concejal de la Municipalidad de San Bernardo, denunciando eventuales irregularidades relacionadas con el funcionamiento de la Corporación Municipal de Educación y Salud.

En este informe especial, de febrero de 2011, la Contraloría General de la República concluye que, de acuerdo con la información proporcionada por la Corporación Municipal de San Bernardo, al 11 de noviembre de 2010, de un total de $ 5.189.000.000 percibidos entre el 2008 y la data señalada, solamente se había aplicado un total de $ 1.895 millones y fracción,

por lo cual quedaba una cifra de $ 2.861.941.212, que habrían sido aplicados en fines distintos de los previstos en la normativa legal citada.

Entre el 2011 y el 2012, se hicieron tres presentaciones desde la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo. Primero, con el oficio ordinario 085, luego dos, en mayo y junio, con los cuales se intenta nuevamente. En todas las ocasiones, el Órgano Contralor dice que no acepta las explicaciones que se dan, ni los informes parciales que se entregan y, finalmente, el 7 de febrero de 2012, se emite el informe final número 59-2011, que es un informe de 70 páginas, en el cual se rechazan con argumentos jurídicos las nuevas rendiciones y explicaciones de la corporación, manteniendo las observaciones formuladas.

Era tan evidente este rechazo que incluso se imputan como gastos, para decir que estos se habían ocupado en la finalidad de la ley de SEP, que es atender las necesidades de educación de los niños más vulnerables de todas las comunas, los sueldos del entonces secretario general, por $ 50.178.000; el de la directora de educación y el de personal administrativo. Todo esto, incluida una cantidad de rendiciones, fueron rechazados, detalle por detalle, argumentando el sentido y el propósito de la ley SEP, diciendo que no ha lugar, que no corresponde imputar estos gastos a la ley de subvención escolar preferencial.

Estasactitudes se mantuvieron en el tiempo, y evidentemente quienes participaban de la Comisión de Educación del Concejo Municipal recibían permanentemente reclamos de los establecidos educacionales -33 de ellos recibían subvención escolar preferencial- de que no llegaban los recursos a los establecimientos escolares, razón por la cual permanentemente pedían fiscalizaciones e informes al Ministerio de Educación.

Amparándose en el hecho de que esta era una corporación de derecho privado, finalmente la Contraloría General de la República entregó todos estos antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, que es la instancia en la cual hoy se encuentran estos procesos. En esa línea, todas las rendiciones del informe del 7 de febrero de 2012 fueron rechazadas por el Ente Contralor.

Había cientos de millones de pesos que llegaban a la corporación, pero no a los establecimientos. Sedespidió al director de Educación, señor Miguel Ángel Palma, en 2011, quien comenzaba a denunciar esta forma de usar los recursos SEP, y se le pagó una indemnización cercana a los 75 millones de pesos. Se negoció con él, se le pagó y él presentó la renuncia y, a lo menos, a 25 funcionarios con indemnizaciones que, si bien son legales, significan varios cientos de millones de pesos. Se gastaban recursos en muchas cosas que no tenían que ver con la educación, con la finalidad de la ley de Subvención Escolar Preferencial.

También se recontrató a personal que no cumple necesariamente funciones pedagógicas ni administrativas. Por ejemplo, una persona que fue contratada con un nuevo cargo que se inventó, que se llama jefa de gabinete de la alcaldesa en la corporación, señora Dina Herrera Sepúlveda, quien hoy percibe una remuneración cercana a los 3 millones de pesos y que en los últimos 75 meses acumulan sobre los 220 millones de pesos. O sea, sabiendo que el financiamiento de la educación pública, particularmente la municipal, no se sustenta por un déficit estructural, se desarrollaban estos hábitos de gastos en el área de educación, ocupando recursos de la ley SEP.

Asimismo, se mantiene una dotación cercana a la que había en 2008, cuando la educación municipal en San Bernardo tenía 29.500 alumnos o un poco más. Hoy son menos de 18 mil los alumnos, es decir, se perdieron más de 11 mil matrículas en 6 años y se mantienen los mismos flujos de gastos en muchas áreas, con estas contrataciones millonarias.

La alcaldesa señora Nora Cuevas, en suexposición ante esta Comisión, señaló como justificación central de esta situación la desorganización y el desfinanciamiento que quedó de la administración anterior que presidía la alcaldesa Orfelina Bustos. Ella fue la presidenta del directorio de la corporación de Educación y Salud. Desmintió tajantemente esos dichos.En la administración de la señora Orfelina Bustos Carmona se recibieron solo 4 meses de recursos de la ley SEP. En las contabilidades que tiene la corporación los recursos que deberían haber quedado en caja eran $99.403.656 y existía en las seis cuentas corrientes de la corporación un total de $ 447.006.035, es decir, había más de 300 millones sobre lo que debería haber existido como ley SEP.

Aclaró queen ese momento no existía el imperativo de tener una cuenta única para administrar estos recursos, sin embargo, se tuvo la precaución de ordenar los recursos que ingresaban de la ley SEP, que, como dije, fueron bastante pocos en ese periodo. En cuatro meses se recibió el 30% de los primeros hasta el cuarto básico en 2008; después se agregó quinto básico, los kínder, etcétera. Por lo tanto, no es un argumento válido decir que no estaban los recursos de la ley SEP, ya que debería haber habido 99 millones y había 404 millones que estaban en las cuentas de la corporación.

Si la Comisión busca encontrar los argumentos y fundamentos de qué es lo que ha sucedido con la utilización de los recursos de la ley de Subvención Escolar Preferencial, sin duda, encontrará que hay desorden administrativo. Al principio no se conocían instructivos precisos de la aplicación de la ley SEP, pero esta era muy clara. Hay que mencionar que, pese a ello, los instructivos de rendiciones empezaron a ser mucho más claros a principios de 2009. Podrían haber temas administrativos, temas de desorden en algunos lugares, pero también es muy probable, como se ha señalado con información del Consejo de Defensa del Estado, que algunos municipios -considera que así sucedió en el caso de San Bernardo- tiene que haber malversación de recursos, utilización de recursos para otros fines, como dice el informe de la Contraloría, que no se sabe y que hay que investigar.

La ley de Subvención Escolar fue tremendamente discutida en el Congreso y se promulgó en 2008. Es una ley destinada a mejorar la calidad de educación de los niños más vulnerables y más pobres del país. Enel caso de San Bernardo hay que investigar mucho más de lo que ha investigado la Contraloría. No puede ser que una corporación, por el hecho de ser un ente privado aún, tenga la impunidad para hacer lo que quiera con los recursos de los niños más vulnerables.

32. Contralora General de la República (S) señora Patricia Arriagada Villouta.

En la sesión 23ª, celebrada el día jueves 14 de mayo de 2015, asistió la señora Arriagada, acompañada por el contralor regional de Valparaíso, señor Víctor Hugo Merino Rojas; la abogada informante de la Contraloría regional, señora Cristina Alcántara, y la jefa de la División de Municipalidades, señora María Isabel Carril.

La señora Arriagadaefectúa una presentación sobre la etapa de seguimiento que la Contraloría ha realizado de las observaciones que fueron planteadas en el informe consolidado, que consideró la situación de la Subvención Escolar Preferencial a lo largo de Chile.

El objetivo de la subvención y la finalidad perseguida al asignar estos recursos especiales al sector municipal, los que fueron entregados a las municipalidades que tenían colegios y también a corporaciones municipales. El informe N° 9, de 2012, es el consolidado del programa transversal que se hizo a partir de una muestra del país. Consideró 105 entidades, de las cuales 77 eran municipalidades y 28 corporaciones municipales.

El objetivo de la fiscalización abarcó tres aspectos: percepción, registro y aplicación de los recursos involucrados; documentación de respaldo para los gastos realizados, y la rendición del uso de esos recursos al Ministerio de Educación. Sostuvo las rendiciones de cuentas no solo deben ser buenas, sino que deben demostrarlo. O sea, en el caso del uso de recursos públicos no basta con decir que se hizo, sino que también debe ser demostrado.

Tal vez algunas de las observaciones se relacionaban con el hecho de que los recursos se gastaron en lo que correspondía, pero no estaban los fundamentos. Lo mismo ocurre con las rendiciones que se hicieron al propio Ministerio de Educación, porque hay distintas facultades respecto de estas materias.

El período revisado fue entre el 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011. El total de ingresos fue de$ 78.560.219.000 a municipios y de $46.503.392.000 a corporaciones.

En cuanto a las principales observaciones subsanadas y acciones correctivas implementadas, señaló que el resultado del programa fue la recepción de 105 informes finales. Se han hecho 63 informes de seguimiento. De las 935 observaciones generales, 542 fueron subsanadas, lo que equivale a un 58%.

En primer lugar, están los hallazgos que tienen que ver con gastos en personal con cargo a la ley SEP, pero que dicen relación con otros temas y no con el objetivo de la ley en su momento. Las cantidades que se observan corresponden a los gastos que se revisaron, con los gastos improcedentes tanto de las municipalidades como de las corporaciones.

Respecto de estos hallazgos, algunas de las acciones derivadas fue enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado o al Ministerio Público, pero hubo una modificación posterior que hizo que se cayera lo que la Contraloría había señalado.

Al respecto, se podría decir que si cambió la ley, por qué no se subsanó el 100%. Lo que ocurrió fue que la ley cambió y dio la posibilidad a las municipalidades o a las corporaciones de usar recursos que antes eran muy estrictos y que no se podían usar para algunas cosas. Entonces, otorgó la posibilidad de utilizar un 15% en materias relacionadas con la educación.

Hizo presente que se está refiriendo a 63 informes de seguimiento. Eventualmente, este porcentaje podría ser mayor, pero no todos los centros de costos que usaron estas subvenciones las utilizaron bien.

En la práctica ocurrió que en algunos casos se demostró que los gastos estaban dentro del 15%; por lo tanto, podían levantarse las observaciones. Entonces, no se podía sostener que había malversación.

En definitiva, la malversación de fondos públicos no necesariamente quiere decir que la gente se mete el dinero al bolsillo, sino que gasta la plata en cosas distintas para las que fue entregada.Ese fue el resultado en el caso de estos hallazgos que dicen relación con gastos que no eran propios de la ley SEP, pero que sí tenían que ver con el desarrollo educacional.

Después, hay gastos que no se ajustan a los fines de la ley. Por ejemplo, están mencionados aquellos más llamativos y que corresponden a ámbitos como viajes recreacionales y a Mendoza, asesorías a colegios que no estaban adscritos a este sistema, etcétera. El motivo para subsanar estas observaciones fue que en algunos casos se restituyeron los fondos. En otros, se hicieron ajustes a las rendiciones, a los programas de mejoramiento educacional o se acreditaron gastos que en algún momento fueron objetados.

Con todo eso se llega a 68,3% de observaciones que tienen que ver con recursos que fueron subsanados. Reiteró que esta cifra podría ser mayor, porque no se le ha hecho seguimiento al 100% de los informes finales.

En relación con la rendición de cuentas, hay que demostrar el gasto, porque cuando no se demuestra fehacientemente se puede pensar, con una cierta lógica, que los recursos se gastaron en temas que no eran los adecuados, porque no están los fundamentos para afirmarlo.

Este es el rubro con menor cantidad de observaciones subsanadas, fundamentalmente porque no se ha acreditado que el gasto se hizo, ya sea en esta excepción del 15% o en los colegios que se vieron afectados por el terremoto de 2010.

En este caso, la principal observación fue, de acuerdo con los recursos entregados y a los gastados, que debía haber un saldo; sin embargo, ese saldo no aparecía, entre otras cosas, porque había una confusión, ya que se usaba una sola cuenta. Por lo tanto, se separó la cuenta de la subvención de la cuenta general.

También se produjo la restitución de algunos fondos que se estimaba que no se habían gastado como correspondía y se justificó el saldo existente, lo que llegó casi a un 10%.

Finalmente, había temas relacionados con la adquisición de bienes con cargo a la subvención que no se encontraban en las dependencias municipales. Por ejemplo, no estaban los bienes adquiridos en las dependencias de la escuela, así es que se procedió a visitar nuevamente a los establecimientos y se encontraron esos bienes. También había cosas embaladas, que no se usaban, así es que fueron de nuevo y se constató que estaban instaladas y que se estaban utilizando.

Por último, había una serie de inexistencia de inventarios de estos bienes adquiridos y los municipios visitados habían dado cumplimiento a la norma de inventariar.

Consultada por el desglose de las observaciones subsanadas, explicó que se hizo a nivel nacional; por lo tanto, el porcentaje no ha sido engrosado por aquellos que tienen más medios para hacer las cosas bien. Sin perjuicio de ello, le pidió a la División de Municipalidades un informe más detallado para hacerlo llegar a esta Comisión.

La Contraloría, como todo órgano público, cuenta con recursos limitados; por lo tanto, debe priorizar sus actividades, en este caso, las fiscalizaciones. Generalmente hacen informes, que son el resultado de muestras, en los que incorporamos el concepto de riesgo. En el caso del seguimiento, este no necesariamente se hace ciento por ciento respecto de las observaciones que se hicieron en los 105 informes, pero eso no impide que se hagan. De hecho, dentro de nuestros planes de auditoría, hay uno de seguimiento. Hasta ahora, el grueso es un total de 63, aunque habrá más.

Respecto de por qué no se ha sancionado a nadie, observó que las responsabilidades son independientes. En el caso de la Contraloría, persigue la responsabilidad administrativa; en el caso del Poder Judicial, el Ministerio Público tiene la responsabilidad penal; y, en el caso de la responsabilidad civil extracontractual, la tiene el tribunal de cuentas, que está en la Contraloría.

Por otra parte, ustedes saben que el juicio es un proceso, en el que se siguen una serie de etapas, como el debido proceso, en el que la gente va con sus respectivos abogados; es un proceso largo. En este momento hay varios juicios de cuentas en curso, pero aún no hay sentencias. En lo que concierne al tribunal de cuentas, eso está dentro de los cursos normales.

Por lo tanto, respecto de la responsabilidad penal, la Contraloría no tiene participación en ello, salvo hacer las denuncias; o sea, no tienen obligación de hacer seguimientos. Por eso, es posible que haya una eventual diferencia de opiniones, eso no es raro, porque no son expertos en delitos, pero si acaso estiman que los hay, debemos, obligatoriamente, ponerlos en conocimiento de los tribunales de justicia.

En lo relativo a la malversación de fondos públicos, la norma es que el delito se configura cuandose usan fondos para un fin, en otros; pero es el Ministerio Público el que, luego de analizar los antecedentes, llega a una conclusión, y no necesariamente eso significa que exista una gran discrepancia.

Hizo presente que el criterio de la Contraloría, cuando la situación está regulada por una ley, que cambia, es que lo lógico es aplicar el criterio de la ley vigente al momento en que ocurrieron los hechos. En todo caso, sí hubo un análisis en el sentido de considerar que la ley fue producto de una necesidad -por una parte, existió la iniciativa de dictarla y, por otra, el Congreso estuvo de acuerdo en aprobarla-, lo que se tomó en consideración, no obstante que, en estricto rigor, no debierahaberse hecho, porque se trataba de una ley posterior al hecho.

Sostuvo que, en su concepto, la ley es clara, pero las excepciones, no, y la ley N° 20.550 no es muy clara. En muchas ocasiones, incluso con posterioridad a la ley -y que también ha dado origen a algunos reparos-, se ha producido una confusión en cuanto a cuál es la excepción y cuál no. Algunos estimaban que todo este tema producido por el terremoto no era solamente para las regiones aludidas en la ley, sino que también era para otras. Entonces, se producen confusiones. Hay diputados que han sido alcaldes y saben que, a veces, los temas no son fáciles, por la inmediatez. Entonces, cuando hay recursos y hay que solucionar temas, se usan para otras cosas; eso es verdad. Esto tiende a generar confusiones y que se cometan mayores errores en la aplicación de toda esta normativa.

Afirmó que resulta complejo señalar si el Ministerioha cumplido a cabalidad su función. Resulta difícil decirque alguien cumple a cabalidad y sería presuntuoso decir que la Contraloría lo ha hecho y que el Ministerio, no. La Superintendencia de Educación, por su parte, solo tiene dos años de funcionamiento y no intervino en este tema puntual.

Finalmente, estimó que el Ministerio también se ha visto un poco superado para hacer una fiscalización y no obstante que la Contraloría pueda intervenir, tal como se señala en el dictamen, cuando se trata de fondos públicos que son por ley permanente, la verdad es que no se va directamente al lugar de los hechos, a las unidades educacionales, sino que se hace a través del Ministerio, que es el primer filtro. Si el Ministerio entrega recursos, se debe preocupar de la rendición correspondiente.

V. LISTADO DE OFICIOS DESPACHADOS Y DOCUMENTOS DE RESPUESTA RECIBIDOS POR LA COMISIÓN EN EL MARCO DE SU INVESTIGACIÓN.

Durante el ejercicio de su cometido la Comisión ha despachado los siguientes oficios, formulando las consultas o requiriendo la información que a continuación se detalla con sus respectivas respuestas, cuyos anexos se encuentran en la Secretaría de la Comisión y forman parte de este informe:

Sesión	Fecha	N° Oficio	Destinatario	Materia	Respuesta
Constitutiva	20.08.2014	2	Ministro de Educación	Solicita los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
Constitutiva	20.08.2014	3	Contralor General de la República	Solicita los antecedentes que indica.	Sin Respuesta

Constitutiva	20.08.2014	4	Presidente del Consejo de Defensa del Estado	Solicita los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
Constitutiva	20.08.2014	5	Director de la Biblioteca del Congreso Nacional	Solicita el apoyo de asesoría parlamentaria durante todas las sesiones de la Comisión y, además, lo que indica.	Respuesta recibida el 23/10/2014
Constitutiva	20.08.2014	6	Ministro de Hacienda	Solicita antecedentes relativos a estudios de evaluación de la ley SEP, y de evaluación o relación de los municipios con la Asistencia Técnica Educativa (ATE).	Respuesta recibida el 25/09/2014
Constitutiva	20.08.2014	7	Superintendente de Educación Escolar	Solicita el historial de denuncias relativas al mal uso de los recursos SEP que se han presentado ante esa Superintendencia, con identificación del denunciante respectivo.	Respuesta recibida el 13/11/2014
1ª	05.09.2014	25	Ministro de Educación	Solicita remitir el listado de Asistencia Técnica Educativa (ATE), ordenado por regiones, dineros recibidos y contratos celebrados, con expresa indicación de la corporación, municipalidad, o DAEM que requirió los servicios.	Sin Respuesta
1ª	05.09.2014	26	Superintendente de Educación Escolar	Solicita remitir los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos públicos, con indicación de los recursos invertidos y asociados en cada uno de sus ítems, en el marco del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa de la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP).	Respuesta recibida el 22/09/2014
2ª	24.09.2014	29	Contralor General de la República	Solicita hacer llegar una desagregación de las partidas que fueron observadas por esa Contraloría durante los diversos procesos de fiscalización realizados a las entidades que han percibido recursos SEP, en especial aquellas impuestas al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado.	Respuesta recibida el 23/10/2014

2ª	24.09.2014	30	Director de la Biblioteca del Congreso Nacional	Solicita 1) Desagregación por entidad municipal, -corporación o departamento, de las partidas observadas por la Contraloría durante los diversos procesos de fiscalización realizados a las entidades que han percibido recursos SEP, en especial aquellas impuestas al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, y 2) Historia de la ley N° 20.248, que establece la Subvención Escolar Preferencial, SEP y sus modificaciones.	Respuesta recibida el 05/03/2015
3ª	24.09.2014	33a	Contralor General de la República	Solicita hacer llegar la totalidad de los sumarios realizados por Contraloría en razón de la utilización de los recursos SEP, incluyendo eventuales seguimientos a las medidas que en los mismos se hayan sugerido a los Municipios involucrados.	Sin Respuesta
3ª	24.09.2014	34b	Ministro de Educación	Solicita hacer llegar información relativa a los recursos que figuran en la cuenta SEP, denominada cuenta "saldo". Asimismo, solicita el estado de avance en la rendición de cuentas del año 2013 relativas a los recursos SEP.	Sin Respuesta
5ª	10.10.2014	38	Presidente de Asociación Chilena de Municipalidades (AChM)	Solicita informar sobre 1) Forma en que se ejerció el control en el uso de recursos de la Subvención Escolar Preferencial (SEP) en los distintos ámbitos a nivel municipal, y 2) Dotación de personal en el ámbito educativo, en relación con la matrícula en los diversos establecimientos educacionales municipales del país.	Sin Respuesta
5ª	10.10.2014	39	Ministro de Educación	Solicita informe sobre 1) Monto de recursos desembolsados en función de la ley de calidad y equidad de la educación, de manera desagregada, por municipio; 2) Criterios de fiscalización de los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial (SEP); 3) Mecanismos prácticos de materialización de la participación del Consejo Escolar en la apro-	Respuesta recibida el 11/12/2014

				bación de los planes de mejoramiento educativo; y 4) Procedimientos de rendición de cuentas de los recursos ante la comunidad escolar.	
5ª	10.10.2014	40	Contralor General de la República	Solicita la reinterpretación del artículo 25 de la ley N°10.336, sobre organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, en lo relativo a la correcta inversión de los fondos públicos que cualesquiera persona o instituciones de carácter privado perciban por leyes permanentes, a título de subvención o aporte del Estado, para una finalidad específica y determinada, en relación con los recursos provenientes de la subvención escolar preferencial (SEP).	Respuesta recibida el 05/03/2015
5ª	10.10.2014	41	Presidente de la Asociación de Municipalidades de Chile (Amuch)	Solicita informe acerca de la dotación de personal en el ámbito educativo, en relación con la matrícula en los diversos establecimientos educacionales municipales del país.	Sin Respuesta
5ª	10.10.2014	42	Presidente de la Asociación Gremial de Corporaciones Municipales	Solicita informe acerca de la dotación de personal en el ámbito educativo, en relación con la matrícula en los diversos establecimientos educacionales municipales del país.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(1)	Alcalde de Arica	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(2)	Alcalde de Camarones	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(3)	Alcalde de Tocopilla	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(4)	Alcalde de Copiapó	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta

8ª	13.11.2014	48(5)	Alcaldesa de Caldera	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 15/01/2015
8ª	13.11.2014	48(6)	Alcalde de Vallenar	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(7)	Alcalde de Coquimbo	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(8)	Alcalde de Illapel	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(9)	Alcalde de Monte Patria	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 05/03/2015
8ª	13.11.2014	48(10)	Alcalde de Ovalle	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(11)	Alcalde de Los Andes	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(12)	Alcalde de San Antonio	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(13)	Alcalde de San Felipe	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(14)	Alcalde de La Ligua	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(15)	Alcalde de Quillota	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(16)	Alcalde de Putaendo	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(17)	Alcalde de Limache	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 05/03/2015
8ª	13.11.2014	48(18)	Alcaldesa de Santiago	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(19)	Alcalde de Estación Central	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta

8ª	13.11.2014	48(20)	Alcalde de La Granja	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(21)	Alcalde de La Pintana	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(22)	Alcalde de San Ramón	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(23)	Alcalde de Curacaví	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(24)	Alcaldesa de Quinta Normal	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 05/03/2015
8ª	13.11.2014	48(25)	Alcalde de Graneros	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(26)	Alcalde de Malloa	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 11/12/2014
8ª	13.11.2014	48(27)	Alcalde de Mostazal	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(28)	Alcalde de Rengo	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(29)	Alcaldesa de Chépica	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(30)	Alcalde de Chimbarongo	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(31)	Alcalde de Santa Cruz	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(32)	Alcalde de Curicó	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(33)	Alcaldesa de Molina	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(34)	Alcaldesa de Teno	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 08/01/2015

8ª	13.11.2014	48(35)	Alcalde de Talca	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 05/03/2015
8ª	13.11.2014	48(36)	Alcalde de San Clemente	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(37)	Alcalde de Linares	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(38)	Alcalde de Maule	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 18/12/2014
8ª	13.11.2014	48(39)	Alcalde de Cauquenes	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(40)	Alcalde de Longaví	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(41)	Alcalde de Chillán	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(42)	Alcalde de San Carlos	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 11/12/2014
8ª	13.11.2014	48(43)	Alcalde de Trehuaco	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(44)	Alcalde de Cobquecura	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 15/01/2015
8ª	13.11.2014	48(45)	Alcalde de Ñiquén	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(46)	Alcalde de Concepción	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(47)	Alcalde de San Pedro de La Paz	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 18/12/2014
8ª	13.11.2014	48(48)	Alcalde de Coronel	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(49)	Alcalde de Talcahuano	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta

8ª	13.11.2014	48(50)	Alcalde de Los Ángeles	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 08/01/2015
8ª	13.11.2014	48(51)	Alcalde de Santa Bárbara	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(52)	Alcalde de Quilleco	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(53)	Alcalde de Quilaco	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(54)	Alcalde de Los Álamos	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 15/01/2015
8ª	13.11.2014	48(55)	Alcalde de Collipulli	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 05/03/2015
8ª	13.11.2014	48(56)	Alcalde de Carahue	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(57)	Alcalde de Lautaro	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 05/03/2015
8ª	13.11.2014	48(58)	Alcalde de Victoria	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(59)	Alcalde de Freire	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(60)	Alcalde de Villarrica	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 22/04/2015
8ª	13.11.2014	48(61)	Alcalde de Angol	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 08/01/2015
8ª	13.11.2014	48(62)	Alcalde de Temuco	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(63)	Alcaldesa de Vilcún	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 08/01/2015
8ª	13.11.2014	48(64)	Alcalde de Padre de las Casas	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta

8ª	13.11.2014	48(65)	Alcalde de Valdivia	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(66)	Alcalde de Río Bueno	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(67)	Alcaldesa de La Unión	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(68)	Alcalde de Puerto Montt	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(69)	Alcalde de Calbuco	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 16/04/2015
8ª	13.11.2014	48(70)	Alcalde de Osorno	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 11/12/2014
8ª	13.11.2014	48(71)	Alcalde de Llanquihue	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(72)	Alcalde de Puerto Varas	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(73)	Alcalde de Aysén	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(74)	Alcalde de Cisnes	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 11/12/2014
8ª	13.11.2014	48(75)	Alcalde de Coyhaique	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Respuesta recibida el 02/04/2015
8ª	13.11.2014	48(76)	Alcaldesa de Porvenir	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
8ª	13.11.2014	48(77)	Alcaldesa de Cabo de Hornos	Solicita, al tenor del mandato otorgado por la Sala, los antecedentes que indica.	Sin Respuesta
9ª	24.11.2014	54	Ministro de Educación	Solicita informe sobre: a) Distribución por establecimiento educacional del número de alumnos receptores de la SEP, y b) Total anual de recursos de la SEP pagados en ATE por los 77 municipios investigados por la Contraloría General de la República.	Sin Respuesta

10ª	15.12.2014	63	Superintendente de Educación Escolar	Solicita informar el número de procesos administrativos sobre mal uso de los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial, instruidos a sostenedores de establecimientos educacionales al mes de diciembre del año en curso, con especial indicación del monto de los recursos involucrados e individualización de los establecimientos educacionales.	Respuesta recibida el 05/03/2015
13ª	08.01.2015	68	DAEM Municipalidad de Limache	Otorga prórroga por 30 días.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	69(1)	Contralora Regional I Región	Solicita informar qué municipalidades de la Región han cumplido con la obligación establecida en el Informe de la Contraloría General de la República, que contempla una serie de rectificaciones y de medidas que debían adoptar aquellas que aparecen en el programa nacional de auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	69(2)	Contralor Regional II Región	Solicita informar qué municipalidades de la Región han cumplido con la obligación establecida en el Informe de la Contraloría General de la República, que contempla una serie de rectificaciones y de medidas que debían adoptar aquellas que aparecen en el programa nacional de auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	69(3)	Contralor Regional III Región	Solicita informar qué municipalidades de la Región han cumplido con la obligación establecida en el Informe de la Contraloría General de la República, que contempla una serie de rectificaciones y de medidas que debían adoptar aquellas que aparecen en el programa nacional de auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre subvención	Sin Respuesta

				escolar preferencial.	
13ª	08.01.2015	69(4)	Contralor Regional IV Región	Solicita informar qué municipalidades de la Región han cumplido con la obligación establecida en el Informe de la Contraloría General de la República, que contempla una serie de rectificaciones y de medidas que debían adoptar aquellas que aparecen en el programa nacional de auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	69(5)	Contralor Regional V Región	Solicita informar qué municipalidades de la Región han cumplido con la obligación establecida en el Informe de la Contraloría General de la República, que contempla una serie de rectificaciones y de medidas que debían adoptar aquellas que aparecen en el programa nacional de auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	69(6)	Contralor Regional VI Región	Solicita informar qué municipalidades de la Región han cumplido con la obligación establecida en el Informe de la Contraloría General de la República, que contempla una serie de rectificaciones y de medidas que debían adoptar aquellas que aparecen en el programa nacional de auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	69(7)	Contralor Regional VII Región	Solicita informar qué municipalidades de la Región han cumplido con la obligación establecida en el Informe de la Contraloría General de la República, que contempla una serie de rectificaciones y de medidas que debían adoptar aquellas que aparecen en el programa nacional de	Sin Respuesta

				auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial.	
13ª	08.01.2015	69(8)	Contralora Regional VIII Región	Solicita informar qué municipalidades de la Región han cumplido con la obligación establecida en el Informe de la Contraloría General de la República, que contempla una serie de rectificaciones y de medidas que debían adoptar aquellas que aparecen en el programa nacional de auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	69(9)	Contralor Regional IX Región	Solicita informar qué municipalidades de la Región han cumplido con la obligación establecida en el Informe de la Contraloría General de la República, que contempla una serie de rectificaciones y de medidas que debían adoptar aquellas que aparecen en el programa nacional de auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	69(10)	Contralor Regional X Región	Solicita informar qué municipalidades de la Región han cumplido con la obligación establecida en el Informe de la Contraloría General de la República, que contempla una serie de rectificaciones y de medidas que debían adoptar aquellas que aparecen en el programa nacional de auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	69(11)	Contralora Regional XI Región	Solicita informar qué municipalidades de la Región han cumplido con la obligación establecida en el Informe de la Contraloría General de la República, que contempla una serie de rectificaciones y de medidas que debían adoptar aquellas que aparecen en el programa nacional de	Sin Respuesta

				auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial.	
13ª	08.01.2015	69(12)	Contralor Regional XII Región	Solicita informar qué municipalidades de la Región han cumplido con la obligación establecida en el Informe de la Contraloría General de la República, que contempla una serie de rectificaciones y de medidas que debían adoptar aquellas que aparecen en el programa nacional de auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	69(13)	Contralora Regional XIV	Solicita informar qué municipalidades de la Región han cumplido con la obligación establecida en el Informe de la Contraloría General de la República, que contempla una serie de rectificaciones y de medidas que debían adoptar aquellas que aparecen en el programa nacional de auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	69(14)	Contralor General XV Región	Solicita informar qué municipalidades de la Región han cumplido con la obligación establecida en el Informe de la Contraloría General de la República, que contempla una serie de rectificaciones y de medidas que debían adoptar aquellas que aparecen en el programa nacional de auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	69(15)	Contralor General de la República	Solicita informar qué municipalidades de la Región Metropolitana han cumplido con la obligación establecida en el Informe de la Contraloría General de la República, que contempla una serie de rectificaciones y de medidas que debían adoptar aquellas que aparecen en el programa	Respuesta recibida el 05/03/2015

				nacional de auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial.	
13ª	08.01.2015	70(1)	Director I Región Superintendencia de Educación Escolar	Solicita informar acerca del número de procesos administrativos sobre mal uso de los recursos que otorga la ley sobre subvención escolar preferencial, instruidos a sostenedores de establecimientos educacionales a la fecha, con indicación del monto de los recursos involucrados e individualización de los establecimientos educacionales y sus sostenedores.	Respuesta recibida el 05/03/2015
13ª	08.01.2015	70(2)	Director II Región (PT) Superintendencia de Educación Escolar	Solicita informar acerca del número de procesos administrativos sobre mal uso de los recursos que otorga la ley sobre subvención escolar preferencial, instruidos a sostenedores de establecimientos educacionales a la fecha, con indicación del monto de los recursos involucrados e individualización de los establecimientos educacionales y sus sostenedores.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	70(3)	Directora III Región Superintendencia de Educación Escolar	Solicita informar acerca del número de procesos administrativos sobre mal uso de los recursos que otorga la ley sobre subvención escolar preferencial, instruidos a sostenedores de establecimientos educacionales a la fecha, con indicación del monto de los recursos involucrados e individualización de los establecimientos educacionales y sus sostenedores.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	70(4)	Director IV Región (PT) Superintendencia de Educación Escolar	Solicita informar acerca del número de procesos administrativos sobre mal uso de los recursos que otorga la ley sobre subvención escolar preferencial, instruidos a sostenedores de establecimientos educacionales a la fecha, con indicación del monto de los recursos involucrados e individualización de los establecimientos educacionales y sus sostenedores.	Sin Respuesta

13ª	08.01.2015	70(5)	Directora V Región (PT) Superintendencia de Educación Escolar	Solicita informar acerca del número de procesos administrativos sobre mal uso de los recursos que otorga la ley sobre subvención escolar preferencial, instruidos a sostenedores de establecimientos educacionales a la fecha, con indicación del monto de los recursos involucrados e individualización de los establecimientos educacionales y sus sostenedores.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	70(6)	Director VI Región (PT) Superintendencia de Educación Escolar	Solicita informar acerca del número de procesos administrativos sobre mal uso de los recursos que otorga la ley sobre subvención escolar preferencial, instruidos a sostenedores de establecimientos educacionales a la fecha, con indicación del monto de los recursos involucrados e individualización de los establecimientos educacionales y sus sostenedores.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	70(7)	Director VII (PT) Región Superintendencia de Educación Escolar	Solicita informar acerca del número de procesos administrativos sobre mal uso de los recursos que otorga la ley sobre subvención escolar preferencial, instruidos a sostenedores de establecimientos educacionales a la fecha, con indicación del monto de los recursos involucrados e individualización de los establecimientos educacionales y sus sostenedores.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	70(8)	Director VIII Región (PT) Superintendencia de Educación Escolar	Solicita informar acerca del número de procesos administrativos sobre mal uso de los recursos que otorga la ley sobre subvención escolar preferencial, instruidos a sostenedores de establecimientos educacionales a la fecha, con indicación del monto de los recursos involucrados e individualización de los establecimientos educacionales y sus sostenedores.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	70(9)	Director IX Región (PT) Superintendencia de Educación Escolar	Solicita informar acerca del número de procesos administrativos sobre mal uso de los recursos que otorga la ley sobre subvención escolar preferencial, instruidos a sostenedores de establecimientos educacionales a la	Sin Respuesta

				fecha, con indicación del monto de los recursos involucrados e individualización de los establecimientos educacionales y sus sostenedores.	
13ª	08.01.2015	70(10)	Director X Región (PT) Superintendencia de Educación Escolar	Solicita informar acerca del número de procesos administrativos sobre mal uso de los recursos que otorga la ley sobre subvención escolar preferencial, instruidos a sostenedores de establecimientos educacionales a la fecha, con indicación del monto de los recursos involucrados e individualización de los establecimientos educacionales y sus sostenedores.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	70(11)	Director XI Región (PT) Superintendencia de Educación Escolar	Solicita informar acerca del número de procesos administrativos sobre mal uso de los recursos que otorga la ley sobre subvención escolar preferencial, instruidos a sostenedores de establecimientos educacionales a la fecha, con indicación del monto de los recursos involucrados e individualización de los establecimientos educacionales y sus sostenedores.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	70(12)	Directora XII Región (PT) Superintendencia de Educación Escolar	Solicita informar acerca del número de procesos administrativos sobre mal uso de los recursos que otorga la ley sobre subvención escolar preferencial, instruidos a sostenedores de establecimientos educacionales a la fecha, con indicación del monto de los recursos involucrados e individualización de los establecimientos educacionales y sus sostenedores.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	70(13)	Director Región Metropolitana (PT) Superintendencia de Educación Escolar	Solicita informar acerca del número de procesos administrativos sobre mal uso de los recursos que otorga la ley sobre subvención escolar preferencial, instruidos a sostenedores de establecimientos educacionales a la fecha, con indicación del monto de los recursos involucrados e individualización de los establecimientos educacionales y sus sostenedores.	Sin Respuesta

13ª	08.01.2015	70(14)	Director XIV Región (PT) Superintendencia de Educación Escolar	Solicita informar acerca del número de procesos administrativos sobre mal uso de los recursos que otorga la ley sobre subvención escolar preferencial, instruidos a sostenedores de establecimientos educacionales a la fecha, con indicación del monto de los recursos involucrados e individualización de los establecimientos educacionales y sus sostenedores.	Sin Respuesta
13ª	08.01.2015	70(15)	Director XV Región Superintendencia de Educación Escolar	Solicita informar acerca del número de procesos administrativos sobre mal uso de los recursos que otorga la ley sobre subvención escolar preferencial, instruidos a sostenedores de establecimientos educacionales a la fecha, con indicación del monto de los recursos involucrados e individualización de los establecimientos educacionales y sus sostenedores.	Sin Respuesta
14ª	15.01.2015	75	Contralor General de la República	Consulta cuántos sumarios administrativos se llevaron a cabo y cuántas sanciones se aplicaron a las municipalidades incluidas en el Informe Final Consolidado N° 9, de 2012, de la Contraloría General de la República.	Sin Respuesta
22ª	07.05.2015	98	Alcalde de Copiapó	Solicita remitir antecedentes sobre la situación actual de esa Municipalidad, en relación con el Informe Final Consolidado N° 9, de 2012, sobre Programa Nacional de Auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial de la Contraloría General de la República.	Sin Respuesta
22ª	07.05.2015	99	Presidente Del Colegio De Profesores Región De Atacama	Solicita remitir antecedentes de que disponga en relación con el Informe Final Consolidado N° 9, de 2012, sobre Programa Nacional de Auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial de la Contraloría General de la República.	Sin Respuesta

VI. CONCLUSIONES Y PROPOSICIONES.

Conforme con el mandato de esta Comisión Investigadora, las conclusiones y proposiciones de esta investigación se han sistematizado de la siguiente forma.

A) Conclusiones.

1. Contexto.

Las presentes conclusiones pretenden abordar los diversos elementos y antecedentes recopilados por la Comisión de modo coherente, sin pretender sustituir la evaluación o fiscalización que caso a caso deben hacer los órganos pertinentes del Estado. Para ello se requeriría de mayor detalle, capacidad de realizar auditorías y peritajes y también la facultad de determinar sanciones para los responsables. La misión de esta Comisión Investigadora es, antes bien, dar lineamientos políticos que permitan resolver los problemas identificados a lo largo de este informe.

La ley N° 20.248 creó la Subvención Escolar Preferencial para corregir un sistema de financiamiento de la educación escolar que hasta ese momento no consideraba las diferentes necesidades de estudiantes provenientes de hogares con menores recursos. Por lo tanto, se estableció una discriminación positiva y agregó elementos para la mejora educativa, además de distribuir responsabilidades entre diversos órganos y agentes por los resultados obtenidos por los estudiantes.

Mediante esta ley, entonces, se reconoció el mayor costo que implica entregar a los niños y niñas una educación igual a la que reciben otros estudiantes que cuentan con mejores condiciones para desarrollar su proceso educativo. Este avance en nuestra legislación es reconocido transversalmente.

De los alumnos prioritarios del sistema escolar[72], es decir, los que pertenecen al 40% más vulnerable, el 86% asiste a establecimientos suscritos a la Subvención Escolar Preferencial (SEP); a su vez, el 34% asiste a establecimientos que cobran un financiamiento compartido. Mientras, el 66% de los alumnos prioritarios asiste a colegios gratuitos, el 24% estudia gratis en un colegio con financiamiento compartido debido a la SEP ysólo el 9,5% está en un colegio con copago y sin SEP[73].

En el cuadro siguiente se muestra la distribución de alumnos prioritarios, distinguiendo si son beneficiarios de SEP y, en caso de no serlo, según su situación respecto al eventual pago de un financiamiento compartido. Por acción de la SEP y las becas para el 15% más vulnerable, podríamos deducir que sólo 5% de los alumnos prioritarios del sistema escolar no estudia de forma gratuita.

[72] Esto es sin considerar establecimientos que sólo ofrecen educación parvularia y,o especial.

[73] Podemos asumir, sin embargo, que parte de ellos estudia gratis debido a las becas destinadas al 15% más vulnerable.

Cuadro Alumnos prioritarios y gratuidad.

Alumnos Prioritarios	Número alumnos	%	Situación
En establecimientos SEP	1.480.643	86,3%	no pagan
En establecimientos no SEP	234.536	13,7%	
Sin copago	71.249	4,2%	no pagan
Cubiertos por Becas 15%	78.068	4,6%	no pagan
No cubiertos con Becas 15%	85.219	5,0%	pagan
Total	1.715.179	100%	

Fuente: Datos del Mineduc sobre financiamiento, matrículas, SEP, alumnos prioritarios y financiamiento compartido. (1) El financiamiento compartido utilizado corresponde al del año 2010 corregido por el crecimiento de la Unidad de Subvención Educacional (USE) al año 2013. (2) Los becados se han calculado como aquéllos que forman parte del 15% más vulnerable de su establecimiento.

En la práctica, vemos que de alguna forma la SEP ha cooperado en mejorar la integración de la oferta escolar, toda vez que alumnos prioritarios del sector con financiamiento compartido estudian gratuitamente, compartiendo con alumnos que no son beneficiarios de la SEP. Este hecho es un desafío para nuestro sistema escolar, que debiera aminorarse con la reciente publicación de la ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

Sin embargo, este instrumento también ha mostrado deficiencias, algunas de las cuales pueden sindicarse como causas parciales de las irregularidades que esta Comisión Investigadora ha detectado. Su diseño se basa en una transferencia monetaria por estudiante calificado como prioritario (vulnerable) al interior de un establecimiento, además de un monto determinado por la concentración de los mismos y un aporte en caso de estar mal calificados. Lo anterior produce distorsiones importantes según zona geográfica, compromiso parental en la educación de los niños y niñas y otras condicionantes socioeconómicas.

Además esta subvención, por cierto, no corrige el déficit estructural que el sistema municipalizado arrastra y del cual dan cuenta las sendas presentaciones efectuadas ante esta Comisión por las asociaciones de municipalidades que expusieron. Finalmente, la orientación de los actores a mejorar su rendimiento en la prueba SIMCE, en torno a cuyos resultados se clasifican los establecimientos, es sindicado como factor que opera en desmedro de los demás objetivos de la educación como un proceso integral de desarrollo de las personas.

En este contexto, es menester referirse a tres ámbitos de conclusiones de esta Comisión Investigadora. Por un lado, se abordarán las deficiencias institucionales en la asignación, el uso y la fiscalización de la Subvención Escolar Preferencial. A continuación se desarrollarán más específicamente las conclusiones sobre la reglamentación y el uso de los recursos de la SEP, con énfasis en la regulación sobre la rendición de cuentas asociada. Para finalizar se analizarán los antecedentes recibidos sobre los casos identificados en el informe de Contraloría y los sucesos posteriores informados a esta Comisión.

2. Debilidades institucionales.

Esta Comisión ha identificado tres ámbitos, a lo menos, en los cuales la institucionalidad que rige el sistema educacional en su conjunto, y específicamente el sistema de subvenciones para estudiantes vulnerables presenta debilidades que facilitan, aun cuando en ningún caso justifican, la ocurrencia de irregularidades. Estos son: el sistema de financiamiento escolar, la

complejidad de la gestión municipal de la educación, y las atribuciones y coordinación de los diversos órganos que cumplen roles de fiscalización.

a) Sistema de financiamiento escolar.

El sistema de financiamiento general de la educación escolar, mismo modelo que sigue la SEP, se basa en montos determinados y reajustables asignados per cápita. Estos montos, si bien han sido reajustados anualmente, no han implicado un nuevo cálculo de los costos reales de la provisión del servicio educativo en general, y menos de las circunstancias particulares que afectan al mundo municipal[74].

Coincidieron múltiples invitados, además, en que la vinculación de la subvención por niño y por asistencia genera un sistema engorroso, tendiente a la proliferación de errores y,o alteraciones de la información, que se trata de un mecanismo perjudicial para zonas rurales y para aquellas etapas de la educación donde la asistencia disminuye, como es la educación media[75].

Parteimportante de los actores involucrados alegan haber utilizado los recursos de la SEP para cubrir otras necesidades del ámbito educacional. Estas deficiencias de la estructura de financiamiento, sin ser en caso alguno una excusa para incurrir en irregularidades, son señales de una situación crítica, del que el Estado y los legisladores deben hacerse cargo a la brevedad.

b) Gestión municipal y falta de capacidad instalada.

Una de las mayores dificultades que presenta la correcta utilización de los recursos asignados por esta subvención se puede reconducir también a las dificultades que experimentan las municipalidades para asumir la labor educacional con propiedad. La multiplicidad de tareas que implica el quehacer del gobierno local, sumado a la escasez de recursos para contar con personal altamente especializado y con conocimientos en gestión educacional, la alta rotación de sus directivos y la baja rendición y participación de la comunidad[76], redunda,

---

[74] Algunas de ellas las describe, por ejemplo, el señor Vittori, Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, *supra* p. 81: "la severa crisis financiera de la educación municipal se debe al incremento del gasto en educación por efecto del mayor costo del servicio educativo, compuesto por el aumento del gasto remuneracional, el aumento en otros costos operacionales y la existencia de nuevas obligaciones sin el debido financiamiento. A lo anterior, se suma la disminución del valor real de los ingresos, a causa de la baja de matrícula, incremento de multas y descuentos y retención de subvenciones."

[75] Así los invitados Vittori, p. 80; Leiva, p. 84; Olavarría, pp. 85-87; Racczynski, p. 103; Bosch, p. 118.

[76] El artículo 7º de la ley N° 20.248, que establece ley de Subvención Escolar Preferencial, dispone que "Para incorporarse al régimen de la subvención escolar preferencial, cada sostenedor suscribir con el Ministerio de Educación un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, por el establecimiento educacional correspondiente. Dicho convenio abarcará un período mínimo de cuatro años, que podrá renovarse por períodos iguales. Mediante este convenio, el sostenedor se obligará a los siguientes compromisos esenciales:

"b) Acreditar el funcionamiento efectivo del Consejo Escolar, del Consejo de Profesores y del Centro General de Padres y Apoderados, el que no requerirá gozar de personalidad jurídica.

"d) Presentar al Ministerio de Educación y cumplir un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado con el director del establecimiento y el resto de la comunidad, que contemple acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela, de conformidad a lo dispuesto en el artículo siguiente. Para efectos de esta ley se entenderá que el Plan de Mejoramiento Educativo es el mismo al que se hace referencia en la ley que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, sin perjuicio de los requisitos de formulación del plan y los efectos en caso de incumplimiento, los que quedarán sujetos a las normas que contempla esta ley. El mencionado Plan deberá ser presentado conjuntamente a la Agencia de Calidad de la Educación.

entre otras cosas, en que se dificulte el correcto desarrollo de proyectos de largo plazo en la educación pública.

Tanto en el caso de los municipios cuyos Departamentos de Administración de Educación Municipal son los encargados como cuando se trata de Corporaciones Municipales, se ha podido identificar que los establecimientos educacionales suelen no contar con todas las capacidades para hacer un levantamiento de diagnóstico interno institucional y, posteriormente, traducirlo en objetivos claros, con un plan de acción y sus indicadores.

La innovación introducida por la ley SEP para solucionar este problema son las conocidas Agencias de Asesoría Técnica Educativa (ATEs). Pero esta Comisión Especial, revisados los antecedentes que se le han presentado, debe concluir que ellas no han contribuido mayormente a la formación de los docentes locales y, en general, de la institucionalidad escolar para enfrentar el desafío de los alumnos vulnerables, al modo de una capacidad instalada[77]. Por ello, se da la reproducción de una dinámica de gasto y posterior dependencia de la tercerización. Esto se suma, además, a la frecuente coincidencia -más allá del sistema público de educación analizado en esta Comisión- entre los dueños de estas agencias y los sostenedores de los establecimientos.

Ello no significa que la incorporación del servicio de asesoría técnica como una categoría de gasto admitido y de ejecución obligatoria haya sido del todo negativo. Podría hablarse aquí de una forma de colaboración públicoprivada que puede generar beneficios para la educación. Pero, resulta necesario mejorar su regulación y modernizar su reglamentación,de manera que atiendan realmente al objetivo de tener un financiamiento especial para escuelas con estudiantes con mayores necesidades y grado de vulnerabilidad[78].

c) Atribuciones y coordinación entre órganos fiscalizadores.

Adicionalmente a las debilidades identificadas anteriormente, esta Comisión ha arribado a la conclusión de que existen serias dificultades para conciliar y distribuir correctamente las responsabilidades entre los órganos del Estado encargados de la fiscalización del uso de los recursos de la subvención escolar preferencial.

Hasta antes de la dictación de la ley N° 20.529 la total tuición sobre la ejecución y control de los recursos SEP correspondía al Ministerio de Educación. Sin embargo, conforme el informe N°87/2014 de la Contraloría General de la República, se constata que no se efectuaron revisiones al proceso de las transferencias en el período entre los años 2010 a 2013, y tampoco consta que hayan sido incluidas en su plan de trabajo para el año 2014, no obstante el volumen de los recursos involucrados.

La Subsecretaria del ramo reconoció ante esta Comisión como debilidades que hasta julio de 2014 se realizaban las verificaciones en terreno sobre la implementación delos Planes de

---

"e) Establecer metas de efectividad del rendimiento académico de sus alumnos, y en especial de los prioritarios, en función del grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje y del grado de cumplimiento de los otros indicadores de calidad a que se refiere el artículo 17 de la ley N° 20.529.".

[77] Así lo sostuvieron, por ejemplo, Mendoza, p. 75; Olavarría, p. 86 y Racczynski, pp. 103-104.

[78] Así, por ejemplo, Racczynski: "En general, los equipos directivos, y también los profesores, tienen capacidades débiles para procesar y analizar la información que poseen. Por ejemplo, en los servicios ATEs están tratando una categoría muy importante, la subcontratación de pruebas de conocimiento de los alumnos. Va una subcontratación, aplica la prueba en marzo, generalmente a mediados de año.En marzo les llega un informe de la ATE, de la universidad o de quien contraten, y les hacen un informe curso por curso, y a veces alumno por alumno, que señala sus debilidades, qué materias hay que reforzar, qué metodología hay que usar. Es decir, hay una situación negativa, pero un movimiento positivo, por decirlo de alguna forma", p. 100.

Mejoramiento Educativo (PME) con una mecánica de check-list, sin entregar a las escuelas el apoyo técnico del Ministerio sobre la pertinencia de las acciones y uso de recursos. Tampoco se implementó un sistema de apoyo técnico pedagógico a los establecimientos, enfocado en la elaboración e implementación de su PME, y existe constancia de que hubo una gran presión y demora en aprobarlos, siendo estos aprobados masivamente luego, con una tasa casi nula de reprobación[79].

Merece mención especial que tanto el Consejo de Defensa del Estado como la Fiscalía también señalan el debilitamiento de las persecuciones penales. Esto se debería al hecho de que el Ministerio de Educación hubiera procedido a aprobar con posterioridad a los períodos investigados, las rendiciones de cuentas. De este modo si el mandante (en este caso, el Ministerio) no sostiene objeciones o rechazos a las cuentas entregadas por el mandatario, mal podrían sostenerse cargos. Pero lo que pudiera resultar válido respecto de la persecución penal, no lo es para las responsabilidades administrativas que caen dentro de la competencia de la Contraloría General de la República, ya que ésta no solo puede perseguir a los ejecutores de los fondos sino además al propio mandante[80].

Además de las dificultades que podrían identificarse con la incapacidad del Ministerio de Educación de hacerse cargo de la fiscalización de estos recursos, es necesario referirse a las instituciones que vinieron a tomar este rol en virtud de la ley N° 20529: la Agencia de Calidad de la Educación y la Superintendencia de Educación. Ellas presentan diversos grados de instalación y desarrollo de sus cometidos que, por cierto, han resultado hasta ahora insuficientes. Baste señalar que recién mediante ordinario 0827 del 29/10/2014 la Superintendencia instruye rendición de cuentas SEP 2013 y pendientes 2012. La Agencia realiza solamente una labor indicativa en orden a la coherencia y pertinencia de los PME, sin embargo aún no está claro si existen las capacidades para analizar su mérito y levantar elementos de juicio acerca de la agregación de valor de los mismos al proceso educativo[81].

Estas dificultades se han mantenido en el tiempo. Actualmente no existe conexión entre la plataforma que tiene el Ministerio de Educación y la de la Superintendencia. Mientras que los establecimientos tienen que elaborar sus Planes de Mejoramiento Educativo, el que debe ser aprobado por el Ministerio, respecto de la segunda se debe hacer la rendición de cuentas.

Por lo mismo, es necesario lograr que estas dos plataformas puedan coexistir, dado que, si bien tienen objetivos distintos, es necesario que se pueda producir una coherencia entre el control ex ante y el ex post, conduciéndolos en una misma línea.

Respecto del control ex ante, es el Ministerio quien debeaprobar o rechazar el respectivo plan de mejoramiento educativo. Si dicho plan, una vez implementado, no cumple con los objetivos propuestos, el encargado de resolver es el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad. Es por esto que las atribuciones entre el Ministerio, la Superintendencia y la Agencia tienen que estar bien delimitadas y adecuadamente distribuidas dentro del sistema.

---

[79] El artículo 29 de la ley 20.248 establece las obligaciones del Ministerio de Educación, particularmente su letra g), señala que debe establecer la forma y periodicidad en que los sostenedores de establecimientos educacionales deberán informar al Consejo Escolar y a los padres y apoderados sobre la situación de los establecimientos bajo el régimen de subvención escolar preferencial, especialmente respecto de los compromisos adquiridos y el cumplimiento de los mismos.

[80] Asimismo, la Contraloría tardó mucho en reconocer expresamente sus facultades para fiscalizar la SEP que perciben los establecimientos educacionales de naturaleza jurídica privada, lo que hace sólo en oficio 4682 en respuesta a la H. Diputada Girardi con fecha 2 de enero de 2015.

[81] Como ejemplo, baste señalar que la Agencia reconoce tener solo planes piloto de visitas a 30 escuelas y territorialmente abarca 2 comunas, limitándose a educación parvularia y básica.

Se produjo una descoordinación entre el Ministerio de Educación, la Superintendencia de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación que fue lo que finalmente complejizó el escenario.

Hoy contamos con una institucionalidad capaz de fiscalizar que cada peso se gaste de acuerdo a las normativas (Superintendencia de Educación), y hacia la consecución de metas de calidad (Agencia de Calidad de la Educación). Estas instituciones deben cumplir con su rol, de manera que haya garantía de que todos los recursos adicionales que se gasten, cumplirán con los requisitos exigidos.

3. Sobre los usos de los dineros SEP y su rendición.

En términos generales puede observarse que los sostenedores municipales, tanto DAEM como Corporaciones Municipales, obtuvieron tasas de ejecución del gasto mayores al 100%. El gasto de la SEP 2012 reportado por los sostenedores fue mayor a los aportes recibidos durante ese año. Pero esta cifra gruesa oculta, también, que existe una gran variabilidad en las tasas de ejecución de los aportes de un municipio a otro y por categoría de gasto. Lo anterior puede observarse en la siguiente tabla, que además muestra el porcentaje de los aportes que se ejecuta en promedio en los distintos ítems autorizados por la ley[82][83].

Tabla B. Tasas de ejecución de los aportes SEP, por categorías de gasto. Rendición de cuentas SEP de sostenedores municipales, 2012.

Categorías de Gasto	Tasa de ejecución Promedio 292 DAEM	Tasa de ejecución Promedio 53 Corporaciones	Rango mín-máx tasa de ejecución en DAEM	Rango mín-máx tasa de ejecución en Corporaciones
Gastos de Operación	14,38%	13,92%	0% - 72,96%	0% - 40,13%
Gastos en Recursos de Aprendizaje	9,41%	10,50%	0% - 101,10%	0% - 30,96%
Gastos en Equipamiento de Apoyo Pedagógico	7,54%	5,04%	0% - 47,38%	0% - 22,84%
Gastos en Personal	43,66%	42,93%	0% - 92,31%	9,16% - 116,81%
Gastos en Imprevistos	0,92%	0,56%	0% - 18,77%	0% - 05,44%
Gastos en Asesoría Técnica y Capacitación	6,70%	13,96%	0% - 50,23%	0% - 84,85%
Gastos con fines distintos, Ley 20.550	12,48%	22,55%	0% - 50,08%	0% - 41,65%
Gasto en proyectos de reparación, Ley 20.452	0,13%	0,03%	0% - 23,72%	0% - 00,94%
Gastos en Administración Central	6,82%	6,60%	0% - 10,00%	0% - 10,00%

Fuente: Elaboración de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) basado en datos de la Superintendencia de Educación.

Pero, la forma de rendición de estos recursos es calificada como en extremo compleja. Hoy existen ocho tipos distintos de rendiciones de recursos:

La ley General de Educación, en la letra a) de su artículo 46, se refiere a la rendición de recursos estatales y los incisos segundo y tercero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998.

[82]La suma de las tasas de ejecución promedio por categoría de gasto es igual a tasa de ejecución total de recursos SEP, que como se menciona en el documento es mayor a un 100%.

[83] Informe BCN "Análisis de las rendiciones de cuentas de la Subvención Escolar Preferencial (SEP) de los sostenedores municipales, año 2012", solicitado por la Comisión de Uso de los recursos que otorga la ley N°20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, a partir de las irregularidades detectadas en el informe de auditoría elaborado por la Contraloría General de la República. Disponible en http://www.camara.cl/trabajamos/comision_listadodocumento.aspx?prmID=840 (junio de 2015).

El decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, en su artículo 6°, letra f).La ley N° 19.532, sobre Jornada Escolar Completa, en su artículo 11, letra e).

El decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, en su artículo 26, sobre la rendición de financiamiento compartido y el uso de los recursos de la comunidad escolar y el Ministerio.

Toda la rendición de subvenciones especiales, porque cada una tiene una rendición propia: la subvención de apoyoal mantenimiento, la bonificación de reconocimiento profesional (BRP), la subvención por desempeño de excelencia (SNED), lasubvención adicional especial (SAE), la SEP, la asignación de excelencia pedagógica (AEP), la subvención pro retenciónde alumnos; todas tienen rendiciones distintas y fórmulas diversas de hacerlas.

Además, los balances y estados de resultados deben ser ingresados al Servicio de Impuestos Internos, en su caso. Todo lo anterior tiene un gravísimo impacto sistémico sobre los profesores, que redunda en agobio laboral, tensionan la comunidad educativa y, en definitiva, distrae gran parte del tiempo y recursos humanos en satisfacer requerimientos burocráticos.

Por lo mismo, esta Comisión concluye que es necesario revisar el sistema de financiamiento basado en la asistencia de los alumnos y aclarar y simplificar la forma de rendición de los gastos. Asimismo, la fiscalización realizada por el Estado es necesaria, debe ser precisa y con reglas de público conocimiento. Para lograr una debida rendición de cuentas es necesario que este sistema garantice que los recursos se utilizarán para mejorar la calidad de la educación, siempre teniendo en cuenta el imperativo de no sobrecargar a las escuelas en trámites burocráticos que finalmente las terminan desviando de su principal función, que es educar. En este sentido, agrupar las actuales rendiciones existentes en un instrumento riguroso, pero simplificado, parece ser lo más razonable.

Dos leyes vinieron a alterar las obligaciones de los sostenedores respecto del uso y de la rendición de los recursos. A continuación se describen las principales modificaciones introducidas y su evaluación a la luz de los antecedentes recabados por esta Comisión.

La ley N° 20.452, de 2010, dispuso en forma excepcional, que los sostenedores de establecimientos educacionales ubicados en las regiones afectadas por el terremoto del 27 de febrero de 2010, cuyo sostenedor hubiera suscrito el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, pudiera utilizar los recursos que entrega la ley SEP en la reparación y construcción de infraestructura y en la reposición de equipamiento y mobiliario, exceptuando el cumplimiento de la obligación de destinar todos los recursos a la ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo.

A su vez, la ley N° 20.550, de 2011, estableció que para la renovación de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, se reducía el porcentaje de las subvenciones y aportes recibidos que debían ser destinados a la implementación del Plan de Mejoramiento, de un 100% a un 70% dentro del año calendario, para poder impetrar nuevamente la subvención. Ella también incorporó un artículo transitorio al texto original que normaba el porcentaje de aportes que deben ser destinados a la ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo en la primera renovación de Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, estableciendo que se exigiría, para esta renovación, un 50% de ejecución.Para efectos del cálculo del cumplimiento del porcentaje señalado, se podrían considerar gastos hasta por un 15% de los aportes recibidos, en fines distintos a los establecidos en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

Desde el punto de vista de la información, rebajó de 5 a 2 años el lapso que los sostenedores deben mantener a disposición del Ministerio el estado anual de resultados. Por último, agregó al texto original el artículo 8° bis, el cual dispuso que el sostenedor podría contratar

personal necesario (docentes, asistentes de la educación, entre otros) para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento, con hasta un 50% de los recursos que obtenga de esta ley, pudiendo también aumentar la contratación de las horas de personal docente, asistentes de la educación y de otros funcionarios que trabajen en el establecimiento educacional, así como incrementar sus remuneraciones.

Diversas instituciones mencionaron estas modificaciones como causantes,en parte, de las irregularidades detectadas en el uso y rendición de los recursos.

La ley N° 20.452 en su artículo 3° efectivamente exime a los establecimientos ubicados en las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de La Araucanía y de la Región Metropolitana para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° letra e) de la ley N° 20.248, esto es, destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley en el PME e impulsar una asistencia técnicopedagógica. Sin embargo tal situación de excepción debía ser impetrada por cada establecimiento o sostenedor y darse los siguientes requisitos copulativos:

Ser otorgada por resolución exenta del Subsecretario de Educación, previo informe favorable del SEREMI respectivo.

Ocuparse dentro de los años 2010 y 2011.

Acompañarse a la solicitud un proyecto que contemple las obras de reparación o construcción de infraestructura y la reposición de equipamiento y mobiliario que se desarrollarán, valores comprometidos y plazo de ejecución.

Presentar informe, a posteriori, rindiendo todos los recursos que se hayan destinado a dicho fin.

Como se observa, la multiplicidad de requisitos facilitael seguimiento de quiénes se han acogido a este artículo, de modo tal que esta hipótesis dentro de una investigación administrativa o judicial, rápidamente quedaría despejada. Más que un problema en los requisitos establecidos, entonces, resalta como conclusión que hubo un problema entre las instituciones, quienes no habrían cruzado la información relevante para identificar falencias en las rendiciones.

Cosa muy distinta, y que suele confundirse, son las modificaciones introducidas por la ley N° 20.550, que rebajó los porcentajes de ejecución o gastados (que no es lo mismo que destinados), para efectos de la renovación de los convenios, dada la baja tasa de ejecución que venían presentando los sostenedores. Esta rebaja no los exime de haber ejecutado el total de lo recibido o devolver los saldos al Ministerio. Tampoco los exime de rendir (según el artículo 7° bis, letra a)) la totalidad de las subvenciones y aportes recibidos, conforme a lo establecido en el artículo 7°, letra a)[84].

Por su parte, el artículo 15 señala que para efectos de la primera renovación de los convenios deberá acreditar solamente el 50% de gasto e imputando, además, un 15% de gastos no propios del convenio, pero si con fines educativos, pues lo sujeta al artículo 5° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, y agrega otro requisito copulativo cual es de haberse gastado hasta el 31 de agosto de 2011. Pero, menester es insistir que ello no significa que no deba a la postre, o sea al vencimiento del convenio siguiente, acreditar el gasto del 100% o devolver lo no ejecutado ni dejar de sujetarse a la cuenta anual ya mencionada.

---

[84] Esto debe realizarse ante la Superintendencia de Educación, la que de existir saldos no rendidos o no ejecutados lo agrega al ejercicio siguiente, es decir, contablemente sigue en poder del sostenedor y solamente al cabo de los 4 años citados es el Ministerio de Educación el que deberá evaluar si conforme al cumplimiento renueva o no el convenio respectivo.

Una distinción jurídica no menos importante es que los gastos efectuados eventualmente con recursos SEP en otros fines, siempre que sean educacionales, caería dentro de la figura del artículo 236 del Código Penal, que tiene penas no corporales, sino de simple suspensión del cargo, además que dicha figura incorpora el concepto que tal disposición sea "arbitraria" lo cual complejiza la persecución penal pues es un elemento del tipo. Sólo en el evento que los dineros se ocuparen en otros fines diversos podría configurarse una malversación del artículo 239[85].

Sorprende negativamente que a la fecha de un total de 32 investigaciones reconocidas por el Ministerio Público no exista ninguna con formalización. Se observan cuatro con decisión de no perseverar y una con sobreseimiento definitivo.

Del mismo modo, resulta paradojal que aún no exista ni un solo juicio de cuentas, función que se radica en la Contraloría General de la República.

4. Sobre las irregularidades.

El informe final consolidado N° 9 de 2012 de la Contraloría General de la República dio origen a la investigación de esta Comisión, poniendo en su conocimiento un análisis de los recursos entregados entre enero de 2010 y junio de 2011 a 77 municipalidades y 28 corporaciones municipales.

Las conclusiones de este informevan desde que había diferencias en los montos declarados como recepcionados y lo que según los registros del Ministerio fue transferido a los sostenedores, a que se habrían realizado gastos que no se ajustaban a los fines que la ley SEP, pasando por el hecho de que establecimientos adscritos al financiamiento de la ley de subvención escolar preferencial no contaban con el PME como era requerido.

Además, Contraloría constata que el seguimiento del uso de los recursos y la fiscalización estaba muy dificultado por otros incumplimientos, tales como la falta de una cuenta corriente exclusiva para estos fondos (un 74% de las municipalidades y un 42,9% de las corporaciones municipales incurrían en este incumplimiento) y la inexistencia de conciliaciones bancarias. Esto, sumado a la falta de fiscalización interna, dado que aproximadamente el 30% de los casos no se había realizado las auditorías internas pertinentes, daba por resultado un gran desorden de los dineros.

El Ministerio Público[86] ha informado que es posible asociar al ámbito de competencia de esta Comisión Investigadora un total de 30 procesos penales, estando 11 de ellas terminadas y ninguna de ellas resuelta por vía de sentencia de juicio oral; 6 terminaron por decisión de no perseverar en el procedimiento, decisión que la Fiscalía atribuye a que se trataría de casos en que hubo un informe inicial de Contraloría que sostenía que habría irregularidades, pero que éstas habrían sido subsanadas[87]; 2 casos, por otra parte, terminaron ya por sobreseimiento definitivo.Así se desprende del cuadro siguiente.

---

[85]Así Huerta, p. 125.

[86] Mediante la presentación efectuada y la minuta entregada a esta Comisión, véase p. 2 de su minuta. Cabe señalar que el Informe de Contraloría final 2015 sólo consigna 18 causas penales derivadas del seguimiento por ellos realizado.

[87] Huerta, pp. 128-129.

RUC	Fiscalía Regional	Forma de inicio	Municipio afectado	Estado Procesal	Motivo de término
0910007925-6	FRM Oriente	Querella Alcalde	La Florida	Terminada	DNP
1000423656-k	VI región	Denuncia contra Alcalde de Las Cabras	Las Cabras	Vigente	
1000728687-8	FRM Occidente	Denuncia Corporación Municipal de Buin	Buin	Vigente	
1001000365-8	FRM Occidente	Denuncia	Curacaví	Terminada	SD
1100888516-k	V región	Denuncia concejales Municipalidad de Valparaíso	Valparaíso	Vigente	
1101160566-6	FRM Centro Norte	denuncia Corporación Municipal de Cerro Navia	Cerro Navia	Vigente	
1110013171-6	FRM Occidente	Querella concejales de San Bernardo	San Bernardo	Vigente	
1110034986-k	FRM Occidente	Querella del CDE	Pudahuel	Vigente	
1200316881-4	II región	Denuncia Municipalidad de Tocopilla	Tocopilla	Vigente	
1210002968-3	FRM Sur	Querella del CDE	Puente Alto	Terminada	DNP
1210012929-7	VI región	Denuncia concejales, San Fernando	San Fernando	Suspendida	SCP
1210015045-8	FRM Sur	Querella del CDE	San Ramón	Vigente	
1210015047-4	FRM Sur	Querella del CDE	San Ramón	Vigente	
1210015054-7	IV región	Querella del CDE	La Serena	Vigente	
1210017601-5	FRM Centro Norte	Querella del CDE	Estación Central	Terminada	SD
1210017689-9	FRM Centro Norte	Querella del CDE	Conchalí	Vigente	
1210017700-3	FRM Centro Norte	Querella del CDE	Quinta Normal	Vigente	
1210017742-9	FRM Oriente	Querella del CDE	Peñalolen	Terminada	DNP
1210019730-6	III región	Querella del CDE	Copiapó	Vigente	
1210020140-0	FRM Occidente	Querella del CDE	Maipú	Terminada	DNP
1210020697-6	III región	Querella del CDE	Caldera	Vigente	
1210020794-8	V región	Denuncia	Los Andes	Terminada	DNP
1210021350-6	IV región	Querella del CDE	Ovalle	Vigente	
1300483176-9	VIII región	Denuncia Municipio de Quillón	Quillón	Vigente	
1310026093-4	V región	Querella del CDE	Villa Alemana	Terminada	DNP
1400494341-5	V región	Denuncia Alcalde de Quilpué	Quilpue	Vigente	
1410002808-6	FRM Oriente	Querella del CDE	La Florida	Vigente	
1410014247-4	III región	Querella del CDE	***	Agrupada	Agrupada a Ruc N° 1210019730-6
1410019580-2	V región	Querella del CDE	***	Agrupada	Agrupada a Ruc N° 1400494341-5
1410022410-1	FRM Centro Norte	Querella Municipalidad de Independencia	Independencia	Vigente	

[88]

Los resultados del seguimiento realizado por Contraloría en los años posteriores, se encuentran en el informe consolidado de fecha 20 de mayo de 2015. En base éste, se han dado

[88] DNP: decisión de no perseverar
SD: sobreseimiento definitivo
SCP: suspensión condicional del proceso

origen a 6 juicios de cuentas. No se ha informado a esta Comisión Investigadora de los resultados de estas acciones, dado que no existen todavía sentencias. También se habrían remitido 42 informes al Consejo de Defensa del Estado.

Las principales causales de rectificación fueron la restitución de recursos al Ministerio de Educación, la rectificación de rendiciones a causa de las modificaciones legales que hemos descrito antes (principalmente el introducido por la ley N° 20.550) y la justificación mediante documentos de gastos insuficientemente acreditados[89].

En su presentación, la Contralora (S) sostuvo que no era posible regularizar el 100% de los casos porque si bien la ley cambió, esto sólo habría afectado al 15% de los recursos. Sobre ese 15% podría levantarse la sospecha de malversaciones, según afirmó[90].

CATEGORÍA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES	TOTAL MONTO OBSERVADO $	TOTAL MONTO SUBSANADO $
Gastos en personal con cargo a la ley SEP	62	5.017.517.767	3.555.845.678
Gastos que no se ajustan a los fines de la ley SEP	143	5.508.948.200	900.070.353
Gastos no acreditados	17	594.317.306	47.634.679
Desembolso insuficientemente acreditado	41	456.695.509	377.622.892
Saldos faltantes	15	9.591.507.055	1.998.454.396
Saldos sin utilizar	17	3.901.042.341	309.346.614
Gastos rechazados u objetados por el MINEDUC e inexistencia y/o irregularidades de rendiciones	64	8.247.343.085	4.014.861.557
Otras observaciones	665	10.633.021.069	5.390.398.089
TOTAL	1024	43.950.392.332	16.594.234.258

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes de los informes de seguimiento.

Como se ha analizado anteriormente, el ítem que porcentualmente permitió más subsanaciones es el relativo a los gastos en personal. Por el contrario, llama la atención especialmente que los gastos que no se ajustan a la ley y aquellos rechazados por el Ministerio no hayan podido solucionarse. Son éstos, además, los que dan lugar a posibles acciones penales y obligaciones de reintegro.

La forma en que se subsanaron, en parte, estos otros ítems son principalmente el reintegro de fondos, la presentación de documentos faltantes y ajustes y modificaciones a los planes de mejoramiento o de las rendiciones mismas. Esta última forma de adecuación abre dudas sobre su corrección, además de la coordinación entre órganos como la Contraloría y el Ministerio de Educación, en su rol de revisión ex ante de los PME.

Mientras que 5 entidades habrían subsanado el 100% de las observaciones que se le habrían realizado, 3 no habrían subsanado ninguna y sólo 27 de 63 habrían subsanado más de tres

[89] Informe de Contraloría final 2015, p. 13. La tabla presentada a continuación se encuentra en la página 3 del mismo informe.

[90] Patricia Arriagada, p. 170.

cuartos de las observaciones presentadas por Contraloría[91]. Lo anterior significó que, en definitiva, un 37,8% de los montos objetados fueron subsanados, pero todavía subsisten alrededor de $27.000.000.000 que continúan en estado irregular.

El informe de Contraloría no se refiere mayormente a esta importante cifra y esto es de la máxima gravedad. Es necesario destacar que esta cifra corresponde a los montos no subsanados de 63 auditorías de un total de 105 realizadas, a las que se les dio seguimiento. En ellas se revisaron los datos de 70 municipalidades y 18 corporaciones, no del total de municipios y corporaciones existentes en el país. Por lo tanto, así como la Contralora (S) señala que los montos correctamente utilizados podrían ser mayores[92], es necesario decir que también existe un gran vacío de información, en el cual la situación podría ser todavía peor que lo aquí expresado.

B) Proposiciones.

Del uso de los fondos y su rendición.

1. El gasto de dineros públicos debe ceñirse al principio de legalidad y por ello, si tienen asociada una finalidad específica en la ley, debe ser aquella la causa de los actos en que se usen dichos recursos. En este sentido, la aplicación a otros fines debe ser perseguido penal, administrativa y civilmente por estas conductas. Las sanciones aplicables en caso de incumplimientos deben ser precisas y lo suficientemente fuertes para disuadir a los sostenedores a cometer irregularidades.

2. Debe fomentarse la capacidad instalada de los establecimientos tanto en materia de gestión de recursos como también en el ámbito del desarrollo técnico pedagógico. Por lo mismo, deben modificarse las exigencias a los prestadores de asesoría técnica y regularse de mejor modo su labor.

3. Es labor del Ministerio de Educación, la Superintendencia de Educación y la Agencia de la Calidad informar, capacitar y hacer procesos de seguimiento respecto de la aplicación que los sostenedores están haciendo de las normas legales y reglamentarias. Esto debe ocurrir de modo sistemático y planificado, y no sólo a petición de la unidad educativa.

4. Debe existir un listado claro establecido en la ley de cuálesoperaciones y gastos queda prohibido costear con estos recursos.

5. Es imperativo que el Ministerio Público revise la interpretación que ha hecho de los artículos 7° bis y 15° transitorio, introducidos por la ley N° 20.550, y lo instruido en el manual confeccionado por la Fiscalía Nacional al respecto. La interpretación de esta Comisión es que esta es una regla referida a la ejecución presupuestaria, y no respecto de la autorización de usos diversos a los establecidos en la ley para el 30% restante de los fondos.

6. Para facilitar la labor de rendición sencilla y transparente de los recursos, se propone agrupar las actuales rendiciones existentes en un instrumento riguroso, pero simplificado.

7. Se deben adoptar las medidas necesarias para determinar si los compromisos esenciales del convenio, esto es, presentar anualmente al Ministerio de Educación un informe, con la rendición de cuentas de los recursos recibidos por concepto de esta ley; presentar y ejecutar un Plan de Mejoramiento Educativo en el primer trimestre del año escolar, fueron o no cumplidos.

8. Se debe oficiar al Ministerio Público, a fin de solicitarle que adopte todas las medidas necesarias para que los procesos judiciales vigentes, en los cuales haya indicios de delitos,

[91] Véase el Anexo N°3 al Informe final 2015.

[92] Patricia Arriagada, p. 170.

fundados en irregularidades de la ley SEP, sean agilizados y avanzar hacia su debida conclusión, con o sin condenas, según corresponda, de acuerdo al mérito de las investigaciones.

9. Asimismo, se debe oficiar a la Contraloría General de la República, con objeto de solicitarle que se agilice la conclusión de los juicios de cuentas derivados delusode fondos públicos en forma irregular, con infracción a la ley SEP. Del mismo modo, para que determine, en forma desagregada, la ejecución de recursos en conformidada la ley N° 20.452.

Del sistema de financiamiento.

1. Se requiere evaluar un sistema de financiamiento para reforzar las necesidades de estudiantes vulnerables que no sea directamente dependiente del número de estudiantes ni de su asistencia al establecimiento educacional. En este sentido, se requiere de recursos basales permanentes, sin perjuicio de otros aportes variables complementarios.

2. Se debe concretar una reestructuración de la institucionalidad de la educación pública, que permita la especialización en la función educativa, dedicación exclusiva y clara de recursos a esta labor, como también una preocupación constante por generar capacidad instalada en los establecimientos. Para ello, deben considerarse,además, las particularidades de cada territorio, pero sin que ello obste a la implementación de políticas nacionales de fomento y desarrollo de la educación pública.

3. Para conseguir una verdadera educación de calidad, es fundamental aumentar los recursos disponibles para la educación escolar en Chile, y mientras recorremos ese camino, debe darse prioridad a las escuelas más vulnerables.

Institucionalidad.

1. Deberán adoptarse las medidas necesarias, tanto legislativas como reglamentarias, tendientes a mejorar el funcionamiento y coordinación entre el Ministerio de Educación, la Superintendencia de Educación y la Agencia de la Calidad de la Educación, con la finalidad de hacer cumplir rigurosamente las leyes en esta materia y asegurar la participación de la comunidad escolar, en conformidad a la ley.

2. Los diversos organismos estatales que deben o pueden intervenir en la ejecución y,o control de los recursos SEP deben coordinar y definir unidad de criterios.

3. Se hace imperioso oficiar a la Contraloría General de la República para que determine si existe una adecuada sistematicidad entre los reglamentos dictados para orientar la utilización de los fondos SEP y la manera en que posteriormente ella -o ahora la Superintendencia de Educación- examinan las rendiciones de los recursos recibidos.

4. Resulta pertinente que la Superintendencia de Educación, dentro del marco de sus atribuciones, desarrolle una labor preventiva o de educación, de manera de prever eventuales irregularidades. Esto supone que los reglamentos de gasto sean visados por esta instancia, así como también una preevaluación de las rendiciones, de modo de evitar que en las rendiciones finales se perciban eventuales irregularidades que bien pudieron ser subsanadas con controles preventivos.

5. La nueva institucionalidad de la educación pública deberá acompañar la coherencia y transferencia de buenas prácticas entre los establecimientos que hayan desarrollado los mejores Planes de Mejoramiento Educativo.

General.

Si bien no es materia estricta de competencia de esta Comisión, dado que su mandato solo hace mención a los sostenedores municipales, resulta del todo incomprensible que, si en la actualidad el subsistema municipal concentra el 38% de la matrícula, versus el 53% que concentra en subsector particular subvencionado, no haya existido el mismo ánimo para extender el foco de preocupación a todos los sostenedores que reciben fondos públicos, provenientes de la ley SEP.

En este sentido, resulta completamente pertinente que esta Comisión proponga a la Sala de la Corporación que se acuerde la conformación de una nueva Comisión que se aboque a investigar, con los mismos caracteres que la que ahora concluye, para que se revise el gasto realizado de los recursos SEP en el total de los colegios particulares subvencionados. Del mismo modo, para que investigue respecto de las irregularidades en el uso y rendición de los recursos del Programa de Integración Especial (PIE), destinado a niños con necesidades educativas especiales.

VII. VOTACIÓN.

La Comisión procedió a votar en forma las conclusiones y propuestas antes transcritas de la siguiente forma:

La conclusión N° 1, fue aprobada, por unanimidad, con el voto conforme de los diputados Arriagada, Bellolio, Girardi, Jackson, Provoste (en reemplazo de Morano), Robles y Vallejo.

La conclusión N° 2, fue aprobada unánimemente, con el voto afirmativo de los diputados Arriagada, Bellolio, Girardi, Jackson, Provoste (en reemplazo de Morano), Robles y Vallejo.

La conclusión N° 3, fue aprobada, por unanimidad, con el voto conforme de los diputados Arriagada, Bellolio, Fernández, Girardi, Jackson, Soto y Vallejo.

La conclusión N° 4, fue aprobada, por asentimiento unánime. Votaron a favor los diputados Arriagada, Bellolio, Fernández, Girardi, Jackson, Soto y Vallejo.

Las proposiciones fueron aprobadas, por unanimidad, con el voto conforme de los diputados Arriagada, Bellolio, Fernández, Girardi, Jackson, Soto y Vallejo.

Asimismo, se acordó remitir copia de este informe tanto a S.E. la Presidenta de la República, como a las autoridades a las cuales van dirigidas las propuestas, las cuales son: el Ministro de Educación, la Subsecretaria de Educación, el Superintendente de Educación, el Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación, la Contralora General de la República (S), el Fiscal del Ministerio Público y el Presidente del Consejo de Defensa del Estado.

Se designó como Diputado informante al señor Claudio Arriagada Macaya.

Tratado y acordado según consta en las actas de las sesiones celebradas los días30 de agosto, 3, 22 y 25 de septiembre, 9 y 23 de octubre, 6, 13 y 24 de noviembre, 11, 15 y 18 de diciembre de 2014, 8, 15 y 22 de enero, 5 y 12 de marzo, 2, 9, 16 y 22 de abril, 7 y 14 de mayo,y 4, 8 y 11 (que concluyó el día 15) de junio de 2015, con la asistencia de las diputadas Maya Fernández Allende, Cristina Girardi Lavín, María José Hoffmann Opazo y Camila

Vallejo Dowling, y de los diputados Claudio Arriagada Macaya (Presidente), Germán Becker Alvear, Jaime Bellolio Avaria, Giorgio Jackson Drago, Issa Kort Garriga, Juan Morano Cornejo, Alberto Robles Pantoja, Leonardo Soto Ferrada y Germán Verdugo Soto.

Sala de la Comisión, a 15 de junio de 2015.

(Fdo.): MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ, Abogada Secretaria de la Comisión".

6. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA HERNANDO Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ARRIAGADA; ESPINOSA, DON MARCOS; FARCAS, FLORES; GUTIÉRREZ, DON HUGO; JARPA, RINCÓN, ROBLES Y WALKER, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA DETERMINAR LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN Y PAGO DE PROPINAS CORRESPONDIENTES A TRABAJADORES QUE REALIZAN ATENCIÓN DE PÚBLICO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SEÑALA". (BOLETÍN N° 10142-13)

Antecedentes Generales:

1.- Hasta 1976 nuestro ordenamiento jurídico establecía de forma obligatoria, el derecho de todo trabajador que se desempeñase en la atención al público en restaurantes, club, bares u otros similares a recibir al menos el 10% del consumo del cliente como propina.

2.- Hasta 1976 la cuenta contenía la desagregación del importe del consumo y el monto correspondiente a la propina, a partir de este año esta deja de ser obligatoria y pasa a ser voluntaria para el cliente.

3.- Sin embargo, El 7 de Febrero del año 2014, se promulgó la ley 20.729 que establece obligaciones relativas a la propina en restaurantes, bares, pubs, clubes, discotecas y similares, creando así la "propina sugerida", esto por una parte incentiva y facilita al cliente a dejar como propina una cantidad cercana o equivalente al 10% del consumo, a la vez que simplifica su cálculo para el pago por medios electrónicos al incorporarse en la cuenta un monto total y único.

4.- Si bien se mantiene el marco jurídico que da carácter de voluntario al cliente el desembolsar o no la propina, se establece la obligación al empleador de incorporar en el monto de la cuenta, la cantidad correspondiente al 10% de la misma como propina voluntaria, sugerida para el trabajador.

Cabe destacar que el proyecto presentado en el Congreso Nacional, tuvo una amplia aceptación y se aprobó con amplia mayoría en ambas Cámaras. No obstante aquello, hoy día es necesario revisar la efectividad de la aplicación de esta Ley de la República.

5.- Diversas irregularidades se han podido observar desde la implementación de esta reforma al Código Laboral, a modo de ejemplo, podemos mencionar que muchos locales donde el pago se realiza por medio de tarjetas descuentan un determinado porcentaje de las propinas para costear el pago de este servicio, conducta bastante reprochable, cuando claramente este servicio debe ser costeado por el empleador y no por los trabajadores. Si bien esta no es una práctica generalizada, si se ha convertido en una acción recurrente, por lo que es imperante que terminemos con ella.

6.- No obstante, La Dirección del Trabajo ha señalado que la propina no constituye remuneración, puesto que no la reciben del empleador sino del cliente, por tanto, las sumas que

se perciban no son imponibles, y por ende, no deben considerarse para el cálculo de otros beneficios que perciben los trabajadores tales como horas extras remuneración por feriado o indemnizaciones por años de servicios. Por consiguiente, es ineludible que la propina que deja cada cliente debe ser entregada en forma íntegra.

7.- Según el último informe del INE, en Chile hay 269.701 ocupados en la rama de actividad Hoteles y Restaurantes, es decir un 3,5% del total de ocupados, dentro de esta diversidad. En esta área de la economía, son muchas las prácticas que tienen distintos establecimientos con respecto al otorgamiento de las propinas: algunos los retienen, otros descuentan parte de esta si el trabajador rompe, deteriora o usa excesivamente algún insumo del local (copas, platos, servilletas, vajilla, entre otros) así también, en algunos establecimientos se producen descuentos arbitrarios por parte del empleador. Es por estos motivos que es necesario unificar criterios, estableciendo normas claras que permitan que las propinas sean para los trabajadores, no para los empleadores y que la distribución de estas quede bajo la decisión de la organización de los trabajadores.

8.- El objetivo de este proyecto es reforzar la legislación ya existente y a le vez, unificar criterios, sin dejar espacio a interpretaciones, ambigüedades y arbitrariedades. Es por esto que es necesario dejar estipulado legalmente que la propina otorgada de forma voluntaria por el cliente a quien atiende, debe ser para el personal que realiza atención y ésta debe ser repartida en la forma que ellos acuerden y estimen conveniente, sin tener el empleador injerencia más allá que la de informar a la dirección del trabajo como se realiza el reparto de propinas en su local. Esto, con la finalidad de que este organismo tenga antecedentes ante cualquier problemática que se pueda presentar y por sobre todo para hacer de la repartición de propinas un proceso transparente.

Es en virtud de lo anteriormente expuesto, es que los diputados aquí firmantes presentamos el siguiente proyecto de ley:

Artículo Único.- Agregase el siguiente artículo 64 bis, nuevo, en el Código del Trabajo, Cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra fijado en el decreto con fuerza de ley n°1, de 2002, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

Artículo 64 Bis: La propina que sea otorgada por parte del cliente, será distribuida entre los trabajadores que realicen atención al público y esta se distribuirá en la forma que la mayoría de sus miembros acuerde, sin tener injerencia en esto el empleador, quien sólo tendrá como obligación, informar cada 6 meses y por escrito a la inspección del trabajo detallando la cantidad de personal que recibe propinas y el porcentaje de distribución de estas.

El empleador no podrá descontar, ni retener, bajo ningún motivo la propina recaudada y deberá hacer entrega íntegra de ésta, aún cuando el método utilizado para pagar haya sido distinto al efectivo".

7. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS PASCAL, FERNÁNDEZ, PACHECO, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ARRIAGADA, FARÍAS; GUTIÉRREZ, DON HUGO; JARAMILLO, JIMÉNEZ; NÚÑEZ, DON DANIEL Y POBLETE, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.496, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, PARA ESTABLECER UN LÍMITE MÁXIMO AL ALZA DE LAS TARIFAS O VALOR DE PASAJES DEL TRANSPORTE INTERPROVINCIAL, INTERURBANO Y RURAL DE PASAJEROS, EN ÉPOCAS DE ALTA DEMANDA". (BOLETÍN N° 10143-03)

I. FUNDAMENTOS O CONSIDERANDOS

1. Conocido es por todos los chilenos el aumento irracional y abusivo en los valores de los pasajes en buses interurbanos previo a festividades tales como Semana Santa, Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo, etc., situación que se repite cada año de manera sistemática, sin que se vislumbre en el comportamiento de las empresas del transporte algún cambio positivo que se traduzca en un beneficio para los usuarios, afectándose con ello directamente sus bolsillos y el de sus familias.

2. Esta situación se produce porque en nuestro país, no obstante tratarse de un servicio básico para los usuarios, el mercado del transporte interprovincial e interurbano no se encuentra regulado. Ello se suma a que se encuentra concentrado en unas pocas empresas que controlan todo mercado nacional, lo que se traduce en tarifas abusivas para los usuarios en las épocas de mayor demanda.

3. En efecto, uno de los últimos estudios realizados por el Servicio Nacional de Consumidor (previo a Semana Santa año 2015) concluyó que el 97,1% de las empresas aumentaron el precio de sus pasajes, revelándose un alza de hasta 3,5 veces en el valor de los mismos[1].

4. Normalmente, las recomendaciones del organismo que vela por los derechos de los consumidores apuntan a la necesidad de cotizar los pasajes antes de comprar atendidas las diferencias de precios que existen por el mismo tipo de bus y destino, y a exigir que las tarifas se encuentren debidamente informadas a los usuarios del servicio, tal como lo establece la normativa del transporte y la ley del consumidor[2].

5. Por su parte, la Fiscalía Nacional Económica ha iniciado en más de una oportunidad investigaciones sobre una eventual colusión entre las empresas del transporte, logrando acreditarse esta nefasta práctica empresarial en variadas rutas de nuestro país y condenándose a quienes han incurrido en ella[3].

6. Sin embargo, y a pesar de como se ve afectada la libre competencia con estas prácticas empresariales abusivas, lo que redunda directamente en la economía de las familias chilenas,

---

[1] Disponible en http://www.sernac.cl/sondeo-de-precios-sernac-detecto-alzas-superiores-al-250-en-los-pasajes-de-buses-interurbanos-para-s/.

[2] Nos referimos al Decreto 212/1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que contiene el Reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros, que en su artículo 59 establece, en la parte pertinente, que las empresas que efectúen servicios interurbanos deberán anunciar a los usuarios las tarifas y los horarios de partida y llegada de los diversos servicios que ofrecen al público de manera visible; y a la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, que en su artículo 3° letra b) establece como uno de los derechos del consumidor, el derecho a una información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos, su precio, condiciones de contratación y otras características relevantes de los mismos.

[3] Información disponible en http://www.fne.gob.cl/?s=alza+pasajes.

es evidente que éstas no pretenden cesar, ya que por el contrario cada año se perpetúan de manera sistemática sin que la autoridad pueda evitar estas alzas.

7. Actualmente existen a lo menos tres proyectos de ley sobre la materia en tramitación en la Cámara de Diputados, iniciativas que si bien tienen distintos objetivos (prohibición del alza de tarifas por sobre un determinado porcentaje; regulación de tarifas mediante un precio estándar; regulación de la obligación de informar previamente las tarifas; etc.), todos apuntan a regular esta problemática[4]. También se han propuesto la adopción de otras medidas tales como establecer sanciones penales para quienes resulten responsables por concentración y colusión tratándose de servicios públicos, la existencia de terminales estatales, licitación de recorridos, etc. [5], pero ninguna de estas iniciativas ha llegado a buen puerto, y hasta el día de hoy los chilenos siguen sufriendo periódicamente las consecuencias de esta práctica abusiva.

8. Es así como a través de la presente iniciativa, pretendemos renovar un proyecto de ley presentado por varios parlamentarios en septiembre del año 2007[6], que establece un límite máximo para el alza de tarifas en buses interprovinciales, interurbanos y rurales de pasajeros en épocas de alta demanda, ya que luego de transcurridos ocho años, lamentablemente nos encontramos en la misma situación que motivó su presentación.

II. IDEA MATRIZ DEL PROYECTO

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto introducir un nuevo inciso al artículo 30 de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, estableciendo que el alza en las tarifas de los buses interprovinciales, interurbanos y rurales de pasajeros no podrá aumentar en más de un 20% de su valor normal previo o durante los días feriados o de vacaciones, es decir, las épocas de mayor demanda. Se define valor normal como aquel aplicado en promedio durante los últimos seis meses anteriores al alza en los mismos tramos y recorridos. Con esto se pretende proteger a los usuarios de las alzas arbitrarias y abusivas por parte de los empresarios del transporte, terminando así con una situación que se ha perpetuado en el tiempo sin justificación alguna, en directo desmedro de la economía de las familias chilenas.

Es sobre la base de estos fundamentos y antecedentes que venimos en proponer el siguiente:

---

[4] Boletín N° 5325-15, que establece límite máximo para alza de pasajes de locomoción pública en épocas de alta demanda; boletín N° 7218-03, que modifica la ley sobre protección de los derechos de los consumidores y regula tarifario de pasajes de buses interprovinciales; y boletín N° 5582-15, que regula tarifario de pasajes de buses interprovinciales. Disponibles en http://www.camara.cl/.

[5] Ejemplo de algunas de las medidas propuestas por senadores de la Concertación al Ministro de Transportes Pedro Pablo Errázuriz en octubre de 2011. Noticia disponible en http://www.biobiochile.cl/2011/10/29/senadores-de-la-concertacion-entregan-medidas-para-evitar-alzas-de-pasajes-interurbanos.shtml.

[6] Boletín N° 5325-15, que contiene el proyecto de ley que establece un límite máximo para el alza de pasajes de locomoción colectiva en épocas de alta demanda, ingresado a tramitación a la Cámara de Diputados el 11 de septiembre de 2007. Disponible en http://www.camara.cl/pley/pley_buscador.aspx?prmBuscar=5325.

PROYECTO DE LEY

"Artículo Único: Agréguese el siguiente inciso sexto final al artículo 30 de la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, del siguiente tenor:

Las empresas que prestan servicios de transporte público interprovinciales, interurbanos y rurales no podrán incrementar en forma intempestiva en días previos o durante los días feriados o de vacaciones las tarifas de sus pasajes en más de un 20% de su valor normal. Se entenderá por valor normal aquel que en promedio han aplicado durante los últimos seis meses anteriores al alza en los mismos tramos y recorridos. Estas variaciones de tarifas deberán además comunicarse al Ministerio de Transportes y a los usuarios de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros con una antelación de al menos treinta días al alza respectiva".

8. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA TURRES Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ANDRADE, AUTH, COLOMA, FARÍAS, SAFFIRIO, SQUELLA, TRISOTTI; URRUTIA, DON OSVALDO, Y WALKER, QUE "TIPIFICA Y SANCIONA LOS DELITOS INFORMÁTICOS Y DEROGA LA LEY N° 19.223". (BOLETÍN N° 10145-07)

"La Ley 19.223, publicada en el Diario Oficial y, por tanto, vigente, desde el 7 de junio de 1993, tuvo su origen en una moción parlamentaria del entonces Presidente de la Cámara de Diputados, don José Antonio Viera-Gallo Quesney.

Desde entonces, hace veintidós años, a la fecha, este cuerpo normativo no ha experimentado modificación alguna. Recién nueve años después de su entrada en vigencia, una moción de los entonces diputados Pablo Longueira, Darío Paya, Sergio Correa, Andrés Egaña, Camilo Escalona, el ex diputado y destacado penalista Juan Bustos Ramírez, los aún diputados Iván Norambuena y Rosauro Martínez y los ex diputados y actuales senadores Iván Moreira y Patricio Walker, propuso modificar esta ley, para adecuarla a los cambios experimentados por el mundo de la informática desde su dictación.

Tal como reseñaba dicha iniciativa, uno de esos cambios, quizá uno de los más fundamentales en la historia de la informática, fue la presentación pública por el CERN (Consejo Europeo para la Investigación Nuclear, por sus siglas en francés), de la Red Informática Mundial o World Wide Web el 30 de abril de 1993, dando origen al uso masivo de la red de computadores conocida como Internet. El 13 de octubre de 1994, Nestcape Navigator anunció el lanzamiento de un navegador que estaría disponible de forma gratuita para todos los usuarios no comerciales. La versión final del navegador estuvo disponible en diciembre de 1994 y, a partir de entonces, se inicia la incesante masificación del uso de Internet a nivel mundial.

Dicho de otro modo, al momento de la presentación, discusión y posterior promulgación de la Ley 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática y que hasta la fecha no ha sufrido ninguna modificación, ni siquiera existía Internet para uso a nivel de usuario.

Probablemente por esta razón, dicha ley fue tan escueta y se centró en la penalización de conductas dirigidas a los sistemas materiales de almacenamiento de datos, dando escasa relevancia a la protección del dato mismo contenido en dichos sistemas.

Por otra parte, es evidente que la evolución de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como de las actividades humanas vinculadas a ellas – como la entretención, la difusión de contenidos y las transacciones comerciales – y, por cierto, de las conduc-

tas antijurídicas que se han desarrollado desde la promulgación de esta ley, hacen urgente una revisión completa y minuciosa de su estructura y contenido con la finalidad ineludible de actualizarla a esta nueva realidad.

Es por esta misma razón que conductas como el desarrollo de una aplicación para teléfonos móviles que permitía la defraudación del sistema de transporte público denominado Transantiago, no pudo ser sancionada en su origen y difícilmente lo haya sido respecto de quienes hicieron uso de ella. Otro ejemplo claro del desfase de nuestra legislación penal, en relación con la normativa procesal, es el hecho de que se encargue a las divisiones encargadas de la investigación de delitos informáticos de ambas policías, la búsqueda del computadores que han sido objeto de hurto o robo, conducta que poco tiene que ver con la naturaleza informática sobre la que recae la especialización de estos recursos policiales.

Por ello es que el proyecto que sometemos a discusión a esta Honorable Cámara, aborda no sólo las normas penales materiales que tipifican y sancionan las acciones que atentan contra los derechos de las personas en materia informática, sino que ahonda también en algunas normas de carácter procesal penal, que faciliten y hagan más eficiente la investigación y sanción de dichos delitos.

Por estas razones es que venimos en someter a la aprobación de esta Honorable Cámara el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- El que maliciosamente destruya o inutilice un sistema informático de tratamiento computacional de datos, o sus partes o componentes lógicos, o limite o modifique su funcionamiento, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio a máximo.

Si la conducta recayere sobre sistemas de los cuales dependan la defensa nacional, la seguridad pública o la infraestructura crítica del país, como por ejemplo servicios públicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, transporte, redes domiciliaras de gas o redes cableadas o inalámbricas de telefonía o computación; la pena será de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

Artículo 2°.- El que sin derecho acceda o use información contenida en un sistema informático de tratamiento de datos, será castigado con presidio menor en su grado mínimo a medio.

Con la misma pena será sancionado el que por vía informática impida a otro acceder a sus datos personales u otros de su propiedad intelectual.

Artículo 3°.- El que maliciosamente altere, dañe o destruya los datos contenidos en un sistema informático de tratamiento de datos, será castigado con presidio menor en su grado medio.

Si la conducta recayere sobre sistemas de los cuales dependan la defensa nacional, la seguridad pública o la infraestructura crítica del país, como por ejemplo servicios públicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, transporte, redes domiciliaras de gas o redes cableadas o inalámbricas de telefonía o computación, la pena será de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

Artículo 4°.- El que maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema informático de tratamiento de datos, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio.

Si los datos correspondieren a un sistema del cual dependa la defensa nacional, la seguridad pública o la infraestructura crítica del país, como por ejemplo servicios públicos de agua

potable, alcantarillado, electricidad, transporte, redes domiciliarias de gas o redes cableadas o inalámbricas de telefonía o computación, la pena será de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

Artículo 5°.- La tenencia, posesión, producción, venta, difusión, o cualquier otra forma de puesta a disposición de dispositivos, programas informáticos, aplicaciones, claves, códigos de acceso u otro tipo de elemento informático que permitan o faciliten la comisión de delitos, será sancionada con presidio menor en su grado mínimo a medio.

Artículo 6°.- Cuando existieren sospechas fundadas de que una persona o una organización delictiva, hubiere cometido o preparado la comisión de alguno de los delitos previstos en esta ley, y la investigación lo hiciere imprescindible, el tribunal, a petición del Ministerio Público, podrá autorizar la interceptación o grabación de los contenidos de las comunicaciones de esa persona y/o de quienes integraren dicha organización. En lo demás, se estará íntegramente a lo dispuesto en los artículos 222 a 225 del Código Procesal Penal.

Bajo los mismos supuestos previstos en el inciso precedente, podrá el tribunal, a petición del Ministerio Público, autorizar la intervención de agentes encubiertos. Del mismo modo el Tribunal podrá autorizar a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones para mantener un registro reservado de producciones del carácter investigado.

Asimismo, podrán tener lugar entregas vigiladas de material respecto de la investigación de hechos que se instigaren o materializaren a través del intercambio de dichos elementos, en cualquier soporte.

La actuación de los agentes encubiertos y las entregas vigiladas se aplicarán también al caso en que la actuación de los agentes o el traslado o circulación de producciones, se desarrolle a través de un sistema de telecomunicaciones.

Los agentes encubiertos, el secreto de sus actuaciones, registros o documentos y las entregas vigiladas se regirán por las disposiciones de la ley Nº 20.000.

Artículo 7°.- El que sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrar, transfiriere u obtuviere la transferencia de cualquier activo patrimonial de un tercero empleando medios informáticos, será castigado con presidio mayor en sus grados mínimo a medio.

Artículo 8°.- Si quien incurriere en las conductas descritas en los artículos anteriores fuere responsable del sistema de información, la pena se aumentará en un grado.

Artículo 9°.- Incorpórese la siguiente circunstancia 22ª en el artículo 12 del Código Penal:

"22a. Emplear, en cualquiera de sus etapas, medios informáticos para ejecutarlo, entendiéndose por tales cualquier sistema informático de tratamiento de datos de la información.".

Artículo 10°.- Modifíquese el Código Procesal Penal de la siguiente forma:

1.- Reemplácese la frase "interceptación de comunicaciones telefónicas" en el encabezado del inciso primero del artículo 222 por "interceptación y registro de comunicaciones", e Intercálese en ese mismo inciso la frase "los contenidos de" entre las frases "interceptación y grabación de" y "sus comunicaciones telefónicas".

2.- Reemplazase el inciso quinto del artículo 222, por el siguiente:

"Toda persona jurídica que, a cualquier título, mantenga o provea acceso a sistemas informáticos de tratamiento de datos, tales como empresas telefónicas, de comunicaciones o de cualquier naturaleza, bancos, establecimientos educacionales, establecimientos comerciales que presten servicios de comunicación digital al público, así como los titulares de redes públicas de conexión inalámbrica, deberán dar cumplimiento a esta medida, proporcionando a los funcionarios encargados de la diligencia las facilidades necesarias para que se lleve a cabo con la oportunidad con que se requiera. Deberán, además, mantener, en carácter reser-

vado por un lapso no inferior a quince años, a disposición del Ministerio Público, un listado actualizado de los números IP asignados a las conexiones que realicen sus abonados con sus correspondientes fechas y horas, así como de las direcciones físicas asociadas. El encargado de estos registros deberá poner esos datos técnicos a disposición del Ministerio Público, previo requerimiento de información del fiscal a cargo de la investigación, dentro del plazo de veinticuatro horas o del que señale la petición. La negativa o entorpecimiento a la práctica de la medida de interceptación y grabación autorizada judicialmente será constitutivo del delito de desacato, en tanto que el incumplimiento frente al requerimiento de información del Ministerio Público constituirá el delito de obstrucción a la investigación. El fiscal respectivo deberá ejercer las acciones penales que procedan contra el responsable de la negativa, entorpecimiento o incumplimiento tan pronto se haya cumplido el plazo dentro del cual la empresa haya debido cumplir con la obligación que se establece en este inciso. El fiscal que incumpliere esta obligación dentro del plazo prescrito en el artículo 176, incurrirá en el delito previsto y sancionado en el artículo 177. Asimismo, los encargados de realizar la diligencia y los empleados de las empresas mencionadas en este inciso deberán guardar secreto acerca de la misma, salvo que se les citare como testigos al procedimiento".

Artículo 11.- La tentativa y la frustración de los delitos contemplados en esta ley, serán sancionados de acuerdo con las reglas generales contenidas en el Párrafo 4°, del Título III del Libro Primero del Código Penal.

Artículo 12.- Deróguese la ley N° 19.223".

9. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Cornejo; Andrade y Monckeberg, don Cristián que "Modifica el reglamento de la Cámara de Diputados con el objeto de crear una comisión especial de tramitación legislativa durante el receso parlamentario". (boletín N° 10146-16)

"Honorable Cámara.

Desde la reinstalación del Congreso Nacional en 1990, se ha hecho una tradición que durante el mes de febrero exista un receso en la actividad parlamentaria. Si bien tal práctica permite regular una serie de situaciones administrativas y de mantención de los inmuebles que ocupa la Cámara de Diputados, nada empece que deba paralizarse totalmente la actividad legislativa.

Lo cierto es que hasta la eliminación de las legislaturas ordinarias y extraordinarias existía más de una época de receso parlamentario, como se indicó la práctica y la supresión de estos periodos en la actividad legislativa fueron configurando una suerte de receso estival que entre otras cosas, como se precisó facilitaba los descansos del personal y la acometida de otras actividades administrativas internas.

Por otra parte, este receso emulaba al receso judicial y coincide con el periodo de vacaciones de muchas autoridades públicas, lo que implica una verdadera parálisis en el proceso de discusión legislativa y en la marcha de muchos asuntos importantes para el país.

La eliminación del feriado judicial y la necesidad de que los órganos legislativos continúan su actividad, al menos en aquellas cuestiones de mero trámite o cuya urgencia no puede esperar, hacen aconsejable que el Congreso Nacional, o esta Corporación, aborde de otra forma los problemas que el receso genera.

A lo anterior debe sumarse la circunstancia que muchas veces el ejecutivo presenta diversas iniciativas legales importantes para la ciudadanía que deben esperar todo un mes para iniciar su tramitación, en circunstancias que es posible, a su respecto, efectuar varios trámites del proceso legislativos que eviten a posteriori demoras innecesarias, como la recepción oficial en cuanta, el envío en consulta a la Corte Suprema, la elaboración de informes y, también, poner a disposición de los interesados el texto de tales propuesta, que de lo contrario solo se hace público en el mes de marzo.

La idea que subyace en esta iniciativa es crear una comisión especial, que hemos denominado "de tramitación" inspirada como reminiscencia a la otrora Comisión Conservadora que existía al amparo de la Constitución de 1833 y que atendía los asuntos del Congreso Nacional, durante la época de receso legislativo. Esta comisión que estará conformada por doce diputados más un integrante de la mesa Directiva, será la encargad de efectuar la tramitación administrativa de los proyectos que ingresen a la Cámara de diputados desde el 31 de enero de cada año hasta el primer día de marzo, enviar los asuntos a las comisiones respectivas y tramitar, como comisión técnica y de Hacienda, los proyectos que le sean sometidos a su consideración durante el mes de febrero y en los que el ejecutivo haga presente urgencia para su despacho, de manera que queden listo para su tramitación en el pleno, durante el mes de marzo.

La comisión deberá representar a todas las corrientes políticas al interior de la Cámara de Diputados y en determinados casos, cuando al menos dos de sus integrantes estimen que un asunto es de mayor complejidad, podrán suspender la tramitación del mismo para que siga su curso regular en el mes de marzo.

En mérito de las consideraciones anteriores, proponemos el siguiente:

Proyecto de acuerdo

"Artículo único.- Modificase el Reglamento de la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

1.- Agrégase, en el número 14 del artículo 1°, el siguiente párrafo segundo:

"Durante dicho período las actividades legislativas, de fiscalización y de petición de antecedentes, serán ejercidas por una Comisión especial, en los términos que establece el artículo 228 bis y siguientes.".

2.- Incorpórase el siguiente párrafo 3° bis, en el Título II,y los artículos 228 bis "3° bis. De la Comisión especial para la tramitación de asuntos durante el receso parlamentario"

Artículo 228 bis. Durante el receso parlamentario a que alude el número 14 del artículo primero, los asuntos legislativos, de fiscalización y de petición de antecedentes, serán resueltos por una comisión especial que cada año deberá quedar constituida por el pleno de la corporación con 30 días de anterioridad a la fecha en que deba comenzar el receso acordado.

Dicha comisión estará constituida por 15 miembros que se designarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 218 y será presidida por un miembro de la Mesa.

Artículo 228 ter. Corresponderá a la Comisión Especial de que trata esté párrafo resolver los siguientes asuntos durante el período que dure el receso parlamentario:

A) en materia legislativa.

1. Ingresar y dar tramitación a los proyectos de ley que se presenten a consideración de la Cámara.

2. Recibir los asuntos devueltos por el senado y, cuando corresponda, informarlos para su posterior consideración por la Sala.

3. Actuar como comisión técnica en los proyectos de ley a los que la Presidenta de la República califique con urgencia y despacharlos para su discusión y votación en sala.

4. Informar, cuando corresponda, de la incidencia financiera y presupuestaria de las iniciativas de que conozca en reemplazo de la Comisión de Hacienda, sólo en proyectos con urgencia calificada de discusión inmediata.

5. Las demás que correspondan a las comisiones por mandato reglamentario

B) en materia de fiscalización.

1. Recibir las presentaciones para la creación de comisiones investigadoras o para la citación a los ministros. Tales peticiones deberán ser votadas en la primera sesión que celebre el pleno de la Corporación.

C) en materia de petición de antecedentes.

1. Cursar las peticiones de antecedentes que soliciten los diputados conforme lo dispuesto en los artículos 9° y 9°A de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

2. Aprobar los proyectos de resolución que se presenten por los diputados en carácter de urgente.".

Artículo 228 cuater.- A la Comisión Especial corresponderá además, todos los asuntos que este Reglamento entrega a los Jefes de los Comités Parlamentarios y a la Comisión de Régimen Interno y Administración durante el período de receso y que requieran de un especial y urgente pronunciamiento que así lo califique el presidente de la Corporación o de quien haga sus veces.

Artículo 229 quinquies.- Actuará como Secretario de la Corporación el Secretario General o el funcionario que lo reemplace, conforme al artículo 380.".

10. Proyecto iniciado en moción del diputado señor Kast, don Felipe, que "Impide a los establecimientos educacionales exigir a los estudiantes la adquisición de textos escolares determinados, en carácter de "obligatorios.". (boletín N° 10147-04)

"Santiago de Chile, junio 2015.

Como es sabido, cada año los padres de los estudiantes de la enseñanza básica y media se ven enfrentados a las múltiples exigencias que importa el periodo escolar. Muchas veces, los significativos gastos que ello conlleva se ven agravados porque algunos establecimientos educacionales solicitan la adquisición de textos escolares específicos, basados (cuando no abiertamente idénticos) en aquellos desarrollados conforme a los planes y programas que ha elaborado el Ministerio de Educación de acuerdo a las bases curriculares para la educación básica o media. Esto ocurre incluso en algunos establecimientos que reciben de parte del Estado textos para su distribución gratuita.

En efecto, de acuerdo a los datos proporcionados por el Ministerio de Educación, el 99% de los establecimientos municipales y particulares subvencionados acepta los textos que éste distribuye, sin que exista ninguna razón para que textos escolares básicos o aquellos que sigan los respectivos programas de estudio de educación básica o media sean solicitados adicionalmente.

Es de público conocimiento que el Estado destina importantes esfuerzos para el diseño, elaboración y distribución de textos de estudio que se entregan gratuitamente a los estudian-

tes chilenos. La ley de presupuesto del año 2015 contempla más de 33.700 millones de pesos para ello.

Si a la estricta elaboración de los textos escolares de distribución gratuita -que exhiben altos estándares de calidad no sólo material sino que en su contenido y correspondencia con las bases curriculares y los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación- se adiciona el altísimo acceso a internet que hoy día mantienen los establecimientos educacionales, posibilitando la utilización instrumentos de enseñanza más dinámicos y permitiendo el acceso a otras fuentes de información, no se vislumbran motivos razonables para exigir textos adicionales que tienen, en lo medular, los mismos contenidos que los de distribución gratuita o que se elaboran considerando las reglas básicas que en materia curricular el Estado ha definido. Lo anterior, ciertamente, tiene una razonable excepción en aquellos establecimientos educacionales que cuentan con un proyecto educativo para el que haya solicitado la aprobación de planes y programas propios; carácter que por lo demás es conocido por los padres y apoderamos vinculados a ellos.

Por estas razones venimos en proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Los establecimientos educacionales, sean de dependencia municipal o particular, reciban o no aportes o subvención del Estado, no podrán exigir a sus estudiantes, o a sus padres o apoderados, la adquisición de textos escolares de estudio, cualquiera sea su clase, materia o denominación.

Se entenderán excluidos de la presente norma los establecimientos educacionales que hayan obtenido la aprobación de planes y programas propios, conforme al artículo 31 del DFL N° 2 de 2009.

11. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR KAST, DON FELIPE QUE "MODIFICA LAS LEYES NOS 14.908 Y 19.968, PARA ESTABLECER UN MECANISMO EFICAZ DE PAGO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS POR PARTE DE TRABAJADORES DEPENDIENTES.". (BOLETÍN N° 10148-18)

"Santiago de Chile, 24 de junio 2015.

En los últimos años, si bien se ha avanzado en el perfeccionamiento de las herramientas legales que se han dispuesto para proteger a los niños, niñas y adolescentes, y en general a todas aquellas personas a quienes se deben alimentos, según ha informado el Poder Judicial, un 60% de las personas que deben pagar pensiones alimenticias no lo hacen.

Esto, junto con representar un grave problema social importa también una sobrecarga en el trabajo de las policías. De acuerdo al informe de estadísticas policiales de la Policía de Investigaciones, sólo el año 2013 hubo 22.409 aprensiones por este hecho, representando el 24% del total, siendo la principal causa de aquellas.

En la legislación vigente los tribunales ordenan generalmente el arresto a los alimentantes, como una medida de apremio para el pago de la pensión alimenticia, sólo en aquellos casos que previamente se verifique el incumplimiento de la obligación alimenticia.

Este proyecto de ley pretende establecer imperativamente la utilización de una medida más eficiente cual es la retención o descuento por planilla de la deuda alimenticia, en forma previa a la verificación de su incumplimiento, ya sea que se trate de los alimentos provisorios como los definitivos. De esa manera se favorece el cumplimiento de una manera más eficaz y con un menor desgaste de las policías y del sistema judicial.

Por estas razones, venimos en proponer el siguiente proyecto de ley.

Artículo primero. Agrégase el siguiente inciso segundo nuevo al artículo 54-2 de la Ley Nº 19.968, pasando el actual segundo a ser tercero, y así sucesivamente:

"Cuando constare al tribunal, por cualquier hecho, documento o circunstancia que se haya allegado al expediente o en procedimientos anteriores sustanciados ante el mismo u otro tribunal, que el demandado es un trabajador dependiente, el juez ordenará al empleador la retención de las sumas que correspondan a los alimentos provisorios y su pago en la cuenta bancaria que designare al efecto, procediendo en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley Nº 14.908."

Artículo segundo. Reemplázase el artículo 9º de la Ley Nº 14.908 por el siguiente:

"No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las resoluciones judiciales que ordenen el pago de una pensión alimenticia por un trabajador dependiente establecerán como modalidad de pago la retención por parte del empleador, notificándose judicialmente en la forma establecida en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil a la persona natural o jurídica que, por cuenta propia o ajena o en el desempeño de un empleo o cargo, deba pagar al alimentante su sueldo, salario o cualquiera otra prestación en dinero, a fin de que retenga y entregue la suma o cuotas periódicas fijadas en ella directamente al alimentario, a su representante legal o a la persona a cuyo cuidado esté.

El juez determinará la forma y lugar del pago.

Corresponderá a las personas naturales o jurídicas que, por cuenta propia o ajena o que en el desempeño de un empleo o cargo, deba pagar sueldos, salarios o cualquiera otra prestación en dinero, verificar si las personas naturales que contrate tienen la calidad de alimentante y la modalidad de pago que establece este artículo, para efectos de cumplir con la obligación de retención."

12. Proyecto iniciado en moción de la diputada señora Hoffmann y de los diputados señores Álvarez-Salamanca; Gutiérrez, don Romilio; Hasbún; Kast, don José Antonio; Morales, Sandoval, Trisotti; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo, que "Reforma constitucional sobre la inhabilidad de los fiscales del Ministerio Público para presentarse como candidatos a diputado y senador.". (boletín N° 10149-07)

I. IDEAS GENERALES

El artículo 57 de nuestra Constitución Política establece como normas comunes a diputados y senadores, ciertas y determinadas inhabilidades que pesan sobre altas autoridades del país, para postular a estos cargos parlamentarios, en razón de la importancia que revisten sus funciones para la nación. En efecto, ministros, altas autoridades gubernamentales y de la administración del Estado, Consejeros del Banco Central, miembros de las fuerzas armadas y de orden, como asimismo ministros del poder judicial, entre otros, forman parte del grupo de

altas autoridades a quienes el constituyente minuciosamente ha consagrado restricciones para la postulación de estos escaños legislativos.

De esta manera, si quisiéramos ser pedagógicos en cuanto al tiempo exigido por el constituyente en tales inhabilidades, podríamos indicar que en la materia existe un plazo general, esto es 1 año de cesación del cargo contado desde la fecha de la elección. Pero además consagra excepciones, así respecto de personas que ejercen un cargo directivo de naturales gremial o vecinal no deberán reunir estas obligaciones al momento de la elección, en cambio para los fiscales el plazo será de 2 años hacia atrás desde el momento de la elección.

En términos generales tanto las inhabilidades como las incompatibilidades para el desempeño de cargos de suma trascendencia para nuestra vida institucional como es el de parlamentario, forman parte de los mecanismos jurídicos para garantizar la absoluta independencia de este poder del Estado, de tal forma que todo elemento que restrinja esta independencia debe ser excluido del orden legal que las regula, junto con ello también la necesidad de dignificar la función parlamentaria en Chile es crucial para recuperar la credibilidad corporativa de este poder del Estado, tan cuestionado durante el último tiempo.

Bajo este prisma, creemos que la presente moción tiene como principal inspiración asegurar y profundizar nuestro Estado de Derecho y además robustecer la autoridad parlamentaria en Chile, como una instancia institucional que efectivamente demuestre sintonía con los altos desafíos de nuestra República y esta preocupación sea percibida por la ciudadanía.

II. CONSIDERANDO

1.- Que, uno de las manifestaciones de un Estado de Derecho fuerte y protector de los derechos de las personas, lo constituye la separación efectiva de las funciones institucionales. En tal sentido hechos como la manifestación de opiniones políticas, propias de un poder como el legislativo, por parte de personeros de otros poderes, precisamente refleja conductas que en nada aportan a la construcción de una sociedad observante de sus derechos y deberes, si sus propias autoridades no respetan esta regla.

2.- Que, de acuerdo a lo anterior, instituciones como el ministerio público, forman parte de un engranaje jurídico e institucional fundamental para Chile, constituyen instituciones permanente del Estado, cuya autonomía y seriedad debe ser guardada con celo; todo lo cual ayuda a promover un clima de paz y entendimiento y no de crispación y enfrentamiento estéril a las aspiraciones de nuestros conciudadanos.

3.- Que, de conformidad a lo indicado, las funciones de persecución penal propias del Ministerio Público, no pueden verse entorpecidas ni contaminadas con aristas o esferas de orden político-partidista, en donde son muchas veces las mezquindades del juego del poder las que prevalecen y que por cierto, constituirían una peligrosa práctica, atentatoria de seriedad institucional.

4.- Que, como se indicó, los plazos propios de estas inhabilidades para postular al parlamento, la regla es de un año contados hacia atrás, desde el momento de la elección, sin embargo para los fiscales del Ministerio Público, esta regla es más exigente elevándose el antedicho término al doble. Lo anterior demuestra lo delicado que es juntar o acercar, al menos en una sola persona, las funciones propias de un fiscal y parlamentario, al menos así lo demuestra nuestra historia institucional.

5.- Que, así las cosas, y de acuerdo a la opinión de don Sergio Diez, las incompatibilidades consagradas por la constitución, tienen por objeto claramente “dignificar la función par-

lamentaria", "como asimismo el deber de establecerse normas que dignifiquen la carrera ministerial y la de los altos jefes de la administración pública". Por otra parte don Jaime Guzmán aseveraba que en materia de inhabilidades e incompatibilidades debe evitarse el nefasto fenómeno de los abusos de la función parlamentaria, que fue precisamente una de las causas de la crisis de la democracia chilena.

6.- Que, bajo este orden de ideas, creemos que la autonomía constitucional de estos servidores públicos no puede verse expuesta a los vaivenes políticos, en tal sentido los plazos de dos años consagrados en nuestra constitución son claramente insuficientes, habida consideración del cambio que ha experimentado la vida pública en Chile, requiriéndose de estos personeros el máximo de imparcialidad en sus actos.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto, de acuerdo a las consideraciones esgrimidas, propone incorporar un aumento en el término de inhabilidades para los fiscales del ministerio público, indicados en el artículo 57 número 9 de nuestra constitución; así pensamos que el referido impedimento dure hasta la segunda elección de diputados y senadores posterior a su desvinculación del organismo, sólo de esta forma se garantiza la plena independencia de esta entidad y que por cierto no sea utilizada como plataforma política por aquel persecutor con pretensiones políticas.

IV. PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese el inciso final del artículo 57 de la Constitución Política reemplazando luego de la frase "y de las indicadas en el número 9), respecto de las cuales el plazo de la inhabilidad será" , la expresión " de los dos años inmediatamente anteriores a la elección" por el siguiente tenor:

"hasta la fecha de la segunda elección parlamentaria luego de su desvinculación del cargo".

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SANDOVAL, ÁLVAREZ-SALAMANCA; KAST, DON JOSÉ ANTONIO; MACAYA, MELERO, NORAMBUENA; URRUTIA, DON OSVALDO; URRUTIA, DON IGNACIO, Y WARD, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA MOLINA, QUE "MODIFICA LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, PARA EXIGIR LA INCORPORACIÓN DE UNA SEÑAL SONORA EN LOS SEMÁFOROS, A FAVOR DE LAS PERSONAS INVIDENTES.". (BOLETÍN N° 10150-15)

I. IDEAS GENERALES.

Sin lugar a dudas, nuestro país se ha desarrollado con especial fuerza durante los últimos 30 años, progreso económico que nos ha permitido dejar atrás problemas estructurales de nuestra nación, pero que al mismo tiempo, ha generado nuevos desafíos que evidentemente requieren de políticas públicas eficientes para su resolución efectiva.

En este sentido uno de esos desafíos lo constituye la integración en nuestra sociedad de sectores desfavorecidos históricamente. En este orden de ideas, flagelos como la pobreza, la mendicidad y otros aún en pleno siglo XXI forman parte de la primera línea de las priorida-

des presentes en la agenda pública, razón por la cual nuestro país debe afrontar con decisión ahora.

Sin embargo, cuando hablamos de inclusión social, no solamente nos referimos a aspectos clásicos como precisamente lo es la pobreza, sino también a otras formas de exclusión que todavía azotan con especial dureza a miles de chilenos en nuestro país, y cuyas causas más que encontrarlas en índices o fórmulas económicas las vemos en nuestra cultura, en nuestra forma de pensar y ver la realidad circundante. En efecto, el proyecto de ley que en esta oportunidad sometemos a tramitación se remite a esta problemática, particularmente a la situación que experimentan las personas con discapacidad.

Si bien es cierto, nuestro país en la materia ha hecho esfuerzos en torno a promover la inclusión social de estas personas, pensamos que todo esfuerzo en la materia nunca es suficiente, y que en consecuencia, se requieren de energías adicionales de parte de todos los actores políticos y sociales en torno a promover en nuestro país mayores espacios de integración social, con la finalidad de consagrar en Chile una nación de personas con iguales derechos y posibilidades para satisfacer sus necesidades fundamentales, en otras palabras hacer de Chile un buen sitio para vivir tanto en los aspectos materiales como culturales, sin distinciones de ninguna especie.

En la actualidad, nuestra nación ha impulsado variadas iniciativas tanto en el mundo de la sociedad civil, como del mundo político-legislativo en torno a promover de un modo efectivo la inclusión social de los discapacitados o también llamadas personas con capacidades diferentes, ya sea a través de normativas que apuntan a otorgarle una infraestructura adecuada a sus circunstancias físicas, o bien a través de un trato preferente, o mediante la consagración de una institucionalidad dedicada específicamente a generar normativa regulatoria de la posición jurídica de ellos en la vida social, etc. Por otra parte la propia sociedad civil a través de campañas de ayuda hacia este sector de nuestra población, quienes a través de fundaciones como la Fundación Teletón (por nombrar las más emblemáticas) han generado en Chile una sensación de lo valioso que puede ser el aporte de éstos al progreso de Chile.

Desde esta perspectiva, la iniciativa que proponemos en esta oportunidad tiene como inspiración precisamente esta idea, cual es la integración otorgándoles a estas personas las herramientas para el desarrollo adecuado de su vida.

II. CONSIDERANDO.

1.- Que, el inciso primero del artículo 1º de nuestra Constitución Política establece que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, consagrando en el inciso final de esta disposición el deber del Estado de promover la integración armónica de todos los sectores de la sociedad. Es así como nuestro Estado asume una obligación ineludible, cual es la promoción de la plena integración de todos los sectores de la sociedad, más allá de una norma específica. El deber que asume el Estado es amplio y por tanto constituye un principio fundamental de la legislación consagrar normativas destinadas a conceder a todos los chilenos las condiciones de integración plena a la sociedad a la cual pertenecen.

2.- Que, en materia normativa nuestro país aspira a establecer una legislación moderna en materia de discapacidad, con el objeto de facilitarles a estas personas una clara autonomía para satisfacer y defender sus intereses, pasando de una norma protectora a otra desarrolladora de sus aptitudes fundamentales como seres sociales.

3.- Que, particularmente el proyecto que en esta oportunidad proponemos tiene por objeto brindar condiciones de seguridad para que personas no videntes puedan cruzar sin ningún peligro las esquinas donde existan semáforos. Esta iniciativa obedece a la inquietud no sólo de los parlamentarios patrocinantes de esta moción, sino que también de nuestra propia sociedad civil quienes han manifestado en repetidas oportunidades las ventajas de contar con dispositivos como los que este proyecto de ley propone.

4.- Que, la señal sonora a través del cual indica el turno para cruzar una calle, ha sido implementada con éxito, en diversas comunas de nuestro país entre las cuales destacan las de Viña del Mar, la Cisterna o Ñuñoa, y en todas ellas ha existido un denominador común; cual es la promoción de una mayor autonomía de las personas no videntes.

5.- Que, así las cosas todavía esta medida está siendo utilizada de una forma segmentada y no generalizada, razón por la cual los mocionantes de este documento pensamos que esta providencia debe ser erigida en la ley del transito como una señal más que facilite el tránsito de peatones no videntes.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

La presente moción introduce en la ley del tránsito como señal el contenido sonoro de todos los semáforos de nuestro país, para el tránsito de peatones, dicha moción posee elementos absolutamente novedosos en nuestra legislación, hecho que sin lugar a dudas, esperemos cuente con el apoyo transversal de nuestra corporación.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo 1º: Modifíquese el número 37 del artículo 2º de la ley 18.290 sobre Tránsito incorporando entre las palabras "luminoso" y "mediante" las palabras "y sonoro"

Artículo 2º: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 104 de la ley 18.290 en el siguiente sentido.

"En el caso de los semáforos peatonales, además éstos, se distinguirán por contar con una señal sonora, la cual al ser activada tendrá el efecto de una luz verde".

14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HOFFMANN, MOLINA Y NOGUEIRA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BARROS, HASBÚN; KAST, DON JOSÉ ANTONIO; MACAYA, MELERO; URRUTIA, DON IGNACIO, Y WARD, QUE "MODIFICA LA LEY N° 20.500 SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, PARA EXIGIR PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CONTABLES ACTUALIZADOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE REGULA.". (BOLETÍN N° 10151-06)

I. IDEAS GENERALES.

Los sucesivos casos acerca de irregularidades existentes en el mundo político y empresarial han suscitado en la ciudadanía una profunda desconfianza en el mundo político. Esta desconfianza, si bien es cierto, existía en la sociedad, no es menos cierto que el estallido de éstos escándalos erosionó de un modo importante la relación entre el mundo político y el ciudadano. Junto con lo anterior la existencia de "dudosos" contratos entre las entidades esta-

tales como Codelco y diversas corporaciones o fundaciones con o sin fines de lucro vinculadas al oficialismo, ha despertado en nuestro país un razonable descontento, razón por la cual se requieren marcos regulatorios nuevos que de alguna manera transparenten las relaciones entre el poder político y el mundo privado.

El paquete de medidas, plasmadas en proyectos de ley que S.E. la Presidenta de la República ha anunciado, constituye (esperamos) el comienzo de un nuevo trato, con la finalidad ulterior de otorgarle a la política esa estatura de autoridad y legitimidad social siempre necesaria en un país democrático.

Con todo, hay un punto que a nuestro parecer es menester detenerse, y este es el caso de las diversas corporaciones o fundaciones quienes sin lugar a dudas, también han quedado en tela de juicio, situación que evidentemente no es beneficiosa para el correcto desenvolvimiento y credibilidad de estas entidades en los círculos sociales y financieros. En efecto, este clima de desconfianza también ha alcanzado a éstas, cuestionándose si el financiamiento recibido por algún centro de estudios u ONG pudiera haber sido canalizado para el financiamiento irregular de alguna campaña política.

En materia de fiscalizaciones de Corporaciones y Fundaciones la ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública de 2011 reformó el antiguo sistema de concesión y fiscalización por parte del Ministerio de Justicia que regía a estas entidades y en su reemplazo se erigió un sistema registral, el que le reconoce personalidad jurídica al cumplir con determinados requisitos

Cientos de estas organizaciones sociales realizan una labor, verdaderamente encomiable, realizando con ello un verdadero servicio a la patria a partir de su ayuda y aporte intelectual o bien a los más carenciados de nuestra sociedad, sin embargo creemos que todavía faltan normativas tendientes a transparentar de un modo más estricto los movimientos financieros de todas y cada una de esta entidades.

II. CONSIDERANDO.

1.- Que, la transparencia en el actuar público se erige como una obligación que pesa sobre todas sus instituciones, es así como el referido principio se encuentra presente en diversas normativas, entre las cuales destaca la ley de transparencia. Sin embargo dicho estándar no se aplica a instituciones que si bien es cierto son privadas, mantienen relaciones con entidades públicas.

2.- Que, la situación descrita, evidentemente no es conveniente, toda vez que en la mayoría de los casos tales entidades son fundadas por personas de buenas intenciones, cuya finalidad es el desarrollo profesional de sus integrantes y también constituir un aporte significativo al debate público y servir de ayuda a sectores de la población carenciados.

3.- Que, de acuerdo a los lineamientos de este proyecto, ¿conocemos efectivamente el origen y uso de los fondos de tales entidades?; la respuesta sería negativa, sin embargo la transparencia forma parte del verbo rector de nuestra institucionalidad, razón por la cual amerita que estas entidades también adhieran a este compromiso de transparencia.

4.- Que, al respecto, los medios electrónicos abren hoy una vía fácil a la transparencia: toda fundación o corporación posee una página web, a través del cual da a conocer sus servicios, razón por la cual sólo se requiere de una modificación legislativa para que tales entes publiquen su contabilidad al día.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado, la presente moción obliga a estas corporaciones, fundaciones, a publicar en su sitio web o en su defecto en otro medio de difusión su estado contable debidamente actualizado.

Nos encontramos ante un proyecto sencillo desde el punto de vista de su forma, pero de gran importancia en su contenido, vinculado a establecer criterios de legitimidad de estas entidades y transparencia en su accionar.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo artículo 31 bis en la ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión, de acuerdo al siguiente texto.

"Las Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro normadas en esta ley, deberán publicar cada seis meses en su página web u otro medio de difusión su estado financiero y contable debidamente actualizado"

15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES HERNÁNDEZ, GAHONA; GUTIÉRREZ, DON ROMILIO; KAST, DON JOSÉ ANTONIO; LAVÍN, VAN RYSSELBERGHE Y WARD, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HOFFMANN Y NOGUEIRA, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.496, SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR, ESTABLECIENDO EXIGENCIAS EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A ESTUDIANTES.". (BOLETÍN N° 10152-03)

I. IDEAS GENERALES.

El progresivo aumento de jóvenes que se integran a la educación superior, ingresando a las Universidades e Institutos o Centros de Formación Técnica, como en ninguna época de la historia de nuestra educación, ha generado una sociedad cada vez más profesionalizada, que accede a esta clase de formación, ya sea a través de sus propios medios o a partir de todo un sistema de becas contemplados en nuestro ordenamiento institucional.

Es así como carreras que antes estaban vinculadas de modo exclusivo a una elite (como Derecho, Arquitectura, Medicina, o Ingeniería), ahora se han masificado, existiendo con ello una explosión de profesionales sin precedentes. Este fenómeno claramente es complejo, con bastantes aristas y su análisis no es el objetivo de esta presentación; sin embargo a partir de este importante hecho han surgido ciertas consecuencias colaterales y que claramente, al no estar reguladas adecuadamente, ha generado en los propios jóvenes nefastas consecuencias en su vida económica, financiera y también personal.

Nos estamos refiriendo particularmente a la indiscriminada entrega de créditos por parte de las instituciones bancarias y financieras y cuyo objeto no es otro que captar potenciales clientes con buenos ingresos futuros. Sin embargo, dicha política en los hechos, está ocasionando más inconvenientes y perjuicios que efectivos beneficios para los estudiantes, en el sentido que tal estado de cosas ha propiciado un masivo endeudamiento en el sistema financiero por parte de estas personas, sin una mayor asistencia que los proteja ante tal indeseable posición.

En la actualidad, los jóvenes son objeto de abundante publicidad por parte de tiendas comerciales y de instituciones financieras, ofreciéndoles la posibilidad de ser clientes. En general, los requisitos exigidos no son muchos, pues basta sólo con acreditar la condición de estudiante y que se está en un nivel medio de la carrera cursada, quedando en principio aptos y habilitados para convertirse en clientes, independientemente de la renta que tenga el futuro deudor.

Junto con lo anterior y ante la inexperiencia de estos estudiantes ante temas importantes como es el crédito y el endeudamiento, tales personas deciden optar por la obtención de créditos y regalías financieras, difícilmente sostenibles en el tiempo, produciéndose con los años, en un problema de difícil solución y que repercutirá sin lugar a dudas, en su futuro, en los más diversos ámbitos.

II. CONSIDERANDO.

1.- Según informe del Instituto Nacional de la Juventud el 37% de los chilenos entre 18 y 25 años están endeudados, porcentaje que aumenta a un 47% entre los chilenos de 25 a 29 años. Este sondeo además definió las principales fuentes de endeudamiento de los jóvenes que poseen algún tipo de crédito. El 43% de estas deudas corresponden al Crédito Universitario, el 39% a tarjetas de crédito de casas comerciales, el 30% a créditos de consumo, el 11% a líneas de crédito de cuenta corriente, el 10% a avances en dinero, el 3% a créditos hipotecarios y el 2% a créditos automotrices.

2.- Desde hace unos años es común ver diferentes agentes de tiendas comerciales ofrecer tarjetas de crédito a estudiantes universitarios, que a lo menos estén cursando tercer año, lo que si bien otorga mayor poder adquisitivo a este sector de la población, muchas veces su uso irresponsable redunda en problemas posteriores de sobreendeudamiento y morosidad e incluso incapacidad de pago de la deuda.

3.- Bajo estas condiciones, ante la escasa regulación legal al tema, los diputados firmantes de esta iniciativa, concordamos en la idea en que es de toda necesidad establecer algunos márgenes en la acción de las instituciones bancarias referente al otorgamiento de créditos, como asimismo de los propios estudiantes cuya protección legal expresa es casi nula, no obstante los esfuerzos realizados en torno a la creación de SERNAC financiero y otras normativas destinadas a proteger con mayor eficacia a estos jóvenes .

4.- Es por ello que se hace necesaria una mínima regulación en esta materia, ya que la gran mayoría de los educandos se encuentra endeudado sin poseer ingresos, lo cual genera un circulo vicioso afectando incluso el futuro laboral de los que buscan trabajo por primera vez, al quedar en no pocas de las ocasiones en el sistema de información comercial de deudores.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

Es por ello que el objetivo de este proyecto, es el establecimiento de requisitos mínimos para acceder a tales créditos consistentes en lo medular en acreditar una cierta capacidad económica, vale decir que el estudiante objetivamente esté en condiciones de pagar las deudas que contraiga en el sistema financiero y por otro lado, en caso que por si sólo no se posean tales ingresos, constituir una garantía personal, esto es otra persona que posea medios para poder financiar las deudas que contraiga el estudiante, de acuerdo a las normas contempladas en el derecho común.

IV. PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Agréguese un nuevo artículo 39 D) de la ley 19.496 sobre Protección de los derechos al consumidor, de la siguiente forma:
"Para el otorgamiento de tarjetas y créditos a estudiantes de educación superior, las instituciones bancarias, comerciales y financieras deberán como requisito, exigir la acreditación de recursos económicos suficientes para solventar las obligaciones surgidas de estos actos, o en su defecto la constitución de una garantía personal que caucione el cumplimiento de tales deudas"

16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES HASBÚN, COLOMA; GUTIÉRREZ, DON ROMILIO; HERNÁNDEZ, MELERO, MORALES Y NORAMBUENA, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HOFFMANN, MOLINA Y NOGUEIRA, QUE "ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE INDICA, DE PUBLICITAR LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD.". (BOLETÍN N° 10153-11)

I. IDEAS GENERALES.

La conducción en estado de ebriedad desde antiguo ha constituido un delito tipificado en nuestra legislación penal, entendido el ilícito a nivel doctrinario como el clásico delito de peligro, cuyo desvalor de la conducta, más allá de sus efectos, lo constituye únicamente el beber y luego conducir un vehículo motorizado.

En esta lógica se considerará como delito de conducción en estado de ebriedad todo acto que implique que una persona conduzca con niveles penados de alcohol en la sangre, independientemente de los efectos ulteriores de esta conducta. En este sentido, incluso si el conductor en un eventual juicio probare que condujo, no obstante encontrarse en estado de ebriedad, con la debida precaución y atento a las condiciones del tránsito, aquella prueba será claramente inoficiosa, toda vez que el delito ya se encuentra consumado.

Que el delito en cuestión se encuentra establecido en nuestro país desde hace más de 150 años, de tal manera que su tipificación posee una larga tradición en nuestro derecho penal, sin perjuicio de lo cual, todavía la doctrina ha efectuado profundas críticas a esta figura, particularmente como un tipo penal que debiera desaparecer y que las conductas como la conducción en este estado debiera quedar resuelta por la vía administrativa y no penal.

Sin embargo y más allá de cualquier consideración nuestro ordenamiento jurídico sanciona con especial gravedad el manejo en estado de ebriedad, partiendo por lo que la ley entiende para estos efectos como "el estado de ebriedad". En efecto según la ley los gramos de alcohol en la sangre de una persona que superen los 0,8 gramos, constituye estado de este tipo. Conjuntamente con lo anterior el régimen probatorio de este delito también constituye un elemento particular, toda vez que desde el primer momento la ley va estableciendo la prueba inculpatoria al infractor, con escazas posibilidades de defensa.

A mayor abundamiento, si bien es cierto, nos encontramos en presencia de un delito de peligro, si esta conducta produce lesiones graves o la muerte de una persona generan gravísimas consecuencias para el responsable tanto desde el punto de vista corporal como también administrativo.

Con la nueva ley 20.770, conocida como "ley Emilia" que se encuentra vigente desde el 16 de septiembre de 2014, se sanciona con especial rigor la conducción en estado de ebriedad que ocasiones lesiones graves y muerte de una persona, penándose con cárcel efectiva de al menos un año a estos conductores. Junto con lo anterior se establece como delito el fugarse del lugar del accidente y negarse a realizar el alcotest y alcoholemia.

De esta manera, tanto la ley Emilia, como la ley tolerancia cero, introducen en nuestro país una normativa sumamente drástica, pasando la conducción en estado de ebriedad un tipo común en nuestro orden jurídico a un delito o complejo de normas particularmente sancionadas por la ley a partir de su gravedad.

II. CONSIDERANDO.

1.- Que, de acuerdo a lo indicado precedentemente, las sanciones asociadas a la conducción en estado de ebriedad son potencialmente mayores, requiriéndose un estándar de diligencia y cuidado alto por parte de los conductores. Sin embargo a pesar de los altos estándares de responsabilidad, las personas aún no han tomado la conciencia debida en torno a los trastornos que genera la conducción en estas condiciones, tanto para su integridad física, como la de terceros.

2.- Que, el delito sin dudas, constituye un hecho jurídico, pero también constituye un hecho social respecto del cual la sociedad chilena durante los últimos años ha rechazado categóricamente. En el caso de la conducción en estado de ebriedad se ha generado un gran debate en torno a la gravedad de la conducta, particularmente cuando se ocasionan lesiones graves o muerte de personas, como es el caso de la ley Emilia.

3.- Que, frente a esto la iniciativa que en esta oportunidad sometemos a tramitación tiene por objetivo informar, los nocivos efectos que implica el beber y manejar a la luz de la legislación actual vigente, particularmente en materia de ley Emilia. Tal medida, sin duda, ayudará a prevenir y concientizar aún más a nuestra población con la finalidad que más allá de los efectos disuasivos del tipo penal, exista un compromiso y una cultura en torno al manejo responsable.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado la presente moción obliga a los pubs, restaurantes, botillerías y en general a cualquier recinto donde se comercialicen bebidas alcohólicas a indicar a través de carteles legibles al público los efectos jurídicos del manejo en estado de ebriedad, como una medida de carácter preventiva y que los consumidores deben tener en consideración.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 3 de la ley 19.925 sobre expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, con el siguiente texto:
"Los establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas descritos en este artículo, estarán obligados a incorporar, mediante carteles legibles al público, los efectos jurídicos de la conducción en estado de ebriedad, particularmente las consecuencias de la ley 20.770"

17. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Monsalve, Melo, Poblete, Rocafull, Schilling y Soto, y de las diputadas señoras Cicardini y Fernández, que "Modifica la ley N°19.664 en materia de sanciones a los profesionales de salud que infrinjan las disposiciones sobre programas de especialización financiados con fondos públicos.". (boletín N° 10157-11)

Antecedentes:

1. Chile tiene hoy necesidades diferentes en materia de Salud, de las que tenía hace 20 o 30 años. Nuestro país posee hoy un mayor envejecimiento poblacional y una alta prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles, producto de estilos de vida no saludables. Esto implica mayores necesidades de médicos y equipos de salud especializados en Chile. El Estado, asumiendo su responsabilidad en el mejoramiento de la salud pública, ha creado programas para preparar médicos especialistas que respondan a estas nuevas necesidad del país.

2. Hoy existen 36 mil médicos a nivel nacional, lo que significa que en algunas localidades hay 1 médico por cada 500 habitantes. En los extremos del país, esta cifra es de 1 médico por 850 habitantes. A través de diversos programas se ha disminuido el déficit de médicos y especialistas en el sistema público de salud. Sin embargo, este esfuerzo no ha sido suficiente para responder adecuadamente a las necesidades de la población y se requiere generar estrategias que permitan incorporar, formar y retener médicos y especialistas en el sector público de salud.

3. Uno de los compromisos del programa de la Presidenta Bachelet, fue elaborar un plan de trabajo que incentive el ingreso de 1.110 médicos en la Atención Primaria de Salud y formar 4.000 especialistas durante el periodo 2015 - 2018. Lo anterior, en línea con los nuevos desafíos sanitarios, las necesidades de salud de la población y diseñada según las características y realidades de las redes de servicios públicos del país. A través del "Plan de Formación y Retención de Especialistas en el Sector Público de Salud", el gobierno de la Presidenta Bachelet busca fortalecer los equipos de salud, mejorar la capacidad resolutiva de los establecimientos y disminuir las listas de espera. Para este efecto, se consideran inversiones enormes, aumentando los recursos para este efecto en unos 40 mil millones de pesos.

4. Tal como suelen indicar las bases de los procesos de selección para acceder a cupos en los programas de especialización para médicos cirujanos en Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, el objetivo final de este tipo de programas es la preparación de médicos especialistas por parte del Estado, para que estos, una vez especializados, le devuelvan la mano, cooperando en el cumplimiento de su función de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma.

5. La mantención estos programas, que apuntan a solucionar los problemas más graves y enraizados de nuestro sistema de salud, como es la falta de especialistas, implican una inversión gigantesca del Estado en la formación de profesionales de la salud que contribuyan al mejoramiento de la salud pública.

6. Estos recursos se destinan al desarrollo profesional de un médico cirujano, que podrá especializarse en el área de su interés, recibiendo por parte del Estado durante su formación, tanto una remuneración mensual, como una beca que pague sus estudios de especialización. Dicha inversión, el Estado la realiza bajo el compromiso de que el profesional, una vez especializado, retornará la inversión que el Estado realizó en él, trabajando para los Servicios de Salud durante un tiempo equivalente al de la duración de la beca de especialización, devol-

viendo así a la sociedad toda, el beneficio que le fue entregado para cooperar en su desarrollo profesional personal. Una vez cumplido ese plazo de servicio público, el profesional ya formado, podrá optar entre continuar al servicio del Estado, o bien emplearse en el ámbito privado.

7. En este orden de cosas, podemos afirmar que el Estado ha generado una buena política pública para la preparación de médicos especialistas y que los médicos en su gran mayoría, comprenden y asumen su compromiso con la salud pública, retornando con sus horas de trabajo, los recursos que el Estado les entregó para su formación personal. Este, que debería ser un círculo virtuoso, lamentablemente se ha corrompido con la actuación inmoral e ilegal de algunos profesionales de la salud, que luego de recibir los recursos del Estado, no cumplen con sus años de destinación y más aún, ni siquiera devuelven los recursos invertidos en dinero o resarcen el daño que produce su deserción. Esto implica pérdidas millonarias para el Estado, si consideramos que la formación de cada uno de estos profesionales, cuesta entre 100 y 150 millones de pesos durante sus años de especialización, y más aún genera un daño aún más profundo a la salud pública, pues incluso aunque el profesional devuelva los recursos, el servicio de salud al cual originalmente fue asignado el profesional, dejará de contar con un especialista imprescindible para la atención de sus pacientes, relentizando la atención y aumentando las listas de espera, afectando directamente a la salud y bienestar de los chilenos y chilenas.

Ideas matrices:

1. El proyecto de ley propone el establecimiento de limitaciones e inhabilidades para aquellos profesionales de la salud que no cumplan con las obligaciones de destinación que la ley establece, luego de habérseles otorgado becas para sus especializaciones, por parte del Estado.

2. Se propone, por una parte, endurecer la sanción para los profesionales médicos que no cumplan la obligación del inciso primero del artículo 12, de desempeñarse en los organismos a que pertenecen, a lo menos, por un tiempo similar al de duración de los programas, estableciendo que los profesionales que la incumplan, no podrán desempeñarse en la Administración del Estado y además, tampoco podrán desempeñarse en ningún empleo remunerado con fondos públicos. Esta inhabilidad cesará, en todo caso, en el momento que el profesional realice el pago que corresponda al valor de su beca de especialización y la indemnización de perjuicios correspondiente.

3. Se establece además, una sanción para aquellos que junto con incumplir la obligación de desempeño en servicios públicos de salud, no realicen los reembolsos de los gastos originados con motivo de la ejecución de los programas, ni indemnicen cuando corresponda. Dicha sanción consiste en que no podrán ingresar o quedarán suspendidos, según sea el caso, de los registros nacionales y regionales de prestadores individuales de salud que debe llevar la Intendencia de Salud, de acuerdo al n° 6 del artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud.

Por todas las consideraciones antedichas, proponemos el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese el artículo 12 de la Ley N° 19.664, en los siguientes términos:

1) Reemplácese la expresión "hasta por un lapso de seis años", del inciso segundo del artículo 12 por una coma "," agregándose a continuación la siguiente oración: "o para ejercer cualquier empleo remunerado con fondos públicos".

Intercálese un nuevo inciso tercero en el artículo 12, del siguiente tenor: "Además, los profesionales que no cumplan con la obligación de desempeñarse en los organismos de salud pública en los términos del inciso primero de este artículo y que, además, no cumplan efectivamente con la obligación de reembolso de gastos e indemnizaciones establecida en el inciso segundo, no podrán ingresar o quedarán suspendidos, según sea el caso, de los registros nacionales y regionales de prestadores individuales de salud que debe llevar la Intendencia de Salud, de acuerdo al n° 6 del artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud".

18. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES COLOMA, GAHONA, HASBÚN, HERNÁNDEZ, LAVÍN, MELERO, MORALES, NORAMBUENA Y WARD, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA HOFFMANN, QUE "ESTABLECE AJUSTE DE LA HORA OFICIAL DE CHILE CONTINENTAL E INSULAR PARA DETERMINAR EL HORARIO DE VERANO.". (BOLETÍN N° 10158-06)

I. IDEAS GENERALES.

A nivel global los Estados han determinado su sistema horario a partir de múltiples factores, los que le ha posibilitado establecer sus costumbres, formas de vida de acuerdo a sus necesidades generales. Nuestro país no ha sido la excepción en la materia, es así como desde el año 1971 Chile contaba con un sistema horario que distinguía la hora oficial de aquella que no tenía ese carácter. Esta disposición tuvo su origen en 1968, año en que el país sufrió una fuerte sequía y consecuencialmente una grave crisis energética, situación que obligó a las autoridades a tomar medidas que tuvieran un impacto en el corto plazo para hacer frente a una situación que se pensaba como excepcional.

De esta manera lo que constituyó en un principio una medida transitoria y excepcional en época de sequía, se transformó en los hechos en la primera política pública en materia energética tendiente a hacer más eficiente el uso de ésta a través de un horario concordante con las exigencias que demandaba la situación. Así las cosas, el país reconoció una nueva organización en materia de huso horario, consagrando en una normativa legal, una hora oficial (de invierno) que regiría desde marzo a octubre (ambos meses inclusive) y otra no oficial (de verano) que regiría únicamente en período estival.

Como se indicó precedentemente, el hecho de establecer vía decreto o legalmente el sistema horario de los países a partir de sus necesidades fundamentales, no es una práctica sólo de Chile, es así como en diversos países han visto la necesidad de crear horarios diferenciados con la finalidad de ocupar mejor la luz solar en las actividades cotidianas. En este sentido es posible observar que en la mayor parte del mundo existen husos horarios diferenciados entre invierno y verano, que buscan maximizar el uso de la energía, pero que también apuntan a no sufrir trastornos del sueño, de la concentración o incluso en el estado de ánimo al despertar a oscuras, situación que sin lugar a dudas, predispone psicológicamente a la persona.

A partir del 15 de enero del presenta año, el Ministerio de Energía a través de su máxima autoridad, informó a la ciudadanía la decisión del Gobierno de la Presidenta Bachelet de extender de manera definitiva el huso horario de verano en el territorio chileno tanto continental como insular, es decir, continuar con la hora de verano durante todo el año calendario, igualando el mismo huso que en la actualidad tiene, por ejemplo en el caso argentino.

Una medida que al parecer establecería positivos efectos en materia económica para nuestro país, se ha transformado en los hechos en una situación claramente inapropiada, toda vez que su implementación sólo considera una de las variables presentes en la sociedad, cual es la económica, pretiriendo en consecuencia otros aspectos igualmente atendibles como los eventuales trastornos en el sueño, cambio en el estado de ánimo, proliferación de enfermedades respiratorias, o en materia de seguridad ciudadana, entre otros aspectos.

En este sentido una encuesta publicada en el diario "El Mercurio" de la Universidad del Desarrollo concluyó que el 63% de los encuestados rechaza el nuevo sistema horario arguyendo precisamente como argumento los motivos subjetivos descritos en el párrafo anterior.

De tal manera que al menos a nivel general existe la percepción de la ciudadanía que el cambio instaurado por el ejecutivo produce más inconvenientes que beneficios, razón por la cual se erige este proyecto de ley.

II. CONSIDERANDO.

1.- Que, de acuerdo a diversos especialistas, el efecto de despertar a oscuras por las mañanas provoca una sensación de cansancio inicial, un estrés psicológico que es difícil de contrarrestar y que, en ocasiones, provoca incipientes rasgos de actitudes depresivas y angustiosos en las personas.

2.- Que, estos efectos son provocados porque en general los estímulos se reflejan mayormente cuando existe luz de día, en este sentido según proyecciones realizadas por el propio gobierno la salida del sol en la zona central del país aplicado a todo el año calendario, se sitúa entre las 08:47 AM., y en nuestro extremo sur será cercana a las 10:00 AM; sin embargo no existe ningún estudio o consideración oficial de parte del gobierno en este sentido.

3.- Que, sin desconocer los efectos económicos que una medida como la implementada acarrea para el país, no es posible desconocer las perniciosas consecuencias que provocaría, tanto en la salud de la población como en las relaciones interpersonales derivada de los efectos de un huso horario no aplicado hace casi 50 años.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto introduce por ley un sistema horario que contemple todas las variables establecidas consagrando un horario de verano y otro de invierno, este último comenzando a partir del segundo sábado del mes de junio para finalizar el segundo sábado del mes de agosto en ambos casos a las 24:00 horas.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Establézcase un retraso de sesenta minutos en el horario oficial de Chile Continental e Insular a contar del segundo sábado del mes de junio hasta el segundo sábado del mes de agosto en ambos casos a las 24 horas".

19. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES RINCÓN, CHÁVEZ, FARCAS, FLORES, SILBER, TORRES Y WALKER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO; HOFFMANN Y PROVOSTE, QUE "REGULA AJUSTES A LA HORA OFICIAL DE CHILE PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE VERANO.". (BOLETÍN N° 10159-06)

ANTECEDENTES DE DERECHO

Durante el presente año, el Gobierno anunció que el cambio de hora en Chile sería suspendido, por lo que desde este año regiría un solo huso horario en nuestro país, siendo este el GMT -3, coloquialmente conocido como el "horario de verano".

Este cambio fue justificado por el Ministro de Energía Máximo Pacheco, sosteniendo que: "estamos conscientes que esta medida va a ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas y tener un mejor uso de la energía". Señalando de esta forma que el ahorro energético gracias al horario de invierno era marginal.

Durante marzo del presente año se publicó el Decreto 106 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el cual "Extiende horario de verano establecido en los Decretos Supremos 1.489, de 1970 y 1.142 de 1980, ambos del Ministerio del Interior". Este Decreto realizó dos modificaciones:

-Estableció que el adelanto de la hora oficial de Chile Continental dispuesto en el decreto supremo Nº1.489, de 1970, del Ministerio del Interior, se extenderá hasta las 24 horas del sábado 25 de marzo de 2017. Dejando así el horario de verano hasta la fecha que se indica, y.

-Estableció que el adelanto de la hora oficial de Chile Insular Occidental dispuesto en el decreto supremo Nº 1.142, de 1980, modificado por el decreto supremo Nº 61, de 1982, ambos del Ministerio del Interior, se extenderá hasta las 24 horas del sábado 25 de marzo de 2017. Armonizando de esta manera la diferencia horaria permanente entre Chile Continental e Insular.

ANTECEDENTES DE HECHO

El huso horario por ubicación geográfica de Chile es el GMT -4, conocido coloquialmente como "horario de invierno". Así quedó establecido por vía legal el año 1969 por el Gobierno de don Eduardo Frei Montalva. Durante esta misma administración, se comenzó la práctica de tener dos husos horarios en el país, normándose que todos los años, entre el segundo sábado del mes de octubre y el segundo sábado del mes de marzo del año siguiente, los relojes debieran adelantarse 60 minutos, estableciéndose de esta manera el "horario de verano" en Chile.

Esta medida fue justificada por varias razones, siendo la más importante el tener que evitar el racionamiento de energía eléctrica, ya que durante el año 1968 Chile se vio afectado por una gran sequía. En dicha época el comercio era uno de los principales usuarios de energía eléctrica, negociándose con ellos el que cerraran sus persianas una hora antes de lo habitual, adelantando de esta forma su cierre de las 20:00 hrs. a las 19:00 hrs., medida a la que se negaron por el detrimento económico que les significaba. Ante esto, don Edison Román, ideólogo de esta medida, entregó la solución señalando al gobierno que la salida a esta problemática era hacer que las 20:00 hrs. fueran las 19:00 hrs. mediante un cambio en el huso horario durante los meses de verano. Por lo que finalmente se adelantó la hora.

El mantener el horario de verano, como señalamos, es una medida artificial, ya que es el horario de invierno el oficial en nuestro país. De hecho el tener un horario de verano durante los meses de invierno trae una serie de consecuencias negativas, que afectan directamente la calidad de vida de los chilenos y chilenas. Entre las que tenemos:

-Hay menos luz en las mañanas, ya que a medida que la luz día dura menos, amanece cada vez más tarde, generando una gran inseguridad para trabajadores y estudiantes que deben trasladarse muy temprano en las mañanas hacia sus empleos y casas de estudio.

-De hecho hay mayores riesgos para la seguridad vial, ya que sin luz hay mayor somnolencia en las mañanas, hay estudios realizados en Estados Unidos que señalan que las mañanas más oscuras aumentan los accidentes de tránsito.

-No hay un ahorro significativo de ahorro de energía eléctrica, es más, hemos recibido el reclamo de muchos ciudadanos que han debido comenzar a pagar más en sus cuentas de la luz.

-Finalmente, hay razones de salud, ya que el cuerpo humano necesita de la luz del día para realizar ciertos procesos biológicos fundamentales, al despertar, cuando se percibe la luz, una señal es enviada al cerebro, cambiando la actividad del reloj biológico, que envía señales a todo el cuerpo sincronizándolo al amanecer y permitiendo los procesos celulares y fisiológicos fundamentales a esa hora y durante el resto del día.

Hemos observamos un enorme deterioro en la calidad de vida de los chilenos y chilenas que deben salir de noche de sus casas, regresar también de noche, y, como contraparte, pagar cuentas de la luz que han subido notablemente.

A la vez, debemos agregar que estudios señalan que el salir de noche de las casas trae efectos indeseados para el organismo. Si se sale de noche de la casa esto causa una reacción negativa en el estado de ánimo de adultos y niños, siendo el rendimiento laboral y de estudio seriamente afectado. Esto tiene que ver con que el ojo humano ha evolucionado de forma que permite la entrada de luz para posteriormente ser procesado como señales eléctricas dentro del cerebro, resultando en un efecto hormonal dañino .

Finalmente, nos hacemos cargo de las particularidades de las regiones australes de nuestro país, las que por su ubicación cuentan con luz día durante períodos más acotados que en el resto del territorio, sobre todo en el invierno, por lo que para sus casos se deja abierta la posibilidad de que mediante un decreto emanado desde el Poder Ejecutivo, puedan tener un horario diferenciado al establecido tanto para Chile Continental como para Chile Insular Occidental.

IDEA MATRIZ DEL PROYECTO DE LEY

La idea matriz del presente Proyecto es fijar por ley la Hora Oficial de la República, volver por la vía legal al antiguo sistema de horario de verano e invierno que determinaban los Decretos Supremos modificados durante el presente año, y finalmente, limitar la potestad reglamentaria por la cual se podía modificar mediante Decretos Supremos la hora oficial para nuestro país. Entregando de esta forma seguridad en que el huso horario de Chile se mantendrá en el tiempo, pudiendo modificarse este solo a través de un mensaje o proyecto de ley, a excepción de las regiones de Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena, las que por su particular estatus de zona extrema austral podrán tener un horario distinto al establecido por la legislación en caso de ser determinado así por el Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, los diputados que suscribimos venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero. La Hora Oficial del territorio chileno continental y antártico, será la del meridiano sesenta grados weste (60 W°), que corresponde al huso horario cuatro horas al Oeste de Greenwich (+ 4) y se denominará Hora Oficial de Chile Continental.

Artículo Segundo. La Hora Oficial de la Isla de Pascua y de la Isla Sala y Gómez, será la del meridiano noventa grados weste (90 W°), que corresponde al huso horario seis horas al Oeste de Greenwich (+ 6) y se denominará Hora Oficial de Chile Insular Occidental.

Artículo Tercero. La Hora Oficial que se establece en cada uno de los artículos anteriores, anualmente se adelantará en 60 minutos a contar desde las 24.00 horas del segundo sábado del mes de octubre, por un período comprendido entre tal fecha y las 24.00 horas del segundo Sábado del mes de Marzo inmediatamente siguiente.

Artículo Cuarto. Tanto la Hora Oficial de Chile Continental como la de Chile Insular Occidental, solo podrán ser modificadas por ley, a excepción de la que corresponda a las regiones de Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena, las que por su carácter austral podrán ser determinadas mediante la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo".

20. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES PILOWSKY, CORNEJO, ESPEJO, MORANO, RINCÓN, SOTO Y WALKER, QUE "DISPONE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CARGO, DE LOS ABOGADOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.". (BOLETÍN N° 10160-07)

"El Consejo de Defensa del Estado, según su ley orgánica, se define como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, bajo la supervigilancia directa del Presidente de la República e independiente de los diversos ministerios. Asimismo, la ley define como objeto del Consejo, la defensa judicial de los intereses del Estado.

Este Consejo se estructura en los siguientes órganos: Consejo, Presidente, Departamento de Defensa Estatal y Departamento de Defensa de la Ley de Alcoholes. El Consejo está conformado por doce abogados, inamovibles de sus cargos, aunque pueden ser removidos por el Presidente de la República con acuerdo del Senado.

Actualmente, y como ha sido en su historia, el Consejo está conformado por abogados de prestigiosa trayectoria en el ejercicio de la profesión, ya sea en el ámbito público como en el ámbito privado. Destacados académicos y servidores públicos han ejercido importantes labores en el Consejo defendiendo los intereses del Estado en los distintos tribunales de justicia del país.

El resguardo de los bienes e intereses públicos es una de las principales funciones del Estado. En este sentido, contar con un organismo público autónomo y descentralizado, que haga valer dichos intereses y derechos en tribunales, como es el caso del Consejo de Defensa del Estado, que esté al margen de todo conflicto de interés que lo distraiga de la labor que le encomienda la ley, es fundamental en tiempos en que se cuestiona la credibilidad de las instituciones públicas y privadas.

En opinión de los autores de este proyecto de ley, los abogados consejeros del Consejo de Defensa del Estado, deben ser funcionarios de dedicación exclusiva de su cargo. Así ocurre con distintas otras autoridades de Gobierno, como los Ministros, los Subsecretarios o los

Jefes Superiores de Servicios, a quienes inclusive la ley les prohíbe o limita desempeñarse en otras funciones.

Esta idea de dedicación exclusiva la cristalizó de manera correcta la ley 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de gobierno y cargos críticos de la administración pública y da normas sobre gastos reservados, que con el objetivo de tener servicios públicos de calidad, que respondan eficazmente a las demandas ciudadanas para mejorar y profundizar todas aquellas medidas que garanticen una mejor gestión, introdujo que algunas rentas eran incompatibles con cualquier otro emolumento, pago o beneficio económico de origen privado o público, salvo algunos derechos de seguridad social irrenunciables, la administración propia de su patrimonio, el desempeño de la docencia o la integración de directorios de empresas del Estado.

Esta exclusividad exigida para algunos directivos de servicios públicos ha significado, en alguna medida, disminuir los conflictos de interés permitiendo tener mejores servidores públicos.

En este sentido, parece del todo lógico, que quienes tienen el deber legal de defender los intereses del Estado en los tribunales de justicia cuenten con la obligación de dedicarse exclusivamente al desempeño de su cargo, puesto que no se puede estar, paralelamente, defendiendo el interés público y el interés privado.

El legislador así lo ha entendido en diversos cargos de la Administración del Estado, como también, en este caso, para el del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, como lo señala el artículo 19 de su ley orgánica que preceptúa "Prohíbase al Presidente del Consejo de Defensa del Estado ejercer la profesión de abogado en la defensa de particulares en juicios que se sigan ante cualquier tribunal".

Por los antecedentes anteriormente expuestos, sometemos a consideración de la Honorable Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Agréguese un nuevo inciso final al artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley número 1, del 28 de julio de 1993, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, en el siguiente tenor:

"Asimismo, serán de dedicación exclusiva y sólo podrán desarrollar actividades académicas en establecimientos educacionales y universitarios, reconocidos por el Estado, hasta por un tope de doce horas semanales".

21. INFORME DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES PABLO LORENZINI (JEFE DE LA DELEGACIÓN) Y MANUEL MONSALVE EN EL FORO DE LA OECD Y EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS, EFECTUADAS POR LA OECD LOS DÍAS 2 Y 3 EN PARÍS, FRANCIA.

"Honorable Cámara:

A.- OCDE

Tengo a honra informar acerca de la participación que nos correspondió efectuar en el Foro y el Consejo de Ministros, organizado por la OCDE realizado los días 2 y 3 de junio en París, Francia.

Asistieron formando parte de la delegación, el diputado Manuel Monsalve, junto al secretario del Comité de Evaluación de la Ley, Rene Arrayet y el suscrito , como punto focal de la Cámara de Diputados de Chile ante la OCDE. Lo anterior, en Anexo 1 se incluyen todos los participantes y Anexo 2 se incluye el programa del Forum y del Consejo de Ministros.

El Secretario General de la OCDE, Señor Ángel Gurría, informó que la próxima reunión del Consejo de Europa se realizará en Estrasburgo el 30 de septiembre del 2016 y el Seminario de Alto Nivel Parlamentario será el 1 de octubre del mismo año en Francia, Paris.

I. ANTECEDENTES.

La OCDE en forma anual desarrolla un Foro y un Consejo de Ministros, destinado a Ministros, Parlamentarios, Empresas y Organizaciones Sociales de los países miembros y otros invitados, cuyo tema central durante esta versión realizada en París fueron: Inversiones en el Futuro, Desigualdad e lnequidad, Pensiones, Economía, Conocimiento entre Generaciones, Inversión para el Desarrollo, Educación y Calidad del Trabajo, Nuevos Procedimientos de Producción, Desarrollo sustentable, Urbanismo, Conducta Responsable en los Negocios, Salud, Las Mujeres en el Sector Público y Privado.

En relación al Consejo de Ministros los temas tratados fueron: Proyecciones Económicas, Reformas Estructurales para el Crecimiento sostenido, Inversión en Capital Humano, Implicaciones para la mujer en la Innovación, Ciencia y Tecnología, recursos Hídricos, Escenarios Futuros y recursos ad-hoc, Inclusión y otros.

II. FORUM.

El Secretario General de la OCDE, Ángel Gurría dio la bienvenida a las delegaciones Participantes en el Foro.

El Señor Gurría dio un extenso discurso y realizo un análisis de la situación actual, señalando que existe un gran problema dado que, si bien existe un aumento en la inversión en el mundo, ello no garantiza el crecimiento de un 2% adicional que es la meta propuesta. Necesitamos reducir la incertidumbre, dijo Gurría, asegurando la sostenibilidad fiscal y tributaria para la cual se requiere fortalecer la cooperación internacional en este aspecto. Es preciso, añadió, eliminar las barreras regulatorias en el sector Servicios, recordando que existen problemas de acceso a crédito en algunos países y que las tasas de interés en USA pueden provocar algunas turbulencias.

Gurría señaló, que es imperativo diseñar mejores políticas. Sus proyecciones indican que el crecimiento global está mejorando pero que se mantiene bajo los promedios históricos. Llamó la atención sobre una posible depreciación de muchas monedas excepto el dólar y pronosticó bajos precios del petróleo que significará añadir un 0,5% al crecimiento global.

En Anexo 3 adjuntamos comentarios adicionales del Sr. Gurría.

El Forum comenzó con diversos expositores los cuales indicaron que en muchos países las inversiones permanecen menores a los niveles de pre crisis, por lo tanto, se necesita el máximo esfuerzo para asegurar un clima de certidumbre a los inversionista, dado que no es suficiente sólo la inversión pública y por ello se requieren nuevas aproximaciones con ideas innovadoras. La responsabilidad en los negocios es una conducta que va a jugar un rol especial, resaltando la necesidad de inversiones multilaterales y la facilitación de acuerdos inter países

Gurría enfatizó que la inversión es hoy día el tema, donde existen muchos recursos disponibles que debieran ser destinados a la infraestructura.

En Anexo 4 mayor información.

Durante el desarrollo del Forum, sostuve una reunión con la Embajadora de Chile en la OCDE, Claudia Serrano, se analizó en detalle la participación del Gobierno de Chile en la OCDE y su interrelación con el Congreso Chileno y se propusieron las actividades mutuas de cooperación futura.

Posteriormente, se conversó sobre humanizar la economía y disminuir las desigualdades e inequidades con participación de economistas Brasileros, Americanos, Suecos e Italianos entre otros.

Las inversiones según los expositores deberían enfocarse para tener más y mejores trabajos. Hay mucha gente desempleada o con contratos precarios y, por lo tanto, su desarrollo y economía debe ser compartida, enfocada a esa clase de actividad que los trabajadores necesitan, es la idea de que todos puedan aspirar a una futura prosperidad con énfasis a capital humano.

En Anexo 5 más información.

También se dedicó una sesión al análisis de la participación de las mujeres en la economía y la disminución de las desigualdades en las oportunidades para este sector en la sociedad y por ello la OCDE recomienda drásticamente mejorar la presencia en la vida pública de la mujer especialmente en aquellas áreas de toma de decisiones. Es necesario, se señaló, una estricta legislación estableciendo cuotas no sólo en lo electoral, sino también en lo empresarial y Gubernamental.

Mayor información en Anexo 6.

Posteriormente se analizó la situación económica estableciéndose la necesidad urgente en el área financiera mues todavía subsisten riesgos de especulación y precios. La economía está bajo las expectativas y el camino al futuro está en las materias primas que están haciendo más lenta la recuperación. Para tener una Economía fuerte necesitamos estabilidad, reglas, normas e impuestos claros.

Europa está saliendo de la recesión pero se requiere de más organización. Los tipos de cambios deben ser vigilados y ello requiere de inteligencia para inventar las reformas y los enfoques deben ser globales, más allá de los respectivos paises, buscar objetivos de satisfacción de la gente y no sólo utilidades. Tenemos que tener una OCDE y sus países miembros más consistente y visible, más asequible para dar respuestas a la ciudadanía. Se debe poner el foco en tener negociaciones abiertas y transparentes para hacer el proceso económico más

fácil. Si no invertimos, no seremos capaces de tener innovación y por ende no tendremos futuro, se señaló.

El tema Climático, la Energía y el desarrollo ambiental son temas pendientes. Más información en Anexo 7.

Otro tema puesto en debate, refirió al crecimiento económico y desarrollo social, lo cual tiene directa relación con las habilidades de la población, indicándose que el objetivo post 2015 debe centrarse en la educación y en el logro de las capacitaciones básicas para lograr acceso al trabajo y no simplemente para efectos estudiantiles y así hacer participe a este sector de la población en los beneficios de la sociedad, buscando una reducción de la pobreza, mayor participación social y cívica con una salud equitativa. Se remarcó la importancia del acceso a la educación, la cual no tiene sustituto, advirtiéndose la carencia en muchos paises de un currículum básico que no se logra mejorar sin una efectiva reforma educacional. La OCDE provee con los estudios y asesorías necesarias para este tema.

Mayor información en Anexo 8.

Otra área analizada tiene relación con lo laboral, que permanece lento. Atraer la gente al trabajo es el problema, especialmente los jóvenes que no se motivan con un buen empleo o porque carecen de una educación suficiente.

El capital humano está mal, la productividad está creciendo muy lenta, afectando la desigualdad, hay que demandar el gerenciamiento del crecimiento pero aún mejor,

balancear con políticas estructurales que ayuden a un desarrollo inclusivo que potencie las oportunidades laborales.

Información en Anexo 9.

Otros temas desarrollados, fueron las inversiones a largo plazo en Agricultura, Energía, en Minería, Flujo de Capitales y otros. En Anexo 10 adjuntamos información al respecto.

En resumen, los principales objetivos y desafíos que podemos concluir del Foro y el Consejo de Ministros refieren a Inversión, Inversión e Inversión. Sin duda eliminar las desigualdades y potenciar el progreso tecnológico, temas que han estado bajo las expectativas y potenciamiento de la productividad, la economía de los servicios, la innovación, la capacitación técnica, el crecimiento inclusivo y la interconexión entre todas las economías con una integración de mercados y fluidez, libre de los capitales son las condiciones imprescindibles para un desarrollo sostenido he inclusivo.

Anexo 11.

Por otra parte, nos reunimos con el Ministro de Hacienda Rodrigo Valdés, quien participó en el Consejo de Ministros para coordinar el auspicio que nuestro país dará a estos evento el próximo año en la OCDE en París, por lo cual, ya se designó al Ministro de Hacienda como presidente del Consejo de Ministro 2016, esperando también la participación de nuestra Presidenta Michelle Bachelet.

Cabe resaltar que el país firmó un acuerdo con la organización en materia de intercambio de información financiera que permitirá avanzar en el combate contra la evasión de impuestos a nivel internacional. Es un acuerdo que ya han suscrito 54 jurisdicciones y permite automáticamente información sobre cuentas financieras a partir del 2018. Nuestro Servicio de Impuestos Internos será parte de este intercambio automático y estandarizado que se está haciendo a nivel global.

Chile será el primer país latinoamericano en presidir el Consejo Ministerial OCDE el 2016, supondrá una oportunidad para presentar a la comunidad internacional intereses comunes, desafíos y logros a nivel de políticas públicas y seguir apoyando el ingreso de más paí-

ses latinoamericanos a la Organización. Liderar esta instancia, permitirá acercar la realidad de un país de ingresos medios como es Chile, al resto de Economías OCDE.

El señor Anthony Gooch, OECD Director Communications and Public Affair, solicitó nuestro apoyo para la organización del próximo Forum Ministerial 2016 en donde, como se ha dicho, le asignan un rol importante a la participación del Congreso Nacional de Chile. Así mismo, se nos solicitó nuestros oficios para gestionar la participación de instituciones privadas que estén interesadas en promover sus productos o actividades en este importante foro donde asisten más de cinco mil personas de diversos países.

También aprovechamos de sostener reuniones de trabajo de interés para el Congreso Nacional de acuerdo a lo siguiente:

Se realizó una reunión con el personal de la embajada de Chile ante la OCDE y de la Direcon, donde se analizó el interés de desarrollar con mayor profundidad la relación entre ambas unidades y la Cámara de Diputados tanto en materias de coordinación permanente en Santiago como con las delegaciones parlamentarias que asistan a las reuniones en la sede de la OCDE en Paris.

Es de especial interés, el desarrollar encuentros periódicos entre las partes para encontrar puntos de encuentro con miras al desarrollo y preparación del FORUM 2016, en donde según se nos hizo presente , el Congreso Nacional deberá tener una participación relevante.

Se planteó que de acuerdo a las experiencias recogidas durante el trabajo de cuatro años que ha realizado el Departamento de Evaluación de la Ley, la participación activa de la Cámara de Diputados en las jornadas de trabajo con la OCDE es de alta importancia, dado que se entiende que en todas las políticas públicas que se planteen en nuestro país hay activa participación del Congreso en el trabajo legislativo para su implementación.

Considerando que la Cámara de Diputados tiene la facultad exclusiva de fiscalizar los actos del gobierno, el trabajo de evaluación de la ley, entra en ese ámbito, para lo cual la OCDE ha desarrollado un importante esfuerzo entre los paises miembros, para establecer en cada uno de ellos un sistema de evaluación legislativa, para lograr las buenas prácticas de gobernanza y transparencia.

Se acordó mantener encuentros periódicos en Santiago, tanto de coordinación como de desarrollo de foros y actividades internacionales relacionadas con la OCDE, y la Cámara.

También durante el desarrollo del FORO 2015, realizamos una reunión con la señora Ana Novik, Head of lnvestment Division Directorate for Financia! and Enterprise, con la que analizaron distintos tópicos de interés en los que la Cámara de Diputados y la OCDE pueden tener puntos de encuentros.

A este respecto, se analizó el estado de las políticas empresariales en nuestro país y el desarrollo de las inversiones, abusos dominantes de mercado y monopolios, libre competencia, gobiernos corporativos, mercados financieros, financiamiento de la educación, fondo de pensiones, áreas en que la ODCE trabaja constantemente con nuestro país, temas que deben ser conocidos por el Congreso Nacional dado que inciden fuertemente en el desarrollo de nuestro país.

Al respecto, se analizó la conveniencia de que la Cámara entre de manera activa y permanente en las actividades de conocimiento de los informes que emite en esta área, y previo a la legislación que incida en la materia. Esto significa que se debiera establecer un mecanismo de recepción de los informes OCDE por parte de la Cámara para conocimiento de las Comisiones antes y durante las discusiones legislativas y de fiscalización.

Se acordó realizar en la sede Santiago del Congreso Nacional en los meses de Agosto o Septiembre, un encuentro para presentar el informe realizado por la OCDE sobre el mundo rural en nuestro país, con la participación de diputados de los distritos respectivos, autoridades de gobierno y funcionarios de la OCDE. Se informará oportunamente las fechas definitivas para este evento.

Adicionalmente, realizamos otra importante reunión con el señor Anthony Gooch, a quien se le planteó el interés de la Cámara de establecer una Agencia OCDE radicada en nuestra Corporación, para el desarrollo de una gran base de datos legislativos que contenga las experiencias de los Congresos y Parlamentos de los países miembros en materia de técnica legislativa, evaluación de la ley, evaluación de reglamentos, evaluación presupuestaria e intercambio profesional de parlamentarios y funcionarios sobre buenas prácticas legislativas.

Se incluye para mejor comprensión el texto de la presentación:

PRESENTACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE

1. Introducción

Con el propósito de contribuir a la Red Parlamentaria Global de la OCDE, la Cámara de Diputados de Chile, a través de su Comité de Evaluación de la Ley/OCDE quiere aportar la experiencia obtenida tras ya casi cinco años evaluando leyes, particularmente sobre lo que se ha recabado en relación a las mejores prácticas legislativas. Dicha experiencia ha sido sumamente valiosa para nutrir el debate legislativo, proponer reformas legales y de políticas públicas y promover el debate ciudadano.

Las evaluaciones realizadas por el Departamento identifican ciertos problemas recurrentes. Sólo por citar algunos, podemos mencionar la ausencia de coordinación entre los organismos encargados de la aplicación de la ley, asignación de funciones ajenas a dichos organismos o sin recursos específicos, conflictos surgidos a partir de la coexistencia de normas legales y normas emanadas del Poder Ejecutivo, falta de armonía en los términos utilizados en la propia ley o en su normativa complementaria, entre otros.

Por cada uno de los problemas detectados, los informes de evaluación han propuesto soluciones específicas y concretas, las que se traducen en mociones parlamentarias presentados por el Comité de Evaluación de la Ley/OCDE en la Cámara de Diputados, así como proyectos de acuerdo, destinados a poner en conocimiento del poder ejecutivo las deficiencias en las políticas públicas vinculadas a la ley evaluada.

2. El conflicto Ley/Normas complementarias

De los problemas recién enunciados, uno en particular ha sido objeto de especial atención por parte de la labor del Departamento y del Comité de Evaluación de la ley: los conflictos entre las leyes y su normativa complementaria emanada del Poder Ejecutivo. En este ámbito, ha sido posible constatar en ciertos casos un apartamiento entre la intención del legislador y la voluntad de la Administración manifestada a través de las diversas normas que de dicho poder emanan y que complementan las normas aprobadas por el Congreso e inciden en su operatividad en la práctica.

Como causa del problema se ha identificado la ausencia de un control de tipo político eficaz, entendido como un examen de la conveniencia de adoptar una u otra forma de aplicación de la ley. Decimos "político" porque cierto es que nuestro ordenamiento jurídico -al igual que diversas legislaciones comparadas- cuentan con mecanismos de control de la actividad normativa del Poder Ejecutivo; sin embargo, tales institutos se abocan a la identificación de

vicios de legalidad formal o contravención a la Constitución, quedando fuera la fiscalización de la actuación del Gobierno, facultad atribuida de forma exclusiva por la Constitución chilena a la Cámara de Diputados. Y decimos "eficaz" porque el control de la Administración por parte del Poder Legislativo existe actualmente en la Constitución chilena, mas carece de los presupuestos necesarios para que sea su ejercicio sea conducente al mejoramiento de la legislación entendida como un conjunto coherente y armónico de normas de rango constitucional, legal e infra legal, y a la aplicación práctica de tales normas.

El Comité de Evaluación de la Ley/OCDE, consciente del problema descrito, ha presentado un proyecto de ley que busca modificar la regulación de los procedimientos administrativos de formulación de normas de carácter general, imponiéndole al Gobierno la obligación de transparentar tales procesos, a través de la publicación de un registro de todas las actuaciones conducentes a la dictación de dichas normas. De esta manera, la Cámara de Diputados, a través de la facultad fiscalizadora de los actos del Gobierno que detenta en forma exclusiva por mandato de la Constitución, busca contribuir de forma activa al fortalecimiento de la institucionalidad a partir de alcanzar la transparencia de los procesos normativos conducentes a la creación de normas de aplicación general.

3. Propuesta

Por ello, y con la intención de compartir estas experiencias con la Red Parlamentaria Global de la OCDE, es que proponemos la creación de una unidad encargada de promover las mejores prácticas legislativas que los países vinculados a la OCDE hayan podido identificar, a través de la realización de reuniones, foros o encuentros con parlamentarios y profesionales de los distintos Congresos o Parlamentos interesados, permitiendo la retroalimentación entre los participantes y contribuyendo al fortalecimiento de los procesos legislativos, lo que naturalmente traerá como consecuencia el fortalecimiento de la institucionalidad y la mejora de la calidad normativa de las naciones.

Asimismo, estimamos necesaria la creación de una unidad de documentación sita en un país miembro de la OCDE, financiada por todos sus integrantes, que concentre y sistematice toda la información y experiencia relativas a las mejores prácticas legislativas que sus miembros hayan podido identificar, de manera que pueda ser consultada por la comunidad internacional y sirva así al fortalecimiento de la Red Parlamentaria Global de la OCDE.

Finalmente, cabe señalar que los Parlamentarios asistentes, Diputado Pablo Lorenzini, Manuel Monsalve y el Secretario del Comité Evaluación de la Ley, Rene Arrayet, contribuyeron con las opiniones tanto durante el debate como en las reuniones de trabajo.

Por último queremos señalar que en los primeros días de Octubre, en Paris (OCDE) se realizará el Seminario de Alto Nivel Parlamentario.

En Anexo se incluye el último informe de la OCDE, específicamente con respecto a Chile, de gran interés por la información que entrega, así como un detalle de las publicaciones de la OCDE.

Es todo lo que puedo informar a la Honorable Cámara de Diputados, informe conjunto con el Diputados Manuel Monsalve y el Secretario Rene Arrayet.

http://www.camara.cl/sala/verComunicacion.aspx?comuid=15080&formato=pdf

(Fdo.): PABLO LORENZINI BASSO, Diputado de la República".

22. INFORME DE LA PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR VENEGAS EN LA VIII SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL EUROLAT, DESDE EL 2 AL 5 DE JUNIO, EN BRUSELAS, BÉLGICA.

"Valparaíso, junio 16 de 2015

Sr.
Presidente de la Cámara de Diputados
don Marco Antonio Núñez
Valparaíso

De acuerdo con las normas reglamentarias, le adjunto informe acerca del cometido oficial que me correspondió respecto de la Asamblea Parlamentaria Eurolatinoamericana, realizada en Bruselas durante los días 2 al 5 de junio en curso.

Con lo anterior, sírvase Us. tener por cumplida mi obligación de informar acerca de esta comisión oficial en representación de esta Corporación.

Atentamente

(Fdo.): MARIO VENEGAS CÁRDENAS, Diputado de la República.

INFORME

De conformidad con las normas del Reglamento de la Corporación, vengo a informar acrca de la participación que me correspondió en la Asamblea Parlamentaria Euro Latinoamericana (Eurolat), que se llevó a efecto entre los días 2 al 5 de junio en curso, en Bruselas.

1. DESCRIPCIÓN DEL ORGANISMO.

Se trata de una institución parlamentaria de la Asociación Estratégica Regional, establecida en junio de 1999 en el marco de las cumbres UE-ALC (entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe). Fue creada en 2006 en sesiones de fecha 8 y 9 de noviembre de dicho año, en Bruselas.

Eurolat adopta y presenta resolución a varios organismos, instituciones y grupos ministeriales responsables del desarrollo de la Asociación Estratégica Biregional.

2. ASISTENTE

Delegación del Parlamento Centroamericano
Delegación del Parlatino
-Delegación del Parlamento Andino
-Delegación del Parlamento del Mercosur
Delegación Parlamentaria Mixta de la UE de Chile
Delegación de la comisión parlamentaria Mixta de la UE de México
Delegación del Parlamento Europeo
Observadores Permanentes del Comité Económico y Social
Fundación UE-ALC

Cuerpo diplomático y
Otros participantes

3. DESCRIPCIONES DE LA AGENDA DE LA REUNIÓN

Agenda de la Eurolato 2015 estaba compuesta de las siguientes comisiones y temas:

3.1. Comisión de Asuntos Económicos, financieros y Comerciales

3.2. Repercusiones de las negociaciones sobre la futura Asociación Transatlántica de Comercio e Inversiones (ACTI) y la futura Asociación Transpacífico (ATP) en las políticas comerciales de la UE y de ALC

3.3. Relaciones económicas y comerciales entre los países de la Asociación Estratégica Birregional UE-ALC y la República Popular China

3.1. Aspectos comerciales de las varias negociaciones UE-ALC en curso y,

3.5. Familia, campesino y agricultora basada en la comunidad.

3.6. Comisión de Asuntos Políticos de Seguridad y Derechos Humanos

3.7. Financiamiento de los partidos políticos en la Unión Europea y América Latina.

3.8. El crimen organizado y la violencia en América Latina y Europa

3.9. Situación actual del proceso de paz en Colombia.

3.10. Comisión de Asuntos Sociales, Jóvenes y Niños, Intercambios Humanos, Educación y Cultura

3.11. Lalucha contra la pobreza en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible después del 2015

3.12. A responsabilidad social corporativa en los países de la UE y de ALC

3.14. Comisión de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente, Política Energética, Investigación, Innovación y Tecnología

3.15. Oportunidades y desafíos del gas de esquisto en los países ALC y en los estados miembros de la UE

3.16. Agenda digital en los países de la UE- y ALC

3.17. Posición euro-latinoamericana sobre los temas relacionados con el clima y el cambio climático en la perspectiva de la cumbre del 2015 (COP21) y,

3.18. Desafíos y el impacto que plantean los cultivos transgénicos, en particular la soja transgénica en los países de ALC y la UE

4. BREVE INTRODUCCIÓN SOBRE EL TEMA O TEMAS EN DEBATE

Respecto de los temas en debate, me remito a lo que señalo precedentemente en punto 3, que señala una extensa relación de los temas debatidos en las cuatro comisiones que se constituyeron para los diferentes trabajos.

5. RESUMEN O CONCLUSIONES DE LOS PUNTOS MÁS IMPORTANTES.

Respecto de este tema, las conclusiones se plasman en las dos resoluciones de la Asamblea Parlamentaria Euro Latinoamericana sobre la posición de Europa y de América Latina en temas relacionados con el clima y el cambio climático y la resolución sobre Minería del Siglo XXI, basada en el desarrollo responsable y sostenible, copia de las cuales se adjunta.

Finalmente, dejo constancia que este diputado participó activamente en las diversas comisiones que formaron parte de esta Asamblea.

Es todo cuanto se puede informar al respecto.

Atentamente.

(Fdo.): MARIO VENEGAS CÁRDENAS, Diputado de la República".

23. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2699-14-INA.

"Santiago, 16 de junio de 2015

Oficio N° 423-2015

Remite sentencia

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados

Remito a V.E., copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 16 de junio de 2015, en el proceso Rol N° 2.699-14-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Jan Gropper Milán respecto del inciso tercero del artículo 225 del Código Civil.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
VALPARAÍSO".